BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 72 PAGINAS — Buenos Aires, viernes 26 de agosto de 1949 — Año LVII — Número 16.431

Autorízase a la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica a Contratar Obras y Trabajos con la Direc. Nac. de Industrias del Estado

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 19.857 - Bs. As., 20|8|49.

— VISTO el expediente (MIC. número 282.641|49), y CONSIDERANDO: Que en la realización de los planes de obras y trabajos a su cargo, la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica, requiere, dada la complejidad y número de obras a ejecutar, el concurso de organismos técnicos y empresas industriales especializadas; Que el Estado cuenta actualmente con importantes organizaciones de ese carácter, integrantes de la Dirección Nacional de Industrias del Estado, las cuales se hallan capacitadas para asumir la ejecución de muchas de dichas obras y trabajos, así como la provisión de elementos y suministros requeridos en los servicios de aquel organismo de Estado; en tal situación resulta altamente conveniente propender a una estrecha vinculación entre dichas Reparticiones, facilitando su colaboración mutua mediante un régimen adecuado de contrataciones que permita una más simple y pronta tramitación administrativa, acorde con las necesidades de las importantes obras y trabajos a realizar y con el carácter industrial que revisten ambos organismos de Estado; Que en virtud de tal colaboración podrá lograrse además, por lo menos en una apreciable medida, la integración económica de ambas Reparticiones, con las ventajas que para los intereses generales de la población y sobre todo para los de los usuarios de los servicios públicos a cargo de la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica, es fácil prever; Que el procedimiento que se propicia se halla por lo demás encuadrado en las excepciones al régimen ordinario de contratación previstas por inc. g) del art. 47 de la Ley número 12.961, su concordante, inc. g) del art. 9º de la Ley Nº 13.064 y las disposiciones de los Decretos números 20.135 y 28.930 del año 1944, ratificados por Ley Nº 12.911; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — La Dirección General de Agua y Energía Eléctrica podrá convenir directamente con la Dirección Nacional de Industrias del Estado la realización de estudios y proyectos, construcción de obras, ejecución de trabajos, provisión de elementos y suministros requeridos para los servicios a su cargo. La Dirección General de Agua y Energía Eléctrica no estará obligada a celebrar dichas contrataciones si estimare que la oferta de la Dirección Nacional de Industrias del Estado no responde a las exigencias técnicas requeridas o que su presupuesto no resultara conveniente, en cuyo caso se estará al régimen de contrataciones que disponen las leyes y normas generales.

Art. 2º — La Dirección General de Agua y Energía Eléctrica pondrá con anticipación debida en conocimiento de la Dirección Nacional de Industrias del Estado, sus planes anuales de estudio, proyectos y programas de trabajos, a fin de que esta última se expida sobre las posibilidades de asumir su ejecución.

Art. 3º — Determinados dentro de los plazos requeridos por la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica los estudios, obras, trabajos y suministros que la Dirección Nacional de Industrias del Estado se halle en condiciones de tomar a su cargo, aquélla podrá convenir con la misma, el régimen especial a que en cada caso se someterá su realización, acordando a tal efecto, mediante simple cambio de notas y conforme a las prácticas y usos comerciales corrientes, las modalidades de contratación que consideren más convenientes a las circunstancias económicas imperantes y a la naturaleza de las obras o trabajos a ejecutar.

Art. 4º — La Dirección Nacional de Industrias del Estado responderá directamente ante la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica por el cumplimiento de las obligaciones que, de acuerdo al sistema de contrataciones a que se refiere el presente decreto, haya contraído con esta última, debiendo preverse en la documentación del contrato el régimen de multas y demás responsabilidades a que dará lugar el incumplimiento de dichas obligaciones. La asunción de tales responsabilidades por parte de aquélla, sustituirá las fianzas y cualesquiera otro tipo de garantía que por adelantos de fondos o cualquier otro concepto la práctica administrativa reconoce en las contrataciones con particulares.

Art. 5º — A fin de lograr una más amplia y perfecta coordinación de esfuerzos, la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica y la Dirección Nacional de Industrias del Estado, podrán del mismo modo convenir el intercambio y préstamo de planteles, equipos y demás implementos que integran el patrimonio de ambas Reparticiones, determinando de común acuerdo el régimen, tiempo y demás modalidades a que se ajustarán dichas operaciones. Igualmente podrá contratar el personal técnico y profesional que la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica le requiera para los trabajos a su cargo.

Art. 6º — La Dirección Nacional de Industrias del Estado podrá subcontratar la construcción de las obras, ejecución de trabajos o suministros previa conformidad de la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica subsistiendo en tales casos las responsabilidades de aquélla conforme lo establecido en el artículo 4º.

Art. 7º — En los trámites administrativos, contables y régimen de pagos a que dé lugar la ejecución de los convenios a que se refiere este Decreto, la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica, adoptará un procedimiento de excepción tendiente a la simplificación de los mismos.

Art. 8º — Los trabajos que la Dirección Nacional de Industrias del Estado tome a su cargo en virtud de las disposiciones del presente Decreto, no impedirán ni limitarán en modo alguno las facultades de contralor e inspección que en todo momento correspondieren a la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica.

Art. 9º — Las dificultades a que pudiera dar lugar la interpretación de los convenios concertados o su cumplimiento serán solucionados de común acuerdo por las partes elevándose a resolución del señor Ministro de Industria y Comercio de la Nación en el caso de no lograrse tal acuerdo.

Art. 10. — Los contratos celebrados por la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica con empresas que integran la Dirección Nacional de Industrias del Estado, actualmente vigentes, podrán ser incorporados al régimen del presente Decreto.

Art. 11. — El régimen a que se refiere el presente Decreto, se aplicará no obstante cualquier disposición en contrario contenida en los Decretos y reglamentos vigentes.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
José C. Barro

FINANCIACION DE OBRAS DEL PLAN DE GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 19.780. — Bs. As., 19|8|49.

VISTO que el Decreto Nº 9.220|49 destina m$n. 215 millones con cargo a los créditos de la Ley 12.966 del Plan de Gobierno, para obras y adquisiciones a cargo de la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica en el curso de 1949; y CONSIDERANDO: Que el Fondo Nacional de la Energía está en condiciones de contribuir a la financiación de la referida inversión, pudiendo el Poder Ejecutivo por las facultades que le confiere el artículo 1º de la Ley 12.966 determinar los recursos, que en este caso particular estarían formados por los previstos en el artículo 1º inciso b) de la Ley 12.966 y artículo 15 del Decreto Nº 22.389, del 20 de Septiembre de 1945,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Establécese que de la suma de Doscientos Quince Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 215.000.000) asignado en el Decreto Nº 9.220, del 18 de Abril de 1949, Planilla I - Ley 12.966 - 13 - Ministerio de Industria y Comercio - Dirección General de Agua y Energía Eléctrica, Cien Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000.000) se financiarán con los recursos del Fondo Nacional de la Energía a que se refiere el artículo 15 del Decreto Nº 22.389, del 20 de Septiembre de 1945.

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto por el artículo anterior, redúcese en la suma de Cien Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000.000) el importe que establece el artículo 3º del Decreto Nº 9.220|49.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado Miembros Permanentes del Consejo Económico Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. — José C. Barro. — Alfredo Gómez Morales

Cámara Gremial de Cereales de la Bolsa de Comercio de Bs. Aires

SUSTITUYESE EL ART. 17 BIS (ART. 1º DEC. 12.879|47) INCLUIDO EN LA REGLAMENTACION PROVISORIA

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 20.082 — Bs. As. 22|8|49.

VISTO el Expediente número 3.544 de 1948 de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, por el cual propone se modifique el artículo 17 bis de la Reglamentación General Provisoria de la Cámara Gremial de Cereales de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, incorporado a la misma por Decreto número 12.879 del 13 de mayo de 1947, y CONSIDERANDO: Que el citado artículo, contemplando los derechos de las partes en las operaciones de compra-venta de granos, y en especial los del vendedor, establece los términos dentro de los cuales deberá solicitarse el cotejo de las muestras de recibo con los patrones oficiales, una vez finalizada o interrumpida la entrega de la mercadería; Que si bien el pedido de cotejo puede ser formulado por el comprador con prescindencia de la solicitud de pesaje que el vendedor le presenta para su conformidad, es de práctica corriente que ambas partes pidan el cotejo simultáneamente mediante ese documento; por lo cual, y en virtud de la estrecha relación de este procedimiento con la forma y desarrollo del comercio de granos es conveniente mantenerlo; Que la aplicación del citado artículo 17 bis ha evidenciado en la práctica que los plazos establecidos por el mismo son reducidos; Atento a lo dictaminado por el Asesor Letrado, la información producida y lo aconsejado por el Ministerio de Economía de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyese el "Texto del Artículo 17 bis incluído por artículo 1º del Decreto número 12.879, del 13 de mayo de 1947, en la Reglamentación General Provisoria de la Cámara Gremial de Cereales de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, por el siguiente:

"Artículo 17 bis. — A los efectos de establecer las rebajas por concepto de calidad, el respectivo cotejo deberá solicitarse dentro de los siguientes plazos:

a) Para las mercaderías entregadas, habiéndose pedido determinación de peso hectolítrico, con anterioridad a la formación de los patrones oficiales, dentro de los treinta (30) días de la fecha de la resolución que los establezca.
b) Para las mercaderías entregadas posteriormente a la formación de los patrones oficiales, dentro de los veinte (20) días de la fecha en que el vendedor presente al comprador la carta solicitud de pesaje; sin perjuicio del derecho del comprador para solicitar el cotejo separadamente cuando el vendedor demore con exceso la presentación de dicha carta, en cuyo caso la Cámara le intimará el envío de muestras;
c) Para las mercaderías correspondientes a las entregas parciales interrumpidas y suspendidas por más de treinta (30) días, que representen como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) del total del contrato:
   1º No existiendo patrones oficiales, en las condiciones y plazos establecidos en el inciso a);
   2º Existiendo patrones oficiales, en las condiciones y plazos establecidos en el inciso b);
d) Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos precedentes, la Cámara dará curso a todo pedido de cotejo cuando no medie oposición de las partes".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase al Ministerio de Economía de la Nación y archívese.

PERON
Roberto A. Ares.

SUMARIO: VER PAGINA 16
REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS
1 suplemento de 8 páginas
UN SUPLEMENTO DE BALANCES
(de 32 páginas)

DELEGACION DE JUICIOS POR INFRACCION A LA LEY DE ABASTECIMIENTOS

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS

DECRETOS SINTETIZADOS.

DECRETO Nº 18.751. — Bs. As., 6|8|49.

Delégase en los Jueces Administrativos de la Ley Nº 12.833, expedientes instruídos contra: Fernando Bustelo y Ramón Oscar Banga Nros 14.149 S. T. y 12.092 P. F.; Eduardo Rojas y Alfonso Sangra Puigbo Nros. 14.189 S. T. y 7.524 P. F.; Obdulio Priesca números 14.282 S. T. y 12.388 P. F.; "Expreso Cielmar S. R. L. y Domenech y Compañía S. R. L.", representados por Alfredo Sabrafen Giménez y Tomás Ferrer Sust respectivamente Nros. 14.296 S. T. y 12.120 P. F.; Mario Raina Nros. 14.406 S. T. y 7.032 P. F.; "Pujo y Lando", representada por Rodolfo Lando números 14.407 S. T. y 7.046 P. F.; "Gallegos, Vázquez y Compañía", representada por Gumersindo Gallegos números 14.440 S. T. y 12.191 P. F.; Milán Kulich, representado por María Regina Celestina Ogliari de Kulich Nros. 14.444 S. T. y 12.288 P. F.; "Rico Hermanos", representada por Valentín Rico Nros. 14.518 S. T. y 12.532 P. F.; "Fanego y Miguel", representada por Ramón María Fanego Nros. 14.520 S. T. y 13.030 P. F.; Angel García Nros. 14.544 S. T. y 12.997 P. F.; "Gonda, Sánchez y Estrada", representada por Jose Gonda Nros. 14.703 S. T. y 12.424 P. F.; la "Sociedad de Consumos del Ferrocarrli Sud S. R. L.", representada por Marcos Carlos López Nros. 14.859 S. T. y 13.196 P. F.; Leandro Barusso y "Rogovsky y Cía". representada por Miguel Rogovsky Nros. 14.938 S.T. y 12.920 P. F.; María Blanca Moreno de Cozzi y Seveto Rafael Luis Cóppola números 15.147 S. T. y 13.693 P. F.; "Sociedad Anónima Droguería Americana y Piaggio y Salonio", representadas por Marcos Diez y Angel Héctor Salonio respectivamente Nros. 15.160 S. T. y 12.576 P. F.; Gumersindo Caamaño números 16.920 S. T. y 13.625 P. F.; Francisco Cafarelli Nros. 16.921 S. T. y 13.785 P. F.; María del Carmen Neira Nros. 16.922 S. T. y 13.965 P. F.; Bernard Straus Nros. 16.923 S. T. y 14.105 P. F.; Antonio Barbará Ventura números 16.924 S. T. y 14.195 P. F.; Carlos Roberto Alonso y David Selman números 16.926 S. T. y 888 P. F.; Ernesto Luis Conte Nros. 16.927 S. T. y 1.092 P. F.; Tomás Egea Nros. 16.928 S. T. y 1.243 P. F.; Nevenka Jerinic de Busko Nros. 16.929 S. T. y 1.351 P. F.; Domingo Mangieri Nros. 16.930 y 1.398 P. F.; Benito González números 17.314 S. T. y 1.013 P. F.; Manuel José Depaoli Nros. 17.315 S. T. y 1.095 P.F.; Juan Giovacchini Nº 17.316 S.T. y 1.103 P.F.; Roberto Regueiro Nros. 17.317 S.T. y 1.133 P.F.; Fernando Turano, Lorenzo Borrino, Manuel Da Costa Decoud, Margarita Baisi de Echeverría y Germán Pesce y Compañía", representada por Germán Nicolás Pesce Nros. 17.761 S. T. y 12.996 P. F.; "Muleiro Hermanos y Compañía", representada por Higinio Muleiro Nros. 18.004 S. T. y 12.937 P. F.; Victorio Esteban Tardieu números 18.009 S. T. y 975 P. F. e Inés Gallo Vda. de Rodríguez Nros. 18.011 S. T. y 1.037 P. F.

DECRETO Nº 18.752. — Bs. As., 6|8|49.

Delégase en los Jueces Administrativos de la Ley Nº 12.833, Expedientes instruídos contra: José Santiago Tomé Nros. 15.740 S. T. y 142 P. F.; "Fábricas de Industrias Textiles Italar", representada por Ernesto Fischl números 15.783 S. T. y 1.291 P. F.; Amadeo Breyane Nros. 15.785 S. T. y 1.426 P. F.; Camilo Romano Nros. 16.795 S. T. y 1.856 P. F.; Sebastián Iriarte números 16.796 S. T. y 1.858 P. F.; Anastasio Duarte Nros. 16.797 S. T. y 1.900 P. F.; Evelina Del Blanco de Gari Nros. 16.798 S. T. y 1.910 P. F.; Lucía Bisbano de Payero Nros. 16.799 S. T. y 1.942 P. F.; Carmelo Calabro Nros. 16.800 S. T. y 1.995 P. F.; Camilo Navarro Nros. 16.801 S. T. y 2.004 P. F.; Héctor Aníbal Bernardello Nros. 16.802 S. T. y 2.085 P. F.; Serafín Parrilla Nros. 16.803 S. T. y 2.118 P. F.; Oscar Armando Cerdeiro Nros. 16.804 S. T. y 2.165 P. F.; Santos González Nros. 16.805 S. T. y 2.175 P. F.; Mersin Haxhi números 16.806 S. T. y 2.182 P. F.; Rosa Baich de Goldman Nros. 16.808 S. T. y 2.245 P. F.; Agustín Costa Nros. 16.809 S. T. y 2.270 P. F.; José Salvador Giuffré Nros. 16.810 S. T. y 2.274 P. F.; Pedro Peres Nros. 16.811 S. T. y 2.315 P. F.; Mohamed Selman números 16.812 S. T. y 2.345 P. F.; Clara Maskauzan de Candel Nros. 16.813 S. T. y 2.435 P. F.; Enrique Puentes números 16.814 S. T. y 2.385 P. F.; Antonio Saladino Nros. 16.815 S. T. y 2.405 P. F.; Jacobo Selemer Nros. 16.816 S. T. y 2.435 P.F.; Enrique Puentes números 16.817 S. T. y 2.437 P. F.; Martha Margarita Nros. 16.818 S. T. y 2.440 P. F.; Francisco Pikula Nros. 16.819 S. T. y 2.455 P. F.; Constantino Antonio Frassia Nros. 16.820 S. T. y 2.464 P. F.; Eduardo Pérez números 16.821 S. T. y 2.465 P. F.; Emilio Bartolomeo Nros. 16.824 S. T. y 2.500 P. F.

DECRETO Nº 18.753. — Bs. As., 6|8|49.

Delégase en los Jueces Administrativos de la Ley Nº 12.833 en los expedientes instruídos contra Natalio Grasso Nros. 16.857 S. T. y 953 P. F.; José Rivas Nros. 16.858 S. T. y 979 P. F; Carlos Alberto Greco Nros. 16.859 S.T. y 1.001 P. F.; Sesto Mario Luis Corbellini Nros. 16.860 S. T. y 1.003 P. F.; Antonio Quintana Nros. 16.861 S. T. y 1.019 P. F.; Nicolás Carnevale números 16.862 S. T. y 1.023 P. F.; Francisco José Guizan Nros. 16.863 S. T. y 1.049 P. F.; Francisco Piciana números 16.864 S. T. y 1.059 P. F.; Lino Canepa Nros. 16.865 S. T. y 1.071 P. F.; Juan Klinger Nros. 16.866 S. T. y 1.079 P. F.; Ramón Amable Martínez Nros. 16.861 S. T. y 1.116 P. F.; Juan Jauma Nros. 16.869 S. T. y 1.165 P. F.; Ambrosio Larrondo números 16.870 S. T. 1.198 P. F.; Antonio Granda Nros. 16.871 S. T. y 1.213 P. F.; Ramiro López González números 16.872 S. T. y 1.219 P. F.; Damián Bernardi Nros. 16.873 S. T. y 1.249 P. F.; Remo Dallera números 16.874 S. T. y 1.263 P. F.; Jacobo Belgorodsky Nros. 16.875 S. T. y 1.269 P. F.; José Melogno números 16.876 S. T. y 1.273 P. F.; Juan Arturo Bavastro Nros. 16.878 S. T. y 1.311 P. F.; Alejandro Rico números 16.879 S. T. y 1.317 P. F.; Roberto Mico Nros. 16.880 S. T. y 1.321 P. F.; Juan Martín Mari Nros. 16.881 S. T. y 1.331 P. F.; "Vega y Martino", representada por don Higinio Vega Nros. 16.882 S. T. y 1.361 P. F.; Antonio Forte Nros. 16.883 S. T. y 1.367 P. F.; Camilo Domingo Rotondo Nros. 16.884 S. T. y 1.391 P. F.; Alberto Cirilo Gómez Nros. 16.887 S. T. y 1.397 P. F.; Nayib Jaha números 16.886 S. T. y 1.410 P. F.; Miguel Salvador Maffei Nros. 16.887 S. T. y 1.414 P. F.; María Angélica Vázquez de Barini Nros. 16.888 S. T. y 1.435 P. F..

DECRETO Nº 18.754. — Bs. As., 6|8|49.

Delégase en los Jueces Administrativos de la Ley Nº 12.833 los expedientes instruídos contra Roberto Ludaido Juan Martí Nros. 16.889 S. T. y 1.474 P.F.; Sirilo Argentino Liberatti, Angel Victorio Iravedra y Ciriaco Pennesi Nros. 16.891 S. T. y 1.624 P. F.; Carolina Testori de Leoni Nros. 16.892 S. T. y 1.762 P. F.; Constantino Copano Nros. 16.893 S. T. y 1.795 P. F.; Moisés Sabe y Santiago Valle y Cía. representada por Santiago Valle Nros. 16.894 S. T. y 1.834 P. F.; Pascual Romano Nros. 16.895 S. T. y 1.885 P.F.; Adela Galaverna de Salcini Nros. 16.896 S. T. y 1.895 P. F.; Roque Donato Natrone números 16.897 S. T. y 1.913 P. F.; Rosa González de Quiroz Nros. 16.898 S. T. y 1.915 P. F.; Victoriano Gago números 16.899 S. T. y 2.025 P. F.; Alfredo Néstor Silva Nros. 16.901 S. T. y 2.225 P. F.; Eugenio Fernández Nros. 16.902 S. T. y 2.228 P. F.; Julia Cortegoso Nros. 16.903 S. T. y 2.237 P. F.; Juan Carlos Capararo números 16.904 S. T. y 2.260 P. F.; José González Nros. 16.905 S. T. y 2.280 P. F.; Francisco Osmolski Nros. 16.906 S. T. y 2.295 P. F.; Jorgelina Gómez de Ufano Nros. 16.907 S. T. y 2.323 P. F.; Carmelo de Benedetto números 16.908 S. T. y 2.330 P. F.; José Bouzon Nros. 16.909 S. T. y 2.378 P. F.; Luis Rodríguez Nros. 16.910 S. T. y 2.392 P. F.; Abdala Feky números 16.911 S. T. y 2.396 P. F.; Miguel Gómez Nros. 16.912 S. T. y 2.502 P.F.; Héctor Atilio Cavaliere Nros. 16.913 S. T. y 2.576 P. F.; Francisco Cayetano Geraci Nros. 16.914 S. T. y 2.581 P. F.; Félix Fernández Nros. 16.915 S. T. y 2.624 P. F.; Osvaldo Braghelli Nros. 16.916 S. T. y 2.632 P. F.; Salvador Comiso números 16.917 S. T. y 2.656 P. F.; Micaela Luisa Sánchez Nros. 16.918 S. T. y 13.277 P. F.; Justiniano Peralta Nros. 16.919 S. T. y 13.289 P. F.

Autorízase un Permiso de Exportación

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 19.906 - Bs. As., 20|8|49.

— VISTO el presente expediente número 207.148|49 del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, en el que la Compañía Argentina de Navegación Dodero S. A. solicita permiso para exportar con destino a la República del Paraguay la cantidad de ciento cuarenta y cuatro mil quinientos setenta kilogramos de gas-oil y|o Diesel-Oil, para consumo de los buques motores argentinos en aguas jurisdiccionales paraguayas, y CONSIDERANDO: Que el servicio que prestan los referidos buques resulta de innegable importancia para el país vecino, cuyas necesidades en materia de combustibles líquidos son notorias; Que si dichas embarcaciones se vieran en la necesidad de bajar a puertos argentinos para reabastecerse, habría ineludiblemente que reaprivisionarlas en proporción mayor a la solicitada, dando que deberían prolongar su navegación a ese efecto; Que si bien el Decreto Nº 86.639|36 prohibe la exportación de petróleo y demás hidrocarburos fluídos, el hecho de tratarse de una cantidad de reducido volumen cuyo embarque no incidiría en detrimento del abastecimiento interno permite considerar con carácter de excepción la gestión formulada; Por ello y lo propuesto por Ministerio de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — **Autorízase a la Compañía Argentina de Navegación Dodero S. A., como caso de excepción, a exportar con destino a la República del Paraguay, por la Aduana de la Capital, durante el tercer trimestre del año en curso que vence el día 30 de septiembre la cantidad de Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Setenta (144.570) Kilogramos de Gas-Oil y|o Diesel-Oil, para el consumo de buques motores de matrícula argentina en aguas jurisdiccionales paraguayas.**

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
José C. Barro

Régimen de Exportación de Vehículos Automotores

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 20.072. — Bs. As., 22|8|49.

VISTO el Expediente Nº 237.086|48 **—M. I. C.— donde se propicia la unificación del régimen existente en punto a autorizaciones de exportación de vehículos automotores y sus repuestos, y** CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 8.470 del 15 de septiembre de 1943 se adoptaron medidas complementarias de las de racionamiento interno, prohibiéndose la exportación definitiva de automóviles y sus repuestos; Que esa primera prohibición fué modificada posteriormente mediante el Decreto Nº 26.838 del 4 de septiembre de 1947, que facultó a la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación para autorizar la exportación definitiva cuando circunstancias especiales así lo aconsejaren; Que ello no obstante, la actual legislación —sobre todo— en los casos de exportaciones temporarias —posee tal rigidez que en oportunidades impide solucionar rápidamente las distintas situaciones planteadas; Por ello, atento a la conveniencia de unificar el régimen respectivo y a las facultades que le otorga la Ley 12.830,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — **Sométese al régimen de permiso previo, que otorgará el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación la exportación temporaria o definitiva de vehículos automotores, acoplados eventuales o permanentes, repuestos y demás elementos complementarios.**

Art. 2º — **Declárase libres de las exigencias del artículo 1º:**

a) Los automotores que hallan entrado al país con franquicia diplomática o turística y los que pasen en tránsito por el territorio de la Nación. Estas circunstancias deberán ser acreditadas en cada caso por autoridad competente y de acuerdo a las disposiciones vigentes a la fecha;

b) Los automóviles particulares de los miembros del cuerpo diplomático argentino, transitoriamente en el país, así como los de los miembros del cuerpo diplomático extranjero acreditado;

c) Los automóviles adquiridos en el país de propiedad de los miembros del cuerpo diplomático y consular argentino, agregados militares, navales y aeronáuticos, que deban trasladarse al exterior en cumplimiento de su misión, así como los de propiedad de los miembros del cuerpo diplomático y consular extranjero, agregados militares, navales y aeronáuticos, acreditados, que deban ausentarse del país;

d) La exportación temporaria de los automotores de propiedad del Estado Nacional, que envíe al exterior la Dirección General de Gendarmería Nacional, en razón de las funciones a su cargo, hasta la cantidad de dos (2) vehículos por cada Escuadrón. La Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación, adoptará las providencias del caso para otorgar a los automotores que salgan del país en estas condiciones, libretas de circulación en la forma prevista por el artículo 122 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (T. o) pero renovables trimestralmente.

El Ministerio de Relaciones Exteriores certificará en cada caso, para los apartados b) y c) el cargo y la condición del peticionante.

Art. 3º — **El Ministerio de Industria y Comercio de la Nación reglamentará el presente decreto.**

Art. 4º — **Deróganse los decretos 34.662 del 26 de diciembre de 1944; 26.838 del 4 de septiembre de 1947; 39.886 del 31 de diciembre de 1948; y los artículos 5º a 10º inclusive, del Decreto 8.470 del 15 de septiembre de 1943.**

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación a sus efectos.

PERON
José C. Barro. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales.

JUEZ DE INSTRUCCION MILITAR

MINISTERIO DE EJERCITO

DECRETO Nº 19.793 — Bs. As., 19|8|49.

VISTO el presente Expediente Reservado V. R. 63|949 (Cdo. D. C. 3) - Reservado 8.673|949 (D. G. P.) - 514|49, Cde. 614 (M. E.) y lo propuesto por el Ministro de Defensa Nacional e interino de Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — **Nómbrase Juez de Instrucción Militar del Comando de la 3 División de Caballería, al Capitán de Servicios Generales don Luis Tiscornia,** de la A. G. G. M.

Art. 2º — Publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese y archívese en la Dirección General del Personal del Ejército.

PERON
Humberto Sosa Molina

REGLAMENTASE LA TRAMITACION DE EXPEDIENTES MINEROS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 20.079. — Bs. As., 22|8|49.

VISTO la necesidad de agilitar la tramitación de los expedientes mineros, evitando la mora en la dilucidación de los mismos, y CONSIDERANDO: Que, atento el ritmo impreso por la Dirección General de Industria Minera del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, a efectos de encauzar el procedimiento que debe seguirse en los asuntos atinentes a problemas mineros, se deben implantar normas precisas que llenen las necesidades del servicio: **Que es preciso proteger los intereses de los titulares de derechos mineros y asegurar una ordenada, cuidadosa y justa tramitación de los expedientes relacionados con ese derecho, por personas dotadas de los necesarios conocimientos jurídicos o técnicos**; Que estos extremos solo pueden llenarse contando con una reglamentación que determine las personas autorizadas para ejercer la representación en los procedimientos ante la Autoridad Minera en base a condiciones personales e intelectuales suficientes para garantir la función a llenar; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Implántase la siguiente reglamentación para el ejercicio de la representación ante la Dirección General de Industria Minera del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación:

Créase el Registro de Apoderados

1º) **Créase en la Dirección General de Industria Minera, el Registro de Apoderados, donde se deberán inscribir las personas que deseen ejercer la representación en los procedimientos ante la Autoridad Minera.**

Este registro se llevará por la Escribanía de Minas.

2º) La representación de las personas que intervengan en los procedimientos mineros, solo podrá ser ejercida previa inscripción en el registro creado en la presente reglamentación por las personas que tengan el título de abogado, escribano, procurador, ingeniero o geólogo.

3º) La representación de las personas que intervengan en los procedimientos mineros, podrá también ser ejercida, sin previa inscripción en el Registro, por:

a) Por los ascendientes, descendientes, cónyuge y demás parientes consanguíneos hasta el tercer grado, inclusive o por afinidad al primer grado.

4º) Las personas o sociedades no residentes en la República, sólo podrán realizar trámites ante dicha Dirección General, por intermedio de algún apoderado inscripto, no pudiendo efectuarlo directamente.

5º) Para ser inscripto en el Registro, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar su mayoría de edad;

b) Constituir domicilio legal;

c) Justificar su identidad por Cédula de Identidad o Libreta de Enrolamiento (ésta última será obligatoria para los argentinos);

d) Prestar juramento de hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y de no estar afectado por ninguna de las inhabilidades establecidas en el presente decreto;

e) Acompañar el correspondiente título universitario o certificado de inscripción en la matrícula profesional respectiva;

f) Acompañar certificado de buena conducta, expedido por autoridad competente, del que resulte no estar comprendido en las inhabilidades establecidas por el apartado 8º de la presente reglamentación;

g) Constituir a la orden de la Dirección General de Industria Minera, un depósito de cinco mil pesos moneda nacional en efectivo, o su equivalente en títulos de crédito público nacional, o una primer hipoteca por igual suma sobre un bien de valor superior al de la misma, o una fianza personal por igual importe, prestada por dos personas a satisfacción de la mencionada Dirección General, de acreditada solvencia, que se obliguen como fiadores principales pagadores. Este depósito, hipoteca o fianza, tendrá por objeto asegurar y garantizar las responsabilidades del apoderado para con sus mandantes, por faltas, omisiones o delitos en el desempeño de sus funciones, no siendo embargables por otras causas, y si por tales motivos disminuyeran o desaparecieran deberán integrarse dentro de los cinco días subsiguientes, bajo pena de suspensión del Registro, la que será pronunciada de oficio. No podrá retirarse el depósito, hipoteca o fianza, hasta que transcurra un año después de cesada la inscripción del apoderado en el Registro, a los fines de garantizar la responsabilidad del mismo. La fianza podrá renovarse o modificarse siempre que la Dirección General de Industria Minera lo disponga.

6º) Cumplidos los requisitos exigidos precedentemente la Dirección General de Industria Minera dispondrá la inscripción del apoderado en el Registro, otorgándole el correspondiente certificado, en el que constará el número de dicha inscripción.

7º) Ningún apoderado podrá hacer propaganda u ofertas de servicios en los locales de la Dirección General de Industria Minera.

La infracción será penada con la eliminación del Registro.

8º) No podrán inscribirse en el Registro:

a) Los que hubiesen sido condenados a las penas de prisión o reclusión, multa o inhabilitación, por delitos contra la propiedad, contra la administración o la fe pública;

b) Los escribanos con registro, titulares o adscriptos, que ejerzan la profesión de tales;

c) Los funcionarios o empleados públicos nacionales, provinciales o municipales, de cualquier categoría y clase.

9º) Anualmente la Dirección General de Industria Minera publicará en el Boletín Oficial, la nómina de las personas matriculadas. Además, se colocará en la Escribanía de Minas y en lugar visible una lista por orden alfabético de las personas inscriptas y sus respectivos domicilios.

10º) Los escritos que presenten las personas comprendidas en el presente reglamento, contendrán:

a) Nombre, apellido y domicilio del peticionante;

b) Nombre y apellido del mandante;

c) Número de inscripción de su matrícula, si fuera el caso, o indicación de tratarse de un apoderado pariente del interesado;

d) Número del expediente que corresponda, al presentar escritos posteriores al inicial;

e) La petición en términos claros y precisos.

11º) Los escritos que presenten los propios interesados deberán cumplir los requisitos que exigen los apartados a), d) y e) del inciso que precede.

12º) El mandato se otorgará por instrumento privado debidamente fechado, con indicación del lugar de suscripción y firmado por el mandante, o por instrumento público. Contendrá indicación precisa del asunto o asuntos para los que se extiende, con mención de los números de expedientes, si ya se hubieran iniciado; nombre del o de los apoderados, con indicación de la forma de actuación de los mismos, si fueran varios; y demás detalles que considere conveniente establecer el mandante. No será necesaria la enunciación de facultades, entendiéndose que el o los apoderados gozan de todas las necesarias para el trámite, salvo las que expresamente pueda querer reservarse el mandante en el instrumento del poder. Cuando el mandato sea ejercido mediante instrumento público, y de carácter general, éste será registrado por Escribanía de Minas, debiendo el apoderado dejar una copia simple para su registro y previa certificación del Escribano de Minas en los expedientes respectivos, le será devuelto el original al apoderado.

13º) Cuando el mandato deba ser ejercido en más de un expediente y haya sido otorgado por instrumento privado, deberá acompañarse copias simples del mismo para ser agregados a los respectivos expedientes, previa certificación del Escribano de Minas.

14º) Cuando se solicite el desglose de documentos y así lo disponga la Autoridad Minera, deberá presentarse copia simple de los mismos, para ser agregados, previo cotejo y certificación de la Escribanía de Minas, al respectivo expediente.

15º) Además de la penalidad que establece el apartado séptimo, el Director General de Industria Minera podrá aplicar las siguientes sanciones disciplinarias a los apoderados, por las faltas y actos que cometan, ya sea contra la dignidad de los funcionarios públicos, en escritos audiencias o presentaciones de cualquier género ante la Autoridad Minera, ya sea contra la autoridad de dichos funcionarios por obstrucciones en la marcha del procedimiento en daño de las partes u otras causales análogas y siempre que no se trate de hechos reprimidos con sanciones de índole penal:

a) Apercibimiento;

b) Suspensión del ejercicio de la representación por término no mayor de tres (3) meses;

c) Cancelación de la inscripción en el Registro.

La cancelación de la inscripción se ordenará, fuera del caso del apartado séptimo, cuando los actos cometidos por el apoderado hayan sido graves o cuando el mismo haya sido objeto de medidas disciplinarias anteriores consistentes en cinco apercibimientos o tres suspensiones del Registro.

La suspensión y cancelación de la inscripción en el Registro, podrán ser apeladas, por escrito fundado presentado en la Dirección General de Industria Minera, dentro de los diez (10) días de notificado el interesado, para ante el Ministro de Industria y Comercio de la Nación.

16º) Todo mandato otorgado por instrumento privado, deberá llevar la certificación de la firma del mandante por autoridad judicial, policial, Escribano Público o por el Escribano de Minas. En todos los casos la certificación se hará con constancia de los documentos de identidad presentados por el firmante del mandato.

17º) No se dará trámite a ningún escrito de solicitud, sin que previamente se hayan cancelado las deudas que se encuentren registradas a nombre del mandante, mandatario o peticionante, en concepto de sellado.

18º) Los mandatarios serán personalmente responsables por la reposición del sellado de actuación, en los expedientes en que intervengan.

19º) La Dirección General de Industria Minera queda autorizada a rechazar de oficio todo mandato que no se encuadre en estas disposiciones.

Art. 2º — Este reglamento entrará en vigor noventa (90) días después de la promulgación de este decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

José C. Barro.

Investigación Agrícola-Económica de Plantaciones de Tung

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

RESOL. Nº 1.644 — Bs. As., 8|8|49. —

VISTO el expediente **Nº 46 del año 1949, en el cual el Ministerino de Industria y Comercio de la Nación solicita se lleve a cabo una investigación agrícola-económica de las plantaciones de tung en el Territorio Nacional de Misiones, con el fin de que la Comisión Nacional del Tung, creada por Decreto Nº 28.677, de fecha 18 de setiembre de 1948, cuente con los elementos de juicio indispensables que le permitan determinar la realidad presente de ese cultivo y fijar las bases de la orientación futura;** y CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Economía Agropecuaria, a la cual por sus funciones específicas le corresponde realizar el trabajo de referencia, necesita para lograr el mayor éxito en la investigación proyectada, una amplia colaboración por parte de las distintas Reparticiones del Ministerio, tanto en lo que respecta a personal como a elementos de movilidad en las zonas donde se efectuará dicha tarea; Por ello,

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
Resuelve:

1º — El señor Delegado Regional en Corrientes y las distintas dependencias del Ministerio con servicios en el Territorio Naconal de Misiones, prestarán **a la Dirección General de Economía Agropecuaria la más amplia colaboración a los fines indicados precedentemente.**

2º — **Los Jefes de los distintos servicios en la zona de la investigación, facilitarán a los funcionarios debidamente autorizados por la Dirección General de Economía Agropecuaria, a los efectos del cumplimiento de la presente resolución, el personal, medios de movilidad, locales y elementos de trabajo** que sean necesarios para la ejecución de la investigación proyectada.

3º — Tómese nota, comuníquese y archívese.

Emery.

Justificación de Inasistencias

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

RESOL. Nº 1.720. — Bs. As., 11|8|49.

VISTO el Decreto Nº 26.942 dictado en Acuerdo General de Ministros el 4 de setiembre de 1947, por el que se establece el régimen de vacaciones y licencias para el personal de la Administración Nacional; y CONSIDERANDO: Que es conveniente uniformar el criterio a seguir por las distintas reparticiones con respecto a la aplicación del artículo 12º "in fine" del citado decreto, estableciendo explícitamente sus alcances; Que al fijar las normas a que debe ajustarse su aplicación cabe tener presente su carácter excepcional, pues el referido decreto contempla con amplitud en otros artículos las diversas situaciones que pueden dar lugar a ausencia justificada del personal; Por ello,

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

Resuelve:

1º — **Los Directores Generales, Directores y funcionarios expresamente autorizados por el suscripto, podrán justificar como caso de excepción, inasistencias hasta seis (6) días anuales por agente, por causas imprevistas y atendibles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12º "in fine" del Decreto número 26.942, dictado en Acuerdo General de Ministros el 4 de setiembre de 1947.**

2º — Cuando se considere procedente justificar a un empleado inasistencias que excedan del límite establecido en el apartado anterior, los antecedentes serán elevados para resolver al Subsecretario que corresponda, previo informe de la Dirección de Personal.

3º — Tómese nota, comuníquese y archívese.

Emery.

EXPOSICION DEL FOMENTO INDUSTRIAL Y MINERO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 19.853. — Bs. As. 19|8|49.

VISTO la Exposición del Fomento Industrial y Minero que conmemorando el V Aniversario de su creación organiza el Banco de Crédito Industrial Argentino, atento lo solicitado por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, y CONSIDERANDO: Que la Exposición del Fomento Industrial y Minero persigue como principal finalidad poner de manifiesto el grado de adelanto que lograran las industrias manufactureras y extractiva nacionales en los últimos años, en virtud del constante estímulo y eficaz apoyo brindados a las mismas por el Superior Gobierno como parte de su programa de recuperación económica; Que en este importante aspecto de la acción pública el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación desempeña un destacado y trascendental papel constituyéndose, por la naturaleza de sus funciones, en uno de los principales gestores y ejecutores de esa propulsora y tutelar corriente gubernamental; Que, por lo tanto, la presencia de dicho Ministerio en la referida Muestra debe significar un cabal exponente de su relevante misión en la estructura económico-industrial del país; Que para el mejor logro de tal objetivo,. debe autorizárselo a realizar las necesarias inversiones, dotando a esa autorización de la elasticidad que exigen la índole de los trabajos a efectuar y el escaso tiempo de que se dispone hasta la inauguración de la Muestra, hallándose encuadrado en consecuencia en la excepción prevista en el Art. 47, inc. b) y d) de la Ley de Contabilidad Nº 12.961; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación a invertir hasta la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 180.000.—) para financiar su intervención en la Exposición del Fomento Industrial y Minero que, conmemorando su V Aniversario, organiza el Banco de Crédito Industrial Argentino dependiente del Ministerio de Finanzas de la Nación; **facultándoselo, asimismo, a gestionar y a realizar por licitación privada o en forma directa todas las adquisiciones, contrataciones y demás gastos a qué diese lugar dicha participación.**

Art. 2º — La suma a que se refiere el artículo anterior será aportada en la siguiente forma: Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 25.000.—) por cada una de las entidades descentralizadas del Ministerio, a saber: Dirección Nacional de Industrias del Estado, Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección General del Gas del Estado, Dirección General de Agua y Energía Eléctrica, Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales y Dirección General de Combustibles Vegetales y Derivados. — Treinta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 30.000.—) por la cuenta especial "Secretaría de Industria y Comercio — Dirección de Delegaciones — Pda. Ppal. a) 5 — parcial 1 — Adhesiones Varias (realización de concursos, ferias y exposiciones de la Secretaría de Industria y Comercio)" del presupuesto del año 1949. — Los importes a cargo de las Reparticiones mencionadas en primer término serán depositados en la Tesorería de la Dirección General de Administración del Ministerio de Industria y Comercio.

Art. 3º — Autorízase la contratación en forma directa por parte del Ministerio de Industria y Comercio de los servicios del señor Arquitecto Don Jorge Sabaté, para actuar como Director Técnico de todas las obras que deban realizarse para la concurrencia a la Exposición del Fomento Industrial y Minero, fijándose como única retribución por la prestación de sus servicios profesionales la del Diez por Ciento (10 %) de la suma total de las inversiones que se efectúen en concepto de obras.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado que integran el Consejo Económico Nacional.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
José C. Barro. — Roberto A. Ares.
Alfredo Gómez Morales. — Ramón A. Cereijo.

Fíjase el Nombre de una Colonia

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 19.864 - Bs. As., 20|8|49.

— VISTO el presente expediente letra A número 1.171 del año 1944 en el cual el Ministerio de Agricultura solicita que se determine el nombre oficial de una Colonia Agrícola trazada dentro de la legua d del lote 14, fracción B, sección A Ia. del Territorio Nacional del Chubut, y CONSIDERANDO: Que de las informaciones producidas por la Gobernación respectiva y los Ministerios de Educación y Comunicaciones, se desprende que, Sepaucal, es el nombre indicado para el lugar en cuestión, por haber sido el paradero de indios Tehuelches, como figura en el Atlas de la República, editado por el Instituto Geográfico Argentino en 1889. Que esa adopción permite conservar un nombre indígena y toponímico, lo que está de acuerdo con las disposiciones en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — **Fíjase el nombre de Sepaucal para la Colonia Agrícola ubicada dentro de la legua d, lote 14, fracción B, sección A Ia del Territoria Nacional del Chubut,** cuyas operaciones se aprobaron por Decreto Nº 17.533 de fecha 28 de Diciembre de 1943.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tómese razón y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi

CAMARAS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE OBLIGATORIO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

RESOL. Nº 1.642 — Bs. As., 8|8|49. — VISTO: **La necesidad impostergable de dotar a las Cámaras Regionales Paritarias de Conciliación y Arbitraje Obligatorio del personal administrativo imprescindible para que inicien su funcionamiento**, y CONSIDERANDO: Que ello no será posible, de acuerdo con normas establecidas por el Consejo Económico Nacional, hasta tanto se lleve a cabo la redistribución de personal que revista actualmente en los Ministerios de Economía y de Industria y Comercio, Que dichas Cámaras debieron iniciar las funciones que les asigna la Ley 13.246, el 1º de junio ppdo., y teniendo en cuenta que el tiempo transcurrido, como también los vitales intereses que regulan sus disposiciones, aconsejan la adopción de medidas que contribuyan a la rápida solución de la situación que crea la falta de personal administrativo a esos organismos,

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

Resuelve:

1º — **La Dirección General de Economía Agropecuaria queda facultada para proceder a la supresión transitoria de los servicios que considere del caso dentro de las Direcciones que la componen y que no afecten en lo específico el cumplimiento de las funciones a su cargo, a efecto de disponer de personal administrativo con destino a las Cámaras Regionales Paritarias de Conciliación y Arbitraje Obligatorio, en número mínimo imprescindible para la iniciación de las funciones que a las mismas les son propias.**

2º — Dentro de los quince (15) días de notificada la presente, la Dirección General de Economía Agropecuaria, deberá dar cuenta de las medidas adoptadas para el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.

3º — Tómese nota, comuníquese y archívese.

Emery.

Nómbrase Profesores en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Adrogué

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO SINTETIZADO

DECRETO Nº 19.562. — Bs. As., 16|8|49. — Nómbrase en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Adrogué (Buenos Aires): profesor de Física, seis horas semanales (2-2-2) en 1º, 1ª y 2ª divisiones y 2º año, turno mañana), al Profesor de Enseñanza Secundaria Normal y Especial en Matemáticas y Física, Laureano Antonio Aguilera; profesora de Francés, tres horas semanales, en 1º 1ª, mañana, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en la asignatura, María Ventura del Corazón de Jesús Aldasoro; profesor de Historia, dos horas semanales en 1º 1ª, mañana, al Abogado Jorge Benjamín Aquino; profesora de Mecanografía, ocho horas semanales (3-3-2 en 1er. año, 1ª y 2ª divisiones y 2º año, tarde), a la Perito Mercantil Nacional, Alicia Nieves Borrás; profesora de Física, seis horas semanales (2-2-2 en 1er. año, 1ª y 2ª divisiones y 2º año, tarde), a la Profesora Normal en Ciencias, Alicia Graciela Bravo; profesora de Matemáticas, seis horas semanales en 1º 2ª, tarde, a la Profesora en la asignatura, Alicia María Caimi Garmendia; profesora de Matemáticas, seis horas semanales en 2º año, tarde, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Matemáticas, Angélica María Ernestina Ceci; profesor de Contabilidad, seis horas semanales (3-3 en 1er. año, 1ª y 2ª divisiones, tarde), al Contador Público Nacional, José Domingo Ciocco; profesora de Matemáticas, seis horas semanales en 2º año, mañana, a la Profesora de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Matemáticas y Físicas, Victoria Juana de Marco; profesora de Canto, cuatro horas semanales (1-1-1-1 en 1er. año, 1ª y 2ª divisiones, mañana y en 1er. año, 1ª y 2ª divisiones, tarde), a la Profesora Nacional de Música, Teresa Jorgelina del Valle; profesora de Caligrafía y Dibujo Lineal, cuatro horas semanales (3-1 en 1º 1ª y 2º año, mañana), a la Perito Mercantil, Sara Josefina Padilla de Della Paolera; profesora de Caligrafía y Dibujo Lineal, siete horas semanales (3-3-1 en 1er. año, 1ª y 2ª divisiones y 2º año, tarde), a la Profesora de Dibujo, María Magdalena Díaz Gómez; profesora de Educación Física, seis horas semanales (2-2-2 en 1er. año, 1ª y 2ª divisiones y 2º año, tarde, a la Profesora Nacional de Educación Física, Susana María Di Gioia; profesora de Historia, cuatro horas semanales (2-2 en 1º 2ª y 2º año, mañana), a la Profesora Normal en Letras, Marta Ida Fabrici; profesor de Castellano, ocho horas semanales (4-4 en 1er. año, 1ª y 2ª divisiones, mañana), al Abogado Alfredo Luis Gallino; profesor de Canto, dos horas semanales 1-1 en 2º año, mañana y tarde, respectivamente), al Profesor Nacional de Teoría, Solfeo y Armonía, Luis R. García; profesor de Inglés, tres horas semanales en 2º año, mañana, Anita Corley de Gutiérrez, habilitada para el dictado de la asignatura; profesora de Matemáticas, seis horas semanales en 1º 1ª, mañana, la Profesora Normal en Ciencias, Elsa Pérez de Campo de Isola; profesora de Inglés, tres horas semanales en 1º 2ª, mañana, a la actual titular de la asignatura, Herminia A. Isola; profesor de Inglés, seis horas semanales (3-3 en 1º 2ª y 2º año, tarde), al actual titular de la materia, Luis Antonio Juan Lami; profesora de Mecanografía, ocho horas semanales (3-3-2 en 1er. año, 1ª y 2ª divisiones y 2º año, mañana), a la Perito Mercantil Nacional, Nelly Esther Llaurado; profesor de Contabilidad, diez horas semanales (3-3-4 en 1er. año, 1ª y 2ª divisiones y 2º año, mañana), al Contador Público Nacional, Osvaldo Jorge Marcenaro; profesora de Inglés, seis horas semanales (3-3 en 1º 1ª, mañana y en 1º 1ª, tarde), a la Profesora Normal en Inglés, Gladys Gwendolyne Fones de Márquez; profesora de Matemáticas, doce horas semanales (6-6 en 1º 2ª, mañana y en 1º 1ª, tarde), a la Profesora Normal en Ciencias, Ruth Elena Navarro Puentes; profesora de Francés, tres horas semanales en 1º 1ª, tarde, a la Profesora Normal en la asignatura, Graciela Estela Pointis; profesor de Caligrafía y Dibujo Lineal, tres horas semanales en 1º 2ª, mañana, al Profesor Habilitado en la asignatura, Raúl Gualberto Rocha Ruiz; profesor de Contabilidad, cuatro horas semanales en 2º año, al Contador Público Nacional, Julio San Martín; profesora de Geografía, seis horas semanales (3-3 en 1er. año, 1ª y 2ª divisiones, mañana), a la Profesora de Enseñanza Secundaria en la asignatura, María Elena Torres de Seifert; profesora de Estenografía, cuatro horas semanales (2-2 en 2º año, mañana y tarde), a la Perito Mercantil Nacional, Susana Hortensia Subira; profesora de Geografía, nueve horas semanales (3-3-3 en 1er. año, 1ª y 2ª divisiones y en 2º año, tarde), a la Profesora Normal en Letras, Laura P. Subira Iraola; profesora de Castellano, cuatro horas semanales en 2º, mañana), a la Profesora Normal en Letras, Leonor Edith Toriglia; profesora de Geografía, tres horas semanales en 2º, mañana, a la Profesora Normal en Letras, Alcira Ilda Toscano; profesora Normal en Letras, Mireya Navarro Puentes, pase a desempeñar en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Adrogué (Buenos Aires), doce horas semanales de cátedra (ocho horas, 4-4 de Castellano en 1º 1ª y 2º año y cuatro horas, 2-2 de Historia en 1º 2ª, y 2º 1ª), todas en el turno de la tarde, vacantes por creación en Presupuesto para el corriente año. — Déjase establecido —con referencia a la designación efectuada por el artículo 1º del presente decreto a favor de la Profesora Normal en Ciencias, Ruth Elena Navarro Puentes— que deberá cesar al propio tiempo en siete horas semanales de Matemáticas (5 en 3º "A" y 2 en 5º año, mañana) y tres horas semanales de Geografía en 2º "B", mañana, de que es titular en la Escuela Normal de Pergamino (Buenos Aires).

Movimiento de Personal en el M. de Industria y Comercio

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO SINTETIZADO

DECRETO Nº 19.213. — Bs. As., 11|8|49. Acéptanse en el Anexo 13 - "Secretaría de Industria y Comercio" - a) Sueldos - Partida Principal 1 - Parcial 1, las renuncias presentadas por el siguiente personal: Oficial Mayor (Clase 1), Roberto Vicente Bruno; Oficial 3º (Clase 5), Carlos Amadeo Gentili; Oficial 5º (Clase 7), Aleardo Honorato Alfredo Zardini y Arturo Ruiz. — Acéptase la presentada por el Jornalizado de doce pesos moneda nacional, del Anexo 13 - "Secretaría de Industria y Comercio" b) Jornales - Partida Principal 1 - Parcial 1, Aristóbulo Amonarraiz. — Acéptanse en las Cuentas Especiales "Secretaría de Industria y Comercio" - a) Sueldos - Partida Principal 1 - Parcial 1, las presentadas por el siguiente personal: Oficial 3º (Clase 5), Evaristo Manuel Piñón; Oficial 5º (Clase 7), Archivaldo José Spillmann; Auxiliar Mayor (Clase 12), Leonardo Del Popolo; Auxiliar Principal (Clase 13), César Benito Puigdomenech; Auxiliar 1º (Clase 14), Arturo Alberto Renaud; Auxiliares 4º (Clase 17), Maximiliano Osvaldo Pallero y Uriel Lino Lawler y en la Partida Principal 2 - Parcial 1, al Auxiliar 4º (Clase 17), Carlos Hugo Quirno. — Déjase sin efecto el Decreto Nº 35.645, de fecha 17 de noviembre de 1948, por el que se designó Auxiliar 3º (Clase 16), en la Cuenta Especial - "Secretaría de Industria y Comercio" - Dirección de Envases Textiles - b) Comercialización de Envases y Arpilleras - a) Sueldos - Partida Principal 1 - Parcial 1 - Partida Global, Isaac Beracasa. — Déjase sin efecto el Decreto Nº 2.400, de fecha 1º de febrero de 1949, en la parte referente a las confirmaciones en el Anexo 13 - "Secretaría de Industria y Comercio" - a) Sueldos - Partida Principal 1 - Parcial 1 y en los Items que a continuación se mencionan, del siguiente personal: en el Item 6 - Dirección General de Industria Minera: Oficial 3º (Clase 5), Carlos Amadeo Gentili y Oficial 5º (Clase 7), Aleardo Honorato Alfredo Zardini: en el Item 12 - Dirección de Abastecimiento: Oficial 5º (Clase 7), Arturo Ruiz, y en el Item 16 - Dirección de Política Económica: Oficial Mayor (Clase 1), Roberto Vicente Bruno. — Déjase sin efecto el Decreto Nº 2.401, de fecha 1º de febrero de 1949, en la parte referente a las promociones en las Cuentas Especiales "Secretaría de Industria y Comercio" - a) Sueldos - Partida Principal 1 - Parcial 1, y en los Items que a continuación se mencionan, del siguiente personal: en el Item 1 - Fomento de la Comercialización y Estímulo Industrial - a) Dirección de Exportación e Importación: en la categoría de Auxiliar 2º (Clase 15), Maximiliano Osvaldo Pallero; en el Item 4 - Dirección de Vitivinicultura: en la categoría de Oficial 9º (Clase 11), Leonardo Del Popolo; en la categoría de Auxiliar Mayor (Clase 12), César Benito Puigdomenech y Arturo Alberto Renaud; en el Item 11 - Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores - Mercados Nacionales - b) Mercado Nacional de Papas: en la categoría de Auxiliar 2º (Clase 15), Uriel Lino Lawler. — Déjase sin efecto el Decreto número 2.401, de fecha 1º de febrero de 1949, en la parte referente a la confirmación en la categoría de Oficial 3º (Clase 5), en la Cuenta Especial - Secretaría de Industria y Comercio - Item 10 - Dirección de Delegaciones a) Sueldos - Partida Principal 1 - Parcial 1, Evaristo Manuel Piñón. — Déjase sin efecto el Decreto Nº 2.401, de fecha 1º de febrero de 1949, en la parte referente a la confirmación en la categoría de Auxiliar 3º (Clase 16), en la Cuenta Especial - Secretaría de Industria y Comercio - Item 3 - Dirección de Envases Textiles - b) Comercialización de Envases y Arpilleras - a) Sueldos - Partida Principal 1 - Parcial 1, Isaac Beracasa. — Déjase sin efecto el Decreto Nº 2.402, de fecha 1º de febrero de 1949, en la parte referente a la promoción al jornal de catorce pesos moneda nacional, en el Anexo 13 - Secretaría de Industria y Comercio - Item 6 - Dirección General de Industria Minera - b) Jornales - Partida Principal 1 - Parcial 1, Aristóbulo Amonarraiz. — Acéptanse en el Anexo 13 - Secretaría de Industria y Comercio - a) Sueldos - Partida Principal 1 - Parcial 1, las renuncias presentadas por el siguiente personal: en el Item 4 - Dirección General de Administración: Auxiliar 1º (Clase 14), Nélida Tomasa Gadín de Pérez; Auxiliares 2º, (Clase 15), José Jorge Pugliese y Oscar Sívori; en el Item 5 - Dirección de Asuntos Jurídicos: Auxiliar Principal (Clase 13), Guillermo Eduardo Basombrio; en el Item 8 Dirección de Industrias Químicas: Oficial 9º (Clase 11), José Absalón Hernández; en el Item 10 - Dirección del Registro de Créditos Prendarios: Auxiliar Principal (Clase 13), Sara Josefina Padilla Frías; en el Item 11 - Dirección de la Propiedad Industrial: Auxiliares Principales (Clase 13), Selva Flora Galfrascoli y Leoncio Joaquín García; y en el Item 18 - Dirección de Delegaciones: Auxiliares Mayores (Clase 12), Arturo Horacio Welsh y Gaudencio Castaño, y Auxiliar 2º (Clase 15), Felipe Horacio Toledo. — Acéptanse en el Anexo 13 - Secretaría de Industria y Comercio - Item 6 - Dirección General de Industria Minera - b) Jornales - Partida Principal 1 - Parcial 1, las renuncias presentadas por el siguiente personal: Jornalizado de veinte pesos moneda nacional diarios, Roberto Vicente Ballarini; Jornalizado de quince pesos moneda nacional, diarios, Fernando Antonio Ferrari y Jornalizados de catorce pesos moneda nacional, diarios, Ricardo Augusto Montenegro, José Valentín Rodríguez, Ernesto García y Antonio Ramón Libonati. — Acéptanse en las Cuentas Especiales - Secretaría de Industria y Comercio - a) Sueldos - Partida Principal 1 - Parcial 1, y en los Items que a continuación se mencionan, las renuncias presentadas por el siguiente personal: en el Item 1 - Fomento de la Comercialización y Estímulo Industrial - a) Dirección de Exportación e Importación: Auxiliar 1º (Clase 14), Sara Elsa Bonino Bravo de Sobral; Auxiliares 2º (Clase 15), María Lydia Bovone de Parma y María Marcenal; en el Item 2 - Dirección de Abastecimiento: Oficial 4º (Clase 6), Vicente Felipe Donnoli; Auxiliares 2º, Víctor Hugo Horacio Bouquet y Jorge Gregorio Despouy; en el Item 3 - Dirección de Envases Textiles - a) Dirección de Envases Textiles: Oficial 5º (Clase 7), Rubens Roberto José Re; Oficial 7º (Clase 9), señor Juan María Costa Hoevel; Auxiliar Mayor (Clase 12), Domingo De Bruno y Auxiliar 2º (Clase 15), Federico Jorge Llobet; en el Item 4 - Dirección de Vitivinicultura: 2º Jefe de División de 2ª, Raúl Alejandro Speroni, a partir del 21 de febrero de 1949; Oficiales 5º (Clase 7), Rodolfo Roque Jones y Luis María Orliacq, a partir del 1º de enero y 1º de mayo de 1949, respectivamente; Oficiales 7º (Clase 9), Juan Formento y Rufino José María Lettieri, a partir del 1º de febrero y 1º de mayo de 1949, respectivamente; Oficial 8º (Clase 10), Modesto Miguel Prolongo, a partir del 9 de marzo de 1949; Auxiliar Mayor (Clase 12), Jorge Arturo Zarracan, a partir del 20 de febrero de 1949; y Auxiliar Principal (Clase 13), Elvira Senar de Mariscal, a partir del 1º de marzo de 1949; en el Item 6 - Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores: Auxiliares Mayores (Clase 12), Francisco José Cáceres y Eugenio Andrés Di Rocco, a partir del 1º de abril de 1949; en el Item 9 - Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica: Auxiliar Mayor (Clase 12), Felisa Ascensión Fernández de Segovia, a partir del 12 de abril de 1949; y en el Item 10 - Dirección de Delegaciones: Asesor de Dirección, señor Gabriel Agustín Meoli, a partir del 1º de febrero de 1949; Oficial 7º (Clase 9), Abrahan Moisés Socin, a partir del 1º de febrero de 1949; Oficial 9º (Clase 11), Alberto Hugo Paulino Díaz Bialet, a partir del 1º de Abril de 1949; Auxiliar Principal (Clase 13), Héctor Salvador Gizzi, a partir del 2 de marzo de 1949. — Acéptanse en las Cuentas Especiales - Secretaría de Industria y Comercio - a) Sueldos - Partida Principal 3 - Parcial 1, y en los Items que a continuación se mencionan, las renuncias presentadas por el siguiente personal: en el Item 1 - Fomento de la Comercialización y Estímulo Industrial - a) Dirección de Exportación e Importación: Auxiliar 2º (Clase 15), Juan Federico Gaisel y en el Item 10 - Dirección de Delegaciones: Auxiliar 1º (Clase 14), Joaquín Máximo Muzlera, a partir del 1º de febrero de 1949. — Acéptase en la Cuenta Especial - Secretaría de Industria y Comercio - Item 6 - Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores - a) Sueldos - Partida Principal 2 - Parcial 1, la renuncia presentada por el Auxiliar 1º (Clase 14), Cayetano Ingratta. —

Acéptanse en la Cuenta Especial - Secretaría de Industria y Comercio - Item 9 - Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica - a) Sueldos - Partida Principal 2 - Parcial 1, las renuncias presentadas por el siguiente personal: Auxiliares 2º (Clase 15), María Angélica Moreno de Rasjido, Luis Arturo Alvarez y Octavio Trujillo. — Acéptasen en la Cuenta Especial - Secretaría de Industria y Comercio - Item 3 - Dirección de Envases Textiles - b) - Comercialización de Envases y Arpilleras - a) Sueldos - Partida Principal 1 - Parcial 1, a partir del 1º de enero y 1º de febrero de 1949, las renuncias presentadas por los Auxiliares 1º (Clase 14), Edmundo Mario Bertenasco y Hugo Balducci.

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL DOCENTE

DECRETO SINTETIZADO

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO Nº 19.789. — Bs. As., 19|8|49. Nómbrase en las Escuelas del Territorio Nacional de Misiones maestra de grado: Baldomera Sánchez Ortigoza, para la Nº 198; Lucía Antonia Bencivenga, para la Nº 244; Blanca Esther Del Valle, para la Nº 244; Rosalba Alicia Bonifatto, para la Nº 244; María Verónica Pauluk, para la Nº 244; Librada Eufemia González, para la número 295; Ruth Angélica Vidal, para la Nº 129; Viera Szyszko, para la Nº 68; Margarita Tironi, para la Nº 109; Verónica Balanda, para la Nº 245; Esther Petrona Martínez, para la Nº 113; María Mafalda Gómez, para la Nº 245; Josefa Del Rosario Cáceres de Mosqueda, para la Nº 245; Emma Lidia Rodríguez, para la Nº 245; María Zulema Estibaletti de Silva, para la Nº 245; Aurora Memller de Kruka, para la Nº 147; Rosa Esther Rubleski, para la Nº 137; Guadalupe Báez de Anzoategui, para la Nº 137; América Yolanda Zakowicz, para la Nº 137; Carmen Hilaria Gamarra de Picón, para la número 235; Ramona Elva Laceiras, para la Nº 235; Adela Matta, para la número 170; María Esther Zouvi, para la Nº 170; Dora Ursula Espínola, para la Nº 23 y Rubina Amanda Buorlund de Weiss, para la Nº 293. — Nómbrase en las Escuelas del Territorio Nacional de Chaco, maestra de grado: Elsa Fratta, para la Nº 255; Hada Nilda Quinteros, para la Nº 355; Eddie Martina Ambroggio, para la Nº 74; Lucía Ortencia Codutti de Barberán, para la Nº 324; Elsa Nélida Cuenca, para la Nº 156; Emilia Sosa, para la Nº 163; Amanda Luisa Caruso, para la Nº 324; Lea Raquel Katz, para la Nº 324; Encarnación Días, para la Nº 324; Edita Kovasznay de Kovaszna, para la número 429; Elsa Antonia Martínez, para la Nº 420; Elida Chamorro, para la Nº 311; Idalia Antonia Ramona Farías, para la Nº 311; Blanca Esther García de Llorente, para la Nº 311; Eulalia Cándida Rodríguez, para la Nº 455 y Manuela Canteros, para la Nº 334. — Nómbrase en las Escuelas del Territorio Nacional de La Pampa, maestra de grado: Nelly Esther Rolle, para la Nº 104; Nilda Iris Gómez de Bonavento, para la Nº 14; Laura Micaela García Puig, para la Nº 55; Inés Blanca Scudella, para la Nº 56; María Rodríguez, para la Nº 14 y Adolfina Lelia Velazco, para la Nº 43. — Nómbrase en las Escuelas del Territorio Nacional de Río Negro, maestra de grado: Josefa Luisa Vázquez, para la Nº 15; Zulma Belta Misiti, para la Nº 15; Marina Misiti, para la Nº 15 y Meri Amanda Costas de Fuentes, para la Nº 84. — Nómbrase en las Escuelas del Territorio Nacional del Chubut, maestra de grado: Lola Raquel Furci, para la Nº 11 y Yolanda Barone, para la Nº 81. — Nómbrase en las Escuelas del Territorio Nacional de Formosa, maestra de grado: María Haydée Godoy de Boidi, para la Nº 9 y María Elena Lopes, para la Nº 22. — Nómbrase en la Escuela Nº 76 del Territorio Nacional de Neuquén, maestra de grado: Fanny Michelis.

DESESTIMASE UN RECURSO EXTRAORDINARIO

MINISTERIO DE INTERIOR

RESOL. Nº 1.281. — Bs. As., 8|8|49.

Vistas estas actuaciones en las cuales el doctor Adolfo Méndez Trongé, en representación de la S. A. Mercado de Abasto Proveedor, interpone contra la resolución Nº 1.825 de este Ministerio, del 30 de junio de 1948, en forma simultánea e independiente, el recurso extraordinario que acuerda el Art. 14 de la Ley Nº 48 para ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (fs. 76|79) y el contencioso administrativo de apelación que, para ante la Cámara Civil, contempla el Art. 52 de la Ley 1.260 (fs. 82); y CONSIDERANDO: Que corresponde a este Ministerio entender en el asunto, de acuerdo a las disposiciones de los decretos 2.162 y 9.381, del año 1943; Que el recurso extraordinario interpuesto por el recurrente, sólo procede contra sentencia definitiva de los tribunales superiores, siempre que no exista otra vía ordinaria para la reparación del presunto agravio, y, cuando se trata de decisiones adoptadas por autoridades administrativas, es necesario que las mismas actúen con potestad jurisdiccional y que los particulares carezcan de acción judicial para obtener el reconocimiento de sus derechos; Que además, y según lo ha establecido la Corte Suprema de Justicia (Fallos: T. 193, pág. 408; T. 195, pág. 439; T. 200, pág. 383, etc.), el recurso previsto por el Art. 14 de la Ley Nº 48 solamente procede en aquellos casos en que no media la posibilidad de ejercitar ningún otro remedio procesal, lo cual no ocurre en esta ocasión, ya que la sociedad recurrente ha deducido recurso para ante otro tribunal, hecho suficiente que bastaría para no hacer lugar a dicho recurso; Que la resolución recurrida (fs. 68|71) no ha sido pronunciada en ejercicio de facultades judiciales sino en uso de las atribuciones que incumben a toda autoridad administrativa para rever sus propios actos, manteniéndolos o revocándolos cuando lo juzgue conveniente, sin perjuicio de los derechos definitivamente adquiridos por los administrados; Que la función que compete a este Departamento para decidir —por delegación del Poder Ejecutivo— como tribunal de alzada en sustitución del extinguido Concejo Deliberante, es puramente administrativa y sin recurso directo de índole judicial, salvo cuando se trata de asuntos vinculados con la seguridad, la higiene o la moralidad pública, en que procede el recurso contencioso administrativo previsto por el Art. 52 de la ley orgánica municipal; Que en este asunto no se cumplen tales supuestos, por lo cual la resolución Nº 1.825, recurrida, debe considerarse definitiva en el orden administrativo, quedando expedita al interesado la vía judicial ordinaria, en atención a lo estatuído por las Excmas. Cámaras Civiles ("Escorihuela de Escorihuela contra Municipalidad", La Ley, tomo XX, pág. 109 y sgts.) al decidir que "los jueces civiles son competentes para entender directamente en los asuntos administrativos en que la Municipalidad es parte, con excepción de los previstos por el Art. 52 de la ley orgánica municipal"; Que, en cuanto al recurso contencioso administrativo, también deducido contra la mencionada resolución, no es tampoco procedente, ya que no media una cuestión de seguridad, higiene o moralidad pública, únicas capaces de originar el recurso previsto por el mencionado Art. 52 de la Ley 1.260, y tratarse el presente de un asunto relativo al bienestar de la población, como surge de los considerandos del decreto en que se dispuso la intervención del Mercado (Nº 4.034|47) y las medidas complementarias adoptadas; Por ello, atento a las informaciones producidas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro del Interior,

Resuelve:

1º — No hacer lugar a los recursos interpuestos por el doctor don Adolfo Méndez Trongé en representación de la Sociedad Anónima Mercado de Abasto Proveedor contra la resolución Nº 1.825, dictada por este Departamento con fecha 30 de junio de 1948, que dispuso confirmar el decreto municipal número 4.288, mediante el cual se acuerda al interventor de la misma y a sus colaboradores, las atribuciones previstas por el artículo 342 del Código de Comercio.

2º — Comuníquese, tómese razón, notifíquese al interesado por Mesa General de Entradas y Salidas, y vuelva a la Municipalidad de la Capital, a sus efectos.

Borlenghi.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL

18.976—9|8|49. — Oficial 8º, Asistente Social, Isabel Marcela Luraschi; Oficial 9º, Asistentes Sociales, María Luisa Rovatti de Laghi, Estela Celia Sorondo; Auxiliar Mayor, Ayudantes Radiólogos Leandro Máximo Salsamendi, Mario Santos Viscaglia; Auxiliar Principal, Asistente Social, Nelly Beatriz González, Ayudantes de Laboratorio, Francisco Susinno, Arturo Cirilo Hermenegildo Merlin; Ayudantes de Farmacia, Humberto Bonanata, Miguel Antonio Zuich, Adolfo Denis; Auxiliar 2º, Asistente Dental, Azucena Otilia Bonelli; Enfermera, Francisca Caballero de Martínez; Ayudante Radiólogo, Nicolás Norberto Cairo Ferrando.

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

Juicios

19.631—18|8|49. — C|Sixta G. de Velazquez, tendiente a obtener el pago de la multa de $ 21 impuesta por Resolución Nº 3.416|48.

19.632—18|8|49. — C|Sucesión Bartolomé Sivori y de (Bartolomé Sivori hijo), tendiente a obtener el pago de la suma de $ 1.000 que adeudan en concepto de la multa que fuera aplicada por infracción a las disposiciones de la ley 3.708.

CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

Autorización

19.627—18|8|49. — Por el término de 4 años, el inmueble de propiedad de María Estela F. de Ramos, ubicado en, Carlos Calvo 615 (Cap. Fed.) compuesto de 1º, 2º y 3er. piso con una superficie total de 834 m², con destino a la instalación de oficinas de su dependencia, por el alquiler mensual de $ 11.250 m|n.

TESORERIA GENERAL DE LA NACION

Orden de pago Nº 36

19.549—16|8|49. — Se abone al Banco de la Nación Argentina, en su carácter de concesionario de "Muebles de Oficina - Carlos Espejo", la suma de $ 63.655, por la provisión de muebles, efectuada al Departamento de Agricultura y Ganadería.

INFRACCIONES A LA LEY 12.566 LUCHA OBLIGATORIA CONTRA LA GARRAPATA

Multas

19.628—18|8|49. — $ 400 a Rudecindo Olmedo (exp. 149.138|49); a Catalina T. de Bernal $ 100 (Exp. 149.758|49); Alejandro Martinelli $ 100 (Expediente 149.842|49); Felipe Kramer $ 100 (Exp. 150.036|49); declárase exentos de responsabilidad a Guillermo Parera (Exp. 150.018|49) y Juan Huck (Exp. 150.019|49).

19.629—18|8|49. — A José María Penela $ 100 (Exp. 149.779|49) y Paulina Gay de Risso $ 100 (Exp. 149.879|49).

Decláranse exentos de responsabilidad

19.630—18|8|49. — A Federico Williman (Exp. 149.766|49) e Ireneo Aubry (Exp. 150.009|49).

TIERRAS FISCALES

Otórganse títulos de propiedad

19.745—16|8|49. — A Andrés Romaszczuk, del solar e de la manzana Nº 31 del pueblo "Oberá" (Misiones).

19.477—16|8|49. — A Ramón Domínguez Pereira, en el lote agrícola Nº 59 del Ensanche Norte de la colonia "San Javier" (Misiones).

19.479—16|8|49. — A Juan de la Cruz Candia, en el solar e de la manzana Nº 124 del pueblo "Charata" (Chaco).

19.481—16|8|49. — A Einar Jakobsson, en el lote agrícola Nº 45, Sección 3ª de la colonia "Picada de Bonpland a Yerbal Viejo" (Misiones).

19.483—16|8|49. — A Luis Manuel Menassi, en el lote Nº 81 y en la fracción Norte del lote Nº 82, ambos agrícolas y de la colonia "Sampacho" (Córdoba).

19.485—16|8|49. — A Awenire, Melli, en la mitad Sud-Oeste del solar c de la manzana Nº 34 del pueblo "Corzuela" (Chaco).

19.487—16|8|49. — A Cayetano Lupica Tondo, en la mitad Sud del solar d

DECRETOS

de la manzana Nº 37 del pueblo "Cutral-Có" (Neuquén).

19.489—16|8|49. — A José Herterich, en la mitad Nord-Este del solar g de la manzana Nº 15 del pueblo "Oberá" (Misiones).

19.491—16|8|49. — A Saturnina Emiliana Marín de Reboy, de la mitad Sud-Este del solar c de la manzana Nº 31 del pueblo "Valcheta" (Río Negro).

19.493—16|8|49. — A Carlos Mattioni, en el lote agrícola Nº 238, Sección II de la Colonia "Yerbal Viejo" (Misiones).

19.495—16|8|49. — A Bernabé Antonio Galarza, en el solar d de la manzana Nº 2 del pueblo "Colonias Unidas" (Chaco).

19.497—16|8|49. — A Antonio Churrarin, en la mitad Sud del solar e de la manzana Nº 39 del pueblo "Cutral-Có" (Neuquén).

19.499—16|8|49. — A Gregorio Aguirre, en el lote agrícola Nº 163 de la colonia "La Matanza" (Chaco).

19.501—16|8|49. — A Juan Melec, en la fracción Nord-Oeste, del lote agrícola Nº 157, Sección I, constituída por la subdivisión de los lotes Nros. 6 y 13 de la Sección 2, colonia a denominar (Chaco).

19.503—16|8|49. — A Eduardo Salvador Chediac, en el solar g de la manzana Nº 11 del pueblo "Colonias Unidas" (Chaco).

19.505—16|8|49. — A José Gómez, en la mitad Este del solar D, de la manzana Nº 92, del pueblo "General Acha" (La Pampa).

19.507—16|8|49. — A Rosa Paula Ruiz de Lobones, en la mitad Oeste del solar c de la manzana Nº 21, del pueblo "Cañadón León" (Santa Cruz).

19.509—16|8|49. — A Marino Buenaventura Rissi, en el lote Nº 191, Sección III y en la fracción Este del lote Nº 7, Sección IV, ambos agrícolas y de la colonia "Yerbal Viejo" (Misiones).

19.511—16|8|49. — A Sixto Casco, en el lote agrícola Nº 165 de la colonia "La Matanza" (Chaco).

19.513—16|8|49. — A Juan Melnik, en el lote agrícola Nº 6 de la Sección 3ª de la colonia "Picada de Bonpland a Yerbal Viejo" (Misiones).

19.515—16|8|49. — A Arturo Schiffer, en la mitad Sud-Este del solar d de la manzana Nº 32 del pueblo "Las Breñas" (Chaco)

19.517—16|8|49. — A Abraham Schneer, en la mitad Sud-Este del solar b de la manzana Nº 3 del pueblo "Colonias Unidas" (Chaco).

19.519—16|8|49. — A Ignacio Yedryka, en las fracciones c' y d' del lote agrícola Nº 191 de la colonia "Azara" (Misiones).

19.521—16|8|49. — A Carmen Escobar de Maldonado, en el solar a de la manzana 13 del pueblo "Colonias Unidas" (Chaco).

19.523—16|8|49. — A Marcelino Solano Fogar, en el lote agrícola Nº 55, Sección A, de la Colonia "Presidente Uriburu" (Chaco).

19.527—16|8|49. — A Arturo Cavalli, en el solar c de la manzana Nº 3 del pueblo "Colonias Unidas" (Chaco).

19.529—16|8|49. — A Atilio Cudiño, en la mitad Oeste del solar b de la manzana Nº 83 del pueblo "Ingeniero Jacobacci" (Río Negro).

19.531—16|8|49. — A Eulogio Acuña, en el solar b de la manzana Nº 15 del pueblo San José (Misiones).

19.533—16|8|49. — A Antonio Mehdi, en la mitad Este del solar d de la manzana Nº 56 del pueblo "Ingeniero Jacobacci" (Río Negro).

19.535—16|8|49. — A Victoriano Gaviria, en el Solar c de la manzana Nº 11, del pueblo "Colonias Unidas" (Chaco).

19.537—16|8|49. — A Rafael López Alegre, en el solar a de la manzana Nº 31 del pueblo "General Roca" (Río Negro).

19.539—16|8|49. — A Adolfo Hein, en el lote agrícola Nº 27 Sección B de la colonia "Guaraní" (Misiones).

19.541—16|8|49. — A Estanislao Olszak, en el solar i de la manzana Nº 2 del pueblo "Colonias Unidas" (Chaco).

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Ejército

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública número 53, para las 10 horas del día 8 de Setiembre de 1949, para la provisión de material de embalaje (clavos, hilos, envases de latón, papeles y maderas).

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, calle Lavalle 941, 2º piso, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.26|8-Nº L-5.523-v.7|9|49

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO
Pozos 1807

Llámase a licitaciones públicas para el día 16 de Setiembre de 1949 por lo siguiente:

Nº 94, hora 10.10 — Vientos largos de cuerda para mochila, trabas para esquíes, filetes para atalaje, tubos de caucho, estuches de cuero y fundas de lona.

Nº 95, hora 10.30 — Artículos de lona y cuero, candados, cables de acero, palas y picos.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo.

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1949. — Juan Cadailhón, Tcnel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.26|8-Nº L-5.527-v.7|9|49

Ministerio de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

Expediente Nº 32.870-S-49

Llámase a Licitación Pública Nº 39 (2º llamado) para el día 20 de Septiembre de 1949, a las 10 horas, para la adquisición de tres (3) transmisores, veinte (20) transreceptores, diez (10) receptores tipo profesional, tres (3) receptores para fascimilado, un (1) equipo transmisor, diez (10) teleimpresoras tipo "Creed".

El pliego de bases y condiciones y demás detalles generales serán obtenidos en la División Administrativa (Contralor y Adquisiciones), Paseo Colón 317, 2º piso, Capital. — Jefe División Administrativa.

e.26|8-Nº L-5.515-v.7|9|49

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de granito, mármol, dolomita, etc. (Expediente número 6.268/49). La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de Septiembre de 1949 a las ... horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.26|8-Nº L.5.552-v.7|9|49

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.578 hasta 21 de Septiembre de 1949, 16 horas provisión: Pinturas en pasta, esmaltes, barniz "Carriage", "Flatting" y cristal, azul de ultramar, verde y negro de humo, en polvo, tierra siena cocida y natural, en polvo, tierra sombra cocida y natural, bermellón, ocre, óxido de hierro en polvo, tiza en terrones y en polvo, aguarrás vegetal, aceites de linaza y de lino crudo y masilla preparada.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2,00 m/n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.26|8-Nº L-5.521-v.13|9|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.595 hasta 9 Septiembre 1949, 16 y 30 horas, provisión: Sábanas y fundas p/cama de una plaza, frazadas de lana y toallas.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. Capital. Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.26|8-Nº L-5.522-v.7|9|49

DIRECCION DE ARQUITECTURA ESCOLAR

Llámase a Licitación Pública número 154-E. hasta el 21 de Septiembre próximo a las 15.30 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Salta, según detalle:

Escuela		$ m/n.
Nº 174	— Senillosa	264.425,53
Nº 202	— Ciro Echesortu	855.834,87
Nº 249	— Pocitos	367.957,69

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Federal de Salta y sedes: Distrito Salta, Caseros 535 (Salta), Distrito Jujuy, Belgrano 592 (Jujuy) y Conducción Obras, Buenos Aires 465 (Tucumán).

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación. Presupuesto oficial: $ 1.488.218,09 m/n. Las propuestas podrán presentarse por uno, varios o todos los edificios.

e.26|8-Nº L-5.524-v.13|9|49

Llámase a Licitación Pública número 155-E. hasta el 21 de Septiembre próximo a las 15.45 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Salta, según detalle:

Escuela		$ m/n.
Nº 22	— Talapampa	265.426,34
Nº 42	— Payogasta	363.985,69
Nº 48	— Tolombón	264.920,84
Nº 68	— El Tipal	340.230,32
Nº 69	— Pulares	332.722,19
Nº 70	— Chivilme	260.804,14
Nº 86	— El Carmen	264.362,94
Nº 131	— Pedregal	268.612,17

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Federal de Salta y sedes: Distrito Salta, Caseros 535 (Salta), Distrito Jujuy, Belgrano 592 (Jujuy) y Conducción Obras, Buenos Aires 465 (Tucumán).

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto oficial: $ 2.361.064,53 m/n. Las propuestas podrán presentarse por uno, varios o todos los edificios.

e.26|8-Nº L-5.525-v.13|9|49

Llámase a Licitación Pública número 156-E. hasta el 19 de Septiembre próximo a las 16 horas, construcción edificio escolar Nº 94, Costa de Araujo, en la Provincia de Mendoza.

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Federal de Mendoza y Distrito Mendoza, General Mitre 593 (Mendoza).

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto oficial: $ 466.001,84 m/n.

e.26|8-Nº L-5.526-v.7|9|49

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIVISION SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 85

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 26|8|49, para resolver con destino a Penitenciaría Nacional la adquisición de materiales varios. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12. El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 8 de Septiembre de 1949, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.26|8-Nº L-5.556-v.7|9|49

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 7 de Setiembre de 1949, a las 12.15, para la provisión de ropa de cama, calzado, vestuario y elementos para el Hogar de Ancianos "Coronel Perón", situado en Burzaco, F. C. N. "Gral Roca".

Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.26|8-Nº L-5.514-v.6|9|49

Ministerio de Salud Pública

Llámase a licitación pública Nº 125 para el día 15 de septiembre de 1949, a las 15 horas, para contratar la adquisición de fábricas de ampollas y tubos de vidrio neutro, destinadas al citado Ministerio. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 y Sábados de 9 a 12 horas. Expedientes Nros. 9.736/49 y 62.984/48. — Buenos Aires, agosto 26 de 1949. — El Director General de Administración.

e.26/8-Nº L.5.551 - v.13/9/49.

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (en liquidación)

Licitación Pública Nº 23.059/49

Llámase a Licitación Pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de "Repuestos Varios para Micro-Omnibus Chevrolet", sujeta a las Bases para Licitación Pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 14 de Setiembre de 1949, a las 15 horas.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.

e.26/8-Nº L.22.462 - 29/8/49

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 310, para el día 2 de Septiembre próximo, a las 17 horas, con el objeto de contratar la construcción de dos (2) bases para la colocación de las máquinas rotativas Albert, destinadas al uso de la Dirección de Editorial e Imprenta, dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones. — El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director General de Administración.

e.22|8-Nº L-.....-v.2|9|49

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 134, para el día 5 de Septiembre próximo a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de ventiladores, reloj fiscalizador, estufas eléctricas, jeep, alfombras, salivaderas, cocinas a querosene, cocina eléctrica, heladeras eléctricas, enfriadores de agua, filtro y compresor enfriador de agua, armarios de cocina, banco de carpintería c|herramientas, herramientas para carpintería, banco para tenedor de libros y escaleras, con destino a las Secretarías Electorales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, Casa de Gobierno, 2º piso, en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.23|8-Nº L-5.466-v.3|9|49

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 7|49 (Expedientes Nros. 22.538|49 y 22.537|49)

Llámase a licitación pública para el día 26 del mes de Setiembre próximo, a las diez y seis horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción de dos (2) edificios en la ciudad de San Juan, destinados uno para las Escuelas Superior Domingo Faustino Sarmiento y Paula Albarracín de Sarmiento y el otro para las Escuelas José Ignacio de la Rosa y Salvador María del Carril. — Presupuestos: pesos 3.897.186,90 y $ 1.891.447,15, respectivamente. — Precio del pliego de condiciones: para la primera obra $ 100.00 y para la segunda $ 70.00. — Las propuestas deberán ser formuladas por cada una de las obras que se licitan, como si se tratara de licitaciones aisladas. — Para mayores datos y retiro de pliego de condiciones, dirigirse a la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo, Córdoba 859, San Juan. — Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba y Mendoza, podrán pasar vista a los pliegos de condiciones, en las respectivas Cámaras de la Construcción. — San Juan, 9 de Agosto de 1949. — Gerónimo Alan Zapata Ramírez, Presidente.

e.25|8-Nº L.-5.518-v.17|9|49

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Licitación Pública Nº 5|49

Llámase a licitación pública para el día 31 de agosto de 1949, a las 15 horas, para la provisión de 4.460 (cuatro mil cuatrocientos sesenta) metros cuadrados de alfombras y caminos destinados al Casino de la ciudad de Mar del Plata, según detalle pliego.

Retirar pliego de bases y condiciones en la Sección Compras y Suministros, Rivadavia 1665, 3er. piso, Capital Federal. de 12 a 17,30 horas, todos los días hábiles. — Emilio Enrique Dagassau, presidente.

e.19|8. Nº L-5.323.-v.31|8|49

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo
División Ventas
Cabildo 65 - T.E. 76-3630

Llámase a Licitación Pública Nº 1.023|1949, para el día 15 de Setiembre de 1949, a las 11 horas, para la venta de planchuelas para elásticos de diversas medidas. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.25|8-Nº L.-5.519-v.14|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.024|1949, para el día 15 de Setiembre de 1949, a las 11,30 horas, para la venta de piezas y ladrillos refractarios. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.25|8-Nº L.-5.520-v.14|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.022 1949, para el día 8 de Setiembre de 1949, a las 11,30 horas, para la venta de filtro-prensa, transformador y olla de hierro. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.22|8-Nº L.-5.472-v.7|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.021 1949, para el día 8 de Setiembre de 1949, a las 11 horas, para la venta de catalizador reactivado y a reactivar. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.22|8-N. L.-5.459-v.7|9|49

Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 125 tris para el día 6 de septiembre de 1949 a las 9 horas, para la provisión de: Maderas (Pino Brasil, Algarrobo, tablones de guayaibí, Peteriby, quebracho etc).

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires) los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.16|8-Nº L-5.314-v.27|8|49

Llámase a Licitación Pública Nº 203|49 para el día 6 de septiembre de 1949 a las 9,15 horas, para la provisión de: Silicato de potasio, asfalto antichisposo.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires) los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.16|8-Nº L-5.315-v.27|8|49

Llámase a Licitación Pública Nº 204|49 para el día 6 de septiembre de 1949 a las 9,30 horas, para la provisión de: Plomo en lingotes de 99,98 %.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires) los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.16|8-Nº L-5.316-v.27|8|49

LICEO MILITAR "GENERAL SAN MARTIN"

Licitación Pública Nº 70|49

Llámase a licitación pública para la provisión de vestuario con destino a los cadetes del instituto.

Apertura de propuestas: 29 de agosto de 1949, a las 10.30 horas en ese instituto.

Dirección Postal: San Lorenzo 1100 — San Martín — F. C. N. B. M.

Dirección telefónica: 755-0635 y 758-1440.

Horario para informes y verificación de muestras: 8 a 12 días hábiles. — Juan José Polero, Coronel Director del Liceo Militar "General San Martín".

e.18|8-Nº L-5.254-v.29|8|49

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Departamento Administrativo

Llámase a licitación pública Nº 25|949 para el día 31 de agosto de 1949 a las 9 horas, por la provisión de cueros, suelas, hilos, tachuelas, clavos, etc. para las necesidades del ejército.

Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. División Adquisiciones.

e.18|8-Nº L-5.239-v.29|8|49

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Licitación Pública Nº 15|1949

Llámase a Licitación Pública Nº 15|49, para el día 31 de agosto de 1949, a las 10 horas, para la adquisición de máquinas varias para imprenta y encuadernación; torno prismático; máquinas de agujerear y punzonar; cepilladora para madera; analizador de motores; grupos electrógenos; montacargas, etc.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1949. — Juan F. B. Barbosa Raceros, Mayor de Intendencia, Jefe de la Div. Administrativa.

e.18|8-Nº L-5.317-v.29|8|49

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 93 1949, para el día 6 de Septiembre de 1949, a la hora 10,35, para la provisión de una máquina sierra lima, un horno de semimufla para templado y forjado y un martinete neumático con maza de 50 a 60 kg. — Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Buenos Aires, 16 de Agosto de 1949. — Juan Cadailhon, Tte. Cnel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.22|8-Nº L.-5.430-v.2|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 92|49 para el día 31 de agosto de 1949 a la hora 10.20, por la provisión de: chatarra, cobre electrolítico, estaño puro y bulones de hierro.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1949. — Juan Cadailhon, Tcnel. de Int., Jefe Dep. Administrativo.

e.18|8-Nº L-5.318-v.29|8|49

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 529|49 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de la "Planta K" en Campana, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 16 de Setiembre de 1949 a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso. Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 40.— m/n. el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12.30 horas, como así en la Dirección de la Planta de Tolueno sita en Campana.

Presupuesto oficial: m$n. 1.009.261,70 — "Variante": m$n. 1.047.061,70.

Podrá cotizarse: a) Oferta básica. b) Oferta básica y variante.

Depósito de garantía: Oferta a) 1 % del monto del presupuesto oficial (pesos 10.092,61 m/n.).

Oferta b) 1 % del monto de la variante ($ 10.470,61 m/n.). — Firmado: Ingeniero Salar, Jefe Accidental del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.23|8-Nº L-5.472-v.9|9|49

Dirección General de Ingenieros
Azopardo 250 - Cap. Fed.
Licitación Pública Nº 413
Para el día 6 de Septiembre de 1949

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 413 — Hora: 10,45. — Provisión de Productos Químicos, Colorantes e Indicadores, Utiles de Farmacia e Impresos. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o del monto de la propuesta si excede de $ 10.000 m|n.). Precio del Legajo $ 5,00 m|n. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, Agosto de 1949. — Jefe Departamento Administrativo.

e.25|8-Nº L.-5.516-v.31|8|49

Ministerio de Aeronáutica

Camando de Institutos Aeronáuticos Militares

ESCUELA DE CLASES Y ESPECIALIDADES

Llámase a licitaciones Públicas para la explotación cantina y adquisición de elementos, según detalle:

Nº 4|49: Para el día 26 de Agosto de 1949, a las 9 (Nueve) horas, para la explotación de la cantina de aspirantes y bares de los casinos de oficiales y suboficiales de este instituto.

Nº 5|49: Para el día 26 de Agosto de 1949, a las 10 (Diez) horas, para la adquisición de elementos de oficina y útiles de estudio, con destino al consumo de este instituto.

Nº 6|49: Para el día 26 de Agosto de 1949, a las 11 (Once) horas, para la adquisición de libros para biblioteca, con destino a la biblioteca de este instituto. — Por datos, informes o pliegos de condiciones, dirigirse por carta al Jefe de Servicio Administrativo de la Escuela de Clases y Especialidades, saco de correo Nº 9, Córdoba, o personalmente de 7,30 a 13 horas en el Servicio Administrativo de la misma, camino a San Roque Km. 5½. — El Director.

e.24|8-Nº L.-5.479-v.26|8|49

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

Expediente Nº 32.837|S|49

Llámase a Licitación Pública Nº 41 (2º llamado), para el día 2 de Setiembre de 1949, a las 10,30 horas,

para la adquisición de Diez (10) meteorografos Friez para avión y fajas para los mismos. — El pliego de bases y condiciones y demás detalles generales serán obtenidos en la División Administrativa (Contralor y Adquisiciones), Paseo Colón 317, 2º piso, Capital. — Jefe División Administrativa.
e.24|8-Nº L.-5.478-v.29|8|49

Expediente Nº 22.331|I|48
Llámase a Licitación Pública Nº 40 (3er. llamado), para el día 2 de Setiembre de 1949, a las 10 horas, para la adquisición de treinta y seis (36) termómetros de superficie, subcutáneos y eléctricos. — El pliego de bases y condiciones y demás detalles generales, serán obtenidos en la División Administrativa (Contralor y Adquisiciones), Paseo Colón 317, 2º piso, Capital. — Jefe División Administrativa.
e.24|8-Nº L.-5.477-v.29|8|49

DIRECCION DEL TRANSITO AEREO
Llámase a Licitación Pública N 2|49 para el día 3 de septiembre del corriente año, a las 10 horas para el "Tendido de cables de telecomandos (subterráneos) desde la nueva sala receptora hasta el nuevo edificio del Aeropuerto Pajas Blancas, Córdoba (sala de manipulación)".
A efectuarse en la calle Cangallo número 2060, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de condiciones e informes. — El Director del Tránsito Aéreo.
e.18|8-Nº L-5.341-v.29|8|49

INSTITUTO AEROTECNICO
CORDOBA
"Llámase a las siguientes licitaciones públicas, para la provisión de los elementos y materiales que se indican:
Nº 294|49. — Apertura 5 de septiembre de 1949, 13 horas. 450.000 litros de aeronafta, para aviación, (precio del ejem. m$n. 2.00).
Nº 295|49. — Apertura 5 de septiembre de 1949, 14 horas. Materiales y elementos de electricidad, (precio del ejemplar m$n. 2.00).
Los pliegos de condiciones y especificaciones deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su oficina, Suipacha 1225 (Bs. As.). — Jefe Departamento Adquisiciones".
e.18|8-Nº L-5.340-v.29|8|49

PLAN QUINQUENAL
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Licitación Pública Nº 2|49
Llámase a licitación pública para el día 5 de Septiembre de 1949 a las 10 horas, para la "Adjudicación de la explotación del servicio de confitería y restaurante de la Estación de pasajeros del Aeropuerto Córdoba. — Documentación Técnica m$n. 5 (Cinco Pesos Moneda Nacional). — La apertura de las propuestas se llevarán a cabo en la Dirección General de Infraestructura, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la Regional Centro, calle Ituzaingó Nº 558, Córdoba y en la Dirección General de Infraestructura (Departamento Administrativo) de 8.30 a 12 horas. — El Ministro de Aeronáutica.
e.16|8-Nº L-5.250-v.27|8|49

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Licitación Pública Nº 11|49 A
Llámase a licitación pública para el día 29 de agosto de 1949, a las 10 horas, para la "Provisión de 2.862 m³. de cascotes de ladrillo". — Precio de la Documentación Técnica Once Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 11 m|n.). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Director General.
e.16|8-Nº L-5.251-v.27|8|49

Ministerio de Economía

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253
Llámase a licitación pública para la adquisición de rodillos concentradores, según características que figuran en el pliego de condiciones, que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.
El acto de apertura de propuestas se realizará el día 5 de septiembre próximo, a las 16 horas en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1949. — Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración, Interino.
e.23|8-Nº L-5.469-v.3|9|49

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 5.450|49
Llámase a licitación pública para la provisión de papeles de distintos tipos y calidades.
La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de septiembre 1949 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.25|8-Nº L-5.406-v.31|8|49

Llámase a licitación pública para la adquisición de libros (Expediente número 5.896/49). La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de Setiembre de 1949 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.23|8-Nº L-5.476-v.3|9|49

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
AGENTE FINANCIERO DEL GOBIERNO NACIONAL
Licitación de Valores Nacionales
Se comunica a los interesados que el día 1º de septiembre de 1949, a las 15 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de septiembre de 1949, del siguiente empréstito:
C. A. I. Conversión 3 % 1946 — Serie "C" v$n. 3.358.000,00.
Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.
La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá efectuarse desde el 15 de septiembre hasta el 14 de octubre de 1949, inclusive
El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.
Buenos Aires, 18 de Agosto de 1949.
e.18|8-Nº L-5.255-v.1º|9|49

Sistema Bancario Oficial
BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la provisión de 35.000.000 de cheques. La apertura de la licitación se realizará el día 9 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en la Gerencia de la Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1949. — El Gerente.
e.10|8-Nº L-5.157-v.31|8|49

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO
Llámase a Licitación Pública Nº 10, para la provisión de resmas de papel (obra 1ra. alisado; obra 1ra. para libros, y sulfito). — Los pliegos de condiciones serán entregados a los interesados en la División Compras y Suministros (25 de Mayo 145, 2º piso, Capital Federal). — La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco el día 12 de septiembre de 1949, a las 16 horas. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1949. — Gerente General.
e.23|8-Nº L-5.465-v.27|8|49

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS
Llámase a Licitación Pública Nº 1.594, hasta 9 setiembre 1949, 16 horas, provisión: Muebles metálicos (mesas de luz, camas, sillas, sombrillas regulables con mesas, mesas y sillones). — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: Sin cargo.
Luis Elías Schulze - Coronel (R. A.) - Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.
e.20|8-Nº L-5.423-v.1º|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.589, hasta 10 setiembre 1949, 11 horas, provisión: Muebles de madera y metálicos (mesas escritorios, armarios bibliotecas, sillones giratorios, sofás, perchas, mesas, sillas, taburetes, estanterías con cajones, plataformas p|bolsas ficheros, juegos de hall, mesa p|examinar, vitrinas, carrito p|curaciones, etc.). — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: Sin cargo.
Luis Elías Schulze - Coronel (R.A.) - Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.
e.20|8-Nº L-5.424-v.1º|9|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.560 hasta 17 Septiembre 1949, 11 horas, provisión: cable de cobre electrolítico estañado y multifilar, suspensores de acero inoxidable y cable de cobre electrolítico extraflexible.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n. - Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.20|8-Nº L.-5.426-v.1º|9|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.590 hasta 12 Septiembre 1949, 16 horas, provisión y colocación cortinajes, visillos y colgaduras de pana.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.20|8-Nº L.-5.425-v.1º|9|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.496 hasta 16 Septiembre 1949, 16 horas, provisión: cueros de buey, pergamino flor, vaqueta, cueros flor curtidos al cromo y correas de cuero.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n. - Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.20|8-Nº L.-5.427-v.1º|9|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.488 hasta 15 Septiembre 1949, 16 horas, provisión: máquina p|ensayos de fatiga, prensa p|ensayos de madera, calderas verticales, equipo automático de soldadura eléctrica, grupo electrógeno, garlopa, equipo de soldadura oxiacetilénico, volumenómetro a mercurio, escopladora a barreno y máquina emparejadora y lustradora de mosaicos.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n. - Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.20|8-Nº L.-5.428-v.1º|9|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.476 hasta 19 Septiembre 1949, 16 horas, provisión: granité de hilo p|toallas, loneta a rayas blancas y rojas, linoleum parquet y trapos p|piso.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n. - Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.20|8-Nº L.-5.429-v.1º|9|49

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL
Licitación pública para la adquisición de cubiertas y cámaras en condición F. O. B., puerto de embarque o despachado, $ 278.500.93, aproximadamente. Presentación propuestas: 13 de septiembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.
e.25|8-L.-Nº 5.501-v.6|9|49.

Licitación Pública para la adquisición de planchuelas y chapas de hierro, hierro ángulo "T" y acero trafilado etc., $ 151.000. — Presentación propuestas: 2 de septiembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital.
e.20|8-Nº L-5.352-v.1º|9|49

DIRECCION DE SUMINISTROS
Llámase a Licitación Pública número 1.587 hasta 8 Septiembre 1949, 16 horas, provisión: Doce (12) tubos hogar ondulado o corrugado tipo Morrison's.
Consultas y propuestas: Dirección de suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2.00 m/n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.13|8-Nº L-5.242-v.26|8|49

Llámase Licitación Pública número 1.586 hasta 7 Setiembre 1949, 16 horas, provisión: cabos de manila, de cáñamo y piola de algodón de tres hebras y trenzada.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2.00 m/n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.6|8-Nº L-5.040-v.26|8|49

DIRECCION DE ARQUITECTURA ESCOLAR
Llámase a licitación pública Nº 153-E. hasta el 19 de septiembre próximo, a las 15.45 horas, construcción escuelas en la Provincia de Salta:

Escuela Nº		$ m/n.
7	San Agustín	336.699.58
89	Ballenal	325.958,48
132	Palomitas	249.838,89
148	La Falda	250.448,62
207	Col. Neuro-Psiquiátrica	374.900,83
246	Colón	340.314,12
265	Las Palmas	250.421,49

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Federal de Salta y sedes: Distrito Jujuy, Belgrano 592, Jujuy. Conducción Obras Salta-Caseros 535, Salta y Conducción Obras Tucumán-Buenos Aires 456, Tucumán.
Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.
Presupuesto oficial: $ 2.128.582,01 m|n.
Las propuestas podrán presentarse por uno, varios o todos los edificios.
e.25|8-Nº L-5.502-v.12|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 152-E, hasta el 19 de Septiembre próximo, a las 15,30 horas, construcción escuelas en la Provincia de Salta, según detalle:

Escuela Nº		m/n.
16	Cámara	260.809.24
58	Palermo	269.198.08
92	Nogalito	380.632.98
99	Punta del Agua	390.953.08
159	Arrocero Italiano	385.592.14
236	Almirante Brown	265.199.77
	A crearse San José	342.647.02

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Federal de Salta y sedes: Distrito Salta, Caseros 535 (Salta), Distrito Jujuy, Belgrano 592 (Jujuy) y Conducción Obras, Buenos Aires 456 (Tucumán).
Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.
Presupuesto oficial: $ 2.295.032,31 m|n.
Las propuestas podrán presentarse por uno, varios o todos los edificios.
e.25|8-Nº L-5.503-v.12|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 151-E, hasta 16 Septiembre próximo, a las 16,15 horas, construcción edificios escolares en el Territorio Nacional del Chaco:

Escuela Nº		m/n.
56	Zapallar Oeste	497.139.53
68	Baranda	523.781.36
100	Zapallar Sud	399.272.51
103	Fontana	471.267.12
113	Cote Lay	379.077.53
212	Napalpí	340.857.24
257	Pampa Vargas	332.290.93

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, en la sede del Distrito Corrientes, Avda. 3 de Abril 998, Corrientes y en el Juzgado Letrado de Resistencia, Chaco.
Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.
Presupuesto oficial: $ 2.943.686,22 m|n.
Las propuestas podrán presentarse por uno, varios o todos los edificios.
e.25|8-Nº L-5.504-v.12|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 105-E. (3er. llamado), hasta el 16 de Septiembre próximo a las 15,45 horas, construcción edificios escolares en el Territorio Nacional de Misiones, según detalle:

Escuela Nº		m/n.
69	Picada Yapeyú	474.548.18
180	Roca Chica	478.908.48
273	Campo Viera	529.164.82

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Letrado de Posadas (Misiones), sedes: Distrito Corrientes, Avda. 3 de Abril 998 (Corrientes). Conducción Obras Posadas, 25 de Mayo 79, Posadas (Misiones).

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.
Presupuesto oficial: $ 1.482.621,48 m|n.
Podrán presentarse propuestas por uno, varios o todos los edificios.
e.25|8-Nº L-5.505-v.12|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 150-E. hasta 16 Septiembre 1949, 16 horas, construcción edificios escolares en el Territorio Nacional de Misiones:

Escuela Nº		m/n.
170	— Nbopicuá	473.257.19
222	— San Alberto	507.821.19
247	— La Otilia	273.173.33
290	— Campo Viera	386.807.36
300	— Línea La Cuchilla ..	413.115.66

Pliegos y consultas: citada Dirección, Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Sedes del Distrito Corrientes, Avda. 3 de Abril 998, Corrientes, Conducción de Obras, 25 de Mayo 79, Posadas, Misiones y en el Juzgado Letrado de Posadas, Misiones.
Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.
Presupuesto oficial: $ 2.054.174,73 m|n.
Las propuestas podrán presentarse por uno, varios o todos los edificios.
e.25|8-Nº L-5.506-v.12|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 149-E. hasta el 14 de Septiembre próximo a las 16 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Corrientes, según detalle:

Escuela Nº		m$n.
99	— Ensenadita	389.878.31
137	— Arroyo Solís	496.609.12
140	— Costa San Lorenzo ..	388.127.71
207	— Bañado Sud	603.140.22
298	— San Lorenzo	336.818.29
310	— Puerto Arazá	367.546.65
360	— Palmitas	327.813.65
412	— Chacras Oeste	558.883.88
487	— Rincón del Sombrero	229.215.64

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Distrito Corrientes, Avda. 3 de Abril 998 (Corrientes) y Juzgado Federal de Corrientes.
Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.
Presupuesto oficial: $ 3.698.033,47 m|n.
Las propuestas podrán presentarse por uno, varios o todos los edificios.
e.25|8-Nº L-5.507-v.12|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 148-E. hasta el 14 de Septiembre 1949, a las 15,45 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Corrientes:

Escuela Nº		m/n.
240	— Malvinas Sud	400.668.71
257	— Los Eucaliptus	365.244.25
290	— Buena Vista	573.023.25
299	— Estafeta C. A. Schuveizer	267.000.00
316	— Mercedes Cossio	375.532.75
345	— Casualidad	405.834.34

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y sede del Distrito Corrientes, Avda. 3 de Abril 998, Corrientes y Juzgado Federal de Corrientes.
Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.
Presupuesto oficial: $ 2.387.303,30 m|n.
Las propuestas podrán efecuarse por uno, varios o todos los edificios.
e.25|8-Nº L-5.508-v.12|9|49

Licitación Pública Nº 147-E

Llámase a licitación pública hasta 14 Septiembre 1949, a las 15,30 horas, para la construcción de edificios escolares en la Provincia de Corrientes:

Escuela Nº		m/n.
174	— Pairirí	268.126.21
190	— San Roquito	336.589.29
202	— Pancho Cué	336.933.39
268	— Ombucito	458.240.63
394	— Col. Samuel S. Valiente	382.219.31

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Federal de Corrientes y en la sede del Distrito Corrientes, Avda. 3 de Abril 998, Corrientes.
Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.
Presupuesto oficial: $ 1.782.108,83 m|n.
Las propuestas podrán presentarse por uno, varios o todos los edificios.
e.25|8-Nº L-5.509-v.12|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 146-E. hasta el 12 de Septiembre próximo a las 16 horas, construcción edificios escolares en el Territorio Nacional de Misiones:

Escuela Nº		m/n.
36	— Julio U. Martín ...	388.897.57
172	— Mariano Moreno	618.144.53
177	— El Pesiguero	387.171.36
185	— Oberá	864.422.45
249	— Picada Vecinal	531.791.38
263	— Ñancanguazú	369.265.78
278	— Gral. Alvear	531.246.14
289	— Paraje Los Helechos	392.894.07

Pliegos y consultas: citada Dirección, Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y Juzgado Letrado de Posadas (Misiones). Sedes: Distrito Corrientes, Avda. 3 de Abril 998 (Corrientes) y Conducción Obras, 25 de Mayo 791, Posadas (Misiones).
Presentación propuestas: citada Dirección, 4º piso, hasta día y hora licitación.
Presupuesto oficial: $ 4.083.833,28 m|n.
Las propuestas podrán presentarse por uno, varios o todos los edificios.
e.25|8-Nº L-5.510-v.12|9|49

Llámase a licitación pública Nº 83-E. (3er. llamado), hasta el 16 de Septiembre próximo a las 15,30 horas, construcción edificio escolar Nº 115-El Alba, en el Territorio Nacional de Formosa.
Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Letrado de Formosa y sede: Distrito Corrientes, Avda. 3 de Abril 998 (Corrientes).
Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.
Presupuesto oficial: $ 488.775,93 m|n.
e.25|8-Nº L-5.511-v.6|9|49

Llámase a Licitación Pública número 141-E. hasta el 9 de Septiembre próximo a las 15.30 horas, construcción edificios escolares en el Territorio Nacional de La Pampa:

	m$n.
Escuela Nº 159 — Carro Quemado	360.204.36
Escuela Nº 213 — Treboles	203.689.41
Escuela Nº 306 — Campo Urdaniz	229.825.47

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal; Juzgado Letrado de Santa Rosa (La Pampa) y Sede: Distrito Santa Rosa, Gral. Villegas 194, Santa Rosa (La Pampa). — Presentación propuestas: Citada Dirección hasta día y hora licitación. — Presupuesto oficial: $ 793.719.24 m|n. — Las propuestas podrán efectuarse por uno, varios o todos los edificios.
e.19|8-Nº L-5.409-v.6|9|49

Llámase a Licitación Pública número 142-E. hasta el 9 de Septiembre próximo a las 15.45 horas, construcción edificios escolares en el Territorio Nacional de Neuquén:

	m$n.
Escuela Nº 25 — Cancha Huinganco	393.659.06
Escuela Nº 28 — Andacollo	487.012.89
Escuela Nº 30 — Las Ovejas	503.100.45
Escuela Nº 49 — Curi Leuvú	397.898.15
Escuela Nº 79 — Cajón del Curi Leuvú	375.366.03

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal. Sedes: Distrito Bahía Blanca, Vicente López 45 (Bahía Blanca) Conducción Obras, Córdoba y Añalo (Neuquén) y consultas Juzgado Letrado de Neuquén.
Presentación propuestas: Citada Dirección hasta día y hora licitación, 4º piso.
Presupuesto oficial: $ 2.157.236.58 m|n. — Las propuestas podrán efectuarse por uno, varios o todos los edificios.
e.19|8-Nº L-5.410-v.6|9|49

Llámase a Licitación Pública número 144-E. hasta el 12 de Septiembre próximo a las 15.30 horas, para la construcción de la Escuela Nº 10 de Embalse Río Tercero en la Provincia de Córdoba.
Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, y Juzgado Federal de Córdoba, sede: Distrito Córdoba, 9 de Julio 761 (Córdoba).
Presentación propuestas: Citada Dirección hasta día y hora licitación, 4º piso.
Presupuesto oficial: $ 1.008.473.20 m|n.
e.19|8-Nº L-5.412-v.6|9|49

Llámase a Licitación Pública número 143-E. hasta el 9 de Septiembre próximo a las 16 horas, para licitar públicamente la construcción de edificios escolares en el Territorio Nacional de Río Negro:

	m$n.
Escuela Nº 48 — Península San Pedro	270.495.41
Escuela Nº 68 — Comandante Guerrico	252.063.89
Escuela Nº 70 — Gral. Enrique Godoy	384.845.14
Escuela Nº 75 — Arroyo de Los Berros	261.123.87
Escuela Nº 85 — Gral. Enrique Godoy	396.327.34
Escuela Nº 104 — Clemente Onelli	356.436.—
Escuela Nº 139 — Arroyo Quemquemtreu	379.620.60
Escuela Nº 151 — Aguada de Guerra	270.746.04
Escuela Nº 180 — Laguna Blanca	269.249.46

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal; Juzgado Letrado de Viedma (Río Negro) y sede del Distrito Bahía Blanca, calle Vicente López 45, Bahía Blanca. — Presentación propuestas: Citada Dirección, hasta día y hora licitación. — Presupuesto oficial: $ 2.840.907.75 m|n. — Las propuestas podrán presentarse por uno, varios o el total de los edificios.
e.19|8-Nº **L-5.411**-v.6|9|49

Licitación Pública Nº 145-E.

Llámase a licitación pública hasta 12 de Septiembre 1949, 15.45 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Tucumán:

			$ m|n.
Esc. Nº	65	- Muyo	372.244.53
„ „	81	- Mixta	244.709.46
„ „	104	- Los Gómez ...	517.623.11
„ „	115	- Gastona	548.493.36
„ „	140	- El Tuscal	213.773.59
„ „	156	- Romera Pozo .	489.686.86
„ „	193	- S. Pedro Mártir	213.963.19
„ „	229	- Puma Pozo ...	474.054.14
„ „	239	- La Calera de Chilimayo	423.737.22
„ „	265	- San José	358.965.04
„ „	292	- Tusca Pampa .	381.274.08

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Federal de Tucumán y sedes: Distrito Santiago del Estero, calle Absalón Rojas 291 y Conducción de Obras, calle Buenos Aires 465, Tucumán. Presentación propuestas: Citada Dirección hasta día y hora licitación. Presupuesto oficial: $ 4.238.524.58 m|n. Las propuestas podrán presentarse por uno, varios o el total de los edificios.
e.19|8-Nº L-5.413-v.6|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 137-E. hasta el 5 de septiembre próximo a las 16 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Mendoza:

Escuela:	m$n.
Nº 28 - C. Nacional	327.587.20
Nº 40 - Rincón del Atuel ..	489.486.31
Nº 41 - Ramblón	346.123.18
Nº 185 - Ramblón	375.656.70
Nº 198 - Las Violetas	372.054.72

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Federal de Mendoza y Distrito Mendoza, General Mitre 593 (Mendoza). — Presentación propuestas: citada Dirección, hasta día y hora licitación, 4º piso.
Presupuesto Oficial: $ 1.910.908,11 m|n. — Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.
e.18|8-Nº L-5.337-v.5|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 139-E, hasta el 7 de septiembre próximo a las 15,45 horas, construcción edificios escolares en el Territorio Nacional de Neuquén:
Escuela Nº 16, El Huecú $ 376.298,27 m|nacional.
Escuela Nº 17, Taquimilán $ 260.985,05 m|nacional.
Escuela Nº 31, El Cholar, $ 470.347,82
Escuela Nº 61, Neuquén $ 588.608,71 m|nacional.
Escuela Nº 92 Huaren Chenque pesos 257.872,10 m|nacional.
Escuela Nº 112, Taquimilán Abajo $ 376.176,63 m|nacional.
Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Letrado de Neuquén y Sedes: Distrito Bahía Blanca, Vicente López 45 (B. Blanca) y Conducción Obras, Córdoba y Añelo (Neuquén).
Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación. — Presupuesto Oficial: $ 2.330.288,58 m|n. — Las propuestas podrán presentarse por uno o varios edificios.
e.16|8-Nº L-5.311-v.3|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 138-E, hasta el 7 de septiembre próximo a las 15,30 horas, construcción edificios escolares en el Territorio Nacional del Chubut:
Escuela Nº 21, Drofa Gabets pesos 344.152,75 m|nacional.
Escuela Nº 64, Loma Grande, pesos 343.103,26 m|nacional.
Escuela Nº 78, Costa del Chubut pesos 367.266,38 m|nacional.
Pliegos y consulta: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y Juzgado Letrado de Rawson (Chubut), en Distrito Bahía Blanca, Vicente López 45 (B. Blanca), Conducción Obras Rivadavia 139 (Comodoro Rivadavia, Chubut).
Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación. — Presupuesto Oficial: $ 1.054.522,39 m|n. — Las propuestas podrán presentarse por uno o todos los edificios.
e.16|8-Nº L-5.312-v.3|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 140-E, hasta el 7 de septiembre próximo a las 16 horas, construcción edificios escolares en el Territorio Nacional de Formosa:
Escuela Nº 52, Villa Escobar pesos 395.948,07 m|nacional.
Escuela Nº 57, La Colonia $ 290.963.91 m|nacional.
Escuela Nº 73 Bartolomé de las Casas $ 283.463,81 m|nacional.
Escuela Nº 77, El Angelito $ 284.736,83 m|nacional.
Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Letrado de Formosa y sede: Distrito Corrientes, Avenida 3 de Abril 998 (Corrientes).
Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación. — Presupuesto Oficial: $ 1.255.103,22 m|n. — Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.
e.16|8-Nº L-5.313-v.3|9|49

Llámase a Licitación Pública número 130-E., hasta el 1º de Septiembre a las 15.45 horas, para la construcción de los siguientes edificios escolares en la Provincia de Entre Ríos:

Escuela	$ m/n.
Nº 62 — Ejido Villaguay	340.830.80
Nº 183 — Raíces Este ..	222.563.39

Pliegos y consultas: citada Dirección Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Distrito Entre Ríos, Gral. Urquiza 848, Gualeguaychú (Entre Ríos) Conducción Obras, Boulevard Alsina 455, Paraná, (Entre Ríos) y Juzgado Federal de Paraná (Entre Ríos). — Presentación propuestas: citada Dirección, 4º piso, hasta día y hora licitación.
Presupuesto oficial: $ 563.394.19 m/n. Las propuestas podrán presentarse por uno o los dos edificios licitados.
e.9|8-Nº L- 5.108-v.29|8|49

Llámase a Licitación Pública número 131-E., hasta el 1º de Septiembre de 1949, a las 16 horas, para la construcción de los siguientes edificios escolares en la Provincia de Jujuy:

Escuela	$ m/n.
Nº 11 — Est. Yaya	228.533.06
Nº 23 — Pozo de las Avispas	380.581.18
Nº 86 — El Sunchal	217.289.78
Nº 89 — Caimancito	374.958.84

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, y sede Distrito Jujuy, Belgrano 592 (Jujuy) y Juzgado Federal de Jujuy.
Presentación propuestas: citada Dirección 4º piso hasta día y hora licitación.
Presupuesto oficial: $ 1.201.362.86 m/n. Las propuestas podrán presentarse por uno, varios o todos los edificios.
e.9|8-Nº L-5.109-v.29|8|49

Llámase a Licitación Pública número 132-E., hasta el 2 de Septiembre próximo a las 15.30 horas, construcción edificio escolar Nº 122 de Río Cuarto en la Provincia de Córdoba.
Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos Avda. 9 de Julio

1925, 4º piso, Capital Federal, sede Distrito Córdoba 9 de Julio 761 (Córdoba) y Juzgado Federal de Córdoba.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación, 4º piso, Capital Federal.

Presupuesto: $ 613.983.30 m/n.

e.9|8-Nº L-5.110-v.29|8|49

Llámase a Licitación Pública número 133-E., hasta el 2 de Septiembre a los 15.45 horas para licitar públicamente la construcción de los siguientes edificios escolares en la Provincia de Santa Fe:

Escuela	$ m/n.
Nº 213 — Colonia Silva .	352.809.54
Nº 240 — Campo Durand	311.415.96

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos. Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso. Capital Federal, sedes: Distrito Santa Fe, San Luis 3000, (Santa Fe), Distrito Rosario. Avda. Belgrano 344 (Rosario Santa Fe) y Juzgado Federal de Santa Fe.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso.

Presupuesto oficial: $ 664.229.50 m/n. Las propuestas podrán presentarse por uno o los dos edificios.

e.9|8-Nº L-5.111-v.29|8|49

Llámase a Licitación Pública número 134-E., hasta el 2 de Septiembre próximo a las 16 horas. construcción edificios escolares en la Provincia de Córdoba:

Escuela	$ m/n.
Nº 179 — Las Bajadas ..	344.223.92
Nº 195 — El Rincón	214.336.10
Nº 205 — Capilla de San Antonio	266.795.78
Nº 376 — Los Manantiales	252.088.89
Nº 392 — La Ciénaga ..	254.793.09

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso. Capital Federal, sede: Distrito Córdoba, 9 de Julio 761, (Córdoba) y Juzgado Federal de Córdoba.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación, 4º piso.

Presupuesto oficial: $ 1.332.237.78 m/n. Las propuestas podrán presentarse por uno, varios o todos los edificios.

e.9|8-Nº L-5.112-v.29|8|49

Llámase a Licitación Pública número 135-E., hasta el 5 de Septiembre próximo a las 15.30 horas, para la construcción de edificios escolares en la Provincia de San Juan, según detalle:

Escuela	$ m/n.
Nº 46 — San Roque ...	345.030.04
Nº 63 — Mogna	225.741.36
Nº 92 — Zonda	227.458.11
Nº 128 — Tierra Adentro	269.611.36

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso. Capital Federal y Juzgado Federal de San Juan: Distrito Mendoza, Gral. Mitre 593 (Mendoza) y Conducción Obras, Mitre 535 (San Juan).

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto oficial: $ 1.067.840.87 m/n. Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.9|8-Nº L-5.113-v.29|8|49

Llámase a Licitación Pública número 136-E., hasta el 5 de Septiembre próximo a las 15.45 horas, para construcción edificios escolares en la Provincia de Santiago del Estero según detalle:

Escuela	$ m/n.
Nº 62 — Tintina	740.792.05
Nº 160 — Alpa Sinchi ...	252.086.71
Nº 194 — Mili	357.316.60
Nº 203 — Barranca Colorada	418.307.69
Nº 419 — San Vicente ..	312.123.84

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos. Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Distrito Santiago del Estero. Absalón Rojas 291 (Santiago del Estero) y Conducción Obras, Buenos Aires 465 (Tucumán).

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto oficial: $ 2.080.626.89 m/n. Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.9|8-Nº L-5.114-v.29|8|49

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de bronce fosforoso en lingotes, pesos 38.200. Presentación propuestas: 1º de septiembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.19|8.-Nº L-5.347.-v.31|8|49

Licitación pública para adjudicar el alquiler de guinches para descarga o carga de agregados pétreos. $ 45.000, Aeropuerto Nacional "Ministro Pistarini". Presentación propuestas: 31 de agosto, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap.

e.19|8.-Nº L-5.348.-v.31|8|49

Licitación pública para la adquisición de acero dulce en barras, Aeropuerto Nacional "Ministro Pistarini", pesos 140.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 31 de agosto, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.19|8.-Nº L-5.349.-v.31|8|49

Licitación Pública para la adquisición de elementos para baterías, pesos 50.000.—. Presentación propuestas: 29 de Agosto, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.16|8-Nº L-5.225-v.27|8|49

Licitación pública para la adquisición de agregado pétreo, tr. Sgo. del Estero, La Abrita, $ 900.000, aproximadamente.

Presentación propuestas: 3 de Septiembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.

Los pliegos pueden ser consultados o adquiridos, además, en el 16º Distrito, calle Avda. Roca 777, Sgo. del Estero.

e.11|8-Nº L-5.175-v-1º|9|49.

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.580 hasta 13 septiembre 1949, 16 horas, provisión: Cable de cobre subterráneo.

Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n.

e.16|8-Nº L-5.308-v.27|8|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.322 hasta 20 septiembre 1949, 16 horas, provisión: Lona de cáñamo impermeable y lona blanca de algodón, loneta de algodón, hilo de coser y de lino tipo mano p|lonero.

Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego $ 2,00 m|n.

e.16|8-Nº L-5.309-v.27|8|49

Llámase licitación Pública Nº 1.577 hasta 14 septiembre 1949, 16 horas, provisión: Tomas corrientes estanco, caja bronce fundido tipos estanco y prensa de bronce p|pasaje cable tipo marino.

Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo, 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n.

e.16|8-Nº L-5.310-v.27|8|49

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente 11.235-LP-1949

30.000 kgs. de hipoclorito de calcio. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 15 Setiembre 1949, a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.25|8-Nº L.-5.512-v.31|8|49

Expediente 22.870-LP-1949

Herramientas y elementos de trabajo para construcción. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 15 Setiembre 1949, a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840. — Dr. Rafael García Feijoo, Secretaria General Administrativa, Prosecretario.

e.25|8-Nº L.-5.513-v.6|9|49

Licitación Pública

Alambres y tejidos de alambres metálicos. Expte. 22.876-LP-1949. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 26 septiembre 1949 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.24|8-Nº L-5.377-v.5|9|49.

Licitaciones Públicas
Expediente 17.072-LP-1949

Filtros para perforaciones y zapatas de acero tipo Mannesmann para caños de junta enchufada. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 24 de Octubre 1949, a las 15,15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.24|8-Nº L.-5.474-v.10|9|49

Licitación Pública
Expediente 22.945-L.P.-1949

Bulones, espárragos, tirafondos, arandelas y tuercas. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 7 Octubre 1949, a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.22|8-Nº L.-5.331-v.2|9|49

Expediente 22.875-LP-1949

Maderas. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 10 Octubre 1949, a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.24|8-Nº L.-5.473-v.10|9|49

Licitación Pública
Expediente 22.935-L.P.-1949

Metales en lingotes, barras, chapas, etc. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 24 Octubre 1949, a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.22|8-Nº L.-5.332-v.8|9|49

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas
Avda. R. S. Peña 777

2|9|49 válvulas (8.535) 13,30; juntas de amianto (8.483) 15,30; electrodos (8.484) 16 acc. p|caños (8.532) 16,30; bulones (8.533) 17; empaquetaduras (8.534) 17.30; 2|9|49 hierros (8.485) 10; grupos electrógenos (8.536) 10,30; tanques subterráneos (8.543) 11,30; 5|9|49 junta amianto (8.490) 14,30; tungsteno (8.491) 15; vidrios (8.499) 15,30; sobadora de pasta (8.501) 16; 6|9|49 productos químicos (8.489) 14,30; soda y cal (8.492) 15; ropas (8.493) 15,30; gas freón (8.503) 16; 7|9|49 azulejos (8.495) 14; serpentín calent. (8.496) 14,30; armarios metálicos (8.497) 15; artefactos eléct. (8.498) 15,30; transporte explosivos (8.504) 16; 9|9|49 elevadora de tambores (8.500) 15,30; 10|9|49 camisas de acero (8.487) 10,30; mat. eléctrico (8.505) 11; 12|9|49 construcción caños (8.539) 15; 13|9|49 máq. elevadora (8.518) 14; equipo de aire (8.519) 14,30; cojinetes (8.520) 15; 16|9|49 compresores (8.540) 15; 19|9|49 trapos blancos (8.513) 14; ensayadora de napas (8.515) 14,30; torno relojero (8.516) 15; 20|9|49 caños (8.517) 14; 21|9|49 maderas (8.507) 14.30; 22|9|49 cadenas (8.508) 14; bulones (8.509) 14,30; 24|9|49 chatita express y ómnibus (8.510) 10; regulador de tensión (8.511) 10,30; med. eléctricos (8.512) 11; 26|9|49 construcción edificio (8.523) 14; 30|9|49 acc. p|caños (8.514) 14,30; medidores volumétricos (8.502) 15,30; 19|10|49 construcción grúas, pavimentos (8.522) 14; 25|10|49 construcción edificio (8.524) 14. — Jefe Servicio Comercial.

e.22|8-Nº L.-5.460-v.2|9|49

23|9|49 grúas autotransportables (8.506) 14,30; 29|9|49 electrobomba (8.488) 14; 30|9|49 tanques (8.486) 16,30; 9|9|49 caños (8.537) 16. — Jefe Servicio Comercial.

e.22|8-Nº L.-5.461-v.8|9|49

26|8|49 caños (8.455) 14,50; acc. p|caños (8.456) 15,50; mat. eléctrico (8.457) 16,10; válvulas (8.458) 16,30; vajilla (8.521) 16,50; cortadoras de pasto (8.541) 17,10; 27|8|49 caños y acc. (8.459) 10,10; mat. eléctrico (8.460) 10,30; válvulas (8.461) 10,50; elementos hospitalarios (8.481) 11,50; 29|8|49 caños (8.482) 13,30; válvulas (8.465) 14,10; acc. p|caños (8.464) 14,50; hierros (8.472) 17,30; 31|8|49 caños y acc. (8.462) 16,30; terrajas (8.463) 16,50; hierros (8.468) 17,10; caños (8.473) 17,30; 1º|9|49 mangueras (8.466) 15; chapas de hierro (8.467) 15.30; válvulas (8.469) 16; sierra circular p|madera (8.470) 16,30; motobomba (8.471) 17; elem. talabartería (8.474) 17,30; 8|9|49 carretillas elevadoras (8.475) 14; andamios tubulares (8.476) 14,30; aislantes eléctricos (8.477) 15; cinc en polvo (8.478) 15,30; 28|9|49 rep. p|compresores (8.479) 14; visibles p|surtidores (8.480) 14,30. — Jefe Servicio Comercial.

e.22|8-Nº L.-5.462-v.26|8|49

Llámase a licitación pública para el día 10 de setiembre de 1949, a las 11.30 horas, para la provisión de caños y accesorios (Pliego Nº 8.553). — Jefe Servicio Comercial.

e.24|8-Nº L-5.498-v.10|9|49

Licitaciones Públicas

5-9-49. Películas radiográficas (8.552), 12.30; bulonería (8.548), 16.30; válvulas esclusas (8.550), 17; aislantes térmicos (8.551), 17.30. — 6-9-49. Acc. p|caños (8.558), 13.30; electrobombas (8.549), 16.30; medallas de oro (8.555), 17; caños (8.557), 17.30. — 7-9-49. Válvulas (8.554), 16.30. — 13-9-49. Pescadores Rotary (8.556), 15.30. — Jefe Servicio Comercial.

e.24|8-Nº L-5.499-v.5|9|49

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 260 1949, para el día 3 de Setiembre de 1949, a las 10 horas, para la provisión de ambos, mamelucos y guardapolvos de brin, sobretodos, camisas, corbatas, guantes, etc. — Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17,30 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.25|8-Nº L.-5.517-v.3|9|49

Llámase a licitación pública para el día 13 de Septiembre de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 231|49 (2º llamado): a las 14 horas. — Equipos para afilar barrenos.

L. P. 250|49: a las 14,15 horas. — Cabrestante de 1 ó 2 tambores accionado por motor a explosión o eléctrico..

L. P. 251|49: a las 14,30 horas. — Extractor-ventilador 220|380 V., 50 p.p.s., para acoplar a tuberías de 300 mm. de diámetro.

L. P. 252|49: a las 14.45 horas. — Teodolitos, niveles, miras, jalones, cintas métricas a ruleta, prismáticos, brújulas, plomadas para teodolitos, etc.

L. P. 253|49: a las 15 horas. — Provisión y montaje de un tanque de 1.000 m3. de capacidad para almacenar diesel oil en la Central Eléctrica de "Campo Quijano", Provincia de Salta.

L. P. 254|49: a las 15,15 horas. — Tirantes de pino tea, tablones de cedro y tirantes de nogal.

L. P. 255|49: a las 15.30 horas. — Hierros perfil ángulo y planchuelas.

L. P. 256|49: a las 15,45 horas. — Artículos de limpieza.

L. P. 257|49: a las 16 horas — Alambres de varios tipos y cable de acero negro.

L. P. 258|49: a las 16,15 horas. — Aparato rotativo para soldadura eléctrica, na, piedra de agua giratoria, juego de herramientas de metal duro para tornos, fragua mediana y bigornia de 100 kgs.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17,30 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.23|8-Nº L-5.467-v.3|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 259|49, aparato completo par soldadura autógepara el día 31 de Agosto de 1949, a las 14,15 horas, para la provisión de interruptores automáticos y aisladores portabarras.

Consultas y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17,30 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.23|8-Nº L-5.468-v.31|8|49

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, para los días y horas que se indica a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Setiembre 2, a las 10.00 horas. (Pliego Nº 1.304) Caños galvanizados y accesorios. — Setiembre 6, a las 10.00 horas. (Pliego Nº 1.305) Instalación contra incendio, en Usina Corrales. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.20|8-Nº L-5.422-v.1º|9|49

Llámase a Licitación Pública número 1.303, para el día 9 de septiembre a las 10,00 horas para la instalación de cañerías de hierro fundido para la ejecución de la red de distribución de gas y colocación de instalaciones domiciliarias en el Partido de Quilmes.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.13|8-Nº L-5.166-v.2|9|49

Llámase a Licitación Pública número 1.302, para el día 8 de octubre a las 10,00 horas para la instalación de planta compresora intermedia en General Conesa.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.13|8-Nº L-5.167-v.8|9|49

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS

Llámase a licitación pública para los días y horas indacados para:

Alquiler de un galpón en la Capital

Federal de superficie aproximada de 1.500 a 2.000 m2., para la guarda de vehículos. L. P. 26/49, para el día 31 de Agosto de 1949, a las 16 horas.

Lanchas y barco de pequeño calado. L. P. 27/49, para el día 31 de Agosto de 1949 a las 17 horas. — El Contador General.

e.19|8-Nº L-5.351-v.31|8|49

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitaciones Públicas número 30; repuestos p|camiones International; apertura: 12 de Setiembre, a las 16 horas; y Nº 41: material sanitario; apertura: 12 de Setiembre, a las 16,10 horas. Los pliegos de condiciones generales y de especificaciones pueden retirarse en Avda. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.24|8-Nº L.-5.475-v.5|9|49

Llámase a Licitación Pública número 40|49. "Repuestos y accesorios para motor Diesel Internacional", apertura: 7 de setiembre a las 16.00 hs. — Los interesados pueden retirar el pliego de condiciones generales y de especificaciones en Av. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.18|8-Nº L-5.339-v.29|8|49

Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 52.453|49

Llámase a Licitación Pública Nº 24|49, para el día 1º de Septiembre de 1949, a las 16.00 horas, para la impresión de los números cuatro a diez inclusive del "Boletín Mensual" de este Instituto. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1949. — El Director General de Administración.

e.19|8-Nº L.-5.415-v.31|8|49

Sección Decreto - Ley 31.665|44

Llámase a licitación pública Nº 6 (bis) hasta el día 8 de septiembre de 1949, a las 16 horas, para la provisión de 3.000 litros de líquido Thinner. — Informes y pliego de condiciones en el Departamento de Compras, Córdoba 720 (planta baja), de 11.30 a 17.30 horas. — Jefe Seccional.

e.24|8-Nº L-5.500-v-4|9|49.

Ministerio de Transportes

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 4|49 (Expte. Nº 16.157|49), hasta las 15 horas del día 1º de septiembre, del actual, para la provisión de máquinas de escribir. — Apertura de propuestas en la Dirección Nacional de Administración "Departamento Abastecedores, calle Bernardo de Irigoyen 330, piso 4º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. — Pliego de condiciones y especificaciones en la misma Dirección. — Buenos Aires, ... de agosto de 1949. — Leandro N. Alem, Coronel de Int. (R.), Director Nacional de Administración.

e.23|8-Nº L-5.470-v.31|8|49

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales que se detallan a continuación, cuyas aperturas se realizarán a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados los pliegos y retirados previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 9 a 11 hs.

6 Septiembre 1949 — 14,00 hs. — Aceros especiales. — OC. 17|49 Ax. 9.
6 Septiembre 1949 — 15,00 hs. — Tirafondos para vía. — OC. 48|49.
6 Septiembre 1949 — 15,30 hs. — Chapas tipo celotex. —OC. 20|49 Ax. 5.
9 Septiembre 1949 — 14,00 hs. — Ascensor. — O.C. 57|48 Ax. 5.
12 Septiembre 1949 — 14,00 hs. — Caños y accesorios de hierro galv. — O.C. 12|49 Ax. 11.
13 Septiembre 1949 — 14,00 hs. — Alambres galv. ovalado, de púas y negro platar. — OC. 36|49 Ax. 6.
15 Septiembre 1949 — 14,00 hs. — Lámparas eléctricas. — OC. 8|49 Ax. 7.
15 Septiembre 1949 — 15,00 hs. — Productos químicos. — OC. 63|49 Ax. 1.
20 Septiembre 1949 — 14,00 hs. — Máquina impresora plana automática. OC. 47|49. — La Gerencia.

e.22|8-Nº L.-5.458-v.2|9|49

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales que se detallan a continuación, cuyas aperturas se realizarán a las horas y días indicados, en la oficina de licitaciones Av. Maipú 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas; sábados de 9 a 11 horas;

1º septiembre 1949 — 14.30 hs. — Acero dulce en barras. OC.3|49 A.7
1º Septiembre 1949 — 15.00 hs. — Puertas y ventanas de madera. OC. 38|48 Ax.26.
7 Septiembre 1949 — 14.30 hs. — Cadenas auxiliares para vagones. OC. 60|49 Ax. 2.
22 Septiembre 1949 — 14.30 hs. — Zorras a motor y autos-vía. OC. 54|48 Ax. 38.
7 Octubre de 1949 — 14.30 hs. — Paragolpes automáticos. OC. 60|49 Ax. 1. — La Gerencia.

e.10|8-Nº-L 5.144-v.31|8|49.

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIVISION SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 78.

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 20|8|49, para resolver con destino a: atender las necesidades de diversas dependencias de este Ministerio durante el 1er. semestre del año 1950, la adquisición de: Artículos de almacén, Molino, Café y té.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1º de Septiembre de 1949, a las 14 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, agosto 11 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.20|8-Nº L-5.417-v.1º|9|49

Licitación Pública Nº 79.

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 20|8|49, para resolver con destino a: atender las necesidades de diversas dependencias de este Ministerio durante el 1er. semestre del año 1950, la adquisición de: Víveres frescos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1º de septiembre de 1949, a las 14 y 15 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, agosto 11 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.20|8-Nº L-5.418-v.1º|9|49

Licitación Pública Nº 80

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 20|8|49, para resolver con destino a: atender las necesidades de diversas dependencias de este Ministerio durante el 1er. semestre del año 1950, la adquisición de: Artículos de escritorio.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1º de septiembre de 1949, a las 14.30 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, agosto 11 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.20|8-Nº L-5.419-v.1º|9|49

Licitación Pública Nº 81

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 20|8|49, para resolver con destino a: atender las necesidades de diversas dependencias de este ministerio durante el transcurso del año 1950, la adquisición de: Ropería, tejidos y artículos de tocador.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1º de septiembre de 1949, a las 14.45 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, agosto 11 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.20|8-Nº L-5.420-v.1º|9|49

Licitación Pública Nº 82

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 20|8|49, para resolver con destino a: atender las necesidades de diversas dependencias de este Ministerio durante el 1er. semestre del año 1950, la adquisición de: Artículos de limpieza, bazar, menaje, ferretería y electricidad.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1º de septiembre de 1949, a las 15 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, agosto 11 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración .

e.20|8-Nº L-5.421-v.1º|9|49

Licitación Pública

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 19|8|49, para resolver con destino a: Escuela Industrial Nacional de Chilecito (La Rioja), la adquisición de maquinarias, elementos y máquina de escribir. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13). El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 31 de Agosto de 1949, a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.19|8-Nº L-5.416-v.31|8|49

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Privada Nº 3, segundo llamado, para contratar: ramo, impresión del Boletín de la Academia Nacional de Medicina de Buenos Aires, años 1947 y 1948; apertura: día 26, mes Agosto, hora 12. — Informes: Secretaría de 12,30 a 17,30. — Pliegos y condiciones: Contaduría, calle Coronel Díaz 2497.

e.24|8-Nº L.-5.480-v.26|8|49

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DE CENTROS DE SALUD
Expediente Nº 40.079|49

Llámase a Licitación Pública Nº 108, para el día 7 de setiembre de 1949, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Centro de Salud de Rosario, Santa Fe, durante el año 1950. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Centro citado, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. Buenos Aires, 25 de Agosto de 1949. — El Director General de Administración.

e.25|8-Nº L-5.407-v.6|9|49

DIRECCION DE DERMATOLOGIA
Expediente Nº 42.752|49

Llámase a Licitación Pública Nº 104, para el día 5 de setiembre de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Sanatorio Colonia, en Posadas (Misiones), durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado sanatorio, o a la antedicha sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. Agosto 20 de 1949.

e.20|8.-Nº L-5.324.-v.1º|9|49

Llámase a licitación pública Nº 101, para el día 2 de septiembre de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Sanatorio Colonia "Maximiliano Aberastury" en Isla del Cerrito (Chaco) durante el año 1950. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al citado Sanatorio, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Expediente Nº 41.514|49. — Agosto 18 de 1949. — El Director General de Administración.

e.18|8-Nº L-5.235-v.29|8|49

DIRECCION DE HOSPITALES

Llámase a Licitación Pública Nº 105 para el día 5 de setiembre de 1949 a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital de Zona "Anita Elicagaray" en González Chaves, necesarios para el transcurso del año 1950. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos, nóminas de efectos e informes dirigirse al citado establecimiento o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, Sábados de 9 a 12 horas. — Expediente Nº 41.492|49. — Buenos Aires, agosto 23 de 1949. — El Director General de Administración.

e.23|8-Nº 5.376-v.3|9|49.

Llámase a licitación pública Nº 100 para el día 31 de agosto de 1949, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital Local "Santa Teresita" Rawson (Chubut) durante el transcurso del año 1950. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos, nóminas de efectos e informes, dirigirse al citado establecimiento o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Expediente Nº 40.044|49. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — El Director General de Administración.

e.18|8-Nº L-5.236-v.29|8|49

Llámase a licitación pública Nº 102, para el día 2 de septiembre de 1949, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados al Hospital Regional Bell Ville, Córdoba, durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Hospital citado, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Expediente Nº 46.207|49. — Agosto 18 de 1949. — El Director General de Administración.

e.18|8-Nº L-5.237-v.29|8|49

DIRECCION DE HOSPITALES
Expediente Nº 37.474|49

Llámase a Licitación Pública Nº 94, para el día 29 de Agosto de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital Regional de

Misiones (Posadas), durante el año 1950. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al hospital citado, o a la antedicha sección, todos los días hábles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Agosto 13 de 1949. — El Director General de Administración.

e.13|8-Nº L.-5.104-v.26|8|49

DIRECCION DE HOSPITALES PSIQUIATRICOS

Expediente Nº 42.328|49

Llámase a Licitacion Pública Nº 113, para el día 12 de Septiembre próximo, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, con destino al Hospicio de las Mercedes (Vieytes 489, Cap. Fed.) durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Cap. Fed. — Para pliegos de bases y condiciones dirigirse al citado establecimiento o a la antedicha sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 22 de Agosto de 1949. — El Director General de Administración.

e.22|8-Nº L.-5.335-v.8|9|49

CENTRO DE INVESTIGACIONES TISIOLOGICAS

Ley 12.098

HOSPITAL TORNU

Llámase a licitación pública para el día 27 de Agosto a las 10 y 30 horas: 1 (una) máquina para planchado de ropa lisa; 1 (un) secador seccional y 2 (dos) carros para transporte de ropa. Pliego de condiciones e informes en el Centro de Investigaciones Tisiológicas, Hospital Tornú, de 7 a 12 y 30 horas.

e.13|8-Nº L.-5.240-v.26|8|49

Llámase a Licitación Pública número 118 para el día 26 de Agosto de 1949, a las 15 horas, para contratar la adquisición de papeles para historias clínicas, sobres y planillas de Registros, tenciales dependientes de este Ministerio. La apertura de las propuestas se destinados a los Establecimientos Asisefectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nóminas de efectos e informes dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. Expediente Nº 74.841|48.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1949. — El Director General de Administración.

e.12|8-Nº L.-5.241-v.26|8|49

DIRECCION DE TUBERCULOSIS

Expediente Nº 41.312|49

Llámase a Licitación Pública Nº 107 para el día 7 de setiembre de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales destinados al Centro de Vías Respiratorias calle Pellegrini Nº 1042, Concordia (Entre Ríos), necesarios para el transcurso del año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nóminas de efectos e informes dirigirse al citado establecimiento o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, agosto 25 de 1949. — El Director General de Administración.

e.25|8-Nº L.-5.408-v.6|9|49

Expte. Nº 51.706|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 93, para el día 31 de Agosto de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de racionamiento y alimentos, destinados al Centro Curativo Antituberculoso en Punilla, (Córdoba), durante el año 1950.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas. Avda. de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Centro, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Agosto 9 de 1949. — El Director General de Administración.

e.9|8-Nº L.-5.024-v.29|8|49.

DIRECCION DE HIGIENE SOCIAL

Expediente Nº 26.665|49

Llámase a Licitación Pública Nº 124, para el día 6 de Setiembre de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados a la Dirección del epígrafe, durante el año 1949. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Agosto 22 de 1949. — El Director General de Administración.

e.22|8-Nº L.-5.463-v.2|9|49

DIRECCION DE LUCHA CONTRA LA MORTALIDAD INFANTIL

Llámase a licitación pública Nº 103 para el día 29 de agosto de 1949, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de balanzas para bebés y heladeras eléctricas, destinadas al Instituto Nacional de Puericultura en Córdoba, calle Santa Rosa Nº 1047. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nóminas de efectos e informes, dirigirse al citado establecimiento o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas Expedente Nº 28.530|49.

Buenos Aires, agosto 16 de 1949. — El Director General de Administración.

e.16|8-Nº L.-5.226-v.27|8|49

DIRECCION DE CLIMATISMO Y TERMALISMO

Llámase a Licitación Pública Nº 122 para el día 29 de agosto de 1949, a las 15 horas, para contratar la adquisición de ropas destinadas a los Establecimientos Hospitalarios Hidrotermales de Carhué (Provincia de Buenos Aires) y (Río Hondo (Provincia de Santiago del Estero). — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819 - Capital Federal. — Para pliegos, nóminas de efectos e informes dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Expediente Nº 11.789|49. — Buenos Aires, agosto 16 de 1949. — El Director General de Administración.

e.16|8-Nº L-5.307-v.27|8|49

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 581

Llámase a licitación Pública por el término de cinco (5) días para la adquisición de rollos de banda engomada para Dirección Técnica. — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 29 de Agosto de 1949, a las 16,20 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio Central de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11,00 a 17,30 y sábados de 8,00 a 12,30 horas. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones

e.24|8-Nº L.-5.398-v.29|8|49

Licitación Pública Nº 574

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la adquisición de "equipos y elementos para instalación central transmisora de General Pacheco". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 26 de Agosto de 1949, a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.20|7-Nº L-4.568-v.30|7|49
e.22|8-Nº L-4.568-v.26|8|49

Expediente 3.069 DC|47

Llámase a licitación 2ª pública, que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Formosa (Dto. 26º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 26º (Resistencia) o a la Secretaría General (Lic.) - Correo Central (Bs. As.). — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.22|8-Nº L-5.333-v.26|8|49

Expediente 8.016 SG|49

Llámase a licitación segunda pública, que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte y distribución de correspondencia entre Sucursal "Canal San Fernando" e "Islas del Ibicuy" (B). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la sucursal "Canal San Fernando" (B) o a la Secretaría General (Lic.) - Correo Central (Bs. As.). — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.22|8-Nº L.-5.334-v.26|8|49

Expediente 7.880 DC|48

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día dos (2) de Setiembre de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en Corrientes (Dto. 13º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 13º (Corrientes) o a la Secretaría General (Lic.) - Correo Central (Bs. As.). — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.22|8-Nº L.-5.336-v.2|9|49

Licitación Pública Nº 575

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días para la instalación de una "central radioeléctrica para Radio Don Bosco". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 26 de Agosto de 1949, a las 16,20 horas, en el local Nº 643, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.20|7-Nº L-4.569-v.30|7|49
e.22|8-Nº L-4.569-v.26|8|49

Licitación Pública Nº 576

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días para la instalación de "Red Oficial de Radiodifusión". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 26 de Agosto de 1949, a las 16.40 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.20|7-Nº L-4.570-v.30|7|49
e.22|8-Nº L-4.570-v.26|8|49

Licitación Pública Nº 589

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "Muebles y maderas para talleres industriales".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 12 de Septiembre de 1949, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11 a 17.30 y sábados de 8 a 12.30 horas.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.19|8-Nº L-5.350-v.5|9|49
e.12|9-Nº L-5.350-v.12|9|49

Licitación Pública Nº 580

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Precintos de plomo". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 29 de Agosto de 1949, a las 16.00 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio Central de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12,30 horas. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, secretario general de Correos y Telecomunicaciones.

e.18|8-Nº L. 5.343-v.29|8|49

Licitación Pública Nº 585

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para la adquisición de "Formularios (Talonarios y sobre)". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 5 de Septiembre de 1949, a las 16,40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio Central de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local número 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17,30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, secretario general de Correos y Telecomunicaciones.

e.18|8-Nº L. 5.344-v.27|8|49
e.5|9-Nº L. 5.344-v.5|9|49

Licitación Pública Nº 582

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Máquina timbradora automática para talleres gráficos". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 29 de Agosto de 1949, a las 16,40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio Central de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17,30 y sábados de 8.00 a 12,30 horas. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, secretario general de Correos y Telecomunicaciones.

e.18|8-Nº L. 5.345-v.29|8|49

Expediente 2.039 D.C.|47.

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Goya (Dto. 13º), y de ésta a Reconquista (Dto. 5). Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 13º (Corrientes), o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Buenos Aires). — Secretario General.

e.13|8-Nº L.-5.102-v.26|8|49

Expediente 5.801 D.C.|47.

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Apóstoles" y "San Javier" (Dto. 14º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 14º (Posadas) o a la Secretaría General (Licitaciones) (SG) - Correo Central (Bs. As.). — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.13|8-Nº L.-5.103-v.26|8|49

Licitación Pública Nº 584

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para la adquisición de "Mostradores y casilleros de madera". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 5 de Septiembre de 1949, a las 16,20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio Central de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local número 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17,30 y sábados de 8.00 a 12,30 horas. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, secretario general de Correos y Telecomunicaciones.

e.18|8-Nº L. 5.346-v.27|8|49
e.5|9-Nº L. 5.346-v.5|9|49

Expediente 8.955 S.G.|49.

Llámase a licitación 1ra. pública, que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en Tandil (Dto. 2º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 2º (La Plata) o a la Secretaría General (Lic.) - Correo Central (Bs. As.). — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.13|8-Nº L.-5.105-v.26|8|49

Expediente 1.422 D.C.|47.

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en "Mercedes" (Dto. 3º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 3º (Mercedes) o a la Secretaría General (Lic.) - Correo Central (Bs. As.). — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.13|8-Nº L.-5.106-v.26|8|49

Licitación Pública Nº 583

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "calzado para personal uniformado", (año 1950).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 5 de Septiembre de 1949, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio Central de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso, (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.9|8-Nº L-5.141-v-27|8|49.
e.5|9-Nº L-5.141-v-5|9|49.

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 50-P|49

Nº 50-P|49. — Día 7|9|49, a las 9 horas. Por la compilación, composición tipográfica, reproducción fotomecánica de grabados, corrección, impresión, encuadernación y eventual distribución de la guía telefónica de la ciudad de Buenos Aires y suburbios. — Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas, en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11º.

e.22|8-Nº L.-5.471-v.2|9|49

Licitación Pública Nros. 48|P|49 y 49-P|49

Nº 48-P|49. — Día 5|9|49 a las 8.30 horas, por provisión de mechas; limas; tornillos; accesorios para lámparas de soldar; mangos para herramientas; cabos de cáñamo; banderas; guantes de cuero; cerraduras; caños de hierro galvanizado y de goma, y herramientas especiales.

Nº 49-P|49. — Día 29|8|49 a las 9 horas por provisión de papel de diario, en resmas y bobinas.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas, en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11.

e.16|8-Nº L-5.249-v.27|8|49

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
(En Liquidación)

Licitación Pública Nº 22.848|49

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de "Cámaras y Cubiertas para Automotores", sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. — El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 7 de Septiembre de 1949, a las 15 horas. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.

e.18|8-Nº L.21.784-v.29|8|49

Licitación Pública Nº 22.749|49

Llámese a licitación pública, a contar desde la fecha, para la impresión de boletos varios, en rollos y talonarios, sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 31 de agosto de 1949, a las 15 horas.

Buenos Aires, agosto 2 de 1949. — Alfredo S. Narizzano - Jefe de Suministros.

e.9|8-Nº L-21.374-v.13|8|49
e.20|8-Nº L-21.374-v.26|8|49

Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido parte de su primera publicación.

Ministerio de Justicia

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS CIVILES

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor César A. Fauvety, se cita y emplaza por el término de seis meses, a don JUAN DOMINGO ABALLERA, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio "Aballera Juan Domingo s|presunción de fallecimiento", en el cual se ha dictado las siguientes resoluciones: "Buenos Aires, Noviembre tres de 1948. — Téngase presente las declaraciones de testigos prestadas a fojas 15 a 17 y atento lo dispuesto por el Art. 115 del Código Civil publíquense edictos por el término de seis meses, cinco veces cada mes, en los diarios Boletín Judicial y La Argentina, citando a don Juan Domingo Aballera, y designase al Señor Defensor de Ausentes, para que asuma la representación del mismo en autos". — Fauvety. — Ante mí: A. Giménez Zapiola. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1949. — De acuerdo a lo solicitado a fojas 20 y a los fines de la continuación de la publicación de edictos ordenados a fojas 17 vta., desígnase los diarios Boletín Judicial y Boletín Oficial en reemplazo de los allí designados, debiendo librarse los respectivos oficios adjuntando nuevos edictos en los que se hará constar que la interesada actúa con carta de pobreza. — Fauvety. Ante mí: A. Giménez Zapiola. — Edo.: en—, —mes—, desígnase—, —librarse— E|L.: —La— Todo Vale. — Buenos Aires, Mayo diecinueve de 1949. — Alfredo Giménez Zapiola. — secretario.

e.15|6-Nº 3.451 s.|p.p.-v.22|6|49
e.26|7-Nº 3.451 s|p.p.-v.30|7|49
e.26|8-Nº 3.451 s|p.p.-v.1º|9|49
e.1º|10-Nº 3.451 s|p.p.-v.6|10|49
e.5|11-Nº 3.451 s|p.p.-v.10|11|49
e.10|12-Nº 3.451 s|p.p.-v.15|12|49

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 4

Por disposición del doctor A. Díaz Bialet, Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.534 del Código Civil, se cita, llama y emplaza por tres días en periodos de treinta en treinta días y por el término de seis meses a todo el que se considere con derecho, sobre la mercadería que se detalla a continuación: Una llanta para rueda de automóvil, sin marca, pintada de colorado y una ídem de negro co inscripción "Made In France" 436, ambas usadas y de distinto rodado. — Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. — Expte. Nº 63.704 "Attadía Luis", deuncia hallazfo, recibido de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, 21 de abril de 1949. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20|5-Nº 2.777 s|p.p.-v.23|5|49
e.23|6.-Nº 2.777 s|p.p.-v.25|6|49
e.26|7-Nº 2.777 s|p.p.-v.28|7|49
e.26|8-Nº 2.777 s|p.p.-v.29|8|49
e.28|9-Nº 2.777 s p.p.-v.30|9|49
e.31|10-Nº 2.777 s|p.p.-v.3|11|49

Por disposición del doctor A. Díaz Bialet. Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.534 del Código Civil, se cita, llama y emplaza por tres días en períodos de treinta en treinta días y por el término de seis meses, a todo el que se considere con derecho, sobre la siguiente mercadería: Un trozo de metal blanco, con peso de ocho kilos con trescientos gramos. —Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. — Expediente Nº 63.706 "Lovera, Roque Saturnino", denuncia hallazgo, recibido de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, 21 de abril de 1949. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20|5-Nº 2.778 s|p.p.-v.23|5|49
e.23|6-Nº 2.778 s|p.p.-v.25|6|49
e.26|7-Nº 2.778 s|p.p.-v.28|7|49
e.26|8-Nº 2.778 s|p.p.-v.29|8|49
e.28|9-Nº 2.778 s|p.p.-v.30|9|49
e.31|10|Nº 2.778 sp.p.-v.3|11|49

Por disposición del Dr. A. Díaz Bialet, Juez de Paz Letrado. a cargo del Juzgado Nº 4, y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 2534 del Cód. Civil, se cita, llama y emplaza, por tres días en períodos de treinta en treinta días y por el término de seis meses, a todo el que se considere con derecho, sobre la siguiente mercadería: Un paquete con dos bolsas de harina con 10 kilos: Un paquete conteniendo 10 kilos de azúcar; Un paquete conteniendo dos bolsas de harina con 10 kilos; Uno conteniendo dos bolsas de harina con 10 kilos; Un paquete con 15 kilos de harina; Un paquete con 10 kilos de fideos; Un paquete con 5 kilos de fideos; Un paquete con 15 kilos de harina; Un paquete con 15 kilos de harina; Un paquete con 15 kilos de harina. Martes y Viernes para notficaciones en Secretaría. — Exp. Nº 63.707 "Vera Agustín y otro" Denuncia hallazgo de mercadería, recibido de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, 21 de abril de 1949. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20/5-Nº 2.779 s/p.p. - v.23/5/49.
e.23/6-Nº 2.779 s/p.p. - v.25/6/49.
e.26/7-Nº 2.779 s/p.p. - v.28/7/49.
e.26/8-Nº 2.779 s/p.p. - v.29/8/49.
e.28/9-Nº 2.779 s/p.p. - v.30/9/49.
e.31/10-Nº 2.779 s/p.p. - v.3/11/49.

Por disposición del Dr. A. Díaz Bialet, Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, y de acuerdo a lo dispuesto por el art. 2534 del Cód. Civil, se cita, llama y emplaza por tres días en períodos de treinta en treinta días y por el término de seis meses, a todo el que se considere con derecho, sobre la siguiente mercadería: dos vasos de vidrio con ribetes dorados, sin inscripción. Martes y Viernes para notficaciones en Secretaría. Exp. Nº 63.705 "Mantulak Antonio" denuncia hallazgo: recibido de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, 21 de abril de 1949. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20/5-Nº 2.780 s/p.p. - v.23/5/49.
e.23/6-Nº 2.780 s/p.p. - v.25/6/49.
e.26/7-Nº 2.780 s/p.p. - v.28/7/49.
e.26/8-Nº 2.780 s/p.p. - v.29/8/49.
e.28/9-Nº 2.780 s/p.p. - v.30/9/49.
e.31/10-Nº 2.780 s/p.p. - v.3/11/49.

Ministerio de Hacienda

EDICTOS ANTERIORES

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 424.602|49, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Planilla de Rezagos Nº 11.860
Legajo de Rezagos Nº 424.602|49

Vapor: Alhena; paquete: 12.541; fecha de entrada al puerto: 2|10|48; marca: M S; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.062 s|p.p.-v.31|8|49

Planila de Rezagos Nros. 12.348-12.346
Legajo de Rezagos Nº 424.608|49

Vapor: G. M. Embericos; paquete: 13.427; fecha de entrada al puerto: 2|10|48; marcas: L D C y L D C; números: 119 y 10; envase: fardos; cantidad 9 y 1.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.063 s|p.p.-v.31|8|49

Planilla de Rezagos Nº 11.230
Legajo de Rezagos Nº 424.605|49

Vapor: Emeland; paquete: 10.403; fecha de entrada al puerto: 19|8|48; marca: 1 raya blanca; número: s|n.; envase: pieza; cantidad: 30.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.064 s|p.p.-v.31|8|49

Planilla de Rezagos Nº 7.117
Legajo de Rezagos Nº 424.607|'9

Vapor: Mormacmon; paquete: 2.361; fecha de entrada al puerto: 28|2|49; marca: Picardo y Cía.; número 1; envase: atado; cantidad: 1.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.065 s|p.p.-v.31|8|49

Planilla de Rezagos Nº 9.727
Legajo de Rezagos Nº 424.609|49

Vapor: Fletero; paquete: 7.685; fecha de entrada al puerto: 22|6|48; marca: s|m.; número: s|n.; envase: lingotes; cantidad: 16.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.066 s|p.p.-v.31|8|49

Planilla de Rezagos Nº 143
Legajo de Rezagos Nº 424.610|49

Vapor: Yavanese; paquete: 6.283; fecha de entrada al Puerto: 2|6|47; marca: A M; número 1; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.067 s|p.p.-v.31|8|49

Planillas de Rezagos Nº 10.308
Legajo de Rezagos Nº 424.612|49

Vapor: Luisa C.; paquete: 8.893; fecha de entrada al Puerto: 19|7|48; marca: Induizzo; número: 317.055; envase: caja; cantidad: 1.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.068 s|p.p.-v.31|8|49

Planilla de Rezagos Nº 12.631
Legajo de Rezagos Nº 424.611|49

Vapor: Paraguay Star; paquete: 14.449; fecha de entrada al Puerto: 14|11|48; marca: G. T.; números: 1|5; envase: bolsas; cantidad: 5.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.069 s|p.p.-v.31|8|49

Planilla de Rezagos Nº 11.894
Legajo de Rezagos Nº 424.614|49

Vapor: Artillero; paquete: 12.659; fecha de entrada al Puerto: 5|10|48; marca: S|M.; número: 1; envase: caja; cantidad 1.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.070 s|p.p.-v.31|8|49

Planilla de Rezagos Nº 11.889
Legajo de Rezagos Nº 424.615|49

Vapor: Artillero; paquete: 12.659; fecha de entrada al Puerto: 5|10|48; marca: Coinfa; números: 1|10; envase: bolsas; cantidad: 10.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.071 s|p.p.-v.31|8|49

Muestras y Encomiendas Sud
Nota Nº 1.217-M|49.

Vapor: Ciudad de Buenos Aires; serie: W; fecha de entrada al puerto: 23|12|48; marca: Guastavino; números: 2.137, 3 yesqueros.

Vapor: Ciudad de Buenos Aires; serie W; fecha de entrada al Puerto: 23|12|48; marca: Galbotti; número: 2.162, un auto sobre ruedas, marca Lancia.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.072 s|p.p.-v.31|8|49

Planilla de Rezagos Nº 9.178|48
Legajo de Rezagos Nº 403.577|49

Vapor: Stella Maris; paquete: 6.331; fecha de entrada al Puerto: mayo 26|48; marca: F.; números: 3|8; envase: rollos; cantidad: 6.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.073 s|p.p.-v.31|8|49

Planilla de Rezagos Nº 9.177|48
Legajo de Rezagos Nº 403.576|48

Vapor: Stella Maris; paquete: 6.331; fecha de entrada al Puerto: mayo 26|48; marca: F.; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.074 s|p.p.-v.31|8|49

Planilla de Rezagos Nº 9.464|48
Legajo de Rezagos Nº 403.786|48

Vapor: Ereteo; paquete: 6.830; fecha de entrada al Puerto: Junio 7|48; marca: Mrs. Eva Roppany; número: 1; envase: cajón: cantidad: 1.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.075 s|p.p.-v.31|8|49

Sobrante
Legajo de Rezagos Nº 3.942-R|49

Vapor, paquete, y fecha de entrada al Puerto: se ignora; sin marca y sin número; envase: bolsas; cantidad: 25.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.076 s|p.p.-v.31|8|49

Planilla de Rezagos Nº 11.205|49
Legajo de Rezagos Nº 417.915|49

Vapor: Waterland; paquete: 10.838; fecha de entrada al Puerto: Agosto 30|48; marca: Comte Alexandre de Reibindern, Sociedad Anón. de Ind. y Comercio; número: 1; envase: cajón: cantidad: 1.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.077 s|p.p.-v.31|8|49

Planilla de Rezagos Nº 10.0002|49
Legajo de Rezagos Nº 425.169|49

Vapor: Kerguelen; paquete: 8.132; fecha de entrada al Puerto: julio 4|48; marca: L. S.; números: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.078 s|p.p.-v.31|8|49

Planilla de Rezagos Nº 4.672|48
Legajo de Rezagos Nº 425.170|49

Vapor: C. Rapids Victory; paquete: 7.359; fecha de entrada al Puerto junio 27|47; marca W. W.; números: s|n.; envase: bolsas; cantidad: 9.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.079 s|p.p.-v.31|8|49

Planilla de Rezagos Nº 10.954|49
Legajo de Rezagos Nº 425.171|49

Vapor: Juan de Garay; paquete: 10.837; fecha de entrada al Puerto: agosto 30|48; marca: Horacio R. Descola; número: 1|2; envase: paquetes; cantidad: 2.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.080 s|p.p.-v.31|8|49

Planilla de Rezagos Nº 8.337|48
Legajo de Rezagos Nº 433.422|48

Vapor: Ji; paquete: 4.498; fecha de entrada al Puerto: abril 14|48; marca: R. V. A. B-Aires; números: 80; envase: tarro; cantidad: 1.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.081 s|p.p.-v.31|8|49

Planilla de Rezagos Nº 8.336|48
Legajo de Rezagos Nº 433.421|48

Vapor: Ji; paquete: 4.498; fecha de entrada al Puerto: abril 14|48; marca: General Motor S.S. 3.533 B-Aires; números: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.082 s|p.p.-v.31|8|49

Planilla de Rezagos Nº 10.282|48
Legajo de Rezagos Nº 410.172|49

Vapor: Normactide; paquete: 8.829; fecha de entrada al Puerto: julio 19|48: marca: A. P.; números: 1; envase: cajón; cantidad 1.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.083 s|p.p.-v.31|8|49

Planilla de Rezagos Nº 13.085|49
Legajo de Rezagos Nº 424.603|49

Vapor: Juan de Garay; paquete: 14.263; fecha de entrada al Puerto: marzo 9|48; marca: I. G.; números 5.959; envase: esqueleto; cantidad: 1.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.084 s|p.p.-v.31|8|49

Muestras y Encomiendas Norte
Legajo de Rezagos Nº 3.135-M|48

Vapor: NC.88.908; serie: 33.577; fecha de entrada al Puerto: 6|8|48; marca: 192.433; números: s|n.; cantidad: 1; envase: bulto.

Vapor: V. P. Toscanelli; serie: 34.811; fecha de entrada al Puerto: 5|8|49; marca: rotulado; números s|n.; cantidad: 1 envase: bulto.

Vapor: NC. Star Mist; serie: 35.845; fecha de entrada al Puerto: 15|8|48; marca: 51.668; números: s|n.; cantidad: 4 envase: bultos.

Vapor: NC. Star Dew; serie: 36.636; fecha de entrada al Puerto: 24|8|48; marca: 82.391; números: s|n.; cantidad: 1; envase bulto.

Vapor: NC. 88.931; serie: 36.717; fecha de entrada al Puerto: 24|8|48; marca: 17.111; números: s|n.; cantidad: 1 envase: bulto;

Vapor: NC. Star Dew; serie: 36.907; fecha de entrada al Puerto: 25|8|48; marca: 68.446; números s|n.; cantidad: 1; envase: bulto.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.085 s|p.p.-v.31|8|49

Muestras y Encomiendas Norte
Legajo de Rezagos Nº 3.135-M|48

Vapor: NC. 88.890; paquete: 2.444; fecha de entrada al Puerto: 16|8|48; marca: I. C. H. Hesbinger; números: s|n.; envase: paquete; cantidad 1.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.086 s|p.p.-v.31|8|49

Sobrantes
Legajo de Rezagos Nº 5.147-R-49.

Vapor: se ignora; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca s|m; número; se ignora. envase: chapas; cantidad: 65.

El Jefe.

e.11|8-Nº 5.130 s|p.p.-v-1º|9|49.

Legajo de Rezagos Nº 3.996-R-49

Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: Harrods; número 1.033: Envase; caja: cantidad 1. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: 865-OH; núm. 20: Envase; 1 cajón. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entra al Puerto: Se ignora; marca: PHILIPS: número 509.276; envase: Cantidad, 1 cajón. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: B; número 3.251: Envase: Cantidad 1 barril.

El Jefe

e.11|8-Nº 5.131 s|p.p.-v.1º|9|49

Legajo de Rezagos Nº 6.218 R|49

Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: ISA; número : 110; envase: fardo: Cantidad 1, papel. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; s|m.: s|n.; envase: Cantidad 22 kilos cámaras. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; s|m.: s|n.: Envase; fardo: Cantidad, 1, picos. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; s|m.: s|n.; envase: Cantidad 1 barra de acero. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; s|m.; s|n.; envase: Esqto; Cantidad 1, hojalata. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; s|m.: s|n.; envase: Caja; Cantidad 1. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: I.A.P.I.; s|n.: Envase: Cubierta: Cantidad 1. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; s|m.: s|n.; envase: bolsa: Cantidad 2, Cacao. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; s|m.: s|n.; envase bolsa; cantidad 1, café. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; s|m.: s|n.; envase: cubiertas: Cantidad 4. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; Marca: BASSO; s|n.;envase: bolsas; cantidad 5 dragas. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora: Fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: Tanolia; s|m.

Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: HSA 456; número 3.418; envase: Rollo; Cantidad 1. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: Genio; número 17; envase: cajón: Cantidad 1. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca Kiessel; número 52; envase: Caja; cantidad 1. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: ARCCO; s|n.; envase: bolsas; cantidad 3. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca AP 2367; s|n.; envase: bolsas; cantidad 4. Vapor: Se ignora: paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora Ladomus T Deua; s|n.; cantidad 1. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: M y Cº; s|n.; envase: buhar; cantidad 6. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: 6412; s|n.: Envase fardos; cantidad 2. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: RMH 8643; número 831; envase: cajón; cantidad 1 Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: FIF|MHS; s|n., env.: caja; C. 1. Vapor: se ignora; marca: C B L; número: s|n.; envase: bolsas; cantidad: 2. Vapor: se ignora; marca: S V C; número: s|n.; envase bolsa; cantidad: 1. Vapor: se ignora; marca: Dover; número: 4; envase: cajón; cantidad: 1. Vapor: se ignora; marca: s|m.; número: s|n.; envase: rollo; cantidad: 1. Vapor: se ignora; marca: s|m.; número s|n.; caños hierro. Vapor: se ignora; marca: s|m.; número: s|n.; 10 barras hierro. Vapor: se ignora; marca: s|m.; número: s|n.; 15 varillas. Vapor: se ignora; marca: s|m.; número: s|n.; envase: atados; cantidad: 4. Vapor: se ignora; marca s|m.; número: s|n.; envase: atado; cantidad: 1 (hierro). Vapor: se ignora; marca: s|m.; número: s|n.; envase: atado; cantidad: 1 (hierro). Vapor: se ignora; marca: Scascea; número: s|n.; envase: piezas; cantidad: 2. Vapor, se ignora; paq.: se ignora; fecha, se ignora; marca KEC 1.026 Nº 11; envase, caja, cantidad 1. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: Dover 5565|95; número 14; envase: cajón; cantidad 1.

El Jefe

e.11|8-Nº 5.132 s|p.p.-v.1º|9|49

Muestras y Enc. Norte
Legajo de Rezagos Nº 1.215-M|49

Vapor: N.C. CXACR; paquete. 44.184; fecha de entrada al puerto: 7|10 1948; marca: 95.088; números: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1; vapor: N.C. Star Collaze; paquete: 44.387; fecha de entrada al puerto: 8|10|48; marca: 82.182; números: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1; vapor: N.C. S.E.B.B.A.; paquete: 45.454; fecha de entrada al puerto: 16|10|48; marca: 38.218; números: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1; avión N. C. 88.939; paquete: 45.649; fecha de entrada al puerto: 18|10|48; marca: 240.719; números: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1; vapor: N.C. F.B.A.Z.D.; paquete: 45.681; fecha de entrada al puerto: 19|10|48; marca: 81.697; números: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1; vapor: N.C. F.B.A.Z.D.; paquete: 45.708; fecha de entrada al puerto: 19|10|48; marca: 638.988; números: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1: vapor: V. H. Brigade; paquete: 45.781; fecha de entrada al puerto: 12|10|48; marca: Rotulado; números: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1; avión: N.C. 88.933; paquete: 46.169; fecha de entrada al puerto: 22|10|48; marca: 240.662; números: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1; vapor: S. Galiotto; paquete: 46.727; fecha de entrada al puerto: 23|10|48; marca: Rotulado; números: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1; avión: N.C. 90.877; paquete: 46.791|93; fecha de entrada al puerto: 27|10|48; marca: 3.361; números: s|n.; envase: bulto; cantidad: 3; vapor: N. C. Star Haze; paquete: 46.973|4; fecha de entrada al puerto: 29|10|48; marca: 36.080; números: s|n.; envase: bulto; cantidad: 2. — El Jefe.

e.11|8-Nº 5.133 s|p.p.-v.1º|9|49

e.11|8-Nº 5.134-s.|p.p.-v.1º|9|49

Muestras y Enc. Norte
Legajo de Rezagos Nº 296 - M|49

Vapor: Star Glitter; paquete: 38.868; fecha de entrada al puerto: 5-9-48; marca: 68.093; número: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1. Vapor: P. Tiba; paquete: 39.574; fecha de entrada al puerto: 6-9-48; marca rotulado; número: s|n.; envase: bulto: cantidad:1. Vapor: P. St. Rosario; paquete: 39.579; fecha de entrada al puerto: 24-8-48; marca: rotulado; número: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1. Vapor: N. C. 88.938; paquete: 40.678; fecha de entrada al puerto: 16-9-48; marca: 203.004; número: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1. Vapor: N. C. Star Glitter; paquete :42.207; fecha de entrada al puerto: 25-9-48; marca: 85.213; número: s|n.; envase: bulto; cantidad:1. Vapor: N. C. Star Glitter; paquete: 42.156; fecha de entrada al puerto: 25-9-48; marca: 60.361; número: s|n.; envase: bulto: cantidad: 1. — El Jefe.

e.11|8-Nº 5.135 s|p.p.-v.1º|9|49

Legajo de Rezagos Nº 296-M-49

Vapor: NC. 88914; paquete: 42774; fecha de entrada al puerto: 29|9|48; marca: 160.857; número: S|M; envase: bulto; cantidad: 1

Vapor: NC. 88898; paquete: 2815; fecha de entrada al puerto: 31|9|48; marca: Luis W. Gildus; s|n., bulto: 1.

e.11|8-Nº 5.136 s|p.p.-v.1º|9|49

Planilla de Rezagos Nº 1.683|48
Legajo de Rezagos Nº 422.385|49

Vapor: Geradiner; paquete: 5158; fecha de entrada al puerto: Mayo 5|47: marca: s|m.; números: 4-5; envase: cajones; cantidad: 2.

e.11|8-Nº 5.137 s|p.p.-v.1º|9|49

Planilla de Rezagos Nº 1.153|48
Legajo de Rezagos Nº 22.388|49

Vapor: Pilote Gernier; paquete: 5.755; fecha de entrada al puerto: Mayo 20|47; marca Raporel; números: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.11|8-Nº 5.138-s.|p.p.-v.1º|9|49

Planilla de Rezagos Nº 2.116|48
Legajo de Rezagos Nº 422.387|49

Vapor: Córdoba; paquete: 7.535; fecha de entrada al puerto: Julio 2|47; marca: G.A.B.A.; números: 500|32 - 15; envase: cajón; cantidad: 2. — El Jefe.

e.11|8-Nº 5.139-s.|p.p.-v.1º|9|49

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALVARENGA RAMON, BEREZ JOSE, BOSSI ANTONIO, BRAIDOTTE ANTONIO CASIMIRO, BRUNINI GRANDI JOSE, BURUCUA JOSE RUBEN, DI NATALE ROSARIO, FRANCO VICENTE, GARCIA CUSTODIO, GONZALEZ AGUSTIN, GONZALEZ ALEJANDRO. GROSSO MIGUEL, KURT ANGEL LUIS, LETERUZI JUAN, LOBOS RICARDO, MALAGA GABINO, MARTINEZ REINALDO, MENDEZ RAMON, MENDOZA ROMUALDO, ODRIOZOLA PERLA ISABEL, ORTIZ PROSPERO, PIEDRABUENA ANDRES, SABALOUS JOSE, SALVIA ANTONIO.

Vicente Durán - 2º Jefe de Mesa General de Entradas, Informes y Archivo.

e.24|8-Nº 5.481 ... -v.28|9|49

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALBORNOZ ESPERIDON, BARREIRO BENITO, BARRETO LUCIA CABRERA DE, BENITEZ FELIPE. BORDON FEDERICO, BRAVO ANTONIO, CONTRERAS JULIO, DIAZ ANTONIO, DIAZ JUSTO PASTOR, GARBINO HUMBERTO. GARDELLA CARLOS HORACIO, GARRO ADOLFO PEDRO, GONZALEZ LUCAS GREGORIO, LEWICKI ENRIQUE, LEZANA JUAN AGUSTIN, MALVESTITI SAVINO, MARTINASCHI ANDRES, MORALES CRISTOBAL, MUÑOZ SEFERINO, NUÑEZ RAMON ROSA, SANCHEZ ANTONIO, VIZCARRA LAZARO.

Heriberto A. De Seta - S... retario General.

e.13|8-Nº 5.168 s|... -v.20|9|49

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALVAREZ FRANCISCO, BENITEZ SANTOS. BONELLI PEDRO ALBERTO, BYWALUK EUDOXIA. CARRIL LAUREANO, CASTILLO DALMACIO ANGELICO, CERNY WENCESLAO, CORBALAN LORENZO, CORIA RITO PASCUAL, CUELLO TOMAS, ERMILI JUAN. GALVAN ADOLFO, GUTIERREZ ACASIO, LA ROSA SABINO, MIGLIOZZI, MONTERO FRUCTUOSO, MONZON JUSTINO, MORALES FELICIANO, RODRIGUEZ CELIO FELIX, SCHAAB PEDRO LUIS. SERENELLI ALFREDO, SOSA NARCISO, SPEZZACATENA VICTORIO, VILTA JUAN CATALINO.

Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.8|8-Nº 5.006-v.15|9|49

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos. se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALILOVICH AIDAR, AMARILLO CRISPIN PASTOR, ARDUIÑO ADOLFO BARTOLOME. BELLOTTO ALBERTO JOSE. CALDIROLI JOSE HILARIO, DE GIUSEPPE ALFREDO. DIDZIAKAS ANTANAS. ESCURRA ANGEL. FERNANDEZ JOSE MARIA, GABAY ISIDRO, GOMEZ EUSEBIO ISIDRO. LUJAN JOSE DONACIANO. MIGUEL ELEUTERIO. PALACIOS EMILIO. PALAZZO Y PUENZA MARIA S. R. DE, PENTITO ROQUE. RIVAROLA MARTIN INOCENCIO. RIVERO JUAN RODRIGUEZ BALTASAR, VAL JOSE, VENTOSA MERCEDES, VILLALBA SEGUNDO LUCE.

Buenos Aires, julio 15 de 1949. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.25|7-Nº 4.649-v.1º|9|49

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos. se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo. calle Córdoba 2008. que deben apersonarse a la misma. a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar. con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ACUÑA RAMON MANUEL. BEJARANO BERNARDO BELISARIO. BETAR SALOMON. BREZONI ANTONIO, CASAZZA JUAN MIGUEL. CORIA DEOGRACIAS. DIAZ RUPERTO. FERRARI PEDRO. GIARRUSSO VICENTE. GUERRA RUFINO. HERRERA PONCIANO HIPPERMAYER SANTIAGO. LAXAGUE MIGUEL MARCELINO, LAYERA DOMINGO. MARTINEZ TORREJON EVARISTO, MERCADO FAUSTINO. ORIGLIA ANDRES. PALACIOS JUAN A., PIÑEYRO RAMON, SOSA GENARO. SOSA JUAN y TERUGGI GASPAR MARIA.

Heriberto A. De Seta. Secretario General.

e.20|7.-Nº 4.564.-v.26|8|49

Buenos Aires, julio 15 de 1949. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.25|7.-Nº 4.631 s|p.p.-v.1º|9|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a FRANCISCO CAMPOS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa número 23.638), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 13 de Julio de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.22|7-Nº 4.574 s|p.p.-v.29|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a JULIO CESAR BERTOTO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa número 23.648), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 13 de Julio de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.22|7-Nº 4.575 s|p.p.-v.29|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a EDUARDO ESPORA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 13 de Julio de 1949. — Rodolfo S. Cámpora, secretario.
e.22|7-Nº 4.576 s|p.p.-v.29|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ARGENTINO HILARIO CARUSO, al comparecer en la causa que se le sigue por daño y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 11 de Julio de 1949. — Carlos M. Ure, secretario.
e.22|7-Nº 4.577 s|p.p.-v.29|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a N. CASTRO a comparecer en la causa que se le sigue por daño y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 11 de Julio de 1949. — Carlos M. Ure, secretario.
e.22|7-Nº 4.578 s|p.p.-v.29|8|49

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a AQUILES ORESTE ZAVALLA y EDUARDO MARIO BRASO TAGLIABUE, procesados por estafa y hurto, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso.
Buenos Aires, julio 30 de 1949. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.10|8-Nº 5.095 s|p.p.-v.17|9|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a RODOLFO F. ROISENVIT, ARSENIO MARTOS, HECTOR MARTOS, LEOPOLDO DALMACIO EWERT y RAMONA MACIEL, procesados por defraudación los cuatro primeros, y por malversación de caudales públicos la última, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 30 de julio de 1949. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.10|8-Nº 5.096 s|p.p.-v.17|9|49

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 6 de Agosto de 1949. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.16|8-Nº 5.253 s|p.p.-v.21|9|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN GOMEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estupro, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1949. — Rodolfo A. González, secretario.
e.2|6-Nº 3.136 s|p.p.-v.16|6|49
e.4|8-Nº 3.136 s|p.p.-v.27|8|49
Se publica nuevamente, en razón de haber omitido la Imprenta, parte de su primera inserción.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO DEMARCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1949. — Rodolfo A. González, secretario.
e.30|7-Nº 4.884 s|p.p.-v.7|9|49.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estupro, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, julio 8 de 1949. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.20|7-Nº 4.511 s|p.p.-v.26|8|49

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BERNARDINO GARRIGA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.20|7-Nº 4.505 s|p.p.-v.26|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA CARMEN CANDIDA NOGUEROL, de GARRIGA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.
Buenos Aires, 13 de Mayo de 1949. - Esteban García Susini, secretario.
e.20|7-Nº 4.506 s|p.p.-v.26|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ROTTER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.
Buenos Aires, 1º de junio de 1949. — Mariano Aguilar, secretario.
e.20|7-Nº 4.507 s|p.p.-v.26|8|49

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a EMILIO VILLA, ADALBERTO PAGGIS CAÑAS y LUIS NATOLI a comparecer en la causa que se les sigue por hurtos reiterados y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63.
Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.25|8-Nº 5.404 s|p.p.-v.29|9|49

Por disposición del señor Juez de instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIA ESPERANZA CASTELAR o MARIA DANERI o ANTONIA PEREZ o ANGELA MARIA DANERI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.25|8-Nº 5.405 s|p.p.-v.29|9|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ROBERTO PEDEMONTE a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.24|8-Nº 5.491 s|p.p.-v.28|9|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JAROSLAV JANDERAS, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1949. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.1º|8-Nº 4.900 s|p.p.-v.8|9|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ASILDA ADELINA FREYRE y GUILLERMO ESPINOSA, a comparecer en la causa que se les sigue por hurto y estafas reiteradas, respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1949. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30|7-Nº 4.886 s|p.p.-v. 7|9|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LUIS PUJOL, LUIS AYALA, BASONE BALTASAR, a comparecer en la causa que se les sigue por robo, hurto y malversación respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1949. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30|7-Nº 4.887 s|p.p.-v.7|9|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a AUSTINO HERIBERTO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires 23 de Julio de 1949. — Secretaría Nº 61 — Sixto Ovejero, secretario.
e.30|7-Nº 4.888 s|p.p.-v.7|9|49.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RAIMUNDO CITADELLA, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, julio 14 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.25|7.-Nº 4.648-v.1º|9|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a VICTORIO BUSSINGER a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Julio 7 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.20|7-Nº 4.385 s|p.p.-v.26|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a DIONISIO M CORREDOIRA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Julio 5 de 1949. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.20|7-Nº 4.388|s.p.p.-v-26|8|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a DELIA CASARES a comparecer en la causa que se le sigue por infanticidio bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, julio 5 de 1949. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.20|7-Nº 4.389 s|p|p.-v.26|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MARIA DE MARTIN a comparecer en la causa que se sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, julio 5 de 1949. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.20|7-Nº 4.390 s|p|p.-v.26|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONIO CARRANO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, julio 8 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20|7-Nº 4.512 s|p.p.-v.26|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Emilio Villafañe Basavilbaso se emplaza por treinta días a ANA MARIA MORANELLI o ANA MARIA CASTEX a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 26 de 1949. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.8|8-Nº 5.015 s|p.p.-v.15|9|49.

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a IGNACIO BARREIRO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.966 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 10 de Agosto de 1949. — César A. Orozco, secretario.
e.25|8-Nº 5.451 s|p.p.-v.29|9|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a PERLA ARGENTINA ARIAS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.015, por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 10 de Agosto de 1949. — César A. Orozco, secretario.
e.25|8-Nº 5.452 s|p.p.-v.29|9|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ISRAEL PABLO BRAVERMAN, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto once de 1949. — Sadi Massue, secretario.
e.25|8-Nº 5.455 s|p.p.-v.29|9|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CLEMENTINO EDUARDO LABIN, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán.
Buenos Aires, julio 29 de 1949. — Sadi Massüe, secretario.
e.10|8-Nº 5.098 s|p.p.-v.17|9|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUAN EDUARDO CARCEL, para que dentro del plazo de treinta días comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, lesiones y tent. de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 30 de julio de 1949 — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — César A. Greeco, secretario.
e.10|8-Nº 5.051 s|p.p.-v.17|9|49.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ITALO MONETA para que dentro treinta días comparezca a estar a derecho en causa Nº 16.925 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1949. — Germán Terán, secretario e.8|8-Nº 5.035 s|p.p.-v.15|9|49.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOSE DO SANTOS, para que dentro treinta días, compa rezca a estar a derecho en causa número 16.929 por encubrimiento y defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1949. — German Terán, secretario.

e.22|7-Nº 4.579 s|p.p.-v.29|8|49

Por disposición Sr. Juez Instrucción Dr. Raúl Munilla Lacasa, cita y emplaza a MARGARITA YANNIBELLI de RAGONESE, para que dentro treinta días comparezca a estar a derecho en causa Nº 16.916 por hurto, bajo apercibimiento ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 7 de julio de 1949. — Germán Terán, secretario.

e.20|7-Nº 4.508 s|p.p.-v.26|8|49

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga MONICA LAVALLE, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1949. — Julio Barberis, secretario.

e.18|8-Nº 5.322 s.|p.p.-v.22|9|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALEJO AEOCHA GONZALEZ, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 30 de 1949. — Julio Barberis, secretario.

e.13|8-Nº 5.170 s|p.p.-v.20|9|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO ARGENTINO ECHEVARNE, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio 27 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.8|8-Nº 5.009 s|p.p.-v.15|9|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ARSENIO MOYANO, procesado por el delito de hurto, fals. de cheque y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio 27 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.8|8-Nº 5.010 s|p.p.-v.15|9|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo HANNY ASCIMANI JORGE RAUL procesado por el delito de hurto, falsificación de cheques y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio 27 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.8|8-Nº 5.011 s|p.p.-v.15|9|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN RODOLFO AVEDANO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de julio de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.8|8-Nº 5.012 s|p.p.-v.15|9|49.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo TOMAS EDUARDO SALOMONI, prio. número 88.107 D. E., procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicacion del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 19 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.1º|8-Nº 4.850 s|p.p.-v.8|9|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE MARIA BRUNO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Secretaría Nº 68. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1949. — Justo E. Rojo, secretario. e.20|7-Nº 4.386 s|p.p.-v.26|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FEDERICO URSOMARZO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Secretaría Nº 68. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1949. — Justo E. Rojo, secretario. e.20|7-Nº 4.387 s|p.p.-v.26|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL RODRIGUEZ, procesado por el delito de robo y violación domicilio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, julio 8 de 1949. — Julio Barberis, secretario.

e.20|7-Nº 4.565 s|p.p.-v.26|8|49

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO KOKO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 1º de Agosto de 1949. — Modestino Pizzarro Miguens, secretario.

e.10|8-Nº 5.055 s|p.p.-v.17|9|49.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS FRANCISCO VERDEJA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 25 de julio de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.2|8-Nº 4.926 s|p.p.-v.9|9|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL ANDUJAR, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de julio de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.1º|8-Nº 4.847 s|p.p.-v.8|9|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga SARA ELSA BARRETO o SARA VALONI, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.30|7-Nº 4.885 s|p.p.-v.7|9|49.

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a VICTORIO LUCIANI CABALLERI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 10 de Agosto de 1949. — Héctor Orozco, secretario.

e.25|8-Nº 5.450 s|p.p.-v.29|9|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a SAMUEL JACOBO GLEZER, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 10 de Agosto de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.25|8-Nº 5.453 s|p.p.-v.29|9|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a MARTIN DE GREGORIO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento reiterado, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 6 de Agosto de 1949. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.18|8-Nº 5.321 s.|p.p.-v.22|9|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a ENRIQUE H. D'ALMEIDA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 3 de Agosto de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.13|8-Nº 5.171 s|p.p.-v.20|9|49.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a MANUEL TORRES para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 2º piso.

Capital Federal, 13 de Julio de 1949. — Héctor Orozco, secretario.

e.22|7-Nº 4.581 s|p.p.-v.29|8|49

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 2

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Julio Pietraneta, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE MARTINEZ.

Buenos Aires, 11 de Agoso de 1949. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.24|8-Nº 5.494 s|p.p.-v.28|9|49

Núm. 7

El doctor Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de Da. JUANA PEREIRA PRADO o JUANA PEREYRA PRADO.

Buenos Aires, julio 29 de 1949. — José L. Rodríguez, secretario.

e.22|8-Nº 5.325 s|p.p.-v.2|9|49

Núm. 9

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 9, Dr. Ricardo N. Messone, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don SERAFIN GUIDO.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1948. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.22|8-Nº 5.326 s|p.p.-v.2|9|49

Núm. 11

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 11, Dr. Eduardo I. Bacigalupo (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don EMILIO ANTONIO FERRERO.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1949. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.25|8-Nº 5.449 s|p.p.-v.6|9|49

Núm. 16

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. Alejandro Eduardo Correa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LITERIO BARROS.

Buenos Aires, 1º de Agosto de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.25|8-Nº 5.443 s|p.p.-v.6|9|49

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. Alejandro Eduardo Correa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA ROLDAN.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.25|8-Nº 5.444 s|p.p.-v.6|9|49

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. Alejandro Eduardo Correa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SOZOTONIL o SAZATORNIL.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.25|8-Nº 5.445 s|p.p.-v.6|9|49

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. Alejandro Eduardo Correa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don DONATO DI LEONARDO.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.25|8-Nº 5.446 s|p.p.-v.6|9|49

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. Alejandro Eduardo Correa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ABRAHAM ABA GEIFMAN o ABRAHAM ABAGRIFMAN.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.25|8-Nº 5.447 s|p.p.-v.6|9|49

Núm. 24

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 24, Dr. Daniel Moyano Escalera, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MICHEDIN AHMED CHADIN o AHMED CHADI DE MICHIEDDIN.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1949. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.18/8-Nº 5.227 s|p.p.-v.29/8/49.

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 24, Dr. Daniel Moyano Escalera, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN o JUAN ESTEBAN LUIS CASANOVAS.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1949. Rodolfo Martínez (h), secretario.
e.18/8-Nº 5.228 s|p.p. - v.29/8/49.

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 24, Dr. Daniel Moyano Escalera, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL STAKOVIC o STASKOVIC.
Buenos Aires, 20 de Julio de 1949. — Rodolfo Martínez (h), secretario.
e.18/8-Nº 5.229 s|p.p. - v.29/8/49.

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 24, Dr. Daniel Moyano Escalera, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don TOMAS TURCO.
Buenos Aires, 20 de Julio de 1949. — Rodolfo Martínez (h), secretario.
e.18/8-Nº 5.230 s|p.p. - v.29/8/49.

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 24, Dr. Daniel Moyano Escalera, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MANUEL RIVAS.
Buenos Aires, 27 de Julio de 1949. — Rodolfo Martínez (h), secretario.
e.18/8-Nº 5.231 s|p.p. - v.29/8/49.

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 24, Dr. Daniel Moyano Escalera, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE FRANCISCO MIKKELSEN.
Buenos Aires, 30 de Julio de 1949. — Roque Solimine, secretario.
e.18/8-Nº 5.232 s|p.p. - v.28/8/49.

Núm. 27

El Juez de Paz Letrado, Doctor Miguel Oscar Llanos, (Juzgado Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL BERNARDINO TALLEDO.
Buenos Aires, Julio 21 de 1949. — Juan Carlos Marenco, secretario.
e.18/8-Nº 5.233 s|p.p. - v.29/8/49.

El Juez de Paz Letrado, Doctor Miguel Oscar Llanos, (Juzgado Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO CALVINO o CALVIÑO.
Buenos Aires, Junio 25 de 1949. — Juan Carlos Marenco, secretario.
e.18/8-Nº 5.234 s|p.p. - v.28/8/49.

Núm. 28

El doctor César C. San Miguel, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don GERMAN AGELOU.
Buenos Aires, julio 20 de 1949. — Marcos Volonté, secretario.
e.22|8-Nº 5.327 s|p.p.-v.2|9|49

Núm. 40

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don NICOLO ASTA.
Buenos Aires, 4 de Mayo de 1949. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.25|8-Nº 5.448 s|p.p.-v.6|9|49

JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

(LA PLATA)

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección. doctor Benjamín A. M. Bambill se cita por medio del presente que se publicará por el término de tres días a don MIGUEL ROMO para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por desalojo, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tromitan por la secretaría del infrascripto. — La Plata, Julio 30 de 1949. — Mario Alberto Copello, secretario.
e.25|8-Nº 5.403 s|p.p.-v.27|8|49

Por disposición del señor Juez Federal de la sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a ARCHIE JOSEPH MILNE HOLDER, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando de importación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto.
La Plata, julio doce de mil novecientos cuarenta y nueve. — Oscar C. Blarduni. secretario.
e.25|7.-Nº 4.633 s|p.p.-v.1º|9|49

ROSARIO

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza a don MAURICIO BRONN y FULER, para que el quinto día hábil posterior a la última de las quince publicaciones del presente edicto, a las diez horas, comparezca a la audiencia fijada en los autos que sobre nulidad de carta de ciudadanía argentina, sigue en su contra el señor Procurador Fiscal. — Secretaría, Rosario, Agosto 2 de 1949. — Angel Rigo, secretario.
e.13|8-Nº 5.172 s|p.p.-v.2|9|49.

(Mercedes, Bs. As.)

Por disposición del señor Juez Federal de Mercedes (Bs. As.), doctor Eduardo García Quiroga, hácese saber por el término de treinta días a MARTIN ARISTOBULO ALCANTARA, que deberá comparecer a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Mercedes, junio 30 de 1949. — Luis E. Badano, secretario.
e.22|7.-Nº 4.236 s|p.p.-v.29|8|49

Se publica nuevamente por no haberse completado su publicación desde el 13|7|49.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

(SANTA CRUZ)

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 10 N.E., sección 23, fracción C, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 112|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.21|4-Nº 2.230 s|p.p.-v.7|5|49
e.8|8-Nº 2.230 s|p.p.-v.27|8|49

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 21, chacra E., Sec. 14, Frac. B., Zona Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 591, Fº 549, año 1944, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 28 de Marzo de 1949. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.21|4-Nº 2.231 s|p.p.-v.7|5|49
e.8|8-Nº 2.231 s|p.p.-v.27|8|49

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 2 E., sección 23, fracción D., a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 110|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.21|4-Nº 2.232 s|p.p.-v.7|5|49
e.8|8-Nº 2.232 s|p.p.-v.27|8|49

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a doña GREGORIA VEGA, a fin de que comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que le reclama el Fisco Nacional en el Expediente 252, Fº 705, año 1947, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 28 de Marzo de 1949. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.21|4-Nº 2.233 s|p.p.-v.7|5|49
e.8|8-Nº 2.233 s|p.p.-v.27|8|49

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a doña GREGORIA VEGA, a fin de que comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que le reclama el Fisco Nacional en el Expediente 245, Fº 704, año 1947, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 28 de Marzo de 1949. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.21|4-Nº 2.234 s|p.p.-v.7|5|49
e.8|8-Nº 2.234 s|p.p.-v.27|8|49

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 77, Ctro. Norte, Sección II, a fin de que comparezcar a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expte. 327|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 6 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.21|4-Nº 2.235 s|p.p.-v.7|5|49
e.8|8-Nº 2.235 s|p.p.-v.27|8|49

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 15, sección 31, Fracción C, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 245|1941, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.21|4-Nº 2.236 s|p.p.-v.7|5|49
e.8|8-Nº 2.236 s|p.p.-v.27|8|49

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 4-7, Sec. 24, Frac. C, de Río Gallegos, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 246, Fº 453, año 1943, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 28 de Marzo de 1949. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.21|4-Nº 2.237 s|p.p.-v.7|5|49
e.8|8-Nº 2.237 s|p.p.-v.27|8|49

(LA PAMPA)

Por disposición del señor Juez Letrado Subrogante, doctor León Mailand, a cargo del Juzgado Letrado Nº 2, del Territorio Nacional de La Pampa, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CIPRIANO GUEVARA, a fin de que comparezca a estar a deercho en la causa Nº 275, año 1949, que se le sigue por ante la Secretaría a cargo del autorizante, por el delito de violación, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde. Santa Rosa, agosto de 1949. Local del Juzgado; calle Coronel Gil Nº 264, Santa Rosa, La Pampa. — Carlos Alberto González Palau, secretario.
e.13|8-Nº 5.174 s|p.p.-v.20|9|19.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de tercera categoria y las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Alumine y Catan-Lil, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por los señores Edmundo Martín Fabreguettes y Domingo Cordero, Expediente número 129.287|48.

Zapala 24 de noviembre de 1948. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben, Edmundo Martín Fabreguettes, argentino, casado, de profesión minero y Domingo Cordero, argentino, casado, de profesión industrial, ambos domiciliados en la localidad de Zapala, Territorio del Neuquén, ante el Sr. Director se presentan y exponen: Que deseando realizar exploraciones en busca de sustancias minerales de primera, segunda y tercera categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, asfaltitas y combustibles sólidos en terrenos sin labrar, sin cultivar, y que carecen de cercados y cuya propiedad es particular ignorando los que suscriben el nombre y dirección del propietario, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil Há., situadas en el Territorio del Neuquén, Departamento Catán-Lil, Sección XXVII, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: aproximadamente el lote Nº 90 y sobre la margen derecha del arroyo Catán-Lil, o Puruhue-Pehuén se encuentra el puesto de Don Carmen Pinto. — Desde este puesto y con dirección cinco grados norte se medirán cuatro mil metros y desde el mismo puesto y con dirección perpendicular o sea doscientos setenta y cinco grados Oeste se medirán cinco mil metros. — Desde el extremo libre de esta última recta y con dirección perpendicular o sea cinco grados Norte se medirán cuatro mil metros. — Uniendo los extremos libres de ambas líneas de cuatro mil metros con una recta de cinco mil metros quedará formado el rectángulo pedido de dos mil Há. — En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con sus correspondientes palas y picos. — Es Justicia. — Fdo.: Edmundo M. Fabreguettes. Domingo Cordero. — Otro si decimos: que nombramos nuestro representante ante al Sr. Escribano Don Ricardo Julio Moreno con domicilio en la calle Maipú 92 Capital Federal. — Fdos.: Edmundo Martín Fabreguettes. Domingo Catalano. — Recibido en mi Oficina hoy noviembre veintinueve de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las dieciséis horas y cincuenta y nueve minutos y presentado en la Oficina de Correos de Zapala (Neuquén) el día veinticinco del corriente mes, á las once horas quince minutos según constancia de fs. 4. — Acompaña duplicado que se devuelve al representante, previa aceptación de cargo de conformidad al Artº 6º del Decreto del 28 de abril de 1893. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe número 941|49. — Buenos Aires, julio 18 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ª y 2ª categoría con exclusión de tercera categoría y las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Alumine y Catán-Lil, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por los señores Edmundo Martín Fabreguettes y Domingo Cordero, en terrenos que según manifestación de los interesados son de propiedad que los señores Luis, Carlos, José, Américo, Ernesto, Enrique, Guido Sixto Peretti y Cremonesi y Virginia Cremonesi de Peretti, con domicilio en Zapala, Territorio Nacional del Neuquén. — La zona solicitada de 2.000 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de los lotes 83, 88, 89 y 90 de la Sección B, de la Zona Andina, Departamento y Territorio antes mencionados en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte 85º Este por 4.000 m. de modo que su vértice Este coincide con el puesto de Don Carmen Pinto que se halla en el lote 90 y sobre la margen derecha del Arroyo Puruhué-Pehuén. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|I|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre de los titulares. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro de publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Artº 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Adolfo María Nosiglia. — Buenos Aires, 19 de julio de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Artº 25 del Código de Minera. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 26 de julio de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.160, folio 474 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor de los señores Edmundo Martín Fabreguettes y Domingo Cordero. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

e.26|8-Nº 22.435-v.7|9|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor René Héctor Casamiquela, Expediente número 137.869-49.

Ing. Jacobacci, Mayo 5 de 1949. — Señor Director de Minas y Geología. Buenos Aires. — De mi consideración. — El que suscribe, René Héctor Casamiquela, libreta de enrolamiento Nº 1.589.655, de 45 años de edad, argentino, casado, de profesión ganadero, con domicilio legal constituido en esta localidad, se dirige al Sr. Director y le solicita se sirva concederle permiso de cateo de los yacimientos minerales que existen en la superficie de dos mil hectáreas detalladas en el plano adjunto, correspondiente a una fracción del lote 17 (diecisiete) de la sección VIII del Territorio Nacional del Río Negro. — Autorizo al señor Pascual Torchia, domiciliado en la calle Sarmiento 299, de esa Capital Federal, para que en mi nombre y representación realice todas las tramitaciones del expediente que origine esta manifestación. — Es Justicia. Fdo.: R. H. Casamiquela. — Recibido en mi Oficina hoy, treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las quince horas diez y siete minutos. Acompaña croquis. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 978-49. — Buenos Aires, julio 22 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor René Héctor Casamiquela, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de las leguas c y d del lote 17, Sección VIII, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 metros, de modo que su vértice Sud-Oeste se encuentra a 3.000 m. al Este del esquinero Sud-Oeste del lote 17 mencionado. — Dentro de la Zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Adolfo María Nosiglia. — Buenos Aires, 22 de julio de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 27 de julio de 1949. — Registrada bajo el Nº 482, folio 152 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo II del territorio nacional del Río Negro, a favor del señor René Héctor Casamiquela. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

e.22|8-Nº 21.997-v.2|9|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, territorio nacional del Río Negro, a nombre del señor Félix Aun, Expediente Nº 129.226|48.

Ingeniero Jacobacci, Noviembre 16 de 1948. — Al señor Director de Minas y Geología de la Secretaría de Industria y Comercio. — El que suscribe Félix Aun, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de diatomitas y demás materiales de 2da. categoría, en terrenos fiscales, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de Dos mil hectáreas, situadas en el territorio de Río Negro, las cuales deberán ubicarse en la siguiente forma: Ubíquese como punto de partida al Sud Oeste del Kmt. 26 del ferrocarril del Estado Ramal Ing. Jacobacci a Esquel hasta el Kmt. 30 del mismo ramal, siempre al Sud Oeste de las vías. En los trabajos de exploración se emplearán 5 hombres con sus correspondientes implementos de trabajo, palas, picos, carretillas, tablones y un camión. Es Justicia. — Fdo.: Félix Aun. Nacionalidad argentino. Estado Civil, casado. Edad, 28 años. Profesión, Comercio y Transportes. — Recibido en mi Oficina hoy veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las trece horas diez y nueve minutos. Acompaña duplicado. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 993-49. — Buenos Aires, Julio 26 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 2da. categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, territorio nacional del Río Negro, presentada por el señor Félix Aun, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 1.900 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las Leguas a, c y d del lote 35 y c del lote 36, Sección VIII, departamento y territorio antes mencionados y adopta la forma de un polígono irregular definido por los siguientes límites: al Nor-Este, recta de 5.000 m. en dirección Sud 59º Este pasa por un punto que se halla a 4.000 m. al Norte 31º Este de un punto A, que se encuentra a 25 m. al Norte 50º Oeste del km. 30 del F. C. del Estado, que va de Ingº. Jacobacci a Esquel; al Sud-Este, una poligonal de 6 lados que de Este a Oeste se definen de la manera siguiente: el primero y cuarto lado tienen dirección Norte 31º Este pasando por el punto A. el segundo lado en dirección Sud 45º Oeste pasa por un punto B, que se halla en el paso a nivel sobre el F. C. del Estado de Esquel a Ing. Jacobacci, que cruza el alambrado de la Colonia Huanuu-Luan, el tercer lado en dirección Sud 45º Este pasa por un punto que se halla a 4.472 m. al Sud 45º Oeste del punto B ya definido, el quinto lado en dirección Norte 60º 30' Oeste pasa por un punto que se halla a 2.236 m. al Norte 29º 30' Este del km. 31. 740 del F. C. ya mencionado y finalmente el sexto lado en dirección Sud 29º 30' Oeste pasa por un punto que se encuentra a 2.236 m. al Norte 60º 30' Oeste del km. del Ferrocarril ya mencionado precedentemente. — Al Sud-Oeste recta en dirección Norte 59º Oeste pasa por el punto A; al Nor-Oeste recta de 4.000 m. de longitud en dirección Norte 31º Este pasa por un punto que se halla a 5.000 metros al Norte 59º del punto A. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la manifestación de descubrimiento denominada "María Isabel" (Expte. 129.367|48). — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el artº. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Adolfo María Nosiglia. — Buenos Aires, 27 de julio de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería.—Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1949. Registrado bajo el número 484, folio 154 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo II del territorio nacional del Río Negro, a favor del señor Félix Aun. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.22|8-Nº 22.066-v.2|9|48

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

28 DE JULIO DE 1949

303.813. — Noticias Inmobiliarias. Periódico. Propietario y director: Luis Guaraglia. Buenos Aires, julio de 1949. 20.000 ejemplares.

303.815. — Indice analítico de la Constitución de la Nación Argentina. 480 págs. Autores: Carlos Alberto Silva y Francisco Rodríguez Castro. Editor: Ediciones Hechos e Ideas. Impresor: Tall. Gráf. Descartes. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1949.

303.825. — Red Nacional de Observatorios y Estaciones Meteorológicas. Publicación Nº 4. 32 págs. Autor: anónimo. Editor: Ministerio de Aeronáutica - Serv. Meteorológico Nacional. Impresor: Tall. Gráf. del Serv. Meteorológico Nacional. 500 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1949.

303.826. — Carta de las Isodinas (H). Componente horizontal). Confeccionada para le época 1º de enero de 1944. 14 págs. Autor: anónimo. Editor: Servicio Meteorológico Nacional - Ministerio de Aeronáutica. Impresor: Tall. Gráf. del Ministerio de Agricultura. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, año 1948.

303.827. — Carta de las Isoclinas (I). (Inclinación magnética). Confeccionada para la época 1º de enero 1944. 14 págs. Autor: anónimo. Editor: Servicio Meteorológico Nacional - Ministerio de Aeronáutica. Impresor: Tall. Gráf. del Ministerio de Agricultura. 1.000 ej. Buenos Aires, año 1948.

303.828. — Carta de las Isodinas (Z). (Componente vertical). Confeccionada para la época 1º de enero de 1944. 14 págs. Autor: anónimo. Editor: Servicio Meteorológico Nacional - Minist. de Aeronáutica. Impresor: Tall. Gráf. del Ministerio de Agricultura. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, año 1948.

303.829. — Clasificación y nomenclatura del instrumental meteorológico, geofísico e Hidrológico. 49 págs. Autor: Otto Schneider. Editor: Servicio Meteorológico Nacional (Ministerio de Aeronáutica). Impresor: Tall. Gráf. Ministerio de Aeronáutica. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, año 1947.

303.830. — Anales hidrológicos. Datos pluviométricos, período 1928 - 37. 349 págs. Autor: anónimo. Editor: Servicio Meteorológico Nacional - Ministerio de Aeronáutica. Impresor: Tall. Gráf. del Ministerio de Agricultura. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1947.

303.831. — Anales climatológicos, año 1942. 182 págs. Autor: anónimo. Editor: Servicio Meteorológico Nacional - Ministerio de Aeronáutica. Impresor: Tall. Gráf. del Ministerio de Agricultura. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo|947.

303.832. — Estadísticas de visibilidad. Período 1934|45. 94 págs. Autor: anónimo. Editor: Servicio Meteorológico Nacional - Ministerio de Aeronáutica. Impresor: Tall. Gráf. Marcos Víctor Durruty. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, noviembre|948.

303.833. — Anales hidrológicos - Datos hidrométricos y freatimétricos, años 1928 y 1932. 410 págs. Autor: anónimo. Editor: Servicio Meteorológico Nacional - Minist. de Aeronáutica. Impresor: Tall. Gráf. Minist. Agricultura. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, junio|949.

303.838 — El Paragüas de Mister Reeder. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 junio 1949.

303.839 — Como un hada. 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de junio de 1949.

303.840 — ¡Sonríe, corazón! 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 junio 1949.

303.841 — Mr. Reeder en el Africa. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de junio de 1949.

303.842 — El valle de los apaches. 96 págs. Autor: Ray Jackson Miller. Traducción: N. A. Morales. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1949.

303.843. — Carretas en el desierto. 96 págs. Autor: Lynn Westland. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de junio de 1949.

303.844 — El misterio de Euston. 96 págs. Autor: Anthony Parsons. Traducción: Hugo Jaime. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1949.

303.845 — El terror amarillo. 96 páginas. Autor: Rex Hardinge. Traducción: María Martínez. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de junio de 1949.

303.850 — El pirata. (The pirate). Película cinematográfica extranjera. Productor: Metro Goldwin Mayer. Argumento: Albert Hackett y Frances Goodrich. Principales intérpretes: Judy Garland, Gene Kelly, Walter Slezac. Compuesta de 11 rollos con 2.785 metros. New York, EE. UU., febrero de 1949 y en Tucumán, República Argentina, el día 7 de julio de 1949.

303.856 — Horizontes Calasancios. Periódico. Propietario y director: Valentín Hombrados. Buenos Aires, abril-mayo-junio 1949. 2.200 ejemplares.

303.860 — Con permiso, soy el tango. Tango, letra. 2 págs. Autor: Cristobal Herrero y Raúl Garavano. Editor: Américo A. Vivona. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Capital Federal, 21 de julio de 1949.

303.861 — Con permiso, soy el tango. Tango, música. 2 págs. Autor: Cristobal Herrero y Raúl Garavano. Editor: Américo A. Vivona. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Capital Federal, 21 de julio de 1949.

303.862 — Polonia Liberada. (Polska Wyzwolona). Periódico, propietario y director: Segismundo Lukaszewicz. Buenos Aires, 21 julio 1949. 2.500 ejemplares.

303.874 — Copla de amor. Pasodoble, letra. 2 págs. Autor: Ricardo J. Elli. Editor e impresor: Gornatti Hnos. 1.000 ej. Buenos Aires, 22 octubre 1938.

303.885 — Picada. Libro de lectura y apuntes de gramática para el primer año del ciclo básico y de las escuelas de comercio. 282 págs. Autor: José F. Blanco, S. D. B. Editor: Editorial Del Sur. Impresor: Jannelli Hnos. 3.000 ejemplares. Bahía Blanca (Prov. de Bs. Aires), 27 mayo 1949.

e.13|8-Nº 5.128-v.26|8|49

29 DE JULIO DE 1949

303.913. — Hora Staccato. Melodía. Faz A. Autor Música: Dinicu. Heifetz. Faz B. El Vuelo del Moscardón. Melodía. Autor música: Rimsky-Korsakov. Intérprete: Rafael Méndez, Trompeta con acomp. de Orquesta. Disco Odeón Nº 286.137. 12.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1949.

303.914. — Nueva Fantasía en Negro y Canela. (The new black and tan fantasy) Fox-trot. Faz A. Autor música: Ellington-Miley Famous. Faz B. Cabalgando sobre una Nota Triste. (Riding on a blus note). Fox-trox. Autor música: Elligton-Mills. Intérprete: Duke Ellington y su Orquesta. Disco Odeón Nº 295.256. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1949.

303.915. — Sueña, Sueña, Sueña. (Dream, dream, dream). Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Redmond-Ricca. Faz B. Mañana. Fox-trox. Autor letra y Música: Lee-Barbour. Intérprete: Mills Brothers Conjunto Vocal. Disco Odeón Nº 286.872. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º|junio|949.

303.916. — Cu-Tu-Gu-Ru. Guaracha. Faz A. Autor letra y música: Castro-Davis. Faz B. La Casa de Luces Azules. (The house of blue lights). Boogie-Woogie. Autor letra y música: Don Raye-Slack, Intérprete: Andrews Sisters con acomp. de Orquesta. Disco Odeón Nº 286.871. 3.500 ej. Buenos Aires, 1º|junio|949.

303.917. — Un Tipo con Paraguas. (A fella with an umbrella). Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Irving Berlin. Faz B. Solamente Ocurre cuando Bailo Contigo. (It only happens when I dance with you). Fox-trot. — Autor letra y Música: Irving Berlin. Intérprete: Frank Sinatra con acomp. de Orquesta. Disco Odeón Nº 291.894. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º|junio|949.

303.918. — De Paseo con mi Nena. (Steppin aut with my baby). Fox-trot. Faz

A. Autor letra y música: Irving Berlin. Faz B. Otra Vez Mejor Suerte. (Better luck next time). Fox-trot. Autor letra y música: Irving Berlin. Intérprete: Dinah Shore con acomp. de Orquesta. Disco Odeón 291.895. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1949.

303.919. — Danza del Sable. (Sabre dance) de "Suite Gayaneh". Fox-trot. Faz A. Autor música: Khachaturian. Faz B. Preparándose una Tormenta. (Blowin ut a storm). Fox-trot. Autor música: Herman. Intérprete: Woody Herman y su Orquesta. Disco Odeón Nº 291.737. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º junio 949.

303.920. El Tumbaito. Guaracha-Son con canto. Faz A. Autor letra y música: Delgado Miró. Faz B. El Botellero. Rumba con canto. Autor letra y música: Valdes. Intérprete: Xavier Cugat y su Orquesta. Disco Odeón número 291.738. 7.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1949.

303.921. — Anahi. (Leyenda de la Flor del Ceibo). Canción Guaraní con canto. Faz A. Autor letra y música: Osvaldo Sosa Cordero. Faz B. Boquita de Miel. Autor letra: Osvaldo Sosa Cordero. Música: Mauricio Cardozo Ocampo. Intér. Osvaldo Sosa Cordero y sus Correntinos. Disco Odeón 13.144. 2.500 ejemplares. Buenos Aires. 1º junio 949.

303.922. — Apolo. Tango. Faz A. Autor música: Alfredo A. Bevilacqua. Faz B. Ni flores ya se ven. Vals. Autor música: Roberto Firpo. Intérprete: Roberto Firpo y su nuevo cuarteto. Disco Odeón Nº 30.513. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de junio de 1949.

303.923. — Tu pañuelo. Bolero. Faz A. Autor letra: Juan V. Clauso. Música: Tito Ribero. Faz B. Mi corazón abrió la puerta. Bolero. Autor letra: Ricardo López Méndez. Música: Gabriel Ruiz. Intérprete: Eduardo Farrel con Víctor S. Lister y su orquesta. Disco Odeón Nº 32.412. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de junio de 1949.

303.924. — La culpa de todo. Guarasón. Faz A. Autor letra y música: Risel - Roberto Lambertucci. Faz B Es inútil. Bolero. Autor letra y música: Don Filinto - Aguariguay - Carlos Bahr. Intérprete: Fernando Albuerne con orquesta "Ritmos de América", director Claudio Forbac. Disco Odeón Nº 32.759. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de junio de 1949.

303.925. — Sonrisas (Smiles). Fox-trot. Faz A. Autor música: Lee S. Roberts. Faz B. Sarawaki. Fox-trot. Autor música. Val Gordon. Intérprete: Wáshington Bertolín y su sexteto de jazz Disco Odeón Nº 22.233. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de junio de 1949.

303.926. — Gallito. Paso doble. Faz A. Autor música: Sebastián López. Faz B. Un besito nada más. Corrido, con canto. Autor letra: Horacio Basterra. Música: Juan José Guichandut. Intérprete: Orquesta característica Continental, dir. Alside Bertonani. Disco Odeón Nº 23.517. 9.500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de junio de 1949.

303.927. — El 16. Tango. Faz A. Autor música: Alberico Spatola. Faz B. Pensando en ti. Vals. Autor música: Azucena Maizani. Intérprete: Juan de Dios Filiberto y su orquesta porteña. Disco Odeón Nº 5.313. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de junio de 1949.

303.928. — La novia ausente. Tango. Faz A. Autor letra: Enrique D. Cadícamo. Música: Guillermo D. Barbieri. Faz B. Aquellas cartas. Tango. Autor letra: Roberto Maida. Música: Juan Ghirlanda. Intérprete: Carlos Gardel con acompañamiento de guitarra. Disco Odeón Nº 19.039. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de junio de 1949.

303.929. — Claveles blancos. Tango con canto. Faz A. Autor letra: José María Contursi. Música: Armando Pontier. Faz B. El bulín de la calle Ayacucho Tango con canto. Autor letra: Esteban C. Flores. Música: José y Luis Servidio. Intérprete: José Basso y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.751. 8.500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de junio de 1949.

303.930. — Necesito verte. Bolero. Faz A. Autor letra: Ben Molar. Música: Chucho Cuban. Faz B. Te necesito (Me necesitas). Bolero. Autor letra: Jorge Fargo. Música: Francisco Antonio Bianchi. Intérprete: Gregorio Barrios con orquesta Don Américo. Disco Odeón Nº 32.565. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de junio de 1949.

303.931. — Zamba de Mayo. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Manuel y Miguel R. Abrodos. Faz B. El huérfano. Canción. Autor letra: Julián Martín Castro. Música, arreglo: César de Pardo. Intérprete: Hnos. Abrodos y su conjunto. Disco Odeón Nº 10.648. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de junio de 1949.

303.932. — Caprichito. Son. Faz A. Autor letra y música: Luis A. Bermúdez A. Faz B. ¿Quién estuvo aquí?. Porro. Autor letra y música: José Barros. Intérprete: Bob Toledo con Víctor S. Líster y su orquesta. Disco Odeón número 46.103. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1949.

303.933. — Todo Corazón. Tango. Faz A. Autor música: Julio De Caro. Faz B. Villeguita. Tango. Autor música: Astor Piazzola. Intérprete: Astor Piazzola y su orquesta típica. Disco Odeón número 30.366. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1949.

303.934. — Melodías de Irving Berlín. "Cielos azules" - "Dicen que es maravilloso" - "Mejilla a mejilla". Fox-trots. Faz A. Autor música: Irving Berlín. Faz B. Melodías de Moisés Simons. "Marta" - "La negra Quirina" - "El Manisero". Rumbas. Autor música: Moisés Simons. Intérprete: Atilio Bruni, piano con acomp. rítmico. Disco Odeón Nº 22.822. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1949.

303.938. — Música funeral masónica. Maurische Trauermusik (1ra. parte). Faz A. Autor música: Mozart - K. 477. Faz B. Música Funeral masónica. Maurische Trauermusik (Conclusión). Autor música: Mozart - K. 477. Intérprete: Herbert von Karajan y la Orquesta Filarmónica de Viena. Disco Odeón Nº 266.544. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1949.

303.939. — Vals del emperador. 1ra. parte. Faz A. Autor música: Johann Strauss. Faz B. Vals del Emperador (conclusión). Autor música: Johann Strauss. Intérprete: Herbert von Karajan y la Orquesta Filarmónica de Viena. Disco Odeón Nº 266.543. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º de junio de 1949.

303.940. — El barón gitano. Obertura (1ra. parte). Faz A. Autor música: Johann Strauss. Faz B. El barón gitano. Obertura (Conclusión). Autor música: Johann Strauss. Intérprete: Herbert von Karajan y la Orquesta Filarmónica de Viena. Disco Odeón Nº 266.542. 4.500 ej. Buenos Aires, 1º de junio de 1949.

303.941. — Sinfonía Nº 9 en re menor. (Choral). 1er. Mov.: Allegro ma non troppo, un poco maestoso (3ra. parte). Faz A. Autor música: Beethoven - Op. 125. Faz B. Sinfonía Nº 9 en re menor (Choral). 4to. Mov.: Andante maestoso - Adagio ma non troppo, ma divote (5ta. parte). Autor música: Beethoven - Op. 125. Intérprete: Coro de la Sociedad de los Amigos de la Música, Viena y Orquesta Filarmónica de Viena - Dir. Herbert von Karajan. Disco Odeón Nº 500.182. 2.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º junio de 1949.

303.942. — Sinfonía Nº 9 en re menor. (Choral). 1er. Mov.: Allegro ma non troppo, un poco maestoso (Conclusión). Faz A. Autor música: Beethoven - Op. 125. Faz B. Sinfonía Nº 9 en re menor. (Choral) 4to. Mov.: Allegro assai vivace (Alla marcia). (4ta. parte). Autor música: Beethoven - Op. 125. Intérprete: Julius Patzak (tenor), Coro de la Sociedad de los Amigos de la Música, Viena y Orquesta Filarmónica de Viena - Dir. Herbert von Karajan. Disco Odeón Nº 500.183. 2.300 ejemplares. Bs. As., 1º junio de 1949.

303.943. — Sinfonía Nº 9 en re menor. (Choral) 2do. Mov.: Molto vivace (1ra. parte). Faz A. Autor música: Beethoven - Op. 125. Faz B. Sinfonía Nº 9 en re menor. (Choral) 4to. Mov.: Allegro assai - Presto - Allegro assai (3ra. parte). Autor música: Beetroven - Op. 125. Intérprete: Elisabeth Schwarzkopf, Elizabeth Hongen, Julius Patzak, Hans Hotter, Coro de la Sociedad de los Amigos de la Música, Viena y Orquesta Filarmónica de Viena - Dir. Herbet von Karajan. Disco Odeón número 500.181. 2.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1949.

303.944 — Sinfonía Nº 9 en re menor (Choral). 1er. mov.: Allegro ma non troppo, un poco maestoso (2da. parte). Faz A. Música: Beethoven. Op. 125. Faz B. Sinfonía Nº 9 en re menor (Choral) 4to. mov.: Allegro energico, sempre ben marcato (6ta. parte). Autor música: Beethoven. Op. 125. Intérprete: Coro de la Sociedad de los Amigos de la Música, Viena y orquesta filarmónica de Viena. Dir.: Herbert Von Karajan. Disco Odeón Nº 500.181. 2.300 ejemplares. Buenos Aires, 1 de junio de 1949.

303.945 — Sinfonía Nº 9 en re menor (Choral) 2do. mov.: Presto (2da. parte). Faz A. Autor música: Beethoven. Op. 125. Faz B. Sinfonía Nº 9 en re menor (Choral) 4to. movimiento: Allegro assai (2da. parte). Autor música: Beethoven. Op. 125. Intérprete: Orquesta Filarmónica de Viena. Dir. Herbert Von Karajan. Disco Odeón Nº 500.185. 2.300 ejemplares. Buenos Aires, 1 de junio de 1949.

303.946 — Sinfonía Nº 9 en re menor. (Choral). 3er. mov.: Adagio molto e cantabile - Andante moderato (1ra. parte). Faz A. Autor música: Beethoven. Op. 125. Faz B. Sinfonía Nº 9 en re menor. (Choral). 3er. mov.: lo stesso tempo (Conclusión). Autor música: Beethoven. Op. 125. Intérprete: Orquesta Filarmónica de Viena. Dir.: Herbert Von Karajan. Disco Odeón Nº 500.187. 2.300 ejemplares. Buenos Aires. 1 junio 1949.

303.947 — Sinfonía Nº 9 en re menor. (Choral). 3er. mov.: Adagio molto e cantabile - Andante (2da. parte). Faz A. Autor música: Beethoven. Op. 125. Faz B. Sinfonía Nº 9 en re menor. (Choral). 3er. mov.: Adagio-lo stesso tempo (3ra. parte). Autor música: Beethoven. Op. 125. Intérprete: Orquesta Filarmónica de Viena. Director: Herbert Von Karajan. Disco Odeón Nº 500.188. 2.300 ejemplares. Buenos Aires, 1 de junio de 1949.

303.948 — Sinfonía en do mayor. 1er. mov.: (1ra. parte) Andante Allegro ma non troppo. Faz A. Autor música: Schubert. Faz B. Sinfonía en do mayor. 4to. mov.: (Conclusión). Finale (Allegro vivace). Autor música: Schubert. Intérprete: Herbert Von Karajan y la orquesta filarmónica de Viena. Disco Odeón número 500.189. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 1 junio 1949.

303.949 — Sinfonía en do mayor. 2do. mov.: (3ra. parte) Andante con moto. Faz A. Autor música: Schubert. Faz B. Sinfonía en do mayor. 2do. mov.: (Conclusión) andante con moto. Autor música: Schubert. Intérprete: Herbert Von Karajan y la orquesta filarmónica de Viena. Disco Odeón Nº 500.194. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de junio de 1949.

303.950 — Sinfonía Nº 9 en re menor. (Choral) 1er. mov.: Allegro, ma non troppo. un poco maestoso. (1ra. parte). Faz A. Autor música: Beethoven. Op. 125. Faz B. Sinfonía Nº 9 en re menor. (Choral) 4to. mov.: Allegro ma non tanto prestissimo (Conclusión). Autor música: Beethoven. Op. 125. Intérprete: Orquesta Filarmónica de Viena. Dir.: Herbert Von Karajan. Disco Odeón número 500.180. 2.300 ejemplares. Buenos Aires, 1 junio 1949.

303.951. — Sinfonía en do mayor. 2º mov. (2ª parte) Andante con moto. Faz A. Autor música: Schubert. Faz B. Sinfonía en do mayor. 3er. mov. (1ª parte) Scherzo (Allegro vivace). Trío. Autor música. Schubert. Intérprete: Herbert Von Karajan y la orquesta filarmónica de Viena. Disco Odeón Nº 500.193. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 1º de junio de 1949.

303.952. — Sinfonía en do mayor. 2º mov. (1ª parte) Andante con moto. Faz A. Autor música: Schubert. Faz B. Sinfonía en do mayor. 3er. mov. (Conclusión) Trío Scherzo (Allegro vivace). Autor música: Schubert. Intérprete: Herbert Von Karajan y la orquesta filarmónica de Viena. Disco Odeón Nº 500.192. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1949.

303.953. — Sinfonía en do mayor. 1er. mov. (Conclusión) Allegro ma non troppo. Faz A. Autor música: Schubert. Faz B. Sinfonía en do mayor. 4º mov. (1ra. parte) Finale (Allegro vivace). Autor música: Schubert. Intérprete: Herbert Von Karajan y la orquesta filarmónica de Viena. Disco Odeón Nº 500.191. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1949.

303.954. — Sinfonía en do mayor. 1er. mov. (2ª parte) Allegro ma non troppo. Faz A. Autor música: Schubert. Faz B. Sinfonía en do mayor. 4º mov (2ª parte) Finale (Allegro vivace). Autor música: Schubert. Intérprete: Herbert Von Karajan y la orquesta filarmónica de Viena. Disco Odeón número 500.190. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1949.

303.955. — Sinfonía Nº 9 en re menor. (Choral) 2º mov. Molto vivace - Coda - Presto (Conclusión). Faz A. Autor música: Beethoven. Op. 125. Faz B. Sinfonía Nº 9 en re menor. (Choral) 4º mov. Presto - Allegro (1ª parte). Autor música: Beethoven. Op. 125. Intérprete: Orquesta filarmónica de Viena. Dir. Herbert Von Karajan. Disco Odeón Nº 500.186. 2.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1949.

303.957. — Sinfonía Nº 8 en fa mayor. 2º mov. Allegretto Scherzando. Faz A. Autor música: Beethoven. Op. 93. Faz B. Sinfonía Nº 8 en fa mayor. 3er. mov. Tempo di menuetto. Autor música: Beethoven. Op. 93. Intérprete: Herbert Von Karajan y la orquesta filarmónica de Viena. Disco Odeón número 500.179. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º junio 949.

303.958. — Sinfonía Nº 8 en fa mayor. 1er. mov. Allegro vivace (Conclusión). Faz A. Autor música: Beethoven. Op. 93. Faz B. Sinfonía Nº 8 en fa mayor. 4º Allegro vivace (1ª parte). Autor música. Beethoven. Op. 93. Intérprete: Herbert Von Karajan y la orquesta filarmónica de Viena. Disco Odeón Nº 500.178. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1949.

303.959. — Sinfonía Nº 8 en fa mayor. 1er. mov. Allegro vivace (1ª parte). Faz A. Autor música: Beethoven. Op. 93. Faz B. Sinfonía Nº 8 en fa mayor. 4º mov. Allegro vivace (Conclusión). Autor música: Beethoven. Op. 93. Intérprete: Herbert Von Karajan y la orquesta filarmónica de Viena. Disco Odeón Nº 500.177. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio 949.

303.968. — El Progreso Culinario. Periódico. Propietario: Cámara Sindical de Cocineros, Pasteleros y Similares de Buenos Aires. Director: José Pastur. Buenos Aires, mayo de 1949. 1.200 ejemplares.

303 969. — Bajo el talar. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Roberto M. Romero. Editor e impresor: Ediciones Musicales Julio Korn. 1.000 ejemplares. Reconquista (Prov. de Santa Fe), Mayo de 1937. (Mayo 937).

303.970. — Bajo el talar. Ranchera, letra. 2 págs. Autor: Roberto M. Romero. Editor e impresor: Ediciones Musicales Julio Korn. 1.000 ejemplares. Reconquista Prov. de Santa Fe), Mayo de 1937. (Mayo 937).

303.971. — Espérame. Vais, música. 2 págs. Autor: Roberto M. Romero. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Reconquista (Prov. de Santa Fe), Diciembre de 1934.

303.972. — Proa. Periódico. Propietario: Fernando Santiago Grande - Federico Francisco Pedulli. Director: Fernando Santiago Grande. Santa Fe, Junio de 1949. 500 ejemplares.

303.973. — Mi vida está en la milonga. Milonga, música. 2 págs. Autor: Antonio Brandoli. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: EMOR. 500 ejemplares. Capital Federal, 12 de Julio de 1949.

303.974. — Mi vida está en la milonga. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Eugenio Albin. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: EMOR. 500 ejemplares. Capital Federal, 12 de Julio de 1949.

303.975. — Ecos. Periódico. Propietarios y Directores: Atilio Bonomi y José A. Recio. Tigre (Prov. de Buenos Aires), 23 de Julio de 1949. 2.000 ejemplares.

303.976. — Espiga. Periódico. Propietario y Director: Amilcar D. Taborda. Rosario (Santa Fe), verano 1948-1949. 1.500 ejemplares.

303.978. — La vida es un sueño. Vals, letra. 2 págs. Autor: Guido Cantú. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 23-11-944.

303.979. — Al volver. Milonga, música. 2 págs. Autor: Juan Manuel Martínez. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ej. Rosario, 8 Junio 1940.

303.981. — Porqué... Porqué. Bolero, música. 2 págs. Autor: Gerónimo García (Mito). Editor: El autor. — Impresor: Germán Ferrer. 1.000 ej. Rosario, 2 6 949.

303.982. — Porqué... Porqué. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Acilio Tucci. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 1.000 ejemplares. Rosario, 2 Junio 1949.

303.996. — Poquito a poco. Guarason, letra. 2 págs. Autor: Don Fabian. Editor e impresor: Editorial Mus.

Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 17 Junio 1949.

303.997. — Poquito a poco. Guarason, música. 2 págs. Autor: Don Fabian. Editor e impresor: Edit. Mus. Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 17 Junio 1949.

303.998. — En tu ausencia. Zamba, música. 2 págs. Autor: Alejandro Carrizo. Editor: Edic. Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Julio de 1949.

303.999. — En tu ausencia. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Miguel De Arzubiaga. Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Julio de 1949.

304.021. — De arrabal. Tango milonga, música. 2 págs. Autor: Mauricio Chulman. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 6 de Julio de 1949.

304.054. — Guía del Hogar. Periódico. Propietario: Liga Argentina de Mujeres Evangélicas. Director: Zona Smith. Buenos Aires, junio de 1949. 2.332 ej.

304.060. — Mercado del Plata. 2 págs. Autor: Criolla Linda. Editor: Mercado del Plata. Impresor: Félix Díaz. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17-6|949.

304.096. — Amaneciendo en Corrientes. Polka, Música. 2 págs. Autor: César Bo y Dionisio De Biasi. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1949.

304.101. — Belleza Divina. Fox-trot, Música. 2 págs. Autor: León de Cruz. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 29|7|949.

304.109. — No Aflojes. Tango, Letra 2 págs Autor: Mario Battistella. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1949.

304.110. — No Aflojes. Tango, Música. 2 págs. Autores: Pedro Maffia y Sebastián Piana. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1949.

304.111. — Ventarrón. Tango, Música. 2 págs. Autor: Pedro Maffia. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1949.

304.112. — Ventarrón. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Horacio J. Staffolani. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1949.

304.113. — Mi Canción Sentimental. Fox-trot, Letra. 2 págs. Autores: José Castro y Carlos Ferrer. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1949.

304.114. — Mi Canción Sentimental. Fox-trot, Música. 2 págs. Autores: José Castro y Carlos Ferrer. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26|julio|949.

304.115. — ¿Por qué no has Venido?... Tango, Música. 2 págs. Autor: Pedro Maffia Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26|julio|949.

304.116. — ¿Por qué no has Venido?... Tango, Letra. 2 págs. Autor: J. Navarrine. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1949.

e.13|8-Nº 5.129-v.26|8|49

30 DE JULIO DE 1949

304.170. — San José. Periódico. Propietario y director: Pbro. Evaristo Santinelli. Buenos Aires, julio de 1949. 4.500 ejemplares.

304.189. — Biogeografía. (Fito - Zoo y antropogeografía). 214 págs. Autor: Vicente Tau. Editor: Espasa - Calpe Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Olivari & Domínguez. 1.000 ejemplares, Prov. de Buenos Aires y Capital Federal, 30 de mayo de 1949.

304.216. — Boletín del Centro Estudiantes de Ingeniería. Periódico. Propietario: Centro Estudiantes de Ingeniería. Director: Gabriel José Mayor. Buenos Aires, julio de 1949. 4.500 ejemplares.

302.004. — "Don Atilio". Seudónimo.

CORREGIDAS

Fecha: 18 de Mayo de 1949

296.657. — Los mandamientos del abogado. 59 págs. Autor: Eduardo J. Couture. Editor: Librería Editorial Depalma. Impresor: Establecimiento Gráfico Depalma. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de mayo de 1949.

296.705. — A la cola... don Nicola. Corrido, música. 2 págs. Autor: Rafael Rossi. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de abril de 1949.

e.13|8-Nº 5.169-v.26|8|49.

1º DE AGOSTO DE 1949

304.239 — Antorcha de Pentecostes. Periódico. Propietario y Director: Jorge L. Cortez. Buenos Aires, agosto de 1949. 1.000 ejemplares.

304.240 — Colmena. Periódico. Propietario: Rdo. P. Pascual Marchessoti. Director: Aurelio Diez. Bahía Blanca (Prov. de Bs. Aires) marzo abril de 1949. 200 ejemplares.

304.241 — Nuestra Voz. Periódico. Propietario: Club Atlético Juventud Unida. Director: Camilo Mezzano. Banderaló (Prov. de Bs. Aires), julio 1949. 300 ejemplares.

304.242 — Eusebio Guiñez. Tango, música. 2 págs. Autor: Dante Pelaia. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de junio de 1949.

304.243 — Eusebio Guiñez. Tango, letra. 2 págs. Autor: Dante Pelaia. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1949.

304.245 — Maladie D'Amour. (Mal de Amor). Canción de la martinica, letra. 2 págs.Autor: Ben Molar. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1949.

304.246 — Maladie D'Amour. (Mal de Amor). Canción de la martinica, letra en francés. 2 págs. Autor: Ben Molar. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 de julio de 1949.

304.248 — Tú y mi madre. Vals, música. 2 págs. Autor: Orlando Luis Siliprandi. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de junio de 1949.

304.249 — El Colegio del Uruguay. Sus Orígenes, Su edad de oro. 107 págs. Autor: Beatriz Boch. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Peuser. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de julio de 1949.

304.254 — Caminantes y Pregoneros. 12 láminas (Láminas de la ciudad de Buenos Aires). 12 litografías. Autor: José Bonomi. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Francisco A. Colombo. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 17 de diciembre de 1948.

304.255 — La Música y las Artes Plásticas. Dos tomos con 441 y 367 págs. Autor: Ramón De Altamira. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Iglesias & Matera. 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 31 de diciembre de 1948.

304.260 — Tú y mi madre. Vals, letra. 2 págs. Autor: Orlando Luis Siliprandi. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. As. 30 de junio de 1949.

304.270 — Revista Legislativa y Municipal de la República Argentina. Periódico. Propietario y Director: Juan Pedro Baigorri. Bs. Aires, agosto de 1949. 1.00 ejemplares.

304.271 — Te llevo en el alma. Tango, música. 2 págs. Autor: Alfredo Servidio. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 26/12/945.

304.272 — T' llevo en el alma. Tango, letra. 2 págs. Autor: Santiago Adamini. Editor e impresor: Edit. Musical A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 26 diciembre de 1945.

304.273 — Un Bendito. Tango, letra. 2 págs. Autor: Santiago Adamini. Editor e impresor: Edit. Musical A. Bocazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 26 diciembre de 1945.

304.274 — Un Bendito. Tango, música. 2 págs. Autor: Alfredo Servidio. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Bocazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 26 de diciembre de 1945.

304.277 — Boletín de la Biblioteca Popular "Gral. Juan Martín de Puyrredón". Periódico. Propietario: Biblioteca Popular Gral. Juan Martín de Pueyrredón. Director: Jorge Washington Laguna. Wilde (Prov. de Bs. Aires), junio de 1949. 1.000 ej.

304.278 — Maladie D'Amour. (Mal de amor).Canción de la martinica, música, arreglo. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo de: Jorge Henry. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1949.

304.281 — Mimosa. Paso-doble canción, letra. 2 págs. Autor: A. G. del Barrio. Editor: Ediciones Musicales José Schnaider. Impresor: Julio Korn. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1949.

304.282 — Mimosa. Paso-doble canción, música. 2 págs. Autor: Emilio Sarno. Editor: Ediciones Musicales José Schnaider. Impresor: Julio Korn. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1949.

304.283 — La Historia de San Michele. 384 págs. Autor: Axel Munthe. Traducción: Nanny Wachsmuth de Zamora. Revisión literaria: Carlos Del Corral Casal. Editor: Editorial JuventudArgentina S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina, S. A. 7.000 ej. Buenos Aires, 20 de julio de 1949.

304.284 — Mi Homenaje al Colegio Nacional del Uruguay "Justo José de Urquiza" en su centenario. 80 págs. Autor: Delio Panizza. Editor: El Autor. Impresor: Bartolomé U. Chiesino. 1.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. Aires), 10 de julio de 1949.

304.296 Cartas Filosóficas a Lisa. 31 págs. Autor: Thomas Hades. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Universus.1.000 ejemplares. Bs. Aires, 28 de julio de 1949.

304.298 — Laira... Laira... Cantando. Vals ronda, música. 2 págs. Autor: Pascual De Carlo. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. As. 27/7/49.

304.299 — Laira... Laira... Cantando. Vals ronda, letra. 2 págs. Autor: Pascual De Carlo. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 27/7/49.

304.300. — La Metrópoli Campesina y la Colonia Urbana. 70 págs. Autor: Enrique C. Corbellini. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. Santa Fe. 300 ejemplares. SantaFe, 15 de julio de 1949.

304.304 — Moriré esperando. Vals, música. 2 págs. Autor: Encarnación Morales. Editor e impresor: Música Popular. 200 ejemplares Buenos Aires, 12 de abril de 1949.

304.308 — Rancho quinchao. Vals criollo, música. 2 págs. Autor: Joaquín Boero. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Capital Federal, 6 de julio de 1949.

e.16/8-Nº 5.244 - v.27/8/49.

2 DE AGOSTO DE 1949

304.339 — Historia de Zárate 1689 - 1909. 237 págs. Autor: Vicente Raúl Botta. Editor: Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires. La Plata. Impresor: Tall. Gráf. San Pablo. 1.500 ejemplares. La Plata (Prov. de Bs. Aires), 1948.

304.342 — Vanidosa. Tango canción, música. 2 págs. Obra extranjera. Autor: Saler (Don Sally). Editor e imphesor: Melodia - E. S. Maugione. 50 ejemplares (Art. 57). Sao Paulo, Brasil, año 1943.

304.343 — La Vida que fué Misa. 165 págs. Autor: Anónimo. Viñetas Biográficas de la Reverendísima Madre Ignacia de Santa Teresa March fundadora de las Misioneras Cruzadas de la Iglesia por una religiosa del mismo Instituto con prólogo del Emmo. Sr. Nuncio de S. S. en España. Editor: Misioneras Cruzadas de la Iglesia. Impresor: Tall. Gráf. San Pablo. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de julio de 1949.

304.349 — Pampa Nevada y Otros Relatos. 160 págs. Autor: Mauricio Rosenthal. Editor: Editorial Schapire. Editor: Macagno, Landa y Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1949.

304.350 — Predilecta. Periódico. Propietario: María Giro de Balmaceda. Director: María Artura Giro de Balmaceda. Buenos Aires, junio de 1949. 4.000 ejemplares.

304.351 — El Escolar. Periódico. Propietario y Director: María Artura Giro de Balmaceda. Buenos Aires, julio de 1949. 10.000 ejemplares.

304.357 — La Raspadita. Sonsonete, música. 2 págs. Autores: Angel Riera, F. Mitjana y Don Filinto. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de junio de 1949.

304.358 — La Raspadita. Sonsenete, letra. 2 págs. Autores: Angel Riera, F. Mitjana y Don Filinto. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de junio de 1949.

304.359 — Para quererte nací. Cifra canción, música. 2 págs. Autor: Gardel - Razzano. Arreglo para guitarra por: G. Bianqui Piñero. Editor e impresor. Editorial Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 20 de julio de 1949.

304.364 — Rancho quinchao. Vals criollo, letra. 2 págs. Autor: Joaquín Boero. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Capital Federal 6 julio de 1949.

304.367 — Cruel decepción. Tango, letra. 2 págs. Autor: Santiago Adamini. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de febrero de 1949.

304.368 — Ya ves, así es la vida. Tango, letra. 2 págs. Autor: Santiago Adamini. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1949.

304.369 — Corporación Frutícola Argentina. Periódico. Propietario: Corporación Frutícola Argentina. Director: Carlos Alberto Covatto. Buenos Aires, 30 de junio de 1949 2.550 ej.

304.370 — El rancho de Ño Toribio. Ranchera, música. 2 págs. Autores: Juan Salomone y Atilio Yavicoli. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1949.

304.371 — Congojas gauchas. Vals, música.2 págs. Autores: Juan Salomone y Atilio Yavicoli. Editor: Los Autores. Impresor: El Flete. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1949.

304.373 — Balances. Revista Mensual Balances. Periódico. Propietario y Director: Florencio E. Alvo. Buenos Aires, enero - marzo de 1949. 400 ej.

304.375 — Aritmética. Para segundo año del ciclo básico común a bachillerato y magisterio.196 págs. Autores: Celina H. Repetto, Marcela E. Linskens, Hilda B. Fesquet. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Linari y Cía. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1949.

304.376 — Nociones de Geografía. Astronómica General Asia - Africa. De acuerdo con el programa para primer año de los Colegios Nacionales y Liceos de señoritas. 301 págs. Autor: Josefina Passadori. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Talleres Gráficos Verdad. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1949.

304.377 — Díganle que yo la quiero. Zamba, música. 2 págs. Autor: Juan Cufaro. Editor e impresor: V. Chirino Hno. 1.000 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 1º de junio de 1930.

304.382 — Introducción a la Historia de la Filosofía Judía. 233 págs. Autor: León Dijovne. Editor: Editorial Israel. Impresor: López y Cía. 2.500 ejemplares. Bs. As. de agosto de 1949.

304.395 — Cancionero de la Hispanidad. Periódico. Propietario y Director: Ignacio Calvo Miralles. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949. 7.000 ejemplares.

304.396 — El Comercio Español. Periódico. Propietario y Director: Ignacio Calvo Miravalles. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949. 7.000 ejempl.

304.398 — Suof. Periódico. Propietario: Sindicato Unión Obreros Fabriles. Director: José D. Sepúlveda. Barranqueras (Chaco) 18 de julio de 1949. 6.500 ejemplares.

304.399 — Los Padres Apostólicos. 562 págs. Autor: Sigfrido Huber. Editor: Dedebec, Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de febrero de 1949.

304.400 — Breve Tratado acerca de la existencia y de lo existente. 186 páginas. Autor: Jacques Maritain. Traducción: Leandro De Sesma. Editor: Dedebec Ediciones Desclée, de Brauwer. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de junio de 1949.

304.401 — Jesús de Nazaret. 327 págs. Autor: Mons. Hilarino Felder. Traducción: Policarpo De Iraizoz. Edi-

tor: Dedebec, Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: Sebastián de Amorrortu. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 27/7/49.

304.402 — Cronolgía Bíblica. 16 págs. Autor: Andrés Dossin. Editor: Dedebec, Ediciones Desclée, de Brouwer, Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de mayo de 1949.

304.407 — La Económico Social. Periódico. Propietario: Luis N. Grüner y Aquiles Grüner. Director Luis N. Grüner. Buenos Aires, mayo-junio de 1949. 500 ejemplares.

e.18/8-Nº 5.319 - v.29/8/49.

6 DE AGOSTO DE 1949

304.721. — El agua que lleva el río. Comedia en tres actos. 63 hojas. Autores: Ivo Pelay, Guillermo Pelay y Horacio Pelay. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Grand Splendid el día 8 de julio de 1949.

304.722. — La gran fiesta del baile español. Revista en dos actos. 34 hojas. Autores: Alberto J. Smuclir, Dora de Amoroso, Eufel Celesia y Gerardo Ribas. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Avenida, el día 23 julio|949.

304.723. — ¡Bésame Petronila! Comedia musical. 99 hojas. Autores: Alberto Domínguez Zavalia y Luis de Elizalde. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Presidente Alvear el día 7 de julio de 1949.

304.727. — Una noche en Río. Choro, Música. 2 págs. Autores: Don Filinto, Aguariguay y Paco Mora. Editor: Los Autores: Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de agosto de 1949.

304.741. — Noticioso Terrabusi. Periódico. Propietario: S. A. Establecimiento Modelo Terrabusi. Director: Norberto E. Noé. Buenos Aires, agosto 949. 33.000 ej.

304.742. — Aplicaciones industriales del pH. 402 págs. Autor: Mauricc Deriberé. Prefacio: Albert Levasseur. Traducción: Dra. Silvia Palma de Fliess. Editor: Librería Hachette S. A. Impresor: Escuelas Gráficas del Colegio León XIII. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Julio de 1949.

304.743. — Economía y organización bancaria. Apuntes de economía y organización bancaria. 259 págs. Dos tomos. Autor. Raúl Borges D'Audoi. Editor: Editorial Ciencial Económicas. Impresor: Fernando Leone. 200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1949.

304.753. — El Comercio de Misiones. Periódico. Propietario y Director: Antonio R. García. Rincón Vázquez. Posadas (Misiones), 22 julio|949. 1.000 ejemplares.

304.758. — Una cuestión física de sin igual importancia. 16 págs. Autor: Pío Niro. Editor: Héctor Gatti. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 780 ejemplares. Capital Federal, 6 de agosto de 1949.

304.759. — Ausente del pago. — Zamba. Música. 2 págs. Autor: Pedro Pascual Sánchez. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 100 ej. Buenos Aires, 27 julio|949.

304.760. — Ausente del pago. Zamba, Letra. 2 págs. Autor. Pedro Pascual Sánchez. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Bs. Aires, 27 julio 949.

304.765. — Qué lástima. Bolero mambo, Letra. 2 págs. Autor: Enrique Roig. Editor: Ediciones Inter. Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ej. Bs. Aires, 30 julio|949.

304.766. — Qué lástima. Bolero mambo, Música. 2 págs. Autor: Enrique Roig. Editor: Ediciones Intern. Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ej. Bs. Aires, 30 julio|949.

304.768. — Flor de Sándalo. Poesías. 100 págs. Autor: María Josefina Moirano. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Tasso. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1949.

304.772. — El sueño de la sombra. Poesías. 94 págs. Autor: Iderla G. Anzoátegui. Prólogo del Dr. Juan Collas. Editor: El Autor. Impresor: Talleres Anglo Argentinos Alea. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 junio|949.

e.24|8-Nº 5.487-v.5|9|49

8 DE AGOSTO DE 1949

304.797. — Dictámenes en lo Administrativo de los Proc. Generales de la Nación Argentina. Corresponde a los Procuradores Generales: Dr. Sabiniano Kier (1892 — 1905), Dr. Julio Botet (1905 — 1917). Tomo II. 743 págs. Autor: Anónimo. Editor: Ministerio de Educación, Departamento de Informaciones, Biblioteca y Estadística. Impresor: Semca. 3.900 ejemplares. Capital Federal, 2 de agosto de 1949.

304.800. — Revista del Círculo Odontológico de Mendoza. Periódico. Propietario: Círculo Odontológico de Mendoza. Director: Luis María Vautier. Mendoza, junio de 1949. 300 ejemplares.

304.810. — Viejo Alsina. Tango compadre, música. 2 págs. Autor: Francisco Baldana. Editor: Ediciones Musicales El Huracán. — Impresor: Imprenta Musical Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de agosto de 1949.

304.812. — Dos gardenias. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Iselina Carrillo. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1949.

304.813. — Dos gardenias. Bolero, música. 2 págs. Autor: Isolina Carrillo. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1949.

304.814. — Soy de Monte. Gato, música. 2 págs. Autor: Mario Giroldi. Editor: e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 2 agosto 1949.

304.815. — Nacida del corazón. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Mario Giroldi. Editor e impresor: Edic. Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 2 agosto 1949.

304.816. — Nacida del corazón. Chacarera, letra. 2 págs. Autor: Pedro R. Deciervi. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. As., 2-8-1949.

304.817. — Soy de Monte. Gato, letra. 2 págs. Autor: Pedro R. Deciervi. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 2 agosto 1949.

304.823. — Gobernador Martínez. Chamamé, música. 2 págs. Autores: Pedro F. Sasso y Pedro R. De Ciervi. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 300 ejemplares. Capital, 25 de enero de 1949.

304.824. — Charles Peguy. Filósofo de la esperanza. 112 págs. Autor: Isolina Ramírez. Editor: Rade - Argentina. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 3 de mayo de 1949.

304.825. — La libertad de enseñanza y la enseñanza religiosa. 32 págs. Autor: Salvador Dana Montaño. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 22 octubre 1948.

304.826. — La divorciada. 224 págs. Autor: Pedro Mauriac. Traducción: E. D. A. Editor: Editorial Difusión S. A. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 31 de agosto de 1948.

304.827. — Fuga. (Sobre el tema de la vidalita tradicional). Para guitarra, Música. 2 págs. Autor: Guillermo Cesanelli. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 1º agosto|949.

304.828. — Error de hecho y de derecho. Su influencia en la anulación de los actos jurídicos. 139 págs. Autor: Guillermo A. Borda. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Ferrari Hnos. 500 ej. Buenos Aires, 29 mayo|946.

304.835. — Cancioncillas ingénuas. 28 págs. Autor: Julio Imbert. Editor: El Autor. Impresor: José Rodríguez. 130 ejemplares. Rosario. junio|949.

304.836. — Orígenes de la población de Buenos Aires. (Españoles, portugueses y judíos). 50 págs. Autor: Aisick Liúbaro. Editor: Librería y Editorial Ruiz. Impresor: Tall. Gráf. Star. 2.000 ejemplares. Rosario, 20 de junio de 1949.

304.837. — Cuerpo del canto. 50 págs. Autor. Irma Peirano. Editor: La Canoa. Impresor: Molachino & Scarabino. 500 ejemplares. Rosario, 30 de agosto|947.

304.838. — Enfoques. Periódico. Propietario y Director: Adolfo Argentino Goiz. Paraná (Entre Ríos), 15 de julio de 1949. 500 ejemplares..

304.840. — Cristalitos. Vals criollo. Letra, 2 págs. Autor: Isaac Tousón. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Bs. Aires. 2 de agosto de 1949.

304.841. — Cristalitos. Vals criollo, Música. 2 págs. Autor: Isaac Tousón. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 2 agosto|49.

304.842. — Ensueño azul. Vals, Música. 2 págs. Autor: Isaac Tausón. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ej. Bs. Aires, 2 agosto|949.

304.843. — Ensueño azul. Vals, letra. 2 págs. Autor: Isaac Tousón. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 2 agosto|949.

304.844. — Mis ojos te buscan. Vals. Música. 2 págs. Autor: Isaac Tousón. Editor e impresor. Ediciones Musicales A. Boccazzi. 1.000 ej. Bs. Aires, 24|5|949.

304.845. — Mis ojos te buscan. Vals. Letra, 2 págs. Autor: Isaac Tousón. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 1.000 ej. Buenos Aires, 24|5|949.

304.853. — Sabor de tango. Tango, Música. 2 págs. Autor: Carlos F. Gentile. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 100 ej. Buenos Aires, 2|8|949.

304.855. — Noche de copas. Tango, Música. 2 págs. Autor: Armando Giannantonio. Editor: Ediciones Musicales Autores Libres. Impresor: Ediciones Musicales Autores Libres. 500 ejemplares. Buenos Aires. 9 julio|949.

302.893. — "Nito". Seudónimo.

e.24|8-Nº 5.488-v.5|9|49

AGOSTO 4 DE 1949.

304.527. — Son lontano. (Estoy lejos). Tango canción, letra 2 págs. Autor: Francisco Tancredi. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de Agosto de 1949.

304.528. — Son lontano. (Estoy lejos). Tango canción, música 2 págs. Autor: Tancredi Francisco. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de Agosto de 1949.

304.537. — Ligue Nouvelle. Nº 39. Revista femenina. 36 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Tall. Gráf. Platt. 100.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Agosto de 1949.

304.538. — La Grande Revue. — Nº 18. Revista femenina. 36 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Est. Gráf. Platt. 75.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de Julio de 1949.

304.539. — Chic. Nº 24. Revista de modas femeninas. 40 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 100.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de Julio de 1949.

304.540. — Acción Industrial. Periódico. Propietarios: Amable Gutiérrez Diez, Alberto Gomis. Director: Amable Gutiérrez Diez. Buenos Aires, 2 Agosto|949. 3.000 ejemplares.

304.546. — Recuerdos Sublimes. Vals, música 2 páginas. Autores: Hilario Coria, Luis J. Moiraghi. Editor: Los autores. Impresor: El Flete. 250 ejemplares. Capital Federal, 9 de Junio de 1949.

304.555. — Ingeniería del Radar. 685 págs. Autor: Donald G. Fink. Traducción: Carlos E. Prélat y Edmundo Martínez Pardo. Editor: Editorial Nigar. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de Julio de 1949.

304.557. — Zamba de mayo. Zamba, letra 2 págs. Autor Manuel y Miguel R. Abrodos. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Agosto de 1949.

304.558. — Zamba de mayo. Zamba, música 2 págs. Autores: Manuel y Miguel R. Abrodos. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Agosto de 1949.

304.561. — Urquiza. Síntesis histórica de su época, su actuación y obra. 358 págs. Autor: Luis B. Calderón. Editor: Librería Perlado. Impresor: Talleres Gráficos Lucania. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, Junio de 1949.

304.562. — Me acuerdo de ti ... Canción blues, letra 2 págs. Autor: Gonzalo Curiel. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Julio de 1949.

304.563. — Me acuerdo de ti . . . Canción blues, música 2 págs. Autor: Gonzalo Curiel. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Julio de 1949.

304.564. — Tú, dónde estás. Canción, letra. 2 págs. Autor: Ricardo López Méndez. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1949.

304.565. — Tú, dónde estás. Canción, música. 2 págs. Autor: Gabriel Ruiz. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1949.

304.566. — Santa madrecita. Tango, música. 2 págs. Autores: Juan D'Arienzo y Héctor Varela. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. Bs. Aires, 30 de julio de 1949.

304.567. — Santa madrecita. Tango, letra. 2 págs. Autor: Carlos Waiss. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires. 30 de julio de 1949.

304.568. — Arrivederci Roma mía. Letra. 2 págs. Autor: Aldo Fabrizi. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: Impresiones Musicales E.M.O.R. 300 ejemplares. Buenos Aires, 18 de abril de 1949.

304.569. — Arrivederci Roma mía. Música. 2 págs. Autor: Alessandro Derevitzky. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: Impresiones Musicales E.M.O.R. 300 ejemplares. Buenos Aires. 18 de abril de 1949.

304.570. — Hello baby, mademoiselle. Fox-swing, música. 2 págs. Autores: Géo Chapiro y R. Marbot. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 30 julio|949.

304.571. — Hello baby, mademoiselle. Fox-swing, letra en inglés. 2 págs. Autor: Pat Noto. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 30 julio|949.

304.572. — Hello baby, mademoiselle. Fox swing. Letra en francés. 2 páginas. Autor: Jacques Larue. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. — Bs. Aires, 30 de julio de 1949.

304.573. — Sólo tú. Canción para guitarra. Música. 2 páginas. Autor: Pedro Larrandart. Editor: Antigua Casa Núñez. Impresor: E.M.O.R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1949.

304.584. — Amor e ironía. 340 páginas. Autor: Lin Yutang. Traducción y notas: Alfredo Weiss y Héctor F. Miri. Editor: Biblioteca Nueva. M. Alfredo Angulo. Impresor: Talleres Gráficos Jorge Wáshington. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de septiembre de 1948.

304.589. — Pichona. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Juan Sauza. Editor e impresor: Ediciones Musicales C. Pérez. 500 ejemplares. Capital Federal, 14 de abril de 1931.

304.592. — El pícaro (Spitzbub), Geigen Polka. Música para violín o saxofón. 4 páginas. Autor: José Rixner. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1949.

304.593. — Caballito. (Pony). Novelty, fox-trot intermezzo. Música. 2 páginas. Autor: José Rixner. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. — Buenos Aires, 10 de junio de 1949.

304.594. — Guguita. Choro. Música. 2 páginas. Autor: Juan Pérez Carrasco y Adolfo Soto. Editor e impresor: Edic. Musicales Bohemia. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 6 de julio de 1949.

304.595. — Noticias Gráficas. Periódico. Propietario: Editorial Democracia, S. A. Director: Emilio Solari Parravicini. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1949. 180.000 ejemplares.

304.598. — Mermelada boogie. Boogie. Música. 2 páginas. Autores: Osvaldo Suárez y Leo Rosen. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 9 de junio de 1949.

e.25|8-Nº 5.440-v.31|8|49

3 DE AGOSTO DE 1949

304.450. — El Arte de la Imaginería en el Río de la Plata. 320 págs. Autor: Adolfo Luis Ribera y Héctor Schenone. Editor: Instituto de Arte Americano e Investigaciones Estéticas. Impresor: Domingo E. Taladriz. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1948.

304.458. — Revista General Mitre. Periódico. Propietario: Cooperativa del Personal del F. C. Nacional General Bartolomé Mitre. Director: Gilberto Evans - Saverio Romano. Buenos Aires. Julio - Agosto de 1949. 6.000 ejemplares.

304.460. — El hijo triste. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Horacio Sanguinetti. Editor: Ediciones Musicales Pampa. Impresor: Imprenta Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Julio de 1949.
304.461. — El hijo triste. Vals. Música. 2 págs. Autor: Enrique M. Francini. Editor: Ediciones Musicales Pampa. Impresor: Imprenta Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Julio de 1949.
304.462. — Don Bosco. Floresta. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Emilio J. Colombo. Buenos Aires, 31 de Julio de 1949. 500 ejemplares.
304.466. — El marinerito. Bote mambo. Letra. 2 págs. Autor: Jorge Fargo. Editor: Ediciones Musicales América. Impresor: Oscar Roma. 550 ejemplares. Bs. As., 10|7|949.
304.467. — El marinerito. Bote mambo. Música. 2 págs Autor: Jorge Fargo. Editor: Ediciones Musicales América. Impresor: Oscar Roma. 550 ejemplares. Buenos Aires, 10|7|49.
304.468. — Flor de flor. Gran tango porteño. Música. 2 págs. Autor: Julio De Caro. Editor: Ediciones Musicales América. Impresor: Oscar Roma. 550 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Julio de 1949.
304.469. — La psicología de los caracteres. 133 págs. Autor: Georges Poyer. Traducción: Clotilde G. de Rezzano. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e Hijo. 1.000 ej. Buenos Aires, Mayo de 1949.
304.470. — Nuevo Tratado de Psicología. 783 págs. Tomo II. Los Fundamentos de la Vida Mental. Autores: Georges Dumas. B. Bourdón, J. Larguier Des Bancels y otros. Traducción: Clotilde Guillén de Rezzano. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Enrique L. Frigerio e Hijo. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, Octubre de 1948.
304.471. — La Industria Lechera. Periódico. Propietario: Centro de la Industria Lechera. Director: Alberto Olivers. Buenos Aires, Junio de 1949. 1.500 ej.
304.472. — Tambo y Chacra. Periódico. Propietario: Centro de la Industria Lechera. Director: Alberto Olivers. Buenos Aires, 25 de Junio de 1949. 5.000 ej.
304.473. — Amaneciendo en Corrientes. Polka, Música. 2 págs. Autores: César Bó y Dionisio De Biassi. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de Julio de 1949.
304.474. — La cachacienta. Chacarera. Letra. 2 págs. Autor: Antonio Macchia. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ej. Bs. Aires, 2|8|49.
304.475. — Capillita del Norte. Zamba. Letra. 2 págs. Autor: Antonio Macchia. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Agosto de 1949.
304.476. — Chiquita morena. Paso doble. Música. 2 págs. Autores: Rafael Ignacio, José y Antonio Ortega. Editor e impresor: Ediciones Musicales Bohemia. 250 ejemplares. Buenos Aires, 6 de Julio de 1949.
304.479. — All'uso nostro. Tarantela. Letra. 2 págs. Autor: Héctor Wilde. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Capital Federal, Septiembre de 1929.
304.480. — Intimamente. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Miguel P. D'Emilio. Editor e impresor: Música Popular. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de Julio de 1949.
304.485. — Campo Misionero. Periódico. Propietario y Director: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. Buenos Aires, Agosto de 1949. 2.850 ejemplares.
298.921. — "Idrade", seudónimo.
e.25|8-Nº 5.441-v.31|8|49

5 DE AGOSTO DE 1949

304.629. — Lloro Por Tu Amor. Vals, letra. 2 págs. Autores: Adolfo y José V. Cáceres. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 1.000 ej. Rosario, 29|junio|949.
304.630. — Lloro Por Tu Amor. Vals, música. 2 págs. Autores: Adolfo y José V. Cáceres. Editor e impresor: Edit. Musical Emar. 1.000 ej. Rosario, 29-6-49.
304.631. — Negrita. Paso doble, música. 2 págs. Autores: Adolfo y José V. Cáceres. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 1.000 ej. Rosario, 23|junio|949.
304.636. — Centro de Almaceneros Minoristas y Afines. Periódico. Propietario: Centro de Almaceneros Minoristas y Afines. Director: Francisco Abbate. Zárate (Prov. de Buenos Aires), julio de 1949 270 ejemplares.
304.637. — Boletín de la Sociedad Rural de las Colonias. Periódico. Propietario: Sociedad Rural de las Colonias. Director: Blas Pedro Chiabrera. Esperanza (Santa Fe), 15 de marzo de 1949. 700 ejemplares.
304.638. — No me digas nada. Guarasón. Música. 2 págs. Autor: Rocaló. Editor: El autor. Impresor: Edit. Mus. Julio Korn. 100 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1949.
304.639. — No me digas nada. Guarasón. Letra. 2 págs. Autor: Rocaló. Editor: El autor. Impresor: Edit. Mus. Julio Korn. 100 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1949.
304.640. — ¿Por qué mientes así? Bolero. Música. 2 págs. Autor: Rocaló. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 100 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1949.
304.641. — ¿Por qué mientes así? Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Rocaló. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 100 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1949.
304.644. — Noticioso del Sindicato Obrero de Industrias de la Alimentación. Periódico. Propietario: Sindicato Obrero de Industrias de la Alimentación. Director: José Gregorio Espejo. Buenos Aires, junio de 1949. 15.000 ejemplares.
304.645. — Belleza divina. Fox-trot. Letra. 2 págs. Autor: León de Cruz. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de julio de 1949.
304.646. — El País. Periódico. Propietario y director: Arturo E. López. Córdoba, 9 de julio de 1949. 1.500 ejemplares.
304.647. — El Puanense. Periódico. Propietario y director: Tomás Aviñón. Puan (Prov. de Buenos Aires), 30 de julio de 1949. 500 ejemplares.
304.648. — Vida Parroquial. Periódico. Propietario y director: Horacio Gómez Dávila. Villa de Soto (Prov. de Córdoba), 15 de julio de 1949. 300 ejemplares.
304.649. — La Opinión. Periódico. Propietario y director: Hugo H. Díez. Laprida, F. C. N. Gral. Roca (Prov. de Buenos Aires), 28 de julio de 1949. 650 ejemplares.
304.650. — Patria Nuestra. Periódico. Propietario y director: Eduardo Carvajal. Juárez, F. C. Gral. Roca (Prov. de Buenos Aires), 26 de julio de 1949. 600 ejemplares.
304.651. — Malvinas. Periódico. Propietario y director: José Carlos Chiesa. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), julio de 1949. 1.500 ejemplares.
304.656. — Bridge Argentino. Periódico. Propietario: Asociación de Bridgistas Argentinos. Director: Adolfo A. Gabarret. Buenos Aires, junio de 1949. 1.000 ejemplares.
304.657. — No son cosas para contar... Cuarenta confidencias. 111 págs. Autor: Sara Poggi. Editor e impresor: Editorial Araujo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de julio de 1949.
304.663. — Discursos. 24 págs. Autores: Dr. Belisario Gache Pirán y Dr. Tomás D. Casares. Editor: Corte Suprema de Justicia de la Nación. Impresor: Imprenta López. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 16 de julio de 1949.
304.666. — El pirata mota. Guaracha. Música. 2 págs. Autor: J. Buonsanti. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 3 de agosto de 1949.
304.667. — Intimamente. Vals. Música. 2 págs. Autor: José Rivas. Editor e impresor: Música Popular. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1949.
304.675. — Memoria y antecedentes. Reseña histórica de la Escuela de Comercio "Oeste": 1924 - 1929, hoy Escuela Nacional de Comercio Nº 3 "Hipólito Vieytes": 1929 - 1949. 48 págs. Autor: Francisco Trapasso. Editor: El autor. Impresor: Editorial Mayo. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1949.
304.678. — Curso de radio. Hoja de tarea. Indicaciones para soldar. 4 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Juan B. Rubinstein. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1949.
304.679. — Curso de radio. Complemento de armado Nº 9. Receptor de acumulador. 10 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Juan B. Rubinstein. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1949.
304.680. — Curso de radio. Complemento de armado Nº 1. 6 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Juan B. Rubinstein. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1949
304.681. — Curso de radio. Complemento de armado Nº 9. Receptor de ambas corrientes de 4 bobinas y 8 lámparas metálicas. 9 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Juan B. Rubinstein. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. 6 de julio de 1949.
304.682. — Curso de radio. Aparato de analización y comprobación (Su empleo). 7 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Juan B. Rubinstein. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1949.
e.25|8-Nº 5.442.-v.31|8|49

SECCION BALANCES

CLINICA MARINI S. A.

Santa Fe 3668 y Aráoz 2464|70 — Buenos Aires.

Fechas de autorización del P. E.: 28 de Junio de 1928, 19 de Octubre de 1931, y 14 de Agosto de 1942.

Fechas de inscripción en el R. P. de Comercio: 11 de Septiembre de 1928, 3 de Junio de 1932, y 30 de Noviembre de 1942.

CAPITAL

	Autorizado	Suscripto	Realizado
12.000 acciones nominativas preferidas de $ 100 cada una	$ 1.200.000.—	1.200.000.—	1.194.550.—
18.000 acciones ordinarias al portador de $ 100 cada una	„ 1.800.000.—	400.400.—	375.650.—
	$ 3.000.000.—	1.600.400.—	1.570.200.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1947

ACTIVO		$	$
Activo Fijo:			
Inmuebles y Accesorios		2.153.604.42	
Amortizaciones anteriores	136.189.33		
Amortizaciones del ejercicio	43.072.09	179.261.42	1.974.343.—
Muebles y Utiles		308.768.42	
Amortizaciones anteriores	160.250.56		
Amortizaciones del ejercicio	15.438.42	175.688.98	133.079.44
Instrumental y Aparatos		231.244.80	
Amortizaciones anteriores	53.026.82		
Amortizaciones del ejercicio	11.562.24	64.589.06	166.655.74
Ropería		87.569.69	
Amortizaciones anteriores	27.504.15		
Amortizaciones del ejercicio	4.378.48	31.882.63	55.687.06
Títulos y acciones a su valor neto a la fecha			28.577.50
			2.358.342.74
Activo Circulante:			
Medicamentos, películas, alimentos, etc.			73.792.48
Activo Disponible:			
Caja		10.000.20	
Bancos		191.976.88	201.977.08
Activo Exigible:			
Cuentas de Enfermos	107.230.04		
Menos Reserva para quebrantos	14.000.—	93.230.04	
Accionistas		30.200.—	
Deudores Varios		3.349.80	126.779.84
Activo Transitorio:			
Dirección Gral. de Impuesto a los Réditos		693.73	
Seguros a Vencer		2.169.46	
Intereses a Vencer		6.168.82	9.032.01
Activo Nominal:			
Gastos de emisión Debentures		26.874.68	
Menos amortización del ejercicio		2.336.92	24.537.76
			2.794.461.91
Cuentas de Orden:			
Cuentas de enfermos (por cuentas de médicos)		99.359.25	
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		50.000.—	
Depósitos de acciones en caución		13.220.—	162.579.25
			2.957.041.16

PASIVO	$	$
Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto	1.600.400.—	
Reserva Legal	10.880.42	
Reserva para Indemnizaciones Ley 11.729	64.177.67	
Reserva para Rescate Debentures	27.236.98	1.702.695.07
Pasivo Exigible:		
Banco Hipotecario Nac. (hipotecas que gravan los Inmuebles del Activo Fijo)	474.940.14	
Debentures	300.000.—	
Acreedores en cuenta corriente	34.046.64	
Cuentas de Médicos	88.951.37	897.938.15
Pasivo Transitorio:		
Cuentas y Gastos a Pagar	38.119.03	
Anticipos del Instituto para propaganda	11.131.27	
Dividendos a pagar	1.611.50	50.861.80

PASIVO	$	$
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	460.89	
Utilidad del ejercicio	142.506.—	142.966.89
		2.794.461.91
Cuentas de Orden:		
Cuentas de Médicos (por cuentas de enfermos)	99.359.25	
Depositantes de acciones en garantía (Direct.)	50.000.—	
Depositantes de acciones en caución	13.220.—	162.579.25
		2.957.041.16

El Presidente. — El Gerente. — El Síndico, Matrícula 35, Tomo V.

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Buenos Aires, Abril 3 de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Salvador J. Carbó, Inspector General de Justicia. e.24|8-Nº 3.592 s|p.p.-v.26|8|49

TROTERAS S. A. FINANCIERA E INMOBILIARIA

Santa Fe 2690 — Capital Federal

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 13.334, de fecha 5 de Octubre de 1946

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de Febrero 1947

CAPITAL:

Autorizado	$	400.000.—
Suscripto	,,	331.000.—
Realizado	,,	329.050.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1947

Primer Ejercicio

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Ordinaria del 31-1-948

ACTIVO	$	$
Activo Fijo		
Muebles y Utiles	1.485.05	
10 % amortización	148.50	1.336.55
Activo Circulante		
(No Existe).		
Activo Disponible		
Caja		4.774.09
Activo Exigible		
Deudores por Créditos Comprados	491.620.53	
Accionistas	1.950.—	493.570.53
Activo Transitorio		
(No Existe).		
Activo Nominal		
Gastos de Organización	7.935.30	
20 % amortización	1.587.06	6.348.24
Suma		506.029.41
Cuentas de Orden		
Acciones en Depósito en Garantía (Del Directorio)		60.000.—
Totales		566.029.41

PASIVO	$	$
Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto		331.000.—
Pasivo Exigible		
Banco Galicia y Buenos Aires en c|c.	18.132.61	
Acreedores Comunes	61.904.95	
Créditos a Utilizar	13.420.08	93.457.64
Pasivo Transitorio		
Previsión Ley 11.729	1.282.50	
Previsión sobre Deudores	14.748.61	16.031.11
Ganancias		
Utilidad del Ejercicio		65.540.66
Suma		506.029.41
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en Garantía (Los Directores)		60.000.—
Totales		566.029.41

Presidente. — Gerente. — Síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio al 30 de Setiembre 1947

DEBE	$	$
Amortizaciones		
Muebles y Utiles		
10 % s|$ 1.485.05	148.50	
Gastos de Organización		
20 % s|$ 7.935.30	1.587.06	1.735.56
Previsión Sobre Deudores		
3 % s|$ 491.620.53	14.748.61	
Previsión Ley 11.729	1.282.50	16.031.11
Gastos Generales		
Alquileres, honorarios y gastos menores		14.680.34
Sellos		3.224.85
Sueldos		12.970.—
Contribuciones e Impuestos		1.937.90
Suma		50.579.76
Utilidad del Ejercicio		65.540.66
Totales		116.120.42

HABER	$
Bonificación Compras	
Acordadas sobre los créditos utilizados	75.285.77
Reintegro Gastos	
Recuperación gastos e intereses sobre créditos comprados ..	40.834.65
	116.120.42

Presidente. — Gerente. — Síndico.

A los señores Directores de Troteras S. A. Financiera e Inmobiliaria:

He examinado el Balance General de Troteras S. A. y el Cuadro de Ganancias y Pérdidas al 30 de Setiembre de 1947, utilizando para ello procedimientos generalmente aplicables a las circunstancias y lo he hallado conforme a las constancias de los libros de contabilidad llevados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. En mi criterio y según lo demuestran los libros, estimo que el Balance precedente expone con equidad la situación de Troteras S. A. Financiera e Inmobiliaria. — Federico P. Peisci. Tomo VI - Folio 210 - Tribunales Capital Tomo VI - Folio 88 - Consejo Profesional C. Económicas. Económicas.

Inspector que visó el balance: Sr. Guaraldo.

Buenos Aires, 29 de Julio 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.26|8-Nº 4.233 s|p.p.-v.26|8|49

COMPAÑIA GENERAL DE FERROCARRILES EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

País de origen: Francia — Asiento del Directorio: París

Representación Legal: Calle Vélez Sársfield esq. Suárez — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. de fecha 31 de Marzo de 1905:

Ley concesión Nº 4.417

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 18 de Noviembre de 1905

Capital autorizado	Francos	50.000.000.—
Capital emitido y realizado	,,	50.000.000.—
En obligaciones (con un script)	,,	184.842.364.82

BALANCE ANUAL DE SALDOS EN BUENOS AIRES AL 30 DE JUNIO DE 1947

Sin Capital asignado

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo Fijo		
Terrenos, terraplenes, obras de arte, vía, material fijo, estaciones, tren rodante, gastos financieros (1)	115.044.894.04	
Bienes raíces (no amortizado)	107.372.17	
Ramales Particulares (no amortizado) ..	46.663.47	115.198 929.68
Activo Circulante		
Acopios de materiales	3.407.428.57	
Talleres (por trabajos en curso)	62.000.09	
Imprenta	4.103.80	3.473.532.46
Activo Disponible		
Caja	214.389.01	
Bancos	380.560.18	
Dinero en viaje (recaudación de estaciones)	60.465.99	
Cheques, giros, vales, etc.	109.651.66	765.066.84
Activo Exigible		
Deudores en cuenta corriente	1.789.846.14	
Fletes pendientes	497.759.71	
Cuentas a cobrar	231.982.95	
Documentos a cobrar	15.—	2.519.603.80
Activo Transitorio		
Adelantos para ejercicios futuros		62.293.13
Activo Nominal		
No existe.		
Cuentas de Orden		
Estaciones (adelantos) y Varios		642.924.77
		122.662.350.68

(1) Comprende $ 22.316.141.28 no contabilizado en la Argentina.

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible		
Nuestra Sede en París	81.911.307.76	
Déficit - Ejercicio 1946|1947	7.944.716.19	
	73.966.591.57	
Partidas no contabilizadas en la Argentina	22.316.141.28	96.282.732.85
Reservas Ley 5.315	15.083.916.49	
Reservas especiales	203.375.22	15.287.291.71
Pasivo Exigible		
Sueldos y gastos varios a pagar	771.723.02	
Depósitos en garantía y cauciones	47.476.55	
Caja de Jubilaciones	441.293.06	
Acreedores diversos	8.761.386.14	
Operacionês pendientes a liquidar	427.522.58	10.449.401.35
Pasivo Transitorio		
No existe.		
Cuentas de Orden		
Del Control (adelantos) y Varios		642.924.77
		122.662.350.68

CUENTA EXPLOTACION — EJERCICIO AL 30 DE JUNIO DE 1947

DEBE	m$n.
A gastos de explotación	28.096.556.22
	28.096.556.22

HABER	m$n.
Por productos brutos de explotación	20.151.840.03
Déficit - Ejercicio 1946|1947	7.944.716.19
	28.096.556.22

Pablo Paissaud, representante legal. — José R. Bellagio, contador general. — Emilio H. Leclerc, contador público nacional. Mat. C.P.C.E. T° I - F° 69. Mat. Cám. Civil T° II - F° 237.

Inspector que visó el balance: Sr. Pérez.

Buenos Aires, 14 de Mayo 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Nota: "Por Resolución Ministerial de fecha 2 de Febrero de 1948, se tiene por inexistente en la República Argentina a esta Sociedad Anónima". — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.26|8-N° 3.760 s|p.p.-v.25|8|49

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA
Sociedad Anónima

Domicilio Legal: Calle Belgrano 936 - Capital Federal

Fábrica y Escritorios: Coronel Fraga 623 - Avellaneda (Pcia. Bs. Aires)

Fecha de Autorización por el Poder Ejecutivo: 18 de Septiembre 1907, 4 de Enero 1913 y 25 de Junio 1938.

Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 29 de Noviembre 1907, 29 de Abril 1913 y 24 de Noviembre 1938.

Capital Autorizado .... $ 1.000.000.00

Capital Suscripto .... „ 200.000.00

Capital Realizado .... „ 200.000.00

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1948

Ejercicio XLI

Aprobado sin Modificaciones por la Asamblea Celebrada 23 de Febrero de 1949.

ACTIVO		Parciales m$n.	Parciales m$n.	Totales por Capítulo m$n.
I. Activo Fijo:				
Terreno		35.877.50		
Menos: Amortizaciones anteriores		21.526.50	14.351.00	
Construcciones Fábrica		25.257.57		
Menos: Amortiz. anteriores	24.526.33			
„ del Ejercicio	156.48	24.682.81	574.76	
Maquinarias		100.171.53		
Menos: Amortiz. anteriores	93.925.20			
„ del Ejercicio	728.79	94.653.99	5.517.54	
Instalaciones		27.090.86		
Menos: Amortiz. anteriores	24.206.59			
„ del Ejercicio	2.584.26	26.790.85	300.01	
Muebles y Utiles		23.282.68		
Menos: Amortiz. anteriores	12.039.68			
„ del Ejercicio	5.116.00	17.155.68	6.127.00	
Camiones y Automóviles		22.204.93		
Menos: Amortizaciones anteriores		22.200.93	4.00	26.874.31
II. Activo Circulante:				
Materias Primas, Mercaderías			305.897.12	
Productos Elaborados y en Elaboración			31.465.18	
Estampillas de Impuestos Internos			4.663.01	342.025.31
III. Activo Disponible:				
Caja			600.00	
Bancos			52.474.21	53.074.21
IV. Activo Exigible:				
Deudores en Cuenta Corriente			239.888.93	
Obligaciones a Cobrar			479.50	240.368.43
V. Activo Transitorio:				
Adelantos para Ejercicios Futuros				5.955.58
VI. Activo Nominal:				
No existe				—
				668.297.84
Cuentas de Orden:				
Depósitos de Acciones en Garantía (Del Directorio)			12.000.00	
Consignaciones Recibidas			1.455.00	13.455.00
				681.752.84

PASIVO	Parciales m$n.	Totales por Capítulo m$n.
I. Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto y Realizado	200.000.00	
Fondo de Reserva Legal	21.773.73	
Fondo de Previsión	7.628.09	
Beneficio Accionistas	2.135.88	231.537.70
II. Pasivo Exigible:		
Acreedores en Cuenta Corriente	70.245.95	
Obligaciones a Pagar (Imp Int.)	56.362.50	126.608.45
III. Pasivo Transitorio:		
Fondo de Reserva Ley 11.729	187.919.30	
Cuentas a Pagar Correspondientes al Ejercicio	101.883.49	
Dividendos a Pagar	577.92	290.380.71
IV. Ganancias:		
Utilidad de este Ejercicio		19.770.98
		668.297.84
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en Garantía	12.000.00	
Comitentes de Efectos en Consignación	1.455.00	13.455.00
		681.752.84

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1948

DEBE	Parciales m$n.	Totales por Capítulo m$n.
Amortizaciones:		
Construcciones Fábrica	156.48	
Maquinarias	728.79	
Muebles y Utiles	5.116.00	
Instalaciones	2.584.26	8.585.53
Intereses y Descuentos:		
Los Abonados		4.808.95
Gastos Generales:		
Sueldos y Jornales, Comisiones, Gastos Generales, Fletes, Gratificaciones, etc.		156.913.56
Patentes e Impuestos:		
Los Abonados		106.671.06
Fondo de Reserva Ley N° 11.729:		
Lo destinado		62.819.30
Ganancias:		
Utilidad del Ejercicio		19.770.98
		359.569.38

HABER	Totales por Capítulo m$n.
Elaboración:	
Saldo de esta Cuenta	359.569.21
Intereses y Descuentos	0.17
	359.569.38

Juan G. Pienovi, presidente. — Alfredo Lanata, secretario. — V° B° Victor M. Castellino, síndico.

Rosendo Queijeiro, Contador Público Nacional, con domicilio legal en la calle Moreno N° 1134, Capital Federal, Certifica que el presente Balance General es copia fiel de su original asentado en libros rubricados llevados en legal forma. — Buenos Aires, 28 de Enero de 1949. — Rosendo Queijeiro, Contador Público Nacional - Matrículas, Cámara Civil, Tomo V F° 579 - Cons. Profesional, Tomo V F°.

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.26|8-Nº 6.507 s|p.p.-v.26|8|49

TERMI

Sociedad Anónima Comercial e Industrial Terminadora Argentina de Tejidos

Belgrano 1480 - Buenos Aires

Autorizada por Decretos del P. E. Nacional Nros. 19.433 del 25|7|44 y 12.224 del 26|9|46

Inscripta en el R. P. de Comercio el 16|10|44 y el 3|12|46

CAPITAL:

Autorizado .... $ 2.500.000.—
Suscripto y Realizado .... „ 580.900.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1947

Aprobado sin modificación por la Asamblea realizada el 26 de Febrero de 1948

ACTIVO	$	$
I Activo Fijo		
Máquinas (No amortizado)	545.413.97	
Herramientas (No amortizado)	38.—	
Instalaciones de Fábrica (No amortizado)	34.695.45	
Muebles y Utiles (no amortizado)	262.—	580.409.42
II Activo Circulante		
No existe.		—.—
III Activo Disponible		
Caja	358.25	
Bancos	2.013.80	2.372.05
IV Activo Exigible		
Cuentas Corrientes	91.119.63	
Depósitos en Garantía	556.—	91.675.63
V Activo Transitorio		
No existe.		—.—
VI Activo Nominal		
Marcas de Comercio (No amortizado)	320.—	
Gastos de Constitución	17.677.—	
Gastos de Organización	17.976.17	35.973.17
Cuentas de Orden		
Acciones en Garantía (del Directorio)		25.000.—
		735.430.27

PASIVO	$
I Pasivo no Exigible	
Capital Suscripto y Realizado	580.900.—
II Pasivo Exigible	
Cuentas Corrientes	37.337.04
III Pasivo Transitorio	
No existe.	—.—
Ganancias	
Utilidad del ejercicio	92.193.23
Cuentas de Orden	
Depositantes de Acciones en Garantía	25.000.—
	735.430.27

Raúl Rohr, Presidente
Patricio A. Carey, Síndico — Decreto Ley 5.103|45 (Art. 7º) C.P.C.E. Tº 1 Fº 27

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1947

DEBE	$
1. Saldo anterior (no existe).	—.—
2. Utilidad del año	92.193.23
	92.193.23

HABER	$
1. Saldo anterior (no existe).	—.—
2. Venta de Construcciones	38.050.—
3. Venta de Terreno	54.143.23
	92.193.23

Raúl Rohr, Presidente
Patricio A. Carey, Síndico — Decreto Ley 5.103|45 (Art. 7º) C.P.C.E. Tº 1 Fº 27

Inspector que visó el balance: Sr. Pérez.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia

e.26|8-Nº 3.727 s|p.p.-v.26|8|49

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

NUEVOS

LOZANO, RODRIGUEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital a cargo del Juzgado Nº 3, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente contrato: "En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Rodolfo Rodríguez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Chacabuco número mil cuatrocientos ochenta y nueve, de esta Capital; don Juan Oscar Lozano, argentino, casado, domiciliado en la calle Basavilbaso número cuatro mil setecientos setenta de Lanús (Pcia. de Buenos Aires) y don Antonio Mario Benítez, argentino, soltero, domiciliado en la calle O'Higgins número cuatro mil ochocientos treinta y uno de Lanús (Pcia. de Buenos Aires), todos ellos mayores de edad, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: Desde la fecha queda constituida la sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta Ciudad bajo el rubro de "LOZANO, RODRIGUEZ Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la calle Brasil número seiscientos treinta y siete de esta Capital, o donde lo fije en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales o agencias o designar representantes dentro y fuera del país. — Tercera: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde el primero de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos y obligaciones de este contrato, teniendo por válidos todos los actos ya realizados en nombre de la sociedad. Podrá disolverse de común acuerdo entre los socios y si alguno de ellos resuelve retirarse de la misma, deberá comunicarlo con tres meses de anticipación por telegrama colacionado. — Cuarta: El objeto de esta sociedad es comprar, vender, fabricar, importar, exportar, efectuar instalaciones y reparaciones de aparatos eléctricos de toda clase, así como aparatos de radiotelefonía y televisión, accesorios y herramientas, así como toda actividad afín que resuelva emprender. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Veinticuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinticuatro cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, integrado por los socios por partes iguales, en la siguiente forma: la mitad en efectivo y la otra mitad en mercaderías conforme al balance e inventario que se agrega. — Sexta: Las utilidades de la sociedad se distribuirán por partes iguales entre los socios, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal y satisfechas que sean las amortizaciones que correspondan y reservas especiales que los socios de común acuerdo decidan establecer. En caso de existir pérdidas, éstas serán soportadas en igual proporción. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre, se practicará un Balance General e Inventario de todas las existencias sociales; el balance quedará definitivamente aprobado si no mediare observación alguna, transcurridos quince días de su confección. — Octava: En caso de disolución anticipada de la sociedad, resuelta de común acuerdo entre los socios, el capital líquido que resulte, se dividirá por partes entre los socios. Si se resolviera la venta del fondo de comercio, tendrá preferencia para adquirirlo, el socio o socios en igualdad de condiciones respecto de terceros. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los otros socios podrán aceptar en su reemplazo a los herederos del mismo, quienes deberán unificar su representación a satisfacción de los demás socios, o bien abonarles su parte de capital y utilidades de acuerdo con el balance que se realice a tal fin, en cuatro cuotas trimestrales, sin interés. — Décima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio don Rodolfo Rodríguez, a quien se designa en este acto como Gerente de la sociedad y el que actuando en tal carácter tendrá las más amplias facultades así como el uso de la firma social, pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto de la sociedad, aún aquéllos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poderes especiales, con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni afianzar obligaciones de terceros. Tendrá la representación de la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, vocalías de conciliación, tribunal municipal de faltas, reparticiones públicas y bancos, pudiendo sustituir ésta representación en otra persona. En caso de ausencia o impedimento actuará en sustitución del mismo como Gerente y con idénticas facultades el socio don Juan Oscar Lozano. La sociedad abrirá una o varias cuentas bancarias, estando facultados los tres socios para librar cheques contra las mismas. — Décima primera: Los socios don Juan Oscar Lozano y don Antonio Mario Benítez deberán dedicar íntegramente toda su actividad personal a los negocios sociales; el socio don Rodolfo Rodríguez, podrá dedicarse a otras actividades siempre que no sean afines al objeto de esta sociedad, y tendrá a su cargo todo lo relativo a administración y contabilidad. De común acuerdo podrá adjudicarse a cada uno de los socios un sueldo, dejando debida constancia en el libro de actas. — Décima segunda: Para todas las resoluciones, aprobación de balances, remoción del gerente, designación de uno nuevo y toda otra cuestión no prevista en este contrato, será necesaria la aprobación de la mayoría de socios que representen la mayoría de capital, dejando debida constancia en el libro de actas — Décima tercera: En caso de divergencias entre los socios, éstas se dirimirán mediante la designación de árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte en discusión, y los que antes

de resolver designarán a un tercero cuyo laudo será definitivo e inapelable. Se autoriza al socio don Rodolfo Rodríguez para que corra con todas las tramitaciones que fueren necesarias para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad, suscriben este contrato, que ha sido extendido en tres sellos fiscales de diez centavos moneda nacional cada uno, números Cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento quince, Cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento dieciséis y Cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento diecisiete, debidamente habilitados con el sellado de ley, en el lugar y fecha arriba indicados. — Juan O. Lozano. — R. Rodríguez. — Antonio M. Benítez. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.26|8-Nº 22.442-v.1º|9|49

BELAFIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente Edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Nueve: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores: don Moise Btech, quien es habitualmente conocido como "Mauricio A. Btech" y firma "M. Btech", francés, soltero, domiciliado en la calle Paso número setecientos veinte y cinco, vecino y don Isaac Lagnado, egipcio, soltero, domiciliado en la calle Carlos F. Melo novecientos noventa de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito aquí, siendo ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes manifiestan: Que han resuelto constituir una Sociedad De Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la denominación de "BELAFIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Paso setecientos veinticinco, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias e instalar fábricas en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Se constituye por el término de Veinte Años, a partir del quince de Mayo próximo pasado, a cuya fecha retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Tercera: El objeto será dedicarse a la fabricación de tejidos e hilados en general, compra, venta, importación y exportación, representaciones y de todo otro artículo relacionado con el ramo. Mediando acuerdo de ambos socios, podrán ampliar sus actividades. — El Capital social representado por la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, está aportado por los socios en la siguiente forma: el señor Btech aporta ciento noventa cuotas o sean ciento noventa mil pesos moneda nacional, de los cuales ciento cuarenta y cuatro cuotas están representadas por el valor de las máquinas que aporta a la Sociedad, fijado por ambos socios, de acuerdo con el inventario que firmado por los mismos se agrega a la presente, y el saldo de cuarenta y seis cuotas, lo aporta en efectivo, integrando en el acto veintitrés cuotas y comprometiéndose a integrar el saldo, o sean las veintitrés cuotas restantes en un plazo no mayor de un año desde la fecha. El socio señor Lagnado aporta en efectivo diez cuotas o sean diez mil pesos, de las cuales integra en el acto cinco cuotas, y las cinco cuotas restantes se compromete a integrarlas en el mismo plazo que el otro socio. — Quinta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo del socio señor Moisé Btech, quien queda designado Gerente, y quien tendrá el uso de la firma social sin limitación alguna, con la única restricción de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, no pudiendo otorgar garantías a favor de terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: adquirir o enajenar por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y gravarlos con cualquier género de derechos reales, conviniendo precios, formas de pago y demás condiciones; constituir depósitos de dinero y valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los constituídos a nombre de la sociedad; abrir cuentas corrientes y girar contra esos fondos o en descubierto; tomar prestadas sumas de dinero a interés de los establecimientos bancarios oficiales o particulares especialmente de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; librar, aceptar, endosar, cobrar, descontar, garantizar en cualquier forma, negociar letras de cambio, cheques, vales, pagarés, giros y demás documentos con o sin garantía personales y reales; cobrar y percibir, otorgar recibos; hacer remisiones, novaciones y quitas de deudas; aceptar o impugnar consignaciones en pago; constituir o aceptar derechos reales, transferirlos o cancelarlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; comparecer en juicio y suscribir los documentos privados o escrituras públicas que se requieran. Las facultades indicadas son meramente enunciativas y no limitativas, pudiendo el gerente ejercer sus actividades con la amplitud de facultades previstas por el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso aquellos actos para los que el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y otras disposiciones de ley exigen poderes especiales. — Sexta: La voluntad de los socios se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias, que se reunirán por lo menos cada noventa días, para considerar la marcha de los negocios sociales, balances, inventarios y distribución de las utilidades. Podrán reunirse cuando cualquiera de los socios lo soliciten. Se harán constar las resoluciones en un libro de actas que se llevará. — Séptima: Anualmente el día treinta de junio, se practicará un balance general, inventario, estado de ganancias y pérdidas, los que serán sometidos a la aprobación de los socios y se considerarán aprobados si no fueran observados dentro del término de treinta días, sirviendo de base para su confeccionamiento, las que resulten de las disposiciones reglamentarias, legales e impositivas vigentes al tiempo en que se practiquen. Las utilidades líquidas que resulten, deducido el cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: sesenta por ciento para el señor Btech y cuarenta por ciento para el señor Lagnado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los socios podrán destinar de las utilidades el porcentaje que crean conveniente, para formar un fondo de reserva para las leyes de previsión social. — Octava: El socio señor Lagnado se compromete a permanecer al frente de la fábrica y dedicar sus actividades exclusivamente a los negocios sociales, no pudiendo formar parte de otras sociedades que tengan objeto similar a la presente. El señor Btech queda autorizado para dedicarse a otras actividades. — Novena: Cualquier divergencia que surja entre los socios, sus herederos o representantes, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio y con facultad dichos árbitros para designar terceros en caso de desacuerdo. El fallo será inapelable y tendrá que ser acatado sin recurso alguno. — Décima: En caso de liquidación o disolución, el gerente la llevará a cabo en la forma establecida en el código de comercio. Queda facultado el socio señor Btech para pedir la disolución anticipada de la sociedad cuando lo crea conveniente. — Décima Primera: Esta sociedad podrá formar parte de otras, aún de responsabilidad limitada. Bajo las once cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el contrato social de "Belafil", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí, juntamente con los testigos señores Eusebio Ruiz y Domingo I. Pascucci, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — M. Btech. — I. Lagnado. — Tgo.: Eusebio Ruiz. — Tgo.: Domingo I. Pascucci. Hay un sello. Ante mí: José Luis Puiggari. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos setenta y tres del Registro doscientos ochenta y dos de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta numerados correlativamente del un millón ochenta y siete mil ciento veintiuno, Serie I., al presente inclusive, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.26|8-Nº 22.428-v.1º|9|49

CONDOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ochenta y Ocho: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores: doña Ismenia Catalina Laplacette de Pozo, viuda de primeras nupcias, mayor de edad, domiciliada en la calle Coronel Díaz mil quinientos noventa y seis, don Moisés Dayan, casado en primeras nupcias, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Santa Fe dos mil ochocientos ocho; doña Susana Magdalena Laplacette de Carpani, casada en primeras nupcias, mayor de edad, domiciliada en la Avenida Forest cuatrocientos ochenta y uno, y doña María Raquel Dayan de Btech, casada en primeras nupcias, nacida el catorce de agosto de mil novecientos veinte y nueve, domiciliada en la calle Paraguay dos mil seiscientos cincuenta y cinco, siendo todos los comparecientes argentinos, vecinos de este lugar, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan: Que de común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de: "CONDOR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta capital, actualmente en la calle Cabrera cinco mil setecientos sesenta y seis, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Se constituye por el término de Dos Años, a partir del treinta de junio próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Tercera: El objeto será dedicarse a la tornería de madera en general y a todo trabajo atingente con ese ramo. Podrá ampliar sus actividades, mediando acuerdo unánime de los socios. — Cuarta: Esta Sociedad es continuadora de las actividades de la sociedad de hecho denominada "Cóndor", que tenían constituída los comparecientes y de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Quinta: El Capital Social representado por la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, resulta del activo y pasivo de la sociedad de hecho mencionada, de los cuales se hace cargo la nueva sociedad y que los comparecientes aportan íntegramente, de acuerdo con el balance practicado al treinta de junio último y cuya copia firmada por todos los socios se agrega a la presente. De dicho capital corresponde: dieciocho cuotas a la señora Laplacette de Pozo, o sean dieciocho mil pesos y nueve cuotas a cada uno de los otros socios, o sean nueve mil pesos a cada uno. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los cuatro socios señores Ismenia Catalina Laplacette de Pozo, Susana Magdalena Laplacette de Carpani, Moisés Dayan y María Raquel Dayan de Btech, quienes quedan designados Gerentes, debiendo ejercer el cargo en forma conjunta una de las dos nombradas en primer término con uno de los dos nombrados en último término. Bajo esta condición tendrán el uso de la firma social sin limitación alguna para todas las operaciones sociales, con la restricción de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad, ni en otorgar garantías a favor de terceros, ni en prestaciones gratuitas. Podrán en el ejercicio de sus cargos realizar todos los actos necesarios para la administración de la sociedad, con facultad para adquirir o enajenar por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y gravarlos con cualquier género de derechos reales, pactando precios, formas de pago y demás condiciones; constituir depósitos de dinero y valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los constituídos a nombre de la Sociedad, abrir cuentas corrientes y girar contra esos fondos o en descubierto, tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios particulares u oficiales, especialmente de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés, librar, aceptar, endosar, cobrar, descontar, garantizar y en cualquier otra forma, negociar letras de cambio, cheques, vales, pagarés, giros y demás documentos con o sin garantías personales y reales; cobrar y percibir; hacer remisiones, novaciones, donaciones y quitas de deudas, aceptar o impugnar consignaciones en pago, constituir o aceptar derechos reales, transferirlos o cancelarlos, suscribiendo escrituras y cartas de pago; conferir poderes generales y especiales y sustituir en todo o en parte las atribuciones conferidas por este contrato, comparecer en juicios personalmente o por medio de apoderados y suscribir los documentos públicos o privados que se requieran. Las facultades indicadas son meramente enunciativas y no limitativas, pudiendo los gerentes ejercer sus actividades con la amplitud de atribuciones establecidas por el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso aquellos actos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y otras disposiciones de ley exigen poderes especiales. — Séptima. La voluntad de los socios se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirán por lo menos cada treinta días, para considerar la marcha de los negocios sociales, balances, inventarios y distribución de utilidades. Podrán reunirse también cuando cualquiera de los socios lo solicitare. Las resoluciones se harán constar en el libro de actas que se llevará y que será firmado por todos los socios presentes a la reunión. — Octava: Anualmente al día treinta de junio, se practicará un balance general, inventario, estado de ganancias y pérdidas los que serán sometidos a la aprobación de los socios y se considerarán aprobados si no fueran observados dentro del término de treinta días, sirviendo de base para su confeccionamiento las que resulten de las disposiciones reglamentarias, legales e impositivas vigentes al tiempo en que se practiquen. Las utilidades líquidas que resulten, deducidos el cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal, serán distribuídos entre los socios en proporción a las cuotas de capital aportadas. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los socios podrán destinar de las utilidades el porcentaje que crean necesario para formar un fondo de reserva para las leyes de previsión social. De las utilidades líquidas y realizadas anualmente, solo podrán los socios retirar el cincuenta por ciento y el resto solo podrá ser retirado si hubiere conformidad unánime y siempre y cuando este último retiro no afecte la evolución normal del negocio. — Novena: Los socios no podrán dedicarse a negocios similares al objeto de esta sociedad, ni formar parte de otras que tengan iguales actividades. — Décima: En caso de liquidación o disolución, los gerentes la llevarán a cabo en la forma establecida por el código de comercio. — Décima Primera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y con facultad dichos árbitros para designar terceros en caso de desacuerdo. El fallo será inapelable y tendrá que ser acatado sin recurso alguno. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, la sociedad no será disuelta y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, podrán ingresar en la sociedad, unificando su representación. En el caso de que no lo desearan podrán vender sus cuotas a los socios restantes, de acuerdo con el precio que surja de un balance especial que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad. Dicho importe les será abonado en la siguiente forma: el cincuenta por ciento den-

tro de los sesenta días y el saldo en diez cuotas mensuales consecutivas e iguales sin interés. En el caso de que los socios no quisieren adquirir esas cuotas de capital, recién entonces podrán transferirlas a terceros ajenos a la sociedad. — Décima Tercera: Cualquiera de los socios que quisiera retirarse de la sociedad podrá vender sus cuotas, teniendo el privilegio de hacerlo al socio que crea conveniente. De no ser comprador este último tendrá que venderlas a los demás socios de acuerdo con el precio que surja del balance e inventario que se practicará, debiendo efectuarse el pago: el cincuenta por ciento al contado y el cincuenta por ciento restante en seis cuotas mensuales e iguales. El socio que se retira deberá avisarlo con sesenta días de anticipación y al término de este plazo se practicará un balance e inventario general para establecer el haber que le corresponde, pero si no hubieran transcurrido más de noventa días entre la fecha del último balance y la fecha de su retiro, la liquidación se hará sobre la base del último balance. En caso de que ninguno de los socios quiera comprar esas cuotas, el socio que desea retirarse queda facultado para venderlas a quien desee, aunque sea extraño a la sociedad, siempre que por sus antecedentes no perjudique los intereses de la misma. Ningún socio podrá retirarse hasta transcurrido un año de la firma de la presente. Si un socio se retira, ningún otro podrá hacerlo, hasta que no se le haya abonado íntegramente el capital al primero, de acuerdo con lo establecido precedentemente. — Décima Cuarta: En el caso de que las pérdidas asciendan al cuarenta por ciento del capital social, cualquier socio podrá pedir la liquidación de la sociedad. — Décima Quinta: Esta sociedad podrá formar parte de otras, inclusive de responsabilidad limitada. Bajo las quince cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el contrato de la sociedad "Condor", Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Presente a este acto se encuentra el señor Ezra Btech, casado en primeras nupcias con doña María Raquel Dayan, mayor de edad, vecino, argentino, hábil de mi conocimiento, doy fe, quien manifiesta: Que presta su consentimiento y otorga la venia marital por el acto realizado por su cónyuge doña María Raquel Dayan de Btech. — Leída que le fué se ratifican, y en prueba de conformidad, firman juntamente con los testigos señores Domingo I. Pascucci y don Eusebio Ruiz, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Ismenia L. de Pozo. — Susana M. L. de Carpani. — Moisés Dayan. — María R. Dayan de Btech. — E. B. Btech. Tgo. Domingo Pascucci. Tgo.: Eusebio Ruiz. Hay un sello. Ante mí: José Luis Puiggari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos cuarenta y ocho vuelto del Registro doscientos ochenta y dos de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Condor" Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio en cuatro sellos nacionales de un peso cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del ochocientos noventa y tres mil setecientos sesenta y tres al presente inclusive, Serie L, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre Líneas: final. — Sobrerraspado: — Primera — Pozo — Hay — todo vale. — Testado — que — No vale. — Hay un sello. — José Luis Puiggari. — "Honorarios Ley Arancel Nº 12.997 $ Trescientos noventidós moneda nacional.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.26/8-Nº 22.434-v.1º/9/49.

ELECTRONICA MURSON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor F. Barroetaveña, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Treinta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron don José Luis Murature y Murature, que firma: "José Luis Murature", casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil seiscientos treinta, don Abel Argüelles Yriondo, soltero, argentino, domiciliado en la calle Callao número seiscientos setenta y seis; y don Juan Bentley Hudson que firma: "J. B. Hudson", casado en primeras nupcias, brasileño, domiciliado en la calle Corrientes número quinientos cuarenta y cinco; los tres de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de cuyo conocimiento doy fe, y dijeron: que tienen convenida entre ellos la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; y vienen en consecuencia por este instrumento a constituirla otorgando el respectivo Contrato Social que ha de regirla, el cual dejan formalizado bajo las bases y condiciones contenidas en los artículos siguientes: Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes a partir desde la fecha, la Sociedad de Responsabilidad imitada que girará bajo la denominación y rubro social de: "ELECTRONICA MURSON, "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio principal en esta Capital, actualmente en la calle Lima número setecientos sesenta y uno. — Podrá establecer Sucursales, Agencias y o Representaciones en cualquier lugar del país, o del extranjero. — Artículo Segundo: El objeto de la Sociedad es el de dedicarse a los negocios de fabricación, reparación, comercialización, importación y exportación de maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, radiotelefonía, radiotelegrafía y radiotelevisión. — A tales fines podrá ejecutar toda clase de actos jurídicos y contratos autorizados por las Leyes, y actuar administrativa y judicialmente ante los poderes públicos y magistrados de cualquier fuero o jurisdicción. Podrá así, realizar entre otros los siguientes actos. Celebrar contratos de transporte, acarreo y fletamento, de carga, por vía aérea, terrestre o marítima, convenir despachos u otras gestiones de aduana, comprar y vender bienes, raíces, muebles y semovientes, convenir locaciones por un término que exceda o no de seis años, incluso de servicios en cuyo caso podrá fijarse cualquier tipo de retribución, participación en las utilidades o gratificaciones anuales o abonarse con ellas, nombrar agentes, representantes y mandatarios generales o especiales, realizar operaciones bancarias, de cualquier naturaleza y forma, con Bancos Oficiales, mixtos y/o particulares, incluso el Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y los Institutos Argentino de Promoción del Intercambio y Mixto de Inversiones Mobiliarias, sus sucursales y agencias, cobrar y percibir, solicitar, tomar o dar préstamos de dinero con o sin garantía, constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas con o sin desplazamiento y todo otro derecho real, warrants, fianzas y cauciones; emitir, endosar, aceptar, girar, redescontar y caucionar letras, vales, pagarés, cheques, conocimientos, guías, cartas de porte, guías de campaña u otros documentos de comercio e valores en general, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, recibir depósitos en cuenta corriente a plazo fijo y en caja de ahorros, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos y protestas, y realizar en fin todos los actos, que estimen conducentes a la mejor marcha de la Sociedad, incluso los determinados en los incisos uno) a cuatro) y siete) a diez y siete), del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, otorgando, aceptando y firmando por intermedio del o de los Gerentes que se designen todos los instrumentos públicos y privados que sean precisos, pues la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa, pudiendo por tanto la entidad creada llevar a cabo cuantos actos sean necesarios para el logro de los fines para los que ha sido formada. — Artículo Tercero: El término de duración de la Sociedad se fija en cinco años a contar desde la fecha. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de: Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Mil Cuotas de Cien pesos de igual moneda cada una; que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: José uis Murature y Murature, seiscientas cuotas o sean: Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Abel Argüelles Yriondo, doscientas cuotas o sean: Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal; y Juan Bentley Hudson, doscientas cuotas o sean: Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. — Dicho capital se integra en muebles, útiles, maquinarias, créditos a cobrar, patentes y marcas y materias primas, y productos elaborados de acuerdo al Balance e Inventario que por separado han confeccionado y suscripto las partes de conformidad, formando parte integrante de este Contrato. — Artículo Quinto: Toda transferencia de cuotas de capital podrá tener lugar a) entre socios; b) a terceros extraños a la Sociedad incluso herederos de los socios; c) a la Sociedad. — La transferencia entre los socios no requerirá conformidad de los demás socios, ni otro requisito formal que la comunicación en forma fehaciente a la Sociedad a los efectos legales correspondientes, subsistiendo la responsabilidad personal del cedente frente a la Sociedad, con socios y terceros en cuanto las cuotas cedidas no estuvieren totalmente integradas. — Para la transferencia a terceros extraños a la Sociedad, es indispensable el voto favorable de todos los socios. — Rechazada por ellos y autorizada judicialmente por venta, de acuerdo con el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la Sociedad o los otros socios a prorrateo, tendrán opción para adquirir una, varias o todas las cuotas del socio transmitente, por el valor que se probará, ofrecen los terceros extraños — En este caso, su importe podrá ser abonado en dos veces, a ciento ochenta y trescientos sesenta días de plazo, más un interés del ocho por ciento anual pagadero por semestres adelantados. — Este plazo se computará desde el día en que se hubiera hecho saber la opción de compra — El transmitente está obligado a notificar a los demás socios en forma fehaciente la oferta con el precio, nombre y domicilio de los eventuales compradores. — Podrá usar también la Sociedad de la opción para adquirir cuotas capital en caso de transferencia, cuando ello pueda hacerse con utilidades líquidas y realizadas con la conformidad de los demás socios. — Los socios nuevos no podrán usar de sus derechos de tales, hasta tanto no se dé cumplimiento a las publicaciones e inscripciones sobre transferencias de cuotas que marca la Ley. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la incorporación de los herederos o legatarios se considerará dentro del cuadro de las reglas precedentes y previa unificación de representación en el caso de pluridad de interesados. — Artículo Sexto: La Sociedad será administrada por uno o más Gerentes socios o no, según lo resuelvan los asociados, con el quórum, y en la forma establecida en los artículos décimo y undécimo del presente Contrato. — Quedan designados en este acto como Gerentes de la Sociedad los socios don José Luis Murature y Murature, don Obel Argüelles Yriondo, y don Juan Bentley Hudson, quienes en tal carácter podrán indistintamente, hacer uso de la firma y denominación social adoptada, para todos los actos, contratos y operaciones sociales, conforme a lo dispuesto en el Artículo décimo sexto y concordantes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y Artículo segundo de este Contrato, con la salvedad de que cuando se trate de comprar o vender bienes inmuebles, constituir gravámenes, adquirir o enajenar instalaciones o maquinarias, tomar o dar dinero en préstamo o contraer obligaciones por un monto superior a Cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, deberán actuar dos de ellos conjuntamente, siéndoles terminantemente prohibido usar o comprometer la misma en operaciones, asuntos o negocios ajenos al giro social, y especialmente, para afianzar obligaciones de terceros. — La acción de los Gerentes, quedará subordinada por lo demás a lo dispuesto en los artículos catorce, quince, diez y seis y veinte y uno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Séptimo: El ejercicio social empezará el primero de Julio y terminará el treinta de Junio de cada año. — A los fines de la confección de los balances que él o los Gerentes, deberán presentar después de cada ejercicio, con la Memoria correspondiente, a la Asamblea de socios, practicarán el Inventario y la avaluación de los bienes sociales y establecerán las amortizaciones y previsiones que consideren necesarias con relación al desgaste y/o desvalorización de los que sean susceptibles de tal trato; así como los demás cargos fijados con anterioridad por los socios. — Artículo Octavo: Las utilidades líquidas realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento a Fondo de Reserva Legal, de acuerdo con el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. b) Las sumas o porcentajes que resuelva la Asamblea de socios a propuesta del o de los Gerentes para Fondos de Reserva o Previsiones especiales u otros destinos. c) Saldo a los socios, en concepto de dividendo, en proporción a sus cuotas de capital. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Noveno: Una vez al año, dentro de los ciento veinte días subsiguientes al cierre del ejercicio comercial, y con una anticipación de quince días, él o los Gerentes convocarán la Asamblea Ordinaria de Socios, para considerar la Memoria, Balance General, del ejercicio, Proyecto de distribución de resultados y todo otro asunto que se incluya en el Orden del Día. — Artículo Décimo: Cuando él o los Gerentes lo juzguen oportuno a pedido de socios que representen un mínimum del veinte por ciento del capital social, se convocará a Asamblea Extraordinaria para tratar los asuntos que se indiquen por Orden del Día. — Serán materia exclusiva de Asambleas Extraordinarias, entre otras, las reformas de Estatutos, modificación de capital, nombramiento y remoción de Gerentes, prórroga o modificación del Contrato, y en general, transformación y disolución de la Sociedad. — Artículo Undécimo: Las Asambleas Ordinarias se constituirán con la presencia o representación del sesenta por ciento de capital social, y las decisiones se adoptarán por mayoría sobre el capital social. — Las Asambleas extraordinarias se regirán por lo dispuesto en el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Duodécimo: Los socios podrán hacerse representar en cada Asamblea Ordinaria o Extraordinaria por mandatario general o especial o mediante simple autorización por escrito. — Artículo Décimo Tercero: Las resoluciones de las Asambleas se asentarán en un Libro rubricado de "Actas de Asambleas", y serán aprobadas y firmadas por los socios o representantes que hayan formado parte de las mismas. — Artículo Décimo Cuarto: La liquidación de la Sociedad se producirá: a) Por término del presente Contrato. b) Por decisión de socios, conforme a lo dispuesto en los artículos décimo y undécimo. — La liquidación estará a cargo del o los Gerentes, salvo resolución en contrario de la Asamblea de socios. — Artículo Décimo Quinto: En caso de desacuerdo respecto a la asignación de los valores para la liquidación de cuotas (Artículo quinto del Contrato), las partes designarán de común acuerdo un perito tasador único, y cuyo dictamen será inapelable y obligatorio. — A falta de acuerdo será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Décimo Sexto: Toda duda, cuestión, divergencia o empate que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos sucesores o representantes legales, sobre la interpretación o aplicación de los términos de este Contrato o sobre casos no previstos en el mismo, sea durante su vigencia o a la época de la disolución o liquidación de la Sociedad por cualquier causa que ello ocurriese, deberá resolverse por arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada socio, cuyos arbitradores antes de pronunciarse designarán un tercero que dirima en caso de disconformidad de opiniones, y cuyo fallo será inapelable. — Artículo Décimo Séptimo: En todo lo que no se halle previsto en el presente Contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las bases que anteceden, las partes dejan formalizado el presente Contrato de Sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — La Marca que por este acto se transfiere a la presente Sociedad es la siguiente: Marca de Comercio: "Murson", con que se distingue electricidad y demás, de la Clase Veinte, según Título de Marca número Doscientos sesenta y dos mil setecientos siete, de fecha veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, con la salvedad de que la misma no podrá ser arrendada, cedida, transferida, gravada ni afectada en todo o en parte, sin el consentimiento expreso y fehaciente de los socios señores José Luis Murature y Juan Bentley Hudson. — Leída que les fué, ratifican su contenido y la firman con los testigos del acto don José María Lloveras y don Emilio Gil, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — José Luis Murature. — Abel Argüelles Yriondo. — J. B. Hudson. — Tgo.: J. M. Lloveras. — Tgo.: Emilio Gil. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel A. Bullrich. Concuerda con su matriz que bajo el número Treinta y Cuatro, pasó ante mí y queda al Folio Trescientos diez y seis, del Registro doscientos quince a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Electrónica Murson, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en seis sellos de un peso cincuenta numerados correlativamente del novecientos cuatro mil setecientos dos al novecientos cuatro mil se-

tecientos siete, que sello y firmo en Buenos Aires, a primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Raspado: ahorros; desígnen; contenido; Comercio - Vale. — Manuel A. Bullrich. — Hay un sello. — Honorarios $ 732.— m|n. Decreto Ley 30.440.

Buenos Aires, agosto 19 de 1949. — S|t. y E|l.: F. Barroetaveña, Secretaría del autorizante y Agosto, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.26|8-Nº 22.436-v.1º|9|49

DANDY TEX, NIÑO, KUSZPET Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Fajvel Kuszpet, polaco, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Güemes cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco, Víctor Niño, argentino naturalizado, de cincuenta y tres años, con domicilio en Serrano dos mil ciento catorce, Isaac Politi, turco, de cuarenta años, domiciliado en Serrano dos mil ciento catorce y Abraham Alberto Niño, argentino, de veinticuatro años, domiciliado en Serrano dos mil ciento catorce, todos de esta Capital, hábiles para contratar, se resuelve constituir una sociedad comercial que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los siguientes artículos: Primero: Queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará DANDY TEX, NIÑO, KUSZPET Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en la calle Serrano dos mil doscientos sesenta de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo y|o establecer sucursales o agencias en cualquier punto del territorio o del exterior. — Segundo: La duración de la sociedad será de dos (dos) años, a contar desde el día primero de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, y se prorrogará sucesivamente por períodos iguales, si con seis meses anteriores a cada vencimiento ninguno de los socios manifestase su voluntad en contrario, comunicada por telegrama colacionado. — Tercero: La sociedad tiene por objeto continuar con la explotación del negocio de sastrería y confecciones para hombres que el socio Fajvel Kuszpet tiene instalado en la calle Serrano dos mil doscientos sesenta y que gira bajo la denominación de Dandy Tex, transfiriéndose por este acto y a tal fin su activo y pasivo, pudiendo ampliar su objeto a otras actividades afines o no, adquirir establecimientos análogos o semejantes y formar parte de otras sociedades. Podrá además, para el mejor cumplimiento de sus fines, adquirir por compra y, u, otra forma bienes muebles o inmuebles, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, construir inmuebles, dar, y o, tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, efectuar transacciones, celebrar contratos de locación, conferir poderes especiales o generales, revocarlos, formular protestos, estar en juicio, dar o tomar posesión, operar con bancos, inclusive el Banco Central, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Nación Argentina, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas y cualquier otro banco o institución de crédito particular, mixta u oficial, en todos los cuales podrá tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales, girar en descubierto hasta los límites acordados y efectuar operaciones en cualquiera de sus secciones; contratar con el Estado, provincias, municipalidades, entidades autárquicas o sociedades mixtas y efectuar toda clase de operaciones con particulares; entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta y seis mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientos sesenta cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: don Fajvel Kuszpet quinientos sesenta cuotas, o sean, cincuenta y seis mil pesos; don Víctor Niño trescientos treinta y tres cuotas, o sean, treinta y tres mil trescientos pesos; don Isaac Politi trescientos treinta y tres cuotas, o sean, treinta y tres mil cuatrocientos pesos. El aporte del socio Fajvel Kuszpet se halla totalmente integrado como consecuencia de la transferencia del activo y pasivo del negocio citado en el artículo tercero, de los cuales la sociedad se hace cargo, y está constituído por mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y demás efectos, según resulta del inventario que por separado firman las partes y que forma parte integrante de este contrato. Los aportes de los otros socios son en efectivo, integrándose el cincuenta por ciento en el momento de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio y el otro cincuenta por ciento dentro de los seis meses siguientes. — Quinto: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los socios Fajvel Kuszpet y Víctor Niño quienes actuarán conjuntamente. En ausencia del señor Víctor Niño lo reemplazará en sus funciones cualquiera de los otros dos socios. El uso de la firma social estará a cargo del socio Fajvel Kuszpet conjuntamente con uno de los otros socios, los que suscribirán con el aditamento de la razón social; quedándoles prohibido usar la firma social en asuntos ajenos al comercio o en fianzas o garantías a favor de terceros o de los socios personalmente. — Sexto: El señor Fajvel Kuszpet asume la dirección técnica y administrativa de la sociedad, debiendo dedicar todo su tiempo, celo y actividad a los negocios sociales, quedándole prohibido ocuparse de otras actividades ajenas a la sociedad. El señor Víctor Niño deberá atender la administración de los negocios sociales dedicándole las horas del día que así lo requieran, no estándole prohibido atender sus otras actividades. — Los otros socios no tienen otras obligaciones que las establecidas en el artículo quinto, pudiendo dedicarse a otras actividades. — Séptimo: Los señores Fajvel Kuszpet y Víctor Niño podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares hasta la suma de mil pesos cada uno, que se computarán a cuenta de utilidades líquidas y realizadas. — Octavo: Anualmente, el día treinta de junio fecha en que termina el ejercicio comercial, se practicará un inventario y balance general, siguiendo las normas legales y contables sobre la materia, el que deberá someterse a la consideración de los socios dentro de los treinta días subsiguientes, teniendo los socios quince días para formular sus objeciones, de no hacerse se dará por aprobado. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se distribuirá en la siguiente forma: cincuenta por ciento al socio Fajvel Kuszpet y el otro cincuenta por ciento por partes iguales entre los otros tres socios. — Lás pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Con respecto a las utilidades que correspondieran a cada socio se seguirá el siguiente procedimiento: el señor Kuszpet podrá retirar hasta el veinte por ciento de la diferencia entre lo ya retirado de acuerdo al artículo séptimo y su utilidad del ejercicio: el socio Víctor Niño no retirará suma alguna aparte de la que establece el artículo séptimo y los socios Politi y Abraham Alberto Niño no retirarán importe alguno de su utilidad. — Los saldos así resultantes se acreditarán a cada socio en una cuenta especial con destino a aumentar el capital social en la forma y época que oportunamente lo dispongan los socios. — Si al final de cualquier ejercicio, el balance general arrojara una pérdida del cuarenta por ciento del capital, cualquier socio podrá pedir la disolución de la sociedad. — Noveno: En caso de disolución, la sociedad será liquidada por los socios sin intervención de terceros y en un todo de acuerdo con lo que establece el Código de Comercio, debiendo darse preferencia para adquirir el activo y pasivo al o los socios que así lo desearen. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve y los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, podrán integrar la sociedad unificando su personería y con la conformidad de los otros socios. — En el caso que los socios sobrevivientes o capaces no aceptaren el ingreso de los herederos o representantes legales, o éstos no desearen ingresar, deberán aquellos reembolsarles sus cuotas de capital, utilidades y reservas, de acuerdo a un balance que se practicará al efecto y los pagos serán efectuados en seis cuotas trimestrales que devengarán un interés del seis por ciento. — Será facultativo de la sociedad anticipar las amortizaciones de dichas cuotas. — Para el caso de tener que confeccionar un balance general a los fines de este artículo, no se podrá asignar prima alguna por llave, debiendo computarse los valores del activo según los libros de contabilidad. — Décimo Primero: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que tomen los socios en asambleas, las que se efectuarán cuando los socios lo consideren necesario y anualmente para la aprobación de los balances. — Décimo Segundo: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato como igualmente por la disolución y liquidación, serán dirimidas por árbitros amigables componedores, designándose uno por cada parte en discordia, con facultades de los árbitros de designar un tercero en caso de no ponerse de acuerdo. El fallo arbitral será inapelable. — Bajo las doce cláusulas precedentes, los contratantes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, extendido en sellos nacionales de diez centavos que llevan los números setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veintiocho II, Cuatrocientos dos mil cuatrocientos setenta y ocho I, cuatrocientos dos mil cuatrocientos setenta y nueve I, cuatrocientos dos mil cuatrocientos ochenta I, con el sellado de ley correspondiente, en Buenos Aires, a veinticinco días de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Entre líneas: dos y o Vale. — F. Kuszpet. — Víctor Niño. — Isaac Politi. — A. Alberto Niño. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1949. — Autos y Vistos: En atención a que las Sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios, después que se hubiese cumplido el término estipulado en el contrato (Art. 424 del C. de Comercio) lo establecido en contrario en la cláusula 2da. carece de todo valor (Art. 18 del C. Civil), y así se declara. — En consecuencia, con tal alcance, previa justificación de la identidad de los contratantes, ante el actuario, publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial y cumplido que sea los artículos 4, inc. 3 y 10 de la Ley 11.645, inscríbase con inserción de la presente resolución. — Firmado: Suárez Caviglia. — Ante mí: Miguel M. Esteves. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.26|8-Nº 22.445-v.1º|9|49

PRODUCTOS LESBOS

Sciedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Nicolás Maltezopoulos, griego, soltero, mayor de edad; Jorge Peco, que firma J. Petsios, griego, casado, mayor de edad; Jorge Maltezo poulos, griego, soltero, mayor de edad y Cristo Petsios, albanés, soltero, mayor de edad, fijando todos los socios su domicilio en la calle Corrientes 2044, Capital, convienen: Primero: Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación: "PRODUCTOS LESBOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de Cinco Años y con carácter retroactivo al 1º de marzo de 1948. — Tercero: El objeto de la sociedad será el de: Compra-Venta, Fabricación, Importación y Exportación de Golosinas, entendiéndose este concepto dentro de la mayor amplitud. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000 m/n.), aportados por los socios en la siguiente proporción: Nicolás Maltezopoulos Quince Mil Pesos m/n. ($ 15.000 m/n.); Jorge Peco Quince Mil pesos m/n. ($ 15.000 m/n.), Jorge Maltezopoulos Diez Mil Pesos m/n. ($ 10.000 m/n) y Cristo Petsios Diez Mil Pesos m/n. ($ 10.000 m|n.). — Quinto: El domicilio de la sociedad se fija en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Corrientes 2044, Capital, sin perjuicio de poder establecer fábricas, sucursales o agencias en esta capital, en el interior o en el exterior de la República. — Sexto: Los señores Nicolás Maltezopoulos y Jorge Peco, quedan designados gerentes y tendrán a su cargo el uso de la firma social en forma individual, para todos los actos y contratos y obligaciones sociales, no pudiendo usar la misma para prestaciones a título gratuito o fianzas de terceros. — Para obligar a la sociedad deberán firmar a continuación de un sello con la designación social. — Séptimo: El 28 de febrero de cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que podrán ser ejecutados en cualquier época a pedido de dos de los socios. — Dichos balances se pondrán a consideración de los socios durante un período de 60 días posteriores a su terminación y si dentro de ese plazo ninguno manifestara en forma expresa su disconformidad, se considerarán aprobados automáticamente. — Octavo: De las utilidades anuales se deducirá un 5% para constituir el fondo de reserva previsto por la ley 11.645; el resto será distribuído en la siguiente proporción: Nicolás Maltezopoulos 30%, Jorge Peco 30%, Jorge Maltezopoulos 20% y Cristo Petsios 20%. — Noveno: Si cualquiera de los socios quisiera vender sus cuotas deberá previamente ofrecerlas en venta a los otros dos socios, por telegrama colacionado, si éstos aceptan o no la oferta, iguamente deberán hacerlo saber al socio saliente por telegrama colacionado, dentro de los 15 días de la oferta. — Caso contrario, podrá venderlas a un tercero, con el consentimiento de los otros socios. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los supérstites deberán efectuar un balance general y determinar la parte del extinto o incapaz; sus herederos unificarán su representación a fin de designar un representante si desearen continuar con el negocio; si los socios supérstites lo aceptan continuará en la misma forma que el extinto, caso contrario, la sociedad será liquidada. — Undécimo: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios ya sea sobre interpretación del presente o a tiempo de su disolución o liquidación, ésta será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse deberán nombrar un tercero para caso de disconformidad. — En caso de controversia judicial las partes renuncian a cualquier otro fuero que no sea el de la Justicia Ordinaria de la Capital, que pudiera corresponderles por razones de nacionalidad, estado o domicilio. — Conformes las partes con el contenido del presente contrato firman las dos fojas que lo componen a los días del mes de Mayo de 1949. — Firmado: Nicolás Maltezopoulos. — Jorge Peco. — Jorge Maltezopoulos y Cristo Petsios. — Señor Juez de Comercio: Agregan Artículo Décimo Segundo al Contrato Social: Nicolás Maltezopoulos, Jorge Peco, Jorge Maltezopoulos y Cristo Petsios, en nuestro carácter de integrantes de la firma: "Productos Lesbos", Sociedad de Responsabilidad Limitada a V. S. decimos: Que venimos a agregar al Contrato Social, el artículo: Décimo Segundo: Además de lo prescripto por el artículo Tercero del presente contrato, será también objeto de la sociedad la explotación de decenas de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. — El socio señor Nicolás Maltezopoulos, aporta su concesión oficial Nº 2058 de una decena de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos y el socio señor Jorge Peco, aporta su concesión oficial Nº 4331 de una decena de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos las cuales se unifican por este acto en una sola concesión que girará bajo el Nº 2058. — Las utilidades o pérdidas que arrojen estas dos decenas se repartirán por partes iguales entre los señores Nicolás Maltezopoulos y Jorge Peco, con prescindencia de lo establecido en el artículo Octavo del presente contrato. — Sírvase V. S. tenerlo así presente, será Justicia. — Fdo.: Nicolás Maltezopoulos. — Jorge Peco. — Jorge Maltezopoulos. — Cristo Petsios.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.26|8-Nº 22.422-v.1º|9|49

E. T. I. A. — S. R. L.

ESTABLECIMIENTOS TECNICOS INDUSTRIALES ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Amado Guibernau, argentino, casado, de treinta y ocho años, domiciliado en la calle San Pedrito mil doscientos ochenta, de esta Capital; Dante Rabanal, argentino, casado, de veintinueve años de edad, domi-

ciliado en la calle Matanza tres mil ciento cuarenta y seis, de esta Capital; Andrés Severino, argentino, soltero, de veintidós años de edad, domiciliado en la calle Agustín de Vedia tres mil quinientos treinta y tres, de esta Capital, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se designará con el nombre de E.T.I.A., S. R. L. "ESTABLECIMIENTOS TECNICOS INDUSTRIALES ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá actualmente su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Esteban Bonorino dos mil setecientos cuarenta y uno. — Segunda: El término de duración de la sociedad, se fija en quince años. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, importación, exportación, compra y venta de maquinarias para la industria. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 60.000 m|n), y se divide en partes proporcionales, aportando cada uno de los socios la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 20.000 m n.). — Quinta: Serán gerentes de la sociedad, los señores Amado Guibernau y don Horacio Andrés Paparella, quedando expresamente convenido que el primero no recibirá ninguna retribución por este cargo, y el segundo percibirá por su condición de gerente, como remuneración total, el cinco por ciento del total de ventas a realizarse, incluyendo todos los rubros a los que se dedica la sociedad que se constituye. — Sexta: El señor Horacio Andrés Paparella, domiciliado en la calle Jujuy mil seiscientos setenta, de esta Capital, casado, mayor de edad, y que por la cláusula anterior fuera designado gerente de la sociedad, podrá ingresar como socio en esta Sociedad, en la oportunidad que crea conveniente, debiendo aportar para su inclusión, la suma de veinte mil pesos moneda nacional. — Séptima: Anualmente se practicarán balances de los negocios sobre las siguientes bases: a) Se destinará un cinco por ciento de las ganancias para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. b) Se destinará la suma que fijarán los gerentes, para formar un fondo de reserva para indemnizaciones a dependientes; podrá destinarse hasta un quince por ciento para gratificaciones o habilitaciones. c) Las utilidades serán repartidas y las pérdidas serán soportadas en proporción al capital. — Octava: Los socios se reunirán cada vez que los negocios sociales lo requieran, bastando las citaciones que haga uno de ellos, y por lo menos se reunirán una vez por año, dentro de los sesenta días posteriores a la fecha del balance anual, para la consideración y aprobación del mismo. Las reuniones se celebrarán válidamente, con la presencia de socios que tengan cuotas que importen más de las dos terceras partes del capital. La aprobación del balance y la remoción y nombramientos de gerentes, se resolverá por el voto de socios que representen las dos terceras partes de votos presentes. Siempre se computará un voto por cada cuota social. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a personas que no sean socios de la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos o la cónyuge supérstite, podrán optar entre continuar en la sociedad o retirarse de ella; en el primer caso, el ingreso de los herederos y cónyuges como socios, deberá ser aceptado por unanimidad de los otros socios. En caso de que los herederos o cónyuge del socio fallecido, decidan retirarse o que no sean aceptados como socios por la unanimidad de los sobrevivientes, se liquidará el haber del socio fallecido, según balance a la fecha del fallecimiento, abonándole en cuatro cuotas semestrales iguales, con un cinco por ciento de interés, distribuyéndose entre los socios las cuotas del socio fallecido en proporción al capital de cada uno e integrando el importe que le corresponda. — Undécima: Producida la disolución de la sociedad, los gerentes actuarán como liquidadores y en una reunión de socios se establecerá si la realización de los bienes debe hacerse en venta global o al detalle. La decisión se tomará por mayoría que representen las dos terceras partes del capital. El o los sócios que deseen adquirir el activo y pasivo de la sociedad, tendrán derecho a hacerlo con preferencia a terceros, pagando una suma igual al mayor precio ofrecido. Para que la sociedad considere la oferta de terceros, deberá ser acompañada de una seña igual al veinte por ciento del total ofrecido que perderá a favor de la sociedad, en caso de ser aceptada y no efectuarse la compra. — Duodécima: Se deja expresamente establecido, que en caso de una disolución parcial, el o los socios salientes, deberán comunicar su decisión por telegrama colacionado y con quince días de anticipación. — Décimo Tercera: Quedan autorizados los gerentes señores Amado Guibernau y don Horacio Andrés Paparella, a realizar todos los actos de administración de la sociedad, es decir, a representar a esta última con sus firmas, pudiendo hacer depósitos y retirar de los bancos de plaza, las sumas necesarias que demande cualquier acto de la sociedad, lo que podrán hacer únicamente en forma conjunta. A los efectos pertinentes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, agregándose, además, que se aceptan las decisiones judiciales de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, por cualquier pleito proveniente de interpretación o incumplimiento del presente contrato, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Sobe raspado: fijan — Serán — retribución. Vale. Firmado: Dante Rabanal. — Amado Guibernau. — Andrés Severino. E|l.: le. Vale.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.26|8.-Nº 22.463.-v.1º|9|49

TALLERES METALURGICOS CIASTOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Federico Storani, argentino, casado, domiciliado en la calle San Nicolás, cuatro mil siete; don Oscar Eugenio Storani, argentino, soltero, domiciliado en la calle Nueva York tres mil seiscientos noventa y nueve, don Bernardo L. Delfino, argentino, casado, domiciliado en la calle Florida 439, don Antonio M. Delfino, argentino, casado, domiciliado en la calle Azcuénaga 1150 y don Eduardo Delfino, argentino, casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña Nº 1129, todos mayores de edad y domiciliados en esta Capital Federal, han resuelto convenir lo siguiente: Primero: Que de acuerdo a lo establecido en conversaciones sostenidas en fecha 30 de abril del corriente año los dos primeros citados han resuelto ceder y transferir a los tres últimos, con efecto retroactivo a dicha fecha, las cuotas de capital de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "TALLERES METALURGICOS CIASTOR" que pertenecieran al socio prefallecido don Ermanno Ciappei, y que fueran adquiridas de la heredera del mismo, doña Teresa Riccio de Ciappei, según contrato de fecha 27 de julio de 1948, publicado en el Boletín Oficial de fecha veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Segundo: En consecuencia don Oscar Eugenio Storani, cede y transfiere a favor del señor Bernardo L. Delfino, quien así acepta, las cinco cuotas de capital de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una nominales que el cedente suscribió de acuerdo a la cláusula primera del contrato de cesión precitado y el señor Federico Storani, cede y transfiere a favor del mismo señor Bernardo L. Delfino, quien también acepta, ciento sesenta y dos cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una nominales que el cedente suscribiera de acuerdo a la cláusula y contratos precitados. — Tercero: El señor Federico Storani, cede y transfiere al señor Antonio M. Delfino, quien así acepta, ciento sesenta y siete cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una que el cedente suscribiera en igual forma y oportunidad a las señaladas en el punto anterior. — Cuarto: El señor Federico Storani, cede y transfiere a favor del señor Eduardo Delfino, ciento sesenta y seis cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional de curso legal nominales cada una que el cedente suscribiera en igual forma y oportunidad a las señaladas en el punto Primero. — Quinto: Esta transferencia se hace por el precio total de Un Millón Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Diez y Seis Pesos con Veintitrés Centavos Moneda Nacional (m$n. 1.634.016.23) que es el mismo convenido entre los cedentes y la heredera del ex socio don Ermanno Ciappei. — Sexto: El precio así convenido será abonado de la siguiente forma: a) La suma de Quinientos Mil Pesos que los señores Federico y Oscar Eugenio Storani, declaran haber recibido con anterioridad a la firma de este convenio según recibo extendido por separado; b) El saldo o sea la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional será abonada por los cesionarios a los cedentes en la misma forma y plazos establecidos por éstos con la heredera del socio Ermanno Ciappei, en el contrato de cesión de cuotas citado en la cláusula primera de este convenio y que los cesionarios declaran conocer y aceptar. Todo ello sin perjuicio de lo que los interesados directamente convengan o hayan convenido por separado. — Séptimo: En consecuencia de lo precedentemente expuesto el Señor Oscar Eugenio Storani, renuncia a los derechos que le corresponden como socio en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Talleres Metalúrgicos Ciastor" y juntamente con el señor Federico Storani, transfieren sus derechos a favor de los adquirentes en proporción a las respectivas cuotas cedidas colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación para que hagan valer sus derechos cuando y cómo corresponda. — Octavo: Por su parte los nuevos componentes de la Sociedad deciden modificar la cláusula segunda del contrato social en la forma siguiente: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en Un Mil Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una, correspondiendo Quinientas Cuotas al señor Federico Storani, Ciento Sesenta y Siete Cuotas; al señor Bernardo L. Delfino, Ciento Sesenta y Siete Cuotas; al señor Antonio M. Delfino, y Ciento Sesenta y Seis Cuotas al señor Eduaro Delfino, las que han sido totalmente integradas y se componen de los bienes inventariados según constancia del balance general practicado e inscripto en los libros rubricados de la sociedad. En prueba de conformidad con todo lo precedentemente expuesto firman las partes en este único ejemplar en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado: Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de: Vale. — Federico Storani. — Oscar Eugenio Storani. — Bernardo L. Delfino. — Antonio M. Delfino. — Eduardo Delfino. — Buenos Aires, 22 de Agosto de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.26|8-Nº 22.386-v.1º|9|49

TECNICA QUIMICA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante el Escribano José Defelice de fecha 23 de Julio de 1949, el señor Robert William Wilson, socio de TECNICA QUIMICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, presta su conformidad y ratificación a la cesión de cuotas, realizada por ante el mismo Registro de fecha 28 de Junio del corriente año. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.26|8-Nº 22.385-v.1º|9|49

A.R.K.O.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, por la Secretaría Nº 11 del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el Señor Andrés Gibert, francés, casado, domiciliado en Virrey del Pino número dos mil ciento dos por una parte; y el Señor Guy Gastón Marie de Poilloüe, Marqués de Saint Perier, casado, francés, domiciliado en Avda. Alvear mil ochocientos noventa y uno, por la otra, se ha convenido lo siguiente: Primero: —El Sr. Guy Gastón Marie de Poilloüe, Marqués de Saint Perier, vende, cede y transfiere al Señor Andrés Gibert cuatrocientas veinte y cinco cuotas de capital de las que el Sr. Guy Gastón Marie de Poilloüe, Marqués de Saint Perier es titular en A.R.K.O., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con capital de un millón de pesos y con domicilio en esta Capital, y cuyo primitivo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil ciento cincuenta y cuatro, al folio cuatrocientos setenta y uno del libro diez de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; dichas cuotas tienen un valor suscripto y totalmente integrado de quinientos pesos cada una. — Segundo: —Dicha cesión se efectúa por el precio convenido de cuatrocientos pesos cada cuota, o sea un total de ciento setenta mil pesos, suma ésta que ha sido recibida con anterioridad por el Sr. de Poilloüe, Marqués de Saint Perier, por lo cual éste otorga la más amplia carta de pago y recibo en forma. — Tercero: —En virtud de lo expuesto, el cedente trasmite al cesionario y éste acepta, todos sus derechos en A.R.K.O., Sociedad de Responsabilidad Limitada, por las cuotas que vende, cede y transfiere en este acto y lo coloca en su propio lugar dentro de la misma. — Cuarto: —Queda convenido que cualquiera de los firmantes está facultado para efectuar las gestiones necesarias para que este convenio sea inscripto en el Registro Público de Comercio. — Se hace constar, a los efectos del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que el cesionario Señor Andrés Gibert ya es socio de A.R.K.O., S. R. L.— En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Julio mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.26|8-Nº 22.418-v.1º|9|49

TEXTIL IBEROAMERICANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, que los Sres. Manuel Santiso y José Padilla (h), venden, ceden y transfieren al Sr. Manuel Rodríguez, quien acepta la cesión, nueve cuotas sociales de mil pesos cada una, de las que cada uno posee en TEXTIL IBEROAMERICANA, SOC. DE RESP. LTDA., inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de Diciembre de 1945, bajo el número cuatrocientos setenta y seis al folio ciento treinta y tres del libro Diez de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., y sus modificaciones inscriptas en el mismo registro con fecha 4 de Diciembre de 1946, con el número mil doscientos noventa y uno, al folio ciento nueve del libro once de contratos de Soc. Resp. Ltda.; y la realizada el 17 de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ochocientos cuarenta y ocho, al folio trescientos noventa y ocho del libro dieciséis de contratos de Soc. de Resp. Ltda. La transferencia se realiza por su valor nominal, o sea Dieciocho Mil Pesos. — Buenos Aires, 22 de Agosto de 1949. — "22" Vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.26|8-Nº 22.453-v.1º|9|49

"AGENCIA DE PUBLICIDAD FARO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días que ha sido modificada la razón social "AGENCIA DE PUBLICIDAD FARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que figura en el contrato de once de junio del año en curso de mil novecientos cuarenta y nueve, por la de "Casabianca y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires, 22 de agosto de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.26|8-Nº 22.376-v.1º|9|49

"EL TEMPANO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos Setenta y Uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán comparecen don Luis Proverbio, casado en primeras nupcias con doña Carmen Nicasia Angela Botto, de cincuenta y ocho años de edad, argentino, domiciliado en la calle Caseros número dos mil trescientos trece; don Victorio Ricci, casado en segundas nupcias con doña Elvia Mugaburu de cincuenta y ocho años de edad, argentino, domiciliado en la calle Homero número seiscientos sesenta y cinco; don José Alfredo Pandolfi, casado en primeras nupcias con doña Cándida Ricci, de cincuenta y un años, argentino, domiciliado en la calle Valle número mil cincuenta

y dos; don Oscar Proverbio, casado con doña Luisa Noguerol, de treinta y un años, argentino, domiciliado en la calle Caseros número dos mil trescientos trece; don Armando José Proverbio, de estado casado con doña María Angélica Adamoli, de veintinueve años de edad, argentino, domiciliado en la calle Caseros número dos mil trescientos trece; don José Sacramento Simon, soltero, de veintiocho años de edad, argentino, domiciliado en la calle Homero número quinientos sesenta y cinco, y don Juan Rafael Simon, de estado soltero, de veinte y tres años de edad, argentino, domiciliado en la calle Homero número quinientos sesenta y cinco, todos son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por escritura de fecha veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, pasada en esta Ciudad ante el Escribano don Juan Carlos Soldano Deheza, los tres primeros comparecientes don Luis Proverbio, don Victorio Ricci y don José Alfredo Pandolfi, constituyeron la Sociedad que gira sus negocios en esta plaza con la denominación "El Témpano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que tiene por objeto dedicarse a la explotación de una fábrica de hielo, frigoríficos y anexos, establecida en la calle Escalada número setecientos veinte y dos, cuyo término de duración se fijó en tres años y en las demás condiciones que se establecieron en dicho contrato de sociedad que se inscribió en el Registro Público de Comercio el veinticinco de Marzo de mil novecientos treinta y cinco bajo el número cuarenta y uno, folio doscientos cuarenta y nueve del Libro Primero. Que dicho contrato fué prorrogado sucesivamente y modificado en forma parcial por las siguiente escrituras: a): Del veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y siete pasada ante el Escribano nombrado Soldano Deheza, que se inscribió en el Registro Público de Comercio el primero de Abril de mil novecientos treinta y ocho, bajo el número setenta y cuatro, folio cuatrocientos noventa y cuatro, Libro dos; b): Del veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta ante el mismo Escribano, que se inscribió con el número doscientos diez y siete, folio doscientos cincuenta, del Libro cinco, el treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno; c): Del veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, pasada ante el mismo Escribano, que se inscribió con fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, número quinientos cincuenta y ocho, folio cuatrocientos treinta del Libro siete; d): Del veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, pasada en la Ciudad de La Plata ante el Escribano don Félix Carlos Storni, que se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número setecientos ochenta y tres, folio trescientos setenta y uno del Libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que en la última escritura se estableció que el plazo de duración de la sociedad era por tiempo indeterminado y que el capital de la misma era la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, correspondiéndole al señor Luis Proverbio, cincuenta y cinco cuotas que representan cincuenta y cinco mil pesos; al señor José Alfredo Pandolfi, cincuenta y cinco cuotas que representan cincuenta y cinco mil pesos y al señor Victorio Ricci, cuarenta cuotas que representan cuarenta mil pesos. Que el capital de la sociedad está representado por el activo y pasivo que resulta de sus Libros, cuyo monto asciende a la expresada suma y entre los bienes de su pertenencia se encuentran los siguientes inmuebles: a): Una finca ubicada en la Zona Sud de esta Ciudad, Parroquia de Vélez Sársfield, calle Escalada número setecientos veinte y dos, hoy números setecientos diez y ocho al setecientos veinte y dos, entre las de Juan Bautista Alberdi y Zequeira, edificada en tres lotes de terrenos designados con los números Diez y Ocho, Diez y Nueve y Veinte de la manzana A., compuesta su extensión de: veinte y cinco metros noventa y ocho centímetros de frente al Sud Oeste, por treinta metros ochenta y cuatro centímetros de fondo en su costado Sud Este, por cuarenta metros de fondo en su otro costado al Nord Oeste y veinticuatro metros en su contrafrente al Nord Este, o sea una superficie total de ochocientos setenta y un metros treinta y seis decímetros cuadrados. Lindando: por su frente con la calle Escalada; por el Sud Este con el lote diez y siete que se deslinda a continuación; por el Nord Este con el lote ocho al once y por el Nord Oeste con el señor Braulio Duró. b): Un lote de terreno con todo lo en él edificado, lindero a la finca anterior con frente a la calle Escalada, antes sin número, hoy número setecientos treinta y seis, entre las de Juan Bautista Alberdi y Zequeira, designado en el plano con el número Diez y Siete de la manzana A. que mide: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud Oeste, por veintisiete metros ochenta centímetros de fondo en el costado Sud Este y treinta metros ochenta y cuatro centímetros en el del Nord Oeste y ocho metros en su contrafrente al Nord Este, lo que hace una superficie de doscientos cuarenta metros cincuenta y seis decímetros cuadrados, lindando: por el frente con la calle Escalada, por el costado Sud Este con el lote diez y seis, por el Nord Oeste con el lote diez y ocho de pertenencia de la Sociedad y por su contrafrente al Nord Este con parte del fondo de los lotes siete y ocho. Les Corresponde el inmueble descripto en el punto a) por el aporte efectuado en la escritura de constitución de la sociedad del veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y el descripto en el punto b) por compra que la sociedad hizo a don Aurelio D'Angelo según escritura del diez y ocho de Junio de mil novecientos treinta y seis, pasada ante el Escribano Horacio Pedro Picasso, que se inscribieron al Tomo ochocientos noventa y uno, folios doce y trece, números setenta y seis mil setecientos diez y ocho y setenta y ocho mil setecientos cincuenta y tres. De los Certificados que se agregan a la presente se justifica: Que consta el dominio de lo deslindado lo que no reconoce hipoteca, embargo ni inhibición y no adeudan Contribución Territorial a la Dirección General Inmobiliaria hasta el corriente año inclusive, ni por Obras Sanitarias; de las publicaciones efectuadas de acuerdo a la Ley once mil ochocientos sesenta y siete no se han formulado oposiciones. Y los comparecientes dicen: Que han resuelto modificar el contrato de sociedad elevando el capital social en la parte del socio don Victorio Ricci, que actualmente posee cuarenta cuotas a cincuentas y cinco cuotas que representan cincuenta y cinco mil pesos, igualando de esta manera su capital con el de los señores Proverbio y Pandolfi. Que también han resuelto incorporar como socios a los señores Oscar Proverbio, Armando J. Proverbio, José S. Simón y Juan R. Simón, con diez cuotas cada uno, equivalentes a diez mil pesos, por lo que el capital quedará elevado de ciento cincuenta cuotas a doscientos cinco cuotas que representan doscientos cinco mil pesos moneda nacional.

Que en consecuencia declaran que las cláusulas y condiciones que regirán la sociedad en el futuro son las siguientes: Primero: Que la Sociedad formada por todos los comparecientes tendrá por objeto continuar los mismos negocios, o sea la explotación de la Fábrica de Hielo, Frigoríficos y Anexos, denominada "El Témpano", establecida en esta Ciudad, en la calle Escalada número setecientos veinte y dos, pudiendo ampliar el género de sus negocios a cualquier otro ramo similar. — Segundo: La Sociedad girará con el rubro de "EL TEMPANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el asiento principal de sus negocios será en esta Capital, calle Escalada número setecientos veintidós, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cinco Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas cinco cuotas de un mil pesos cada una, de las que corresponden: cincuenta y cinco cuotas a cada uno de los señores Luis Proverbio, Victorio Ricci y José Alfredo Pandolfi, que representan cincuenta y cinco mil pesos cada uno, y diez cuotas que representan diez mil pesos a cada uno de los Señores Oscar Proverbio, Armando J. Proverbio, José S. Simón y Juan R. Simón. — La parte de los Señores Luis Proverbio y José Alfredo Pandolfi se halla totalmente integrada y la del Señor Victorio Ricci integrada hasta cuarenta mil pesos, según las constancias de las escrituras citadas y los quince mil pesos restantes los aporta en efectivo y los cuatro últimos socios que se incorporan lo aportan en efectivo. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad se fija en Veinte Años a partir del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los señores Luis Proverbio, Victorio Ricci y José Alfredo Pandolfi indistintamente, quienes revestirán el carácter de Gerentes, pudiendo en consecuencia hacer uso de la denominación social y obligarse por la mismas en todas las operaciones que constituyan el objeto de la sociedad y que interesen a la misma, con la prohibición absoluta de emplear la firma social en asuntos ajenos a su giro, en fianzas o prestaciones a título gratuito o garantías de obligaciones de terceros, quedando facultados ampliamente para ejercer las funciones de administradores, requiriéndose la actuación conjunta de dos cualquiera de ellos, excepto para los casos expresamente especificados en el presente. — Los socios actuando en la forma precedentemente establecida podrán: Adquirir por compra, dación en pago, permuta, cesión u otra forma bienes inmuebles, muebles, títulos, y de cualquier otra naturaleza; dar o recibir dinero en préstamo con o sin garantías reales, constituir prendas o prendas agrarias, enajenar, gravar e hipotecar bienes de la sociedad, dar y tomar bienes en arrendamiento aunque excedan de seis años, solicitar en cualquier institución bancaria establecida en el país o en el extranjero, créditos en cuenta corriente, en descubierto y descuento de documentos de crédito, letras, pagarés y giros; hacer en las mencionadas instituciones toda clase de depósitos de dinero y valores, extraerlos y girar sobre ellos y fondos depositados en la cuenta de la sociedad, librar, girar, endosar y aceptar letras, pagarés y giros, firmar cheques, transferirlos por vía de endoso lo mismo que cualquier otro documento civil o comercial, dar poderes especiales y generales para asuntos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza, fuero o jurisdicción, cobrar y percibir, otorgar y firmar contratos, escrituras y demás documentos que se requieran. — Sexto: Cada uno de los socios percibirá mensualmente la suma que de común acuerdo se fije en el Libro de Actas, si no hubiere acuerdo se fijará por mayoría de votos de capital teniendo presente la evolución de los negocios y la situación económica de la sociedad que anualmente se especificará como retribución de servicios. — Séptimo: Anualmente dentro del mes de Julio se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales que los socios estimen conveniente practicar, para establecer el resultado de los negocios realizados hasta el treinta de Junio, fecha fijada para el cierre del ejercicio anual. — Las utilidades líquidas que resulten del balance, previa deducción del cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, de las sumas que se fijen en concepto de amortización de maquinarias, muebles y útiles y de un fondo de reserva de previsión para solventar las obligaciones inherentes al personal del establecimiento, serán distribuídas entre los socios en la proporción a sus cuotas de capital. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: La sociedad llevará un libro de Actas en el que se asentarán todas las resoluciones de orden interno que se adopten que sirvan de norma para su administración y gobierno, así como las retribuciones que se fijen para los socios después de cada ejercicio y que retirarán mensualmente y demás medidas que los socios consideren convenientes. — Todas las resoluciones que deban tomarse de acuerdo al presente contrato y de la ley respectiva, se requiere el voto de los socios que representen las tres cuartas partes del capital o en su defecto por mayoría absoluta de votos correspondiendo un voto por cada cuota integrada. — Noveno: Se establece que después del tercer ejercicio anual, cualquiera de los socios tendrá el derecho de retirarse de la sociedad, comunicando su resolución por telegrama colacionado a la misma con noventa días de anticipación a la fecha del balance anual correspondiente al año de su retiro. — El balance se practicará considerando todos los bienes por el valor de realización del momento. — Los demás socios que continúen con los negocios sociales tendrán preferencia en proporción al capital aportado para adquirir las cuotas del capital del socio saliente y su pago podrán hacerlo en ocho cuotas semestrales, con más el cinco por ciento de interés anual. — Décimo: Se establece que los nuevos socios que se incorporan a la sociedad por esta escritura deberán aceptar los valores establecidos actualmente para las propiedades, instalaciones, cámaras frigoríficas y maquinarias de la fábrica en los Libros de la Sociedad y no podrán pedir que se les fije valor de llave y de denominación. — Este derecho quedará reservado exclusivamente para los socios primitivos Señores Luis Proverbio, Victorio Ricci y José Alfredo Pandolfi y en la misma forma se procederá en el caso de realización de esa parte del activo social que beneficiará sólo a los mismos la diferencia que resultare. — Undécimo: La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios; los sucesores o representantes del mismo lo sustituirán en el carácter de socio, debiendo unificar la representación en la sociedad y designar un mandatario con poderes suficientes. — En el caso de que los sucesores o representantes no desearen continuar en la sociedad, los demás socios tendrán el derecho de adquirir las cuotas de capital que el fallecido o inhabilitado correspondían, de conformidad al balance que se practicará en esa oportunidad en la misma forma establecida en el artículo noveno, abonándolas en ocho cuotas semestrales con más el interés del cinco por ciento anual. — La preferencia para la adquisición de cuotas de los socios salientes, fallecidos o incapacitados entre los demás socios, será en proporción al capital aportado. — Si alguno de ellos no quisiera aumentar su capital, la adquisición se hará entre los socios que lo desearen en proporción a su capital. — Duodécimo: Las cuotas de capital de los socios no podrán ser transferidas a terceros extraños a la sociedad, pues se establece que en todos los casos los socios restantes tendrán derecho preferencial para adqurirlas del que las cediere en la forma antes estipulada. — Décimo Tercero: En caso de resolverse la disolución de la sociedad antes del vencimiento del plazo fijado para su duración, los socios de común acuerdo establecerán la forma en que se practicará la liquidación y en su defecto se hará de conformidad con lo prescripto por el Código de Comercio. — Décimo Cuarto: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios y sus sucesores será resuelta por un Tribunal arbitrador compuesto por tres personas designadas uno por cada parte, y la tercera por los dos arbitradores designados, que deberán laudar dentro de los quince días de producida la designación, cuyo fallo será inapelable y obligatorio para todas las partes, castigándose su incumplimiento con una multa de cinco mil pesos a favor de la sociedad. — Para todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y dejan así formalizado el contrato que ha de regir la sociedad. — Los otorgantes dejan aclarado que los socios don Luis Proverbio y don José Alfredo Pandolfi son de estado casados en primeras nupcias, y que el socio don Victorio Ricci lo es segundas nupcias, como se ha consignado al principio de esta escritura, y esos respectivos estados no han variado desde la constitución de la sociedad hasta la fecha, habiendo en algunos contratos omitido expresar nupcias y en otros se ha expresado en primeras todos los nombrados, cuando en realidad el señor Ricci lo es en segundas nupcias, por lo que dejan así aclarado el estado civil de los socios. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman con los testigos don José Palomba y don César Salgueiro, ambos son vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Luis Proverbio. — Victorio Ricci. — José A. Pandolfi. — Oscar Proverbio. — Armando J. Proverbio. — José S. Simón. — Juan R. Simón. — Tgo,: José Palomba. — Tgo.: C. Salgueiro. — Hay un sello. — Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos cuarenta y uno vuelto del Registro ochenta y uno a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente, que sello y firmo a treinta días del mismo mes y año de su otorgamiento, extendido en este sello de un peso y cincuenta y otros seis de igual valor, números: un millón ciento cuarentiséis mil setecientos nueve, un millón ciento cuarenta y seis mil setecientos diez, un millón ciento cuarenta y seis mil setecientos quince, al un millón ciento cuarenta y seis mil setecientos diez y ocho. — Hago constar que para el otorgamiento de la presente escritura se solicitó al Registro de la Propiedad el certificado número cuarenta mil setecientos veinte y siete, por el que se abonó la suma de sesenta pesos de derechos arancelarios.

Buenos Aires, agosto 22 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.26|8-Nº 22.426-v.1º|9|49

HARAS EL TURF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 19 de mayo de 1949 pasada ante el Escribano José Luis Quinos han sido modificados los artículos cinco y seis del contrato social de la sociedad HARAS EL TURF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los que quedan del tenor siguiente: Artículo cinco: La administración de la Sociedad estará a cargo indistinto de los tres socios, quienes tendrán el carácter de Gerentes Administrativos por todo el tiempo que dure la sociedad y podrán actuar y hacer uso de la firma social en forma conjunta, separada, indistinta o alternativamente, poniendo la firma personal precedida del sello de la Sociedad. — La firma no podrá darse ni comprometerse en obligaciones, garantías o fianzas. — Los gerentes don Julio Alejandro y don Carlos Alberto Menditeguy, tendrán indistintamente la Dirección del Haras en lo que concierne al personal que podrán designar o prescindir según convenga a los intereses sociales, fijar las remuneraciones e indemnizaciones, en su caso, de los mismos. — Artículo seis: Los tres socios individualmente, tendrán las más amplias facultades, para representar a la Sociedad en todos los actos, y contratos de disposición y administración tendientes al mejor desarrollo y éxito del objeto social y de la defensa de sus derechos e intereses, representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, municipales o policiales, Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales de Trabajo y de Faltas, Jockey Club de Buenos Aires y de La Plata, Provincia de Buenos Aires pudiendo firmar y endosar documentos para su cobro o depósito, girar, aceptar, letras, vales, pagarés, cheques y demás papeles de negocios, contra fondos, depositados a nombre o a la orden de la Sociedad, cobrar y percibir el importe de tales documentos y retirar depósitos. — Dejan así establecida la redacción de los recordados artículos y en cuanto a los restantes que forman el contrato que los une, los declaran subsistentes en todo su vigor. — Buenos Aires, 1º de Agosto de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.26|8-Nº 22.400-v.1º|9|49

COMPAÑIA RECTIFICADORA DE CILINDROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a dos días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los socios Oscar Alfredo Fiorito y Arturo Romualdo Fiorito, en su carácter de únicos integrantes de la "COMPAÑIA RECTIFICADORA DE CILINDROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven aclarar la cláusula tercera del contrato social de fecha veintiuno de Octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho, manifestando que el capital social de doscientos mil pesos moneda nacional, está dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, estando integrada solamente la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, aportados en la siguiente forma: noventa mil pesos o sean noventa cuotas de mil pesos cada una por el señor Oscar Alfredo Fiorito y noventa mil pesos o sean noventa cuotas de mil pesos cada una, por el señor Arturo Romualdo Fiorito. — Asimismo declaran que el domicilio actual de la sociedad en la Ciudad de Buenos Aires, está en la calle Austria Nº 2361. — Firmado: Oscar A. Fiorito. — Arturo R. Fiorito". — Buenos Aires, Agosto 20 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.26|8-Nº 22.457-v.1º|9|49

NAT LIEBESKIND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del Dr. Julio Victorica, se hace saber por el término de cinco días, que Don Carlos Glucksmann, cede y transfiere por la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional a Dña. Emma Resasco de Netri, seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y por la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional a Dn. Luis Alberto Sánchez, quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que le corresponden en la Sociedad denominada "NAT LIEBESKIND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital Ciento ochenta mil pesos m|n. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1949. — S|r. y E|l. Ismael V. Pereyra y interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.26|8-Nº 22.455-v.1º|9|49

VIBROBETONDECOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Folio 900 v. — Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán comparecen: por una parte el doctor Adolfo Capperucci, italiano, casado, domiciliado en la calle Ayacucho dos mil veinte de esta Ciudad y por la otra el señor Mauricio Mazzocchi, italiano, casado, domiciliado en la calle Diagonal Norte quinientos uno de esta Capital. — Ambos comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que el señor Adolfo Capperucci concurre por su propio derecho y el señor Mauricio Mazzocchi en su carácter de Gerente y en nombre y representación de la Organización Cantieri, Sociedad de Responsabilidad Limitada según personería que se acreditará al final de esta escritura. — Y el señor Capperucci por sí y el señor Mazzocchi en la representación invocada convienen en constituir una Sociedad que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: Con sede en Buenos Aires, calle Diagonal Norte quinientos uno, octavo piso, queda constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "VIBROBETONDECOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y cuya duración será de veinte años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato. — La Sociedad podrá establecer agencias o sucursales en el interior del país o en el extranjero. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación de materiales de construcción y artículos similares y afines, pudiendo dedicarse a todo otro ramo de comercio así como ejercer toda clase de representaciones, mandatos y comisiones y tomar participación en otras empresas similares o no. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias o inmobiliarias que fueren necesarias o convenientes, sin excepción alguna como ser: comprar y vender bienes, muebles e inmuebles, hipotecarlos, arrendarlos, tomar a su vez en locación con o sin contratos, darlos y tomarlos en pago, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de marcas y patentes así como solicitar su inscripción y renovación, efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, solicitar, tomar y dar dinero prestado con o sin garantías reales y personales de particulares, bancos oficiales y particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina; tomar participaciones, incorporarse a otras sociedades o empresas civiles o comerciales de cualquier clase, o de objeto análogo o afín al propio; ejercer representaciones o mandatos, dar y aceptar comisiones. — La enumeración que precede es sólo enunciativa pudiendo en consecuencia la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuotas de cien pesos cada una que se suscriben como sigue: Doctor Adolfo Capperucci cuarenta cuotas correspondientes a cuatro mil pesos moneda legal; Organización Cantieri, Sociedad de Responsabilidad Limitada ciento sesenta cuotas correspondientes a diez y seis mil pesos moneda nacional. — Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento en efectivo. — La diferencia será integrada a medida que lo requiera la Gerencia. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un gerente quien podrá realizar todas las operaciones necesarias para la evolución de los negocios sociales inclusive los asuntos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno incisos uno al cuatro y siete al diez y siete del Código Civil y otras disposiciones legales requieren poderes especiales. — Para otorgar poderes generales, comprar, vender, permutar, transferir a título gratuito y dar en arrendamiento por más de seis años bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar bienes muebles se necesitará la autorización de la Asamblea. — La firma social sólo podrá ser usada en operaciones que se relacionen con el giro comercial de la sociedad, quedando expresamente prohibido usarla en especulaciones extrañas o darla en garantía o fianzas a favor de terceros. — Se designa Gerente al Doctor Adolfo Capperucci. — Quinto: Las Asambleas se celebrarán por decisión del Gerente o a requerimiento de los socios para tratar todo asunto de interés para la sociedad, teniendo cada socio derecho a un voto por cada cuota que le perteneciere. — Sexto: La citación a las Asambleas será hecha con ocho días inclusive los no hábiles, de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea, teniéndose por válidas las notificaciones en los domicilios indicados en el presente contrato o que se comunicarán a la Gerencia en tiempo útil. Serán válidas las Asambleas que se celebrasen aun sin convocarse en la forma antes indicada siempre que en las mismas se halle representada la totalidad del Capital. — Séptimo: Todas las resoluciones de cualquier naturaleza que sean, inclusive para la incorporación de herederos o representantes legales del socio fallecido, deberán ser aprobadas por la mayoría de las cuotas del capital. — Las deliberaciones se extenderán en un Libro de Actas. — Octavo: Los ejercicios sociales se cerrarán al treinta de Junio de cada año. — El primer ejercicio se cerrará al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta. — Noveno: La Gerencia comunicará el balance, con la debida anticipación a los socios, quienes dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio deberán aprobarlo firmando el libro de Inventarios. — El Balance quedará automáticamente aprobado, aun sin la firma del libro de Inventarios, por parte de los socios, si éstos no formulan observaciones en el plazo indicado. — Las eventuales observaciones serán objeto de deliberación de la Asamblea. — Décimo: De las utilidades netas que arroje cada balance después de deducirse las amortizaciones y previsiones necesarias, deberá destinarse: a) Un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social. — b) El remanente, a los socios en proporción a las cuotas integradas siempre que por deliberación de los mismos, no se destine en todo o en parte a la constitución de fondos de reserva por provisiones especiales. — Las pérdidas se imputarán en proporción a las cuotas de Capital suscripto. — Undécimo: En caso de liquidación de la sociedad, cualquiera sea su causa, será liquidador el socio gerente o la o las personas designadas por la Asamblea de socios. — Duodécimo: Los socios eligen como jurisdicción la de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, para cualquier divergencia que pueda surgir entre ellos. — La personería invocada por el señor Mauricio Mazzocchi se justifica con el contrato constitutivo de la Organización Cantieri, Sociedad de Responsabilidad Limitada que pasó ante mí al folio cuatrocientos ochenta y siete vuelto de este mismo Registro, protocolo corriente, el que en lo pertinente dice así: "...En... Buenos Aires... a diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve ante mí... comparecen... Mauricio Mazzocchi... Alfredo Lisdero... Adolfo Capperucci... Rodolfo Malvezzi... doy fe como de que... han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se ajustará a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los contratantes queda constituída con sede en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña quinientos uno, escritorio ochocientos veinte y uno, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de "Organización Cantieri, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y cuya duración será de veinte años a partir de la fecha. — La Sociedad podrá establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país y del exterior. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto realizar directamente y promover o facilitar con su intervención y asesoramiento toda actividad industrial, comercial y financiera con especial referencia a las distintas ramas de la industria edilicia. — Para el logro de su objeto la sociedad podrá... tomar participación o incorporarse a otras sociedades o empresas civiles o comerciales de cualquier clase o de objeto análogo o afín al propio... pudiendo en consecuencia la Sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal... Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de dos o tres gerentes según lo resuelva la Asamblea de socios quienes actuarán indistintamente, pudiendo realizar todas las operaciones indicadas en la cláusula segunda con todos los poderes necesarios... La firma social sólo podrá ser usada en operaciones que se relacionen con el objeto social... Undécimo: Se designan Gerentes a los señores Arquitecto Mauricio Mazzocchi y doctor Alfredo Lisdero... Leída... se ratifican... firmando... Alfredo Lisdero. — Adolfo Capperucci. — Mauricio Mazzocchi. — Rodolfo Malvezzi... Ante mí: Alejandro Ayerza". — Es copia de lo pertinente doy fe. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, la aceptan en todas sus partes, firmando por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores Ernesto Olivera y Horacio Janza, vecinos, hábiles, doy fe. — En este estado agregan los comparecientes que otorgan Poder Especial a favor del doctor Hernán Bunge, para que realice todos los trámites y diligencias necesarios para la inscripción de este Contrato en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué nuevamente, la aceptan y firman por ante mí y los ya citados testigos, doy fe. — Adolfo Capperucchi. — Mauricio Mazzocchi. — Horacio Janza. — E. Olivera. — Hay un sello. — Ante Mí: Alejandro Ayerza. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos vuelto del Registro doscientos ochenta y seis a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos numerados correlativamente del ochocientos cincuenta y tres mil quinientos doce al ochocientos cincuenta y tres mil quinientos catorce y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1949. —

e.26|8-Nº 22.405-v.1º|9|49.

ESTABLECIMIENTOS SICFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 540 vto. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante, comparecieron los señores Doña Ana Clara Kuhlmann de Laberdolive, de estado viuda, y sus hijos Don Jaime Victor Laberdolive y Doña Ivonne Ana Laberdolive, estos dos últimos solteros, el primero mayor de edad, y la última de diez y nueve años de edad; los tres argentinos, domiciliados en la calle Morón número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco; confiriendo en este acto la Señora de Laberdolive a su hija menor de edad, Ivonne Ana, la venia requerida para ejercer el comercio; comparece asimismo Don Jaime Blanic, de estado soltero, de nacionalidad francesa, domiciliado en la calle Estomba número dos mil quinientos ochenta y seis, mayor de edad, todas las personas nombradas son de mi conocimiento doy fe y dijeron: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto y bajo las condiciones que se determinan en los artículos siguientes: Primero. — A contar de la fecha y con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año, se declara constituída entre los cuatro comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse a continuar explotando el Establecimiento Industrial dedicado a la fabricación y venta de máquinas, accesorios etcétera, para la industria en general, que los tres primeros tienen instalado en esta Capital en la misma sede de la Sociedad que por este acto se constituye. — Podrá dedicarse también la Sociedad a toda clase de operaciones industriales y comerciales que considere convenientes para su mejor desarrollo, previo acuerdo por escrito de todos los socios. — Para el mejor cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá dar y recibir dinero en préstamo con o sin garantía real, adquirir inmuebles por cualquier título o concepto, venderlos, hipotecarlos, o gravarlos, incluso en favor del

Banco Hipotecario Nacional o de cualquier otro Banco, Sociedades o de particulares, constituir y aceptar prendas, donaciones, ceder, vender o transferir estos derechos, asociarse o fusionarse con empresas o negocios análogos o distintos, pudiendo dar o tomar en arrendamiento edificios, terrenos, locales y toda clase de maquinarias, muebles, útiles y rodados. — Segundo: La Sociedad girará sus operaciones bajo el rubro de: "ESTABLECIMIENTOS SICFA: SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en esta Ciudad, en la calle Morón número cuaro mil cuatrocientos treinta y seis, el que podrá ser cambiado en cualquier momento, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en la República o en el extranjero. — El término de su duración se fija en veinte años, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por el voto de socios que representen mayoría de capital. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de: Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos nacionales cada una, y ha sido suscripto por los asociados en la siguiente proporción: por Doña Ana Clara Kuhlmann de Laberdolive, quinientas cuotas o sea: Quinientos Mil Pesos moneda nacional; por Don Jaime Víctor Laberdolive, trescientas cuotas o sea: Trescientos Mil Pesos moneda nacional; por Doña Ivonne Ana Laberdolive, trescientas cuotas o sea, Trescientos Mil Pesos moneda nacional, y por Don Jaime Blanic, cien cuotas o sea: Cien Mil Pesos moneda nacional. — El aporte del Señor Blanic lo es en dinero efectivo y el de los otros asociados se halla representado por mercaderías, muebles, útiles y créditos de su pertenencia de acuerdo al balance e inventario practicado del negocio arriba referido al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, del cual esta Sociedad es continuadora y de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Cuarto: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de los cuatro asociados en la siguiente forma: por el socio Don Jaime Víctor Laberdolive, en el carácter de Gerente General, con uso de la firma social, y por los Señores Ana Clara Kuhlmann de Laberdolive, Ivonne Ana Laberdolive y Jaime Blanic, asimismo en el carácter de Gerentes también con uso de la firma social cada uno de ellos indistintamente. — Los Gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, ejercitando todos los actos propios de la administración de la misma. — Podrán cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales de administración y judiciales o revocarlos, librar o suscribir cualesquiera papeles de comercio y endosarlos, solicitar créditos bancarios y en general realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y todo otro oficial, particular o mixto, creado o a crearse. Ocurrir ante las Reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales, Aduanas, Direcciones Nacionales de Impuestos, Ministerios de Industria y Comercio, de Trabajo y Previsión y autoridades de cualquier fuero o jurisdicción; pudiendo asimismo adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles. — La precedente enumeración no es limitativa, ya que en su carácter de Gerentes podrán realizar todos los actos y gestiones que fueren menester para el mejor desempeño de sus funciones, determinadas por el Código Civil y de Comercio — La firma solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, estándoles prohibido comprometerla ya sea individual o colectivamente, en especulaciones extrañas o en fianzas o garantías o en préstamos en favor de terceros. — El Gerente General y los demás Gerentes podrán delegar sus funciones en otro de los Gerentes. — Quinto: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Balance General de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva: Transcurridos treinta días de la confección del Balance, si no fuese observado se considerará aprobado. — Sexto: — La contabilidad se llevará de acuerdo con las normas técnicas corrientes y comunmente aceptadas. — Se llevará asimismo un libro de Actas en el que se consignarán todas las resoluciones que se tomen. — Séptimo. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten al final de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, sin perjuicio de las reservas especiales y de previsión que se resuelva constituir; el remanente será distribuído entre los socios en proporción a las cuotas que cada socio posea en la Sociedad. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octavo: Las cuotas o cuota de capital de cada asociado no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento unánime de los asociados, quienes tendrán derecho de preferencia a adquirirlas por el precio que resulte del último balance aprobado, considerando el capital y las reservas existentes, con exclusión de otros valores de llave, clientela, marcas, nombre comercial y toda otra valoración del activo físico e ideal que no estuviere incluído en ese Balance. — Si más de un socio expresare su deseo de adquirir las cuotas mencionadas, éstas se prorratearán entre ellos en proporción a sus cuotas de capital. — Noveno: — En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación será hecha por los socios o en su defecto por un liquidador nombrado por los titulares de partes sociales por mayoría de votos. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios será considerado como en el caso de cesión de cuotas y las cuotas del fallecido o incapacitado deberán ser ofrecidas a los demás socios en la forma establecida en el artículo octavo. — Undécimo: Si los socios no pudieran ponerse de acuerdo sobre cualquier divergencia o duda acerca de la interpretación de las cláusulas de este contrato, así como cualquier divergencia que se suscitare entre ellos, serán dirimidas por un arbitrador designado por los socios, y si no lograran nombrarlo de común acuerdo, la disidencia será sometida al fallo de los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Duodécimo: En todos los demás casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Dando así por constituída la Sociedad de la referencia se obligan en forma y con arreglo a derechi. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron siendo testigos Don Arturo Hortal y Don Rudesindo Di Franco, ambos vecinos, mayores, doy fe. — A. K. de Laberdolive. — J. Laberdolive. — Ivonne Laberdolive. — J. Blanic. — Arturo Hortal. — R. Di Franco. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto O. Blanco. — Concuerda con su matriz que bajo el número ciento ochenta y uno, pasó ante mí en el Registro ciento cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad otorgante expido el presente en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional números: un millón ciento cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y cuatro al un millón ciento cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y siete, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto O. Blanco. — Hay un sello.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.26|8-Nº 22.388-v.1º|9|49

"LA ASTURIANA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Ismael V. Pereyra, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores: Don Francisco Adolfo Polledo, argentino por opción, mayor de edad, con domicilio en la calle Alsina dos mil novecientos treinta y cuatro de esta ciudad; Don Arturo Ernesto Polledo, argentino, domiciliado en esta ciudad, calle Alsina dos mil novecientos treinta y cuatro; Don Juan Serrano Alvarez, español, con domicilio en esta capital, calle Alsina dos mil novecientos treinta y cuatro, y Don Félix Serrano G. Solares, español, domiciliado en esta Capital, calle Alsina dos mil novecientos treinta y cuatro, todos mayores de edad, convienen la formalización, por medio del presente, de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las prescripciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, integrada por los dos últimos nombrados y por la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Casimiro Polledo, Sociedad Anónima Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria", según inscripción que originariamente se tomó razón en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, a nombre de "Casimiro Polledo, Sociedad Anónima Comercial Ganadera", el diez y seis de Mayo de mil novecientos diez y ocho, bajo el número treinta y tres, al folio cuatrocientos sesenta, del libro treinta y nueve, tomo A. y de las reformas posteriores de sus Estatutos, de cuyos testimonios se tomó razón en el mismo registro, a saber: El veinticinco de Marzo de mil novecientos diez y nueve bajo el número treinta, al folio quinientos catorce del libro treinta y nueve, tomo A.; el tres de Marzo de mil novecientos veintitrés bajo el número veinticuatro, al folio ciento sesenta y cuatro del libro cuarenta y uno, tomo A.; el doce de Setiembre de mil novecientos treinta y dos bajo el número ciento treinta y tres, al folio cincuenta del libro cuarenta y cuatro, tomo A. de Estatutos Nacionales; el siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número treinta y siete, al folio ciento sesenta y tres del libro cuarenta y siete, tomo A. de Estatutos Nacionales; el ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número ciento treinta, al folio ciento noventa y dos del libro cuarenta y siete, tomo A. de Estatutos Nacionales, y la última reforma de los Estatutos, de la que se incluye el rubro, que pasa a denominarse "Casimiro Polledo, Sociedad Anónima Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria", de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, el diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ochocientos treinta y ocho, al folio veinte del libro cuarenta y ocho, tomo A. de Estatutos Nacionales. Los Señores Francisco Adolfo Polledo y Arturo Ernesto Polledo concurren a este acto en representación de "Casimiro Polledo, Sociedad Anónima Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria" y de acuerdo al acta de Directorio número quinientos doce que corre al folio diez y siete y diez y ocho del libro de actas número cinco de "Casimiro Polledo, Sociedad Anónima Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria", la que transcripta dice: "Acta número quinientos doce. Sesión del día 28 de Julio de 1949. — Con la presidencia del titular don Francisco Adolfo Polledo, quien ha regresado de su viaje el día 24 del actual, y la asistencia de los señores directores que se detallan al margen, se abre la sesión siendo las diecisiete horas. — Se da lectura al acta de la sesión anterior y se pone a consideración el balance de comprobación y saldos correspondientes al mes de Junio último. El señor Presidente manifiesta que con referencia al convenio firmado para la constitución de La Asturiana, Sociedad de Responsabilidad Limitada a que se hace mención en el Acta Nº 509 de fecha dos de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, desea aclarar que ella estará formada por los Señores Juan Serrano Alvarez y Félix Serrano G. Solares, domiciliados en esta capital, en lugar del Señor Juan Serrano Alvarez como apoderado de la Sociedad Hijos de F. Serrano, con domicilio en Oviedo, España, por una parte, y por la otra Casimiro Polledo, S. A. Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria. — El Capital será de Un millón de pesos moneda nacional aportados en la siguiente forma: "Casimiro Polledo S. A. Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria, Quinientos mil pesos moneda nacional, el señor Juan Serrano Alvarez, Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Félix Serrano G. Solares, Doscientos cincuenta mil pesos. — Luego de un cambio de ideas se resuelve aprobar por unanimidad la modificación de referencia y se designa al señor Francisco Adolfo Polledo y Arturo Ernesto Polledo para que en representación de Casihiro Polledo S. A. Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria, y en su carácter de Presidente y Secretario de la misma, firmen la correspondiente escritura de Sociedad. — No habiendo otros asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diecisiete horas y cincuenta minutos. — "Firmado: F. Polledo. — C. F. Polledo. — Arturo E. Polledo. — Juan Carlos Polledo. — R. A. Polledo". — Y los señores don Francisco Adolfo Polledo y don Arturo Ernesto Polledo, en el carácter mencionado; don Juan Serrano Alvarez y don Félix Serrano G. Solares, por sí, convienen el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas que a continuación se determinan: Primera: Entre "Casimiro Polledo, Sociedad Anónima Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria"; don Juan Serrano Alvarez y don Félix Serrano G. Solares, dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tiene por objeto la destilación de alcoholes, elaboración y fraccionamiento de toda clase de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, importación o exportación de las mismas o sus materias primas, y para mejor cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley, pudiendo comprar, vender, arrendar, dar en arrendamiento, explotar, dar en explotación o permutar en lo que sea materia de ello, bienes raíces o muebles, patentes de invención, marcas de fábrica y comercio, fabricar, industrializar o comercializar materias primas, productos, máquinas, herramientas y toda mercadería objeto de la Sociedad, gravarlos con hipotecas, prendas o anticresis y en general realizar todos los actos directamente relacionados con dichos negocios, incluso adquirir otros y sociedades, o participar en las mismas. — Segunda: La Sociedad girará por el plazo de dos años a contar desde el primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el rubro de "LA ASTURIANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio y asiento principales de sus negocios en la calle Alsina dos mil novecientos treinta y cuatro, de esta ciudad de Buenos Aires, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier parte, dentro y fuera del Territorio de esta República. — Tercera: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por el Señor Francisco Adolfo Polledo o Arturo Ernesto Polledo, indistintamente, y don Julián Bayón Serrano, español, con domicilio a los efectos del presente en esta ciudad, calle Alsina dos mil novecientos treinta y cuatro, en el carácter de Gerente. — Este último representa en estas funciones a los socios, Señores Juan Serrano Alvarez y Félix Serrano G. Solares. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los dos primeros nombrados conjuntamente con el señor Julián Bayón Serrano o con Juan Serrano Alvarez o con Félix Serrano G. Solares. — La firma social será así usada para todas las operaciones que forman el objeto de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito ni negociaciones ajenas al giro de su comercio en provecho particular de los socios ni en garantías, avales, y cartas de recomendación para Bancos o particulares, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: a) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad, de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, semovientes, títulos, créditos, acciones y otros valores, por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gravarlos con hipotecas o prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o de enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar o percibir los precios, el importe correspondiente al contado o a plazos y dar o tomar la posesión de bienes materia del acto o contrato; b) Celebrar contratos de locación como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos; c) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; d) Dar o tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de interés; e) Consituir o aceptar hipotecas y prendas comerciales, civiles o agrarias, con facultad para cancelarlas total o parcialmente, cederlas o subrogarlas; f) Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar, y negocios de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos; g) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para extraer esos u otros depósitos, constituídos a nombre de la Sociedad, durante la vigencia de este contrato, especialmente, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Español del Río de la Plata Limitado, Banco de Crédito Industrial Argentino; h) Compare-

cer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, a nombre de la Sociedad, declinar o prorrogar de jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones o quitas de deudas; i) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias; j) Otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social; k) Contratar al personal necesario para la buena marcha de la administración, con facultad para ajustar sus sueldos y renovarlos y conceder habilitaciones. — Podrán también en nombre de la Sociedad, realizar todos los actos que de acuerdo al Código de Comercio y al Código Civil, necesitaren poderes especiales. — La firma social se extenderá en la siguiente forma: A la frase: "La Asturiana", Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital Un Millón de pesos moneda nacional, se acompañará la firma de dos de los socios con uso de la firma social y a continuación la denominación de Gerentes. — Cuarta: El nombramiento y remoción de gerentes será efectuado por la mayoría de votos que establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Quinta: Queda fijado el capital social en la suma de Un millón de pesos moneda nacional dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto por los socios, en la siguiente proporción: "Casimiro Polledo, Sociedad Anónima Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria", cinco mil cuotas, o sean, Quinientos mil pesos moneda nacional; Juan Serrano Alvarez, dos mil quinientas cuotas, o sean, Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y Félix Serrano G. Solares, dos mil quinientas cuotas, o sean Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Este capital es realizado por los socios, en la siguiente forma: "Casimiro Polledo Sociedad Anónima Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria", realiza el total de sus cuotas mediante la incorporación a la Sociedad de mercaderías, muebles, útiles, máquinas e instalaciones, por un valor total de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, todo lo cual resulta del inventario que en la fecha firman todas las partes de conformidad. — Los cincuenta mil pesos moneda nacional restantes, los realiza mediante el aporte efectuado en la compra del inmueble adquirido para esta Sociedad, con frente a la Avenida Provincias Unidas número mil trescientos setenta y seis de San Justo, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, según escritura que en la fecha pasó ante el escribano don Pedro Saúl Briones; Juan Serrano Alvarez, realiza el total de sus cuotas, mediante el aporte de la suma de Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, efectuado en la compra del inmueble ya mencionado y los Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional restantes, en dinero efectivo; y Félix Serrano G. Solares, realiza el total de sus cuotas, mediante el aporte de la suma de Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, efectuado en la compra del inmueble ya citado y los Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional restantes, en dinero efectivo. — Sexta: Anualmente, al día treinta de Junio se practicará un balance e inventario del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviera realizar periódicamente y en el que se determinarán las ganancias y las pérdidas. — De las utilidades obtenidas, se destinaría al fondo de reserva legal el cinco por ciento, cesando esta obligación cuando se haya cubierto el diez por ciento sobre el valor del capital, que establece la ley; se deducirán luego las sumas que los socios resuelvan destinar para amortizaciones de muebles, inmuebles, instalaciones y fondos de previsión y el saldo definitivo de estas utilidades se distribuirá entre todos los socios en proporción a sus respectivos capitales integrados. — Séptima: La responsabilidad y dirección técnica de elaboración estará a cargo exclusivo de los señores Juan Serrano Alvarez y Félix Serrano G. Solares, quienes designan para que los represente en estas funciones, al Señor Julián Bayón Serrano. — Octava: Los balances anuales deberán ser aprobados por mayoría de votos. — Novena: Todas las resoluciones de la Sociedad, como también la de los socios entre sí por este contrato, serán resueltas siempre por mayoría de votos computándose al efecto un voto por cada cuota social. — Todas las resoluciones sociales de trescendencia, deberán ser consignadas en un libro de actas debidamente rubricado. — Décima: Esta Sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad física o interdicción de ninguno de los socios. — En caso de fallecimiento, incapacidad física o interdicción de alguno de los socios, los otros se obligan a continuar la Sociedad con los herederos o representantes de aquél, debiendo unificar éstos su representación. — No deseando continuar en la Sociedad el socio incapacitado o sus representantes o herederos, los demás socios tendrán preferencia de adquirir sus cuotas, en proporción a sus respectivos capitales. — Décima Primera: La liquidación de la Sociedad podrá ser resuelta en cualquier momento por el voto de más del cincuenta por ciento del capital y será practicada por el o los socios que sean designados por igual proporción de votos, quien o quienes entrarán a ejercer sus funciones, dentro de los tres días de notificada su designación. — Décima Segunda: El Señor C. Rogelio Pendino queda facultado para intervenir en representación de la Sociedad en todos los trámites legales y administrativos ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, instituciones privadas y en general en toda dependencia autárquica o no. — Queda autorizado así, a efectuar todas las gestiones que sean o consideren necesarias ante todos los poderes públicos de la República Argentina, Ministerios de Salud Pública, Dirección General Impositiva, Municipalidades, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Industria y Comercio, Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, Tribunales de Conciliación y de Trabajo, Tribunales de Faltas, y toda otra dependencia o repartición, administrativa o judicial. — Décima Tercera: Los socios transformarán esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, dentro de su plazo de duración en Sociedad Anónima, cuyas cláusulas estatutarias convendrán oportunamente, siendo de la responsabilidad del socio que no dé cumplimiento a esta cláusula, todos los perjuicios que se originen. — Décima Cuarta: A solicitud de cualquiera de los socios, el presente contrato será elevado a escritura pública. — Décima Quinta: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución y liquidación de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros, arbitradores con exclusión de la vía judicial, nombrados, dos por Casimiro Polledo Sociedad Anónima Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria, y uno por cada uno de los otros dos socios. — En caso de que los árbitros no obtengan mayoría en sus opiniones, se someterá al laudo definitivo del Presidente de la Bolsa de Comercio de esta ciudad, al tiempo de elevarse las actuaciones, siendo inapelable el laudo que éste dicte. — Si a pesar de esto se suscitara entre los socios una cuestión de carácter judicial desde ya todos los socios se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles. — Bajo tales conceptos los señores Francisco Adolfo Polledo y Arturo Ernesto Polledo en representación de la Sociedad "Casimiro Polledo Sociedad Anónima Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria", y los señores Juan Serrano Alvarez y Félix Serrano G. Solares, por derecho propio, dejan formalizado el presente contrato de constitución de la Sociedad "La Asturiana", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — El original del presente contrato se halla extendido en siete sellos nacionales de diez centavos moneda legal cada uno correlativos de la serie I, con la siguiente numeración: Quinientos cincuenta y cinco mil setecientos dos al Quinientos cincuenta y cinco mil setecientos ocho, inclusive. — Entre líneas: "Ciento", "Público", "Las resoluciones de"; "O con Juan Serrano Alvarez o con Félix Serrano G. Solares"; Vale. Hay un sello que dice: "Casimiro Polledo S. A. Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria. Directores". — Firmado: "F. Polledo. — Arturo E. Polledo. — J. Serrano. — F. Serrano".

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.26|8-Nº 22.389-v.1º|9|49

HIERLAM, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Entre los señores don Pedro Irismovich, que firma "Pedro Erejimovich", casado en primeras nupcias con doña Sara Daichman, argentino, de cuarenta y cinco años, domiciliado en la calle Alvarez Thomas número dos mil trescientos veintitrés; don Angel Antonio Saporiti, que firma "A. Saporiti", casado en primeras nupcias con doña Nélida Vaituone, argentino, de treinta y cinco años, domiciliado en la calle Paysandú número mil ochocientos ochenta y seis; don Sem Pogostkin, que firma "S. Pogostkin", casado en primeras nupcias con doña Rosa Prokupez, naturalizado argentino, de cincuenta y nueve años, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil trescientos treinta y dos; don Pablo Daitch, que firma "P. Daitch", casado en primeras nupcias con doña Sara Szames, naturalizado argentino, de cuarenta y tres años, domiciliado en la calle Pasteur número quinientos cuarenta y siete, cuarto piso C.; y don Moisés Erejomovich, que firma "Mauricio Erejomovich", viudo en primeras nupcias de doña Rosalía Prokupez, argentino, de cincuenta y dos años, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil trescientos treinta y dos, de común y perfecto acuerdo, Resuelven Constituir, de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los otorgantes, la Sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "HIERLAM, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, calle Triunvirato número tres mil seiscientos sesenta y uno, pudiendo por resolución de los socios, establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Tercera: El objeto principal de sus operaciones, será dedicarse a la explotación de la industria de laminación de hierros. Podrá, además, dedicarse a la importación y exportación de toda clase de mercaderías y productos generales; comprar, vender, permutar, arrendar y de cualquier otro modo y forma, adquirir y transmitir bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, casas comerciales, establecimientos industriales, maquinarias, materiales, mercaderías, implementos y efectos de toda índole; aceptar, conceder, dividir, liberar y cancelar hipotecas; cobrar y percibir toda suma de dinero que por cualquier concepto se le adeude; gestionar, solicitar y obtener préstamos con o sin garantías reales, ya sea de particulares, sociedades e instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, incluso el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, y Banco de la Provincia de Buenos Aires; efectuar depósitos y girar contra los mismos; endosar, avalar y suscribir pagarés, cheques, letras, giros, vales y demás documentos comerciales; administrar propiedades urbanas y rurales por cuenta propia o de terceros; importar, exportar, fabricar y comerciar con productos y mercaderías de cualquier especie, elementos y materiales de construcción y maquinarias de toda índole; aceptar y ejercer toda clase de representaciones y comisiones; intervenir en todas las inscripciones, adjudicaciones y licitaciones de cualquier naturaleza que se verificaran por el Superior Gobierno de la Nación, Gobiernos Provinciales, Municipalidades, Reparticiones Públicas, Sociedades o particulares en cualquier punto de esta República o del Extranjero, firmar la oferta en su nombre y entregarla en el debido sitio junto con los documentos pertenecientes a la misma, suscribir los contratos de entregas resultantes haciendo los depósitos requeridos como garantía o firmando las fianzas que se exijan al efecto y retirarlos oportunamente; aceptar o ceder transferencias de concesiones y privilegios de cualquier naturaleza que tenga o hubiere; solicitar el registro de marcas de fábrica o comercio, denominaciones y patentes de invención; tomar pólizas de seguros de cualquier clase y naturaleza que ellos sean y cobrar de las Compañías nacionales o extranjeras las primas y siniestros que hubiere; ocurrir ante la Aduana Nacional, hacer entrar y salir mercaderías y productos llenando todos los requisitos legales, hacer reclamaciones necesarias, firmar y poner notas marginales, hacer cargos y descargos, endosar y firmar guías, manifiestos y conocimientos; presentarse ante todas las Reparticiones Públicas, Nacionales o Provinciales, Aduanas, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Tribunales del Trabajo, Cámaras de Alquileres, y en todos los fueros de la Justicia Ordinaria y Federal de la República o del Extranjero; otorgar poderes generales y especiales; otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que fuere menester a los fines de la misma, bajo las cláusulas y condiciones propias de la naturaleza de cada acto y las que se pactaren; dar y tomar posesión de bienes, obligarse por la evicción y saneamiento, y, en fin, realizar e intervenir en cualquier otra actividad lícita compatible con sus fines y objetos, mediante actuación directa y de terceros y que sean permitidas por las Leyes, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa. — Cuarta: Su plazo de duración será de Diez Años a contar desde la fecha, sin embargo, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la Sociedad preavisando por telegrama colacionado a sus consocios con seis meses de anticipación esa determinación, en cuyo caso cederá sus derechos a favor de todos o cualquiera de los demás componentes de la sociedad, recibiendo únicamente su parte de capital y utilidades a la fecha de su retiro, de conformidad al balance que se efectuará. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en doscientas cincuenta cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, y es suscripto íntegramente y aportado por los socios, en dinero efectivo, por partes iguales. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente, quienes asumen el carácter de Gerentes-Administradores, y el uso de la firma social estará siempre a cargo de dos cualquiera de ellos, quedándoles expresamente prohibido comprometerla para negocios extraños u operaciones ajenas a la Sociedad, ni prestarla para fianzas o garantías personales a favor de terceros. Están ampliamente facultados los Gerentes-Administradores para realizar todos los actos, contratos y gestiones que requieran los fines de la Sociedad, a que se refiere la cláusula tercera de este contrato. — Séptima: Anualmente, el treinta de Junio de cada año, se practicará un inventario y balance general, el que será puesto a disposición de los socios por el término de diez días, pasados los cuales, se presumirá aprobado. Sin perjuicio de lo expuesto, los socios podrán hacer efectuar en cualquier momento, balances parciales o de comprobación. — Octava: De las utilidades anuales producidas, previas las amortizaciones de estilo, se separará el dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, el sobrante será repartido entre los socios en la misma proporción a su aporte de capital, salvo las reservas optativas o fondos de previsión especiales que los socios, de común acuerdo, resuelvan constituir. Las pérdidas eventuales serán soportadas en la misma proporción. De los beneficios anuales, los socios podrán retirar únicamente el Cincuenta por ciento de los mismos, y queda a opción de ellos en de-

jar totalmente los beneficios anuales en la sociedad y las sumas que dejaren, reditará a su favor, el interés bancario corriente. — Novena: Los socios no podrán ceder ni transferir sus cuotas capital a personas extrañas, sin la previa conformidad de sus consocios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos del mismo unificarán su representación en una sola persona, quien tomará intervención en la sociedad y tendrá las mismas atribuciones y derechos del causante, asumiendo el carácter de Gerente-Administrador. — Undécima: A los efectos del Artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se llevará un Libro de Actas, en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten y serán firmadas por los mismos. — Duodécima: En todo cuanto no esté previsto en el presente contrato, se tendrán en cuenta y se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la Sociedad "Hierlam, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho, y en prueba de conformidad, firman. — Pedro Erijimovich. — A. Saporiti. — S. Pogostkin. — P. Daitch. — Mauricio Erejomovich. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.26|8-Nº 22.398-v.1º|9|49

DELL'ACQUA EDITORIAL PUBLICITARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires a quince días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, los que suscriben Bruno Juan Bautista Dell'Acqua, chilenos, con domicilio en Garay 2573; Roberto Castellanos, argentino, con domicilio en Terrada 436 y Amadeo Dell'Acqua, argentino naturalizado, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad comercial e industrial sobre las siguientes bases: Primero: Declaran constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación "DELL'ACQUA EDITORIAL PUBLICITARIA, S. R. L.". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Perú 375. — Tercero: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero se advierte que cualquier socio, previo aviso por telegrama colacionado a los demás socios, con seis meses de anticipación por lo menos podrá denunciar el contrato y pedir disolución de sociedad al día 15 de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y de esa fecha en adelante al vencimiento de cada período de cinco años. — Cuatro: La sociedad tendrá por objeto explotar como agencia de propaganda y editorial dicho ramo tanto en su forma comercial como industrial y en consecuencia la sociedad podrá efectuar toda operación mercantil por cuenta propia o ajena, que se relacione con su ya indicado objeto y especialmente podrá adquirir y enajenar bienes muebles o inmuebles y demás derechos reales y|o personales por cualquier título, aceptar y constituir hipotecas, prendas civiles y comerciales y agrarias y cualquier otra clase de garantías reales o personales; dar o tomar dinero en préstamo, celebrar en general operaciones de crédito real o personal, con personas o entidades particulares u oficiales conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, contratos de locación de servicios u otros, transar, percibir, comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas o remisión o quitas de deudas; dar o tomar en arrendamiento por cualquier plazo, reconocer o confesar obligaciones, aceptar, endosar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y otorgar poderes generales o especiales, así como realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el logro de sus fines, suscribiendo las escrituras públicas e instrumentos públicos y privados que se requieran. — La sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Quinto: El capital social ascenderá a la suma de 33.400, treinta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional, dividido en 334 cuotas de 100 pesos cada una de las que el socio Bruno Juan Bautista Dell'Acqua, suscribe 200, Roberto Castellanos, 100 y Amadeo Dell'Acqua 34, de las que realizan en este acto aportando un terreno sito en esta Capital calle Pasaje León Pinelo, Lote 8, manzana F, propiedad que adquieren los socios según escritura pública inscripta en el Registro Público de Propiedades con fecha 8 de enero de 1949, con valor de escritura de 13.500 pesos, Bruno Juan Bautista Dell'Acqua 67, Roberto Castellanos 34 y Amadeo Dell'Acqua 34 y en efectivo Bruno Juan Bautista Dell'Acqua 67 y Roberto Castellanos 33; las restantes cuotas serán realizadas dentro de los 30 días a contar de la fecha de este contrato. — Sexto: La sociedad será administrada por dos gerentes, uno comercial y otro técnico, quienes podrán actuar conjuntamente, firmando por la sociedad en tal carácter, pudiendo designar un apoderado que los reemplace en la parte comercial de sus funciones. — En caso de muerte, quiebra o inhabilidad de los gerentes, los socios podrán designar el reemplazante. — Los gerentes conjuntamente tendrán todas las facultades necesarias para realizar las operaciones previstas en el artículo cuarto. — Quedan designados gerente técnico Bruno Juan Bautista Dell'Acqua y comercial Roberto Castellanos. — El socio Amadeo Dell'Acqua colaborará en la parte técnica con preferencia en lo relativo a editorial. — Los socios Amadeo Dell'Acqua y Bruno Juan Bautista Dell'Acqua que actuarán en forma exclusiva para la sociedad, este último tendrá en concepto de viáticos la cantidad de 300 trescientos pesos mensuales. — Séptimo: Anualmente al día 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance de los negocios de la sociedad, de las utilidades se separará: a) un 5 % para formar fondo especial de previsión, el resto será distribuído 50 % para el socio Bruno Juan Bautista Dell'Acqua, 30 % para el socio Roberto Castellanos y 20 % al socio Amadeo Dell'Acqua. — Octavo: Los balances que se practiquen conforme al artículo anterior quedarán automáticamente aprobados si no se observaran dentro de los treinta días hábiles posteriores a su confección. — Los socios tendrán derecho para examinar los libros y papeles de la sociedad, para informarse de la marcha de la misma y se llevará un libro de actas para registrar las resoluciones de interés social. — Noveno: En caso de fallecimiento de un socio, la sucesión del mismo lo sustituirá, debiendo los herederos , si fueren varios unificar su representación, si los herederos decidieran vender las cuotas de la sociedad, los socios restantes en proporción a sus cuotas tendrán derecho para comprarlas por el precio que resulte del último balance aprobado, y ese precio podrá abonarse en diez cuotas trimestrales iguales, con el siete por ciento de interés anual, pagadero en cada cuota. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad la liquidación será hecha por los Gerentes, y toda cuestión que suscite entre los socios, por motivos de este contrato o de su interpretación, durante la existencia, liquidación o disolución de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán a un tercero para el caso de discordia el que dictará un laudo sin formar tribunal. — No existiendo acuerdo entre los árbitros para el nombramiento de tercero, éste será designado por el presidente de la Bolsa de Comercio. — Firman: Bruno Juan Bautista Dell'Acqua, Roberto Castellanos, Amadeo Dell'Acqua. — Nota: al artículo 7º: En el caso que hubiera pérdidas éstas serán soportadas en las mismas proporciones que las ganancias. — Firman: Bruno Juan Bautista Dell'Acqua, Roberto Castellanos, Amadeo Dell'Acqua. — Cláusula adicional: En la ciudad de Buenos Aires a veinte días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, los que suscriben Bruno Juan Bautista Dell'Acqua, chileno con domicilio en Garay 2573, Roberto Castellanos, argentino, con domicilio en Terrada 436 y Amadeo Dell'Acqua, argentino naturalizado, todos mayores de edad y hábiles para contratar resuelven modificar las cláusulas primera y tercera del contrato de la sociedad que tienen constituída con fecha quince de junio de mil novecientos cuarenta y nueve que quedan en la siguiente forma: Primera: Declaran constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación "Dell'Acqua Editorial Publicitaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tercera: La sociedad se constituye por cinco años, pero se advierte que cualquier socio previo aviso por telegrama colacionado a los demás socios, con seis meses de anticipación por lo menos podrá denunciar el contrato y pedir disolución de sociedad. — Sobre raspado: primera, aviso, Vale. — Firman: Bruno Juan Bautista Dell'Acqua, Roberto Castellanos, Amadeo Dell'Acqua. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.26|8|-Nº 22.414-v.1º|9|49

"AMETCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Sres. Lázaro Kuhnberg, rumano, casado con doña Juana Litman, domiciliado en la calle Callao 2001, Capital, C. I. número 3.765.914, y don Osias Nacht, americano, casado con doña Fedora Tenenhouse, domiciliado en el Plaza Hotel, Capital, capaces para este acto, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes estipulaciones: 1º. La Sociedad se denominará "AMETCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". La Sociedad tendrá su sede en la República Argentina, calle Corrientes 222, o en la que en adelante se fije, pudiendo establecer oficinas, sucursales o representaciones en cualquier parte de la República y|o del extranjero. — 2º. La duración de la Sociedad será de diez años, a contar de la fecha del presente contrato, término éste que será prorrogado por períodos de dos años, salvo que cualquiera de los socios denunciara por telegrama colacionado dirigido al otro socio, en el domicilio social, y con anticipación de dos meses por lo menos, al vencimiento del término, su voluntad de no continuar en la Sociedad. — 3º. La Sociedad tiene por objeto dedicarse a: a) realizar operaciones de intercambio comercial en la República Argentina y con países extranjeros, mediante importación de mercaderías generales y con el aporte de capitales a sociedades constituídas o a constituirse, en operaciones realizadas o en vías de realización; b) operaciones comerciales en general, compra y venta de mercaderías y negocios de representación, distribución, consignación y agencia de venta de productos de toda clase, y, en fin, realizar todas las operaciones vinculadas, directa o indirectamente con los fines sociales que se enumeran sin carácter limitativo. — 4º. El capital social se fija en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 10.000 m|n.), dividido en diez cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, las que son aportadas por los socios en la siguiente forma: Sr. Lázaro Kuhnberg, 8 cuotas por valor de $ 8.000 m|n., y Sr. Osias Nacht, 2 cuotas, por valor de $ 2.000 m|n. — 5º. La dirección, administración y representación de la Sociedad quedan conferidas al socio don Lázaro Kuhnberg, a quien se designa Gerente, y que podrá actuar con las facultades inherentes a tales funciones. — 6º. La Asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga el Gerente y|o a pedido de su socio, o de socios, en su caso, que representen por lo menos el cuarenta por ciento (40 %) de las cuotas del capital social, y será indispensable su pronunciamiento expresado por medio del setenta y cinco por ciento (75 %) de las cuotas del capital social para los siguientes casos: para nombrar nuevos Gerentes, suspenderlos o destituirlos y para sustituir el designado en este contrato; para aprobar los balances; para autorizar la cesión de cuotas a extraños a la Sociedad, para fundar Sociedades; tomar o convenir participaciones en otras empresas y asociarse con terceros o empresas para dedicarse directa o indirectamente a los fines de la Sociedad, como asimismo, para todos los casos en que no se exija una mayoría especial. Se requerirá la unanimidad para el cambio de objeto de la Sociedad y la imposición de mayor responsabilidad a los socios. Se llevará un Libro de Actas en el que se asentarán todas las resoluciones de las Asambleas de socios, las que serán firmadas por los que hayan concurrido al acto. Los socios podrán hacerse representar por otras personas, mediante cartas-poderes. — 7º. Los ejercicios sociales terminarán el 31 de Diciembre de cada año, fecha en que se practicará un Balance e Inventario General que deberá estar terminado dentro de los sesenta (60) días y quedará aprobado si dentro de los treinta (30) días siguientes, no hubiera sido observado por los socios, por una mayoría absoluta de cuotas de capital. De las utilidades líquidas que resulten, después de aplicarse las sumas que se consideren convenientes para amortizaciones, se destinarán el 5 % para fondo de reserva legal hasta el límite que la ley determine, y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas sociales que posean. — 8º. En caso de liquidación, los socios designarán un liquidador o una comisión liquidadora, a quienes les fijarán las facultades respectivas, siendo entendido que, en caso de liquidación, ninguna distribución se hará a los socios, mientras no esté cancelado el pasivo social. — 9º. Al comprobarse por balance General anual o cualquier Balance General que se practicara, una pérdida de por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) del capital, la Sociedad entra en liquidación automáticamente. — 10º. No podrá comprometerse a la Sociedad en asuntos ajenos a su objeto, ni en fianzas o garantías a favor de terceros ni los socios podrán afectar sus cuotas de capital en garantía de sus operaciones particulares. — 11º. Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — 12º. En caso de producirse el fallecimiento o incapacidad de un socio, y asimismo en el supuesto de retiro de uno de ellos, la parte que le corresponde será liquidada a él y|o sus herederos o representantes, estableciendo el valor de las cuotas con arreglo al último balance aprobado de la Sociedad, efectuándose el pago en cuatro cuotas anuales, con un interés del seis por ciento (6 %) sobre saldos, interés éste que se abonará mensualmente. — 13º. Cualquier cuestión entre las partes será dirimida por amigables componedores, uno por cada parte disidente y uno para el caso de discordia, debiendo unificarse todos aquellos que sostengan los mismos puntos de vista y pretensiones. El árbitro tercero será designado de común acuerdo, por las partes y, en su defecto, por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. La parte que sea declarada culpable en el arbitraje, deberá satisfacer una multa de Un mil pesos m|n. a favor de la otra parte. — 14º. Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sin consentimiento de los socios, expresado en la forma determinada por el artículo 6º y aun en este caso, y una vez autorizada la cesión, el cedente deberá avisar a los socios, quienes en igualdad de condiciones tendrán un derecho de preferencia para adquirir las cuotas hasta cinco días después de autorizada la cesión. Vencido ese plazo, sin haber hecho uso de la opción, la cuota es libremente cesible. — 15º. Queda autorizado el Gerente para correr con todos los trámites que sean necesarios para la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, de este contrato. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha ut supra, todo de conformidad, y previa lectura y ratificación. Firmado: Lázaro Kuhnberg. Osias Nacht.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.26|8.-Nº 22.409.-v.1º|9|49

"PASSY"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Cincuenta y Seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores Don Angel Almazan, naturalizado argentino, casado, domiciliado en la calle Montevideo número mil ciento cuarenta y uno; Don Máximo Goldenberg, naturalizado argentino, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número mil trescientos noventa y nueve; Don Manuel Santos, argentino, casado, domiciliado en la calle Carabobo número ochocientos treinta y tres; Don

Joaquín Anguera, español, soltero, domiciliado en la calle Córdoba número mil quinientos treinta y cinco y don Federico Frexinet, español, soltero, domiciliado en la calle Santa Fe dos mil setecientos nueve, todos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las bases y condiciones siguientes: Primero: La Sociedad se denominará "PASSY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Montevideo número mil ciento cuarenta y uno, pudiendo trasladarse a otro lugar y pudiendo establecer fábricas, sucursales y agencias, dentro o fuera del país. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto principal la elaboración de chocolates, bombones, caramelos y productos afines. Podrá también dedicarse a cualquier otra explotación relacionada directa o indirectamente con el objeto expresado y a la comercialización, importación y exportación de materiales primas y derivados. La Sociedad podrá solicitar préstamos, créditos en Bancos oficiales y particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial, Banco Central, descontar documentos a su orden, realizar toda clase de operaciones bancarias y usuales en el comercio y conferir toda clase de poderes. También podrá comprar y vender toda clase de bienes inmuebles, muebles y mercaderías, aceptar, constituir y transferir derechos reales y personales sobre los mismos. La Sociedad en ningún caso podrá constituirse en fiador o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Tercero: El capital social se fija en la cantidad de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seiscientas cuotas de Cien pesos nacionales cada una, siendo suscripto así: Ciento noventa cuotas por el señor Angel Almazan; Ciento noventa cuotas por el señor Máximo Goldenberg; Ciento noventa cuotas por el señor Manuel Santos; Quince cuotas por el señor Joaquín Anguera y Quince cuotas por el señor Federico Frexinet. Los aportes se harán en efectivo, integrándose el cincuenta por ciento en la fecha. — Cuarto: Para la administración de la Sociedad se designan Gerentes a los socios Joaquín Anguera y Federico Frexinet, quienes tendrán el uso de la firma, para todos los actos, contratos y obligaciones del objeto social, debiendo actuar conjuntamente y con sus firmas precedidas de la denominación social. Los Gerentes deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la Sociedad y percibirán cada uno de ellos un sueldo mensual que se fijará en la primera reunión de los socios y podrán ser removidos por mayoría de capital. — Quinto: La duración de la Sociedad será de diez años, pudiendo prorrogarse la vigencia de este contrato por otro período de diez años, siempre que no mediare oposición formal de alguno de los socios, expresada por telegrama colacionado u otro documento de fecha cierta, con seis meses de anticipación al vencimiento. — Sexto: El treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general que se considerará por reunión de socios a simple mayoría, los que quedarán aprobados si dentro de los treinta días subsiguientes no se formula observación alguna. De las utilidades líquidas y realizadas, después de practicar las amortizaciones correspondientes y previsiones que se juzguen prudentes, se destinará el cinco por ciento para reserva legal; diecisiete y medio por ciento para el señor Joaquín Anguera: diecisiete y medio por ciento para el señor Federico Frexinet y el sesenta por ciento restante para ser distribuído entre todos los socios en proporción a sus respectivos aportes. En el caso de pérdidas éstas serán soportadas por los socios en proporción a su capital. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, si los herederos del fallecido o representante del incapacitado no deseen continuar en la Sociedad, se practicará un balance dentro de los cuarenta y cinco días de producido dicho evento y lo que resulte pertenecerle por capital y utilidades podrá ser adquirido por los demás socios y que pagarán en cuatro cuotas trimestrales. Si optaren por continuar en la Sociedad, podrá hacerlo y deberán unificar su representación. La decisión para retirarse o continuar en la Sociedad deberá comunicarse dentro de los treinta días de practicado el balance a que se ha aludido. — Octavo: En caso de que un ejercicio económico diere pérdidas que alcanzare al cincuenta por ciento del capital, se procederá a la disolución social, si así lo resolviere la mayoría de capital. En el caso de disolución social, por cualquier motivo se nombrará un liquidador por mayoría de capital que podrá ser o no un socio y que dispondrá la forma de la liquidación de la Sociedad de acuerdo a las directivas que se le impartan. — Noveno: Además de los libros que la ley comercial declara indispensables, se llevará un Libro de Actas, en el que se harán constar las deliberaciones de los socios y las decisiones e instrucciones que se hubieren acordado seguir, requiriéndose para su validez el voto de socios que representen la mayoría de capital. — Décimo: Toda divergencia que se suscite entre los socios con motivo de este contrato, será resuelta por Jueces arbitradores nombrados uno por cada parte y dentro de los quince días siguientes a la divergencia. Los arbitradores antes de entrar a conocer las cuestiones sometidas a su decisión y dentro de los ocho días siguientes a la aceptación del cargo, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las diez cláusulas que anteceden dejan constituída la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada. Leída que les fué, ratifican su contenido, firmando ante mí, junto con los testigos del acto don Pedro Alberto Sánchez y don Rafael Cazenave, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. M. Santos. — Angel Almazan. — M. Goldenberg. — Joaquín Anguera. — F. Frexinet. — P. A. Sánchez. — Rafael Cazenave. Hay un sello. Ante mí: Gerardo Posca. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número doscientos sesenta y seis, a mi cargo, doy fe. Para "Passy", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en tres sellos nacionales de Un peso con cincuenta centavos cada uno, de numeración correlativa: Novecientos setenta y cuatro mil quinientos dos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Gerardo Posca. Hay un sello.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1949. .— Bautista S. Laurencena, secretario.

e.26|8.-Nº 22.371.-v.1º|9|49

C. O. T. Y. P. A.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición de señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Veinte y Uno. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante y testigos que nombraré y suscriben, comparecen: don Manuel Ramón Lastra, casado en primeras nupcias con doña Martha Casabal, de veinte y nueve años de edad; don Juan José Caride Ceballos, casado en primeras nupcias con doña Inés Cándida Donovan, de veinte y nueve años de edad y don Marcelo Carlos Costa Paz, que firma: "Marcelo Costa Paz", casado, de veinte y nueve años de edad, todos argentinos, domiciliados en la Avenida Roque Sáenz Peña quinientos uno, de tránsito aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen; Que por escritura pasada el veinte y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el escribano Alberto Rosso Guerrero, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el veinte y uno de agosto del mismo año, bajo el número mil doscientos cuarenta y nueve, folio ciento veinte y ocho del libro noveno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se constituyó entre Valentín Oberdan Barchi, Manuel Ramón Lastra y María Dionisia Roca de Costa Paz, por el término de diez años la Sociedad "C. O. T. Y. P. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo por objeto la fabricación de fieltros y techados asfálticos para todo uso y destino, con un capital de sesenta mil pesos representado por sesenta cuotas de un mil pesos cada una, integradas totalmente por partes iguales. — Que por escritura pasada el trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante el escribano don B. Raúl Goyenechea se incorporó a la sociedad la señora Florinda Felisa Molini de Galmarini, adquiriendo las veinte cuotas integradas por la señora Roca de Costa Paz, que dejó de formar parte de la Sociedad y además, cinco cuotas de las integradas por cada uno de los socios señores Lastra y Barchi, o sea un total de treinta cuotas, anotándose en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el veinte de noviembre del mismo año, bajo el número mil doscientos uno, folio ochenta y tres del libro once de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que según escritura otorgada ante el mismo escribano Goyenechea el catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, la señora Molini de Galmarini, quedó desvinculada de la sociedad, mediante la cesión que hizo de sus treinta cuotas al señor Lastra, y asimismo el señor Barchi, quedó desvinculado mediante la cesión que hizo al señor Juan José Caride Ceballos, de sus quince cuotas. — Complementariamente el señor Lastra cedió al señor Caride cinco cuotas de las que le correspondían, quedando como socios los señores Lastra con un capital de cuarenta cuotas y el señor Caride Ceballos con un capital de veinte cuotas, tomándose razón en el Registro Público de Comercio el treinta de abril del mismo año, bajo el número cuatrocientos cincuenta y tres, al folio doscientos del libro doce, de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Y continúan diciendo los comparecientes: Que el señor Caride Ceballos cede y transfiere en favor del otro socio señor Lastra diez y nueve cuotas de un valor nominal de un mil pesos cada una, que tiene en la Sociedad, operación que deja formalizada por el precio de diez y nueve mil pesos moneda nacional, que declara haber recibido con anterioridad a este acto, en dinero efectivo. por cuyo importe le otorga recibo y carta de pago y le subroga en todos sus derechos. — Asimismo el señor Caride Ceballos cede y transfiere en favor del señor Marcelo Costa Paz una cuota de un valor nominal de un mil pesos que tiene en la Sociedad, operación que efectúa por el precio de un mil pesos moneda nacional, que declara haber recibido con anterioridad a este acto, en dinero efectivo por cuyo importe le otorga recibo y carta de pago, subrogándolo en todos sus derechos. Por su parte los señores Lastra y Costa Paz, manifiestan que aceptan las cesiones formalizadas a favor de ellos y que en virtud de ellas quedan como únicos integrantes de la Sociedad, con un capital de cincuenta y nueve mil pesos el primero y mil pesos el segundo y que han decidido modificar el contrato social en el sentido de que el cargo de gerente será desempeñado exclusivamente por el señor Lastra, quien también tendrá en forma exclusiva, el uso de la firma social, subsistiendo en todas sus partes las restantes estipulaciones contractuales. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman, junto con los testigos presenciales del acto que lo son don Pedro Vernengo y don Antonio J. Zolezzi, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Esta escritura sigue a la número doscientos veinte, otorgada en este Registro a mi cargo con fecha de hoy. — Manuel R. Lastra. — Juan José Caride Ceballos. — Marcelo Costa Paz. — Tgo.: Pedro Vernengo. — Tgo.: Antonio J. Zolezzi. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo B. Ponde. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para el cesionario expido este testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno de ellos que llevan correlativamente los números tres millones cuatrocientos treinta y ocho mil ciento cincuenta y tres; Tres millones cuatrocientos treinta y ocho mil ciento cincuenta y cuatro y el presente sello que lleva el número tres millones seiscientos veinte y dos mil cuatrocientos once, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Eduardo B. Pondé. — Certifico que don Eduardo B. Pondé, es escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, trece Julio mil novecientos cuarenta y nueve. — Hay un sello. — J. E. Rivarola Cuenca. — El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación: Certifica que el Dr. Justo E. Rivarola Cuenca, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, trece julio mil novecientos cuarenta y nueve. — Hay un sello y una firma ilegible.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e. 26|8-Nros. 19.879 y 22.401-v.1º|9|49

"VENTAS TEXTIL"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Franklin Barroetaveña, Secretaria del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores José Suaya, mayor de edad, casado, de nacionalidad sirio, con domicilio real en la calle Vidal 2333, Departamento B, Ciudad, José Dayán, mayor de edad, casado, de nacionalidad sirio, con domicilio real en la calle Rivadavia 5675, Departamento B, 5º Piso, ciudad, Moisés Levi Hadid, mayor de edad, soltero, argentino, con domicilio real en la calle Avellaneda 2994, ciudad, José Levi Hadid, mayor de edad, soltero, argentino, con domicilio real en la calle Avellaneda 2994, ciudad, y Selim Jacobo Alfie, mayor de edad, casado, de nacionalidad sirio, con domicilio en Juan B. Alberdi 2432, ciudad, todos ellos de profesión **comerciantes, hábiles para contratar,** han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, ajustado a las disposiciones de la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye se denominará "VENTAS TEXTIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y sede de la administración en la calle Salta 389, Capital Federal, el que podrá ser trasladado libremente, como así también establecer sucursales en la ciudad o en otros puntos de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad es ejercer el comercio de compra-venta de tejidos en general y de toda otra actividad que se vincule directa o indirectamente con el mismo. También podrán dedicarse a otra clase de operaciones que los socios dispongan en el futuro. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a contar del día primero de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesós (pesos 400.000.00) Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas cuotas de Un Mil ($ 1.000.—) Pesos Moneda Nacional, cada una, suscriptas en su totalidad por los señores socios en la siguiente forma: El señor José Suaya ciento setenta (170) cuotas; el señor José Dayán ciento setenta (170) cuotas; el señor Moisés Levi Hadid treinta (30) cuotas; el señor José Levi Hadid veinte (20) cuotas y el señor Selim Jacobo Alfie diez (10) cuotas. El capital referido está totalmente integrado en mercadería, muebles y útiles, dinero efectivo, etc., según da cuenta el Balance General cuya copia se acompaña debidamente firmada por todos los socios, y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta· Los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales. — Sexta: La administración, dirección y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios señores José Suaya y José Dayán, con la designación de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente, utilizando su firma personal precedida de la designación de la sociedad "Ventas Textil", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrán todas las atribuciones que por la ley les corresponden como administradores, sin perjuicio de lo cual quedan autorizados indistintamente para representar a la sociedad ante cualquiera de los Poderes Públicos, Congresos, Legislaturas y cualesquiera de las ramas de la Administración, Ministerio de Industria y Comercio, Aduanas, Municipalidad, Dirección General Impositiva, Dirección General Inmobiliaria, Dirección de Vigilancia de Abastecimientos de la Policía Federal, Policía Federal, Obras Sanitarias de la Nación, Ministerio de Trabajo y Previsión, Cámara de Alquileres, Comisiones de Conciliación y Arbitraje, Correos y Telecomunicaciones, Ferrocarriles, Empresas de Transportes por tierra, por agua y por aire, Empresas de Luz y Fuerza Motriz, Oficinas de Marcas de Fábrica

y Patentes, de invención, etc., ante los cuales podrán hacer las peticiones, proposiciones y reclamos que crean convenientes a sus intereses o necesarios en guarda de sus derechos y para lo cual podrán seguir todos los trámites administrativos que señalen las leyes en vigencia, incluso presentar declaraciones juradas, cobrar y percibir de cualesquiera Repartición Pública o privada las sumas de dinero que se le adeuden al presente o se le adeudaren en lo sucesivo por cualquier causa, otorgando y firmando los recibos y cancelaciones, finiquitos y demás resguardos públicos y privados que sean necesarios y los exijan en su caso; y representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales que inicie o le promuevan en lo sucesivo por cualquier causa, sea en ellos actora o demandada, y sea que pertenezca a la jurisdicción ordinaria civil, comercial, criminal o correccional, a la Federal, de Paz, Tribunales del Trabajo, de Faltas y Administrativos u otra especial, ocurriendo al efecto ante los señores Jueces y autoridades que corresponda, donde hagan valer sus derechos por todos los grados e instancias que las leyes les permitan con facultades de: demandar, contestar demandas y contra demandas, recusar, reconvenir, prorrogar y declinar de jurisdicción, apelar o interponer todos y cada uno de los recursos legales, desistir de apelaciones que tuvieren acordadas, renunciar a prescripciones adquiridas y al derecho de apelar, decir de nulidad, prestar cauciones juratorias y reales, dar y exigir fianzas, absolver y pedir la absolución de posiciones y usar de los demás medios probatorios admitidos por derecho, pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones, autos de quiebra, vistas oculares, desalojos y lanzamientos y sus levantamientos, concursar civilmente a sus deudores, percibir, nombrar todo género de peritos, asistir a cotejos, juntas de verificación de créditos y a los concordatos, con derecho de votar, asistir a declaraciones de testigos con derecho de repreguntar, presenciar careos y declaraciones indagatorias, pedir autos de prisión, oponerse o no a excarcelaciones, tachar, deducir y contestar tercerías. Será necesaria la firma conjunta de los Gerentes para verificar depósitos a la vista, a plazos y en cuenta corriente, de dinero, títulos, acciones y otros valores en los Bancos particulares y del Estado, incluso en el de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, del Crédito Industrial Argentino, y retiren los que se hagan y los que se hicieren en lo sucesivo, firmar y girar los respectivos cheques cruzados o no, letras, vales, giros y demás documentos comerciales, como girante, aceptante, endosante y avalista. El uso de la firma social, en forma conjunta, se hará utilizando las firmas personales de los socios precedidas de la designación de la sociedad "Ventas Textil", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Séptima: Los señores socios quedan autorizados para retirar a cuenta de utilidades realizadas las siguientes sumas anuales: los señores José Suaya y José Dayán, Doce Mil Pesos ($ 12.000,00) Moneda Nacional de Curso Legal Anuales, cada uno, y los otros tres socios la suma de Seis Mil Pesos (m$n. 6.000,00) Moneda Nacional de Curso Legal Anuales, cada uno. — Octava: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, y de las utilidades que hubiere, previa deducción del cinco por ciento con destino al Fondo de Reserva Legal, se dividirá el resto entre los socios en las siguientes proporciones: Al socio señor José Suaya el Treinta (30) por ciento, al socio señor José Dayán el Treinta y Dos (32) por ciento, al socio señor Moisés Levi Hadid el Trece (13) por ciento; al socio señor José Levi Hadid el Doce (12) por ciento y al señor Selim Jacobo Alfie el Trece (13) por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en las mismas proporciones: En la extensión de los balances e inventario se seguirán las prácticas en la materia y las aceptadas por las leyes impositivas en lo que atañe a amortizaciones y depreciaciones. Los Balances se someterán a la aprobación de los socios durante quince días en las oficinas de la sociedad, pasados los cuales si no existieran observaciones, se darán por aprobados. Cualquier impugnación u observación que se formule será resuelta por la mayoría de votos de capital, contándose un voto por cada cuota de capital. — Novena: La sociedad llevará los libros rubricados que la ley establece y cualquier decisión que se adopte se hará por simple mayoría de votos, y de acuerdo a lo establecido en la Ley 11.645 para los casos que la misma estipula, de todo lo cual se dejará constancia en un Libro de Actas que la sociedad llevará a tal efecto. — Décima: A los señores socios les está absolutamente prohibido emplear la firma social para asuntos ajenos a la sociedad, ni comprometerla en fianzas o garantías para terceras personas. — Undécima: El señor José Dayán se compromete a transferir el contrato de alquiler del local de la calle Salta 389, ciudad, que está a su solo nombre, a favor de la sociedad que se constituye por este contrato, con todos sus derechos y deberes. — Décima Segunda: Si ocurriese el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes deberán practicar un Inventario y Balance General dentro de los ocho días inmediatos al del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, y la parte del capital y utilidades que resultare a favor del socio fallecido o incapacitado, será entregado por los otros socios a los herederos o curador en su caso, en hasta cinco (5) cuotas semestrales iguales y escalonadas, documentadas, con garantía prendaria o real a satisfacción, y a contar de la fecha de dicho Balance, abonando sobre los saldos deudores un interés del seis por ciento anual, pagadero semestralmente. — Décima Tercera: Cualquier dificultad o discusión que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, y un tercero nombrado por estos últimos en caso de discordia. Si una de las partes no nombrare a su árbitro dentro de los quince días de suscitada la cuestión a resolverse, la otra podrá pedir, pasado ese plazo, su designación inmediata al Juez de Comercio en turno, corriendo por cuenta de la parte remisa el pago de las costas y costos de esa gestión judicial. El fallo arbitral será inapelable y la parte que se alzare de él abonará por su cuenta el total de las costas y gastos que originen las acciones judiciales que inicie, tanto de la parte que a ella le corresponda como la que corresponda a la otra parte. — Décima Cuarta: A todos los efectos del presente contrato, los socios constituyen domicilio legal y especial en la calle Salta número 389, Capital Federal. — Décima Quinta: El socio señor José Dayán queda facultado para gestionar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, retirando por sí, o por persona autorizada, el testimonio respectivo. — Bajo las cláusulas que preceden las partes nombradas dejan constituída la sociedad "Ventas Textil", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 400.000,00 obligándose de buena fe y con arreglo a derecho a respetar y cumplir sus estipulaciones, firmándose en el lugar y fecha ut supra dos ejemplares de un mismo tenor y efecto. — Moisés Levi Hadid; José Levi Hadid; Selim Jacobo Alfie; José Suaya; José Dayán. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.26|8-Nº 22.382-v.1º|9|49

AVISOS DIVERSOS

LA EQUITATIVA CAPITALIZACION S. A.

En Liquidación

Acta de Sorteo Número Doscientos Ochenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, el día diez y seis de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, yo, Escribano autorizante a pedido de la Comisión Liquidadora de La Equitativa Capitalización, S. A. en liquidación, me constituí en las oficinas de la misma, establecidas en la Avda. Roque Sáenz Peña número quinientos setenta, donde se procedió a desprecintar y abrir la caja que guarda la rueda "Fichet" que se utiliza para los sorteos mensuales de amortización de "Títulos de aportes periódicos" y "Títulos al Portador Plan B", emitidos con una probabilidad de salida en cada sorteo de 1|2.500. De inmediato se verificó el sorteo obteniendo la siguiente combinación de número: 17.244, resultando en consecuencia amortizadas las series siguientes:

1ª Serie: 04740 - 04741 - 04742 - 04743 - 04744; 2ª Serie: 17240 - 17241 - 17242 - 17243 - 17244; 3ª Serie: 29740 - 29741 - 29742 - 29743 - 29744; 4ª Serie: 42240 - 42241 - 42242 - 42243 - 42244; 5ª Serie: 54740 - 54741 - 54742 - 54743 - 54744; 6ª Serie: 67240 - 67241 - 67242 - 67243 - 67244; 7ª Serie: 79740 - 79741 - 79742 - 79743 - 79744; 8ª Serie: 92240 - 92241 - 92242 - 92243 - 92244; 9ª Serie: 104740 - 104741 - 104742 - 104743 - 104744; 10ª Serie: 117240 - 117241 - 117242 -- 117243 - 117244; 11ª Serie: 129740 - 129741 - 129742 - 129743 - 129744; 12ª Serie: 142240 - 142241 - 142242 - 142243 - 142244; 13ª Serie: 154740 - 154741 - 154742 - 154743 - 154744.

El presente acto se llevó a cabo el día arriba indicado, siendo las once horas y quince minutos, por no haber concurrido el señor representante de la Inspección General de Justicia, yo, Escribano Público procedí a cerrar y sellar la caja que guarda la rueda "Fichet" que utiliza la Sociedad, y se dió por terminado este acto siendo las once horas y treinta minutos, firmando los señores presentes y los señores Stefanía Unfoll y Manuel Balboa, que actúan en calidad de testigos por ante mí, Escribano Público. De todo lo que certifico y doy fe. Firmado: Pedro Aberastury, Constantino Ruiz y Añibarro, Marcelo Jelinski; Stefanía Unfoll, Manuel Balboa, Guillermo Hoeffner. Hay un sello.

Han resultado amortizados los siguientes títulos:

De un valor nominal de $ 2.500.— c|l. c|u., suscripto por Nº 29741 — Delfín Urúñuela, Sarmiento 292, Avellaneda, emisión Octubre 1933; Nros. 29742 - 29743 — Adolfo Eduardo Locatelli, Paraguay 3146, Capital, emisión Octubre 1933; Nº 67240 — Alberto Martín Fiorentino, Monasterio 1477, Vicente López, emisión Abril 1936; Nº 67241 — Leonor Rosina Fiorentino, Monasterio 1477, Vicente López, emisión Abril 1936; Nº 67244 — Juan Picasso, Canalejas 2345, Capital, emisión Abril 1936; Nº 92240 — Sra. de Sabelli, Medrano 123, Capital, emisión Diciembre 1937; Nros. 92242 - 92244 — Armando Munilia, Bdo. de Irigoyen 1090, Capital, emisión Diciembre 1937; número 92243 — Llewellyn M. Williams, Paseo Colón 185, Capital, emisión Diciembre 1937.

De un valor nominal de $ 2.600.— c|l. c|u., suscripto por Nº 117243 — Félix Góndolo, Elías 445, Capital, emisión Mayo 1939; Nros. 129740 - 129741 — Haydée R. Témperley de Prada, Leandro N. Alem 413, Capital, emisión Agosto 1940; número 129742 — Omar Fernández, Leandro N. Alem 413, Capital, emisión Agosto 1940; Nº 142241 — Rita J. de Cifarelli, Oro 2762, Capital, emisión Mayo 1942; Nros. 154740 - 154742 - 154744 — Francisco C. Grosso, Entre Ríos 1302, Capital, emisión Setiembre 1943; Nº 154743 — Llewellyn M. Williams, Paseo Colón 185, Capital, emisión Agosto 1943.

Por La Equitativa Capitalización S. A. "En Liquidación" — Marcelo Jelinski - gerente.

e.26|8-Nº 22.381-v.26|8|49

PRODUCCION

Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos

Se hace saber por tres días que el Directorio de la sociedad en sesión celebrada el día 27 de julio de 1949, ha resuelto aumentar el capital social autorizado a la suma de dos millones de pesos moneda nacional, de conformidad a la facultad que le confiere el artículo 3º de los estatutos sociales, mediante la emisión de tres series de acciones preferidas que se denominarán series C, D y E. — El Directorio.

e.26|8-Nº 22.377-v.29|8|49

"LA CAPITAL"

Compañía Anglo - Argentina de Ahorro y Capitalización S. A.

San Martín 66 — Capital Federal

Visto el extracto de la Lotería de Beneficencia Nacional correspondiente a la segunda jugada, la que se ha tomado como base para nuestros sorteos mensuales, que tuvo lugar el día once de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve, habiendo sido favorecido con el primer premio el número cuatro uno cero cuatro tres (41043), y con el segundo premio el número dos ocho seis uno dos (28612), les corresponden a los títulos que llevan el número uno dos cuatro tres (1243) la amortización anticipada. — Probabilidades 1 sobre 2500.

Se deja constancia que ninguno de los títulos emitidos se encuentran en condiciones de ser reembolsados.

Es copia fiel del libro de actas rubricado en fecha 22 de Abril 1940, bajo número 9796 — Folio Nº 57.

e.26|8-Nº 22.372-v.26|8|49

EMPERADOR

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

El Directorio hace saber por tres días, que ha resuelto ofrecer en suscripción, mil acciones ordinarias de un mil pesos moneda nacional cada una, divididas en veinte series de cincuenta mil pesos moneda nacional cada una, atento a la elevación del capital autorizado de la sociedad a $ 2.000.000 m|n. de c|l. — Sólo se emitirán las series suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1949. — El Directorio.

e.25|8-Nº 22.302-v.27|8|49

S.I.A.D.A., S. A.

Sociedad Industrial Argentina de Automotores

Ayacucho 941, T. E. 44-3424

Buenos Aires

Se hace saber por cinco días a los señores accionistas de la series "A" y "B" de la Compañía, Sociedad Industrial Argentina de Automotores, Anónima, Comercial e Industrial (S.I.A.D.A.) que se encuentra abierta la suscripción e integración de la serie "C" en los términos del art. 6) de los estatutos sociales, que se transcribe a continuación:

Art. 6). En los casos de aumento del capital, serán preferidos los tenedores de acciones suscriptas a prorrata de las que posean, salvo expresa renuncia de este beneficio. Faltando dicha expresa renuncia al beneficio de la preferencia, se publicarán edictos por cinco días en el Boletín Oficial. Los accionistas deberán hacer uso de sus derechos en el plazo de cinco días hábiles, subsiguientes, pasado cuyo término perderán su derecho de opción. Los accionistas que se encuentren fuera de la República Argentina y así lo haya comunicado al Directorio, serán notificados mediante carta certificada y|o telegrama colacionado o con certificación de entrega.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1949. — p. el Directorio. — Miguel Tellechea (h.), presidente.

e.25|8-Nº 22.329-v.31|8|49

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED

Sociedad Anónima

Corrientes 378 — Buenos Aires

PAGO DIVIDENDO 35º EJERCICIO

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio de esta compañía, a partir del 2 de Septiembre próximo, de 15 a 17 horas, se abonará a los señores accionistas el dividendo de 7 % en efectivo. — Buenos Aires, 23 Agosto 1949. — El Directorio.

e.23|8-Nº 21.990-v.3|9|49

NUEVAS TRANSFERENCIAS — LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Se hace saber por el término de cinco días, que por retiro del socio don Manuel Morano, éste transfiere al consocio don Samuel Dessemontet, suizo, casado y domiciliado en José María Moreno Nº 93, las quince cuoas de un mil pesos moneda nacional cada una que poseía en la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo el rubro de "Dessemontet y Compañía" y que explota el negocio de venta, importación y exportación de mercería en general, sito en la calle Alsina Nº 1433, tomando a su cargo "Dessemontet y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" el activo y pasivo y giro del negocio, que continuará

bajo el mismo rubro y en el mismo lugar, Alsina 1433. Reclamos a: Contador público nacional, Mauricio Yanov, calle Maipú Nº 596, donde constituyen domicilio las partes.

e.26|8-Nº 22.411-v.1º|9|49

J. Domínguez y Cía., martilleros públicos, Chacabuco Nº 145, ofic. 9, avisan: Julia Vidal vende a Manuel Landeira hotel calle AYACUCHO Nº 1132 al 1136, sus domicilios reclamos ley nuestra oficina.

e.26|8-Nº 22.415-v.1º|9|49

Avisa: Carlos S. Colombo, de la Asoc. Bal. y Mart. Públ., of. Moreno 1796, T. E. 38-1817, que José Fernando Zodocovich, dom. m/ofic., vde. su tercera parte pro indivisa a Florino Genaro Spadavecchia y Juan José Lliteras quienes girarán en adelante bajo el rubro de Spadavecchia y Lliteras, los que se hacen cargo del activo y pasivo de la firma que giraba en plaba, Spadavecchia, Lliteras y Zodocovich, del negocio de molienda y vta. café, tostación, vta. helados, confitería y vta. bebid. alcohól., envasad., y su marca registrada "Los Tangerinos", calle AVDA. SAENZ 1067|71 dom. compradores, reclamos ley mismo negocio.

e.26|8-Nº 22.368-v.1º|9|49

Al comercio: Candal, Espina, Domínguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Rincón 176, T. E. 48-6878, avisan: que Agustín Senra y Dositeo Senra, que en sociedad de hecho gira Senra Hnos., venden libre de todo gravamen a los señores Oscar del Valle y Horacio González, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, ubicado en la calle AVDA. CHICAGO 7401, de esta Capital. Reclamos ley domicilio partes nuestras oficinas.

e.26|8-Nº 22.454-v.1º|9|49

Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, avisan: que bajo su intervención la Sra. Peregrina Mariño de Juárez vende libre de deuda o gravamen al Sr. Isaac Rodríguez su negocio de casa de lunchs y despacho de bebidas alcohólicas, sito en AVENIDA CORDOBA número 5939, Capital, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley interpónganse término legal en nuestras oficinas.

e.26|8-Nº 22.431-v.1º|9|49

Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T.E. 48-4785, avisan: que bajo su intervención el Sr. Manuel Freire vende libre de deuda o gravamen a la Sra. Teresa J. Soler Viuda de Molina su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA LUIS MARIA CAMPOS Nº 1301, Capital, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley interpónganse término legal en nuestras oficinas.

e.26|8-Nº 22.430-v.1º|9|49

"C"

Se hace saber por el término de Ley Nº 11.867 que Angel Salas, hijo, vende mitad indivisa del negocio de galvanoplastia (Galvanoplástica Argentina), ubicado en la calle CABEZON 2359, a Pedro Américo Venditto y ambos se transforman en "Galvanoplástica Argentina, S. R. Ltda.", tomando la nueva sociedad el activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en el estudio del Dr. David M. Gil Palacios, Avda. de Mayo 676.

e.26|8-Nº 22.402-v.1º|9|49

Enrique Sartorio, mart. públ., ofic. Cerrito 388, 6º p., T.E. 35-5948 y 6900, avisa: que Don Juan José Beloqui vende libre de todo gravamen a Don David Pascual Perri, el negocio de taller de planchado, sito en CERRITO Nº 1279, Capital, domicilio de las partes. — Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.

e.26|8-Nº 22.460-v.1º|9|49

Se avisa que por ante el escribano Juan José Rossi, Lavalle 1312, segundo piso B., "J. E. Bernard y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, transferirá el negocio de fabricación de parquets y aserradero, sito en CARACAS 1135 esquina GAONA, Capital Federal y en ARIZONA, Provincia de SAN LUIS, a Juan Enrique Galli y otros. — Domicilios de las partes Lavalle 1312, 2º piso B.

e.26|8-Nº 22.441-v.1º|9|49

Al comercio: Candal, Espina, Domínguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Rincón 176, T.E. 48-6878, avisan: que Carlos Pagella vende libre de todo gravamen a Juan Antonio Penedo negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas por copas, ubicado en la calle COCHABAMBA 3800. Reclamos ley, domicilio de las partes nuestras oficinas.

e.26|8-Nº 22.458-v.1º|9|49

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, Capital Federal, que con su intervención el señor Ezio Villa vende a los señores Manuel Fernández Alvarez, José Antonio Fernández Alvarez y Emilio Fernández Alvarez, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle COLODRERO número 3156|58. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

e.26|8-Nº 22.456-v.1º|9|49

Avisan: G. Cavallero & Sarceda, martilleros públicos, oficinas Rivadavia número 2342, T.E. 48-6151, que María Trinidad Queipo vende a Julio Lage y Bautista Losada Moure, el comercio de restaurante, bar, con despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle CURAPALIGÜE Nº 1430|32. Domicilio éste partes. Reclamos ley.

e.26|8-Nº 22.433-v.1º|9|49

"CH"

Angel González García, domiciliado en Chile 1237, vende a Florencio Pascual Ortiz, domiciliado en Independencia 865, su negocio de lechería de venta de productos de La Martona, ubicado en la calle CHILE 1237. Reclamaciones: Escribanía: Durao - Raffaelli, Bmé. Mitre 559, 5º.

e.26|8-Nº 22.408-v.1º|9|49

"E"

Jacobo Wainberg con domicilio en la calle Viamone 2468, vende su negocio de mercería sito en la calle ESPINOSA 1600, Capital, a Abraham Dain con domicilio en la calle Zabala 3772, Capital. Reclamos de ley en Espinosa 1600.

e.26|8-Nº 22.369-v.1º|9|49

Se hace saber que Serafín Malvido vende la mitad indivisa que le corresponde en el negocio de bar, restaurant y cancha de bochas sito en EL CANO 3096|3100 a su condómino Rosendo Gómez, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en Ayacucho 457, 4º piso, of. 41. — Buenos Aires, Agosto de 1949.

e.26|8-Nº 22.390-v.1º|9|49

Se hace saber que los Sres. Francisco Morea, León Benmaman, Raquel Almoznij de Benmaman y Josefina Patti venden al Sr. Raúl Aarón Majlis, todas las instalaciones y las mercaderías convenidas del negocio de casa de modas, instalado en ENTRE RIOS 1093, de esta Capital. — Oposiciones de ley, al Dr. A. Campanella, Moreno 1223, primer piso, esc. 3.

e.26|8-Nº. 22.440-v.1º|9|49

"F"

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía. (Oficinas Mitre), corredores y martilleros públicos, que: María Esquivo vende a Juan Bautista Bossio su despacho de pan sito RAMON FALCON 4325, domicilio vendedora. Comprador y reclamos, Bmé. Mitre 2117.

e.26|8-Nº 22.423-v.1º|9|49

"I"

Avisa: J. C. Balsan, con oficinas Montevideo 590, que queda nula la venta de la pensión sita en INDEPENDENCIA 3032, piso 2º, que su propietaria Carmen Vadacchino de Ferraro efectuaba a Angela Otero de Gelabert y María Belén de Salinas. Reclamos ley mis oficinas, domicilio de partes.

e.26|8-Nº 22.424-v.1º|9|49

"L"

Julio Nant comunica que ha vendido la mitad indivisa que le corresponde en el negocio de óptica, foto y ortopedia, ubicado en la calle LIMA 115, Capital, que giraba bajo el rubro Martínez y Nant, a su socio Carlos López Martínez, quien se hace cargo del activo y pasivo correspondiente. Notificaciones en Lima 115, domicilio partes.

e.26|8-Nº 22.397-v.1º|9|49

Luis A. Curia, martillero público, ofic. Avda. Perón 23, Avellaneda 22-3344, avisa que Pedro Boffa, vende a Aníbal J. Rodríguez, la despensa con bebidas envasadas sito en la calle LUJAN 2161, Capital, domic. y recl. de ley n|oficinas.

e.26|8-Nº 22.373-v.1º|9|49

Pablo M. Martegani, martillero público, con oficinas Uruguay 594, comunica que el día 1º de septiembre, a las 14 horas, rematará las existencias que componen el negocio de restaurante, sito en la calle LAVALLE 1700 esq. R. PEÑA, por cuenta y orden de sus dueños, Sres. Domingo D'Amato y Amadeo G. D'Amato. Reclamaciones ley a mis ofic., donde constituyen domicilio.

e.26|8-Nº 22.449-v.1º|9|49

"M"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: Se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas y por copas y restaurant, sito en esta Capital, calle MELO Nº 2700 esquina AUSTRIA Nº 2295, domicilio de ambas partes. Vendedores: Joaquín García e Isaías Antonio Galende. Compradores: Manuel Gómez y Marcial García. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. Aires, 23 de Agosto de 1949.

e.26|8-Nº 22.384-v.1º|9|49

Se hace saber por el término de cinco días, que don Domingo Pistocchi, vende a "Pistocchi & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), su negocio de cartonería y envases de cartón, sito en la calle MEJICO número 1918 de esta Capital. — Reclamaciones de ley, y domicilio de las partes, en el mismo negocio.

e.26|8-Nº 22.378-v.1º|9|49

"P"

Moise Hazan, transfiere a la sociedad M. Hazan y Cía., S. R. L., que constituirá con Rafael Menache, su negocio de compra-venta de tejidos instalado en la calle PASO 546, domicilio de los contratantes. — Reclamos: Escribano Manuel Socolovsky, Av. de Mayo 634.

e.26|8-Nº 22.391-v.1º|9|49

"R"

Se hace saber que los Sres. Francisco Morea, León Benmaman, Raquel Almoznij de Benmaman y Josefina Patti, adquieren del Sr. Jacobo Dawidzon el negocio de modas situado en la calle RIVADAVIA 11290, y que se conoce con el nombre de "Modas Dason'S". Oposiciones de ley, al Dr. A. Campanella, Moreno 1223, primer piso, esc. 3.

e.26|8-Nº 22.444-v.1º|9|49

Se avisa que Alberto Manuel Blanco y Enrique Lopetegui ceden y transfieren el negocio de tienda y artículos para hombre de la calle RIVADAVIA 2735, a "Harlington, Sociedad de Responsabilidad Limitada", formalizada en el estudio del Dr. Carlos Alberto Gilbert, calle Rivadavia 2588, piso 8º, Dto. "D", en donde las partes constituyen domicilio y deben interponerse los reclamos de ley.

e.26|8-Nº 22.432-v.1º|9|49

"S"

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Rosa Feletti, viuda de Tossani, vende a Celina Angela Castellano su hotel-pensión, calle SARMIENTO 1775, piso 2 izquierda, domicilio contratantes. — Reclamos ley, mis oficinas.

e.26|8-Nº 22.370-v.1º|9|49

Se avisa por el término de cinco días que, La Martona S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital, transfiere a los señores Santiago Kenny y Juan A. Rendo, domiciliados en la calle Sarmiento 372, Capital, su negocio para la venta de productos lácteos, ubicado en la calle SARMIENTO 372, Capital (ex sucursal 71), que los citados compradores explotarán en carácter de concesionarios. Reclamaciones de ley, Rondeau 1757, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

e.26|8-Nº 22.443-v.1º|9|49

"V"

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que el señor Ramón Cueva vende a Modesto Vidal Fernández, el cincuenta por ciento o mitad indivisa de su negocio de almacén, despensa, compra y venta de comestibles y despacho de bebidas y ramos anexos, situado en esta Capital, calle VENEZUELA Nº 462, asociándose ambos luego para explotar el mismo negocio. Reclamaciones de ley, ante el escribano Julio Carrera Pereyra, con domicilio en la calle Sarmiento número 1638, de la Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.26|8-Nº 22.452-v.1º|9|49

Al comercio: Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Rivadavia 2182, T.E. 48-3141 y 47-6219, avisa que los señores Emilio Ricardo Milanesio y Demetrio Godoy venden al señor José Perfecto Peralta el negocio de carnicería y frutería, sito en la calle VIAMONTE 419, domicilio de las partes. Reclamos Ley 11.867 en mis oficinas.

e.26|8-Nº 22.447-v.1º|9|49

"Z"

Amando Risueño, vende a Amando Risueño hijo, negocio de litografía sobre metales, calle ZUVIRIA 826, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley: R. San Martín, martillero público, Talcahuano 481.

e.26|8-Nº 22.389-v.1º|9|49

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

José Itoiz, martillero público, Hipólito Yrigoyen 3661, avisa que: Francisco Blanco y Francisco Valiño, venden a Manuel Ferreyro y José Alonso, sus dos terceras partes del restaurant y bebidas sito AV. LEANDRO N. ALEM 1114|16, domicilio de las partes. — Reclamos al negocio término ley.

e.24|8-Nº 22.161-v-29|8|49.

José Itoiz, martillero público, Hipólito Yrigoyen 3661, avisa que: Quedó sin efecto la venta del restaurant y bebidas sito AV. L. N. ALEM 1114|16, que Francisco Blanco y Francisco Valiño efectuaban a favor de José Alonso y José Quidiello Pérez.

e.24|8-Nº 22.162-v-29|8|49.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, Capital Federal, que con su intervención, los señores Rafael García, Armando Alvarez, Ovidio Vega y Manuel Pardín Grela, venden a los señores Pedro García, Manuel Santa Eugenia y Pedro García (hijo), el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle AÑASCO Nº 2432|36. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

e.24|8-Nº 22.163-v-29|8|49.

Barzola, Beal & Cía., Soc. Resp. Ltda., con negocio de servicio y venta de artículos para confort del pie en AVDA. DE MAYO 956, comunica que por disolución de sociedad los señores Lorenzo Enrique Román Beal y Melitón Caellas, con domicilio en Av. de Mayo 956, transfieren sus derechos y acciones en la antes citada sociedad a favor del socio Fabiana Barzola, domiciliada en Av. de Mayo 956, quien se hace cargo del activo y pasivo social. — Oposiciones: Dr. José Gerscovich, Rodríguez Peña 554, 2º piso C. — Buenos Aires, Agosto 15 de 1949.

e.24|8-Nº 22.172-v-29|8|49.

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan que Manuel Buján y Alberto Souto, venden a Domingo Esquivel y Leonardo Leman Ubellart, su negocio de café y bar, sito en esta Capital, calle ANGEL GALLARDO 1075, — Domicilio de partes y reclamos ley nuestras oficinas.

e.24|8-Nº 22.174-v-29|8|49.

José Villegas y Eduardo López, martilleros públicos, avisan comercio: José María Sayago vendió por nuestro intermedio a Cristovan Carrusca Aleixo y a José Afonso Louro, su cuarta parte indivisa que le corresponde en hotel, bar, restaurant, sito calle ALSINA 2353|57, reclamos término ley y domicilio partes nuestras oficinas, calle Vieytes 1884.

e.23|8-Nº 22.146-v.27|8|49

Avisan: Roca y García (H.), martilleros, Rioja 237, que María Luisa Bossi de Meschio y Argentina Bossi venden a Amelia Poy, despacho de pan, AÑASCO 2753, domicilio de las partes. Reclamaciones ley n|oficinas.

e.23|8-Nº 22.107-v.27|8|49

Juan Peluchi, Roberto David Peluchi y Víctor Julio Peluchi venderán libre de acreedores negocio panadería mecánica y repartos establecido calle AVENIDA CRUZ números 873|75 y FOURNIER número 2390, domicilio vendedores, a Manuel Figueiras, domiciliado calle Vieytes número 1355, capital. — Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Vieytes 1355, capital.

e.22|8-Nº 21.979-v.26|8|49

Juan Pedro Deschino, vende a Manuel Raposo, su negocio de carnicería y venta de verduras establecido en la calle ARGERICH 1541, en donde se domicilian ambos contratantes. — Reclamaciones de ley en el domicilio del comprador, calle Andrés Lamas 1631. — Interviene martillero público Miguel M. Durán, Gavilán 570.

e.22|8-Nº 22.005-v.26|8|49

Avisan: Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Antonio Regis, componente de la sociedad de hecho Juan Fissore y Antonio Regis, con fiambrería y quesería, sito AVENIDA TENIENTE GENERAL JOSE FELIX URIBURU 1986, vende a Andrés Seisdedos su parte mitad. Reclamos ley en el mismo negocio, domicilio de las partes.

e.22|8-Nº 22.010-v.26|8|49

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan: Manuel Alvarez, Francisco Méndez y Santiago Del Río, venden a Tomás Martelo, Benito Martelo, Erasmo Ardisana y Rogelio Mourelle, su negocio de café, bar y billares, sito en esta Capital calle AV. QUIRNO COSTA 4941 esq. ESCALADA, domicilio partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.22|8-Nº 22.029-v.26|8|49

Ester Ekerman viuda de Borenstein, domiciliada en Leandro N. Alem 632, vende a Jaime Fajer, domiciliado en Leandro N. Alem 632, la parte que le corresponde de la peluquería y relojería que poseen en LEANDRO N. ALEM 632, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley estudio Goldman, Corrientes 1485, piso 1º, Dpto. "B", domicilio de las partes.

e.22|8-Nº 22.007-v.26|8|49

José V. Creus, martillero público, ofic. Alsina 1844, T. E. 38-5721. — Avisa: José Fernández vendió al Sr. Esteban González, el negocio de librería de J. B. ALBERDI 1500. — Reclamos de ley, domicilio de las partes: Alsina 1844.

e.22|8|-Nº 22.062-v.26|8|49

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, 37-0236, que con su intervención la Sra. Emilia Gómez de Fontán vende libre de todo gravamen restaurante, café y bar sito Avda. CABILDO 4812, a los Sres. Joaquín Méndez, Vicente Pérez y Angel Pérez, g|Méndez, Pérez Hnos. Rec. de ley n|ofic., dom. de partes.

e.22|8-Nº 21.986-v.26|8|49

Avisan: Severino García y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Salta 226, 37-9872 y 8406, que Ricardo Muiños vende a José Ramón Martínez y Héctor Valentín Fernández, su negocio de café-bar con expendio de bebidas alcohólicas, sito en la calle ALVARADO 2402, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes nuestras oficinas.

e.22|8-Nº 21.909-v.26|8|49

B

José Villegas y Eduardo López, martilleros públicos, avisan comercio: Saturnino Olmedo vendió por nuestro intermedio a Manuel de Brito y a Manuel Lopes de Brito, su restaurant, sito calle BRASIL 2899 esq. DEAN FUNES. Reclamos término ley y domicilió partes nuestras oficinas, calle Vieytes 1884.

e.23|8-Nº 22.149-v.27|8|49

Hago saber que los Sres. Teyssandier y Reyscher, transfieren su negocio "Roteysa, Soc. Com. de bombas y motores", calle BALCARCE Nº 355, a "Roteysa, Soc. de Resp. Ltda.", Capital $ 280.000.—. Reclamos al Sr. contador público Carmelo P. Grande, Lavalle 1494, piso 2º. Las partes constituyen domicilio legal en la calle Balcarce Nº 355.

e.23|8-Nº 22.096-v.27|8|49

"C"

Avisan: Santos, Díaz y Cía., balanceadores y mart. púb., ofic. Sarmiento Nº 1507, T. E. 35-6505, que Francisco Ramón López y Antonio Esperón venden a Angel Acossato y Esteban Chueca el negocio de restaurante y despacho de bebidas sito CABRERA 3100 esq. AGÜERO, dom. de las partes. — Recl. ley n|ofic. — Nota: Este aviso se publica nuevamente por haberse insertado con error.

e.24|8-Nº 22.218-v.29|8|49

Avisan Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor Eulogio Gil vende libre de gravamen a los señores Sergio Eijan y José Antonio Fernández el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta ciudad, calle CABELLO Nº 3302 esquina a VIDT, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

e.23|8-Nº 22.086-v.27|8|49

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T.E. 38-1766, que Ramón García y Lisardo Ferreiro venden a Amador Rodríguez, Victor Acasuso, José Vicente y Florentino Vicente negocio de restaurant, venta de helados, despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, CABILDO números 2001|09 esq. ECHEVERRIA números 2379|91. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.23|8-Nº 22.123-v.27|8|49

Ramos, Rodríguez y González, martilleros públicos, oficinas Uruguay 228, T.E. 37-6583 y 9427, avisan: que Alfredo Oscar Goñi vende a Emilia C. de Sánchez, su negocio despensa, comestibles, vinos y cervezas envasados, CARLOS CALVO 3212, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.23|8-Nº 22.155-v.27|8|49

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, ofic. calle Chacabuco 489, T.E. 33-6451, avisan que Jesús Serén vende a Jesús Fernández negocio de café, lunch y venta de vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle CANGALLO Nº 3649, donde constituyen domicilio. Las reclamaciones de ley en n|oficinas.

e.23|8-Nº 22.148-v.27|8|49

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T.E. 47-2233, avisa: Darío Rossi vende a Antonio Longo y Rodolfo Ernesto Latorraca, domiciliado Solís 287, su negocio de carnicería y anexos, calle CASTEX 3399 esquina CANNING, donde se domicilia el vendedor. Reclamaciones término ley en mis oficinas.

e.23|8-Nº 22.105-v.27|8|49

Pedro María Ferreiro Seijas, martillero público, oficinas Rivadavia 2542, donde constituyen domicilio las partes, avisa que por su intermedio Jacinto Alvarez y Angel Roque Marando, venden a José María Delafuente su panadería mecánica sita CARRANZA 1559|61.

e.23|8-Nº 22.094-v.27|8|49

Urgaregui José R., martillero público, ofic. Rivadavia 1216, T. A. 37-6493, Avisa: Jesús Pena López vende a José María Cuende y Valentín Cuende (sociedad en formación), negocio bar-restaurant, sito en CAMPICHUELO 1196, esquina FERRARI. — Oposiciones término de ley mis oficinas, donde constituyen domicilio legal ambas partes. — Bs. As., 18 Agosto 1949.

e.22|8-Nº 22.051-v.26|8|49

José R. Urgaregui, martillero público, calle Rivadavia 1216, T.E. 37-6493, Avisa: Leandro Regueiro vende a Antonio Carballo y José Rodríguez (sociedad en formación), su negocio de chocolatería y lunch, sito CARLOS CALVO 900 esquina TACUARI. — Para reclamos término de ley, mis oficinas donde constituyen domicilio legal ambas partes. — Bs. As., 18 Agosto de 1949.

e.22|8-Nº 22.052-v.26|8|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158, 2238, avisan que se vendió el negocio de fiambrería y quesería sito en esta capital, calle CARRANZA Nº 2388, domicilio de ambas partes. Vendedores: Sebastián Rondelli y María Jacinta Billeri de Basso. Compradores: José Mariano Ivani y Pedro Isidro Vela. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Bs. As., 18 de Agosto de 1949.

e.22|8-Nº 21.977-v.26|8|49

"CH"

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, el señor Antonio Galloso, vende a sus socios señores Tomás González, Viriato González y José García Fernández, la parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle CHIVILCOY números 2463/65, haciéndose cargo los compradores de todo el activo y pasivo del mismo a la fecha. Reclamaciones en término ley oficinas intermediarios, domicilio de las partes.

e.25|8-Nº 22.232-v.31|8|49

María Carolina Cortese de Boido vende al señor Pedro Giacometti la parte mitad pro indivisa del hotel Del Carmen, situado en CHARCAS 1466, que explotarán en sociedad. — Domicilio de las partes y reclamos legales, en el mismo.

e.24|8-Nº 22.194-v.29|8|49

Alonso y Cía., bal. y mart. públ., of. Paraná 196, T.E. 37-4775, avisan: Celestino Rodríguez, Manuel Doval e Isidoro Gómez venden a Leopoldo González, Dámaso González y Francisco Vidal (soc. de hecho Leopoldo González y Cía.) neg. almacén comestibles y desp. beb. env. y por copa, sito CHILE Nº 1202 esq. SALTA 703, domicilio partes. Recl. n|oficinas.

e.23|8-Nº 22.151-v.27|8|49

Angel Marino, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1489, T.E. 37-1409, avisa: que los señores Fernando González, Ramiro González y Javier Vence (González Hnos. y Vence sociedad de hecho) venden al señor José Vázquez el negocio de café, bar y billares, ubicado en esta Capital, calle CHICLANA 4281|85|99 esquina AVENIDA LA PLATA Nº 2398. — Dom. vendedores Neuquén 679. — Dom. comprador mismo negocio. — Reclamos en mis oficinas.

e.23|8-Nº 22.117-v.27|8|49

Avisan: "García & Etcheverry", martilleros públicos, ofic. Rivadavia Nº 2625, 3er. piso, de esta Capital Federal, que Herminia Agostinetto y Antonio Barbero, venden su negocio de "restaurant-despacho de vinos y cerveza", sito en esta Capital en la calle CHICLANA número 3199 esq. 24 DE NOVIEMBRE número 1896, a Jorge Tolosa y Valentín Martínez. — Recl. de ley, nuestras ofic. domicilio de las partes.

e.22|8-Nº 22.042-v.26|8|49

Avisa: Esteban J. B. Coaloa, martillero público, con ofic. calle Uruguay Nº 150, T. E. 37-9955. Que la señora María Socorro Domínguez Carrera, vende una parte del hotel pensión al señor Francisco Bruña, ubicado en la calle CHARCAS Nº 1256, Capital. — Reclamos de ley, en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.22|8-Nº 22.016-v.26|8|49

"D"

Avisan: Rodríguez Riesco y Caeiro, martilleros, Hipólito Yrigoyen 3100, que Ramiro García vende a Saturnino Freile y José Cabezas, almacén y bar, DIAZ VELEZ 5199, domicilio de las partes. Reclamaciones nuestras oficinas.

e.23|8-Nº 22.106-v.27|8|49

"E"

Comunícase por el término de ley que el señor Benno de Levie, domiciliado en la calle Echeverría 2242, transfiere el negocio de tapicería y fabricación de acolchados que bajo su nombre explota en la calle ECHEVERRIA 2242, a la "Benno de Levie e Hijo", Soc. de Resp. Ltda., con domicilio en Echeverría 2242. Reclamos de ley: Echeverría 2242.

e.25|8.-Nº 22.308.-v.31|8|49

Asesoría Contable "Rúbrica", director José María A. Zoppi, contador público nacional, avisa al comercio que D. Juan I. Blanco vende a Raúl Blanco su negocio de imprenta sito en la calle SANTIAGO DEL ESTERO 885 al 899, Capital. Reclamos de ley en mis oficinas, José C. Paz 423, Lanús.

e.24|8-Nº 22.195-v.29|8|49

"F"

Aniano García (H.), balanceador, ofic. Alv. Jonte 2631, 59-5017, avisa: Antonio Guillán y Cía. vden. a Sebastián Parra, J. A. Parra y José Parra, almac., dpcho. beb., RAMON FALCON 6801. Dom. part. Recl. ley n|of.

e.23|8-Nº 22.136-v.27|8|49

"G"

Por 5 días se hace saber que Mabel Felicitas Linares, vende a Ana María Autenchlus y Miguel Autenchlus, la farmacia "Santa Rita", sita en la calle GENERAL ARTIGAS 1502 esq. DR. LUIS BELAUSTEGUI 2501, constituyendo en el mismo acto los adquirentes una sociedad comercial colectiva bajo la razón social de "Miguel Autenchlus y Ana María Autenchlus", para explotar en común dicha farmacia, conforme al Decreto del P. E. de la Nación número 33.890|947. Reclamos de ley, escrib. C. Pini Achaval, Av. R. S. Peña 628, 3º piso, donde las partes constituyen domicilio.

e.25|8.-Nº 22.306.-v.31|8|49

Enrique Raix o Raichs vende libre todo gravamen y deuda a Nicolás Koutsovitis y Panayotis Constantakis, negocio confitería y venta de helados, sito esta Capital, calle GAONA Nº 3277, domicilio de las partes y reclamos de ley.

e.25|8.-Nº 22.320.-v.31|8|49

Antonio N. Lauriente, balanceador y martillero público, oficinas Cánning 1460, T. E. 71-2649, avisa que Alberto Domingo Maccagnoni vende a los señores Miguel y Oscar Ferrer el negocio de taller de reparaciones de radios y artefactos eléctricos, sito en esta Capital, calle GASCON 1452, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.25|8.-Nº 22.332.-v.31|8|49

Comunícase que "Máximo Rath y Compañía", con domicilio calle Guatemala Nº 4559, vende a "Huser, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", con domicilio calle Chile Nº 986, su establecimiento de fábrica de vinagres naturales, sito en calle GUATEMALA Nº 4559. — Por reclamos de ley, escribano Miguel Pando, Avenida Roque Sáenz Peña 636.
e.24|8-Nº 22.171-v-29|8|49.

Avisan J. López Sáez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 228, T. E. 37-8651 y 38-8324, que con su intervención, Ildo Delfino Gatti, Mario Alberto Alessio, y Lorenzo Máximo Guzmán venden a Pedro Rimoldi, Francisco Carlos Rimoldi, Cristino López Carril y Domingo Frías, sociedad de hecho que girará "Rimoldi Hnos. y Cía.", el negocio de pizzería y venta de vinos y cervezas, sito en la calle GENERAL ARTIGAS Nº 106, domicilio de las partes, reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.23|8-Nº 22.093-v.27|8|49

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención los señores José Antonio López y Feliciano Rafael Mier Gutiérrez, venden libre de gravamen a los señores José González Hermida y Raúl Solondoeta el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle GENERAL MANUEL A. RODRIGUEZ Nº 2500 esquina NICASIO OROÑO Nº 2493, domicilio este de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
e.23|8-Nº 22.083-v.27|8|49

Ramos, Rodríguez y González, martilleros públicos, oficinas Uruguay 228. T. E. 37-6583 y 9427, Avisan: Gregorio Núñez y Josefina López, venden a Aquilino Fernández, Manuel Conde, Laudino Fernández, negocio rotisería, bar, GENERAL ARTIGAS 5616, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.23|8-Nº 22.154-v.27|8|49

Al comercio: Luis García y Domingo Redondo venderán libre de acreedores negocio panadería mecánica establecido calle GALLARDO número 1051, domicilio vendedores, a José Ferreiro y Salvador Salas, domiciliados calle Vieytes 1355, capital. — Reclamaciones de ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Vieytes 1355, capital.
e.22|8-Nº 21.980-v.26|8|49

"I"

Se hace saber que René Carlos Beviglia vende a Amanda Haydée Stella, el negocio de lencería, fantasía, artículos de señora y bebés denominado "Remary", sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 126, de esta Capital. Reclamos ante el escribano interviniente Sebastián J. Gogorza, Bartolomé Mitre 544, domicilio constituído por las partes.
e.25|8.-Nº 22.324.-v.31|8|49

Al comercio avisamos que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendemos a los señores Joaquín Sotelo, Juan Mlinarchik y Angel Mosquera, nuestro negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, calle INDEPENDENCIA Nros. 1527|31. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Ramón Bouso y Aquilino Torrente.
e.25|8-Nº 22.233-v.31|8|49

Diego Falces & Cía., avisan que Domingo Stasi, vende a Francisco Pelle, su quiosco de cigarrillos y golosinas, sito en BDO. DE IRIGOYEN 437, domicilio de las partes. Reclamos dentro del término en nuestras oficinas, Salta 306.
e.25|8-Nº 22.235-v.31|8|49

De acuerdo a la Ley 11.867, Oscar Pablo Peychaux, balanceador y martillero público, Catamarca 2263, Dpto. 11, T. E. 61-6984; hace saber por el término de cinco publicaciones que Angel Frasca, vende a Agustín Sabucedo y Comilo G. Varela, su negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital calle IGUAZU 620, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos de ley, en m|oficina.
e.23|8-Nº 22.130-v.27|8|49

Avisan: "García y Etcheverry", martilleros públicos, oficinas Rivadavia número 262, 3er. piso, de esta Capital Federal, que Dardo Roberto Gallo, vende su parte mitad pro indivisa del negocio de "café-bar y billares", sito en esta Capital en la calle INCLAN Nº 2401 esq. MATHEU a Isaac Golbaum. — Rec. ley nuestras ofic., domicilios de las partes.
e.22|8-Nº 22..043-v.26|8|49

"J"

Se hace saber por el término de cinco días que Faustino Beltrán y Cía., Sociedad Comercial Colectiva, constituída por los señores Faustino Beltrán, Ovidio Gutiérrez y Guillermo José Allamprese y establecida en los ramos de importación, exportación, representaciones e introducción de materias primas para las industrias y productos químicos farmacéuticos, en la calle JUJUY 735, transfiere su activo y pasivo, según balance al 1º de Julio de 1949, a Faustino Beltrán y Compañía, Sociedad Anónima, Química, Industrial y Comercial en formación, establecida con los mismos ramos en la calle Reconquista 480, 2º piso, la que se constituye en su sucesora y continuadora, haciéndose cargo de todos los derechos, cuotas, permisos, licencias, autorizaciones e inscripciones relativas al ejercicio de la actividad comercial de la firma disuelta y liquidada. — Reclamos de ley, al escribano Aquiles Yorio, Avenida de Mayo 580, 2º piso.
e.25|8-Nº 21.673-v.31|8|49

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del día 16 al 22|8|49.

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen número 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor Manuel Llaneza, vende libre de gravamen a los señores Hilarión Orduna, Sandalio Fernández e Isidoro Peruyero el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Ciudad, calle JURAMENTO Nº 1592 al 1600 esquina a MONTAÑESES Nº 2099, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
e.23|8-Nº 22.085-v.27|8|49

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, 37-0236, que con su intervención Abas Jaunes vende libre de todo gravamen, desp. comest. y bebidas envasadas al por menor, JUNTA 4098, al señor Valentín Kamuda. Reclamos de ley en n|ofic., dom. partes.
e.22|8-Nº 21.985-v.26|8|49

"L"

Av. Santos, Díaz y Cía., corred. y martill. públ., ofic. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, que Don Jesús Hoz vende a Don Francisco Manso parte mitad indivisa del negocio de fábrica y venta de emparedados y fiambres, sito LAS CASAS 3802 esq. CASTRO; dom. de las partes y reclamos ley, mismo negocio.
e.24|8-Nº 22.215-v.29|8|49

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitres 1164, T. E. 38-1766 que: José Figueiras Blanco, Manuel Samjiao Gómez, Gumersindo Torres González, Maximino Pérez, José Ramón Rodríguez Lamazarez y Segundo Sanjiao, venden a Ramón Alvarez, Antonio Alvarez, Bernardo Candal, Fidalgo Alonso y José Lorenzo, negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle LAVALLE Nros. 630|32. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e.23|8-Nº 22.122-v.27|8|49

"M"

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo a los señores Andrés Salgueiros y Manuel Figueroa, mi negocio de panadería mecánica, calle MONTEAGUDO Nº 500. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Manuel Curra.
e.25|8-Nº 22.234-v.31|8|49

Julio César Menises, martillero público Nacional, avisa: Toribio Fernández vende su negocio de fábrica y venta de flores artificiales, calle BME. MITRE 1511/23, Capital, a Pastor Cuenca. Reclamos de ley en el domicilio de las partes.
e.25|8-Nº 22.243-v.31|8|49

Doña Victoria Baruj de Marzel vende su negocio de tienda y almacén denominado "La Dorita", ubicado en GARUPÁ, TERRITORIO DE MISIONES, a Don Gregorio Torres. — Reclamos en la escribanía, donde las partes constituyen domicilio. — Emilio J. Guéret, escribano público, Ayacucho 336, Posadas (Misiones).
e.24|8-Nº 22.199-v.29|8|49

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan que José María Vidal García, vende a Celso Crespo, Enrique Casanueva, Manuel González, Agustín Barros, Rogelio Lorenzo y Sabino Reinoso, su parte indivisa del negocio "bar y billares", denominado "El Mundo", sito calle MAIPU 280|82, Capital, activo y pasivo a cargo compradores. — Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.
e.24|8-Nº 22.173-v 29|8|49.

Se hace saber que don Alejandro Stulier, vende a "A. Stulier Maquetes, Sociedad de Responsabilidad Limitada", las mercaderías, instalaciones, herramientas que tiene en su taller de maquetes, calle MAIPU Nº 382, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley escribano Esteban Juan Cerletti, Lavalle 710, 2º piso E, domicilio de las partes.
e.24|8-Nº 22.182-v-29|8|49.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, Antonio Maggio, Eduardo D. Iriani y Venancio A. Bertola, venden panadería mecánica y repartos, MEDRANO 1502, esq. COSTA RICA, a Francisco García. — Reclamaciones, Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.
e.23|8-Nº 22.135-v.27|8|49

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públicos, ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: Manuel Pazos, Albino Martínez, José Alonso, José Baz y Manuel Domínguez, venden a Manuel Varela, Faustino Varela, Manuel Varela (h.), Antonio Carballo, Gerardo Carracedo y Victorino Alvarez que girarán "Varela y Cía.", casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y billares, denominado "Celta", sito MORENO 1202|16 esq. SALTA 301, domic. ptes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.23|8-Nº 22.133-v.27|8|49

Urgaregui José R., Martillero público, ofic. Rivadavia 1216, T. E. 37-6493, Avisa: Restituto Valcarce, José L. Viñambres, Manuel Alen Durán (sociedad de hecho), venden a Severino Menéndez, Manuel Menéndez y José Rodríguez (sociedad en formación), negocio "Hotel-Bar-Restaurant, Oeste", sito en BME. MITRE 2647|49 y 53. — Oposiciones término de ley mis oficinas, donde constituyen domicilio legal ambas partes contratantes. — Bs. As., 18 de Agosto de 1949.
e.22|8-Nº 22.053-v.26|8|49

Avisa: Esteban J. B. Coaloa, martillero público, con oficina en Uruguay Nº 150, T. E. 37-9955, que el señor León Schwarzthal, vende a la señorita Laura Hernández el negocio en el ramo de sombrerería y artículos para hombres ubicado en J. M. MORENO 1322, Capital. — Reclamos de ley, en mis oficinas, domicilio de las partes.
e.22|8-Nº 22.017-v.26|8|49

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, 37-0236, que con su intervención los señores Alfredo Llace y Juan Pepe, g|Llace y Pepe, venden libre de todo gravamen desp. comest. y beb. alcoh. por copas, por menor, MORENO 3299 esq. LORIA 396 a los señores Agapito Vidal, Salustiano Gómez y Manuel Gómez, g|Vidal, Gómez Hnos. Rec. de ley n|ofic., dom. partes.
e.22|8-Nº 21.989-v.26|8|49

"N"

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3839, avisan que Manuel Arias Santiso vende a Ernesto Mitre Montello, negocio de café, bar y billares, calle NAZCA 464, domicilio contratantes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
e.25|8.-Nº 22.321.-v.31|8|49

Av. Santos, Diaz y Cía., corred. y martill. públ., ofic. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, que Juan Carlos Cruz y Juan Docampo venden a Ceferino González el negocio de despacho de comestib. p|menor y despacho de bebidas alcohólicas sito NEUQUEN 602 esq. HIDALGO 296, Cap., dom. de las partes. Recl. ley n|ofic.
e.24|8-Nº 22.217-v.29|8|49

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor Juan Pedro Unyicio, vende libre de gravamen al señor Antonio Manuel Bueno el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en esta Ciudad, calle NAVARRO Nº 2301 esquina a la de CARACAS, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
e.23|8-Nº 22.084-v.27|8|49

"P"

Grandes Despensas Argentinas, domiciliada en Canalejas 753, vende a Pegerto Vázquez y Juan Rico, domiciliados en Obligado 2070, el negocio de despensa en PUEYRREDON 1745, libre de pasivo. Reclamaciones por ante el escribano don Guillermo Capilla, Reconquista 657, 2º peso.
e.25|8.-Nº 22.338.-v.31|8|49

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor Jesús Fernández Pérez, vende libre de gravamen al señor Antonio García el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Ciudad, calle POTOSI Nº 4490 esquina RIO DE JANEIRO Nº 699, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
e.23|8-Nº 22.087-v.27|8|49

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, Bartolomé Mitre 1154, T. E. 38-1766 que: Casimiro Lus vende a Manuel Freyre y Jacinto López, negocio de despacho de comestibles p|menor y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle PAVON Nros. 3005|09 esq. ORURO. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e.23|8-Nº 22.126-v.27|8|49

Se hace saber por el término de cinco días que la sociedad colectiva "Antonio J. Sara e Hijos", que explota los negocios de tienda, mercería y artículos de punto en general, con domicilio en la calle PATRICIOS Nº 811, y formada por los señores Antonio Jorge, Jorge, Luis Antonio y Angel Sara, domiciliados en la misma, se transformará mediante el ingreso de los señores Mario Julio y Rafael Sara, domiciliados en el mismo lugar, en sociedad de responsabilidad limitada, bajo el rubro de "Antonio J. Sara e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", para explotar los mismos negocios de tienda, mercería y artículos de punto en general, e igual domicilio en Patricios Nº 811, por escritura a formalizarse ante el escribano don Antonio Roca, con oficinas en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 628, piso 6º, donde las partes constituyen domicilio y donde deberán efectuarse las reclamaciones de ley.
e.22|8-Nº 22.025-v.26|8|49

Avisan: García & Etcheverry, martilleros públicos, oficinas Rivadavia Nº 2625, 3er. piso, de esta Capital Federal, que Augusto Romang, vende su negocio de "despacho de pan y anexos", sito en esta Capital en la calle PAMPA Nº 5740 a Josefa Perel de Lozanovscky. — Rec. ley nuestras oficinas, dom. de las partes.
e.22|8-Nº 22.041-v.26|8|49

Al comercio: Se hace saber que la sociedad comercial colectiva formada por los señores Isi Herschlik y Ezequiel Rakovschik, establecidos con negocio de peletería en la calle CARLOS PELLEGRINI Nº 1235, y que gira en plaza bajo el rubro de "Herschlik y Rakovschik", denominada "Isi y Henry", se disuelve to-

talmente. Domicilio legal de las partes y oposiciones, estudio del señor Sleifca procurador, calle Viamonte 1528, piso segundo.

e.22|8-Nº 22.049-v.26|8|49

"Q"

Bonazzi Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Olazábal 3829, vende a Juan Carlos Capche, con domicilio en Pinzón 1258, su negocio de fábrica de soda sito en la calle OLAZABAL 3829. Oposiciones término de ley: Pinzón 1258, domicilio de las partes.

e.24|8-Nº 22.200-v.29|8|49

Avisan: Severino García y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Salta 225, 37-9872 y 8406, que Cándido Domínguez, Alejo Rodríguez y Eduardo Rodríguez venden a Manuel Gil su negocio de café, bar, bebidas alcohólicas y cancha de bochas, sito en la calle QUIRNO COSTA 1700, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.

e.22|8-Nº 22.001-v.26|8|49

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, 37-0236, que con su intervención el señor Miguel Crespo vende libre de todo gravamen desp. de comest. y beb. envasadas al por menor, QUIROS 2801 esq. BAUNESS, al Sr. Ramón Onís. Reclamo de ley en n|ofic., dom. de partes.

e.22|8-Nº 21.987-v.26|8|49

"R"

José Lanzani e Hijos, venden a la sociedad en formación "Campana" S. R. L., las maquinarias y motores instalados como también herramientas y accesorios convenidos, que poseen en el taller de carpintería mecánica, ubicado en la Capital, calle ROJAS Nº 766|80. Para reclamaciones de ley, ambas partes constituyen domicilio legal en la calle Rojas 766.

e.25|8-Nº 22.343-v.31|8|49

Miguel Kiguel, contador público nacional, domiciliado en Corrientes 545, comunica que Bendita Beatriz Berlín de Vilchasky y la Compañía Comercial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, venden a Miguel Podolsky y León Berlín, todos ellos con domicilio en Rodríguez Peña 1279, sus cuotas capital en Comtar, Compañía Médico Técnica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a la importación de productos medicinales y sita en RODRIGUEZ PEÑA 1279. — Reclamos de ley (11.867), en ese domicilio.

e.24|8-Nº 22.167-v-29|8|49.

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, 37-0236, que con su intervención los Sres. Juan Agosti y Santiago Dogliani, g|Agosti y Dogliani, venden libre de todo gravamen, café, bar y billares, RIVADAVIA 10802 esq. FONROUGE, al señor Faustino González. Reclamo de ley en n|ofic., domic. partes

e.22|8-Nº 21.988-v.26|8|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., oficinas Cangallo Nº 1173, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que: Juan Bautista Alonso, Victorino Fernández, Salomón Kleinszterin, José Marcos Ibarra, Manuel Lorenzo Fernández y José Castro, venden a José Vilar, José Manuel César, Miguel Cacace y José Miguel Quintanilla la parte que tienen y les corresponde en el negocio de restaurante y despacho de vinos y cervezas por copas sito en esta capital, calle RODRIGUEZ PEÑA Nº 1057, y que poseen conjuntamente con los señores José Vilar, José Manuel César y Miguel Cacace. — La nueva firma se hace cargo del activo y pasivo; reclamos de ley en el negocio. — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1949.

e.22|8-Nº 21.976-v.26|8|49

"S"

J. Pedro Vizzi & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1614, avisan: el señor Antonio José Zoleżzi (hoy su sucesión), vende a los señores Rogelio Calvo y Víctor Calvo, su negocio venta de comestibles y líquidos, calle SANTA FE 1970, puestos 7 al 14 inclusive, domicilio ambas partes. Reclamaciones de ley, nuestras oficinas. Buenos Aires, 23|VIII|49.

e.25|8-Nº 22.339-v.31|8|49

Se hace saber por el término de cinco días, que por disolución de la sociedad comercial colectiva que gira en plaza bajo la razón social "Retman y Bello", con negocio de importación, exportación, compra-venta de tejidos y productos textiles en general por cuenta propia o de terceros y ramos similares en la calle SALTA 138, se retira de la misma el socio señor Gregorio Bello, quien transfiere su parte al Sr. Martín Retman, quien se hace cargo del activo y pasivo social, como así de todos los derechos, cuotas, permisos, licencias, autorizaciones o inscripciones relativas al ejercicio de la actividad comercial de la firma que se disuelve según balance. — Reclamos de ley al interviniente: Dr. Hellmut Simons, Reconquista 480, 2º piso.

e.25|8-Nº 22.323-v.31|8|49

Se hace saber por el término de ley que Alberto Carlos Etchechoury, vende las cuotas sociales que le pertenecen en la sociedad "Igarreta Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital pesos 500.000.—", que se dedica especialmente al negocio de automotores y que tiene su sede social en SARMIENTO 1358, de esta Capital, a Ramón Domingo Igarreta, quien se hace cargo del activo y pasivo. Esta operación se efectúa con intervención del Dr. Eugenio Mordeglia, con domicilio en Montevideo 126, donde las partes constituyen domicilio y deberán efectuarse las reclamaciones.

e.25|8-Nº 22.246-v.31|8|49

Carlos María Pablo Martínez comunica que transfiere el activo y pasivo de su negocio denominado "Solcar - Pinturas - Pinceles - Papeles Pintados", sito en SUCRE 2394, a la sociedad "Carlos M. Martínez & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación entre el mismo y los señores Bension Szwareman y Luis Alfredo Olivarez. — Reclamos Ley 11.867 Montevideo 626, 1er. piso, A., estudio del Dr. Oscar Bronstein, domicilio constituído por las partes.

e.24|8-Nº 22.216-v.29|8|49

Se hace saber por cinco días al comercio en general, que don Gino Cavallini se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva "Cassin y Cavallini", integrada por los socios Amelio Cassin y Gino Cavallini, con taller de tornería en la calle SANTA FE 4374. Reclamos de ley a estudio Brenta y Dassen, Libertad 753, domicilio partes.

e.24|8-Nº 22.208-v.29|8|49

Se hace saber por el término de cinco días que "Santa Fe, de Muñoz y Pazos", establecida con negocio de imprenta en calle SANTA FE 3818, transfiere su activo y pasivo, a la firma "Talleres Gráficos Santa Fe, de Cutrera & Cía". — Reclamos en Santa Fe Nº 3818, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, agosto 19 de 1949.

e.23|8-Nº 22.092-v.27|8|49

Ramos, Rodríguez y González, martilleros públicos, oficinas Uruguay 228, T. E. 37-6583 y 9427, Avisan: Ernesto Troncoso vende a Isolino Torres y Marcelino Vilarelle, su negocio restaurante y parrilla, SAN JUAN 2475, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.

e.23|8-Nº 22.153-v.27|8|49

Salvador González hace saber que vende a Guillermo del Río Sáenz su fábrica de mosaicos de la calle Domínguez 1146, Piñeyro, Avellaneda, con administración en la Capital Federal, calle SAN MARTIN 933, se comunica, conforme a la Ley 11.867, libre de pasivo. Domicilio de los contratantes y reclamaciones, Domínguez 1146, Piñeyro, Avellaneda. — Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de agosto de 1949.

e.22|8-Nº 22.026-v.26|8|49

El escribano público nacional don Carlos E. Marini Yrazu, hace saber por el término de cinco días, que Textil Sarmiento, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Sarmiento número 1834, Capital Federal, vende al señor Guillermo Nirenberg, con domicilio en la calle Rivera Indarte 493, Capital Federal, las maquinarias y sus correspondientes accesorios y las materias primas de la fábrica de tejidos, que la vendedora tiene en la calle Liniers Nº 1033, de la localidad de Lanús, Partido de 4 de Junio, provincia de Buenos Aires, con administración en SARMIENTO Nº 1834, Capital Federal. Oposiciones en el término de ley, en el domicilio del escribano interviniente, calle Cangallo 521, Capital Federal.

e.22|8-Nº 22.027-v.26|8|49

Miguel Pérez, domiciliado San Juan 2063, transfiere negocio garage SAN JUAN 2063, a José Vázquez, domiciliado Río Cuarto 2819, donde se reciben oposiciones. Int. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.

e.22|8-Nº 22.018-v.26|8|49

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador, martillero público, Arregui 4306, T.E. 50-8453-3132, avisa: Gustavo Adolfo Helmbold, domiciliado negocio, vende bazar sito SEGUROLA 1491, a Raúl Alfredo Tato, domiciliado Luis Viale 2548. Reclamaciones término de ley en mi oficina.

e.22|8-Nº 22.040-v.26|8|49

Adrián Russo, martillero público, con oficina en Entre Ríos 275, 2º p., avisa: Antonio Elez vende a Miguel A. J. Marino, su negocio de bar, restaurante "El Conductor", sito en esta Capital, calle SUAREZ Nº 2095, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en mi oficina.

e.22|8-Nº 22.057-v.26|8|49

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, T.E. 38-1035, avisan: Luis Ordoñez vende a Remigio González y Jaime Elorza su negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle SARMIENTO 4401 esq. PRINGLES, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.22|8-Nº 22.028-v.26|8|49

"T"

Avisa Ramón A. Pérez Alvarez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rguez. Peña 147, que Marcelino Rodríguez, Constantino Pedrayes, Héctor M. Rodríguez, Antonio Rodríguez y Victoriano Gómez, vden. a Eladio Fernández la sexta parte ind. negocio lechería, AVDA. TTE. GRAL. DONATO ALVAREZ Nº 2090, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.

e.25|8-Nº 22.225-v.31|8|49

Avisan: Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que Silverio Fernández, José Antonio Cortizas, Ismael Adolfo Vázquez y María Adela Santamaría de Lizzadro, venden a Ricardo Ferro y Francisco Cangas, el negocio de café y bar, sito en esta Capital, calle TUCUMAN Nº 938, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.23|8-Nº 22.147-v.27|8|49

Avisa: Emilio Díaz, balanceador y martillero público, con of. Uruguay 435, piso 4º, que Alfonso Prieto, Francisco Fernández y Enrique M. Monteserín copropietarios del negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado en esta Ciudad, calle TUCUMAN Nº 301 esquina 25 DE MAYO Nros. 602|12, que explotan conjuntamente con Pedro Prieto y giran bajo el rubro de "Prieto Hnos.", venden sus partes proindivisas a Pablo Gómez, Elías Estévez y Juan Mariano Cardona; la nueva firma en adelante girará "Prieto, Gómez y Cía.". Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos en mis oficinas.

e.22|8-Nº 22.036-v.26|8|49

Amodio Juan José, martillero público, oficinas Pozos 405, T.E. 48-6580 y 8872, al comercio avisa que: Bienvenida González vende a Reinaldo Iglesias su negocio de hotel pensión, sito en esta Capital, calle TERRADA 85, domicilio de las partes. Reclamos de Ley 11.867, interponerlos en mis oficinas.

e.22|8-Nº 22.054-v.26|8|49

"U"

Erico Werner, Carlos Grossolano y Vito Marchisella, integrantes de la sociedad colectiva "E. Werner & Cía.", con domicilio en Uriarte 4442, venden a Isaac Joltac e Isaac Nachimowski, domiciliados en Garay 738, las máquinas y accesorios del taller mecánico sito en Lanús, calle Aristóbulo del Valle 445, cuya administración gira en la Capital Federal URIARTE 4442. Reclamos de ley, en Rivadavia 1709, of. 3, estudio del Dr. León Stein, quien interviene en la transferencia.

e.22|8-Nº 22.045-v.26|8|49

"V"

Avisa Augusto Mazzoni, martillero público, oficina Vera 1343, T. E. 54-2711, Manuel Rodríguez vende a Victorio Manuel Bravo, negocio despensa, sito VILLARROEL 1499 esquina DORREGO, domicilio contratantes. Reclamaciones de ley mi oficina.

e.25|8.-Nº 22.348.-v.31|8|49

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766 que: Fernando Fernández y José Secundino Cardeso, venden a Gerardo Vigil y Benjamín Rodríguez, negocio de despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en esta Capital, calle ARISTOBULO DEL VALLE números 402|06 esq. ALMIRANTE BROWN 909. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.23|8-Nº 22.127-v.27|8|49

TERRITORIOS NACIONALES

CHACO

Se hace saber que don Pedro Arístides Alaez vende al señor Felipe Juri el negocio de despacho de bebidas, café, confitería y anexos denominado "Bar Alaez", sito en el pueblo de VILLA ANGELA (CHACO), en la calle VEINTICINCO DE MAYO Nº 113. Por reclamos de ley, al escribano Alberto Eutimio Zaragoza, calle 9 de Julio 247, del mismo pueblo.

e.25|8-Nº 22.304-v.31|8|49

Ley 11.867. Guillermo J. Limberti, escribano público, de Resistencia, Chaco, comunica: que don Benjamín Kemper venderá a don Gregorio Beyder, su negocio de despensa, sito en la calle CORDOBA Nº 385 de esta ciudad. Reclamos al escribano interviniente, Julio A. Roca 531, donde las partes constituyen domicilio especial.

e.25|8.-Nº 22.307.-v.31|8|49

Mauricio Rueda, escribano público, hace saber: que con su intervención, don Andrés Piñeiro, venderá su negocio restaurant "Piñeiro", instalado en PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA, CHACO, calle BELGRANO 699, a don Andrés González. — Reclamos a mi escribanía en Pcia. Roque Sáenz Peña (Chaco), calle 25 de Mayo 552, domicilio de partes.

e.23|8-Nº 22.118-v.27|8|49

CHUBUT

José Oroquieta, escribano público, con oficina en Trelew (Chubut), calle Belgrano Nº 338, comunica que con su intervención don Francisco Linares Zamudio venderá, cederá y transferirá a don Emilio Blaya Dougnac, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden en la sociedad de hecho: "Empresa de Transportes Linares"; y, sociedad minera, también de hecho, formada con los señores: Roque Blaya Dougnac, Emilio Blaya Dougnac y Eugenio Villanueva, ambas que funcionan con asiento en TRELEW (CHUBUT). — Activo y pasivo a cargo del adquirente don Emilio Blaya Dougnac. — Reclamaciones en el término de ley al escribano autorizante en su oficina, domicilio constituído de las partes.

e.25|8-Nº 22.248-v.31|8|49

José Oroquieta, escribano público, con oficina en Trelew (Chubut), calle Belgrano 338, comunica que por su intermedio don Vicente Gabriel Acosta venderá a don Raúl Piccolo el negocio de hotel y ramos generales denominado "Hotel Argentino", sito en el pueblo de "LAS PLUMAS", RUTA NACIONAL 25 (CHUBUT). — Activo y pasivo a cargo del vendedor. — Reclamaciones en el término de ley al escribano autorizante, domicilio constituído de las partes.

e.25|8-Nº 22.249-v.31|8|49

José Oroquieta, escribano público, con oficina en Trelew (Chubut), calle Belgrano 338, comunica que por su intermedio don Tomás García Camporro y doña Adelaida Llaneza de Birriel venderán a la sociedad "Fernández Hermano y Compañía", el negocio de hotel y bar denominado "Hotel Touring Club", sito en la AVENIDA FONTANA 240, de TRELEW. — Activo y pasivo a cargo de los vendedores. — Reclamaciones en el término de ley al escribano autorizante en su oficina, domicilio constituído de las partes.

e.25|8-Nº 22.250-v.31|8|49

Jorge Ivanoff, vende a Pedro Giljevic, su negocio almacén y verdulería establecido en KILOMETRO CINCO, ZONA COMODORO RIVADAVIA, en calle San-

ta Fe sin nombre. — Pasivo a cargo vendedor. — Reclamaciones ante escribano Gómez, Rivadavia 364 de Comodoro Rivadavia, domicilio de los contratantes.
e.22|8-N° 22.021-v.26|8|49

Bernardo Correa vende a Herminio Paredes un conjunto de máquinas y herramientas que son parte del taller de carpintería que funciona bajo la denominación de "Carpintería Correa" en la calle GENERAL BELGRANO, SIN NUMERO, de SARMIENTO, ZONA MILITAR de COMODORO RIVADAVIA. — Reclamaciones de ley ante el escribano público, don Rolando Galina, con oficinas en la calle Patagonia sin número de la precitada localidad de Sarmiento, donde constituyen domicilio las partes. — Bernardo Correa (vendedor). — Herminio Paredes (comprador).
e.22|8-N° 22.020-v.26|8|49

Se comunica que por disolución y liquidación de la sociedad colectiva "Albanesi & Cambareri" domiciliada en SAN MARTIN 440 de COMODORO RIVADAVIA, que explota sastrería, artículos para hombres y anexos, se hará cargo de su activo y pasivo la sociedad a constituirse "Cambareri & Hijo", con igual objeto social y domicilio. — Reclamaciones ante escribano Félix Tomás Gómez, Rivadavia 364 de Comodoro Rivadavia, domicilio especial de las partes.
e.22|8-N° 22.019-v.26|8|49

Eliseo Díez, hace saber que vende a don Aldo Lindolfo Alvarez su negocio de panadería y anexos denominado "La Flor del Sur", y ubicado en el Pueblo JOSE DE SAN MARTIN (CHUBUT), domicilio de los contratantes. — Las reclamaciones pertinentes deberán efectuarse dentro del término de ley a los contratantes y en el domicilio indicado. — José de San Martín (Chubut), Agosto 10 de 1949.
e.22|8-N° 22.014-v.26|8|49

LA PAMPA

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que Antonio Dahir, vende a Manuel Alvarez la despensa "El Mercado", calle 26 esq. 9, de GENERAL PICO, LA PAMPA. — Reclamos por el término de ley, en dicho negocio donde las partes constituyen domicilio especial.
e.22|8-N° 22.067-v.26|8|49

NEUQUEN

Se hace saber que don José Benito Fernández, domiciliado en Zapala (Neuquén) cede y transfiere, su haber social líquido que tiene y le corresponde en la extinguida sociedad, por vencimiento de término, de la sociedad mercantil en comandita que gira con asiento en ZAPALA (NEUQUEN), bajo la razón social de "Bertilio Gustavson y Compañía", dedicada a la explotación de los ramos de farmacia y anexos, compra-venta de haciendas, explotaciones de campo y actividades agrícolas y ganaderas en general, a doña Julio Pesqueira, domiciliada en Zapala (Neuquén), a quien subroga en todos sus derechos y obligaciones. — Reclamos término de ley ante el escribano, don Héctor M. Heler, en sus oficinas en Zapala (Neuquén), donde los contratantes constituyen domicilio.
e.23|8-N° 22.129-v.27|8|49

RIO NEGRO

Se avisa que la sociedad colectiva "Del Punta, Poliansky y Boyano", distribuidores mayoristas de quesos, manteca y fiambres y ramos generales de artículos de almacén de comestibles, con casa matriz en BAHIA BLANCA, PROV. de BUENOS AIRES, calle GENERAL CERRI N° 865 y sucursales en RIO NEGRO, localidades de GRAL. FERNANDEZ ORO y GRAL. ROCA, se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada, haciéndose cargo del activo y pasivo. — Reclamos a escribano Vicente Bermúdez calle San Martín N° 131, Bahía Blanca, donde partes constituyen domicilio.
e.22|8-N° 22.024-v.26|8|49

Se hace saber por el término de cinco días que Edgardo Hurry, domiciliado en GRAL. FERNANDEZ ORO (RIO NEGRO), calle sin nombre y sin número, ha vendido a Remo y Edesio Santarelli, domiciliado en el mismo lugar, calle sin nombre y sin número el negocio de taller mecánico, que bajo su nombre explota personalmente sin empleados, instalado en dicha localidad, calle sin nombre y sin número, debiendo hacerse los reclamos a los compradores en el domicilio denunciado. — General Fernández Oro, Agosto 10 de 1949.
e.22|8.-N° 22.015.-v.26|8|49

REMATES

J. Pedro Vizzi & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Sarmiento 1614, T. E. 35-9421, avisan: El día 1° de septiembre de 1949 a las 14,30 horas, rematarán por cuenta y orden del señor Antonio Gil, existencias negocio venta de comestibles, NUEVA YORK 4927, donde constituyen domicilio. — Reclamos ley n|oficinas.
e.25|8-N° 22.340-v.31|8|49

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. E. 37-2762, avisan que el día 31 de Agosto de 1949 a las 14 hs. rematarán las maquinarias del taller mecánico y carpintería calle JUNTA 3799, por orden de Miguel Delvecchio y Mario Gemelli, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
e.24|8-N° 22.205-v.29|8|49

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. E. 37-2762, avisan que el día 1° de Septiembre de 1949 a las 14 hs. rematarán las maquinarias y existencias del establecimiento mecánico calle LUNA 455, por orden de Establecimiento Industrial Metálico "T.A.D.A." S. R. L., con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
e.24|8-N° 22.206-v.29|8|49

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador, martillero público, Arregui 4306, T. E. 50-8453|3132, avisa: el día 5 septiembre a las 15,30 horas, remataré mercaderías e instalaciones que constituyen el negocio de despacho de pan y venta de helados, sito CUENCA 2585, por orden de su dueño Antonio Governale, domiciliado en el mismo. — Reclamaciones término de ley en mi oficina.
e.22|8-N° 22.038-v.26|8|49

Al comercio: Jordano Asensio, balanceador y mart. públ., of. calle Brasil 1345, T. E. 23-6603, avisa: Que el día 24 del cte., y subsiguientes, rematará existencias generales en mercaderías y muebles, del negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor, sito en esta Ciudad, calle BELGRANO N° 2802 esquina CATAMARCA, por cuenta y orden de sus dueños, señores Arias Hermanos. — Reclamaciones término de ley en mis of., donde se domicilian las partes.
e.22|8-N° 22.055-v.26|8|49

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION DEPORTIVA DEL COMERCIO Y LA INDUSTRIA

Señor asociado: De acuerdo al artículo 59° de los estatutos convócase a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria, que se llevará a cabo en el Campo de Deportes, Avda. Pte. Figueroa Alcorta 4551, el día 4 de Septiembre de 1949, a las 9 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Reforma de los estatutos (Títulos II de los socios) art. 5°, inc. b); art. 9°, inc. b); art. 10°, inc. b) y art. 11°, inc. b) (ex art. 10°).

2° Designación de dos socios activos para firmar el acta.

TITULO II DE LOS SOCIOS
(Actual)

Art. 5° inc. b) Abonar la cuota de ingreso en vigor y una mensualidad adelantada de ocho pesos m|n.

Art. 9° inc. b) Abonar una cuota mensual de cinco pesos m|n. hasta el día que cumplan 18 años, en que de hecho pasan a ser socios activos con sus correspondientes obligaciones y derechos.

Art. 10° inc. b) Abonar una cuota mensual de dos pesos m|n. hasta los 14 años y de cinco pesos m|n., en adelante.

Ex art. 10° inc. b) Abonar una cuota única de $ 15.— m|n. Los socios transeuntes durarán como tales un período de 30 días y sólo podrán serlo una vez por año. Podrán gozar de todos los derechos de los socios activos con excepción del de voz y voto en las asambleas.

TITULO II DE LOS SOCIOS
(Se propone)

Art. 5° inc. b) Abonar la cuota de ingreso en vigor y una mensualidad adelantada de doce pesos m|n. Los socios que ingresen en adelante abonarán una cuota mensual de quince pesos m|n.

Art. 9° inc. b) Abonar una cuota mensual de ocho pesos m|n., hasta el día que cumplan 18 años, en que de hecho pasan a ser socios activos con sus correspondientes obligaciones y derechos.

Art. 10° inc. b) Abonar una cuota mensual de tres pesos m|n., hasta los 14 años y de ocho pesos m|n., en adelante.

Art. 11° inc. b) Abonar una cuota única de $ 50.— m|n. Los socios transeuntes durarán como tales un período de 30 días y sólo podrán serlo una vez por año. Podrán gozar de todos los derechos de los socios activos con excepción del de voz y voto en las asambleas. — El Presidente.
e.26|8-N° 22.374-v.29|8|49

ARTES GRAFICAS REM
Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 9° de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Chile N° 301, el viernes 16 de Septiembre próximo venidero, a las 11 horas, a fin de tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 9° ejercicio social cerrado el 31 de Julio ppdo.

2° Fijación del número de directores conforme al art. 5° del estatuto; y elección de cuatro directores titulares y un director suplente por cesación de mandato de los actuales que son reelegibles y de otro director titular y otro suplente, si así se resuelve.

3° Designación de dos accionistas para firmar con las autoridades de la asamblea el acta respectiva.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1949. — Por el Directorio: Oscar R. Ravenna, Presidente.

Nota: De acuerdo al art. 9° del estatuto social, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea.
e.26|8-N° 22.407-v.13|9|49

ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 2 de Setiembre próximo, a la hora 19, en la casa social de la calle Viamonte 1366|76, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Apelación con respecto a la resolución del Consejo Directivo de fecha 8 del corriente que aceptó la renuncia del cargo de presidente de la AFA, presentada por el Dr. Cayetano Giardulli (h.); arts. 8 h), 24 b) y 83 a) del estatuto.

2° Indulto en favor de los castigados por faltas cometidas hasta el 18 del corriente, con exclusión de los comprendidos en los artículos 44 y 51 incisos b) (apartado 1°) y k) del reglamento disciplinario; arts. 8 i) y 24 c) del estatuto. — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1949 .— Tenel. Alberto C. Forcada, Presidente c|c. — José M. Covato - Argentino G. Oría, Secretarios.
e.26|8-N° 22.446-v.12|9|49

"B"

BUENOS AIRES ROWING CLUB
25 de Mayo 347 - T.E. 31-5642

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios para realizar Asamblea General Ordinaria, el 31 de Agosto de 1949, a las 18,30, en el salón de actos del Centro Naval (Florida y Córdoba), con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2° Elección de presidente y de cinco (5) vocales titulares, todos por el término de dos (2) años; cinco (5) vocales suplentes por un (1) año; tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, para la comisión revisora de cuentas por un (1) año.

3° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe de la comisión revisora de cuentas.

Buenos Aires, Agosto de 1949. — El Presidente.
e.26|8-N° 22.403-v.31|8|49

"C"

CASA ENRIQUE SCHUSTER
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 17 de Septiembre de 1949, a las 12,30 horas, en el local de la sede social, calle Deán Funes 1153|55 de esta Capital, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Aumento del capital autorizado a la suma de diez millones de pesos moneda nacional de c|l., de acuerdo con lo que establece el art. 5°, inc. c) de los estatutos, mediante la emisión con prima o sin ella de las series H, I y J, de diez mil acciones ordinarias cada serie y de cien pesos moneda nacional cada acción.

2° Facultar al Directorio para que con las más amplias atribuciones disponga, en la oportunidad que considere conveniente, la emisión de las acciones respectivas, fije las condiciones de pago y características de las mismas, otorgue la escritura pública que corresponde, abone el impuesto de ley, efectúe la comunicación a la Inspección General de Justicia y realice todos los actos y gestiones inherentes a las resoluciones adoptadas en este acto.

3° Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la sociedad, suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar con una anticipación no menor de tres días a la fecha de celebración, las acciones o certificados de depósito en un Banco de esta Capital.
e.26|8-N° 22.367-v.13|9|49

CASA ENRIQUE SCHUSTER
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

De acuerdo con lo que disponen los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 17 de Septiembre de 1949, a las 12 horas, en el local social de la calle Deán Funes 1155 de esta Capital, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio comercial cerrado el 30 de Junio de 1949.

2° Consideración de las remuneraciones del director general, gerente general y gerente del Departamento Industria del Calzado (art. 13 de los estatutos).

3° Distribución de síndico titular y síndico suplente.

4° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito en algún Banco de la Capital.
e.26|8-N° 22.366-v.13|9|49

CAJA DE AYUDA MUTUA
Personal de Desinfección y Saneamiento e Inspección Técnica de Higiene

ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Convócase para el día 3 de Septiembre de 1949, a las 16.30 hs., a los socios de la Caja de Ayuda Mutua del Personal de Desinfección y Saneamiento e Inspección Técnica de Higiene, en nuestra secretaría, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Asunto único: Consideración de las reformas de los estatutos de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección de Mutualidades. — El Presidente.
e.26|8-N° 22.395-v.27|8|49

CENTRO DE EMPRESAS DE ESTIBAJES DEL PUERTO DE BUENOS AIRES

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 2 de Setiembre de 1949,

a las 14,30 horas, en el local del Centro de Navegación Transatlántica, calle 25 de Mayo 489, 5º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario correspondientes al 4º ejercicio terminado el 4 de Julio de 1949.

2º Elección de presidente.

3º Elección de tres titulares de la Comisión Directiva, en reemplazo de los señores J. Agustín Mariño, José Pedacci y Enrique O. Wilkinson, por terminación de su mandato. Se procederá también a la elección de tres suplentes. Los titulares serán electos por dos años y los suplentes por uno.

4º Elección de dos revisores de cuentas (por un año).

5º Aumento de la cuota social "fija" de $ 20.— a $ 50.— m|n., mensuales.

6º Aumento de la contribución mensual al Centro Coordinador de Actividades Portuarias (facultar a la Comisión Directiva a abonar al Centro Coordinador de Actividades Portuarias una contribución mensual de hasta $ 2.000,— m|n.).

7º Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — La Comisión Directiva.

e.26|8-Nº 22.459-v.29|8|49

CLUB DE POLO "LOS INDIOS"
Rivadavia 882

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6, inc. C y 8 de los estatutos, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Septiembre de 1949, a las 18.30 hs. en la Presidencia del Club, Rivadavia Nº 882, 1er. piso, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1948-1949.

2º Elección de un presidente por dos años en reemplazo del señor Nicolás Cazón que termina su mandato.

3º Elección de cuatro vocales titulares por dos años en reemplazo de los señores Juan José Blaquier, Manuel Livingston, Segundo Vilariño y Manuel Pérez Zabala, que terminan su mandato.

4º Designar dos socios para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — Nicolás Cazón, Presidente.

e.26|8-Nº 22.311-v.1º|9|49.

"F"

FOMENTO AGRARIO ISRAELITA ARGENTINO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Septiembre próximo, a las 18 horas, en la sede social Tucumán 2137, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio clausurado el 30 de Junio de 1949.

2º Renovación parcial del Directorio.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.26|8-Nº 22.451-v.13|9|49

FEDERACION ARGENTINA DE TIRO

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en nombre de la Federación Argentina de Tiro, para llevar a su conocimiento que la Junta Ejecutiva, de acuerdo con los estatutos sociales, resolvió convocar a Asamblea Ordinaria Anual a realizarse el día 29 de agosto próximo, a las 21 horas, en el local del Club de Gimnasia y Esgrima, calle Bartolomé Mitre 1165 (altos), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio 1948|49.

2º Elección de 7 miembros para integrar la Junta Ejecutiva por 3 años, en reemplazo de los señores: Aníbal Suárez Girado, Alberto León, Rafael M. Demaría, Hugo Degano, Pablo C. Cagnasso, Pablo Pedotti y Juan Rostagno, que terminan su mandato.

3º Elección de 4 miembros suplentes por un año (Art. 26).

4º Elección de 3 miembros para renovar la Comisión Revisora de Cuentas por un año (Art. 20).

5º Designar 2 delegados para refrendar el acta de la asamblea.

Saludo al señor Presidente con la mayor consideración. — Cnel. Aníbal Suárez Girado, presidente. — Dr. Rafael M. Demaría, secretario.

Nota: Art. 15. — La asamblea tendrá quórum suficiente para sesionar en la primera convocatoria con la mitad de los representantes acreditados, después de transcurrida una hora de la fijada en aquélla sesionará con cualquier número de delegados, considerándose que lo hace en segunda convocatoria.

e.26|8-Nº 22.438-v.26|8|49

"M"

MARILU
S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas de Marilú S. A. Comercial e Industrial, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de setiembre del año corriente, a las once y media horas, en la sede social, Florida 774, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital (Art. 4º de los estatutos).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, deben depositarse las acciones con tres días de anticipación para tomar parte en la asamblea. — El Directorio.

e.26|8-Nº 22.437-v.13|9|49

"S"

S A D E P O
Sociedad Anónima de Estancias y Propiedades

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Septiembre del corriente año, a las 19 horas, en el local de la calle Sarmiento Nº 528, piso 2º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, con tres días hábiles de anticipación al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1949. — El Directorio.

e.26|8-Nº 22.396-v.13|9|49

"T"

TRANSPORTADORA ARGENTINA GANADERA, S. A.
T.A.G.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en Tellier 2633, Capital Federal, el día 15 de Septiembre de 1949, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al 1er. ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de directores titulares y dos suplentes por 3 años.

3º Elección de un síndico titular y un suplente por 1 año.

4º Remuneraciones al Directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para que en nombre de la asamblea aprueben y firmen el acta.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar en la sede de la sociedad sus acciones, con tres días de anticipación de acuerdo al art. 23 de los estatutos. — El Directorio.

e.26|8-Nº 22.406-v.13|9|49

varse a cabo el 26 de Agosto de 1949, a las 21 horas, en su local de la calle Montevideo 182, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Designación de la junta escrutadora.

3º Elección de seis miembros de la C.D. por tres años, en reemplazo de los Sres. Roberto Guariglia, Alberto C. Bellizzi, Carlos Novarini, Luis D. González, Timoteo Raimundo y Alfredo E. A. Cantiello. Elección de ocho vocales suplentes en reemplazo de Rodolfo Mazzoni, Benigno López, Timoteo Raimundo que pasó a titular en reemplazo del Sr. Caramés que renunció; Lucio Barros, Miguel Arias, A. Palao de Comacena, José Papa Tripicchio y Hernani Matucci. Elección de tres revisores de cuentas en reemplazo de Alcira G. de Frascino, Armando Pacenza y Alejandro Anglada, y elección de tres suplentes de revisores de cuentas en reemplazo de Bruno Dominelli, Juan Cristopedro y Mario R. Valverde.

4º Designación de dos socios para firmar el acta.

Los socios deberán tener una antigüedad de seis meses para poder tener voz y voto en la asamblea, y sólo tendrán voz los que no llenen ese requisito (Cap. IV, Art. 20). — El Presidente.

e.22|8-Nº 22.078-v.26|8|49

ANGEL ESTRADA & CIA.
Editorial, Comercial e Importadora S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 12 de septiembre próximo, a las 15 horas, en el local social, Bolívar Nº 462, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al décimo ejercicio comercial terminado el 30 de junio de 1949; informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Rescate en efectivo, por su valor nominal, (de acuerdo al Art. 7º de los estatutos) de las series Nº 1 a 10 inclusive, de acciones preferidas, por valor de $ 500.000.— m|n. c|l., y de las series 11 a 14 inclusive de acciones de igual clase, sujetas a un régimen preestablecido de amortización, por valor de pesos 200.000.— m|n. c|l., emitiendo previamente siete nuevas series de acciones ordinarias, valor nominal $ 700.000.— m|n. c|l., a fin de cubrir en efectivo, con su importe, el rescate de las citadas series de acciones preferidas, por su valor nominal.

3º Elección de cinco directores titulares, y un director suplente por dos años.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1949|1950.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. (Art. 35 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas, lo dispuesto por el Art. 31 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. Para tener derecho a participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados de los bancos depositarios, en la caja de la sociedad, hasta el día 7 de septiembre próximo inclusive. Cumplido este erquisito, se les expedirá la respectiva boleta de admisión, con las constancias del caso. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1949. — El Directorio.

e.20|8-Nº 21.841-v.7|9|49

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION FARMACEUTICA Y BIOQUIMICA ARGENTINA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Conforme a lo establecido en los artículos 16 y 17 de los estatutos, se convoca a los señores asociados a una Asamblea General Extraordinaria, para el día 1º de Septiembre próximo a las 21.30 horas, en la sede social, Bartolomé Mitre 2041, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Modificación de los artículos 3º, 5º, 11, 13, 16, 17, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del estatuto.

3º Fijación de la cuota social. — Dr. Pedro C. Etcheverry, Presidente. — Farm. Ricardo Martínez Segovia, Secretario.

e.25|8-Nº 22.351-v.31|8|49

A N T A R T I D A
Cía. Argentina de Seguros, S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de Septiembre de 1949, a las 18 horas, en la calle Lavalle 655, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al período cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos; elección de tres directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente. Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1949. — El Directorio.

e.24|8-Nº 22.219-v.10|9|49

A C O N C A G U A
Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de Septiembre de 1949, a las 10,30 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de Junio de 1949 e informe del síndico.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24|8-Nº 22.192-v.10|9|49

ALBERTO GRIMOLDI
Fabricación de Calzados
Sociedad Anónima
Buenos Aires
Talleres: H. Yrigoyen 2851
Oficinas: Rivadavia 2846
Teléf.: T.E. 47 Cuyo 9041

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ORDINARIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 12 de Septiembre de 1949, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia 2846, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de Mayo último.

2º Retribución del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Aumento de capital y emisión de acciones ordinarias para pago de dividendos.

4º Designación de un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.

5º Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1949. — El Directorio.

e.23|8-Nº 22.207-v.9|9|49

ASOCIACION AGENTES OFICIALES DE LA LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL
Personería Jurídica

CONVOCATORIA

La C.D. de la Asociación de Agentes Oficiales de la Lotería de Beneficencia Nacional, en cumplimiento del art. 35, inc. c), de sus estatutos, convoca a sus socios para la Asamblea Ordinaria a lle-

ALFONSO ROMERO
S. A. Industrial, Comercial

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Agosto de 1949, a las 17.30 horas en la calle Hipólito Yrigoyen 850, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de un director titular por dos años.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10|8-Nº 21.412-v-31|8|49.

B

BANCO ESCOLAR ARGENTINO
Belgrano Nº 1471

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Septiembre de 1949, a las 17 y 30 horas, en el local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 45º ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de tres directores titulares por tres años; un director suplente, por tres años; y síndicos titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Nota: Para asistir e intervenir en la asamblea, los señores accionistas deberán retirar la tarjeta de entrada que entregará la gerencia, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1949. — Nicolás Rossi, presidente. — Eduardo Navarro, gerente.

e.24|8-Nº 22.211-v.5|9|49

BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL

S. A. Industrial y Comercial

38a. Asamblea General Ordinaria de accionistas

De acuerdo con lo que dispone el art. 20º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de esta sociedad, calle Paraguay Nº 4902 (Capital Federal), el día 15 de Setiembre próximo a las 10.30 horas, con objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondientes al 38º ejercicio económico, terminado el 31 de Mayo ppdo., y aplicación de utilidades.

2º Elección de dos directores por tres años por terminación de mandato, y confirmación de un director nombrado en el curso del ejercicio para cubrir una vacante.

3º Designación de un síndico y un suplente de síndico.

4º Autorización al Directorio para cancelar la cuenta "Reserva Fluctuación Costo de Vinos" y constituir con el saldo de la misma nueva cuenta bajo el título de "Reserva para Eventuales", facultando al propio tiempo al Directorio para disponer total o parcialmente de este nuevo fondo en el momento que lo crea oportuno.

5º Consideración de los proyectos presentados por el Directorio sobre aumento del capital social mediante la emisión de acciones de segunda preferencia por $ 10.000.000.— m|n. y sobre reformas consiguientes a esta ampliación en los artículos 3º, 5º y 6º del estatuto social.

6º Fijación de la remuneración mensual correspondiente al señor presidente de la sociedad durante el nuevo ejercicio, con arreglo al art. 15º del estatuto social, y

7º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1949. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, según el art. 23º del estatuto, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para su celebración.

e.24|8-Nº 21.982-v.10|9|49

BARBOTEU, PICCININI & CIA. LTDA. S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Por resolución de nuestro Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Septiembre de 1949, a las quince horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 1302, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al vigésimo ejercicio, vencido el 31 de Mayo de 1949.

2º Designación del secretario de la asamblea, y de dos accionistas para firmar el acta.

3º Por la modificación de nuestros estatutos, prorrogar los mandatos de los directores titulares, señores Eugenio Barboteu, Teodoro E. Roche y Julio Romani, de los directores suplentes, señores Antonio Quiroga y Gregorio Nágera, del síndico titular señor César De Marzi y síndico suplente señora Angela P. de Piccinini, hasta el 31 de Mayo de 1950 y, el vencimiento de los mandatos de los directores titulares señor Pedro Léa y doctor Roberto Curto, al 31 de Mayo de 1951 y 31 de Mayo de 1952, respectivamente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que con arreglo al artículo 26 de los estatutos para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del designado para la misma. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1949. — El Directorio.

e.22|8-Nº 22.077-v.7|9|49

BENEGAS HNOS. & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de septiembre de 1949, a las 17 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Warnes 2358, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º, 18º, inciso "e", 19º, 27º y 28º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el art. 22 de los estatutos. — El Directorio.

e.23|8.-Nº 22.116.-v.9|9|49

BENEGAS HNOS. & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de septiembre de 1949, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Warnes 2358, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Consideración de las retribuciones a directores, fijadas de acuerdo con el artículo 18º, inciso "e" de los estatutos.

3º Elección de seis directores titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Distribución de utilidades, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el art. 22 de los estatutos. — El Directorio.

e.23|8.-Nº 22.120.-v.9|9|49

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 27 y 28 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 9 de Septiembre de 1949, a las 17,30 horas, en el local del Banco, San Martín 150|54, Sección Administración de Propiedades, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Capitalización de reservas, a razón de una acción liberada por cada cuatro acciones emitidas.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.22|8-Nº 21.994-v.8|9|49

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES, S. A.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con los artículos 27 y 28 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de Septiembre de 1949, a las 17 horas, en el local del Banco, San Martín 150|54, Sección Administración de Propiedades, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general del noveno ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949, informe del síndico y destino de las utilidades.

2º Elección de tres directores por dos años en reemplazo de los señores Jorge Casares, José María Bourdieu y Juan E. Hernández, que terminan su mandato.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.22|8-Nº 21.995-v.8|9|49

BOLSA DE SEMILLAS S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el 31 de Agosto de 1949, a las 17 hs., en sede social Sarmiento 2033, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1949 e informe del síndico.

2º Elección de cinco titulares y dos suplentes.

3º Designación de síndico titular y suplente período 1949-1950.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Secretario.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el 31 de Agosto de 1949, a las 18 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada y liquidación de la sociedad denominada Bolsa de Semillas S. A.

2º Designación de dos personas para su liquidación.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Secretario.

e.6|8-Nº 21.164-v.26|8|49

BOLSA DE GANADO S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de agosto etc., a las 16 horas, en Sarmiento 299, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 30 junio ppdo.

2º y 3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

e.9|8-Nº 21.345-v.26|8|49

"C"

CENTRO DE CABOTAJE Y MARITIMO ARGENTINO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Septiembre de 1949, a las 16, en la sede social del Centro, 25 de Mayo Nº 33, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, y balance general, correspondiente al trigésimo cuarto ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de presidente, en reemplazo del doctor Juan Cullen Crisol, quien renunció y del secretario y vocal, Manuel Larrain Bunster y Benjamín K. Murchison, respectivamente, por cesación de mandato.

3º Designación de delegados titular y suplente, ante la Asociación del Trabajo y la Confederación Argentina del Comercio, de la Industria y la Producción, por cesación de mandato, por un año.

4º Designación de dos asociados para firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1949. — Pedro Baker, presidente interino.

e.25|8-Nº 22.352-v.6|9|49

CAMARA DE GRANDES TIENDAS Y ANEXOS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 36º de los Estatutos, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día 31 del corriente, a las 15 horas, en la sede de la Cámara, Rivadavia 933, 1er. piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Movimiento de Ingresos y Egresos correspondiente al 30º Ejercicio Social, terminado el 30 de Junio de 1949

2º Elección de cuatro directores titulares para integrar el Directorio por un período de tres años.

3º Elección de dos directores suplentes, por un período de un año.

4º Elección de dos miembros para formar la Comisión Revisora de Cuentas para el Ejercicio 1949|50.

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1949. — El vicepresidente 1º en ejercicio.

Art. 42º de los Estatutos: En ningún caso se hará más de una convocatoria y media hora después de la fijada para la asamblea, ésta será abierta y sus decisiones serán válidas cualquiera que sea el número de socios presentes. — Cámara de Grandes Tiendas y Anexos.

e.25|8-Nº 22.197-v.31|8|49

CONFEDERACION NACIONAL DE BENEFICENCIA

CONVOCATORIA

Llámase a Asamblea General Extraordinaria de la Confederación Nacional de Beneficencia, a realizarse el 5 de Septiembre de 1949, a las diez y seis horas, en su sede social, Paseo Colón 413, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Nota cursada al Banco de la Nación Argentina solicitando la condonación de la deuda de la Confederación, por las razones expuestas.

3º Consideración de la situación actual de la Confederación y subsiguientemente su disolución y liquidación de los bienes sociales para satisfacer el pasivo que representan los empleados de la Confederación por sueldos impagos, indemnizaciones y demás acreedores.

4º Nombramiento de la persona o personas que procederán a la liquidación, en caso de ser ésta resuelta y destino que se le dará a los bienes, en caso de que quede remanente.

5º Designar dos socias para firmar el acta. — Lola Borda de Luna Valdez, Vicepresidenta Primera en ejercicio de la Presidencia. — Clara Zambrano de Barabino, Secretaria.

e.24|8-Nº 22.203-v.26|8|49

CONGREGACION ISRAELITA DE LA REPUBLICA ARGENTINA

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA ORDINARIA

Se invita a los socios de la Congregación Israelita de la República Argentina, a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día miércoles 31 de Agosto de 1949, a las 17.30, en primera convocatoria, y una hora después en segunda convocatoria, en su sede, calle Libertad 785, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, el balance anual y el inventario, cerrado al 30 de Junio de 1949.

2º Fijación de las cuotas de asociados.

3º Renovación parcial del Consejo Directivo. Se deben llenar los siguientes cargos: Vicepresidente 1º, prosecretario, tesorero, cinco vocales titulares y tres suplentes.

4º Designación de dos revisores de cuentas.

5º Designación de dos asambleístas para aprobar y suscribir el acta. — El Consejo Directivo.

e.24|8-Nº 22.220-v.26|8|49

"C.A.R.E.I."

Compañía Argentina de Representaciones, Exportación e Importación

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de Septiembre de 1949, en el domicilio legal de la sociedad, Rivadavia 1906, entrepiso, de esta Capital, a las 15 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los síndicos.

2º Elección de seis directores titulares y tres suplentes en reemplazo de los actuales, por conclusión de su mandato.

3º Elección de dos síndicos titulares.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, los señores accionistas para poder tener entrada a la asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en cualquier banco de esta Capital, en la caja de la sociedad, con una anticipación de hasta tres días hábiles antes de la asamblea. — El Directorio.

e.24|8-Nº 22.196-v.10|9|49

CLUB PUEYRREDON
Institución Civil
Condarco 5540 — T. E. 51-7225
Buenos Aires

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1949.
Distinguido consocio: Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo en nuestra sede social el día 27 de Agosto de 1949, a las 15.30 horas, por pedido de una tercera parte de los socios activos, de acuerdo al art. 39 de nuestros estatutos, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

Consideración de una nota suscripta por un núcleo de asociados solicitando a la Comisión Directiva aclaraciones con respecto a las causas determinantes de la expulsión de un socio y la suspensión de otros dos.

Al propio tiempo tenemos el agrado de invitar a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que a continuación de la Asamblea General Extraordinaria, se llevará a cabo para tratar lo siguiente

1º Lectura y aprobación del acta anterior.
2º Consideración y aprobación del inventario, balance, cuentas de gastos y recursos, memoria anual e informe de la comisión revisadora de cuentas.
3º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario.
4º Designación de tres socios para efectuar el escrutinio.
5º Elección total de la Comisión Directiva. — José María Castagna, presidente.

e.24|8-Nº 22.166-v.26|8|49

COLEGIO DE ESCRIBANOS
Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS

Buenos Aires, Agosto 4 de 1949
Estimado consocio:
Tengo el agrado de comunicar a usted que el H. Consejo Directivo del Colegio de Escribanos, dando cumplimiento a lo que establece el artículo 39 del estatuto en vigor, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 del corriente, a las 14 horas (primera citación) y a las 15 (segunda citación), la que tendrá lugar en el local social de la institución, Suipacha 769, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para aprobar y suscribir el acta respectiva.
2º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1948-49.
3º Autorización al consejo directivo para la enajenación del inmueble sito en esta Capital, calle Suipacha 769, y para la adquisición de otro edificio para sede del Colegio.
4º Elección de cuatro vocales titulares y cuatro vocales suplentes, en reemplazo de los consejeros señores Carlos Rezzónico Noseda, Ricardo González Ezeiza, Carlos A. Petracchi, Nicanor Repetto, José Novellino, Juan A. Gardey, Miguel G. Girón y Ernesto M. Belçaguy, que terminan su mandato.

Saludo a usted con mi mayor consideración. — Raúl F. Gaucheron, presidente. — José A. Bollini, secretario.

Artículo 32 del estatuto: Las asambleas ordinarias o extraordinarias formarán "quórum" y quedarán constituídas con la presencia de la tercera parte de los socios activos con más de seis meses de antigüedad. Si una hora después de la fijada en la citación no hubiese dicho número, la asamblea se realizará con cualquier número de socios presentes. No será admitida la representación por poder. Una vez constituída la asamblea, sus resoluciones serán válidas aun cuando se ausente cualquier número de socios.

e.24|8-Nº 22.180-v.26|8|49

CIA. QUIMICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL MISIONERA S. A.

Convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Septiembre de 1949 a las 16 horas en su local, Belgrano 257, Posadas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial finalizado el 31 de Diciembre de 1948.
2º Elección del nuevo Directorio por dos años y de síndico titular y suplente por un año
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Avenida de Mayo Nº 953, piso 10, Capital Federal, o Belgrano Nº 257, Posadas, con tres días de anticipación a la fecha de su realización, sus acciones o, en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país regida por la Ley Nº 12.156 (art. 19 de los estatutos sociales). — Estanislao Alegre, presidente del Directorio.

e.23|8-Nº 22.081-v.9|9|49

Compañía Anónima de Seguros "UNION COMERCIANTES"
25 de Mayo 182 — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA:

El Directorio de esta Compañía convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 15 de Setiembre de 1949, a las 15.30 horas, en las oficinas de la compañía, calle 25 de Mayo Nº 182, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración al Directorio art. 22 inc. 1 de los Estatutos, distribución de beneficios e informe del síndico correspondientes al 44º ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1949.
2º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
3º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Ing. Luis A. Polledo don Luis Córdoba, Dr. J. Arturo Maiztegui y don Juan E. Hernández, que terminan su mandato, cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores don Aníbal Méndez Eguiguren, don Víctor Bretón Córdoba, don Julio S. Llorente y Dr. Rodolfo Aller Atucha; y de síndico y síndico suplente por un año en reemplazo de los señores Dr. Ismael V. Mercado y don Esteban Massini Posse.

Según lo dispone el art. 32º de los Estatutos, se requiere que, con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha fijada, el accionista haya depositado en la compañía sus acciones o un certificado de depósito en un Banco comprendido en la Ley de Bancos en que conste el depósito de las mismas con su respectiva numeración. El recibo que de dicho depósito deberá otorgar la Sociedad, servirá de entrada al local de la asamblea y deberá indicar el número correspondiente de votos. — El Directorio.

e.23|8-Nº 21.984-v-13|9|49.

Compañía Anónima de Seguros "UNION COMERCIANTES"
25 de Mayo 182 — Buenos Aires

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 30º de los Estatutos y lo resuelto por el Directorio en su sesión del 23 de Julio ppdo., se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Setiembre de 1949, a las 15 horas, en el local social calle 25 de Mayo 182, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Dar cuenta a la asamblea de las modificaciones con que el Poder Ejecutivo Nacional ha aprobado las reformas a los Estatutos que sancionó la Asamblea General Extraordinaria del 19 de Diciembre de 1947.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Según lo dispone el art. 32º de los Estatutos, se requiere que, con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha fijada, el accionista haya depositado en la compañía sus acciones o un certificado de depósito en un Banco comprendido en la Ley de Bancos en que conste el depósito de las mismas con su respectiva numeración. El recibo, que de dicho depósito deberá otorgar la sociedad, servirá de entrada al local de la asamblea y deberá indicar el número correspondiente de votos. — El Directorio.

e.23|8-Nº 21.985-v-13|9|49.

CLUB ITALIANO
Rivadavia 4731

CONVOCATORIA

Por lo dispuesto en los artículos 38 y 39 del estatuto social se convoca a los señores socios del Club Italiano a Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará en la sede social el día 27 de Agosto de 1949, a las 15,30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.
2º Consideración de la memoria de la Comisión Directiva, balance general al 30 de Junio de 1949 e informe de los señores revisores de cuentas.

Art. 37. — (Estatuto Social). La asamblea general es la autoridad suprema del club y delibera válidamente a la primera convocatoria sobre el orden del día para que fué convocada y cualquiera que fuese el número de socios presentes. — El Presidente.

e.22|8-Nº 22.035-v.26|8|49

COMPAÑIA INMOBILIARIA ARGENTINA SOL
S. A. Financiera, Comercial e Industrial
En Liquidación

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de septiembre de 1949, a las 15 horas, en Florida 229, 6º piso, escritorio 605, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de lo actuado por el Directorio desde la Asamblea General Ordinaria del 4 de mayo de 1949, hasta la publicación del Decreto Nº 16.701|49.
2º Consideración de lo actuado por la comisión liquidadora desde el 26 de julio de 1949 hasta la fecha de esta asamblea.
3º Consideración del inventario y balance practicado al 26 de julio de 1949.
4º Ratificación o designación de nueva comisión liquidadora y síndico y determinación de la duración del mandato y honorarios. (Art. 29 de los estatutos sociales).
5º Designacin de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1949. — La Comisión Liquidadora.

Nota: A los efectos de la concurrencia a la asamblea se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos sociales.

e.20|8-Nº 21.865-v.7|9|49

Compañía de Importaciones, Exportaciones y Representaciones
S A L E N A B
Sociedad Anónima
Buenos Aires

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 7 de septiembre próximo a las 10,30 horas en el local de la calle Av. Roque Sáenz Peña 530, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de la cuenta pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.
2º Elección de directores y síndico titular y suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1949. — El Directorio.

e.13|8-Nº 21.549-v.2|9|49

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERICANA S. A.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, el Directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.
2º Elección de tres directores titulares, por dos años; dos directores suplentes, por dos años; elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
3º Remuneración del síndico para el ejercicio 1949|1950.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

La asamblea se celebrará en el local de la administración, calle Lima Nº 239, el día 9 de Setiembre p.v., a las 10 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la administración hasta el día 5 de Setiembre p.v., inclusive como lo prescribe el artículo 29 de los estatutos. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — El Secretario.

e.18|8-Nº 21.809-v.5|9|49

COMPAÑIA EDITORA "EN AMERICA", S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Agosto de 1949, a las 11 horas, en Lavalle 1570, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio.
2º Elección de síndicos, titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.16|8-Nº 21.639-v.27|8|49

COMPAÑIA ARGENTINA DE OBRAS SANITARIAS DEL MUNICIPIO DE QUILMES Y EXTENSIONES, S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de setiembre de 1949, a las 10 horas, en la calle Cangallo 667, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Dar cuenta de los actos de administración y gestión realizados por el Directorio desde la notificación del Decreto Nº 9.997 hasta la fecha.
2º Consideración de los mismos.
3º Resolver sobre la forma de liquidación de la sociedad.
4º Designación de liquidador o liquidadores de acuerdo al art. 32º de los estatutos y otorgamiento a los mismos de poderes y facultades para el cumplimiento de su misión.
5º Nombramiento de síndico.
6º Pronunciamiento sobre cualquier gestión relacionada con la disolución y liquidación de la sociedad.
7º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los accionistas lo determinado en el artículo 26º de los estatutos con referencia al depósito de acciones. — El Directorio.

e.13|8.-Nº 21.633.-v.2|9|49

COMPAÑIA ARGENTINA DE MEJORAS URBANAS, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 8 de Septiembre de 1949, a las 17 horas, en Reconquista 657, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949.
2º Designación de directores, miembros del comité y síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del acta de la asamblea

e.13|8-Nº 21.579-v.2|9|49

CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO S.A.
(En liquidación)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 15 de Setiembre de 1949 a las 11 horas, en Cangallo 667.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de los actos de administración y gestión realizados por el Directorio desde la notificación del Decreto 9.997|48 hasta la fecha.
2º Resolver sobre la forma de liquidación de la sociedad.
3º Ratificación y modificación del nombramiento de liquidadores y síndicos y o designación de nuevos liquidadores y síndicos.
4º Remuneración de los liquidadores y síndico.
5º Pronunciamiento sobre cualquier cuestión relacionada con la disolución y liquidación de la sociedad.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — La comisión liquidadora.

e.13|8-Nº 21.546-v.2|9|49

CIRCULO DE LA PRENSA
Protección Recíproca

Se invita a los señores socios, de conformidad con el artículo 48 de los estatutos, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el Viernes 26 del corriente, a las 21, en su local social, Rodríguez Peña 80, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Elección de presidente, para completar el período 1948-1950 en reemplazo del señor Leónidas de Vedia, que renunció; y de tesorero y protesorero, para completar el período 1948-1950, en reemplazo de los señores Dante Dell'Acqua y Emilio Pedemonte, que renunciaron.
2º Autorización a la C. D. para transferir a la cuenta rifa, la suma de pesos 175.000 en títulos del fondo de pensiones, en carácter de préstamo y con

cargo de reintegro, dentro del plazo de 260 días, para ser depositados en caución a la orden del jefe de policía y del Círculo de la Prensa, conjuntamente, en garantía de los premios que deberán adjudicarse al público.

3º Designación de dos socios para firmar el acta.

Nota. — Si a la hora indicada no concurriera la mitad más uno de los socios activos que tiene la institución, la asamblea se realizará a las 22 con el número de socios que estuviera presente. La asamblea no podrá tratar sino los asuntos incluídos en el orden del día. Art. 48º de los estatutos. — Luis Pozzo Ardizzi, presidente.

e.13|8-Nº 21.543-v.26|8|49

COMPAÑIA ARGENTINA INDUSTRIAL OLIVICOLA
Sociedad Anónima
En Liquidación
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 5 de Setiembre de 1949, a las 10 horas, en el local social de la calle Cangallo Nº 667, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Dar cuenta de las gestiones y de los actos de administración realizados por el Directorio a partir de la notificación del Decreto Nº 9.997 del 7 de Abril de 1948 hasta el día de la fecha.

2º Consideración y aprobación de los mismos.

3º Resolución sobre la forma de liquidación de la sociedad como consecuencia del Decreto Nº 16.701 del 19 de Julio de 1949.

4º Ratificación o modificación del nombramiento de liquidadores y síndico y en este último caso, designación de nuevos liquidadores y síndico.

5º Remuneración de los liquidadores y síndico.

6º Pronunciamiento sobre cualquier cuestión que se relacione con la disolución y liquidación de la sociedad.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo determinado por el artículo Nº 13 de los estatutos sobre depósito de acciones. — La comisión liquidadora.

e.9|8-Nº 21.306-v.29|8|49

CERVECERIA DEL NORTE, S. A.
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de Setiembre de 1949, a las 15 horas, en la calle Córdoba Nº 679, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del Directorio sobre lo actuado desde la notificación del Decreto Nº 9.997 hasta la fecha, y de los actos de administración y gestiones realizadas.

2º Resolver sobre la liquidación de la sociedad y demás puntos previstos en el art. 17 de los estatutos.

3º Ratificar el nombramiento de los señores liquidadores y síndicos, o proceder a nuevas designaciones.

4º Remuneración de los liquidadores y síndicos.

5º Pronunciamiento sobre cualquier gestión relacionada con la disolución y liquidación de la sociedad.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas de acuerdo al art. 12 de los estatutos, podrán depositar las acciones o certificados de depósito de instituciones bancarias o financieras del país o del extranjero en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la asamblea.

Buenos Aires, 26 de Julio de 1949. — Comisión Liquidadora.

e.9|8-Nº 21.184-v.29|8|49

CARMA, S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 15º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas ubicadas en la calle Reconquista Nº 336, 2º piso, oficinas 20 a 29, el día 31 de agosto de 1949, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general, cuenta demostrativa de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1949.

2º Elección del Directorio

3º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los mismos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17º del estatuto social, los señores accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.

e.8|8.-Nº 21.287.-v.27|8|49

COMARSA
Compañía Metalúrgica Argentina, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Cangallo 439, esc. 302, el día 31 de agosto de 1949, a las 17 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9|8.-Nº 21.347.-v.29|8|49

CERVECERIA SCHLAU, SOCIEDAD ANONIMA
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a la Octava Asamblea General Extraordinaria para el día 1º de septiembre de 1949 a las 15 horas, en la calle Bartolomé Mitre 1747 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la gestión realizada por los señores directores.

2º Ratificación o designación de liquidadores y síndicos, titulares y suplentes.

3º Fijación de sus remuneraciones.

4º Consideración acerca de la forma de liquidar los bienes sociales.

5º Tratamiento de cualquier otra cuestión vinculada a la disolución y liquidación de la Sociedad.

6º Designación de dos accionistas para la redacción y firma en representación de la Asamblea, del acta de la misma.

Para acreditar el derecho de asistencia, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la Asamblea, sus acciones o certificados de depósito en Bancos del país o del extranjero.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1949.
Los liquidadores.

e.8/8-Nº 21.114 - v.27/8/49.

COMPAÑIA SANSINENA
Sociedad Anónima
(Carnes y Derivados)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto, a las 17.15 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, piso 1º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de dos directores titulares, por dos años; tres directores suplentes, por un año y síndico y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en pesos papel, en la secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — El Vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

e.8|8.-Nº 21.268.-v.27|8|49

COMPAÑIA DE TRAMWAYS DE BUENOS AIRES & QUILMES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a Asamblea General Extraordinaria, a efectuarse el día 5 de Septiembre de 1949, a las 15 horas, en el local de la calle Brasil Nº 731, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la actuación del Directorio desde la asamblea general extraordinaria de fecha 14 de Junio de 1948 y aprobación de la misma.

2º Consideración del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 16.701 y resolver sobre la liquidación de la sociedad.

3º Designación de liquidadores y confirmación o designación de síndicos titular y suplente.

4º Remuneración de los liquidadores y síndico.

5º Pronunciamiento sobre cualquier cuestión relacionada con la disolución y liquidación de la sociedad.

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o presentar un certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Plaza, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.6|8-Nº 21.100-v.31|8|49

"COLAUTTI"
Cía. Manufacturera de Caucho S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto de 1949, a las 11,45 horas, en Defensa 275:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general y aplicación de utilidades.

2º Elección de presidente, vicepresidente, seis directores titulares por dos años.

3º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Remuneraciones al Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6|8-Nº 21.168-v.26|8|49

COMPAÑIA DE OMNIBUS "CIUDAD DE BUENOS AIRES" LTDA. S. A.
VIGESIMA SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª CONVOCATORIA)

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para la Vigésima Segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Septiembre de 1949, a las 16 horas, en el local social Bernardo de Irigoyen Nº 160, a fin de considerar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y resolución sobre la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico con respecto al 22º ejercicio social terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de tres directores titulares por dos años, de un director suplente por dos años, de un síndico titular y de un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar, conjuntamente con el presidente y secretario, el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1949. — El Directorio.

e.8|8-Nº 21.241-v.27|8|49

C. A. R. Y. F.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social calle Córdoba 2282 a la hora 19 del día 31 de Agosto de 1949, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, estado de cuentas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cumplido el día 31 de Diciembre de 1948

2º Fijación del número de miembros que integrarán el Directorio en el nuevo ejercicio según el art. 8 del estatuto.

3º Elección del nuevo Directorio.

4º Fijación del honorario del síndico por el ejercicio 1948 según el artículo 8º del estatuto.

5º Designación de dos accionistas para firmar y redactar el acta de la asamblea junto con el presidente de la sociedad.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o resguardos bancarios representativos de las mismas, en las oficinas sociales, hasta 3 días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.6|8-Nº 21.163-v.26|8|49

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de agosto de 1949, a las 16 horas, en el domicilio de la Compañía, Defensa 245, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance al 30 de junio de 1949.

2º Elección de cuatro directores y un suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5|8-Nº 20.940 - v.31|8|49.

"CUSIANA"
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 29 de Agosto, a las 19 horas, en el local Corrientes 5689, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 16º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5|8-Nº 20.936-v.27|8|49

CERVECERIA ARGENTINA QUILMES
Sociedad Anónima
(en liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 2 de setiembre de 1949, a las 19 y 30 horas, en la sede de nuestra sociedad, calle Brasil 731, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Dar cuenta de los actos de administración y gestión realizados por el Directorio desde la notificación del Decreto Nº 9.997 hasta la fecha.

2º Consideración y aprobación de los mismos.

3º Resolver sobre la forma de liquidación de la sociedad.

4º Ratificación del nombramiento de liquidadores y síndico o designación de nuevos liquidadores y síndico.

5º Remuneración de los liquidadores y síndico.

6º Ratificación de los poderes de administración otorgados hasta la fecha.

7º Pronunciamiento sobre cualquier cuestión relacionada con la disolución y liquidación de la sociedad.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo al art. 24 de los estatutos, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, con tres días a lo menos de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. Podrán, igualmente, efectuar el depósito de sus acciones por medio de certificados de depósito expedidos a nombre del accionista por Bancos que designarán los liquidadores. — Juan Biotti, liquidador.

e.4|8.-Nº 20.895.-v.27|8|49

CERVECERIA PALERMO S. A.
(En Liquidación)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 1º de Septiembre del corriente año, a las 11 horas, en el local social, calle Santa Fe Nº 3253, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Estado de disolución, liquidación de la sociedad y consideración de las gestiones realizadas.

2º Mandato de los liquidadores y ratificación o rectificación de los conferidos por la asamblea del 19 de mayo de 1948.

3º Forma y tiempo de liquidación, remuneración de los liquidadores y toda cuestión relacionada con el nuevo estado de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar en nuestras oficinas sus acciones o certificados de depósito en Bancos del país o del extranjero, hasta tres días antes de la asamblea. (Art. 20 de los estatutos).

Buenos Aires, 27 de julio de 1949. — La Comisión Liquidadora.

e.2|8-Nº 20.785-v.27|8|49

"D"

DARKEL S. A.
COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE REPRESENTACIONES

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el Art. 24 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Septiembre de 1949, a las 15 y 30 horas, en las oficinas de la sociedad, Cangallo 951, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al tercer ejercicio de la sociedad terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de nueve directores titulares y dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Agosto de 1949. — El Directorio.

e.23|8-Nº 22.152-v.3|9|49

DON TORCUATO, S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de Septiembre de 1949 a las diez horas en el local social de la calle Alsina 421, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de la cuenta pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de directores y síndico titular y suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1949. — El Directorio.

e.19|8-Nº 21.844-v.6|9|49

D O M U S
S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 9 de setiembre de 1949, a las 9,30 horas, en Cangallo Nº 1925, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Resolución sobre el número de directores titulares, conforme al artículo 9º de los estatutos y elección de los mismos, por un año.

4º Elección de dos directores suplentes, por un año y síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones, o el correspondiente recibo bancario, con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

e.13|8.-Nº 21.590.-v.2|9|49

"E"

EDITORIAL LABOR, S. A. ARGENTINA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria, que se realiza el día 15 de Septiembre de 1949, a las 15, en el local social, calle Venezuela 617, para tratar el siguiente..

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización al Directorio para concertar con el Banco de la Nación Argentina y|o el Banco de Crédito Industrial Argentino, operaciones oemprendidas en la Ley Nacional Nº 13.049.

2 Reforma de estatutos.

3º Autorización para tramitar la reforma ante el P. E., y la Inspección General de Justicia, con facultades para aceptar las reformas de forma que sean exigidas para la aceptación.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23º del estatuto, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, en la secretaría de la sociedad, por lo menos, con dos días de anticipación al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1949. — El Directorio.

e.25|8-Nº 22.349-v.12|9|49

E. PALLAVICINI & COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 3 de setiembre de 1949, a las 11 horas, en el local social, calle Moreno 970, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y situación de los contratos suscriptos con los señores gerentes.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 8 de agosto 1949.

e.11|8.-Nº 21.504.-v.1º|9|49

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES "PABLO BUDER", S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, y de conformidad con lo establecido en el Art. 21 de los estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede social, calle Luis María Campos 1051, Capital, el día 31 de Agosto de 1949, a las 15.30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informes del síndico, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de las resoluciones tomadas por el Directorio "ad referendum" de la Asamblea General de accionistas.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

e.8|8-Nº 21.227-v.27|8|49

"F"

FABRICA ARGENTINA DE MUEBLES Y OBRAS, S. A.

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1949, a las 18 y 30 horas, en el local, Magallanes 1059, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de abril de 1949.

2º Elección de síndico y síndico suplente, por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Agosto 6 de 1949. — El Directorio.

e.11|8.-Nº 21.471.-v.31|8|49

FABRICA ARGENTINA DE CAÑOS DE ACERO E INDUSTRIAS ELECTRO METALURGICAS MAURICIO SILBERT S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con la disposición del artículo 21º de los estatutos sociales, se convoca a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 9 de Septiembre de 1949, a las 17 horas, a realizarse en el local social de la calle Tres de Febrero 3802, para considerar lo siguiente:

1º Reforma de los artículos: quinto; sexto; duodécimo; décimo tercero; décimo sexto; décimo octavo; vigésimo segundo; vigésimo cuarto y vigésimo séptimo de los estatutos sociales.

2º Designación de las personas autorizadas para gestionar la aprobación de las reformas estatutarias y aceptar las observaciones; modificaciones y supresiones que hiciera a las mismas las autoridades competentes y para realizar oportunamente la protocolización correspondiente

3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la exigencia del artículo 23º de los estatutos sociales sobre depósito anticipado de acciones para asistir a la asamblea. — El Directorio.

e.18|8-Nº 21.695-v.5|9|49.

FERMENTOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(En liquidación)

CONVOCATORIA

Como consecuencia de lo dispuesto por el Decreto del P. E. de la Nación Nº 16.701 de fecha 19 de Julio de 1949, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1949, a las 16.30 horas, en el local de la calle Brasil Nº 731, 2º, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Actuación del Directorio desde la notificación del Decreto Nº 9.997/48 hasta la fecha y pronunciamiento de la asamblea sobre los actos de administración y gestiones realizados por el mismo durante aquél período.

2º Determinación de la forma en que será liquidada la sociedad; nombramiento de liquidadores y síndicos (titular y suplente) y establecer sus respectivas remuneraciones.

3º Pronunciamiento sobre cualquier cuestión relacionada con la disolución y liquidación de la sociedad.

4º Designación de dos señores accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con el art. 13 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos en Bancos en la secretaría de la sociedad, calle Brasil 731, 2º piso, con hasta tres días de anticipación al fijado para la asámblea y en cambio se les entregará un recibo que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Julio 27 de 1949. — El Directorio.

e.9|8-Nº 21.259-v.29|8|49

FABRICA DE GAS CARBONICO Y LEVADURA, MARTELLI S. A.
(en liquidación)

CONVOCATORIA

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 2 de septiembre de 1949, a las 17,30 horas, en el local social, Avenida Luis María Campos 927, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informar a la asamblea de los actos de gestión realizados por la administración desde el 8 de abril de 1948, solicitando su aprobación o desaprobación.

2º Confirmación de los liquidadores y síndicos ya designados o nombramiento de nuevos en su reemplazo.

3º Pronunciarse sobre la forma de liquidación de la sociedad y cualquier otro asunto sobre la misma, incluyendo la remuneración de los liquidadores y de la sindicatura.

4º Ratificación de los poderes otorgados por el Directorio.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 21 de los estatutos, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días a lo menos de anticipación al fijado para la asamblea, y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. Podrán igualmente efectuar el depósito de sus acciones por medio de certificados de depósitos expedidos a nombre del accionista por cualquier Banco o instituciones financieras, previo consentimiento de los liquidadores, que se debe recabar con seis días de anticipación. — El Gerente.

e.9|8.-Nº 21.380.-v.29|8|49

"G"

GRAFICA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial
(En Liquidación)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas en primera convocatoria para el día 1º de Septiembre 1949, a las 9 y 30 horas, en el domicilio social, calle Leandro N. Alem 679, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Normas sobre la disolución y liquidación de la sociedad, y adopción de las medidas relativas a ellas.

2º Informe del Directorio sobre los actos realizados hasta la fecha de la asamblea extraordinaria.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6|8-Nº 21.147-v.26|8|49

"H"

H O M A R S A
Compañía de Representaciones, Importación y Exportación, S. A. Comercial y Financiera
Florida 633 — Buenos Aores

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 16 del mes de Septiembre de 1949, a las 8 y 30 horas, en el local social, Florida 633, piso 4º, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria anual, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1949 y dictamen del síndico.

2º Consideración de las renuncias presentadas por el presidente y directores.

3º Elección de nuevo Directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1949. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos.

e.25|8-Nº 22.237-v.12|9|49

HUFNAGEL, PLOTTIER & CIA. LTDA., SOC. AN. COM. e IND.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 13 de Septiembre de 1949, a las 17 horas, en calle 25 de Mayo 347, oficina 312, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de un director titular y dos suplentes.

3º Elección del síndico titular, su remuneración y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 29 de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

e.24|8-Nº 22.179-v.10|9|49

HOGAR DE NIÑOS RAMON L. FALCON

Convócase a Asamblea General Ordinaria, que se celebrara en su sede, Rioja 662|68, el 31 del corriente, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria y balance general.

3º Elección de un presidente por un período de dos años y de diez miembros titulares por un período de dos años.

4º Elección de veinte suplentes por el término de un año.

5º Elección de tres revisores de cuentas y de cinco miembros del jury.

6º Autorizar a la C.D. a solicitar al Banco de la Nación Argentina u otros de la plaza préstamos por la suma de $ 50.000.— si las necesidades de la Institución lo requirieren.

Buenos Aires, Agosto de 1949. — Mario J. Aráneo, secretario.

Nota: En caso de no haber quórum reglamentario a la hora señalada, la asamblea se efectuará el mismo día media hora después de la primera convocatoria con el número de socios que asistan (art. 13 del estatuto).

e.24|8-Nº 22.169-v.31|8|49

HIRSCHBERG
Soc. Anón. Argentina de Importación

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Hirschberg, S. A. Argentina de Importación, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 16 de Septiembre de 1949 en el local social, calle Alsina Nº 800 a las 10 y 30 horas, para tratar lo siguiente:

1º Consideración y resolución sobre las reformas a introducirse en los artículos 5º e incisos a y d del mismo, artículo 19º inciso a y artículos 22º y 28º de los estatutos, cuyo proyecto preparado por el Directorio se encuentra a disposición de los señores accio-

nistas en nuestra sede social.

2º Autorización especial a otorgarse a dos miembros del Directorio para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten y soliciten de las autoridades nacionales la aprobación de las modificaciones de los artículos de los estatutos que hayan sido objeto de sanción por la asamblea, facultándolos además para aceptar cualquier modificación que aconseje o disponga el Poder Ejecutivo de la Nación y, oportunamente, protocolizar e inscribir esas reformas dentro de las formalidades legales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener su boleto de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación (artículo 27). — El Directorio.

e.23|8-Nº 22.076-v.9|9|49

"I"

INSTITUTO FRENOPATICO
Avenida Montes de Oca 625
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 18º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de septiembre de 1949 en el Instituto Frenopático, Avenida Montes de Oca Nº 625, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del balance, memoria e informe del síndico correspondientes al ejercicio 1948|1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificación por la asamblea de la elección del doctor Horacio Beccar Varela (hijo) en el cargo de presidente del Directorio de la sociedad.

4º Elección de síndico y síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Horacio Beccar Varela, presidente.

e.25|8-Nº 22.137-v.12|9|49

INDULAN
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de Septiembre de 1949, a las 9.30 horas, en Monroe 3632|36, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico sobre el 5º ejercicio comercial.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección ed cuatro directores titulares y 2 directores suplentes, por renovación total del Directorio, por término de mandato.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar las acciones, o el correspondiente recibo bancario, con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

e.25|8-Nº 22.330-v.12|9|49

"INTELA"
Industria Textil Lanera, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria (en segunda convocatoria) para el jueves 1º de setiembre de 1949, a las once horas, en calle Moreno 1199, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del art. 4º de los estatutos;

2º Aumento del capital;

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — El Director General.

e.16|8-Nº 21.727-v.27|8|49

INEDITO S. A.
Inmobiliaria y Editorial
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 15 y 22 de sus estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria) para el día 7 de Septiembre de 1949 a las 17 horas, en su domicilio legal Lavalle 1430, 7º piso "A", la que se llevará a cabo con cualquier número de accionistas que concurra, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informar sobre lo actuado y estado de la sociedad al 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de nuevo Directorio por el término de tres años y síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El presidente.

e.23|8-Nº 22.142-v.3|9|49

INDUSTRIA
Sociedad Anónima
de Financiación y Mandatos
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Industria, Sociedad Anónima de Financiación y Mandatos, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede social de la sociedad, calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, el sábado 3 de septiembre de 1949, a las 11.30 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Aprobación de retribuciones de miembros del Directorio a cargo de gastos generales.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros del Directorio, síndicos y síndicos suplentes.

5º Elección de presidente, directores, síndicos y síndicos suplentes, conforme con lo que se resuelva al tratar el punto anterior, en reemplazo del presidente, cuatro directores, dos síndicos y un síndico suplente, que terminaron sus mandatos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

Nota: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, depositarán los accionistas en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado expedido por un Banco u otra entidad que haya sido autorizada por el Directorio, donde conste el depósito de las mismas, contra cuyo depósito la sociedad otorgará un recibo, que servirá de entrada para la asamblea.

e.9|8-Nº 21.329-v.29|8|49

INDUSTRIA
Sociedad Anónima
de Financiación y Mandatos
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Industria, Sociedad Anónima de Financiación y Mandatos, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la sede social de la sociedad, calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, el sábado 3 de septiembre de 1949, a las 12 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la propuesta del Directorio de modificar los estatutos.

2º Designación de las personas autorizadas para tramitar la modificación que se resuelva al tratar el punto anterior.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

Nota: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, depositarán los accionistas en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado expedido por un Banco u otra entidad que haya sido autorizada por el Directorio, donde conste el depósito de las mismas, contra cuyo depósito la sociedad otorgará un recibo, expresando el número de acciones depositadas, recibo que conjuntamente con el documento de identidad del accionista y|o su mandatario servirá de entrada para la asamblea.

e.9|8-Nº 21.330-v.29|8|49

"L"

LONGARELA Y LOURIDO, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera
e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

El Directorio, a solicitud de los señores Juan Longarela, Rosa Tepedino de Longarela, Laureano Loureiro Ron, Antonio Souto, José Carballo, Desiderio Vande Rusten, Julio C. Cerro, José Greco, José Segundo Pérez y José Manuel Iglesias, que depositaron acciones, convoca a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar en el local social de la calle Monroe 2317, el día 15 de septiembre próximo a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DELDIA:

Copia textual de la propuesta por dichos peticionantes:

1º Situación económico-financiera de la sociedad al 30 de abril de 1949 y perspectivas de la misma.

2º Situación originada a la sociedad con motivo de la exoneración del señor Juan Longarela y procedimiento que se adoptó.

3º Situación del señor Constantino María Lourido Cabanas en la sociedad y actitudes asumidas por el mismo en contra de las disposiciones legales, estatutarias e intereses sociales.

4º Responsabilidades personales de los directores y síndico en su gestión, exoneración de los mismos y designación de nuevo Directorio.

5º Liquidación de la sociedad por incumplimiento del objeto social y designación de liquidadores.

El Directorio por su parte, haciendo uso del derecho que le confiere el artículo 348 del Código de Comercio, agrega los puntos siguientes a tratarse por la misma asamblea:

6º Voto de severa censura a los peticionantes de esta asamblea.

7º Reserva de derechos de la sociedad contra dichos depositantes de acciones por los daños que ésta pueda sufrir como consecuencia de la publicación de la orden del día pedida por los mismos.

8º Autorización al Directorio para responsabilizar en la forma y en el momento que estime oportuno al ex síndico, Dr. Laureano Loureiro Ron y al accionista Juan Longarela por las actitudes asumidas con posterioridad al 31 de agosto de 1948 que hayan redundado o puedan redundar en perjuicio de los intereses sociales.

9º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda que según lo dispuesto por el artículo 8º de los estatutos, hasta tres días hábiles antes de la fecha señalada para la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un banco del país o del extranjero. — El Directorio.

e.24|8-Nº 22.115-v.10|9|49

L'AVIRON CLUB DE REGATAS
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 34 y 35 de los estatutos, convócase a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo el 31 de agosto de 1949, a las 22 horas, en el local del Club Francés, Rodríguez Peña Nº 1832, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de reforma a los estatutos sociales.

2º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Artículo 5º del reglamento general: "Todo socio que no esté al día con tesorería, no podrá asistir a las asambleas".

Art. 15º de los estatutos: "Los socios cooperadores podrán asistir a las asambleas y tendrán voz pero sin derecho a voto". — Eduardo Augé, presidente. — Roberto Pradier, secretario.

e.24|8-Nº 22.189-v.26|8|49

L'AVIRON CLUB DE REGATAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 34 de los estatutos, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 31 de agosto de 1949, a las 21 horas, en el local del Club Francés, calle Rodríguez Peña Nº 1832, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance, correspondientes al 29º ejercicio fenecido el 30 de junio de 1949.

2º Elección de: 1 presidente por dos años, en reemplazo del señor Eduardo Augé, que termina su mandato.

1 capitán por dos años, en reemplazo del señor Enrique M. Laspé, que termina su mandato; 4 vocales por dos años, en reemplazo de los señores Eduardo Sagnes, Roberto Pradier, Alberto Merelle y Jorge Cazau, que terminan su mandato; 5 vocales suplentes por un año; 3 revisores de cuenta por un año.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Artículo 5º del reglamento general: "Todo socio que no esté al día con tesorería, no podrá asistir a las asambleas".

Artículo 15º de los estatutos: "Los socios cooperadores podrán asistir a las asambleas y tendrán voz pero sin derecho a voto. — Eduardo Augé, presidente. — Roberto Pradier, secretario.

e.24|8-Nº 22.190-v.26|8|49

"LA PRINCESA"
Sociedad Anónima
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la vigésima segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle California Nro. 1832, el día miércoles 14 de Septiembre de 1949, a las 16 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del síndico y consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio y aprobación de todo lo actuado por el Directorio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea deberá darse cumplimiento al artículo IX de los estatutos.

[illegible] Nº 22 111-v.9|9|49

"LA NEGRA" [illegible] S. A.
COMPAÑIA FRIGORIFICA
ARGENTINA
Segunda Convocatoria

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 31 del corriente, a las doce horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Agüero Nº 352, con el objeto de considerar el siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de lo consignado en la primera parte del segundo punto del Orden del Día del Acta de la 44ª Asamblea General Ordinaria realizada el 15 de Octubre de 1948.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se previene a los Sres. Accionistas que de acuerdo al Art. 29 de los Estatutos Sociales, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del designado para la Asamblea. — El Directorio.

e.16|8-Nº 21.599-v.27|8|49.

LA VICTORIA
Sociedad Anónima Agropecuaria
Reconquista 281 - Cap. Fed.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el día 6 de Septiembre de 1949, a las 16 horas, en el domicilio calle Reconquista 281, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación o modificación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de las utilidades y movilización del fondo de reserva especial.

3º Remuneración de los directores y síndico.

4º Elección de directores y síndico, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.11|8-Nº 21.446-v.1º|9|49

LA EXPORTADORA
TRANSATLANTICA S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 31 de agosto de 1949, a las 9.30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 158, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril de 1949.

2º Designación de síndico y síndico suplente.

3º Designación de 2 directores, por 3 años.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9|8-Nº 21.372-v.29|8|49

"LA CERAMICA DEL PLATA"
Sociedad Anónima
Avda. Pte. Julio A. Roca 699
(Diagonal Sud)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
del 31 de agosto de 1949
25º Ejercicio:
1º Junio 1948 - 31 Mayo 1949
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de agosto de 1949, a las 11 horas, en el local social, Avenida Pte. Julio A. Roca 699 (Diagonal Sud), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la

asamblea. — Alberto J. B. Cabaut, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 57 de los estatutos.

e.9|8.-Nº 21.375.-v.29|8|49

"LA ESPADAÑA"
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el 1º de Septiembre de 1949 a las 10 horas en el local social de la calle Rodríguez Peña 1978, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Elección de un director secretario y de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.9|8-Nº 21.303-v.29|8|49

"M"

MUTUALIDAD
S. A. MANUFACTURA DE TABACOS COMMANDER
Casilla de Correo Nº 1.187
Buenos Aires

La Comisión Directiva de la Mutualidad S. A. Manufactura de Tabacos "Commander", avisa a los señores socios para que concurran al acto de convocatoria a elecciones, que se llevará a cabo el día 1º de Septiembre de 1949, a las 17 y 30 horas, para renovación de la Comisión Directiva. — Agosto 16 de 1949.

e.20|8-Nº 21.968-v.31|8|49

[illegible] CENTRAL DE FRUTOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 14 de septiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 981, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Lectura y aprobación de la memoria y balance general al 30 de junio de 1949. — Fijar la remuneración del síndico. Acordar la distribución de beneficios. — Consideración de los seguros de incendio. — Elegir dos directores titulares por tres años en reemplazo del señor Ricardo Bennewitz y el doctor Carlos A. Pueyrredón que terminan su mandato; un director titular por un año en reemplazo del señor William H. Krabbé, que falleció; cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores Horacio Pereda, Eduardo Lalor, Dr. Ernesto Hueyo y Juan Francisco Legeren que concluyen su período. Elegir síndico y dos suplentes de síndico en reemplazo respectivamente de los señores Henry G. Martín Ricardo V. Bosch y Eduardo Ambrosetti. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 8 y 9 de septiembre próximo, de las 15 a las 16,30 horas. —Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Por orden León Durán, gerente.

[illegible]-Nº 22.046-v.9|9|49

MANU[illegible]ODONERA
ARGENTINA
Sociedad Anónima
En Liquidación
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Setiembre de 1949, a las 15 horas, en Santos Dumont 3453, Capital, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los actos realizados por el Directorio desde la asamblea general ordinaria del 28 de Abril de 1949, hasta la publicación del Decreto Nº 16.701/49.

2º Consideración o ratificación de la forma de liquidación resuelta por las asambleas del 4 de Mayo de 1948 y 28 de Abril de 1949.

3º Consideración del inventario y balance realizado a la fecha de la publicación del Decreto Nº 16.701/49.

4º Consideración de lo actuado por la comisión liquidadora a partir del 28 de Julio de 1949.

5º Ratificación o designación de la comisión liquidadora y síndico.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 19 de Agosto de [illegible] — La Comisión Liquidadora.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en los estatutos sociales para su concurrencia a la asamblea. (Art. 19).

e.18|8-Nº 21.779-v.5|9|49

MALTERIA Y CERVECERIA
"BELLA VISTA"
Sociedad Anónima
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 7 de Septiembre de 1949, a las 15 horas, en nuestro local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 933 (2º piso), a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Dar cuenta a los accionistas de los actos administrativos y gestiones realizados por el Directorio, desde la notificación del Decreto Nº 9.997|48 hasta la fecha.

2º Consideración y aprobación de los mismos.

3º Resolver sobre la forma de liquidación de la sociedad.

4º Ratificación o rectificación del nombramiento de liquidadores y síndico y en este último caso, designación de nuevos liquidadores y síndico.

5º Remuneración de los liquidadores y síndico.

6º Pronunciamiento sobre cualquier cuestión relacionada con la disolución y liquidación de la sociedad.

7º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo al art. 23 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en nuestras oficinas sus acciones o certificados de depósito en Bancos de esta Ciudad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 27 de Julio de 1949. — Los liquidadores.

e.13|8-Nº 21.738-v.5|9|49

MANUFACTURA FORTI
ARGENTINA, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Agosto de 1949, a las 17 horas, en el local de la calle Libertad 753, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación del secretario que habrá de autorizar el acta. (Art. 26 de los estatutos).

2º Renovación total del Directorio y de un síndico titular y un suplente.

3º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio.

4º Actuación de la sociedad.

5º Designación de dos accionistas para que con el presidente y el secretario firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. — El Directorio.

e.8|8-Nº 21.197-v.27|8|49

M E R C A T O R
Sociedad Anónima Financiera
e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Agosto de 1949, a las 10 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 760, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio de la sociedad, terminado el 30 de junio de 1949.

2º Distribución de las utilidades y fijación de la remuneración al director general y síndico titular.

3º Elección de director general y de director general suplente.

4º Designación de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Director general.

e.8|8-Nº 21.225-v.27|8|49

MANUFACTURA FORTI
ARGENTINA, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Agosto de 1949, a las 18 horas, en el local de la calle Libertad 753, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación del secretario que habrá de autorizar el acta (Art. 26 de los estatutos).

2º Aumento del capital social.

3º Designación de dos accionistas para que con el presidente y el secretario firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. — El Directorio.

e.8|8-Nº 21.196-v.27|8|49

M A N Y F L E X
Sociedad Anónima Textil
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 5 de Septiembre, a las 15 horas, en 25 de Mayo 244, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Abril de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores por dos años; elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.

Buenos Aires, Agosto de 1949. — El Directorio.

e.11|8-Nº 21.443-v.1º|9|49

"N"

NUEVO BANCO ITALIANO
Reconquista y Rivadavia
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos XXVIII y XXXII de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día jueves 1º de septiembre de 1949, a las 10.30 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esquina Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 32º ejercicio fenecido el 30 de junio de 1949 y acordar el dividendo a repartirse.

2º Elegir cuatro directores por dos años, en reemplazo de los señores Silvio J. Merlo, Hermenegildo Pini, Dr. Francisco A. Soldati y Nicolás B. Arbucó; tres directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes.

3º Designar —conforme con el artículo 39 de los estatutos— dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán —de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos— depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos) en nuestra oficina de "Títulos", tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente y los que ya las tengan depositadas, deberán también —en el mismo plazo— retirar personalmente las entradas respectivas. — El Directorio.

e.6|8-Nº 20.987-v.31|8|49.

"O"

O S L A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Industrias Metalúrgicas
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la sede social de esta Sociedad, Avenida La Plata Nº 1541|1555, el día 10 de Septiembre de 1949, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación del objeto social y reforma de los artículos 3º y 12º de los estatutos sociales. — El Directorio.

ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la sede social de esta sociedad, calle Avenida La Plata número 1541|1555, el día 10 de Septiembre de 1949, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Creación del Departamento de Construcciones.

2º Adquisición parcial del activo físico y obras de "Arrighi, Schurig & Cía., S.R. Ltda.".

3º Emisión de dos nuevas series de acciones ordinarias para financiar el Departamento de Construcciones.

4º Ampliación del número de directores.

5º Fijación de retribuciones al Directorio y síndico.

Para tener derecho a asistir a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con el art. 17º de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o bien certificado que acredite que están depositadas en algún establecimiento bancario, por lo menos con tres días de anticipación y contra entrega de la entrada a la asamblea. — El Directorio.

e.13|8-Nº 21.573-v.2|9|49

"P"

"PARQUE RICHMOND"
S. A. Inmobiliaria Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Belgrano 1315, Buenos Aires, el día 16 de Septiembre de 1949, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1949.

2º Determinar el destino de las utilidades.

3º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 17º de los estatutos sociales.

e.25|8-Nº 22.228-v.15|9|49

PFEIFFER & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Importadora
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 11 de septiembre próximo, a las 11 horas, en la sede social, Belgrano 545, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949 e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Adquisición de acciones de la sociedad.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.23|8-Nº 22.[illegible]-v.10|9|49

PLANTIE
Talleres Gráficos S. A.
Rivadavia 1265 — Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 3 de Setiembre de 1949, a las 11.30 a las 11.30 horas, en la oficina de la calle Bernardo de Irigoyen 112, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.

2º Renovación del Directorio.

3º Designación de un síndico y un síndico suplente.

4º Distribución de las utilidades.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.18|8-Nº 21.894-v.2|9|49

PRIMERA MALTERIA ARGENTINA
S. A. En Liquidación
CONVOCATORIA

Como consecuencia de lo dispuesto por el Decreto del P. E. de la Nación Nº 16.701 de fecha 19 de Julio de 1949, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1949, a las 15.30 horas, en el local de la calle Brasil Nº 731, 2º, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los actos de administración y gestiones realizadas por el Directorio desde la notificación del Decreto Nº 9.997/48 hasta la fecha.

2º Determinación acerca de la forma de liquidación de la sociedad conforme con las prescripciones del art. 26 de los estatutos.

3º Nombramiento de liquidadores; confirmación o designación de nuevos síndicos (titular y suplente) y fijación de las remuneraciones de liquidadores y síndicos.

4º Pronunciamiento sobre cualquier gestión relacionada con la disolución y liquidación de la sociedad.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el art. 21 de los estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados de depósitos en Bancos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Julio 27 de 1949. — El Directorio.

e.9|8-Nº 21.258-v.29|8|49

PENINSULAR
S. A. de Industria, Navegación y Comercio
CONVOCATORIA

De acuerdo con disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 3 de Septiembre de 1949, a las 11 horas, en Cangallo 555, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, al 30 de Junio de 1949.

2º Designación de síndico y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.9|8-Nº 21.257-v.29|8|49

PUERTO SAN NICOLAS
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de Agosto de 1949, a las 17 horas, en 25 de Mayo 375.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance, ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de Junio de 1949.

2º Elección de un director titular y suplente y de un síndico titular y suplentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 27 de Agosto de 1949, a las 12 horas. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1949. — José P. Dellepiane, presidente.

e.6|8-Nº 21.085-v.31|8|49

PORCELANA AMERICANA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la Avenida Corrientes 330, piso 3ro., oficina 18, el día 15 de Septiembre de 1949, a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1949.

2º Consideración del proyecto de distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares por un período de tres años, en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al artículo 25 los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la secretaría de la sociedad, con una anticipación no menor de tres días del señalado para la asamblea.

e.22|8-Nº 22.031-v.8|9|49

"R"

RECAMIER PERFUMES
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de agosto de 1949, a las 17 horas, en la sede social, calle Sarmiento 4550, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1948.

2º Aprobación de la distribución de las utilidades propuesta por el Directorio.

3º Elección de presidente, vicepresidente; tres a cinco vocales titulares y tres vocales suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6|8-Nº 21.182-v.26|8|49

"REPUBLICA" S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS A LA QUINTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se resuelve convocar a los señores accionistas de la sociedad para celebrar la quinta Asamblea General Ordinaria como disponen los artículos 13 y 15 de los estatutos, la que deberá tener lugar el día 31 de agosto de 1949 (o el siguiente si éste fuera feriado), a las 15 horas, en la sede de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, escritorio 517, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, estudio y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio financiero fenecido el 30 de abril de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificación de todos los actos del Directorio.

4º Elección de un director por tres años.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente y fijación de sus honorarios.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

e.6|8-Nº 21.152-v.26|8|49

"S"

SOCIEDAD ANONIMA
"LA VENDIMIA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la trigésima quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Septiembre de 1949, a las 18.30 horas, en el local, calle Cerrito Nº 866, 2º piso, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y dos suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 22 sobre depósito de acciones.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1949. — El Directorio.

e.25|8-Nº 22.227-v.12|9|49

SOCIEDAD ANONIMA
AGRICOLA GANADERA "EFEDE"
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Septiembre de 1949 a las 11 horas en la calle Tucumán 348, 2do. piso.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7mo. ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1949.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período de 1949|1950.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Presidente.

e.16|8-Nº 21.653-v.3|9|49

S. A. "LOS NARANJOS"
Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. "Los Naranjos", Comercial e Inmobiliaria, a Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Cangallo 328, escritorio 90, el día 6 de setiembre de 1949, a las 10 y 30 horas, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondiente al 7º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1949.

2º Designación de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Carlos M. Mayer (h.), presidente.

e.16|8.-Nº 21.718.-v.3|9|49

Sociedad Anónima Ganadera Agrícola
"SAN URBANO"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extarordinaria para el día 6 de Setiembre de 1949 a las 14 y 30 horas en el local social de la calle Rodríguez Peña 1978, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Modificación del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.13|8-Nº 21.541-v.2|9|49

S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL NICOLAS MIHANOVICH
(En Liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de Septiembre de 1949, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 244, 2º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Rendición de cuentas de la Comisión de Liquidadores y consideración de los actos cumplidos por la misma hasta el presente.

3º Designación de la nueva Comisión de Liquidadores. Poderes a acordarles y retribución a fijar para la misma. Duración de su mandato y normas a que deberá ajustar su cometido.

4º Designación de síndico titular y suplente. Fijación de su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — La Comisión de Liquidadores.

e.11|8-Nº 21.479-v.7|9|49

SOCIEDAD ANONIMA EDITORIAL "EL ORDEN"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los accionistas de la S.A. Editorial "El Orden", a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 10 de Septiembre, a las 11 horas 30, en Diagonal Norte 615, 1er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e informe del síndico al 30 de Abril de 1948 y 1949.

2º Consideración de la renuncia del presidente.

3º Renovación de autoridades y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.24|8-Nº 22.191-v.10|9|49

Sociedad Anónima
CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de Septiembre de 1949, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de Mayo de 1949, e informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24|8-Nº 22.193-v.10|9|49

Sociedad Anónima
Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
"SANTA MARGARITA"
(En Liquidación)
CONVOCATORIA

La Comisión Liquidadora de acuerdo con el artículo 15º de los estatutos, ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día martes, 6 de Septiembre de 1949, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 846, esc. 710, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 16.701 y resolver sobre la liquidación de la sociedad y modo de practicarla.

2º Consideración de la actuación del Directorio desde la asamblea general extraordinaria del 10 de Mayo de 1948 hasta la fecha.

3º Confirmación o nombramiento de liquidadores, de síndicos y remuneración de los mismos.

4º Resolución sobre cualquier cuestión que se relacione con la disolución y liquidación de la sociedad.

5º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Julio 28 de 1949. — La Comisión Liquidadora.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad tres días antes de la reunión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 16 de los estatutos.

e.11|8-Nº 21.500-v.1º|9|49

SOCIEDAD ANONIMA
FOMENTO URBANO Y RURAL
Viamonte 1332
T. E. 38 Mayo 1918
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de setiembre de 1949, a las 17 horas, en el local social, calle Viamonte Nº 1332,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuentas del último ejercicio y distribución de utilidades.

2º Elección de los miembros del Directorio por tres años en reemplazo del presidente, doctor Emilio R. del Valle, del tesorero, doctor Ricardo M. Aldao y del vocal señor Rogelio L. A. Martínez Deniz, que terminan su mandato. — Elección de otro vocal por fallecimiento del señor Raúl J. Rodríguez Canavery, hasta el término de su período o sea por un año. — En caso de remoción de alguno de los Directores, designar sus reemplazantes.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El presidente.

e.22|8-Nº 22.001-v.10|9|49

SOCIEDAD CONGREGACION ISRAELITA LATINA DE BUENOS AIRES

Estimado consocio:

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 22 de nuestros estatutos sociales, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria anual que se verificará el domingo 28 del corriente a las 10 horas, en su sede social, Piedras 1164, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del balance y estado financiero en su LVIII ejercicio;

2º Renovación por dos años de la mitad del consejo directivo, o sea: Vicepresidente, prosecretario, protesorero y 2º vocal;

3º Elección de dos revisores de cuentas;

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la H. Asamblea General. Encarecemos a Vd. quiera hacer acto de presencia puntualmente. — Saludamos a Vd. con nuestra distinguida consideración. — Presidente.

e.22|8-Nº 22.012-v.26|8|49

SUR, ADMINISTRACION Y MANDATOS (S.U.R.A.M.A.)
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 10 de Septiembre de 1949, a las 11 horas, en el local de la calle Cangallo Nº 564, piso 4º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento del Directorio;

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma. — El Directorio.

e.20|8-Nº 21.812-v.7|9|49

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION
Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para celebrar el día 19 del corriente, la Asamblea General Ordinaria, convócase por segunda vez a los señores accionistas, conforme al artículo 28 del estatuto social, para celebrarla el día 7 de setiembre próximo, a las 17 horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 555, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 41º ejercicio terminado el 30 de junio último.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección, por terminación de mandato de tres directores titulares, por tres años: tres directores suplentes, por un año: un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año y un director titular, por un año, para cubrir vacante,

por fallecimiento, de conformidad con el artículo 12 in fine del estatuto.

4º Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente y gerente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, con dos días de anticipación, cuando menos, a la fecha designada (art. 29 del estatuto). — Buenos Aires, 16 de agosto de 1949.

e.20|8-Nº 21.928-v.2|9|49

SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS E INVERSIONES "SAMAINVER"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Septiembre de 1949 a las 15 horas, en Sarmiento 329 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Distribución de las utilidades y fijación de remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos por terminación de mandato.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.19|8-Nº 21.866-v.6|9|49

SANTA ROSA ESTANCIAS

Sociedad Anónima

(En liquidación)

Convócase a los señores accionistas de esta sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 10 de Septiembre de 1949, a las 10 horas, en el local social, calle Cangallo Nº 667, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de todos los actos del Directorio y comisión liquidadora a partir del Decreto Nº 9.997 hasta la fecha.

2º Ratificación o modificación de los nombramientos de liquidadores, síndicos y fijar sus remuneraciones.

3º Determinación de la forma de liquidación de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea. — Comisión Liquidadora.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que a los efectos de obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, antes de los tres días de la fecha fijada para aquélla. (Art. 16 de los estatutos).

e.18|8-Nº 21.824-v.5|9|49

SOCIEDAD ANONIMA "DINAMIA"

Financiera, Industrial, Inmobiliaria y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 1º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de Septiembre a las 16 horas, en la sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 710, 5º piso, escr. "G", con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección del Directorio por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Art. 16 de los estatutos. Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización. — El Directorio.

e.18|8-Nº 21.742-v.5|9|49

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Agrícola

C E R E S

(En liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 2 de Septiembre de 1949, a las 11,30 horas, en la sede social, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 530, 7º piso, para:

1º Considerar y resolver sobre la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de las utilidades.

2º Tratar sobre la venta del remanente de los inmuebles ubicados en la Provincia de Santa Fe.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1949. — La Comisión Liquidadora.

e.18|8-Nº 21.739-v.29|8|49

Sociedad Anónima

LA MARIETA

AGRICOLA GANADERA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de Septiembre de 1949, a las 17 horas, en su local Reconquista Nº 281, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria de la marcha y situación de la sociedad al 30 de Junio de 1949 e informe del síndico.

2º Fijación del número de directores para el próximo ejercicio, elección de los mismos y determinación del quórum para sesionar el Directorio.

3º Designación de síndico y suplente de síndico.

4º Remuneración de los Directores y síndico que se designen.

5º Distribución de las utilidades.

6º Autorización al Directorio para movilizar el Fondo de Reserva Especial y el Fondo de Previsión.

7º Designación de dos accionistas para que apruebe y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.11|8-Nº 21.515-v.1º|9|49

S. I. A. T.

Sociedad Industrial Argentina

Tubos de Acero, S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XIX de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas de la sociedad, sita en Avenida de Mayo Nº 1314, el día 31 de Agosto de 1949, a las 9.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio.

4º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los mismos.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo establecido por el artículo XXIII de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — El Directorio.

e.8|8-Nº 21.276-v.27|8|49

Sociedad Anónima

FRUTICULTORA "IDAHOME"

En Liquidación

Santa Fe 914

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Agosto de 1949, a las 10 horas, en el local de la calle Santa Fe Nº 914, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación creada por los Decretos 9.997 y 16.701 y adopción de medidas y resoluciones relativas a la misma.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones y recibirán en cambio un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

e.6|8-Nº 21.090-v.26|8|49

S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL NICOLAS MIHANOVICH

(En Liquidación)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 9 de Septiembre de 1949, a las 16 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 244, 2º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la declaración de un nuevo dividendo de liquidación y la avaluación y partición de los terrenos del Real de San Carlos, ubicados en Colonia, República Oriental del Uruguay y fijar en su caso las normas para la adjudicación y escrituración de dichos bienes.

2º Determinar si el acta de la asamblea, deberá ser protocolizada ante escribano público y firmada por todos los accionistas presentes, además de los que prescribe el artículo 26 del estatuto. — La Comisión de Liquidadores.

e.11|8-Nº 21.482-v.7|9|49

Sociedad Anónima

INMOBILIARIA Y AGRICOLA CERES

(en liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 2 de Septiembre de 1949 a las 11.30 horas en la sede social Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 530, 7º piso para:

1º Considerar y resolver sobre la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de las utilidades.

2º Tratar sobre la venta del remanente de los inmuebles ubicados en la provincia de Santa Fe.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1949. — La comisión liquidadora.

e.8|8-Nº 21.194-v.27|8|49

SAMUHI

Fábrica de Tanino y Aceites Vegetales e Industrialización del Algodón S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 2 de septiembre de 1949, a las once horas, en la sede social, calle 25 de Mayo 11, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos personas para la tramitación de las reformas ante las autoridades, con facultad para aceptar las modificaciones que se hagan como condición de aceptación y para elevar a escritura pública el estatuto reformado, las actas, actuaciones y decretos correspondientes.

3º Fijación del número de miembros del Directorio conforme al artículo 11 de los estatutos, y designación, en su caso, de los directores necesarios para completar el número que se fije, señalando el período de duración de sus mandatos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6|8-Nº 21.173-v.26|8|49

Sociedad Anónima

MATTALDI - SIMON LTDA.

Establecimientos Rurales y Destilería

(En Liquidación)

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1949

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Mattaldi - Simón Limitada, Establecimientos Rurales y Destilería (en liquidación), a la Asamblea General que se realizará el día 5 de Septiembre de 1949, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 380, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance realizado al 30 de Junio de 1949.

2º Remuneración a la comisión liquidadora y síndico.

3º Elección de los liquidadores y síndico. Fijación del término de su mandato y determinación de sus facultades.

4º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.8|8-Nº 21.275-v.27|8|49

S.I.A.M.

Sociedad Industrial Americana Maquinarias

DI TELLA LTDA.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XIX de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en las oficinas de la sociedad, sita en Avenida de Mayo 1302, el día 31 de Agosto de 1949, a las 11 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio.

4º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los mismos.

5º Consideración del convenio para la locación del edificio de Tucumán y Florida, destinado a las oficinas de la sociedad.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo establecido por el artículo XXIII de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad y los accionistas residentes en el extranjero depositarán sus acciones en los siguientes establecimientos: Banco de Londres y América del Sud en las ciudades de San Pablo, Santiago de Chile y Montevideo; J. Henry Schroder Banking Corporation, en Nueva York; SIAM S. A., en Brasil; SIAM Torcuato Di Tella S. A., en Uruguay; SIAM S. A., en Chile, con tres días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — El Directorio.

e.8|8-Nº 21.280-v.27|8|49

Sociedad Anónima

Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

L A R A S T R A

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 1º de Septiembre de 1949 a las 10 y 30 horas en el local social de la calle Rodríguez Peña 1978 a los efectos de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

[illegible]

SOCIEDAD AUXILIAR FABRIL AGRICOLA Y COMERCIAL

Sociedad Anónima

En Liquidación

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 31 de agosto de 1949, a las 10 horas, en el local social de la calle Cangallo número 667, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Dar cuenta de los actos de administración y gestión realizados por el Directorio desde la notificación del Decreto Nº 9.997|48 hasta la fecha.

2º Consideración y aprobación de los mismos.

3º Resolver sobre la forma de liquidación de la sociedad a consecuencia del Decreto Nº 16.701 del 19 de julio de 1949.

4º Ratificación o modificación del nombramiento de liquidadores y síndico, y en este último caso, designación de nuevos liquidadores y síndico.

5º Remuneración de los liquidadores y síndico.

6º Pronunciamiento sobre cualquier cuestión relacionada con la disolución y liquidación de la sociedad.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo determinado por el artículo Nº 24 de los estatutos sobre depósito de acciones. — La Comisión Liquidadora.

Nota: La Comisión Liquidadora ruega a los tenedores de títulos beneficiarios concurran a la asamblea convocada para tomar conocimiento de las gestiones realizadas y de lo que se apruebe en la misma.

e.4|8-Nº 20.903-v.27|8|49

"T"

TRISTAN SUAREZ

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Septiembre de 1949, a las 18, en las oficinas de la sociedad, calle Reconquista 46, escritorio 113, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la renuncia presentada por el síndico, Dr. Antonio Ambrosio y eventual designación de reemplazante.

2º Designar a un director en reemplazo del señor José R. Piazza, que renunció y aumentar el número de directores al máximo que establece el artículo 17 de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (Art. 16).

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado banca-

rio de depósito de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea (Art. 15). — El Directorio.

e.25|8-Nº 22.314-v.12|9|49

TOLOSA, S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de Septiembre de 1949 a las diez horas en el local de la calle Alsina 421, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de la cuenta pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de directores y síndico, titular y suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1949. — El Directorio.

e.19|8-Nº 21.843-v.6|9|49

"U"

UNION HISPANO AMERICANA VALLE MIÑOR
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores consocios:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 32 de nuestro estatuto social, la comisión directiva de la "Unión Hispano Americana Valle Miñor", convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de agosto del corriente año, a las 10 horas, en el local de la calle Godoy Cruz 2200, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Designación de dos socios para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

3º Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1948|49, terminado el 30 de junio.

4º Elección de un prosecretario, un protesorero, 4 vocales titulares, 4 vocales suplentes, por terminación de mandato, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 15 del estatuto. — Dos revisores de cuentas, por un año, por terminación de mandato.

Se recuerda a los señores asociados lo que dispone el artículo 36 de nuestro estatuto social, para poder tomar parte en las asambleas. — José P. Lemos, Vicepresidente 1º en ejercicio de la presidencia. — Francisco García, secretario.

e.25|8-Nº 22.322-v.27|8|49

"V"

"VOLTA", SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de Setiembre de 1949, a las 14 y 30 horas, en el local calle Lavalle Nº 462, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elevar el número de directores a cuatro más del presidente y en caso de aprobarse elegir los que correspondan con mandato hasta la próxima Asamblea General Ordinaria de accionistas.

2º Someter a su consideración la renuncia del síndico titular y síndico suplente y en caso de aceptarse elegir un síndico titular y un suplente con mandato hasta la próxima Asamblea General Ordinaria de accionistas.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta con el presidente. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 12º de los Estatutos

e.10|8-Nº 21.425-v.31|8|49

"VILLA SAHORES"
S. A. de Fomento y Edificación.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 6 de Septiembre próximo, a las 14.30 horas, en Boulogne Sur Mer 522

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º En su caso, autorización al Directorio para determinar el monto y tiempo de las acciones a emitir, dentro de la suma votada, así como para fijar las condiciones de la subscripción.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10|8-Nº 21.420-v.31|8|49.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

ANTERIORES

MUSIC-SEL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Abraham Epstein vende, cede y transfiere a don Bernardo Selman Pojomovsky, las cuarenta cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "MUSIC-SEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha veintiuno de Julio del corriente año. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.24|8-Nº 22.183-v.29|8|49.

S. I. M. S. A., SOCIEDAD INDUSTRIAL Y MERCANTIL SUD ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Ismael V. Pereyra, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Daniel Ferrari, con fecha 18 de Julio de 1949, ha sido aumentado en cien mil pesos el capital de la sociedad "S. I. M. S. A., SOCIEDAD INDUSTRIAL Y MERCANTIL SUD ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" elevándolo en consecuencia a ochocientos mil pesos moneda nacional, modificándose por lo tanto la cláusula quinta del contrato social que en lo sucesivo dirá así: Quinta: El capital social queda fijado en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional dividido en ochocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: cuatrocientas noventa y cinco cuotas, o sea cuatrocientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional, por el señor Gerhardt, ciento veinte y cuatro cuotas, o sea ciento veinte y cuatro mil pesos moneda nacional, por el señor Hernández y ciento ochenta y una cuotas, o sea ciento ochenta y un mil pesos moneda nacional por el señor Graziani, aportadas en dinero efectivo. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1949. — S|t. y E|l. Ismael V. Pereyra, interinamente cargo del Juzgado de Comercio Nº 5, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.25|8-Nº 22.333-v.31|8|49

MIÑONES HNOS. Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Clemente López Ferrer, vende, cede y transfiere a don Juan Manuel Miñones, las veinticinco cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "MIÑONES HNOS. y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según escritura de fecha diez y nueve de Julio del corriente año, pasada ante el Escribano don Camilo J. Rodríguez. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.25|8-Nº 22.222-v.31|8|49

AIRE Y SOL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que don David Hamwee, vende, cede y transfiere a doña Elvira Mauas de Kichic, las cuarenta y tres cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "AIRE Y SOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según documento privado de fecha veintitrés de Mayo del corriente año. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.25|8-Nº 22.223-v.31|8|49

LAS PRADERAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Fernando Horacio Matera, por si y en su carácter de gerente de la sociedad "LAS PRADERAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" otorgó poder general a favor de Víctor Meir Pinto, según escritura pasada ante el Escribano don Saúl E. Machline, de fecha primero del corriente mes y año. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.25|8-Nº 22.224-v.31|8|49

INSERICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor F. Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Raúl C. Molinari, con fecha 23 de Mayo de 1949, se aclara que la sociedad "INSERICA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha tomado a su cargo comprendido en el aporte del socio Enrique Baltasar Roveda, el activo y pasivo industrial de éste, circunstancia que el mismo socio confirma y ratifica expresamente. — S|T. F. Barroetaveña, vale. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.25|8-Nº 22.305-v.31|8|49

"SU BLANCO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Cincuenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano Autorizante y presentes los testigos que al final firmarán comparecen: don Alberto Horacio Rodríguez Cerruti, que firma "A. Rodríguez Cerruti", argentino, casado en primeras nupcias con doña Margarita Rosa Grondona Copello, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número mil novecientos cuarenta y ocho y don Baltasar Osvaldo Angel Ballarati, que firma "Baltasar Ballarati", argentino, soltero, domiciliado en la calle Santa Fe número mil seiscientos treinta y siete, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe y exponen que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a los siguientes artículos: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "SU BLANCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, su domicilio se establece en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes número cinco mil quinientos ochenta y ocho, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero, y asignarle o no un capital determinado. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a contar del día dos de mayo próximo pasado, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la compra venta, importación, exportación, consignaciones, representaciones, y toda negociación con tejidos, prendas de vestir y toda clase de artículos de tienda, mercería y afines, pudiendo a tal efecto efectuar toda clase de operaciones con mercaderías en general de cualquier índole que ellas fueren siempre que se relacionen y estén vinculadas con el objeto social, y formar parte de otras sociedades aun de anónimas, como suscriptores de acciones, debentures, de responsabilidad limitada o como comanditarios. Y realizar cuantos más actos se consideren convenientes para alcanzar los fines de la Sociedad, debiendo entenderse que la precedente enumeración es puramente enunciativa y no limitativa o excluyente de otras facultades no mencionadas o enunciadas. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda legal dividido en doscientas cincuenta cuotas, de un mil pesos moneda legal cada una, que han sido íntegramente suscriptas por los socios en la proporción de ciento cincuenta cuotas don Alberto Horacio Rodríguez Cerruti y la de cien cuotas don Baltasar Osvaldo Angel Ballarati. — Quinto: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los dos socios indistintamente con amplitud de facultades, con el carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, para todos los negocios que formen el objeto de la sociedad, con el aditamento de un sello que dirá "Su Blanco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital doscientos cincuenta mil pesos, para todos los efectos contractuales, bancarios, pudiendo representar, a la Sociedad en todos los actos, salvo que para aquellos que la Ley exija unanimidad de los socios, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías de terceros o de los socios. — Sexto: Las ganancias o pérdidas serán repartidas o soportadas en proporción al capital aportado por cada uno de los socios, de acuerdo a los balances que se practicarán el treinta de junio de cada año, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social. El saldo de los utilidades que correspondan a los socios, previa deducción de cualquier suma que adeudaren a la Sociedad, podrá ser o no retirado de la sociedad, según lo resuelvan los socios: si se decidiera que quede depositado en la sociedad, gozará de un interés del seis por ciento anual. En cualquier momento en que las pérdidas que tenga la sociedad alcancen el veinticinco por ciento del capital social, la sociedad entrará en disolución si así lo resuelven los socios en la forma que los mismos determinen. — Séptimo: La sociedad se disolverá por las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo de duración de este contrato. — b) Por voluntad expresa de cualquiera de los socios una vez transcurridos cuatro años de vigencia de este contrato y luego cada dos años efectuando un preaviso de seis meses de anticipación por intermedio de telegrama colacionado. — c) Por fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, cuando así lo resuelva el socio supérstite o capaz. — Octavo: En el caso de que los representantes legales en representación unificada resolvieran con el socio supérstite o capaz en la continuación del giro social, el representante legal referido no tendrá en la sociedad más atribuciones que la de fiscalización y percepción de las utilidades que pudieran corresponder a sus representados, en el caso de que tales sucesores no consintieran en incorporarse a la sociedad en la forma expuesta el otro socio resolverá en comprar la parte que a los mismos les corresponde o en disolver la sociedad, en el caso que resolviera adquirir el haber del otro socio, resultante del balance general practicado diez días de acaecido el hecho, les será abonado en cuatro cuotas iguales y sucesivas a dos años de plazo a contar desde la fecha de la cesación del socio fallecido o incapacitado, documentadas con pagarés no negociables, con el seis por ciento de interés por ciento anual. — En idéntica forma se le reintegrará su capital al socio que optare por retirarse de la sociedad. A los socios les está prohibido ceder, transferir o vender su capital a personas ajenas a la Sociedad, y el socio que se retire no podrá asociarse, instalarse o competir en el ramo de la Sociedad, en la zona de influencia de ésta por el término de dos años so pena de perder el valor de dos semestres en el reintegro de su capital en la forma de su pago prevista. — Noveno: Todas las causas o divergencias que se presentaren entre los socios serán resueltas exclusivamente por árbitros que serán designados uno por cada parte en litigio; en caso de discordia se nombrará a un tercero que será designado por los primeros árbitros, o bien a falta de éste el que nombre el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Las partes renuncian desde ya a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral y las efectividades de las condenas que el mismo impusiera. — El árbitro o árbitros deberán ser comerciantes o industriales del ramo de reconocida honorabilidad. — Bajo de Tales Artículos las partes dejan constituída la sociedad de referencia a la que se obligan en legal forma. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran con los testigos del acto don Juan José Hervas Ibáñez y don Enrique A. Vidal, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. A Rodríguez Cerruti. — Baltasar Ballarati. — Tgo.: J. Hervas Ibáñez. Tgo.: Enrique A. Vidal. — (está mi sello). Ante mí, Esteban Juan Cerietti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número sesenta y uno interinamente a mi cargo. — Para los interesados expido este primer testimonio en tres sellos de ley número un millón doscientos siete

mil seiscientos sesenta y nueve al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Esteban Juan Cerleti. — Hay un sello. — Sobre raspado: colacionado — era. — Entre líneas: que. — Todo vale. Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.25|8-Nº 22.240-v.31|8|49

SIREX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Germán Rodolfo Wappner, Margarita Feder de Wappner y Andrés Gerardo Wappner, casados y argentinos naturalizados los dos primeros y el tercero soltero y de nacionalidad rumana, domiciliados todos en esta ciudad, calle Echeverría mil seiscientos setenta y siete, mayores de edad y hábiles, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que sujetan al cumplimiento de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las disposiciones que a continuación se expresan: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "SIREX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Echeverría mil seiscientos setenta y siete, y podrá establecer sucursales en el interior y exterior del país. El señor Germán Rodolfo Wappner se reserva el derecho de utilizar la designación "Sirex" para otros negocios ajenos a esta Sociedad. — Segunda: Su duración será de cinco años a contar del primero de Julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, y a su vencimiento se prorrogará automática y sucesivamente por período de un año hasta el año mil novecientos setenta, salvo que alguno de los socios comunique a los otros su decisión de disolver la sociedad por telegrama colacionado y con antelación no inferior a cuatro meses al vencimiento del contrato o de sus prórrogas. — En caso de que uno de los socios manifieste dicha decisión, los socios restantes podrán optar por mantener la sociedad adquiriendo la parte social de aquél por el importe del balance que se practicará al efecto, sin aditamento alguno por llave del negocio ni ningún otro concepto, pagadero en cuatro cuotas semestrales e iguales, sin interés. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la fabricación y comercialización de guantes y artículos de vestir y de cuero, pudiendo dedicarse también a representaciones, comisiones, importación y exportación de mercaderías en general; para llenar su objeto podrá comprar y vender propiedades y constituir sobre ellas toda clase de derechos reales, así como también adquirir el activo de sociedades existentes o en liquidación y hacerse cargo de su pasivo — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien acciones de mil pesos moneda nacional cada una y aportado en la siguiente forma: el señor Germán Rodolfo Wappner la suma de noventa y tres mil pesos o sea noventa y tres cuotas, en bienes y créditos de acuerdo al balance general practicado al treinta de junio del corriente año conforme a las constancias de sus libros de comercio rubricados que aceptan los otros socios y certificado por el Contador Público Nacional Don Ramón J. E. Lodeiro; la señora Margarita Feder de Wappner la suma de cinco mil pesos moneda nacional, o sea cinco cuotas, y el señor Andrés Gerardo Wappner la cantidad de dos mil pesos moneda nacional, o sea dos cuotas, integrándose en este acto el aporte del primero de los nombrados y los de los otros dos socios en la siguiente forma: cincuenta por ciento, o sea tres mil quinientos pesos en este acto y el cincuenta por ciento restante el primero de marzo de mil novecientos cincuenta. — Se hace constar que el aporte de la socia Margarita Feder de Wappner es de dinero adquirido con su trabajo y profesión. — Quinta: La administración y el uso de la firma social estarán a cargo exclusivamente del socio señor Germán Rodolfo Wappner, a quien se designa gerente, con las más amplias facultades, inclusive las enunciadas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, pudiendo además efectuar los demás actos y operaciones comprendidos en el objeto de la sociedad, así como conferir poderes generales y especiales inclusive a integrantes de la Sociedad, pues la enumeración de los artículos referidos se tiene por meramente enunciativa y no limitativa. — En el caso de fallecer el señor Germán Rodolfo Wappner el cargo de gerente será desempeñado, con las mismas facultades, por la señora Margarita Feder de Wappner. — Sexta: El señor Germán Rodolfo Wappner podrá continuar con sus negocios actuales en la misma forma que hasta ahora. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general e inventario de las existencias de la Sociedad, y si hubiere utilidades, ellas serán distribuídas, previa deducción del fondo de reserva que marca la ley, en la proporción del sesenta por ciento para el señor Germán Rodolfo Wappner; el treinta por ciento para la señora Margarita Feder de Wappner y el diez por ciento para el señor Andrés Gerardo Wappner. Si hubiera pérdidas, éstas serán soportadas en igual proporción que las utilidades. En el caso de incorporarse nuevos socios a la Sociedad por transferencia contractual o legal de cuotas, la distribución de utilidades o pérdidas dejará de efectuarse en las proporciones referidas y tendrá lugar en la proporción de los capitales respectivos. — Octava: Los socios Margarita Feder de Wappner y Andrés Gerardo Wappner se obligan a trabajar exclusivamente para la sociedad. — Novena: Las determinaciones sociales serán adoptadas por mayoría y los balances se considerarán aprobados si dentro de los quince días de efectuados no mediara oposición. — Décima: Se llevará un libro de actas, en que se asentará cualquier resolución que interese a la Sociedad. — Décima Primera: La liquidación de la Sociedad, sea por determinación de los socios o expiración del término de este contrato o sus prórrogas, se llevará a cabo por las reglas generales del Código de Comercio y quedará a cargo del socio-gerente. — Bajo las Once Cláusulas que Anteceden se deja constituída la sociedad "Sirex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de este contrato con arreglo a derecho, y en prueba de conformidad firman las partes en Buenos Aires, a seis días de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — G. R. Wappner. — M. Feder de Wappner. — Andrés Gerardo Wappner. — Buenos Aires, agosto 20 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.25|8-Nº 22.247-v.31|8|49

SINCCA FILMS, 16MM.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que se ha ordenado la inscripción en el Registro Público de Comercio del siguiente contrato:

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1949. — Entre "Sincca Films, S. A." (Sindicato Cinematográfico Católico Argentino, Sociedad Anónima) inscripta bajo el Nº 122, folio 81, libro 48, tomo A de Estatutos Nacionales del Registro Público de Comercio de la Capital Federal, representada por su presidente D. Bernardo J. Guilhe y su gerente D. Alberto Fazio, con domicilio en la calle Malabia 2729 de la Capital Federal por una parte y "Juarros, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio de La Plata bajo el Nº 199, libro 1, representada por su gerente D. José Juarros de Juan, con domicilio en la calle San Martín 3590, Florida, Provincia de Buenos Aires, por la otra, se ha resuelto lo siguiente: Primero: Constituir con efecto retroactivo al 1º de abril de 1949 una entidad que se denominará "SINCCA FILMS, 16MM. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal. — Segundo: El término de duración de la misma será de cinco años a partir del primero de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, plazo que se prorrogará automáticamente por otros cinco años más, a menos que socios que representen el setenta por ciento del capital expresen, hasta tres meses antes del vencimiento del primer quinquenio, su voluntad de disolver definitivamente la sociedad. — Tercero: El objeto de la Sociedad será la filmación y la fabricación, importación, exportación, compra, venta y locación de todo material inherente a la industria cinematográfica, fotográfica y rubros afines. — En todo caso regirá la obligación que a continuación se transcribe, establecida en el artículo 4 de los Estatutos del Sindicato Cinematográfico Católico Argentino "Sincca Films, S. A.": La Sociedad se obliga a la sola producción y distribución de materiales cinematográficos de orientación moral católica. — La moralidad de los argumentos y de las tomas (fondo y forma) estarán a cargo exclusivo de un sacerdote nombrado por el Excmo. Sr. Arzobispo de Buenos Aires y aquél tendrá el carácter de Asesor y Censor Eclesiástico; su dictamen sólo será apelable ante el Sr. Arzobispo de Buenos Aires. — Cuarto: Para cumplir con sus fines la Sociedad podrá: comprar, vender, adquirir, hipotecar, permutar, arrendar y subdividir toda clase de bienes, mercaderías, muebles, inmuebles y semovientes, ya sea a títulos gratuito u oneroso, al contado o a plazos, con o sin garantías, reales o personales, con o sin interés; aceptar y efectuar pagos por entrega de bienes de cualquier naturaleza; comprar y vender y|o tomar participación en otras industrias, fábricas, explotaciones, o negocios de cualquier índole; formar sociedades, adquirir títulos o acciones de otras compañías; otorgar poderes y revocarlos; dar y tomar dinero en préstamo, ya sea de bancos, sociedades o particulares, operando especialmente con los bancos oficiales, de acuerdo con las ordenanzas, cartas orgánicas y reglamentos que rijan en tales instituciones; dejándose constancia de que esta enumeración es simplemente enunciativa y, en ningún caso, limitativa de otras actividades de la Sociedad. — Quinto: El capital social será de ($ 200.000.—) Doscientos mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y ha sido suscripto de la siguiente manera: "Sincca Films, S. A.", cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional y "Juarros, S. R. L.", cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional. — El cincuenta por ciento del capital social será depositado oportunamente en el Banco de la Nación Argentina a nombre de la Sociedad. — Los socios quedan obligados a integrar el saldo del capital que han suscripto, a medida que se requiera. — El capital social podrá ser aumentado por decisión de la mayoría de cuotas hasta alcanzar la suma de quinientos mil pesos moneda nacional y podrá ser suscripto por las personas que propongan y acepten los representantes de las dos sociedades suscriptoras de cuotas que quedan mencionadas. — Sexto: La Sociedad será dirigida, representada y administrada por dos gerentes: Sres. Dr. Andrés Luis Copello, argentino, casado, domiciliado en Cabildo 131, y don Gregorio Juarros, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Bulnes 270, Capital, quienes actuarán conjuntamente y cuyas remuneraciones serán fijadas con el voto del setenta por ciento de las cuotas de capital. En caso de renuncia o impedimento de los gerentes o de sus reemplazantes, se designará en sustitución al que proponga "Sincca Films S. A." respecto del primero de los nombrados, y al que indique "Juarros, S. R. L." con relación al segundo de los designados en la primera parte de esta cláusula. — Séptimo: El treinta y uno de marzo de cada año se cerrará el respectivo ejercicio social, practicándose a esa fecha balance general, en el que se destinará, de las utilidades líquidas, en primer término el cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de Reserva Legal, de conformidad econ las disposiciones del artículo veinte de la Ley número 11.645, y en segundo término las reservas técnicas que correspondan para cubrir los riesgos por indemnizaciones y despidos, previstos por la Ley 11.729 y complementarias. Del remanente se destinará un diez por ciento para constituir un fondo de reserva para la renovación de maquinarias e instalaciones, hasta completar la suma del (50 %), cincuenta por ciento del capital. Dicha reserva será utilizada a medida que las necesidades del negocio así lo requieran, previa conformidad por mayoría de votos, siendo necesarios los votos del setenta por ciento de las cuotas de capital para el caso de darse a la reserva una finalidad distinta de la expresada. El saldo de las utilidades líquidas, una vez efectuadas las reservas antedichas, será acreditado en la cuenta de cada uno de los socios, en la proporción del capital integrado. Los saldos acreedores en las cuentas de los socios, ya sean en concepto de utilidades acreditadas o por créditos de otra naturaleza, gozarán de un interés anual del siete por ciento. — Octavo: La Sociedad llevará un libro de actas en el que se dejará constancia de todas las decisiones tomadas, cuyas actas deberán ser firmadas por los socios presèntes en las reuniones que se celebren. Todas las resoluciones de las asambleas serán decididas por los votos del setenta por ciento de las cuotas de capital, excepto en los casos previstos en la Ley 11.645 en que sea indispensable la unanimidad de votos y los que se especifican en el presente contrato. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las decisiones de los socios que se tomen fuera de las asambleas, siempre que sus voluntades sean auténticas y fehacientemente expresadas, desde que se registren en el libro de actas y siempre que constituyan la mayoría necesaria. Los socios pueden dar poder a otros socios o a los Gerentes para actuar en la Sociedad. — Noveno: Todo balance quedará aprobado después de comunicada su formulación por los Gerentes a cada socio, al menos que fuera observado dentro de quince días a contar de dicha comunicación. En caso de impugnación parcial, se reputará aprobado en el resto. — Décimo: Cualquier duda en la aplicación de la Ley 11.645 y demás disposiciones aplicables y en la interpretación del presente estatuto, así como cualquier divergencia entre los socios entre sí o con la Sociedad que se refieran a aspectos o cuestiones religiosas o morales, o que hagan a los fines culturales que tiene en mira la Sociedad, será resuelta por su Excelencia el Cardenal Primado Monseñor Dr. Santiago Luis Copello, o por la persona a quien él designe; los que se refieran a aspectos económicos, jurídicos, mercantiles o técnicos, serán resueltos por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o por la persona que él designe, quienes actuarán como arbitradores, redactándose el compromiso sobre la base de las cuestiones en que se plantee el diferendo que las partes divergentes asentarán en el libro de actas o en los términos en que lo hagan conocer en conjunto o por separado a dicho arbitrador. — Sindicato Cinematográfico Católico Argentino, Soc. Anón. (Fdo.): Bernardo J. Guilhe. — (Fdo.): Alberto Fazio. — Juarros, Soc. de Res. Ltda. (Fdo.): José Juarros, Gerente.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.25|8.-Nº 22.231.-v.31|8|49

COHEN Y FARACHE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José María Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de contrato social. — Entre Don Moisés Jacobo Cohen, Don David Farache y Don Jaime Tiayelovsky, únicos integrantes de la sociedad "COHEN Y FARACHE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída el 14 de Abril de 1947 e inscripta en el Registro de Comercio el 19 de Mayo de 1947 bajo el Nº 555, folio 227 del libro 12 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, acuerdan lo siguiente: 1º) Aumentar el capital social, de setenta y dos mil pesos a ciento sesenta mil pesos moneda nacional, a cuyo efecto los socios suscriben el aumento de ochenta y ocho mil pesos, formado por ochenta y ocho cuotas de mil pesos cada una en la siguiente proporción. El Sr. Cohen, cuarenta cuotas. — El Sr. Farache, cuarenta cuotas y el Sr. Tiayelovsky, ocho cuotas. — 2º) Los socios integran el capital que suscriben en la siguiente forma: El Sr. Cohen aportando de pleno derecho a la sociedad el importe de su crédito personal contra la misma, de acuerdo al Balance General de sus libros rubricados de comercio, realizado el día 20 de Febrero de 1949, y que se acompaña como parte integrante del presente convenio: Dicho crédito personal asciende a $ 39.328,80; la diferencia de $ 671,20 hasta formar los pesos 40.000 los integrará dentro de los sesenta días de la fecha. — El Sr. Farache en la misma forma integra las 40 cuotas que ha suscripto, es decir aportando de pleno derecho a la sociedad su crédito personal contra la misma, que según el Balance antes citado asciende a pesos 37.858,61; la diferencia de pesos 2.141,39 hasta formar los cuarenta mil pesos los integrará dentro de los sesenta días de la fecha. — El Socio Sr. Tiayelovsky integra las cuotas que

ha suscripto en la misma forma, es decir aportando de pleno derecho a la sociedad la suma de $ 7.965,50 que constituye su crédito personal contra la sociedad según el citado Balance, y la diferencia de $ 34,50 para completar los ocho mil pesos los integrará dentro de los sesenta días de la fecha. — 3º) Los socios aumentan el Capital en la forma referida precedentemente con efecto retroactivo al día 21 de Febrero de 1949. — Buenos Aires, Julio 27 de 1949. — Fdo.: Moisés Jacobo Cohen. David Farache. Jaime Tiayelovsky. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.25 8-Nº 22.346-v.31|8|49

BARECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esa Capital, doctor F. Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 635 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cincuenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Julio de mil novecienos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen los señores Don Mario Alfredo Alberico, argentino, casado, domiciliado en la calle Garay ochocientos treinta y cuatro de esta Ciudad, Don Santiago Abal, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Garay ochocientos treinta y cuatro de esta Ciudad, Don Atilio Fugazza, italiano, casado, domiciliado en la calle San Nicolás mil doscientos treinta y siete de la localidad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, Don Guillermo o Guillermo Rosa Chiappero, que firma "G. Chiappero", argentino, casado, domiciliado en la calle San Luis ochocientos sesenta de la Ciudad de Rosario, Doña Sara Edith Abal de Acosta, que firma "Sara E. Abal de Acosta", argentina, casada, domiciliada en la calle Garay ochocientos treinta y cuatro de esta Ciudad, Don Guillermo Raúl Chiappero, que firma "G. Chiappero", argentino, soltero, de diez y nueve años de edad, a quien su padre Don Guillermo Rosa Chiappero autoriza expresamente para este otorgamiento, domiciliado en la calle San Luis ochocientos sesenta de la Ciudad de Rosario, Don Enrique Fugazza, que firma "E. Fugazza", argentino, soltero, domiciliado en la calle San Nicolás mil doscientos treinta y siete de la localidad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, Don Rodolfo Schmid, que firma "R. Schmid", alemán, casado, y Don Federico Marcos Schmid, que firma "F. M. Schmid", argentino, soltero, estos dos últimos domiciliados en la calle Cliermont mil doscientos uno de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes mayores de edad, con excepción de Guillermo Raúl Chiappero, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y el señor Mario Alfredo Alberico dice: Que cede y transfiere a favor de la señora Sara Edith Abal de Acosta veinte cuotas de participación de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "BARECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída entre el dicente y los señores Santiago Abal, Atilio Fugazza y Guillermo Rosa Chiappero, por el término de diez años, con un capital de sesenta mil pesos moneda nacional, según instrumento privado de fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, el que se encuentra archivado e inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número novecientos cuarenta y siete, al folio cuatrocientos veintiuno del libro once de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Esta cesión la realiza por el precio total de veinte mil pesos moneda nacional, que declara haber recibido antes de ahora, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, de manos de la cesionaria, por lo que le otorga recibo y carta de pago en forma, y le transfiere todos los derechos y acciones que a las cuotas de participación cedidas le corresponde. — Por su parte la señora Sara Edith Abal de Acosta, declara que acepta esta cesión a su favor, en los términos expresados, por estar redactada de acuerdo con lo convenido. — En este estado los señores Santiago Abal, Atilio Fugazza, Guillermo Rosa Chiappero, y Doña Sara Edith Abal de Acosta, en el carácter de únicos titulares de la totalidad de las sesenta cuotas de participación de mil pesos moneda nacional que forman el capital de la sociedad "Bareco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", declaran, que han resuelto mpliar el capital de la misma, de sesenta mil pesos a doscientos mil pesos moneda nacional, incorporando además como socios a los señores Enrique Fugazza, Guillermo Raúl Chiappero, Rodolfo Schmid y Federico Marcos Schmid, y de común acuerdo con éstos, modificar parcialmente los términos del contrato social original, el que con las modificaciones introducidas, quedará redactado en la siguiente forma: Primera: La sociedad continuará girando como hasta ahora bajo la denominación de "Bareco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Paraná número ciento cuarenta de la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de Diez Años a contar del primero de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, de acuerdo con lo establecido en el contrato original. — A partir del treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, dentro de los noventa días de aprobado cada balance anual, comunicando su voluntad a los otros socios, por telegrama colacionado, dirigido al domicilio social, a cuyo recibo los socios gerentes deberán convocar a asamblea de socios para resolver al respecto. — La disolución tendrá efecto dentro de los noventa días de recibido el telegrama colacionado. — Tercera: El objeto de la Sociedad será la compra, venta, importación y exportación de toda clase de mercaderías, frutos y productos, por cuenta propia o de terceros, y dar o tomar representaciones y mandatos, pudiendo establecer industrias propias, sola o asociada con terceros, y constituir o participar en otras sociedades comerciales, aunque sean anónimas o de responsabilidad limitada, adquirir o transferir el dominio de bienes raíces, y constituir o aceptar derechos reales sobre los mismos, y realizar toda clase de operaciones de crédio con Bancos o con particulares, y especialmente el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y su sección Crédito Hipotecario, y con cualquier otro Banco nacional, provincial o municipal, de la denominación que fuere, creado o por crearse, realizando todas las operaciones especiales de crédito autorizadas por las leyes y decretos que los rijan. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de participación de mil pesos cada una, totalmente suscripto por los socios, en la siguiente proporción: Santiago Abal, treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional; Atilio Fugazza, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Guillermo o Guillermo Rosa Chiappero cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; Sara Edith Abal de Acosta, veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional; Enrique Fugazza, treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional; Guillermo Raúl Chiappero, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; Rodolfo Schmid, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional y Federico Marcos Schmid, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional — De dicho capital, los socios señores Santiago Abal, Atilio Fugazza, Guillermo o Guillermo Rosa Chiappero, Sara Edith Abal de Acosta, y Enrique Fugazza, han integrado totalmente sus aportes en dinero efectivo, invertido en el giro social, según resulta del balance especial levantado al efecto, y los señores Guillermo Raúl Chiappero, Rodolfo Schmid y Federico Marcos Schmid, integran el cincuenta por ciento de su aporte, en dinero efectivo, depositado en el Banco de la Nación Argentina, y se obligan a integrar el cincuenta por ciento restante, también en dinero efectivo, tan pronto como las necesidades de la Sociedad lo requieran. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no. — Tendrán todas las facultades para actuar conjunta, separada o alternativamente para atender la buena marcha de los negocios, tales como: Operar en los Bancos, en las condiciones usuales en el comercio, solicitar toda clase de créditos, extender y firmar toda clase de escrituras públicas o documentos privados, conferir poderes especiales y generales en asuntos judiciales. — Estas facultades quedan limitadas solamente para la compra y venta de bienes, raíces e inmuebles, para tomar u otorgar hipotecas o prendas, para la instalación de industrias y la inversión y participación en otras empresas comerciales o industriales, para tomar empleados a contrato o nombrar apoderados remunerados con sueldos u otros emolumentos. Para estos casos los gerentes deben obtener previamente la autorización de la asamblea de socios. — A los gerentes queda vedado comprometer la sociedad en garantías u obligaciones ajenas a los negocios de la misma. — Los sueldos de los Gerentes, que serán cargados a Gastos Generales, serán fijados de común acuerdo entre los socios por resolución que constará en el Libro de Actas de la Sociedad. — Podrán ser modificados únicamente por votación de la asamblea de socios. — Quedan nombrados Gerentes de la Sociedad los socios Santiago Abal, Atilio Fugazza y Guillermo Rosa Chiappero. — Los tres nombrados no podrán ser removidos durante tres años, salvo por incapacidad física o causa fundada. — Sexta: El treinta y uno de Mayo de cada año, se practicará un inventario y balance general, los que serán sometidos a la consideración de la asamblea de socios dentro de los sesenta días de finalizar cada ejercicio. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Del remanente se destinará un mínimo del treinta por ciento para futuros aumentos del capital, distribuyéndose el saldo en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas a prorrata de las cuotas de participación. — Sobre los saldos haberes que los socios tuvieren, tanto en la cuenta Futuros Aumentos del Capital como en las Cuentas Personales, se abonará el seis por ciento de interés anual pagadero por semestres vencidos. — Séptima: Al retirarse uno de los socios, se someterá el Activo y en especial el Activo Fijo a una nueva valuación de común acuerdo. — Si ésta resultara inferior al valor que figura en los libros, el socio saliente, aceptará el nuevo valor asignado, beneficiándose en la misma proporción si resultara mayor. — Se deja expresamente establecido que no se asignará valor alguno a la llamada "Llave del Negocio". — Los socios restantes tendrán opción para la adquisición de las cuotas del socio saliente, abonándosele el valor de las mismas que resulte de la valuación acordada, en cuatro cuotas iguales, la primera en el acto de transferencia y las tres restantes a los seis, doce y dieciocho meses, más un interés anual del seis por ciento pagadero por semestre vencido. — De no adquirir los socios las cuotas ofrecidas, el socio saliente queda autorizado para venderlas a terceros extraños, y, de no encontrar comprador, la sociedad entrará en liquidación. — En cualquier momento en que las pérdidas alcancen el treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad y su inmediata liquidación. — En cualquier caso de disolución, la liquidación será practicada por una comisión de dos, nombrada por mayoría en asamblea de socios. — Los liquidadores procederán de acuerdo a los artículos cuatrocientos treinta al cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el procedimiento para el retiro de la parte que corresponde a los herederos o derecho habientes, que deben unificar su personería, será el mismo como en el anunciado en las cláusulas segunda y séptima de este contrato. — En caso de incorporación de herederos u otras personas extrañas, se requiere la mayoría estipulada en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: La asamblea de socios será convocada por cualquiera de los socios por carta certificada dirigida al domicilio particular de los otros socios. — Sesionará válidamente con la presencia de socios que representen el setenta y cinco por ciento de las cuotas de participación. — En las votaciones se computarán los votos a base de las cuotas que representa cada uno de los presentes, aprobándose por simple mayoría de votos presentes los balances y otras resoluciones necesarias para la buena marcha de los negocios. — Unicamente para el nombramiento y remoción de gerentes y la fijación o modificación de los sueldos de los mismos, se requiere mayoría de las cuotas de capital suscripto. — Todo lo resuelto en las Asambleas de socios será asentado en el Libro de Actas de la Sociedad. — Décima: Las citaciones para asamblea de socios deberán hacerse con siete días de anticipación en el domicilio que hayan constituído los socios en este contrato, el que será considerado subsistente hasta tanto los socios notifiquen a la sociedad la constitución de uno nuevo, en reemplazo del anterior. — Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por otro socio con simple carta poder o por terceros con poder otorgado ante Escribano Público. —Leída que les fué, ratificáronse en su contenido y firmaron juntamente con los testigos don Leonardo A. Francavilla y don Carlos E. Francavilla, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — M. A. Alberico. S. Abal. — Atilio Fugazza. — G. Chiappero. — Sara E. Abal de Acosta. — G. Chiappero. — E. Fugazza. — R. Schmid. — F. M. Schmid. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Tgo.: C. E. Francavilla. — Hay un sello. Ante mí: Juan A. Garicoche. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi y queda al folio seiscientos treinta y cinco vuelto del Registro trece de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Bareco, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido esta primera copia en cinco sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, todos de la serie I, que llevan los números: del novecientos ochenta mil seiscientos setenta y dos al novecientos ochenta mil seiscientos setenta y seis, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan A. Garicoche. — Hay un sello. — Entre líneas. — Tgo.: C. E. Francavilla - Vale. S|t.: F. Barroetaveña - Vale.

Buenos Aires, agosto 18 de 1949. — S|r.: agosto, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.25|8-Nº 22.303-v.31|8|49

TER-AKOPIAN, KACZOR Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco dias en el Boletín Oficial que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Ter-Akopian, Kaczor y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha prorrogado su término de duración, ampliado su capital social y modificado su contrato social, de acuerdo al siguiente contrato: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Nazaret Ekmekdjian, armenio, casado, domiciliado en la calle Gaona número tres mil ciento sesenta y cuatro, Capital; Boghos Ekmekdjian, armenio, casado, domiciliado en la calle Gaona número tres mil ciento sesenta y cuatro, Capital; Alejandro Ter-Akopian, armenio, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número trece mil quinientos ochenta y ocho, departamento A, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; y Eugenio Kaczor, polaco, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número trece mil quinientos ochenta y ocho, departamento B, Ramos Mejia, Provincia de Buenos Aires; todos ellos únicos integrantes de "Ter-Akopian, Kaczor y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número trescientos sesenta y siete al folio ciento tres del Libro diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en prorrogar por unanimidad el término de duración del contrato respectivo de fecha diecinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco y que fenece el diecinueve de Octubre del corriente año, en un todo de acuerdo con las condiciones que a continuación se expresan: Primera: Prorrógase por el término de dos años a contar del día 1º de Abril próximo pasado, el término de duración de la Sociedad "TER-AKOPIAN, KACZOR Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad estará constituído en la calle Paso número seiscientos noventa y uno, Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo en el futuro cuantas veces sea necesario. — Tercera: El objeto de la Sociedad será la explotación de la industria y el comercio en el ramo de fabricación de camisas, pijamas y otros artículos afines e importación y compra, venta de tejidos en general. — Cuarta: El Capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000,— m|nac.) dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportaje de la siguiente manera: el Sr. Nazaret Ekmekdjian, cincuenta cuotas, es decir cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000,— m|nac.); el Sr. Boghos Ekmekdjian, cincuenta cuotas, es decir cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000,— m|nac.), el señor Alejandro Ter-Akopian, treinta y dos cuotas, es decir treinta y dos mil pesos moneda nacional ($ 32.000,— m|nac.) y el Sr. Eugenio Kaczor, dieciocho cuotas, es decir dieciocho mil pesos moneda nacional ($ 18.000,— m|nac.). — Dicho capital se halla ya completamente integrado y lo forman las mercaderías, muebles y útiles, existéncias en Caja y Bancos, Créditos a cobrar, etcétera, detallados en el Balance General al día treinta y uno de Marzo próximo pasado, que se acompaña a la presente. — Quinta: Cada cuota social es indivisible y representa un voto en las decisiones sociales, no pudiendo transferirse a terceros si no lo es por unanimidad absoluta. — Sexta: La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios, que actuarán en calidad de geren-

tes. — El uso de la firma social y el giro de las cuentas bancarias estarán a la orden conjunta de dos de los socios cualesquiera que ellos sean. — Estabiécese la expresa prohibición de utilizar la firma social en fianzas y garantías a terceros. — Séptima: Los socios deberán prestar todo su tiempo, actividad, capacidad y energía necesarios para obtener el mejor éxito en los negocios sociales, siéndoles prohibido en consecuencia dedicarse a cualquiera otra clase de actividades extrañas a la Sociedad sean ellas de carácter similar o distinto al objeto de la misma. — Exceptúase de esta disposición a los señores Nazaret y Boghos Ekmekdjian. — Octava: Los socios percibirán las siguientes retribuciones con imputación a gastos generales: los señores Nazaret y Boghos Ekmekdjian, quinientos pesos moneda nacional ($ 500,— m|nac.) mensuales cada uno; los señores Alejandro Ter-Akopian y Eugenio Kaczor un mil pesos moneda nacional ($ 1.000,— m|nac.) cada uno. — Novena: Los Balances e Inventarios Generales de la firma se efectuarán anualmente el día treinta y uno de Marzo con el objeto de determinar las utilidades o pérdidas habidas. — Las utilidades líquidas comprobadas en cada uno de los de los mismos, serán distribuídas, previa deducción del cinco por ciento que irá al Fondo de Reserva Legal, de acuerdo con la siguiente proporción: los señores Nazaret y Boghos Ekmekdjian diecisiete por ciento cada uno; el señor Alejandro Ter-Akopian treinta y siete y medio por ciento; y el señor Eugenio Kaczor veintiocho y medio por ciento. — Los quebrantos si los hubiere serán soportados en la misma escala. — Décima: La aprobación de los socios con respecto al Balance General quedará consentida con la firma de los mismos en el "Libro de Inventarios" donde se transcribirá, aprobación que deberá otorgarse dentro de los treinta días de la confección de aquél. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los supérstites practicarán un Balance e Inventario General a dicha fecha a efectos de establecer los importes de capital y beneficios a que tienen derecho los herederos del socio fallecido, los que serán abonados en la forma y plazos que se establezcan de común acuerdo en la oportunidad de referencia. — Décima Segunda: Toda divergencia o dificultad que se produjera entre los socios, sobre la interpretación de este Contrato o marcha de los negocios sociales, será resuelta por un tribunal de árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de divergencia someterán la cuestión a un árbitro único cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las trece cláusulas que anteceden las partes dan por prorrogado el Contrato de Sociedad de "Ter-Akopian, Kaczor y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en las condiciones expresadas y a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando el presente de conformidad, previa ratificación en la lectura, en el lugar y fecha precitados. — Firmado: N. Ekmekdjian. — B. Ekmekdjian. — A. Ter-Akopian. — E. Kaczor. — Entre líneas: "armenio". Vale. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.25|8-Nº 22.226-v.31|8|49

LO BIANCO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y nueve; ante mí, el escribano autorizante, y testigos al final nombrados y firmados, comparecen los señores don Juan Lo Bianco, casado, italiano, domiciliado en la Avenida San Martín número tres mil treinta y uno, y don Suren Avakian, viudo de sus primeras nupcias, armenio, con domicilio en la calle Estrada número cuatrocientos ochenta y tres; ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe; y Dicen: Que han resuelto constituir una sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Dejan constituída desde el día de la fecha una sociedad comercial que girará bajo la razón social de "LO BIANCO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de explotar en esta plaza un negocio de sastrería y taller de confecciones y demás anexos del ramo, prosiguiendo los negocios de la extinguidad sociedad comercial colectiva "Lo Bianco y Compañía", disuelta por escritura de esta fecha, cuyo activo y pasivo a cargo de los señores Lo Bianco y Avakian, lo transfieren a la presente sociedad, como se dirá más adelante. — Segunda: El domicilio de la sociedad se fija en esta Ciudad, actualmente Avenida San Martín número dos mil novecientos cincuenta y uno, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Tercera: La duración de la sociedad es de Tres Años, a contar desde hoy, plazo que se considerará automáticamente prorrogado cada tres años, si a sus respectivos vencimientos, alguno de los socios no manifiesta su deseo de retirarse de la sociedad, notificando al otro en forma auténtica, con una anticipación mínima de noventa días. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios indistintamente, quienes asumen la calidad de Gerentes y representará a la misma en todos los contratos, negocios y demás asuntos sociales. — En ningún caso podrán emplear la firma social para negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías de terceros. — Quedan asimismo facultados para que en nombre de la sociedad puedan realizar los siguientes actos: abrir cuentas y solicitar préstamos en los Bancos Nacionales, Provinciales, extranjeros o particulares, incluso en el de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y de Santa Fe, Crédito Industrial Argentino, depositando sus fondos y valores y librando cheques u órdenes de pago contra los mismos. — Podrán también emitir, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como libradores, endosantes o aceptantes y aceptar créditos en cuenta corriente o en otra forma, de las mismas instituciones bancarias o de particulares. Igualmente tendrán facultad para entablar acciones y gestiones que correspondan ante los Tribunales, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, de cualquier fuero y jurisdicción, dado el caso de tener que hacer valer sus derechos de cualquier índole que sean, ya sea por las vías judiciales o administrativas, así como conferir los poderes especiales o generales que se requiriesen, tanto para actos de administración como para asuntos judiciales. — Podrán igualmente los socios adquirir o gravar, enajenar, locar, en cualquiera de las formas admitidas por las leyes, y recibir de sus deudores en pago de garantía, toda clase de bienes, inmuebles; dar y tomar dinero prestado, aceptar o dar garantías hipotecarias o prendarias, títulos, acciones u otros valores, otorgando, aceptando y firmando todas las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios y dar y tomar posesión de ellos. — Para todos los actos de disposición o que importe una obligación para la sociedad, cuyo monto exceda la suma de mil pesos, deberá emplearse la firma de los dos gerentes en forma conjunta. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Noventa y Tres Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en novecientos treinta y cuatro cuotas, de cien pesos cada una, el que es suscripto e integrado en la forma y proporción siguiente: Juan Lo Bianco seiscientas ochenta y ocho cuotas, o sean sesenta y ocho mil ochocientos pesos y Suren Avakian doscientas cuarenta y seis cuotas, o sean veinticuatro mil seiscientos pesos, cuyos capitales están representados, para el primero en su totalidad, y para el señor Avakian hasta la cantidad de catorce mil seiscientos pesos, en mercaderías, muebles, créditos a cobrar y demás que formaba el activo y pasivo de la extinguida sociedad "Lo Bianco y Compañía" y que resulta del balance especial practicado el treinta de junio último, que ratifican y confirman: y la suma de diez mil pesos moneda nacional restantes de las cuotas correspondientes al señor Avakian, es aportado en dinero efectivo en este acto. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de agosto de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativo del estado social. — De las utilidades líquidas obtenidas, se deducirá; el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y la suma necesaria para responder a las obligaciones emergentes de las leyes de protección de empleados y obreros. — El remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de partes iguales, y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptima: El señor Avakian se compromete y obliga a igualar su capital, al del señor Lo Bianco, para lo cual deberá capitalizar hasta el sesenta por ciento de todas las ganancias que le pudieren corresponder a la terminación de cada ejercicio comercial anual hasta completar la suma de sesenta y ocho mil ochocientos pesos; para el caso de que los balances arrojaren pérdidas, el señor Avakian no tendrá obligación alguna de aumentar su capital. — Octava: La retribución de Gerente desempeñada por los socios queda fijada en la suma de mil pesos para cada uno de los socios y será cargada a la cuenta de gastos generales y salvo en caso de expreso acuerdo de ambos, y de acuerdo al estado económico de la sociedad podrán ser modificados dichos sueldos. — Novena: En caso de que las operaciones sociales originasen pérdidas, o que las utilidades líquidas no alcanzaren al ocho por ciento del capital líquido de la sociedad, ésta podrá ser disuelta a solicitud de cualquiera de los asociados mediante comunicación a la sociedad por telegrama colacionado, sea que el término del contrato esté o no vencido. — Décima: Los socios de común acuerdo, podrán admitir nuevos socios que se incorporan a la sociedad, reservándose el derecho de adquirir en cualquier momento los capitales que aporten los nuevos socios, pero en tal caso deberán pagarles una indemnización especial hasta el equivalente, al veinte por ciento del capital social adquirido a cada uno de ellos. Esta indemnización no regirá cuando cualquiera de los socios se retire por su propia voluntad. En cualquiera de estas circunstancias, el capital y la indemnización en su caso, se harán efectivos sobre la base del último balance anual, en seis cuotas trimestrales. — Undécima: Que la sociedad que se constituye por este acto, reconoce y toma a su exclusivo cargo el pago de la deuda por valor de cincuenta y seis mil veintiséis pesos con setenta y cinco centavos, moneda nacional en favor del señor Mario Malinverni, como asimismo la deuda por valor de siete mil quinientos pesos contraída con la señora Josefa Mitja de Malinverni, que se obliga a pagarlos en los términos y condiciones expresados en las cláusulas tercera y cuarta de la escritura de disolución de fecha de hoy, pasada ante mí, al folio ochocientos ochenta y cuatro de este protocolo. De igual manera se hace cargo la actual sociedad de la garantía del señor Malinverni, reemplazando a éste, respecto al alquiler del departamento B., del Primer piso de la finca Avenida San Martín tres mil treinta y uno, de propiedad de los señores Mariano J. Boggiano y Pedro Bernasconi Zeppi; y de todo el personal interno y a domicilio, de acuerdo a las leyes de Previsión Social de Empleados y Obreros. — Duodécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el socio sobreviviente podrá optar: a) Por continuar con la explotación del negocio social, abonando a los sucesores legales del socio fallecido, su parte de capital y utilidades, de acuerdo con las resultancias de un balance especial que se practicará a la fecha del deceso del socio. — Dicho pago podrá efectuarlo el socio sobreviviente en seis cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, sin interés, debiendo efectuarse el pago de la primera cuota a los tres meses de la fecha de ocurrido el fallecimiento; b) Por aceptar la incorporación a la sociedad en calidad de socios a los sucesores legales del socio premuerto, asumiendo uno de ellos la representación de los demás; y c) Decidir la liquidación de la sociedad, en cuyo caso se procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo, distribuyéndose el remanente entre los socios, de acuerdo a los saldos que arrojen sus respectivas cuentas capitales. — Décimatercera: Queda especialmente establecido que la sociedad abonará además del alquiler del local negocio que ocupa, al del departamento que arrienda actualmente el socio señor Lo Bianco y que ocupa con su familia ubicado en la Avenida San Martín tres mil treinta y uno, piso primero B., así como de que garantizará, como se ha dicho el cumplimiento del contrato de locación vigente de fecha diez de septiembre último, firmando a ese efecto los documentos que fueren menester. — Décimacuarta: Para el caso de disolución se establece como condición principal que el socio señor Lo Bianco, tendrá derecho exclusivo a la casa donde se encuentra actualmente instalado el negocio, Avenida San Martín dos mil novecientos cincuenta y uno. — Décimaquinta: Toda duda, cuestión o diferencia que llegare a suscitarse entre los socios, o sus sucesores legales durante la sociedad o en su disolución o liquidación, será resuelta por dos árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia. Los árbitros antes de considerar cualquier cuestión designarán al tercero que ha de resolverla en definitiva, sin formar tribunal, para el caso de discordia entre ellos. El laudo definitivo que se pronuncie, será acatado y cumplido por los interesados sin reclamación ni recurso alguno. — Décimasexta: En todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de comercio y civil en el orden expresado. Sobre las bases consignadas en las dieciséis cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel y exacto cumplimiento. — En su testimonio así lo otorgan y previa lectura en la que se ratifican, firman; habiendo presenciado el acto como testigos Don Carlos Ascencio Acerbi y don Antonio Spinelli, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. Lo Bianco. —S. Avakian. — C. A. Acerbi. — A. Spinelli. — Hay un sello. — Ante mí: José M. Orelle. — Está conforme con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y queda al folio ochocientos ochenta y seis vuelto del Registro doscientos treinta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, números un millón veinticuatro mil doscientos ocho al un millón veinticuatro mil doscientos once de la serie I., que sello y firmo en Buenos Aires, a primero de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Hay un sello. — José M. Orelle.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.25|8-Nº 22.318-v.31|8|49.

CASA MOISCHAMI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Trescientos Seis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano y testigos al final firmados, comparecen doña Esther Gedalievitch, viuda, de nacionalidad turca; don Isaac Chami, casado, argentino; doña Raquel Chami de Ricci, casada, argentina; doña Olga Chami de Papouchado, argentina, casada, doña Adela Estrella Chami de Mizraji, casada, argentina y don Gad Isaías Chami, casado, argentino, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Alsina setecientos setenta y dos, de esta ciudad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que son únicos integrantes de la sociedad "CASA MOISCHAMI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por escritura pública otorgada el día diez y siete de junio de mil novecientos cuarenta y uno, en este Registro, habiéndosele fijado allí un plazo indeterminado de duración e inscripta en el Registro Público de Comercio el día diez y ocho de julio de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número trescientos cincuenta y dos, al folio trescientos treinta y cinco del libro número ocho de contratos de sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que viene por este acto a aumentar el capital social a la suma de Seis Millones de Pesos, a cuyo efecto el correspondiente aumento de tres millones de pesos lo declaran formado por tres mil cuotas de mil pesos cada una, que suscriben en la siguiente forma: doña Esther Gedalievitch de Chami, mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional. Los demás socios suscriben trescientas cuotas de mil pesos, o sea trescientos mil pesos cada uno. — Tercero: Los socios integran en la siguiente forma el aumento de capital que han suscripto: doña Esther Gedalievitch de Chami, don Isaac Chami, doña Raquel Chami de Ricci y doña Adela Estrella Chami de Mizraji, aportan a la sociedad de pleno derecho sus créditos personales contra la misma y según los libros rubricados de comercio de la sociedad y hasta el monto necesario para cubrir las cuotas que cada socio

ha suscripto. A dicho fin los socios adjuntan como parte integrante del presente convenio una copia fiel del balance general de la Sociedad, realizado el día treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve y en el que consta el crédito personal de cada socio. Doña Olga Chami de Papouchado, integra las cuotas de socia que ha suscripto aportando a la sociedad su cuenta personal que de acuerdo al citado balance asciende a doscientos sesenta y tres mil ochenta pesos con cuarenta y seis centavos y la diferencia de treinta y seis mil novecientos diez y nueve pesos con cincuenta y cuatro centavos hasta cubrir los trescientos mil pesos los integrará dentro de los doce meses de la fecha. Don Gad Isaías Chami, integra las cuotas de socio que ha suscripto aportando de pleno derecho a la sociedad la suma de ciento cincuenta mil pesos de la cuenta personal de don Isaac Chami, que firma de conformidad en tal sentido y los ciento cincuenta mil pesos restantes hasta cubrir la suma de trescientos mil pesos los integrará dentro de los doce meses de la fecha. — Cuarto: Los socios declaran que el presente aumento de capital es con efecto retroactivo al día primero de abril de mil novecientos cuarenta y nueve y que con esta sola modificación de aumento de capital, quedan subsistentes las demás cláusulas de su contrato originario. Leída y ratificada, firman ante mí y los testigos del acto don Aureliano C. Avila y don Oceano Angelozzi, vecinos y hábiles, doy fe. — I. Chami. — Gad I. Chami. — Estrella A. Ch. de Mizraji. — Olga Chami de Papouchado. — Esther G. de Chami. — Raquel Ch. de Ricci. — Aureliano C. Avila. — Oceano Angelozzi. — Hay un sello. Ante mí: Francisco J. Pienovi. — Concuerda con su matriz, pasada ante mí en el Registro ciento ochenta, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, número un millón treinta y un mil cuatrocientos treinta y uno y el presente, los que sello y firmo en Buenos Aires a tres de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Hay un sello. Francisco J. Pienovi. — Honorarios $ 13.132.—. Para el Registro Público de Comercio expido el presente, que es Copia Simple, doy fe. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1949. Pedro R. Taranco, secretario.

e.25|8-Nº 22.345-v.31|8|49

"EL RECREO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.408 vto. — Primer Testimonio: Número Cuatrocientos Setenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí: Escribano Público y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen don Ricardo Guillermo Staudt, que firma "R. W. Staudt", doña Isabel Koenigs de Staudt, don Eduardo Silvestre Blousson, don Federico Guillermo Lupp, don Antonio Carlos Trauttenmiller y don Juan Pedro Guillermo Staudt, que firma "Guillermo Staudt", los primeros de estado casado y el último soltero, todos de nacionalidad argentinos, mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que los cinco primeros son actualmente la totalidad de los socios de Tres Cardos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se constituyó por escritura pública de fecha nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, pasada en este Registro con un capital de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, con el nombre de "EL RECREO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital, bajo el número trescientos siete, folio ciento cincuenta y ocho del Libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Posteriormente y por escritura del veinte y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, pasada en este mismo Registro, se cambió el nombre de esa Sociedad, por el de "Tres Cardos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscribiéndose dicha escritura modificativa en el Registro Público de Comercio de esta Capital, bajo el número mil trescientos diez y siete, al folio cuatrocientos cincuenta y dos, del mismo libro indicado. Más tarde los socios modificaron nuevamente el contrato social por escritura pasada con fecha treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, también de este Registro, inscribiéndose dicha modificación en el Registro Público de Comercio de esta Capital, bajo el número ciento cincuenta y dos, al folio doscientos veinte y uno del mismo libro. — Consta en esta última escritura que el capital social dividido en doscientas cuotas pertenecen actualmente a los socios en la siguiente proporción: al señor Ricardo Guillermo Staudt, cien cuotas, a la señora Isabel Koenigs de Staudt, treinta cuotas, a don Eduardo Silvestre Blousson, treinta cuotas; a don Federico Guillermo Lupp, treinta cuotas y al doctor Antonio Carlos Trauttenmiller, diez cuotas. Agregan los cinco socios nombrados, que han resuelto elevar el capital social a la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, admitiendo como nuevo socio al otro compareciente señor Juan Pedro Guillermo Staudt. El nuevo capital social quedará dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, de las cuales doscientas pertenecen a los cinco socios actuales y mil cuotas al nuevo socio señor Juan Pedro Guillermo Staudt, quien las aporta en este acto integramente, transmitiendo por la referida suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, a Tres Cardos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por esta escritura, todos los derechos de dominio y posesión a las siguientes fracciones de campo: Primero: a) Fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás adherido al suelo, ubicada en el Partido de Laprida, Provincia de Buenos Aires, la que es conocida por "Los Dos Hermanos", antes "El Peligro", que está constituída por la mitad del lote señalado con el número seis de la serie D, en el plano que cita su título, con una superficie total de dos mil seiscientos noventa y nueve hectáreas, ochenta y cuatro áreas, diez y seis centiáreas, y linda: al Sud Este, con "Ramón Santamarina"; al Nord Oeste con la otra mitad del lote seis de don Antonio Storni, al Sud Oeste, con los señores Juan Baca y Marcelino Muñoz, y al Nord Este, con el doctor Juan José Romero; b) Una fracción de campo ubicada en el cuartel quinto del citado Partido de Laprida, Provincia de Buenos Aires, compuesta de mil setecientos seis metros, treinta y cuatro milímetros, en sus líneas Nord Oeste y Sud Este, por mil novecientos setenta y ocho metros; ciento cincuenta y seis milímetros en las líneas Nord Este y Sud Oeste, o sea una superficie de trescientos treinta y siete hectáreas, cuarenta y ocho áreas, dos centiáreas, lindando al Nord Oste, con Marcelino Muñoz; al Nord Este, con la fracción que se deslindará enseguida; al Sud Este con el lote C, de don Gregorio Baca, y al Sud Oeste con el lote A, de la sucesión de Pedro Esponda. c) Una fracción de campo, también en el Cuartel Quinto del citado Partido de Laprida, Provincia de Buenos Aires, señalada en el plano que cita su título con el número dos, compuesta de mil setecientos seis metros, treinta y cuatro milímetros, más o menos, de frente al Nord Oeste, por mil novecientos setenta y ocho metros, cincuenta y seis milímetros de fondo, o sea una superficie de trescientos treinta y siete hectáreas, cuarenta y ocho áreas, dos centiáreas, lindando: al Nord Oeste con campo de Marcelino Muñoz; al Nord Este con campo de la sucesión de J. Fernández Besio; al Sud Este con el lote tres de Gregorio Baca y al Sud Oeste con la fracción antes deslindada. d) Una fracción de campo en el Cuartel Quinto del Partido de Laprida, Provincia de Buenos Aires, con superficie de ciento sesenta y ocho hectáreas, setenta y cinco áreas, tres centiáreas, cincuenta decímetros cuadrados, lindando: por el Oeste con campo de la sucesión del señor Pedro Esponda; al Nord Oeste con campo de don Juan Grisetti; al Nord Este con campo de Marcelino Muñoz y al Sud Este con campo de la sucesión de Pedro Esponda. e) Fracción de campo en el Cuartel Quinto del Partido de Laprida, Provincia de Buenos Aires, compuesta de quinientas seis hectáreas, veintiséis áreas, tres centiáreas o lo más o menos que resulte dentro de sus límites, que son: por el Sud Este con el campo del doctor Saucholuz; al Sud Oeste con campo del mismo doctor y del señor Grisetti; al Nord Oeste con campo de don Juan Faure y por el Nord Este con campo de los herederos de Besio. f) Una fracción de campo en el Cuartel Quinto del Partido de Laprida, Provincia de Buenos Aires, conocida por campo "La Protegida", formada por dos fracciones designadas con el número cinco y la letra D, midiendo la fracción cinco, mil setecientos seis metros treinta y cuatro milímetros en su costado Nord Oeste y Sud Este; mil novecientos setenta y ocho metros ciento cincuenta y seis milímetros al Nord Este y Sud Oeste, o sean: trescientos treinta y siete hectáreas, cuarenta y ocho áreas, dos centiáreas, lindando: al Sud Este con campo de los señores Ramón y José Santamarina; al Sud Oeste con campo de la sucesión de Alberto Speroni; al Nord Oeste con la fracción número cuatro de don Felipe Baca y al Nord Este con la fracción D, la cual consta también de mil setecientos seis metros treinta y cuatro milímetros en sus costados Nord Oeste y Sud Este, y mil novecientos setenta y ocho metros, ciento cincuenta y seis milímetros en los del Nord Este y Sud Oeste, o sea una superficie de trescientos treinta y siete hectáreas, cuarenta y ocho áreas, dos centiáreas, lindando: al Nord Oeste con el lote A, de don Felipe Baca; al Nord Este con el lote C, de don Gregorio Baca; al Sud Este con campo de los señores Ramón y José Santamarina y al Sud Oeste con el lote cinco antes descripto. g) Dos fracciones de campo ubicados en el Partido de Laprida, Provincia de Buenos Aires, con todas sus plantaciones, alambrados, poblaciones y demás adherido al suelo, que se deslinda así: Uno) Fracción designada en el plano que cita su título con el número tres, compuesta de una superficie total de trescientos treinta y siete hectáreas, cuarenta y ocho áreas, dos centiáreas, y linda: al Nord Este con campo de J. Fernández Besio; al Sud Este con campo de don Ramón y don José Santamarina; al Sud Oeste con parte del lote uno, de doña Leona Melo de Baca, y al Nord Oeste con el lote dos de don Juan Baca. — Y, Dos) Fracción designada en el plano que cita su título con la letra C, compuesta de una superficie total de trescientos treinta y siete hectáreas, cuarenta y ocho áreas, dos centiáreas, que linda: al Nord Oeste con el lote B, de don Juan Baca; al Nord Este con el lote tres; al Sud Este con campo de los señores Ramón y José Santamarina y al Sud Oeste con el lote D, de doña Sixta Baca de Guerrero. h) Una fracción de campo con sus alambrados y todo en ello edificado, clavado y plantado, ubicada en el Cuartel Quinto del Partido de Laprida, de la citada Provincia de Buenos Aires, compuesta de una superficie total de ochocientas cuarenta y tres hectáreas, setenta y cinco áreas y cinco centiáreas, es parte del campo conocido por de "Faure", y está ubicado en el ángulo Norte del mismo comprendiendo todo un costado Nord Oeste y se denomina hoy "San José", y linda por el Sud Oeste con campo de Juan Grisetti, en parte, y en el resto don José Alzua, por el Nord Oste con don Ramón Santamarina; por el Nord Este parte con herederos de Besio, y el resto con Juan Grisetti, y por el Sud Este con una fracción de don Pedro S. Saucholuz. — Segundo: a) Una fracción de campo con todas sus mejoras, ubicada en el Cuartel Quinto del Partido de Laprida, Provincia de Buenos Aires, la cual forma parte del lote señalado con el número uño, de la Serie D, en el plano que sirvió de base para la venta de Tierras Fiscales, y que tiene una superficie poligonal de seis lados con todos sus ángulos rectos, con las siguientes dimensiones y linderos: mil setecientos seis metros al Nord Oeste, por donde linda con Juan Grisetti; novecientos ochenta y nueve metros, ciento cuarenta y tres milímetros al Nord Este, por donde linda con Pedro S. Saucholuz; mil setecientos seis metros en otra línea al Nord Oeste, cuyo lindero es el mismo anterior; mil novecientos setenta y ocho metros, ciento cincuenta y seis milímetros en otra línea al Nord Este, lindando con el mismo señor Saucholuz; tres mil cuatrocientos doce metros al Sud Este, por donde linda con el campo lote C, y lote cinco, de propiedad de doña Sixta Baca de Guerrero, y dos mil novecientos sesenta y siete metros, treinta centímetros al Sud Oeste, por donde linda en parte con campo de la sucesión de Alberto Speroni, y el resto con campo de don Juan Grisetti, lo que encierra una superficie total de ochocientos cuarenta y tres hectáreas, setenta y una áreas, siete centiáreas y cincuenta decímetros. — Y b) Una fracción de campo con los alambrados, poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicado en el Cuartel Cuarto del Partido de Laprida, Provincia de Buenos Aires, la que forma parte del Establecimiento "Las Acacias", designada con la letra C, en un plano especial que indica su título, el cual consta según su título de trescientos treinta y siete hectáreas, cincuenta áreas, veintisiete centiáreas, y según el plano de novecientos noventa y seis metros, treinta y siete centímetros en los lados Nord Este y Sud Oeste, por tres mil cuatrocientos doce metros, siete centímetros en los costados Nord Oeste y Sud Este, lo que forma una superficie de trescientas treinta y nueve hectáreas, noventa y seis áreas, ochenta y cuatro centiáreas, que lindan: al Nord Este con campo de Marcelino Muñoz, al Nord Oeste con Juan y Plácido Muñoz; al Sud Este con otra fracción de propiedad de la Cadecin, Compañía Argentina Comercial e Inmobiliaria, Sociedad Anónima, y al Sud Oeste con parte de la fracción B, del mismo Establecimiento "Las Acacias", de los señores Pedro Juan, María Honoria y José Miguel Bourghine. — Todos los Inmuebles antes Descriptos y Deslindados corresponden al señor Juan Pedro Guillermo Staudt de acuerdo a la escritura pasada ante el escribano de esta Ciudad, don Jorge H. Guerrico, con fecha ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, y que en su testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad de la ciudad de La Plata, el primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número cinco del Registro del Partido de Laprida, habiendo sido adquiridos del señor Roberto Germán Wernicke Balcarce. — Esta escritura debe inscribirse en el Registro de la Propiedad de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, y el señor Juan Pedro Guillermo Staudt, asegura y declara que el dominio de dichos bienes, lo que se acreditará oportunamente, se halla inscripto a su nombre sin modificación alguna en la forma expresada, no hallándose hipotecados, embargados a favor de terceros, y que personalmente no se halla inhibido para disponer de sus bienes, no adeudándose tampoco suma alguna en concepto de Contribución u otro concepto. — Los señores Ricardo Guillermo Staudt, Isabel Koenigs de Staudt, Eduardo Silvestre Blousson, Federico Guillermo Staudt, Antonio Carlos Trauttenmiller, en su carácter de socios y gerentes, aceptan y dan su conformidad a esta transferencia y en la declaración antes formulada por el señor Juan Pedro Guillermo Staudt, agregando que en todo lo demás, queda subsistente el contrato social, sin modificación, inclusive, en cuanto se refiere a su representación en el carácter de gerentes por los cinco socios señores Ricardo Guillermo Staudt, Isabel Koenigs de Staudt, Eduardo Silvestre Blousson, Federico Guillermo Lupp y doctor Antonio Carlos Trauttenmiller, en la forma prevista en el artículo quinto del contrato social en vigencia. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos don José M. Ondruy y don Olindo H. Colamarino, vecinos, hábiles, doy fe. — R. W. Staudt. — Isabel K. de Staudt. — E. S. Blousson. — Federico G. Lupp. — A. C. Trauttenmiller. — Guillermo Staudt. — José Ma. Ondruy. — O. H. Colamarino. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro A. Caffaro. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos setenta y uno de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, los cuales llevan la siguiente numeración: novecientos setenta y ocho mil doscientos noventa y seis, novecientos setenta y ocho mil doscientos noventa y siete, novecientos setenta y ocho mil doscientos noventa y ocho, novecientos setenta y ocho mil doscientos noventa y nueve, y el último sello que lleva la numeración de novecientos setenta y ocho mil trescientos, todos de la serie I, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. —Entre líneas, de Staudt. Sobre raspado: personas - El Recreo - Blousson - Nord - quinto - que - consta. Todo Vale. Sobre raspado: Laprida. Vale. Sobre raspado: Saucholuz - Sixta - Saucholuz - Saucholuz - Saucholuz - Terceros. Vale.

Buenos Aires, agosto 19 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.25|8-Nº 22.236-v.31|8|49

"RADIEL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 del mes de Mayo de 1949, se reúnen los abajo firmados señores Pablo Carlos Cavallero, argentino, casado, domiciliado en Cangallo 1549, Ciudad; José Lafusa, argentino, soltero, domiciliado en calle 1 Nº 208, La Plata, y Florentino Gerez, argentino, casado, domiciliado en Zeballos 6168, Wilde, todos mayores de edad y dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas estatutarias que siguen: Primero: La Sociedad girará en esta Plaza bajo el nombre de "RADIEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto la compra-venta, fabricación y/o reparación de aparatos de radio, victrolas, electrovictrolas, artefactos eléctricos y fotográficos, discos y cuantos más elementos se vinculen con la radiotelefonía, electricidad y fotografía. — Segundo: El domicilio legal de esta Sociedad se establece en esta Capital, calle Uruguay Nº 963, para todos sus actos y contratos. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de tres años, prorrogándose automáticamente por tres años más si con seis meses de antelación al vencimiento del término originario ninguno de los socios denunciaren el con-

trato. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de veinticinco mil pesos m|n., dividido en doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una. Ese capital es íntegramente aportado en mercaderías, según inventario adjunto que en este acto se aprueba, en las proporciones siguientes: Pablo Carlos Cavallero, ochenta cuotas; José Lafusa, ciento cincuenta cuotas, y Florentino Gerez, veinte cuotas. — Quinto: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes, quienes usarán de la firma social indistintamente en todos sus actos, contratos y operaciones, con la amplitud de facultades que les confiere la Ley 11.645. En lo relativo a operaciones bancarias y obtención de préstamos, ambos gerentes deberán actuar en forma conjunta. Quedan designados gerentes los socios señores Pablo Carlos Cavallero y Florentino Gerez, quienes por este mismo acto aceptan el cargo. — Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de cualquiera de los socios, la sociedad proseguirá sus actividades con el o los socios restantes, aceptándose en el seno de la sociedad a un único heredero o representante, suficientemente facultado, del socio fallecido o incapacitado. — Séptimo: Cada año, el día 30 de Octubre, se practicará un inventario y balance general que demuestre el estado y marcha de los negocios de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán verificarse cuando cualquiera de los socios lo requiriese. — Octavo: Amén de los libros rubricados que se llevarán conforme a derecho, la Sociedad llevará un libro de Actas en que asentarán las resoluciones tomadas. — Noveno: Los socios podrán extraer, facultativamente, hasta quinientos pesos mensuales para sus gastos personales y con oportuna imputación a las ganancias que devengaren. — Décimo: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual se destinarán, el siete por ciento para constituir un fondo de reservas, y el noventa y tres por ciento se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: Cavallero, 43,40 %; Lafusa, 18,60 %, y Gerez, 31 %, las pérdidas serán soportadas en la misma porporción. — Décimo Primera: Los socios no podrán comprometer la firma social como garantes o fiadores. — Décimo Segunda: Para la mejor realización de su objeto la sociedad podrá comprar, vender, hipotecar, arrendar o en cualquier forma adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes; aceptar bienes en pago; celebrar contratos de consignación, arrendamiento, de locación de servicios o cuantos más considere necesarios o convenientes para los negocios de la sociedad, tomar dinero en préstamo con garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otra clase, celebrar contratos de prenda agraria; estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales, administrativos y contencioso-administrativos y otorgar y firmar todos los contratos, escrituras y documentos públicos o privados que se estimen necesarios, realizar operaciones bancarias con cualesquiera bancos, oficiales o particulares, establecidos o que se establecieren, incluso los bancos de la Provincia de Bs. As., de la N. Arg., Hip. Nacional y sus sucursales, abrir y cerrar cuentas, hacer depósitos en cuenta corriente a plazo fijo, en caja de ahorros o en cualquier otra forma y retirarlos cuando estime conveniente; hacer descuentos, firmar, endosar, aceptar o avalar letras, cheques, vales, pagarés, giros y demás documentos de crédito a favor, a cargo o en contra de la sociedad, girar en descubierto o como las necesidades lo exijan; hacer denuncias de bienes; solicitar préstamos bancarios o particulares gravando los bienes de la sociedad; organizar y habilitar filiales; aceptar y desempeñar toda clase de mandatos, representaciones, comisiones o consignaciones vinculados al Ramo de actividades de la Sociedad, u otorgarlos, importar o exportar mercaderías inherentes al negocio social, realizando los trámites aduaneros que sean necesarios, operaciones de cambio y negocio de divisas, remesas de fondo, giros, letras, etc., remitiéndolas, aceptándolas o recibiéndolas a su favor, y haciendo transferencias de fondos de o para el extranjero; adquirir marcas de fábricas de comercio, patentes de invención o licencias de las mismas, y realizar, en fin, todos los actos que estimen conducentes a la mejor marcha de la sociedad, incluso los determinados en los incisos 1/4 y 9/17 del art. 1.881 del C. Civil, otorgando, aceptando y firmando por intermedio de los socios gerentes todos los instrumentos públicos y privados que sean precisos. — Décimo Tercera: Cualquier dificultad, divergencia o duda que se suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, ya sea sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre casos no previstos en el mismo, será resuelta por la Justicia comercial de esta Ciudad, a cuya jurisdicción desde ya se someten con expresa renuncia de toda otra. Bajo los trece artículos que anteceden los suscriptos dejan formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Pablo Carlos Cavallero. — José Lafusa. — Florentino Gerez. En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, los abajo firmados, señores Pablo Carlos Cavallero, argentino, casado, domiciliado en la calle Cangallo Nº 1549; don José Lafusa, argentino, soltero, domiciliado en la calle 1 Nº 208, La Plata, y don Florentino Gerez, argentino, casado, domiciliado en Zeballos 6168, Wilde, todos mayores de edad, componentes de la Sociedad "Radiel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de común acuerdo han resuelto modificar la cláusula quinta del contrato, reemplazándola por la siguiente: Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de dos Gerentes, quienes usarán de la firma social indistintamente en todos sus actos, contratos y operaciones, con la amplitud de facultades que les confiere la Ley 11.645, incluso en lo relativo a operaciones bancarias, y obtención de préstamos por cuenta de la sociedad. Quedan designados Gerentes los socios, señores Pablo Carlos Cavallero y Florentino Gerez. De conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Pablo Carlos Cavallero. — José Lafusa. — Florentino Gerez. Raspado: Inventario — suscriptos. Vale.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.28|8.-Nº 22.313.-v.31|8|49

SOMACON

Materiales de Construcción

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, doctor Ismael V. Pereyra, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 25 de julio de 1949, pasado ante el escribano de esta Ciudad, doctor Jorge H. Guerrico, al folio 1.084 del Registro 187, se ha Modificado el Contrato Social de "SOMACON - MATERIALES DE CONSTRUCCION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: Primero: Ingresa como nuevo socio la "Industria, Sociedad Anónima de Financiación y Mandatos", con domicilio en la calle Reconquista número ciento sesenta y cinco. — Segundo: Se aumenta el capital social en la suma de Doscientos cuarenta mil pesos moneda legal, en cuya forma importará novecientos mil pesos moneda legal, quedando el valor del aumento totalmente suscripto por el nuevo socio la Sociedad "Industria, Sociedad Anónima de Financiación y Mandatos". — El valor del aumento ha sido ingresado en efectivo con anterioridad y está en el giro de los negocios. — Y Tercero: Se da nueva redacción a los artículos Cuarto (con motivo del ingreso del nuevo socio y del aumento del capital), Décimo, Décimo primero y Décimo sexto, y se agrega un nuevo artículo que llevará el número Décimo octavo. — Los artículos modificados y el agregado quedan redactados así: Artículo Cuarto: El capital está constituído por la suma de Novecientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, aportado en la siguiente forma: Mariano Abarca, sesenta mil pesos, Raúl Francisco Venancio Torreguitar, cincuenta mil pesos, Carlos Eduardo Sixto Torreguitar, veinte mil pesos, Mario Antonio Robirosa, doscientos cincuenta y seis mil pesos, Josefina Alvear de Robirosa, veinte mil pesos, Susana Robirosa de Morea, cien mil pesos, Alberto Hugo Luis Bassi, veinte y cuatro mil pesos, Carlos Alberto Lavista, treinta y seis mil pesos; Alberto Morea veinte y cuatro mil pesos, Abel Mario Castellá, veinte mil pesos, Amalia Rosa Ventura Torreguitar, cincuenta mil pesos, e "Industria, Sociedad Anónima de Financiación y Mandatos", doscientos cuarenta mil pesos. — Artículo Décimo: Anualmente el treinta y uno de Octubre, se practicará el Inventario, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas. — De las utilidades se reservará el diez por ciento para habilitación de los dos Gerentes en conjunto. La Asamblea anual de socios resolverá la remuneración al Director Delegado, sobre el porcentaje a distribuir y el destinado a formar el fondo de reserva especial. — Las pérdidas y las utilidades serán proporcionales para cada socio al capital integrado por el mismo. — Artículo Décimo Primero: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, inhabilitación o incapacidad de uno o varios socios, mientras subsistan dos que estuviesen de acuerdo en continuar. — A objeto de determinar la participación del socio fallecido se confeccionará un balance general al día de la muerte del socio (en el que no se considerarán los rubros del activo nominal). — Los herederos o legatarios, siempre que no fuesen ya socios, se incorporarán si su admisión fuese aceptada por socios que representen como mínimo el setenta y cinco por ciento del capital y a los efectos de su representación en la sociedad unificarán personería a favor de un apoderado único con poder suficiente. — Los socios que voten el rechazo del heredero o legatario deberán contraer el compromiso que se expresa en la penúltima frase de este artículo. — La devolución a los herederos o legatarios se hará según las siguientes normas: La parte que correspon da a las cuotas integradas del fallecido de acuerdo con el balance realizado, se pagará a los herederos o legatarios en seis cuotas semestrales, calculándose el cinco por ciento anual de intereses desde la fecha del fallecimiento; la primera cuota se abonará dentro de los quince días contados de la fecha de aceptación del balance por los socios. En caso de no ser aceptados los herederos o legatarios, los demás socios tendrán derecho a suscribir el capital del socio fallecido en la proporción de sus aportes con derecho a acrecer por la parte del socio que no hiciere uso de este derecho. — Si no hubiere interés en dicha suscripción, el todo o parte no suscripta deberá ser obligatoriamente integrada por los socios que hubieran votado por el rechazo de la aceptación de los herederos o legatarios. — Para el caso de inhabilitación o incapacidad de un socio, la sociedad admitirá en sus deliberaciones a su representante legal, con derecho a voto en todos los casos por la cantidad de cuotas de capital que represente. — Artículo Décimo Sexto: Las cuotas podrán ser enajenadas a terceros con el acuerdo del setenta y cinco por ciento del capital, incluyéndose en este porcentaje las cuotas a transferirse. — En este caso los socios tendrán derecho preferencial a la adquisición en igualdad de condiciones, opción que deberá usarse dentro del quinto día de comunicarse a la sociedad tal intención por medio de telegrama colacionado. — Si varios socios hicieran uso de esta preferencia, las cuotas a transferir se otorgarán a prorrata en proporción a los capitales. — Artículo Décimo Octavo: Toda duda o divergencia que durante la vigencia de la Sociedad, su disolución y liquidación se suscitare entre los socios con relación a los asuntos sociales e interpretación de este contrato, será resuelta por dos árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por la Sociedad, el que será designado por mayoría simple de votos cuotas-capital y otro por el socio disidente y un tercero, nombrado por los dos árbitros o en caso de desacuerdo, por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1949. —

Al margen, autorizante, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.25|8-Nº 22.316-v.31|8|49.

TORTOSA, GHISALBERTI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Ismael V. Pereira, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Manuel Rodolfo Tortosa; Marcelo Ghisalberti, Marco Aurelio Ghisalberti; Jorge Arístides Ghisalberti; Josefa Luján Tortosa de Adair; Nélida Esther Tortosa de Fallace; Ubaldo Vila; Juan Carlos Rispal; Miguel Rocino; Miguel Tempone; Herminio Estrada y Jacinto Martínez, únicos socios integrantes de la razón social "TORTOSA, GHISALBERTI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Charcas número 2950, Capital Federal, por una parte, la que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de Abril de 1948, número 441, folio 295 del libro 14 de sociedades de responsabilidad limitada, y por la otra parte don Juan José Ghisalberti (hijo), argentino, soltero, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz Nº 332, Capital Federal, de común acuerdo, convienen: Aceptar la incorporación del señor Juan José Ghisalberti (h) en calidad de con-socio y aumentar el capital originario de la sociedad de $ 450.000.— m|nacional dividido en 450 cuotas de Un Mil pesos cada una, a la suma de $ 520.000.— m|n. (Quinientos veinte mil pesos m|nacional), mediante el aporte de $ 70.000.— m|n. que suscribe el socio precedentemente nombrado; en consecuencia, quedan modificadas las cláusulas cuarta y décima del contrato social, cuyo tenor actual es como sigue, quedando subsistentes en todo su vigor, las demás estipulaciones. — Cuarta: (Texto modificado). El capital de la sociedad es de Quinientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en 520 cuotas de Un mil pesos igual moneda cada una, las que están suscriptas e integradas en la siguiente forma y proporción: Manuel Rodolfo Tortosa, 70 cuotas o sean pesos 70.000.— m|n.; Marcelo Ghisalberti, 70 cuotas o sean $ 70.000.— m|n.; Marco Aurelio Ghisalberti, 70 cuotas o sean $ 70.000.— m|n.; Jorge Arístides Ghisalberti, 70 cuotas o sean $ 70.000.— m|n.; Josefa Luján Tortosa de Adair, 70 cuotas o sean $ 70.000.— m|n.; Nélida Esther Tortosa de Fallace, 70 cuotas o sean $ 70.000.— m|n.; Ubaldo Vila, 5 cuotas o sean $ 5.000.— m|n.; Juan Carlos Rispal, 5 cuotas o sean $ 5.000.— m|n.; Miguel Rocino, 5 cuotas o sean $ 5.000.— m|n.; Miguel Tempone, 5 cuotas o sean $ 5.000.— m|n.; Herminio Estrada, 5 cuotas o sean $ 5.000.— m|n.; Jacinto Martínez, 5 cuotas o sean $ 5.000.— m|n. y Juan José Ghisalberti (h), 70 cuotas o sean $ 70.000.— m|n. — Décima: (Texto modificado). Para la confección de los balances, los Gerentes seguirán las normas usuales en negocios similares y las instrucciones que imparte la Dirección General Impositiva. De las utilidades resultantes, se separará el 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal cesando esta obligación cuando el fondo citado alcance el diez por ciento del capital social, asimismo irán formando todas las reservas que estimen convenientes para responder y afrontar las contingencias comerciales y las que surjan de las leyes de previsión social. El remanente de las utilidades se repartirán en la siguiente forma: a) Ubaldo Vila el 4.17 o|o; Juan Carlos Rispal el 4.17 o|o; Miguel Rocino el 4.17 o|o; Miguel Tempone el 4.17 o|o; Herminio Estrada el 4.17 o|o y Jacinto Martínez el 4.17 o|o. — b) El setenta y cuatro con noventa y ocho por ciento (74.98 o|o) restante, se repartirá en forma proporcional a los capitales aportados por los socios don Manuel Rodolfo Tortosa, Marcelo Ghisalberti, Marco Aurelio Ghisalberti, Jorge Arístides Ghisalberti, Josefa Luján Tortosa de Adair, Nélida Esther Tortosa de Fallace y Juan José Ghisalberti (h). Las utilidades que resulten a favor de cada socio, podrán ser retiradas en seis cuotas mensuales, iguales y sucesivas sin interés, a contar desde la fecha de la aprobación del respectivo balance anual. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en forma proporcional al monto de los capitales integrados por los socios. Cuando se produzca una pérdida del treinta por ciento del capital social integrado, los socios decidirán si la sociedad entra en liquidación, siendo suficiente para ello la voluntad del setenta y cinco por ciento de cuotas votos de capital, excluyendo los aportes de los socios fallecidos, de los declarados incapaces y los que estuvieren en estado de falencia. En prueba de conformidad, los contratantes firman un solo ejemplar debidamente sellado, en Buenos Aires, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — J. L. Tortosa de Adair. — Nélida E. T. de Fallace. — M. A. Ghisalberti. — Miguel Tempone. — M. Rocino. — U. Vila. — Herminio Estrada. — Jacinto Martínez. — M. Ghisalberti. — Jorge A. Ghisalberti. — R. Tortosa. — J. J. Ghisalberti. — Juan C. Rispal.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1949. — Test. entre Dr. e Ismael, no vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.25|8-Nº 22.241-v.31|8|49

DE BENEDETTI DEL PRIORE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor F. Barroetaveña secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Petracchi con fecha 25 de junio de 1949, Doña Natalia Siludakis de Monsalve y don Héctor Monsalve, ceden y transfieren a favor de los señores doña Magdalena Pérez Planes, don Angel Antonio Beitía, don Eduardo Celestino Bottini y don Alfredo Taboada, veinte y cinco y quince cuotas de capital que representan cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que respectivamente les corresponden en la Sociedad "DE BENEDETTI DEL PRIORE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" correspondiendo a la señorita Magdalena Pérez Planes veinte cuotas, el señor Angel Antonio Beitía diez cuotas y los señores Celestino Bottini y Alfredo Taboada adquieren cinco cuotas cada uno. — Raspado — Benedetti — Vale. S|t. y E|l. F. Barroetaveña, secretaría del autorizante, vale.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.23|8-Nº 22.125-v.27|8|49.

BOAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor don Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que se han mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, las modificaciones introducidas en el contrato de la sociedad que en esta plaza gira bajo la denominación de "Boas y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo testimonio dice así:

Fº 785. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día trece de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mi, el doctor Mario Novaro, Escribano Público, comparece la señorita Celsa Avelina Boas, argentina, de estado soltera, domiciliada en la calle Cerrito número mil ciento veinte y seis, tercer piso, departamento F; el señor Juan Wallace Lyon, argentino, casado en primeras nupcias con la señora Enriqueta Batlle, con domicilio en la calle San Martín número trescientos veinte y nueve, y el señor Rafael Fernández Castillo, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con la señora María Laura Goyeneche, que tiene su domicilio en la calle Viamonte número novecientos ochenta y seis, séptimo piso, departamento M; siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, de que doy fe, y en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento, dicen: Que por escritura formalizada el día veinte y cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Escribano señor Alberto S. Rebullida, al folio trescientos sesenta y seis vuelto de este Registro, los comparecientes, señorita Boas y señores Lyon y Fernández Castillo, constituyeron con el señor Eduardo Carlos Boas, la sociedad que gira en esta Ciudad bajo la razón de "Boas y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de negociar en el ramo de agencia de seguros, representaciones, comisiones en general y efectuar toda operación de comercio que la sociedad estime conveniente por tiempo indeterminado, con un capital de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta cuotas de mil pesos cada una y que pertenecían a los socios en la proporción de doce cuotas o sean doce mil pesos al señor Boas; diez y seis cuotas o sean diez y seis mil pesos al señor Lyon; ocho cuotas o sean ocho mil pesos al señor Fernández Castillo, y cuatro cuotas o sean cuatro mil pesos a la señorita Boas, teniendo los señores Boas, Lyon y Fernández Castillo, indistintamente el uso de la firma y la dirección y administración de los negocios sociales en calidad de gerentes, todo lo que así más detalladamente resulta de esa escritura que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, el día treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, al folio trescientos sesenta, bajo el número trescientos noventa y tres, del libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada tengo a la vista, de que certifico. — Que en razón del fallecimiento del socio señor Eduardo Carlos Boas, la parte que por capital y utilidades correspondía a dicho señor fué abonada a los sucesores del mismo, como así resulta de la escritura formalizada ante mí, con fecha nueve del actual, y al folio setecientos setenta y nueve de este Registro, de que igualmente certifico, así como de que y como también resulta del instrumento que se acaba de citar, los socios señores Rafael Fernández Castillo y Juan Wallace Lyon, reintegraron a la sociedad el importe de las cuotas de capital que correspondían al señor Boas, tomándolas en la proporción de diez cuotas el señor Fernández Castillo y dos cuotas el señor Lyon, manteniendo por lo tanto el capital originario de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que corresponden a los socios en la forma siguiente: diez y ocho cuotas al señor Fernández Castillo; diez y ocho cuotas al señor Lyon, y cuatro cuotas a la señorita Boas. — Que de acuerdo con lo establecido en el artículo décimo del contrato social han resuelto continuar los negocios de la Sociedad, ampliar el capital hasta la suma de cien mil pesos de la expresada moneda y modificar algunos de los artículos del mencionado contrato, y en consecuencia, los otorgantes declaran: Que continúan los negocios de la Sociedad "Boas y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", bajo las mismas bases y estipulaciones consignadas en el contrato de constitución relacionado que dan por reproducidas en este lugar a los efectos legales, modificando los artículos que se mencionan a continuación, que quedan redactados en la siguiente forma: "Artículo Segundo: El capital de la Sociedad lo constituye la cantidad de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, y que pertenecen a los socios en la siguiente proporción: diez cuotas a la señorita Celsa Avelina Boas; cuarenta y cinco cuotas al señor Juan Wallace Lyon; y cuarenta y cinco cuotas al señor Rafael Fernández Castillo. — Dicho capital está representado por el capital existente de la Sociedad, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, y por el nuevo aporte de sesenta mil pesos que los socios efectúan en la siguiente proporción: seis cuotas o sean seis mil pesos la señorita Boas; veinte y siete cuotas o sean veinte y siete mil pesos el señor Lyon, y veinte y siete cuotas o sean veinte y siete mil pesos el señor Fernández Castillo. — Artículo Tercero: La Sociedad girará bajo la razón social de "BOAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y los señores Lyon y Fernández Castillo, tendrán indistintamente el uso de la firma y la dirección y administración de los negocios sociales, en calidad de Gerentes, pero no podrán usar la firma social para fianzas o garantías por obligaciones de terceros, ni tampoco emplearla en los documentos llamados comúnmente de favor o complacencia. — En consecuencia, cualquiera de los dos nombrados socios podrá demandar, cobrar y percibir todas las sumas de dinero y todo lo que por cualquier concepto corresponda y se adeudare a la Sociedad, hacer toda clase de pagos, adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles o de cualquier otra clase, por los precios, pactos, plazos y demás condiciones que estipulen, administrar libremente los bienes de la Sociedad, celebrar contratos de locación por plazos que excedan o no le seis años, solicitar, recibir y dar sumas de dinero en letras, vales y pagarés, como girante, aceptante o endosante, y tomar giros sobre cualquier punto de esta República o del extranjero; retirar del Banco Central, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires y de los demás establecimientos bancarios y sus sucursales, oficiales o particulares, las sumas de dinero que se depositen a nombre de la sociedad, a su orden y a nombre de otras personas, hacer nuevos depósitos, establecer cuentas corrientes y girar cheques contra los fondos depositados o en descubierto, hacer novaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores amigables componedores; prorrogar o declinar de jurisdicción, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que se requieran con los requisitos y formalidades legales y efectuar en fin cuanto sea necesario a los fines expresados. — Artículo quinto: El domicilio de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, en el lugar que fije sus escritorios, pudiendo establecer las sucursales o agencias que los socios creyeren convenientes, tanto en esta misma Ciudad, como en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo sexto: El día treinta de Septiembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se estimen convenientes. — Practicado un balance, quedará por diez días a la consideración de los socios, quienes dentro de ese plazo deberán expresar su aprobación o disconformidad. — No haciéndose manifestación alguna, se tendrá por conforme al socio que así proceda. — Artículo séptimo: Las utilidades que produzca el negocio social, después de deducirse el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social, el seis por ciento de interés anual sobre el aporte de los socios y de efectuarse las bonificaciones que los socios, de común acuerdo, y si lo estiman conveniente, pudieran hacer a los empleados, constituir un fondo de previsión, etcétera, se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: diez por ciento para la señorita Celsa Avelina Boas y cuarenta y cinco por ciento para cada uno de los señores Juan Wallace Lyon y Rafael Fernández Castillo. — Si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — En esta forma dejan modificado el contrato de la Sociedad "Boas y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", consintiendo expida copia de la presente para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Leída esta escritura por mí, el Escribano autorizante a los comparecientes y testigos, los primeros se ratificaron en su contenido y la firman ante los segundos, que lo fueron don Domingo Suárez y don Francisco D'Angelo, mayores de edad y con residencia en esta Ciudad, de que doy fe. — Celsa A. Boas. — J. W. Lyon. — R. Fernández Castillo. — Domingo Suárez. — Francisco D'Angelo — Hay un sello. — Ante mí: Mario Novaro. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio setecientos ochenta y cinco vuelto del Registro número treinta y cuatro a mi cargo. — Para la Sociedad "Boas y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta cada uno, todos letra I, numerados del setecientos noventa y dos mil ochocientos veinte y siete al setecientos noventa y dos mil ochocientos treinta, que sello y firmo en Buenos Aires, el día catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Se hace constar que el artículo quinto queda ampliado en la siguiente forma:: Artículo quinto: El domicilio de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, en el lugar que fije sus escritorios, pudiendo establecer las sucursales o agencias que los socios creyeren convenientes, tanto en esta misma Ciudad, como en cualquier punto de la República o del extranjero. — Siendo actualmente en la calle San Martín número trescientos veinte y nueve.

Buenos Aires, agosto 10 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.23|8-Nº 22.141-v.27|8 49

GRAU, FERNANDEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Señores Bartolomé Luis Fernández, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, con domicilio en Avda. Olivera número sesenta y tres; Hilario Grau, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, con domicilio en Avda. Olivera número sesenta y tres; Señor Antonio Luciani, italiano, casado, de treinta y seis años de edad, con domicilio en calle Yerbal número mil ciento treinta y siete; y Angel Abate, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, con domicilio en calle Remedios número cuatro mil seiscientos ochenta, se conviene el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primera: Nombre y Domicilio: La Sociedad se denominará "GRAU, FERNANDEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Avenida Olivera número sesenta y cinco, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Duración: El término de duración se fija en cinco (5) años, a contar de la fecha de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercio de acumuladores de energía eléctrica, sus implementos, accesorios y derivados. — Cuarta: Capital Social: El capital social lo constituye la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 150.000.— m|n.) dividido en Mil quinientas cuotas (1.500) de Cien pesos ($ 100.— m|n.) cada una, suscripto por los socios en dinero efectivo en las siguientes cantidades: Hilario Grau, Setecientas (700) cuotas de Cien ($ 100.—) pesos cada una; Bartolomé Fernández, setecientas cuotas (700) de Cien pesos ($ 100) cada una; Antonio Luciani, Cincuenta (50) cuotas de Cien pesos ($ 100) cada una y Angel Abate, Cincuenta (50) cuotas de Cien pesos ($ 100) cada una. — Quinta: Gerentes-Facultades: Serán Gerentes de la Sociedad, los socios Señores Hilario Grau y Bartolomé Fernández, y los actos de disposición y uso de la firma social, podrán ser practicados por cualquiera de ellos en forma individual. Los Gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, en todo lo que se refiere al objeto de su creación. Sin que ello implique negación de otras facultades, los Gerentes podrán realizar los siguientes actos en representación de la Sociedad: a) Adquirir el dominio de todas clases de bienes inmuebles, muebles o semovientes; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o anticresis, reducirlas o cancelarlas; b) Celebrar toda clase de contratos; c) Contraer préstamos bancarios con las garantías reales o personales que fueren necesarias; d) Celebrar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial Argentino y con todos los Bancos, Compañías, Sociedades o particulares; e) Solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país o el extranjero, con o sin garantías especiales o flotantes, girar, aceptar, endosar, letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones, abrir cuentas corrientes en los bancos, girar a descubierto, registrar nombres, marcas y patentes, perseguir a los imitadores o usurpadores, civil o criminalmente, actuar como importadores o exportadores; g) Actuar en los juicios, otorgar poderes generales, especiales para asuntos judiciales o administrativos y para cualquier asunto criminal; ya sea como denunciantes o querellantes; h) Firmar las escrituras públicas o privadas o cualquier otro documento que fuere necesario para el objeto de la gestión. — Sexta: Los Sres. A. Luciani y A. Abate, se obligan a dedicar todo su tiempo laborable y toda su capacidad a los negocios de esta sociedad, quedándole prohibido tener intereses, ingerencia o participación alguna en otra actividad industrial o comercial, propia o de terceros. Esta cláusula comenzará a regir el primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Séptima. Balance Anual: Anualmente se practicará un balance de los negocios de la Sociedad. sobre las siguientes bases: a) No se harán distribuciones sino sobre las utilidades líquidas y realizadas; b) Se harán amortizaciones de las inversiones fijas, en porcentaje que determinarán los socios dentro de las disposiciones legales pertinentes; c) De las utilidades realizadas y líquidas de cada balance se destinará un cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez (10 %) por ciento del capital social; d) De las utilidades realizadas y líquidas de cada balance anual, se destinará la suma que los socios establezcan para formar un fondo de reserva aplicable al pago de indemnizaciones legales a empleados y obreros; d) Las utilidades serán repartidas en la siguiente proporción: Bartolomé Fernández. veinte por ciento (20 %); Hilario Grau, veinte por ciento (20 %); M. Luciani. treinta por ciento (30 %) y Angel Abate, el treinta por ciento (30 %). Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava: Voluntad Social. Reuniones de Socios: La voluntad social resultará de lo acordado en reuniones de socios que se celebraran por citación que haga cualquiera de ellos cuando los negocios sociales lo requieran y por lo menos una vez al año treinta (30) días después del balance anual para la consideración y aprobación del mismo. La aprobación del balance, la remoción y nombramiento de Gerentes, el aumento o reducción del capital social, la prórroga de la duración y el cambio del objeto social se decidirá por voto de socios que representen la mitad más uno del capital. Las demás decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos. A todos los efectos se computará un voto por cada cuota social. — Novena: Fallecimiento: Si durante la vigencia de la sociedad, falleciera alguno o algunos de los socios, su cónyuge, herederos o legatarios, podrán entrar a formar parte de la misma en sustitución del o de los socios fallecidos, representados dichos herederos o legatarios por uno solo de ellos, y con los mismos derechos y obligaciones de aquéllos. En el caso de que los herederos o legatarios no quisieran formar parte de la sociedad, o no se pusieran de acuerdo en la designación del que los representará en la Sociedad, o ésta no aceptara su incorporación, se liquidará a los mis-

mos sus haberes, de acuerdo a lo que corresponda al socio o socios fallecidos, en forma proporcional entre ellos, para ser abonados en cuatro cuotas semestrales iguales, con un interés del seis por ciento (6 %) anual. — Décima: Disolución: La Sociedad se disolverá totalmente: a) Por la expiración del término; b) Por la decisión de los socios que representen los dos tercios del capital; c) Por la pérdida del veinte y cinco por ciento (25 %) del capital. — Undécima: Los liquidadores se ajustarán a las siguientes reglas: a) Cumplimiento estricto de los incisos primero y segundo del artículo cuatrocientos treinta y seis (436) del Código de Comercio; b) Pago de las deudas exigibles con los fondos de la Sociedad, y no bastando éstos, realización de bienes de la misma, cuyo producido se aplicará a ese efecto; c) Partición de los bienes ajustada a la decisión que se tome en la reunión a que se ha referido la cláusula anterior. Esta partición deberá ser aprobada por todos los socios. — Duodécima: Acabada la liquidación y partición, y aprobadas ambas por todos los socios, cesa toda y cualquier reclamación por parte de éstos, contra sí, recíprocamente y contra los liquidadores. El socio que no aprobare la liquidación o partición, deberá reclamar dentro de diez días (10) después de haberle sido comunicada, so pena de no ser oído y de que se tengan por aprobadas la liquidación y partición. — Se firma un ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a trece días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — s|r: Los liquidadores se (vale). — Fdo.: Hilario Grau. — Antonio Luciani. — A. Abate. — B. Fernández. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.23|8-Nº 22.114-v.27|8|49

MEINCKE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 696. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ochenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen Doña Nelly Concepción Meincke, que firma "Nelly C. Meincke", argentina, soltera, domiciliada en la calle Callao número mil ciento sesenta y uno; Don Horacio Alberto Meincke, que firma "H. A. Meincke", argentino, casado, domiciliado en la calle Juncal número mil novecientos treinta y ocho; Doña Alicia Wanda Meincke, que firma "Alicia Meincke", argentina, soltera, domiciliada en la calle Callao número mil ciento sesenta y uno; Don Jorge Luis Meincke, que firma "J. L. Meincke", argentino, casado, domiciliado en la calle Callao número mil ciento sesenta y uno; Doña Susana Rosa Meincke de Chiáppori, que firma "Susana M. de Chiáppori", argentina, casada, domiciliada en la calle Vicente López número mil ochocientos cincuenta y siete; Doña Ana María Marcela Gómez Jorba de Meincke, que firma "Ana María G. J. de Meincke", argentina, casada, domiciliada en la calle Juncal número mil novecientos treinta y ocho; Don Huberto Pedro Luis Mazzola, que firma "Huberto P. Mazzola", argentino, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón número quinientos sesenta y nueve; y Don Francisco García, que firma "Fco. García", español, casado, domiciliado en al calle Tacuarí número mil cuatrocientos dos, siendo en esta Ciudad los domicilios indicados y todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y los cinco primeros dicen: Que son los únicos componentes de la Sociedad que gira en esta Ciudad, bajo la denominación de "MEINCKE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por escritura de fecha catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, pasada ante el escribano de esta Capital Don Enrique L. Huergo, al folio mil seiscientos ochenta y uno vuelto del Registro ciento once a su cargo, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha trece de Junio de mil novecientos treinta y cuatro, bajo el número cincuenta, al folio ciento treinta del libro primero de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, según resulta de los términos de la escritura de fecha ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante mí, al folio mil trescientos treinta y uno vuelto de este Registor, que en testimonio en forma tengo a la vista debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuaenta y ocho, bajo el número dos mil setenta y cuatro, al folio doscientos siete, del libro dieciséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. — Que han resuelto aceptar la incorporación de los señores Doña Ana María Marcela Gómez Jorba de Meincke, Don Huberto Pedro Luis Mazzola y Don Francisco García, como socios de la mencionada sociedad, aumentando el capital de la misma, de trescientos mil pesos moneda nacional a quinientos diez mil pesos moneda nacional, modificando al mismo tiempo las cláusulas tercera, cuarta, quinta, décima y undécima del contrato social de común acuerdo entre todos los comparecientes, las que quedarán redactadas en la siguiente forma: Tercera: La sociedad tiene por objeto la importación, exportación, fabricación, compra y venta, por mayor y menor de toda clase de frutos, productos, maquinarias y mercaderías comerciales e industriales, y ejercer toda clase de representaciones nacionales o extranjeras de toda clase de productos, y en especial de los que a la náutica se refieren. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cinco mil cien cuotas de participación de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: señor Horacio Alberto Meincke ochocientas noventa y seis cuotas o sean ochenta y nueve mil seiscientos pesos moneda nacional; señorita Nelly Concepción Meincke, quinientas veintiséis cuotas o sean cincuenta y dos mil seiscientos pesos moneda nacional; señorita Alicia Wanda Meincke, quinientas veintiséis cuotas o sean cincuenta y dos mil seiscientos pesos moneda nacional; señora Susana Rosa Meincke de Chiáppori, quinientas veintiséis cuotas o sean cincuenta y dos mil seiscientos pesos moneda nacional; señor Jorge Luis Meincke, seiscientas veintiséis cuotas o sean sesenta y dos mil seiscientos pesos moneda nacional; señor Huberto Pedro Luis Mazzola, quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; señor Francisco García, quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; y señora Ana María Marcela Gómez Jorba de Meincke, mil cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional. — Dicho capital ha sido totalmente integrado en dinero efectivo por los socios, según resulta del balance especial de comprobación de la mencionada sociedad. — Quinta: La sociedad será administrada por los cuatro socios gerentes que se indican a continuación, los que tendrán las atribuciones siguientes: El socio Horacio Alberto Meincke, desempeñará las funciones de gerente general pudiendo comprometer a la sociedad con su sola firma en las operaciones de hasta cincuenta mil pesos moneda nacional. — En aquellas operaciones que excedan dicho importe se requerirá la firma conjunta del señor Horacio Alberto Meincke, con la de uno cualquiera de los otros gerentes. — En estos casos se deberá dar cuenta a los socios dejándose constancia en el libro rubricado de actas. — Los señores Jorge Luis Meincke, Huberto Pedro Luis Mazzola y Francisco García desempeñarán también funciones de Gerentes, pudiendo comprometer la firma social en operaciones que no excedan de cincuenta mil pesos moneda nacional, firmando conjuntamente el señor Jorge Luis Meincke, con uno cualquiera de los otros dos. — En las operaciones que se refieran a ventas al Estado, la firma del señor Jorge Luis Meincke, conjuntamente con uno cualquiera de los señores Huberto Pedro Luis Mazzola o Francisco García obligará a la Sociedad, sin limitación de cantidad. Las siguientes operaciones: cobro de facturas o créditos y endoso de valores para ser depositados en Bancos, podrán ser realizadas individualmente por cualquiera de los Gerentes a su sola firma. — Dentro de las limitaciones anteriormente expuestas, los Gerentes tendrán amplias facultades, inclusolas de conferir poderes generales y especiales, estar en juicio, transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer remisiones o quitas de deudas, y aceptar, otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos o documentos privados, con la única limitación de que no podrá comprometer la firma social ni la suya propia en prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros. — Décima: Los socios no podrán vender sus cuotas de participación a terceros extraños, sin ofrecérselas antes a los otros socios, quienes tendrán derecho a comprarlas, a prorrata de las cuotas que tengan, por su valor nominal, más el porcentaje correspondiente del fondo de reserva legal y demás existentes a esa fecha, con más la parte proporcional de las utilidades que resulten del balance general de la sociedad o del especial que podría practicarse, por resolución de la mayoría de votos. — En el caso de que uno o más de los socios ejerciera el derecho de compra, haciendo uso de la opción mencionada, podrá abonar el importe de la misma, en un plazo máximo de diez y ocho meses, en cuotas mensuales no menores de cinco mil pesos moneda nacional cada una, reconociendo interés bancario sobre la parte de crédito a devolver, debiendo dicho plazo empezar a contarse desde la fecha de la notificación de la opción de compra. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios o de incapacidad física o legal, sus herederos, causa habientes o representantes legales, deberán nombrar un representante único, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad. — Dentro del transcurso de ese mismo plazo de treinta días, los socios decidirán, por simple mayoría de votos, sobre la conducta a seguirse en cada caso especial. — En caso de que se resolviera, por mayoría de votos, adquirir para la Sociedad las cuotas de participación y utilidades de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, éstos deberán esperar hasta que se practique el balance general ordinario, salvo que la sociedad resolviera practicar un balance especial. — Para la forma y condiciones de pago regirá lo dispuesto en la cláusula anterior. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que con excepción de las cláusulas que por este acto se modifican, quedan vigentes y en toda su fuerza y valor legal las demás cláusulas del contrato social vigente. — Leída que les fué, ratificáronse en su contenido y firmaron juntamente con los testigos Don Leonardo A. Francavilla y don Carlos E. Francavilla, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Nelly C. Meincke. — H. A. Meincke. — Alicia Meincke. — J. L. Meincke. — Susana M. de Chiappori. — Ana María G. J. de Meincke. — Huberto P. Mazzola. — Fco. García. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Tgo.: C. E. Francavilla. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio seiscientos noventa y seis del Registro trece de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Meincke y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido esta primera copia en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, de la serie L, números: del un millón ciento nueve mil ochocientos cincuenta y uno, al presente, un millón ciento nueve mil ochocientos cincuenta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan A. Garicoche. Hay un sello.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.23|8-Nº 22.140-v.27|8|49.

ADOLFO LOUSTAU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, se reúnen los señores: Adolfo Loustau, de estado casado, nacionalidad francesa; Roberto Juan Loustau, de estado soltero, argentino, y la señora Eugenia Nicasio de Loustau, de estado casada, de nacionalidad francesa; todos mayores de edad y con domicilio legal en la calle Charcas número tres mil ochocientos ochenta y uno, Capital Federal, y resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá de acuerdo a las cláusulas que se detallan en el presente contrato. Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ADOLFO LOUSTAU", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Charcas 3881, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. Segunda: Su objeto principal será la importación y exportación de mercaderías, pudiendo realizar además de los actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester. Tercera: La sociedad es continuadora de los negocios del señor Adolfo Loustau, de cuyo Activo y Pasivo, conforme al Balance General efectuado al 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, cuya copia se agrega, se hace cargo la sociedad que se constituye por este acto. Cuarta: La duración del presente contrato es indeterminada, pero los socios hacen constar expresamente que las disposiciones del presente contrato tienen efecto a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen las actividades sociales. Quinta: El Capital Social está constituído por un importe de Doscientos Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuarenta cuotas de mil pesos cada una, siendo suscripto e integrado en la forma siguiente: señor Adolfo Loustau ciento sesenta cuotas, o sea ciento sesenta mil pesos moneda nacional; señora Eugenia Nicasio de Loustau, cuarenta cuotas, o sea cuarenta mil pesos moneda nacional. El señor Adolfo Loustau y la señora Eugenia Nicasio de Loustau suscriben e integran totalmente su aporte en dinero, créditos, mercaderías y demás bienes muebles provenientes del activo líquido del señor Adolfo Loustau transfiere a la sociedad, hasta completar la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, el resto se acreditará a la cuenta particular del socio señor Adolfo Loustau. El socio (sigue al sellado de $ 0,10 Nº 018,681) (viene del sellado de $ 0,10 Nº 018,683 vta.) Roberto Juan Loustau suscribe cuarenta cuotas de mil pesos cada una, o sea cuarenta mil pesos, de los cuales integrará treinta mil pesos al firmarse el contrato social y el resto, o sea diez mil pesos, mediante la acumulación de las utilidades que le correspondan en la sociedad. Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los señores socios Adolfo Loustau y Roberto Juan Loustau. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los tres socios. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Séptima: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. Octava: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, y de las utilidades líquidas y realizadas se separará previamente un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, del saldo de utilidades corresponderá: cuarenta por ciento al socio señor Adolfo Loustau, quien podrá retirarlos total o parcialmente al vencimiento de cada ejercicio anual; el treinta por ciento al señor Roberto Juan Loustau y el treinta por ciento a la señora Eugenia Nicasio de Loustau. Se conviene expresamente que el socio Roberto Juan Loustau y la señora Eugenia Nicasio de Loustau sólo podrán retirar anualmente el cincuenta por ciento de las utilidades que les corresponda, quedando el cincuenta por ciento restante para aumentar su capital en sociedad, hasta que los tres socios, en conjunto y por partes iguales integren el mismo número de cuotas que el señor Adolfo Loustau. Las pérdidas serán soportadas por la sociedad. Novena: Los socios no percibirán remuneración alguna por las actividades que desempeñen al frente de la sociedad, pudiendo retirar solamente a cuenta de utilidades ya líquidas y realizadas, las sumas que los socios acuerden anualmente. Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, será facultativo de los demás socios abonar a los herederos o representantes del mismo, su parte

de capital y utilidades de conformidad al último balance general, a proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. Undécima: En caso de liquidación de la sociedad ésta será efectuada por el socio señor Adolfo Loustau. — (sigue al sellado de pesos 0,10 Nº 018,682) (viene del sellado de $ 0,10 Nº 018,681 vta.) En prueba de conformidad firman el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, los señores Adolfo Loustau, Roberto Juan Loustau y la señora Eugenia Nicasio de Loustau". Entre líneas "cuarenta" vale. Firmado: Adolfo Loustau — Roberto Juan Loustau — Eugenia Nicasio de Loustau. — En Buenos Aires, a 30 (treinta) días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los únicos socios de la sociedad "Adolfo Loustau", Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores Adolfo Loustau, Roberto Juan Loustau y la señora Eugenia Nicasio Loustau, cuyas firmas figuran al pie, resuelven modificar la cláusula Octava del contrato social la que quedará redactada en la siguiente forma: Cláusula Octava: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general y de las utilidades líquidas y realizadas se separará previamente un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, del saldo de utilidades corresponderá: cuarenta por ciento al socio señor Adolfo Loustau, quien podrá retirarlas total o parcialmente al vencimiento de cada ejercicio anual; el treinta por ciento al señor Roberto Juan Loustau y el treinta por ciento a la señora Eugenia Nicasio de Loustau. — Se conviene expresamente que el socio Roberto Juan Loustau y la señora Eugenia Nicasio de Loustau sólo podrán retirar anualmente el cincuenta por ciento de las utilidades que les corresponda, quedando el cincuenta por ciento restante para aumentar su capital en sociedad, hasta que los tres socios en conjunto y por partes iguales integren el mismo número de cuotas que el señor Adolfo Loustau. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Firmado: Adolfo Loustau. Roberto Juan Loustau Eugenia Nicasio de Loustau. — Buenes Aires, Agosto 16 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.23|8-Nº 22.079-v.27|8|49

INDUFRUT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco dias el siguiente edicto:

Entre los Señores Urbano Pedro Car los Van Praet, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, domiciliado en calle Córdoba número mil cuatrocientos noventa; Roberto Juan Sarli, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en calle Montes de Oca número Un mil ciento ochenta y nueve; Ernesto Samuel Polotto, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en calle Pedro Goyena número mil cincuenta y cuatro; Victor Carlos Richini, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en calle Agüero número cuatrocientos quince; Don Sebastián Molina, argentino, casado, de cuarenta y nueve años de edad, con domicilio en Agüero cuatrocientos quince y Don Carlos Luis Polotto, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en calle Rivadavia número dos mil trescientos cincuenta y ocho, todos de la Ciudad de Buenos Aires, se conviene el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primera: Nombre y Domicilio: La Sociedad se denominará: "INDUFRUT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes número tres mil doscientos cuarenta y siete, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Duración: El término de duración se fija en Diez (10) años, a contar de la fecha de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la industrialización de frutas y hortalizas y actividades anexas.—Cuarta: Capital Social: El capital social lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.— m/n.) dividido en Mil (1.000) cuotas de Cien (100) pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto por los socios en las siguientes cantidades: Don Urbano Van Praet, Trescientas sesenta (360) cuotas; Don Roberto J. Sarli, Doscientas (200) cuotas; don Ernesto S. Polotto, Doscientas (200) cuotas; Don Víctor C. Richini, Ochenta (80) cuotas; Don Sebastián Molina, Ochenta (80) cuotas; y, Don Carlos L. Polotto, Ochenta (80) cuotas. — Los socios integran con dinero en efectivo, la mitad de las cuotas que suscriben, y se obligan a integrar en igual forma la otra mitad en el plazo de dos años. — Quinta: Gerentes - Facultades: Serán Gerentes de la Sociedad los socios Señores Roberto J. Sarli y Ernesto S. Polotto, y los actos de administración y disposición y uso de la firma social, podrán ser practicados por cualquiera de ellos en forma individual. — Los Gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, en lo que se refiera al objeto de su creación. — Sin que ello implique negación de otras facultades, los Gerentes podrán: a) Adquirir el dominio y vender toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o anticresis, reducirlas o cancelarlas; b) celebrar toda clase de contratos; c) contraer préstamos bancarios a oro o en papel moneda con las garantías reales o personales que fueren necesarias; d) celebrar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial Argentino y con cualquier banco, compañías, sociedades o particulares en general; e) solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país o el extranjero, con o sin garantías especiales o flotantes; girar, aceptar, avalar, endosar, letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones, abrir cuentas corrientes en los bancos, girar en descubierto; f) registrar nombres, marcas y patentes, y perseguir a los imitadores o usurpadores, civil o criminalmente; g) actuar como importadores o exportadores; h) actuar en juicios, otorgar poderes generales y, especiales para asuntos judiciales o administrativos y para cualquier asunto criminal; i) firmar las escrituras públicas o privadas o cualquier otro documento que fuere necesario para el objeto de la gestión. — Sexta: Inventario y Balance Anual: Al día treinta de Junio de cada año, deberá practicarse un inventario y balance de los negocios de la Sociedad, sobre las siguientes bases: a) No se harán distribuciones sino sobre las utilidades líquidas y realizadas; b) se harán amortizaciones de las inversiones fijas, en porcentaje que se determinará en reunión de socios por mayoría de votos; c) de las utilidades realizadas y líquidas de cada balance se destinará un cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento (10%) del capital social; d) de las utilidades realizadas y líquidas de cada balance anual, se destinará la cantidad que la Dirección General Impositiva declare no imponible para imputar a reserva aplicable a obligaciones sociales; e) las ganancias serán repartidas y las pérdidas soportadas en proporción al capital. — Séptima: Los Gerentes se obligan a dedicar todo su tiempo laborable y toda su capacidad a los negocios de esta sociedad, quedándoles prohibido tener intereses, ingerencia de cualquier clase, participación, o colaborar en actividad industrial o comercial similar o del mismo ramo, propia o de terceros, salvo autorización expresa de todos los socios. — Octava: Voluntad Social: Reuniones de Socios: La voluntad social resultará de lo acordado en reuniones de socios que se celebrarán por citación que haga cualquiera de ellos cuando los negocios sociales lo requieran y por lo menos una vez al año, treinta (30) días después del balance anual para la consideración y aprobación del mismo. — La aprobación del balance, el nombramiento de Gerentes, el aumento o reducción del capital social, la prórroga de la duración y el cambio de objeto social se decidirá por voto de socios que representen dos terceras partes del capital. — La remoción de Gerentes y las demás decisiones, se adoptarán por mayoría de votos. — A todos los efectos, se computará un voto por cada cuota social. — Novena: Fallecimiento: Si durante la vigencia de la sociedad falleciera alguno o algunos de los socios, su cónyuge, herederos o legatarios, podrán entrar a formar parte de la misma en sustitución del o de los socios fallecidos, cuando sean aceptados por reunión de socios que así lo decida con el voto de la mayoría. — En el caso de que los herederos o legatarios no quisieran formar parte de la Sociedad, o la mayoría no acepta su incorporación, se liquidará a los mismos todos sus intereses y haberes, de acuerdo a lo que corresponda al socio o socios fallecidos, para ser abonados en cuatro (4) cuotas semestrales iguales, con un interés del seis por ciento (6%) anual. — Décima: Disolución: La Sociedad se disolverá totalmente: a) por la expiración del término; b) por la decisión de los socios que representen las tres cuartas partes del capital; c) por la pérdida del veinte y cinco por ciento (25%) del capital. — Décimaprimera: Cesión de Cuotas: La cesión de cuotas sociales se regirá por las siguientes normas: El socio que proyecte ceder sus cuotas, comunicará a los Gerentes su decisión, indicando las cuotas que se propone ceder; el nombre, apellido domicilio y profesión del presunto cesionario y el precio que éste ofrece por la cesión. — A fin de evitar falsas ofertas, que perjudiquen el derecho de preferencia de los demás socios y de la Sociedad, deberán acompañar la oferta de compras de cuotas suscriptas, por el comprador y éste deberá depositar en la caja de la sociedad una suma de dinero igual al veinte por ciento (20%) del importe de la cesión, en carácter de seña y que perderá a favor de la Sociedad en caso de que no efectúe la compra, cuando la Sociedad acepte la misma. — En la oferta de compra deberá constar que el comprador acepte la pérdida de la seña en el caso indicado. — Los Gerentes someterán dentro de diez días el proyecto a decisión de la Asamblea de Socios y la aceptación o rechazo se decidirán por mayoría de votos que representen más de la mitad del capital, computando un voto por cada cuota social. — Si la cesión fuera aceptada, los demás socios o la sociedad tendrán opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros o extraños. — Siendo rechazada sin justa causa, el socio podrá recurrir al tribunal competente del domicilio de la Sociedad y si se rechazare la oposición hecha por la sociedad, ésta o los socios podrán adquirir las cuotas que se trata de ceder en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros o extraños.—Décimasegunda: Los liquidadores se ajustarán a las siguientes reglas: a) cumplimiento estricto de los incisos primero y segundo del artículo cuatrocientos treinta y seis (436) del Código de Comercio; b) pago de las deudas exigibles con los fondos de la Sociedad y no bastando éstos, realización de bienes de la misma, cuyo producido se aplicará a ese efecto; c) participación de los bienes ajustada a la decisión que se tome en la reunión a que se ha referido la cláusula anterior. — Esta partición deberá ser aprobada por todos los socios. — Décimatercera: Acabada la liquidación y partición, y aprobadas ambas por todos los socios, cesa toda y cualquier reclamación por parte de éstos, contra sí, recíprocamente, y contra los liquidadores. — El socio que no aprobare la liquidación o partición, deberá reclamar, dentro de diez (10) días después de haberle sido comunicada, so pena de no ser oído y de que se tengan por aprobadas la liquidación y partición. — Se firma un ejemplar para ser presentado al Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a dos días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.23|8-Nº 22.113-v.27|8|49

MOLDEX — HORMIGON VIBRADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 456 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Setenta y Uno. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires a catorce días de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Alejandro Máximo Arselli, que firma A. M. Arselli, casado, argentino, domiciliado en la calle Londres cuatro mil doscientos ochenta; don Jorge Alberto Bernardo; que firma J. A. Bernardo, casado, Argentino, domiciliado en Calle Wenceslao Villafañe mil seiscientos noventa y siete; don Juan Danilo Bernardo, que firma Juan D. Bernardo, soltero, Argentino; domiciliado Jorge Raúl Causi, que firma Jorge R. Causi, soltero, argentino, domiciliado en calle Gualeguaychú sesenta y uno, los cuatro vecinos de la Capital Federal; don René Remo di Iorio, que firma René di Iorio, soltero, argentino, domiciliado en calle Clierment setecientos ochenta y uno de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; Don Alejandro González Sauz, que firma A. González Sauz, casado, Argentino, domiciliado en Calle Treinta y tres novecientos ochenta; don Máximo Imen, que firma M. Imen, casado, argentino, domiciliado en Avenida Quirno Costa mil seiscientos veintinueve; don Hilmar José Fernando Monteiro, que firma Hilmar Monteiro, casado, Argentino, domiciliado en Calle Argerich dos mil cuatrocientos ochenta y siete; don Rómulo Jorge Polito, que firma R. Jorge Polito, soltero, argentino, domiciliado en Calle Carlos Calvo cuatro mil veintidós; y don Rubén César Saccardo, que firma R. C. Saccardo, casado, Argentino, domiciliado en Calle Paysandú mil doscientos setenta y tres, estos cinco últimos, vecinos de la Capital Federal. Todos los comparecientes accidentalmente aquí, mayores de edad de mi conocimiento personal doy fe y dicen: Que han resuelto de común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede en la Ciudad de Buenos Aires, la cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero. Constitución. — Queda constituída entre los comparecientes con efecto retroactivo al día primero de Junio del corriente año, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "MOLDEX — HORMIGON VIBRADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo. Domicilio: El domicilio y asiento principal de los negocios sociales lo será la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, teniendo actualmente su sede en la calle Argerich número dos mil cuatrocientos ochenta y siete de dicha Ciudad pudiendo sin embargo establecer sucursales, fábricas, agencias u oficinas de representaciones en cualesquier punto del País o del extranjero. — Tercero. — Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse indistintamente a toda clase de negociaciones comerciales e industriales y específicamente realizará algunas o todas de las operaciones siguientes: a) Podrá dedicarse a la fabricación de materiales o elementos para la construcción en general; b) Aceptación de representaciones y|o mandatos de terceras personas físicas o jurídicas; c) Adquirir y|o administrar bienes muebles o inmuebles y propiedades de cualquier naturaleza, valores, títulos, acciones y créditos; d) Suscribir capital accionario en Sociedades anónimas, descontar, dar o aceptar en prenda y enajenar fondos públicos, títulos, obligaciones, debentures, acciones o créditos, así como tomar participaciones en sociedades constituídas o a constituirse que faciliten directa o indirectamente la movilización del activo de la sociedad; e) Actuar como comitente, comisionista o consignataria para la venta de productos o mercaderías varias, bienes, raíces o muebles, semovientes y toda clase de valores mobiliarios; f) Tomar dinero prestado de compañías, sociedades o simples particulares y realizar toda clase de operaciones bancarias en los establecimientos de crédito, inclusive el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de Crédito Industrial Argentino y el Banco Hipotecario Nacional. Podrá también gestionar marcas de fábrica y de comercio, celebrar contratos de locación por el plazo máximo que establecen las leyes, así como también locaciones de servicios, celebrar contratos de mutuo, hacer descuentos, firmar cheques, pagarés, letras y otras obligaciones, pagar y cobrar deudas, demandando a los deudores, obligarse en sustitución de terceros por delegación, con o sin consentimiento del acreedor, ceder y aceptar la cesión de bienes o créditos, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, bonificaciones y gratificaciones al personal de la Sociedad; g) Efectuar depósitos bancarios, comerciales y civiles y aceptar depósitos que no tengan carácter bancario; h) Gestionar la obtención de permisos de cambio para la importación y exportación; la transferencia de valores y bienes de y para el

exterior; así como las inversiones correspondientes en el país; i) Percibir comisiones, honorarios y créditos varios; j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos y conferir otros nuevos para ser representada en asuntos judiciales o administrativos y sustituir los que le fueran otorgados, y en general podrá realizar también cualquier otro acto de comercio que fuese relacionado directa o indirectamente con el giro social. — Cuarto. Duración. — Esta Sociedad se constituye con efecto retroactivo al día primero de Junio del corriente año y por el término de cinco años a contar de dicha fecha. Al término de dicho plazo por resolución de mayoría de votos la Sociedad podrá continuar ejerciendo sus actividades por un nuevo plazo que a tal fin convengan; pero no interpretándose con esta resolución una prórroga automática; pues en caso de resolver su continuación deberán cumplirse nuevamente con todas las disposiciones legales en vigencia, inclusive la del otorgamiento de nueva escritura de contrato social. Igualmente cuando cualquiera de los balances realizados resultare un quebranto equivalente al veinte y cinco por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la Sociedad y supeditado el mismo a lo establecido en el Artículo séptimo. — Quinto. Capital Social: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, habiendo quedado integrado en la siguiente forma: Alejandro Máximo Arselli, treinta cuotas que representan Tres mil pesos moneda nacional; Jorge Alberto Bernardo, treinta cuotas que representan Tres mil pesos moneda nacional; Jorge Raúl Causi, treinta cuotas que representan Tres mil pesos moneda nacional; René Remo di Iorio, treinta cuotas que representan Tres mil pesos moneda nacional; Alejandro González Sanz, treinta cuotas que representan Tres mil pesos moneda nacional; Máximo Imen, treinta cuotas que representan Tres mil pesos moneda nacional; Hilmar José Fernando Monteiro, treinta cuotas que representan Tres mil pesos moneda nacional; Rómulo Jorge Polito treinta cuotas que representan Tres mil pesos moneda nacional. Rubén César Saccardo, treinta cuotas que representan Tres mil pesos moneda nacional, y Juan Danilo Bernardo, treinta cuotas que representan Tres mil pesos moneda nacional; la totalidad del capital social ha quedado integrado por los socios en dinero efectivo. — Sexto: Aumento de Capital. La Sociedad podrá en cualquier momento proceder al aumento de su capital social, mediante la integración de nuevas cuotas o la aceptación de nuevos socios, en la forma y condiciones que se resolverán oportunamente, debiéndose en ambos casos tomar las resoluciones de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo. Retiro de la Sociedad. Para el caso de que cualquiera de los socios deseare retirarse de la Sociedad, sólo podrá hacerlo preavisando a sus consocios con una anticipación de noventa días por medio de telegrama colacionado, y siempre que haya cumplido dieciocho meses desde su ingreso a la Sociedad. Ninguno de los socios podrá ceder todas o parte de sus cuotas sin el consentimiento de los demás. En todos los casos de retiro de un socio, los demás tendrán el derecho de adquirir con preferencia y por partes iguales todas las cuotas del socio saliente o cedente, quedando en caso contrario reservada la aceptación de un nuevo socio a la aprobación de los demás. — Octavo: Fallecimiento. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad no se disuelve, y los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado podrán integrar la Sociedad, unificando personería. En caso de que los herederos o representantes legales dispusieran no ingresar a la Sociedad, deberán los socios restantes abonar a aquéllos las cuotas del socio fallecido o incapacitado, fijando su precio de acuerdo al balance que se practique a tal fin al día del fallecimiento o declaración de la incapacidad con un interés del seis por ciento anual y en la siguiente forma: el treinta por ciento a los ciento ochenta días, treinta por ciento a los trescientos sesenta días y el cuarenta por ciento restante a los quinientos cuarenta días. — Novena: Administración de la Sociedad. La Administración, direcciór y representación de la Sociedad estará a cargo de tres socios, que por el primer período serán los señores Jorge Alberto Bernardo, René Remo di Iorio y Alejandro González Sanz, que en el carácter de Gerentes tendrán el uso de la firma social, y dos de ellos, por lo menos, conjuntamente, deberán actuar con la misma para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en operaciones o prestaciones ajenas a la Sociedad, a título gratuito garantías a terceros, o documento de favor. La remuneración de los Gerentes se fijará anualmente por mayoría de votos; quienes durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos, siendo necesario para su nombramiento o remoción una mayoría de dos tercios de votos. — Décimo: Fiscalización. Los socios tendrán de acuerdo a la ley el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales e inspección de libros, cuentas y facturas de la Sociedad; como igualmente podrán formar parte de otras sociedades o dedicarse a negociaciones que tengan el mismo objeto de ésta. — Undécima: Reuniones. Los socios deberán reunirse por lo menos una vez al mes y llevarán un libro de Actas en el que se asentarán todas las resoluciones que se tomen para la marcha de la Sociedad; las reuniones serán presididas por los socios Gerentes y celebradas a la primera convocatoria; y en caso de no obtenerse quórum de las dos terceras partes se iniciarán una hora más tarde de la fijada, sobre la base de los socios presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, teniendo en consecuencia cada socio igual número de votos que cuotas sociales. — Duodécimo: Balance. El primer año financiero de la Sociedad terminará el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y los sucesivos el treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya fecha, y dentro de los quince días de la misma, se practicará el balance general de las negociaciones del período precedente, el Balance anual se remitirá a cada uno de los socios, y si no fuera observado dentro de los quince días se considerará aprobado. En estos balances se computarán las mercaderías a su costo, amortizándose las máquinas e inmuebles en un veinte por ciento y diez por ciento anual respectivamente. — Décimo Tercero: Utilidades y Pérdidas. Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán como sigue: a) el cinco por ciento se destinará a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social; b) sobre el importe anual de los sueldos y salarios abonados a obreros y empleados, una suma que represente el diez por ciento de estos pagos se destinará a formar un fondo a fin de responder a las indemnizaciones de las leyes de trabajo; c) el remanente que resulte se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital, con excepción del remanente de las utilidades que se obtengan al finalizar el primer y segundo año financiero de la Sociedad, de cuyos importes sólo se destinará una suma equivalente al cincuenta por ciento de los mismos para ser distribuído, destinándose el cincuenta por ciento restante a incrementar el capital social. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios también en proporción a sus cuotas. — Décimo Cuarto: Disolución Social. En caso de disolución de la Sociedad por cualquier causa, la sociedad será liquidada por los Gerentes conjuntamente con dos socios a designarse por simple mayoría de votos. — Décimo Quinto: Duda o Divergencia. Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o sus representantes legales con motivo de este contrato, no pudiendo ser allanadas amistosamente, serán resueltas por la Justicia Ordinaria en lo Comercial de la Capital Federal. — Décimo Sexto: En los demás casos no previstos en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones pertinentes de los Códigos Civil y Comercial. Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, al que se obligan a cumplirlo con arreglo a derecho. En su testimonio así la otorgaron y previa lectura y ratificación firmaron los comparecientes ante mí junto con los testigos del acto don Jorge A. Scotti y don José A. Brignone, vecinos, hábiles, mayores, de mi conocidos, doy fe. Sigue a la número ciento setenta de hipoteca otorgada con fecha de hoy. A. M. Arselli. — J. A. Bernardo. — Juan D. Bernardo. — Jorge R. Causi. — Rene di Iorio. — A. Gonzalez Sanz. — M. Imen. — Hilmar Monteiro. — R. Jorge Polito. — R. C. Saccardo. — J. A. Scotti. — J. A. Brignone. Hay un sello. Ante mí: Carlos D'Emilio. Concuerda con su matriz que pasó al folio cuatrocientos cincuenta y seis vuelto en el Registro dieciséis de mi adscripción a que me remito. Para la Sociedad "Moldex-Hormigón Vibrado, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en seis sellos Notariales de dos pesos cada uno números: tres millones seiscientos cuarentinueve mil cuatrocientos cuarenta y del tres millones ochocientos diez mil setecientos veintiuno al tres millones ochocientos diez mil setecientos veinticuatro, inclusive, y el presente que firmo y sello en la ciudad de General San Martín, a los quince días de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Sobre raspado: Calvo — di — Moldex. Vale. Hay un sello. Carlos D'Emilio. Honorarios: pesos trescientos dieciocho. Certifico que don Carlos D'Emilio es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son los que usa en todos sus actos; no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. La Plata, diecinueve Jul. mil novecientos cuarenta y nueve. Justo E. Rivarola Cuenca. Endo.: "Emilio. Vale. El que suscribe Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación certifica que el Doctor Justo E. Rivarola Cuenca es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. La Plata, diecinueve Jul. mil novecientos cuarenta y nueve. Hay una firma ilegible. Hay un sello". Para el Registro Público de Comercio, expido la presente copia simple. Fdo.: Carlos D'Emilio.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.23|8.-Nº 22.121.-v.27|8|49

AN-MAX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Angel Ongini, soltero, mayor de edad, domiciliado Lavalle Nº 2056, Florida, Provincia de Buenos Aires; Máximo Stadler, soltero, mayor de edad, domiciliado Chile número 1372, Capital Federal y León Reinhart Ulmann, casado, mayor de edad, domiciliado India Nº 2809, Capital Federal, todos hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en la calle Ruiz Huidobro Nº 2.675, Capital, la que se denominará "AN-MAX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º) La sociedad regirá por el término de cinco años a contar de la fecha del presente contrato, pudiendo ser renovada por iguales períodos en acuerdo de todos los socios y automáticamente, por el sólo transcurso de dicho plazo, salvo voluntad expresa por escrito o por telegrama colacionado de uno de los socios con treinta días de anticipación al vencimiento del término, solicitando la disolución. — 3º) La sociedad se dedicará a la fabricación de juguetes de caucho y a toda clase de artículos generales. — 4º) El capital social se fija en la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 25.000.00 m|n. c|l.) integrado por cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.00 m|n. c|l.) cada una, que se aporta de la siguiente manera por socios: El Señor Angel Ongini, cincuenta cuotas, o sea la suma de cinco mil pesos moneda nacional; el señor Máximo Stadler, la cantidad de cincuenta cuotas, o sea la suma de cinco mil pesos m|n. y el señor León Reinhart Ulmann, la cantidad de ciento cincuenta cuotas, o sea la suma de quince mil pesos moneda nacional. Dicho capital ha sido ya aportado e integrado por los socios de acuerdo con el inventario que los mismos adjuntan por separado y que han aprobado. — 5º) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Ulmann, quien reviste en tal sentido el carácter de gerente y podrá designar en su representación únicamente a su padre el Sr. José Ulmann. El uso de la firma social será refrendado siempre por el señor León Reinhart o José Ulmann, en caso de estar en funciones y otro de los socios. — 6º) Semestralmente, al 30 de junio y 31 de diciembre, se practicará un balance general de los negocios para determinar las ganancias y pérdidas si las hubiere, el que tendrá que ser aprobado por todos los socios, dentro de los treinta días de su realización. — 7º) Tanto las pérdidas como las ganancias serán distribuídas en partes iguales entre los socios, o sea un treinta y tres con treinta y tres por ciento a cada uno (33.33 %). Previa deducción del cinco por ciento de reserva legal, se procederá a la distribución antedicha. — 8º) Los socios fijan una asignación mensual de quinientos pesos moneda nacional, en concepto de anticipo, para cada uno de ellos, que será deducida de las ganancias en las épocas de los balances. — 9º) La sociedad podrá adquirir, enajenar y vender bienes en general, como a- (Continúa en sello de diez centavos Nº 571.243) (Es continuación del sello de diez centavos Nº 571.242) sí también establecer sucursales si fuere aprobado por todos los socios. — 10º) En el caso de que cualquiera de los socios quisiera vender las cuotas que le están asignadas por el presente contrato, dará preferencia a los otros miembros de la institución sobre terceros. — 11º) En caso de liquidación de la sociedad, no se aceptarán nuevos pedidos, dándose cumplimiento a los aceptados hasta el día fijado para la disolución de la misma, que estará a cargo de un liquidador designado de común acuerdo por todos los socios. — 12º) En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro, nombrando los herederos forzosos del causante un representante con el que se resolverá la continuación o disolución de la sociedad. — 13º) Cualquier desavenencia o desinteligencia entre las partes, será resuelta por árbitros arbitradores, quienes antes de entrar a conocer designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, y obligará a todos los socios. En todos los demás casos, los socios se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, a cuyo efecto constituyen domicilio en el asiento de la sociedad, calle Ruiz Huidobro Nº 2675. — 14º) La sociedad llevará libros rubricados conforme con las disposiciones del Código de Comercio. En prueba de conformidad, suscriben el presente contrato en Buenos Aires, a los seis días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Fdo.: R. Ulmann. Stadler. Ongini. — Enmendado — alguno — entrar — liquidación — Vale. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1949. — Corregido: Agosto — Vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.23|8-Nº 22.090-v.27|8|49

A. A. D. F. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Lauro Páez, se publica por cinco días el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.

En la Ciudad de Buenos Aires, a 6 días del mes de junio del año 1949, entre los señores Arón Skladnik, polaco, casado, por una parte, Mendel Skladnik, polaco, casado, por una segunda parte, Moisés Skladnik, polaco, casado, por una tercera parte, Samuel Fost Goldschmidt, polaco, casado, por una cuarta parte, estando todos domiciliados en la calle Fragata Sarmiento Nº 1259; Luis Santo, húngaro, casado, domiciliado en la calle José León Suárez Nº 1088, por una quinta parte, siendo todos los contratantes mayores de edad, hábiles para el presente otorgamiento, convienen en constituir una sociedad comercial que se regirá de acuerdo a la Ley Nº 11.645, y las cláusulas que se detallan a continuación. — Primera: Con efecto retroactivo al 19 de Mayo del corriente año, declárase constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo objeto será la fabricación de cadenas y alambres doblados, objetivo social que puede ser ampliado a ramos similares o diferentes del enunciado. — Segunda: El domicilio de esta Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Gregorio de Laferrere Nº 5310, domicilio social que puede ser trasladado por voluntad conjunta de los socios. — Tercera: La duración de esta Sociedad será por el término de Cinco Años. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, representado por Mil cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, aportando el Sr. Luis Santo, Cincuenta cuotas, o sean Cinco Mil Pesos Moneda Nacional; ($ 5.000 m|n.) los señores Arón Skladnik y Mendel Skladnik, Doscientas Treinta y Ocho cuotas cada uno, o sean Veintitrés Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional, y los señores

Moisés Skladnik y Samuel Fost Goldschmidt, Doscientas Treinta y Siete cuotas cada uno, o sean Veintitrés Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional, cada uno, haciéndose todos estos aportes en maquinarias, materias primas, instalaciones, de acuerdo al inventario que por separado firman las partes y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Esta Sociedad girará bajo la razón social "A. A. D. F. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estando la administración de la Sociedad a cargo del Sr. Moisés Skladnik, quien asume el cargo dé Gerente, tendrá el uso de la firma social y gozará de un sueldo de Quinientos pesos moneda nacional, mensuales, la dirección técnica será ejercida por el socio Sr. Luis Santo, quien también asume el cargo de Gerente, con un sueldo de Quinientos pesos moneda nacional, mensuales, obligándose a dedicar toda su actividad a la sociedad objeto de este contrato, no pudiendo tener ninguna ocupación ajena a la Sociedad. — En caso de ausencia o impedimento del Sr. Moisés Skladnik, para la administración y el uso de la firma social, será reemplazado por el socio Mendel Skladnik. — Sexto: Los ejercicios sociales se cerrarán los 19 de mayo de cada año, y previa reserva del 5% de los beneficios obtenidos, hasta integrar el 10 % del capital, los beneficios se distribuirán entre los socios por partes iguales; en igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptima: En caso de incapacidad de los socios Gerentes se procederá de la siguiente manera, el señor Moisés Skladnik, será reemplazado por el socio Mendel Skladnik, en cuanto al Sr. Luis Santo, deberá poner un reemplazante a su costa, debiendo los demás socios dar su conformidad al reemplazante propuesto. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos previa unificación de su representación podrán optar entre ocupar el puesto del fallecido o transferir sus cuotas a los demás socios de esta sociedad pagándose el importe de la misma en tres cuotas, la mitad al contado, en el acto del retiro y el resto en dos cuotas a 90 y 180 días de la fecha del retiro. — Octava: Ninguno de los socios podrá transferir parte o la totalidad de sus cuotas sociales a personas ajenas a los integrantes de esta sociedad y en caso de querer transferir sus cuotas sociales lo que podrá hacer a alguno de los socios, deberá preavisar su decisión con 90 días de anticipación, liquidándosele su parte en la misma forma como se estipula en la cláusula anterior, para el caso de fallecimiento. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, con motivo de la interpretación del presente contrato o de la evolución de los negocios sociales será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, que serán nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a laudar designarán a uno dos terceros hasta constituir un número impar siendo el fallo que dicte este Tribunal, así constituído, válido e inapelable para las partes a quienes les queda absolutamente prohibido recurrir a cualquier Tribunal de Justicia cualquiera sea su fuero o jurisdicción. — Bajo las Nueve cláusulas que anteceden dejan las partes constituída la Sociedad Objeto del presente Contrato, a su fiel cumplimiento se comprometen y para constancia lo firman al pie en lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado: M. Skladnik. — S. Goldschmidt. — A. Skladnik. — M. Skladnik. — Luis Santo. — Entre los señores Arón Skladnik, Mendel Skladnik, Moisés Skladnik, Samuel Fost Goldschmidt y Luis Santo, únicos componentes de "A. A. D. F. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven ampliar su contrato con las siguientes cláusulas adicionales: Primera: Los balances se reputarán aprobados si ninguno de los socios los observa dentro de los treinta días de su presentación, constando ello en el libro de actas. — Segunda: Se llevará un libro de actas donde se asentarán todas las resoluciones que tomen los socios y que se relacionen con el desenvolvimiento de la sociedad. — Tercera: Para la remoción de los Gerentes nombrados en el contrato y nombramiento de reemplazantes, será necesario la voluntad conjunta de todos los socios. — Cuarta: En caso de liquidación de esta Sociedad, ya sea por vencimiento del término estipulado, o por voluntad conjunta de los socios, se procederá de la siguiente manera: se cancelará el pasivo social, el capital se repartirá de acuerdo a los aportes y las ganancias o pérdidas de acuerdo a lo estipulado en la clusula sexta. — Dejando de esta manera ampliado el contrato social se firma el presente en Buenos Aires, a 25 de Julio de 1949. — Firmado: M. Skladnik. — Luis Santo. — M. Skladnik. — S. Goldschmidt. — A. Skladnik.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.23|8-Nº 22.091-v.27|8|49.

ELMOVI
ELEMENTOS MOLDEADOS Y VIBRADOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Juan Le Guillou, francés, ingeniero, casado, domiciliado en la calle Falucho dos mil ochocientos noventa y ocho de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; Juan Mauricio Rousseau Portalis, francés, ingeniero, domiciliado en la calle Las Heras tres mil setecientos dos de esta Capital; Rodolfo Oscar Leonardo Jeckeln, argentino, domiciliado en la calle Las Heras tres mil ochocientos siete de esta Capital; Renato Poggi, francés, ingeniero, domiciliado en calle Olavarría dos mil quinientos treinta y dos de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; Emilio Goulet, francés, ingeniero, domiciliado en la calle Olavarría dos mil quinientos treinta y dos de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; Justo Fernando Rossi, argentino, domiciliado calle Lima cuatrocientos treinta y seis de esta Capital y Roberto Jamin, francés, médico, domiciliado en el Hospital Roque Sáenz Peña, Territorio Nacional del Chaco, todos los nombrados mayores de edad y en su calidad de socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Elmovi, Capital trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, constituída por escritura pública de fecha cuatro de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho pasada ante el escribano don Alejandro Ayerza bajo el número doscientos treinta y seis, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintitrés de octubre del mismo año bajo el número mil seiscientos noventa y dos al folio ciento veintitrés del Libro diez y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; don Mauricio Rousseau Portalis en su carácter de Gerente, en representación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Roupo & Compañía, Capital cien mil pesos moneda legal, constituída por instrumento privado de fecha seis de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripta en el Registro Público de Comercio el nueve de noviembre del mismo año bajo el número mil novecientos cuarenta y nueve al Folio doscientos cuarenta y uno del Libro quince de Contratos de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Córdoba novecientos sesenta y nueve de esta Capital; don Carlos Dan, rumano, ingeniero, domiciliado en calle San Luis dos mil trescientos cuarenta y dos de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; don Guy Bernardo Dedieu, francés, contador, domiciliado en calle Olavarría dos mil quinientos treinta y dos de la misma ciudad; doña Julia Mileo de Marmouget, francesa, de estado viuda, domiciliada en calle Federico Lacroze dos mil trescientos sesenta y ocho de esta Capital; don Juan Luis Perazzo, argentino, domicilia- (Sigue en el sello nacional de cincuenta centavos moneda nacional de curso legal número ciento cuarenta y un mil quinientos cincuenta, letra G. — Viene del sello nacional de cincuenta centavos moneda nacional de curso legal número ciento cuarenta y un mil quinientos cuarenta y nueve, letra G.) do en calle Billinghurst dos mil cuatrocientos setenta y seis de esta Capital y don Eduardo Benegas en representación de don Luciano Luis Kolb, francés, domiciliado en la ciudad de Bruselas, Bélgica, personería acreditada con testimonio de poder otorgado en fecha siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho por ante el escribano Alejandro Ayerza, bajo el número doscientos sesenta y siete; don Ricardo Hume, argentino, arquitecto, domiciliado en la calle Juncal setecientos veintitrés de esta Capital. — Don Juan Mauricio Rousseau Portalis declara vender, ceder y transferir a favor de la Sociedad Roupo & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por su valor nominal de cien mil pesos moneda legal, cien cuotas de capital de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Elmovi, cuyo precio ha recibido en dinero efectivo, dando por el mismo recibo suficiente. — Don Mauricio Rousseau Portalis en representación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Roupo & Compañía, acepta la antedicha transferencia, manifestando que para la ulterior representación de su mandante ante la Sociedad Elmovi, queda designado el cogerente ingeniero Juan Mauricio Rousseau Portalis. — Los socios resuelven por unanimidad prestar su conformidad a la relacionada transferencia, aceptando la incorporación como nuevo socio de la Sociedad Roupo & Compañía de Responsabilidad Limitada. — Igualmente por unanimidad resuelven: Primero: Aumentar el Capital Social en la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y las cuales quedan íntegramente suscriptas en la siguiente forma: Como nuevos socios quedan aceptados los suscriptores siguientes: Don Carlos Dan, suscribe una cuota, o sean mil pesos moneda legal; don Guy Bernardo Dedieu suscribe una cuota, o sean mil pesos moneda legal; doña Julia Mileo de Marmouget suscribe treinta y tres cuotas, o sean treinta y tres mil pesos moneda legal; don Juan Luis Perazzo suscribe diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda legal; don Luciano Luis Kolb suscribe cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda legal y don Ricardo Hume suscribe cinco cuotas, o sean cinco mil pesos moneda legal. Como consecuencia de lo que antecede el artículo Cuarto del Contrato Social quedará redactado como sigue: "El Capital Social queda aumentado hasta la suma de quinientos mil pesos moneda legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, que suscriben y aportan los socios de la siguiente (Sigue en el sello nacional de cincuenta centavos moneda nacional de curso legal número ochenta y dos mil doscientos noventa y cuatro, letra F. — Viene del sello nacional de cincuenta centavos moneda nacional de curso legal número ciento cuarenta y un mil quinientos cincuenta, letra G.) forma: Don Juan Le Guillou ciento treinta y una cuotas, o sean ciento treinta y un mil pesos moneda legal; La Sociedad Roupo & Compañía de Responsabilidad Limitada cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda legal; don Juan Mauricio Rousseau Portalis cuatro cuotas, o sean cuatro mil pesos moneda legal; don Rodolfo Oscar Leonardo Jeckeln cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda legal; don Renato Poggi treinta cuotas, o sean treinta mil pesos moneda legal; don Emilio Goulet veinte y cinco cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos moneda legal; don Justo Fernando Rossi cinco cuotas, o sean cinco mil pesos moneda legal; don Roberto Jamin cinco cuotas, o sean cinco mil pesos moneda legal; don Carlos Dan una cuota, o sean un mil pesos moneda legal; don Guy Bernardo Dedieu una cuota, o sean un mil pesos moneda legal; doña Julia Mileo de Marmouget treinta y tres cuotas, o sean treinta y tres mil pesos moneda legal; don Juan Luis Perazzo diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda legal; don Luciano Luis Kolb cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda legal y don Ricardo Hume cinco cuotas, o sean cinco mil pesos moneda legal. — Don Juan Le Guillou aportó en dinero efectivo la suma de cinco mil pesos moneda legal y los restantes ciento veinte y seis mil pesos moneda legal los aportó mediante la entrega de las máquinas que se detallan en la nómina que se agregó al constituirse la Sociedad y cuyo valor se justificó por medio de presupuestos y facturas de fábrica. Don Juan Mauricio Rousseau Portalis al fundarse la Sociedad aportó en dinero efectivo la suma de cinco mil pesos moneda nacional y el saldo de noventa y nueve mil pesos moneda legal mediante la entrega de la maquinaria que se detalla en la nómina ya mencionada y cuyo valor se justificó por medio de presupuestos y facturas de fábrica. — La Sociedad de Responsabilidad Limitada Roupo & Compañía aporta cien mil pesos moneda nacional de curso legal por transferencia de don Juan Mauricio Rousseau Portalis. — Los demás aportes se efectúan en dinero efectivo. — Todos los aportes en dinero efectivo serán integrados al contado en su cincuenta por ciento, debiendo abonarse el saldo en las oportunidades e importes que resuelvan los socios. — Podrán efectuarse aumentos de capital en el futuro y en tal caso los socios tendrán derecho preferencial para suscribir nuevas cuotas en proporción a las que posean en el momento de efectuarse los aumentos. — Si algún socio renunciara a su derecho de suscripción, las cuotas correspondientes se (Sigue en el sello nacional de cincuenta centavos moneda nacional de curso legal número ciento cuarenta y un mil quinientos cincuenta y dos, letra G. — Viene del sello nacional de cincuenta centavos moneda nacional de curso legal número ochenta y dos mil doscientos noventa y cuatro, letra F.) rán distribuídas entre los restantes socios, siempre proporcionalmente a sus capitales respectivos. — Igual procedimiento se adoptará para el caso de adquisición de cuotas de socios fallecidos. — Cada cuota dará derecho a un voto y las resoluciones se adoptarán por mayoría simple, salvo los casos previstos por la la ley once mil seiscientos cuarenticinco. — Segundo: Modificar la cláusula Primera del Contrato Social la que quedará redactada en la siguiente forma: La Sociedad se denominará ELMOVI, ELEMENTOS MOLDEADOS Y VIBRADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias o extender sus negocios a cualquier parte de la República o del exterior. — Tercero: Modificar la cláusula Tercera del Contrato Social la que quedará redactada como sigue: La Sociedad tiene por objeto el ejercicio del comercio y la industria, importación y exportación de mercaderías en general y especialmente la fabricación y compraventa de productos de hormigón aglomerados y moldeados con destino a la construcción en general, dedicándose tanto a obras privadas como públicas, nacionales, provinciales o municipales. — Cuarto: Modificar la cláusula Décima del Contrato Social, la que quedará redactada como sigue: Todos los años al treinta y uno de Agosto y sin perjuicio de los balances parciales, de comprobación o generales que se realicen, se practicará un inventario y balance general, el que se someterá a la consideración de los socios en reunión especial, resolviéndose al respecto por mayoría de cuotas. — Las utilidades líquidas y realizadas serán anualmente destinadas en la forma y orden siguientes, previa deducción de las amortizaciones que correspondan y se acuerde realizar: a) cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el límite establecido en el artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco; b) Las sumas necesarias para cubrir las obligaciones emergentes de lo dispuesto por la ley once mil setecientos veinte y nueve y otras de carácter similar, las que se llevarán a las correspondientes cuentas de Reserva; c) La suma necesaria para abonar a los socios un dividendo equivalente al ocho y medio por ciento del importe de las cuotas que posean; d) El saldo se repartirá: cincuenta por ciento a los socios en proporción al importe de las cuotas que posean como dividendo adicional y el otro cincuenta por ciento en la forma siguiente: a don Renato Poggi veintiséis por ciento; a Don Juan Mauricio Rousseau Portalis diez y seis — Sigue en el sello nacional de diez centavos número sesenta y tres mil ochocientos treinta y ocho, letra G. Viene del sello nacional de cincuenta centavos número ciento cuarenta y un mil quinientos cincuenta y dos, letra G. — por ciento; a Don Emilio Goulet diez y seis por ciento y a Don Rodolfo Oscar Leonardo Jeckeln diez y seis por ciento. — Estos porcentajes corresponderán a los titulares mientras formen parte de la Sociedad y pasarán a sus herederos o derecho habientes en caso de fallecimiento o incapacidad. — Las pérdidas, llegado el caso, serán distribuídas en proporción a los capitales y cubiertas o compensadas previamente a cualquier distribución. — En prueba de conformidad los contratantes firman la presente, previa lectura y ratificación de su contenido, dejándose constancia de que dejan expresamente facultado al Gerente, Señor Rodolfo Oscar Leonardo Jeckeln para que realice todas las gestiones necesarias para la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sobre raspado: o sean cuarenta — y — y — mil. Vale. — Sobre raspado: trece. Vale. — (Firmado): Eduardo Benegas. — Juan Le Guillou. — Renato Poggi. — Justo Fernando Rossi. — Roberto Oscar Leonardo Jeckeln. — Julia Mileo de Marmouget. — Juan Luis Perazzo. — Mauricio Rousseau Portalis. — Emilio Goulet. — Ricardo Hume. — Guy Bernardo Dedieu. — Juan Mauricio [illegible]

Portalis. — Carlos Dan. — Roberto Jamín. — Sobre raspado: unanimidad — en — resuelvan — en — líquidas, vale. — El presente testimonio se expide en cinco sellos nacionales de un peso cincuenta moneda legal cada uno números cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y cinco al sesenta y ocho y el presente, todos de la serie I. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1949. — S|r. Barroetaveña, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.23|8-Nº 22.102-v.27|8|49

DIEGO SOLER COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, y Secretaría número 14 del Doctor Hugo Benítez Cruz, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número mil noventa y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores: Don Diego Soler Ballesteros, que firma "D. Soler", español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Martín García número novecientos cuarenta y ocho, y Don Daniel Aníbal Cauzzi, que firma "D. A. Cauzzi", argentino, casado, con domicilio en Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle Deán Funes mil trescientos cuarenta y uno, de tránsito en ésta; ambos hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por la escritura número novecientos veintiuno de fecha diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, en este mismo Registro, constituyeron entre ambos la Sociedad Mercantil denominada "DIEGO SOLER COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con plazo de seis años a contar del primero de julio de ese año, con objeto de explotar el Depósito Fiscal particular número diez y seis de la estación Florida de los Ferrocarriles del Estado, hoy Ferrocarril Nacional General Belgrano, con la amplitud determinada en su artículo segundo, con el domicilio legal en esta Capital Federal calle Caseros número dos mil sesenta y con capital social de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional aportado por ambos en la forma y proporciones determinados en el artículo quinto: lo que así resulta del primer testimonio de la relacionada escritura que fué inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital el día dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil ochocientos ochenta y seis, al Folio doscientos veinticuatro del Libro quince de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que de común y amigable acuerdo, ambos socios convienen ahora en aumentar el mencionado capital social, en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional más, que corresponden por dos mil cuotas de cien pesos cada una aportadas íntegramente por el socio señor Diego Soler Ballesteros, en construcciones, instalaciones, maquinarias, envases, vehículos, automotores, materiales, muebles, útiles, papelería e impresos y crédito de cuenta particular, conforme al resumen del balance que declaran haber suscripto de conformidad ,y con cuyo nuevo aporte el capital social queda elevado a la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, es decir: trescientos cuarenta mil pesos para don Diego Soler Ballesteros y diez mil pesos para don Aníbal Cauzzi. Que asimismo, de común acuerdo, por el presente modifican los Artículos Segundo, Cuarto y Sexto del aludido contrato originario, los cuales para lo sucesivo, regirán con el tenor siguiente: Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de los edificios, galpones, construcciones e instalaciones ubicadas en la Playa de la estación Florida del Ferrocarril Nacional General Belgrano, en el Partido de Vicente López, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, los cuales comprenden del Depósito Fiscal particular número diez y seis, habilitado para la recepción y almacenamiento por cuenta propia y de terceros de alcoholes puros, vínicos, grapa y caña y la planta industrial de fraccionamiento contigua al mismo, dotada de todas las instalaciones y maquinarias requeridas, en un todo de acuerdo con la inscripción que como mayoristas le acordó la Dirección General Impositiva bajo el número D. S. doce para la compra y venta de los mismos; y asimismo cualquier otra actividad comercial o industrial que se estime conveniente con productos forestales, naturales o manufacturados. — Artículo Cuarto: La Sociedad girará bajo la denominación de "Diego Soler Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y utilizará en sus actividades la Marca "Alfa", propiedad exclusiva de don Diego Soler Ballesteros, quien la cede a título gratuito mientras dure la vigencia del presente contrato, a fin de facilitar el desenvolvimiento de la empresa, sin perjuicio de que el mismo la continúe usando en sus otras actividades. — Artículo Sexto: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre deberá practicarse un balance general para conocer el estado y marcha de los negocios sociales, los que deberán ser firmados por ambos socios dentro de los quince días subsiguientes, considerándose aprobados aún sin la firma después de transcurrido este plazo sin observación; ello sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán practicarse cuando se estime conveniente. De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de los balances anuales se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. El remanente se distribuirá de la siguiente manera: noventa por ciento para don Diego Soler Ballesteros y diez por ciento para don Daniel Aníbal Cauzzi. Ningún socio podrá retirar fondos, si su aporte de capital no estuviere totalmente integrado y en el caso de que hubiere pérdidas las mismas serán aportadas en la misma proporción. En todo lo demás, plazo de duración, domicilio legal, capacidad social, Gerencia, dirección y administración, y todo lo demás estatuído en el contrato originario, permanecerá vigente, sin modificación y ratificado por los otorgantes en este lugar. Piden al autorizante la expedición del testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando por ante mí y los testigos don Enrique Teba y don Jorge Enrique Faverio, vecinos, hábiles, doy fe. — Sobre raspado: corresponde — impresos: vale. — D. Soler. — D. A. Cauzzi. — Tgo.: Enrique Teba. — Tgo.: J. E. Faverio. — Hay un sello. — Ante mí: Julio César Busto. — Concuerda: con su escritura matriz, que bajo el número expresado pasó ante mí al folio mil ochocientos veintiséis vuelto del Registro ciento veinticinco a mi cargo. Para la Sociedad "Diego Soler, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio el cual está extendido en tres sellos de ley de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: un millón ciento un mil cuatrocientos, un millón ciento un mil cuatrocientos uno, y éste, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: años — comercial: valen. — Hay un sello. — Julio César Busto. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.23|8-Nº 22.110-v.27|8|49

PASCUAL PICCININI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que se ha ordenado la inscripción del siguiente contrato:

En la ciudad de Buenos Aires, a veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Pascual Piccinini, argentino, con domicilio en Avda. de los Constituyentes 3479; Santiago Gulino, italiano, domiciliado en Pasaje Catriel 3568; Nicolás Tancredi, italiano, domiciliado en Malabia 1474 Natalio Montanari, argentino, domiciliado en Llavallol 4490; Alfredo José Panza, domiciliado en Pringles 647, Juan Simonet, italiano, domiciliado en Jorge Newbery 3184; Domingo Guarisco, argentino, domiciliado en San Eduardo 3451; y Carlos Sabransky, ruso, domiciliado en Darwin 135, se ha resuelto formalizar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las prescripciones de la Ley Nº 11.645 y que funcionará en la forma que se determina en los siguientes artículos: Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará: "PASCUAL PICCININI & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá asiento principal de sus negocios y su domicilio legal en esta Ciudad, calle Avenida de los Constituyentes Nº 3479, sin perjuicio de poder modificarlo cuando se considere conveniente, pudiendo establecer sucursales, depósitos, escritorios y|o representaciones fuera y dentro del territorio nacional. — Segundo: La duración de este contrato se fija en dos años, prorrogables por un período igual, o sea hasta cuatro años, debiendo el socio que no desee continuar con la sociedad, dar aviso por escrito con un plazo mínimo de seis meses con anterioridad al vencimiento del primer período que se fija. — Estos plazos se contarán a partir del primero de septiembre del corriente año, fecha que se determina para la iniciación de las operaciones sociales. — Tercero: El objeto de la sociedad es la explotación del negocio de Empresa de Pintura y Afines, y en consecuencia, se dedicará a la explotación de los negocios de pintura y a toda clase de trabajos o refecciones inherentes a ese ramo, en general, fabricación, reparación y compra - venta de útiles y materiales y demás artículos y elementos necesarios para esa tarea y accesorios, así como también intervenir en licitaciones, efectuar toda clase de comisiones y consignaciones relativas al mismo ramo, y en general, efectuar cualquier operación mercantil dentro de las permitidas por la ley. — Para lo expuesto, la Sociedad podrá durante su existencia o al tiempo de su liquidación adquirir o vender y transferir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, fondos de comercio, títulos y acciones, celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades e instituciones oficiales o particulares, incluso el Banco Central, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires y el Hipotecario Nacional, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de las instituciones con quienes contrate; constituir y aceptar toda clase de derechos reales, formalizar contratos de locación, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales, otorgar poderes generales y especiales para asuntos judiciales y administrativos, y, en general, practicar todos los demás actos que la ley autoriza a efectuar a las personas jurídicas de su naturaleza, pues, la enumeración anterior es enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000,00 m|n.), dividido en cuatrocientas (400) cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100,00 m|n.), y ha sido íntegramente suscripto por los socios en la siguiente forma: el señor Pascual Piccinini, doscientas cuatro cuotas (204) equivalentes a veinte mil cuatrocientos pesos moneda nacional (pesos 20.400,00 m|n.), e integrado por implementos, materiales, mercaderías, útiles y enseres, según inventario realizado en la fecha, y que se avalúan diez y seis mil ochocientos pesos moneda nacional (pesos 16.800,00 m|n.); y tres mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 3.600,00 m|n.) en dinero efectivo; y los señores Santiago Gulino, Nicolás Tancredi, Natalio Montanari, Alfredo José Panza, Juan Simonet, Domingo Guarisco y Carlos Sabransky veinte y ocho (28) cuotas cada uno, que representan dos mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 2.800,00 m|n.), también para cada uno. — De conformidad a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley Nº 11.645, los suscriptos responden solidariamente ante terceros por el valor atribuído a los bienes aportados no consistentes en dinero. — Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo del socio señor Pascual Piccinini, a quien se designa como Gerente de la Sociedad, quien actuando en tal carácter tendrá amplias facultades, pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, aun de aquellos para los cuales el art. 1.181 del Cód. Civil exige poderes especiales, con las únicas limitaciones de no comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni afianzar obligaciones de terceros. — Sexto: Anualmente, al día 31 de agosto, al cerrarse el ejercicio económico, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, con demostración de las ganancias y pérdidas, y sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación. — En dichos balances anuales, que se practicarán siguiendo las normas legales y de práctica en el comercio, podrán rebajarse del activo las cantidades que se consideren necesarias para sanearlo. — El balance general será sometido a los socios dentro de los treinta días de finalizado cada ejercicio y considerado aprobado si dentro de los 10 días de presentado no se formulare observación por escrito. — Las aprobaciones, impugnaciones u observaciones a los balances se asentarán en el libro rubricado de Acuerdos Sociales y serán suscriptas por el socio o socios que las formularen. — Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances anuales, se destinarán en primer término el 5 o|o para formar el fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el 10 o|o del capital social, en virtud del art. 20 de la Ley Nº 11.645, pudiendo los socios, de común acuerdo, crear otros fondos de reserva para los fines que se consideren convenientes, y el remanente, será distribuído entre los socios en proporción a los respectivos aportes. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Al finalizar el ejercicio, los socios determinarán si las utilidades serán capitalizadas o retiradas, previa deducción de lo que hubieran retirado con anticipación y por cualquier concepto, o resolverán su destino. — Octavo: Se creará antes de la determinación del resultado líquido un fondo de reserva para obligaciones que provengan de la legislación social vigente o se promulgare en el futuro. — Este fondo corresponde exclusivamente a la sociedad, y, en caso de retiro o fallecimiento, el socio saliente, sus herederos o representantes legales, no podrán alegar ningún derecho sobre el mismo, pues queda a disposición de la Sociedad para atender los riesgos previstos. — Se conviene también que los pagos que la Sociedad deba efectuar en concepto de aportes a la Caja de Jubilaciones y demás instituciones de previsión social, así como el importe de las primas que se paguen para atender el seguro obrero, se imputarán a gastos generales. — Noveno: De común acuerdo pueden los socios admitir uno o más socios nuevos, pero no puede un socio ceder la totalidad o parte de sus cuotas a terceros sin la conformidad expresa de los otros socios, y, en caso favorable los otros socios o la sociedad tendrán opción y prioridad para adquirir la cuota en igualdad de precio con respecto a lo ofrecido por los terceros. — Décimo: Los socios deberán dedicar su mayor atención y diligencia para el mejor desarrollo de las actividades sociales, pues es inteligencia de las partes, que los mismos se comprometen a emplear todo su tiempo y actividad exclusivamente en la Sociedad. — Así el socio gerente asumirá todos los trabajos relativos a la administración de la Sociedad, estudio y cálculo de presupuestos, operaciones de compra - venta de mercaderías, materiales e implementos, trato con los clientes, etc. — Y los demás socios realizarán trabajos materiales de pintura en las diferentes obras que contrate la Sociedad, siendo estas respectivas tareas los elementos básicos que determinan la constitución de la Sociedad. — Cualquier cambio al respecto deberá ser resuelto en la forma que se determinará en el artículo 12 de este contrato. — Como consecuencia de esa actividad, los señores Gulino, Tancredi, Montanari, Panza, Simonet, Guarisco y Sabransky percibirán mensualmente un sueldo que se determinará de acuerdo al número de días efectivamente trabajados por cada uno de ellos, ya como se expresó precedentemente, la razón de ser de la existencia de esta Sociedad depende principalmente de la actividad de los socios: fijándose al solo efecto de la remuneración los siguientes salarios básicos: Señores Gulino, Tancredi, Montanari, Panza y Simonet, salario correspondiente a oficial, veintidós pesos ($ 22,00 m|n.) diarios. Señores Guarisco y Sabransky, salario correspondiente a medio oficial, veinte pesos ($ 20,00 m|n.) diarios. — Las modificaciones que en el futuro puedan sufrir esas remuneraciones básicas, que se determinan teniendo en cuenta lo que actualmente ganan los obreros pintores de las categorías mencionadas, podrá determinar también las variaciones de la asignación que por esta cláusula se acuerda a los socios, y al igual que las modificaciones respecto a la categoría en que serán colocados en el futuro, serán objeto de resolución en la forma y modo que determina el art. 12. — El socio señor Piccinini, gozará de un sueldo superior en un 50 o|o al mayor de los gozados por los demás socios, y la cantidad de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150,00 m|n.) mensuales, para gastos de movilidad, etc.; el señor Santiago Gulino, gozará de un viático fijo de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50,00 m|n.) mensuales; y los señores Nicolás Tancredi y Natalio Montanari, en igual concepto y forma, percibirán veinticinco pesos moneda nacional (pesos 25,00 m|n.), también mensuales; imputándose todas estas remuneraciones y viáticos a gastos generales. — Undécimo: El socio señor Piccinini se compromete a alquilar para depósito de los materiales de la empresa, y en las condiciones habituales de la locación de cosas, el local, destinado a ese fin, sito en Avenida de los Constituyentes Nº 3479, por un alquiler mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200,00 m|n.). — Las

modificaciones que en el futuro pueda sufrir esta locación, desde el punto de vista de la Sociedad, se determinarán de acuerdo a lo previsto en la cláusula 12. — Duodécimo: La voluntad de los socios para la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes, así como para las demás resoluciones que interesen a la Sociedad, se expresará por simple mayoría de votos, salvo los casos que por la Ley se requiera un número mayor o la unanimidad de los mismos, computándose los votos según lo dispone el art. 19 de la Ley que rige esta clase de sociedades. — Las resoluciones adoptadas se labrarán en el libro de Acuerdos Sociales rubricado. — Décimo tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, el otro u otros tendrán opción para tomar a su cargo directa o indirectamente el activo y pasivo de la Sociedad o cuotas de aquél, abonando al socio, o en su caso, a sus herederos, la parte que le corresponda en la Sociedad en concepto de capital, utilidades y reservas, en cuatro cuotas trimestrales consecutivas con un interés del 6 o|o anual, de conformidad con el balance que se practique a la fecha en que se produzca el fallecimiento o la incapacidad. — En el supuesto de que no se hiciera la opción, los herederos o legatarios del socio fallecido o representantes del incapaz seguirán con ella, nombrándose al efecto una representación unificada quien no podrá ejercer funciones de administración. — Los herederos o representantes del incapaz, continuarán percibiendo las utilidades que por capital de su causahabiente les corresponda hasta el vencimiento del plazo del contrato, en cuya oportunidad se les hará entrega del capital si así se resuelve. — En caso de que los herederos o legatarios no desearan continuar en la Sociedad en la forma establécida precedentemente, se procederá de la misma manera indicada al hacer uso uno de los socios de la opción a que se refiere el primer apartado de este artículo. — Décimo cuarto: La Sociedad entrará en liquidación, cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo, o al venemiento del plazo establecido, sin perjuicio de que cualquier socio en el supuesto de que algún balance anual o parcial determinara la pérdida del 50 o|o del capital, podrá solicitar esa liquidación. — En uno y otro caso la liquidación estará a cargo del gerente, quedando establecido que previo pago de las obligaciones o deudas sociales, el remanente será repartido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Décimo quinto: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante el curso de la Sociedad o su liquidación o disolución, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en divergencia, con facultad para éstos de designar un tercero para el caso de discordia, siendo su fallo o el del tercero, inapelable y obligatorio para las partes. — Conformes las partes con las estipulaciones precedentes extendidas en los sellos de $ 1,50 m n., Serie I, numerados correlativamente del cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos treinta y tres al cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos treinta y tres al cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos treinta y siete, firman el presente, previa lectura y ratificación, en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobre raspado: "argentino" - Vale. — Pascual Piccinini. — Santiago Gulino. — Nicolás Tancredi. — Natalio Montanari. — Alfredo José Panza. — Juan Simonet. — Domingo Guarisco. — Carlos Sabransky.

Buenos Aires, agosto 16 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.23|8-Nº 22.095-v.27|8|49

FEDERICO SCHMIDT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores: Federico Schmidt, Carlos Klok, Leopoldo Woletz y Orlando Pane, en calidad de únicos integrantes de "FEDERICO SCHMIDT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda convenido: Primero: Aceptar y tomar conocimiento de que el socio Carlos Klok, cede y vende la totalidad de sus cuotas de capital, a los socios Federico Schmidt y Orlando Pane, en la cantidad de cincuenta cuotas a cada uno, cesión y transferencia que se efectúa en este acto, por el valor nominal de las cuotas, o sean un total de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, que los Señores Schmidt y Pane, en la cantidad de cinco mil pesos cada uno, han pagado antes de ahora. — La cesión y transferencia de las cuotas, comprende también la de todos los derechos y acciones que el señor Klok tiene en la sociedad, como asimismo todos los créditos que tuviere a la fecha, por utilidades del corriente ejercicio o de otro anterior. — Segunda: Declarar revocada la designación de gerente, efectuada en el contrato en la persona del señor Carlos Klok. — Tercera: Como consecuencia de las nuevas proporciones de cuotas, la participación en las utilidades o contribución en las pérdidas de la cláusula undécima del contrato, serán en las siguientes proporciones: Federico Schmidt, cincuenta por ciento; Orlando Pane, veinte y siete y medio por ciento y Leopoldo Woletz, veinte y dos y medio por ciento. — En prueba de conformidad, firman en Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Tdo.: por utilidades: No Vale. — Firmado: Federico Schmidt. — Carlos Klok. — Orlando Pane Mailand. — L. Woletz.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.23|8-Nº 22.124-v.27|8|49

CASA FEHLING

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días que por instrumento del catorce de Julio del corriente año ante el Escribano B. Raúl Goyenechea, "CASA FEHLING", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA incorporó como socio a Don Gino Portesi, italiano, casado, domiciliado en Carlos Pellegrini trescientos ochenta y cinco, con un capital de cien mil pesos; y aumentó el capital social en trescientos mil pesos, con el aporte del Señor Gino Portesi expresado anteriormente y los nuevos de los otros socios en la siguiente proporción: $ 45.000 por el Señor Guillermo Edmundo Fehling; $ 80.000 por Conrado Ervino Jecke; y $ 75.000 por don Juan Wübbe; designándose también Gerente de la Sociedad al Señor Gino Portesi y modificóse el artículo Cuarto y el Quinto únicamente en cuanto a distribución de Ganancias y cargo de las pérdidas que en lo sucesivo a partir del primero de Mayo de este año regirán así: Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Señor Guillermo Edmundo Fehling, ciento setenta cuotas o sean ciento setenta mil pesos; Señor Conrado Ervino Jecke, ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos; Señor Juan Wübbe, ochenta cuotas ó sean ochenta mil pesos moneda nacional; Señor Gino Portesi, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional. Estos capitales gozarán del doce por ciento de interés anual" ..."Artículo Quinto: De las utilidades líquida y realizada, ya disminuída por las amortizaciones necesarias y un porcentaje adecuado sobre los deudores dudosos usuales en el comercio, se deducirá el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social y del remanente se distribuirá en partes iguales entre los socios siempre que todos ellos ejerzan la función de Gerentes; cuando cualquiera de los socios en los casos enumerados en el artículo sexto del contrato social se encuentre excluído de ejercer la función de gerente recibirá solamente la mitad de la cuota de ganancia precedentemente fijada, y el sobrante que de esta manera resulte se repartirá en partes iguales entre los otros socios siempre que ejerzan la Gerencia. En el caso de que el balance demuestre pérdidas, la repartición se practicará en la misma proporción. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.23|8-Nº 22.100-v.27|8|49

BADAL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 30 de Junio de 1949, el señor Abelardo Argentino Morel vende, cede y transfiere al señor Aníbal Miguel Arturo diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las veinte cuotas de mil pesos que posee en la sociedad "BADAL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose por lo tanto las cláusulas que se refieren al capital social y distribución de utilidades que en lo sucesivo dirán así: El capital social, lo forma la suma de setenta mil pesos moneda naiconal, aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Santiago Daniel Badal, quince mil pesos, Aníbal Miguel Arturo, veinte y un mil pesos moneda nacional, Ricardo Juan Calvente, doce mil pesos moneda nacional, José Angel Iglesias, doce mil pesos moneda nacional, y Abelardo Argentino Morel, diez mil pesos moneda nacional. — Las utilidades o pérdidas que hubiere, se distribuirán o soportarán en la siguiente forma: Santiago Daniel Badal, el veinte y cinco por ciento, Ricardo Juan Calvente, diez y siete por ciento, José Angel Iglesias, diez y siete por ciento, y Abelardo Argentino Morel, diez y seis por ciento, y Aníbal Miguel Arturo, el veinte y cinco por ciento. — Enmendado: distribuirán. Vale. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1949. — Adolfo J. Serra. secretario.

e.23|8-Nº 22.089-v.27|8|49

"CELOPRINT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de la Capital de la República Dr. Ismael V. Pereira, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato De Ampliación De Capital e Incorporación De Nuevos Socios En "Celoprint", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, se reúnen los señores: Nicolás Kaptenkoff, argentino, casado; Juan Federico Freytag, argentino, casado; Jorge Reinhardt, alemán, casado; Oscar Armando Johnson, argentino, casado; Augusto Eckelhart, Argentino, casado, y Ernesto Augusto Mayer, alemán, soltero, todos mayores de edad y hábiles para contratar, en el carácter de únicos socios integrantes de "CELOPRINT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - Capital $ 1.500.000.00 (Un millón quinientos mil pesos m|l.), inscripta bajo el Nº 214 al folio 285 del libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 20 de marzo de 1948, resuelven de mutuo y común acuerdo: A) Aumentar el capital social en quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.00), representado por quinientas cuotas de capital de un mil pesos cada una. — Para lo cual, conjuntamente con los señores: Salvador Lovardo, argentino, soltero, y Leónidas Alexeeff, ruso, casado, ambos mayores de edad y hábiles para contratar; B) Suscriben cada uno las nuevas cuotas de capital en la siguiente proporción: Salvador Lovardo, doscientos cincuenta cuotas; Nicolás Kaptenkoff, cien cuotas; Juan Federico Freytag, cien cuotas; Leónidas Alexeeff, treinta y cuatro cuotas; Jorge Reinhardt, cuatro cuotas; Oscar Armando Johnson, cuatro cuotas; Augusto Eckelhart, cuatro cuotas, y Ernesto Augusto Mayer, cuatro cuotas. Las cuotas suscriptas se encuentran totalmente integradas con los créditos que cada uno de los suscriptores de las cuotas posee a su favor en la Sociedad según consta en el Balance General practicado el 30 de junio de 1949, que se acompaña como parte integrante de este convenio. firmado de conformidad por las partes. — C) Se ratifican todas las disposiciones del contrato social referido con excepción del artículo octavo, que por la ampliación de capital e incorporación de nuevos socios quedará redactado en la siguiente forma: Artículo Octavo: El capital social se fija en la suma de pesos dos millones moneda nacional de c|l. (m$n. 2.000.000.00), dividido en dos mil cuotas de un mil pesos cada una, suscripto totalmente en la siguiente proporción: Juan Federico Freytag, setecientos noventa cuotas; Nicolás Kaptenkoff, setecientos noventa cuotas; Salvador Lovardo, doscientos cincuenta cuotas; Jorge Reinhardt, treinta y cuatro cuotas; Ernesto Augusto Mayer, treinta y cuatro cuotas; Oscar Armando Johnson, treinta y cuatro cuotas; Augusto Eckelhart, treinta y cuatro cuotas, y Leónidas Alexeeff, treinta y cuatro cuotas, que representa un total de dos mil cuotas con un capital de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal. Totalmente integrado según Balance General practicado al 30 de junio de 1949 y firmado de conformidad por todos los socios. — D) Los efectos de la ampliación de Capital y la incorporación de nuevos socios se retrotraen con fecha 1º de Julio de 1949. — En prueba de conformidad firman los contratantes el presente convenio. — Fdo.: Nicolás Kaptenkoff; Juan F. Freytag; Jorge Reinhardt; Oscar A. Johnson; Augusto Eckelhart; Ernesto A. Mayer; Salvador Lovardo; Leónidas Alexeeff. — S|r. Ismael V. Pereira, vale. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.24|8-Nº 22.210-v.29|8|49

"GAMAFA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Segundo Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Don Antonio Natalio Fassi, italiano, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Pareja número tres mil doscientos doce; Don Eugenio Martín, español, naturalizado argentino, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Alvarez Jonte número mil ochocientos cincuenta y ocho, departamento cuatro, y Don Aníbal Florentino Gandulfo, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia número diez mil ciento cincuenta y seis, argentino, los tres de estado casados en primeras nupcias, respectivamente con Doña Bambina Fedelli, Doña Claudina Rodríguez y Doña Livia Ana Scorza, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que habiendo resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, llevan por este instrumento a efecto tal propósito, formalizándola bajo las siguientes cláusulas: Primera: Entre los señores Antonio Natalio Fassi, Eugenio Martín y Aníbal Florentino Gandulfo queda, desde la fecha y con retroactividad al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, constituída una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada con asiento de sus negocios en esta Capital Federal, calle Uruguay número quinientos treinta y dos, pudiendo trasladarlo a cualquier parte de la República, como también establecer sucursales, agencias y|o representaciones en el interior y exterior del país. — Segunda: La sociedad que se deja constituída, tiene por objeto dedicarse a la explotación del ramo de construcciones, por cuenta propia o ajena, de toda clase de edificios; construcciones de obras públicas, civiles y militares, instalación de talleres y fábricas para la producción de materias primas y materiales destinados a la construcción de obras en general, importación y exportación de materias primas, materiales y productos destinados a la construcción, realizar toda clase de comisiones, consignaciones y representaciones; administrar inmuebles urbanos y rurales de propiedad de la sociedad y|o de terceros y todo otro negocio lícito que convenga a los intereses sociales. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad queda establecido en Quince Años a contar desde la indicada fecha treinta de Junio del corriente año, con facultad de ser prorrogado por diez años más, de común acuerdo entre los socios. expresado con noventa días de anticipación al balance anual. Quedan facultados los socios, después de cumplidos los primeros cinco años, para retirarse de la misma y ésto siempre que el que desee retirarse haga saber su propósito a los otros socios por telegrama colacionado, con anticipación mínima de ciento veinte días al treinta y uno de Diciembre del año correspondiente. — Cuarta: La Sociedad girará bajo el rubro de "GAMAFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinta: Es principal propósito de la sociedad continuar con los negocios de la firma: "Gandulfo, Martín, Fassi y Compañía", y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la presente sociedad, conforme al Inventario y Balance General,

con retroactividad al treinta de Junio del año actual, quedando desde este momento, totalmente liquidada y disuelta la firma anterior y transformada en la que ahora se constituye. — Dicha sociedad fué constituída entre los tres otorgantes y el señor Eugenio Orlandi, por escritura pasada ante mí el veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, al folio novecientos cuarenta y tres, de este mismo Registro, que se inscribió en el de Comercio el dos de Agosto siguiente, bajo el número doscientos cuarenta y ocho, al folio cuatrocientos setenta, del Libro doscientos treinta, para la inscripición de contratos públicos: y la prórroga de su plazo de duración hasta el veintiséis de Julio del año actual, fué acordada por los cuatro socios, mediante instrumento privado de fecha diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, que fué inscripto el veinte del mismo mes y año en el Registro Público de Comercio, bajo el número novecientos sesenta y tres, al folio doscientos tres, del Libro cincuenta y dos, de contratos privados, el cual se encuentra íntegramente transcripto en la escritura otorgada ante mí, en este propio Registro, al folio mil ciento sesenta y cinco, con fecha veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Es de advertir, que la sociedad fué parcialmente disuelta y totalmente liquidada con respecto al socio señor Eugenio Orlandi, mediante la escritura otorgada con fecha treinta de Julio próximo pasado, al folio novecientos cincuenta y seis, de este mismo Registro, la que se encuentra actualmente en trámite para su inscripción en los Registros Público de Comercio y de la Propiedad, y que el activo y pasivo social en mercaderías, muebles y útiles, bienes inmuebles, créditos, derechos y obligaciones, sin reserva, limitación ni excepción alguna, quedó a cargo de los tres comparecientes al presente acto, quienes, en igual forma, lo transfieren a la sociedad que se constituye por esta escritura. — Sexta: El capital social con que inicia su giro esta sociedad, lo constituye la suma de Novecientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en novecientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, aportado en la siguiente forma y proporción: el socio señor Antonio Natalio Fassi, suscribe e integra trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional; el socio señor Eugenio Martín, suscribe e integra trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos nacionales y el socio señor Aníbal Florentino Gandulfo, suscribe e integra trescientas cuotas equivalentes a trescientos mil pesos moneda nacional. — Este capital social, valor de novecientos mil pesos nacionales está integrado por propiedades, créditos a cobrar, materiales de construcción, útiles, herramientas y equipos de trabajo y demás según se establece y denuncia en el "Inventario" y "Balance General", que han firmado los socios privadamente y que también aparece visado y certificado por el Contador Público Nacional de la Matrícula, Tomo cuarto, folio treinta y tres, Don Juan Rodolfo Schillizzi. — Este capital social puede ser aumentado por cuotas complementarias hasta la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, que pueden ser tomadas por los actuales componentes de la sociedad en proporción a sus respectivos capitales-aportes, y ello siempre y cuando los negocios sociales así lo requieran para su mejor desarrollo. — Séptima: La administración y dirección de la sociedad y de los negocios, estará a cargo de los socios señores Antonio Natalio Fassi, Eugenio Martín y Aníbal Florentino Gandulfo, quienes actuarán bajo el carácter de gerentes y firmarán por la sociedad, suscribiendo al pie o a continuación de la denominación social manuscrita o estampada a sello, con las firmas particulares y poniendo al pie de cada firma, el carácter en que actúan, quedándoles absolutamente prohibido firmar por la sociedad en operaciones ajenas a la misma y aun bajo la responsabilidad personal, como asimismo en fianzas o garantías a terceros. — Queda también establecido, que la firma social estará, en todos los casos, representada por la firma conjunta e indistintamente, de dos cualesquiera de los socios antes mencionados, los que asumen el cargo de gerentes y en tal carácter representarán y obligarán a la sociedad en todos los actos en que intervengan en nombre y representación de la misma, ya sea como acreedora o deudora; podrán gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales de cualquier fuero o jurisdicción; intervenir en licitaciones públicas y/o privadas; realizar toda clase de operaciones bancarias con entidades privadas o públicas, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal e Instituciones para la promoción del intercambio u organismos que en el futuro se crearen o sustituyeren los existentes; podrán suscribir documentos, escrituras, recibos públicos o privados, otorgar poderes generales de administración o judiciales y revocarlos parcial o totalmente; descontar documentos directos y/o por endoso, en entidades bancarias; tomar dinero en préstamo y/o en comandita con o sin garantía real o de otra naturaleza; registrar marcas o enseñas de mercaderías propias o de terceros que se adquieran, asumir el rol de querellante en nombre de la sociedad o mediante representación especial; comprar y vender propiedades urbanas o rurales sea para mantenerlas como tal y/o para realizar nuevas construcciones y consecutivamente para realizar cualquier clase de combinación en función y uso de la Ley sobre la Propiedad Horizontal, su reglamentación y/o futuras modificaciones y ésto en vía directa y/o utilizando los servicios del Banco Hipotecario Nacional y/o de cualquier otra institución bancaria o financiera; arrendar como locadora o locataria; aceptar y otorgar hipotecas sobre bienes raíces y/o cualquier otro derecho real, otorgar y aceptar prendas y derechos creditorios y la cesión de los mismos; y en cualquier forma adquirir, enajenar, gravar y disponer de toda clase de bienes muebles, inmuebles y de otra naturaleza, por los precios, valores, a los plazos, con los intereses y en las demás condiciones que se juzguen convenientes otorgando y firmando, en su representación, los documentos, contratos y escrituras que se requieran; realizar toda clase de operaciones bancarias y de crédito, solicitar préstamos en dinero, bonos hipotecarios u otros valores y descuentos con el interés, a los plazos y en las condiciones que se tengan por más convenientes; efectuar depósitos y extracciones de dinero y valores en cuenta corriente, plazo fijo, caja de ahorros o en otra forma, girar en descubierto; librar, aceptar y endosar cheques, pagarés, letras de cambio y otros documentos, aportar capitales en sociedades con terceros, sean estas colectivas, de responsabilidad limitada y/o anónimas o en comandita; prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, hacer toda clase de renuncias y ejecutar todos los demás actos y operaciones comerciales, bancarias o financieras permitidas por las leyes; comprar, vender y permutar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos o acciones, derechos y créditos, con los pactos y condiciones que estimaren convenientes; aceptar adjudicaciones en pago de créditos privilegiados o personales por créditos preexistentes, presentar demandas y contestar las interpuestas, apelar, recusar, nombrar peritos de todo género, poner y absolver posiciones, prestar juramentos, producir informaciones, hacer impugnaciones, pedir embargos preventivos y definitivos, ventas y adjudicaciones de bienes, prestar y exigir fianzas y firmar las escrituras del caso, labrar protestos y protestas, celebrar transacciones, comprometer en árbitros de todo género, renunciar al derecho de apelar y de recursos interpuestos, celebrar concordatos, hacer y conceder quitas, moratorias o esperas, aceptar y rechazar adjudicaciones de bienes, pedir convocatorias de acreedores o quiebras y en general, realizar todos los actos y gestiones conducentes al logro del bien fin del objeto social, de modo que la enumeración precedente es solo enunciativa y no limitativa. — Octava: Los socios gerentes quedan obligados a dedicar todo su tiempo y atención a los negocios sociales, quedándoles prohibido, en forma absoluta, dedicarse a otros negocios o actividades, aun cuando sean de índole distinta a los de la sociedad. — Los socios señores Gandulfo y Martín, en su calidad de constructores matriculados, sólo podrán usar sus firmas en calidad de tales en planos y demás documentos relativos a las construcciones, a que se dedique la sociedad. Si por cualquier causa se aplicaran multas al socio constructor, sea por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, o cualquier otra repartición, su importe será a cargo de la sociedad. — Sin perjuicio del carácter de Gerentes que invisten los socios en la fecha predicha, los mismos, de común acuerdo, podrán, para facilitar la acción social, distribuirse el trabajo y en tal caso, sin perjuicio de la responsabilidad social, se dejará constancia en acta, de las funciones delegadas a cargo de cada uno de ellos, para su exacto y cabal cumplimiento, con arreglo a lo convenido y con la consiguiente responsabilidad, frente a la sociedad, por la negligencia, abandono o falta de dedicación comprobada. — Novena: Los socios gerentes devengarán una asignación mensual de seiscientos pesos moneda nacional, cada uno de ellos la que se cargará al rubro contable "gastos de dirección". — Décima: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se levantará un inventario y consecutivamente se formalizará la Cuenta de "Ganancias y Pérdidas" y el "Balance General", para así, establecer y determinar el estado de los negocios y esto, sin perjuicio de los balances parciales y/o de observación que podrán realizarse en cualquier momento que uno de los interesados lo pidiera. — Para la formalización de los balances, además de la Reserva Legal del cinco por ciento, se amortizarán, en la forma que la práctica mercantil lo aconseje, los valores del "activo fijo"; se calculará el monto de previsión para la Ley número once mil setecientos veintinueve y también, el Fondo de Reparos y otros para las obras de construcción en curso, incluso las reservas de Previsión, para responder a variabilidad en los precios de los materiales y mano de obra. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a los respectivos capitales y en relación al tiempo de su imposición. — Las cuentas particulares de los socios, devengarán su saldo acreedor y/o deudor, un interés del seis por ciento anual. — Las pérdidas que resultaren, serán soportadas en igual forma. — Si éstas, a través de uno o más balances arrojaran un quebranto equivalente al treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación social y/o a que se proceda a la reposición de capital y si este temperamento no fuera aceptado por los demás socios, la corporación entrará, de facto, en estado de liquidación, salvo el caso que los demás socios optaren por adquirir el haber del consocio, conforme al resultado del balance, pagadero en tres cuotas anuales iguales y sucesivas, con un interés del seis por ciento anual, liquidable por anticipado, semestralmente, otorgando pagarés y haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad. — Ninguna suma por llave o concepto análogo corresponderá al socio saliente. — Décima Primera: Habrá un plazo máximo de sesenta días hábiles para la confección del "Balance General", anual el que quedará aprobado si en el término de veinte días de puesto en conocimiento fehaciente, no fuera observado. — Las reservas y/o impugnaciones, deben formularse y fundarse por escrito para que la asamblea de socios las considere en reunión especial convocada a ese objeto. — Los balances quedarán aprobados por mayoría de votos del capital. — Décima Segunda: Se llevará un Libro de Actas en el cual se dejará constancia de todas las resoluciones que adopten los gerentes en las reuniones que celebren, las que se efectuarán, por lo menos, una vez por mes y ella será convocada por cualquiera de los gerentes, con tres días de anticipación, por comunicación escrita. El socio gerente, ausente, podrá emitir su voto por telegrama colacionado dirigido a la sociedad. Ese voto se insertará en el acta que se labre a tal efecto. Cada cuota de capital se computará como un voto, siendo suficiente la mayoría de votos para aprobar los balances, nombrar o remover empleados, factores o gerentes, designar o revocar nombramientos de apoderados administrativos o judiciales y consecuentemente para determinar el desarrollo del programa social dentro de su objeto, propósitos y finalidades. — Décima Tercera: Ningún socio podrá ceder, vender y/o transferir sus cuotas capitales a terceros extraños, y en todos los casos, los socios tienen la preferencia para la adquisición de las cuotas-capital ofrecidas, las que serán abonadas y/o cubiertas y satisfechas en los términos que prefija la cláusula décima. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, su incapacidad total o su interdicción, dentro de los treinta días de ocurridos esos hechos, se practicará un inventario y balance general con intervención de un representante de los herederos o el curador, en su caso, y aquéllos o éste, podrán optar entre las siguientes bases: a) por el reembolso del haber que corresponda al socio fallecido o incapacitado, en la forma y modo que convengan las partes y no perjudiquen la buena marcha del negocio social o como se determina en este contrato, en su artículo décimo; b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, a los sucesores del fallecido, bajo representación unificada, y c) ceder su cuota-capital a los socios sobrevivientes o capaces, siempre y cuando mediara conformidad de parte de éstos. — Si no se optara por ninguno de estos tres procedimientos, la sociedad entrará en estado de liquidación la que será llevada a cabo por los socios sobrevivientes o capaces y ello sin perjuicio del derecho de control que asiste a los herederos del socio premuerto, incapacitado o interdicto. — La liquidación se llevará a cabo en el más breve plazo posible, salvaguardando los intereses generales a fin de que el capital social no sufra quebrantamiento o bajas. — Cada ciento ochenta días, los liquidadores harán una distribución de los fondos disponibles o sobrantes, teniendo en cuenta a ese efecto, el estado del pasivo social y efectuando las reservas consiguientes. Décima Quinta: En caso de disolución social, por cualquier causa, los socios procederán a la liquidación del patrimonio social, a cuyo efecto deberán, ante todo, pagar las deudas sociales, reintegrar el capital aportado por cada socio y el remanente o sobrante se distribuirá entre los socios, a prorrata de los respectivos capitales. — Décima Sexta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o con sus sucesores o representante legal, en su caso, sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación de las ociedad y que se refiera a sus derechos, obligaciones o atribuciones y/o a la interpretación y alcance de las presentes cláusulas, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes, designarán de antemano un tercero, para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable bajo pena de una multa de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, en favor del o de los que lo acataren, en proporción a su respectivo capital aportado. — Décima Séptima: Todo lo que no esté previsto en este contrato, será regido y resuelto de acuerdo a la Ley y en su caso a la jurisdicción aplicable y a las normas corrientes en esta clase de sociedades. — Décima Octava: — Los otorgantes dejan especial constancia que, no obstante la universalidad de los bienes, derechos y obligaciones que comprenden el activo y pasivo de la anterior sociedad, que se transfieren a la que se constituye por este acto, entre el primero se encuentran los siguientes inmuebles situados en la zona Norte de esta Capital, a saber: a) Una Finca con frente a la calle Junín números Ciento Veintiocho al Ciento Treinta y Cuatro, entre las de Bartolomé Mitre y Cangallo, con su terreno compuesto de catorce metros seiscientos milímetros de frente al Este, por veintinueve metros doscientos milímetros de fondo, lindando: por su expresado frente al Este, con la calle Junín; por el contrafrente al Oeste, con Santos Unzué y por sus costados Norte y Sud, con más terreno que fué de Don Benito Berthe. — Correspondió a la sociedad Gandulfo, Martín, Fassi y Compañía, por compra que hizo a Don Salomas Levinas, como consta de la escritura de fecha veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, otorgada ante el Escribano Don Alberto Stefani, en el Registro ciento setenta y uno, cuyo testimonio inscripto en el de la Propiedad en el tomo dos mil setenta y ocho, zona Norte, folio ciento cuarenta y dos, bajo el número cuarenta y ocho mil trescien-

tos cuarenta y dos, he tenido a la vista, doy fe. b) Una Finca situada en la calle Condarco antes sin número, hoy número Cuatrocientos veinte, entre los de Bogotá y Avellaneda, edificada en el lote de terreno designado en el plano a que se refiere la escritura que se citará, con el número cuatro o veinticinco "e", compuesta su extensión de diez metros de frente al Este, por veintitrés metros cincuenta y nueve centímetros de fondo en el costado Norte y veintitrés metros cincuenta y seis centímetros en el del Sud, teniendo en el contrafrente igual medida que en el frente o sea una superficie total de doscientos treinta y cinco metros siete mil doscientos ochenta y dos centímetros cuadrados, lindando: por el frente, con la calle Condarco, por el Norte, con el lote tres o veinticinco "f", por el Sud, con los lotes cinco o veinticinco "d" ,y seis o veinticinco "c", de los señores Mario José y Ambrosio Garavaglia y Don Juan Maggiora, respectivamente, y por el Oeste con parte del lote siete o veinticinco "b" de los señores Domingo Salvador Spinedi y Arnoldo Spinedi - Bini. — Correspondió a la sociedad "Gandulfo, Martín, Fassi y Compañía", por compra que del terreno, hizo a Doña Mercedes Sabina Blanca Dono de Elli, como consta de la escritura que ésta le otorgó el veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, por ante el Escribano Don Alberto H. Wuille Bille, en el Registro once, cuyo testimonio inscripto en el de la Propiedad en el tomo dos mil doscientos sesenta y uno, zona Norte, folio noventa y ocho, bajo el número doscientos once mil novecientos noventa y uno, he tenido a la vista, doy fe. — Y c) Una Finca situada en la calle Condarco antes sin número, hoy número Cuatrocientos Treinta, entre de las de Bogotá y Avellaneda ,edificada en el lote de terreno designado en el plano a que se refiere la escritura que se citará, con el número tres, o veinticinco "f", compuesta su extensión de: diez metros de frente al Este, por veintitrés metros sesenta y dos centímetros de fondo en el costado Norte y veintitrés metros cincuenta y nueve centímetros en el del Sud, teniedo en el contrafrente al Oeste, igual extensión que en el frente, lo que hace una superficie total de doscientos treinta y seis metros doscientos cincuenta y siete centímetros cuadrados, lindando: por el frente, con la calle Condarco, por el Norte, con parte del lote dos o veinticinco "g", de los Doctores Mario Napoleón y Rafael Mario Skiadaressis, por el Sud con el lote cuatro o veinticinco "e", y por el contrafrente al Oeste con parte del lote siete o veinticinco "b", de propiedad de los señores Domingo Salvador Spinedi y Arnoldo Spinedi Bini. — Correspondió el terreno a la sociedad "Gandulfo, Martín, Fassi y Compañía", por compra que hizo a la ya nombrada señora Mercedes Sabina Blanca Dono de Elli, como consta de la escritura que ésta le otorgó el veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, por ante el escribanao Don Alberto H. Wuille Bille, en el Registro once, cuyo testimonio inscripto en el de la Propiedad en el Tomo dos mil doscientos cincuenta y nueve, zona Norte, folio doscientos veintiuno, bajo el número doscientos once mil novecientos noventa y cinco, he tenido a la vista, doy fe. — Es de advertir que con posterioridad a las compras .relacionadas, y como ya se ha expresado anteriormente, en la cláusula quinta, de ésta escritura, la nombrada sociedad "Gandulfo, Martín, Fassi y Compañía", fué disuelta y liquidada con relación al socio señor Eugenio Orlandi, según resulta de la ya mencionada escritura de fecha treinta de Julio del corriente año, otorgada ante mí, al folio novecientos cincuenta y seis, de este mismo Registro, cuyo testimonio se encuentra actualmente en trámite para su inscripción en el Registro de la Propiedad, con relación a los inmuebles descriptos. — Con los Certificados, que se agregarán a la presente y con los anexados a los folios trescientos veintiocho, trescientos treinta y cinco vuelto y novecientos cincuenta y seis, de este mismo Registro y protocolo, se justifica: Que la sociedad "Gandulfo, Martín, Fassi y Compañía", y sus socios, no tienen inhibición para disponer de sus bienes y que lo deslindado no adeuda la Contribución Inmobiliaria, hasta fin del corriente año, no existe deuda pendiente por Obras Sanitarias ni por alumbrado, barrido y limpieza, hasta fin del año próximo pasado, no adeuda suma alguna a la Municipalidad en concepto de afirmado y por cercas y aceras, no registra afectación; el dominio consta inscripto sin restricciones ni modificación a nombre de la sociedad "Gandulfo, Martín, Fassi y Compañía", en la forma antes expresada, por no haberse inscripto aun la escritura de disolución precedentemente citada, y no reconoce embargo. — La finca de la calle Junín número ciento veintiocho al treinta y cuatro, no reconoce gravamen, pero las fincas de la calle Condarco número cuatrocientos veinte y número cuatrocientos treinta, reconocen cada una, una hipoteca en primer lugar, a favor de Don Esteban Raffo, por la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, cada una, según escrituras de fecha once de Abril del corriente año, otorgadas ante mí, a los folios trescientos treinta y cinco vuelto y trescientos veintiocho, respectivamente, las que fueron inscriptas en el Registro de Hipotecas, en el tomo mil cuatrocientos cuarenta y uno, zona Norte, folio doscientos quince con relación a la finca calle Condarco número cuatrocientos treinta y en el tomo mil cuatrocientos cuarenta y dos, zona Norte, folio ciento cuarenta y nueve, con respecto a la finca Condarco cuatrocientos veinte; cuyas hipotecas quedan a cargo único y exclusivo de la sociedad que se constituye por el presente instrumento, la cual las toma a su cargo, con la obligación de pagarlas y cumplirlas fielmente, conforme a las condiciones establecidas en las respectivas escrituras de constitución de tales gravámenes, lo que deberá anotarse en el Registro de Hipoteca, como corresponde. — En la forma dicha y bajo los artículos que anteceden los comparecientes dejan constituída la sociedad "Gamafa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al cumplimiento de todo lo expuesto, con arreglo a derecho. — Y yo el escribano autorizante, hago constar: a) Que la presente escritura, se otorga después de haberse efectuado en el Boletín Oficial y El Cronista Comercial, las publicaciones que determina la Ley número once mil ochocientos sesenta y siete, las cuales vencieron respectivamente los días seis de Julio y veintiocho de Junio del año actual sin que hasta la fecha se me haya notificado oposición o pedido de retención alguno. Y b) Que las fincas descriptas, se hallan avaluadas para el pago de la Contribución Inmobiliaria del año en curso, en la siguiente forma: La de la calle Junín números ciento veintiocho al treinta y cuatro en la cantidad de ciento cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, y las de la calle Condarco número cuatrocientos veinte, y número cuatrocientos treinta, en la suma de veintidós mil quinientos pesos nacionales cada una, o sea un total para las tres fincas de ciento noventa y tres mil pesos moneda nacional de curso legal. — También está presente a este acto, el acreedor hipotecario Don Esteban Raffo, de estado casado en primeras nupcias con Doña Aída Juana Ferrari, argentino, de sesenta años de edad, domiciliado en la calle Cochabamba número dos mil doscientos cuarenta y siete; es mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que no obstante entender que no es necesario, manifiesta su conformidad con el otorgamiento de la presente, en virtud de lo estipulado en las cláusulas séptimas de las escrituras de constitución de los gravámenes sobre las fincas calle Condarco número cuatrocientos veinte y número cuatrocientos treinta antes expresadas. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman en la forma que acostumbran, ante mí y los testigos Don Eduardo Cataldo y Don Ernesto G. Pellegrini, vecinos y mayores de edad, doy fe. — Antonio N. Fassi. — Eugenio Martín. — A. F. Gandulfo. — Tgo.: E. Cataldo. — Tgo.: E. G. Pellegrini. — Hay un sello — Ante mí: José Vicente Ribero. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil uno, del Registro doscientos veintiuno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Gamafa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente segundo testimonio en nueve sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: —un millón ciento cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y uno, un millón ciento cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y dos, un millón ciento cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y tres, un millón ciento cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y cuatro, un millón ciento cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y cinco, un millón ciento cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y seis, un millón ciento cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y siete, un millón, ciento cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y ocho y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — En el Registro de la Propiedad, deberá anotarse transferencia de dominio por contrato de sociedad por un valor total de Ciento noventa y tres mil pesos y reconocimiento de hipoteca por Quinientos mil pesos. — El certificado del Registro de la Propiedad referente a esta escritura entró bajo el número cuarenta y un mil novecientos veintiocho y por derechos arancelarios se pagaron noventa pesos nacionales. — Entre líneas: de constitución - de dominio - Vale. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.24|8-Nº 22.177-v.29|8|49

MINTRONE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Franklin Barroetaveña, secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, don Luis Mintrone, argentino, de cuarenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Díaz, domiciliado en la calle Gaona mil quinientos setenta y uno; don Oscar Estévez, argentino, de cincuenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Celina Orecssi, domiciliado en la calle Arenales mil ochocientos cuarenta y cuatro; doña María Clara Blanco de Entenza, argentina, de treinta y seis años de edad, casada en primera nupcias con don Enrique Entenza, domiciliada en la calle Gorriti tres mil novecientos veinticinco; y don Santiago de la Riega, argentino, de treinta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Angela Italia Palladino, domiciliado en la calle Roque Pérez dos mil ochocientos veintiocho, todos de la Capital Federal, dejan constituída en este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes condiciones: Primera: La Sociedad queda denominada MINTRONE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dentro del régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con domicilio en la calle Gaona mil quinientos setenta y uno, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República. — Segunda: Su objeto será la explotación del negocio de compra-venta de inmuebles, muebles y mercaderías en general, pudiendo ampliar su objeto cuando lo decida el voto favorable de los socios que representen el Setenta y Cinco por ciento del capital social. Para cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos. civiles y comerciales precisos, inclusive aquéllos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial. Abrir cuentas corrientes a nombre de la Sociedad, cerrarlas. hacer depósitos en dinero, cheques, giros. pagarés, vales, como libradora aceptante o endosante y toda clase de papeles de comercio y documentos a la orden; solicitar dinero en préstamo a personas, sociedades o Bancos, incluso en Banco de la Nación Argentina, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; registrar, enajenar, transferir y explotar marcas de fábrica, comercio e industria, patentes, enseñas y denominaciones comerciales e industriales; otorgar poderes generales y especiales para asuntos judiciales o de otra naturaleza y revocarlos; dar dinero en préstamo; comprar, vender, permutar bienes muebles e inmuebles; constituir o aceptar hipotecas, prendas civiles, comerciales, agrarias o cualquier otro derecho real o personal. todo ello activa y pasivamente; otorgar, aceptar y firmar escrituras públicas e instrumentos públicos y privados, celebrar toda clase de contratos y los demás actos que sean necesarios para el objeto de la Sociedad, ya que la presente enumeración no es de carácter limitativo. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de Diez años, pudiendo ser prorrogado a su vencimiento si así lo deciden los socios que representen el Setenta y Cinco por ciento del capital social. Cualquiera de los socios podrá retirarse durante la vigencia del contrato, avisando por telegrama colacionado con Seis meses de anticipación. Los haberes del socio que se retirare serán liquidados de acuerdo con un balance especial que se practicará al efecto y abonados el Veinte por ciento al contado y el resto, en Cuatro cuotas semestrales iguales a contar de la fecha del citado balance, gozando el saldo deudor del Seis por ciento de interés anual. La Sociedad puede efectuar la devolución al contado si lo creyere conveniente. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Ciento cincuenta cuotas de Mil Pesos, aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Luis Mintrone con sesenta y cinco cuotas o sean sesenta y cinco mil pesos; don Oscar Estévez con treinta y ocho cuotas, igual a treinta y ocho mil pesos; doña María Clara Blanco de Entenza, con treinta y siete cuotas o sean treinta y siete mil pesos y don Santiago de la Riega, diez cuotas, igual a diez mil pesos. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, que podrán ser o no socios, nombrándose por este acto gerentes a los señores Luis Mintrone, Oscar Estévez y Santiago de la Riega, quienes podrán actuar indistintamente y en forma individual en representación de la Sociedad para todos los actos enunciados en la cláusula Segunda. Los socios se obligan a prestar a las actividades de la Sociedad su trabajo personal y les está prohibido realizar por su cuenta operaciones similares a las del objeto de la misma, salvo en el caso de que la Sociedad los autorice expresamente para ello. La Sociedad no podrá en ningún caso ser garante o fiadora del cumplimiento de obligaciones de terceros, ni de los socios en particular. La actuación de los socios estará sujeta a lo dispuesto por los artículos catorce, quince y dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que impide el uso de la firma social para fines extraños a la Sociedad. — Sexta: El día treinta de Junio de cada año se practicará un balance general e inventario para conocer la marcha y el estado de los negocios, sin perjuicio de los balances parciales que los socios determinen. Como base para la formación de los balances se procederá a amortizar en cada ejercicio no menos del Diez por ciento sobre los muebles y útiles y demás objetos susceptibles de desvalorización, porcentaje que podrá ser aumentado por los socios. El balance se considerará aprobado si transcurridos quince días de comunicado por carta certificada a los socios no fuere observada por los mismos por telegrama colacionado. — Séptima: Las utilidades se repartirán en la siguiente forma: Diez por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que ésta alcance el Diez por ciento del capital social. Las sumas que los socios estimen necesarias para un fondo para atender despidos, indemnizaciones, gratificaciones al personal, gerentes y fondo de reserva extraordinario. El remanente de las utilidades, así como las pérdidas si las hubiere, serán distribuídas proporcionalmente al capital de cada uno de los socios. — Octava: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas, vendidas o transferidas a terceros sin la conformidad de los demás socios de acuerdo con el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Tiene prioridad la Sociedad y en segundo término cualquiera de los socios para adquirirlas en el mismo precio y condiciones ofrecidas por terceros. El ingreso de nuevos socios requiere el voto unánime de los socios. — Novena: Las resoluciones de la Sociedad serán registradas en el libro de actas rubricado. Cada cuota de mil pesos vale un voto y las decisiones se tomarán por mayoría de votos, excepto para los casos en que este contrato estipula un porcentaje mayor. Los socios deberán realizar reuniones periódicas para aprobar balances y demás asuntos de interés para las que convoquen cualquiera de los gerentes. El socio puede hacerse representar en la asamblea, pero ninguna persona puede representar a más de un socio. — Décima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento o interdicción de alguno de los socios, los herederos o representantes legales podrán optar entre el ingreso a la Sociedad o el retiro del Capital, comunicando la resolución por telegrama colacionado dentro de los tres meses del fallecimiento o interdicción. — Los herederos o representantes legales si fueren más de uno, de-

berán unificar la representación ante la Sociedad en una sola persona que representará al Capital del socio fallecido o interdicto. — En caso de retiro de la parte del Capital, se procederá como se estipula en la cláusula Tercera. — Las cuotas del socio fallecido podrán ser transferidas a terceros en las condiciones establecidas en la cláusula Octava que trata de la cesión de Capital o derechos sociales. — Undécima: Cualquier duda, diferencia o dificultad no prevista en este contrato que se suscitare entre los socios durante su vigencia, disolución o liquidación social o con los herederos o representantes legales de los mismos, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte y éstos a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y sin recurso alguno ante los Tribunales y que deberán pronunciarse dentro de los treinta días de requeridos. — Bajo las cláusulas precedentes, los comparecientes dejan constituída esta Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Enmendado: un - compañía - asuntos. Todo vale. — (Fdo.): Luis Mintrone. — Oscar Estévez. — M. C. de Entenza. — S. de la Riega. — Es Copia Fiel de su Original. — Cláusula Adicional: La cláusula Tercera queda modificada solamente en relación al término de duración en la siguiente forma: El plazo de duración de la Sociedad será de Diez Años. — (Fdo.): Luis Mintrone. — Oscar Estévez. — M. C. de Entenza. S. de la Riega. — También es Copia de su original

Buenos Aires, 11 de agosto de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.24|8-Nº 22.181-v.29|8|49

"ALONSO GARCIA & CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato De Sociedad. — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Alonso García y Ricardo Ananias Bellotti, ambos casados, argentinos, domiciliados en la calle Altolaguirre dos mil novecientos ochenta y seis, de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad que en este acto se resuelve constituir, girará bajo el rubro "ALONSO GARCIA & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto dedicarse a la producción, exportación, importación y comercio de semillas, bulbos, plantas, flores, herramientas para jardín y campo, todo lo relacionado con el cultivo de la tierra y cualquier otra actividad que los socios crean conveniente dentro del comercio lícito en general. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, calle Altolaguirre dos mil novecientos ochenta y seis o donde se fije en lo futuro, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país, con o sin asignación de capital. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de noventa años a contar desde el día primero del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, aceptando y aprobando los socios las operaciones realizadas hasta el presente. — Cuarta: Para cumplir los fines propuestos, la Sociedad podrá comprar y vender bienes muebles, inmuebles, mercaderías, créditos, títulos, derechos y acciones, dar y tomar dinero en préstamo, con garantía o sin ella, todo por los precios, cantidades y formas de pago que convenga, dar y tomar en locación bienes inmuebles, constituir depósitos, contratar seguros, efectuar toda clase de operaciones bancarias, abrir cuentas corrientes, librar cheques, giros, pagarés, letras y cualquier otro documento de crédito; efectuar con los Bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, las operaciones que constituyen las funciones específicas de los mismos, operar con cualquier otro establecimiento bancario nacional, municipal, provincial o extranjero, en cualquiera de sus agencias o sucursales; dar y tomar giros sobre el exterior: cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad; intervenir en licitaciones privadas; conferir poderes generales y especiales con facultades de estar en juicio como actora o demandada y revocarlos, transar y conceder quitas y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal dividido en quince cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en partes iguales. — El socio señor Ricardo Ananias Bellotti efectúa su aporte total en mercaderías, existencias, instalaciones y útiles, que han sido inventariados en la fecha y cuyo inventario ha sido firmado por ambos socios. — El socio Señor Alonso García integra el cincuenta por ciento de su aporte en este acto, pudiendo hacer el integro del dinero restante en la medida de sus posibilidades hasta cubrir el importe total, ya sea hasta el máximo fijado por este contrato o la ampliación que se fije en el futuro. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por ambos socios, quienes revisten el carácter de gerentes. Los gerentes podrán actuar separada o indistintamente y representarán y obligarán a la sociedad con su firma particular precedida de la denominación social, estándoles expresamente prohibido afectarla o comprometerla en fianzas o garantías a terceros o en negocios ajenos a la Sociedad. — Para otorgar poderes a terceras personas, se requiere la firma de ambos socios. — Toda decisión que importe modificación de contrato o que imponga mayores responsabilidades a los socios y el cambio de objeto, disolución anticipada o fusión con otra sociedad, se tomarán por unanimidad. — Séptima: El Señor Alonso García dedicará todo su tiempo a la atención de los negocios de la Sociedad, en procura del mejor desarrollo y prosperidad de la misma, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad. — Octava: Las cuotas de capital serán incesibles a personas ajenas a la sociedad. — Para el caso de que alguno de los socios quisiere o tuviere que retirarse de la sociedad, podrá pedir la disolución anticipada de ésta, comunicando al otro socio su decisión con una anticipación de seis meses, por telegrama colacionado. — El socio que no haya pedido la disolución tendrá derecho a continuar los negocios sociales, abonando al otro socio el importe de su capital por su valor nominal y las utilidades, de acuerdo al saldo a su favor que arrojen los libros y el balance especial que se practicará a ese efecto. — El pago se realizará en cuatro cuotas semestrales, haciéndose efectivo el primero a los ciento ochenta días de haberse efectuado el referido balance. — Novena: El primer ejercicio de la sociedad termina el primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — En lo sucesivo, el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Anualmente se efectuará un Balance General de las operaciones sociales y un inventario de las existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación y arqueos de caja que se consideren necesarios. — Décima: Las ganancias líquidas y realizadas, después de destinado el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar éste el diez por ciento del capital social, serán distribuídas en relación a los aportes entre ambos socios, quienes soportarán las pérdidas, si las hubiere, en igual proporción. — Undécima: El socio Señor Alonso García gozará de un sueldo mensual de Ciento Cincuenta pesos moneda nacional, cuyo importe se imputará a gastos generales y podrá retirar hasta la suma de Trescientos Cincuenta pesos moneda nacional, mensuales, a cuenta de utilidades. — Dichas cantidades podrán ser modificadas en cualquier momento de común acuerdo de partes. — El socio Sr. Ricardo Ananias Bellotti podrá retirar, por asesoramiento técnico y a cuenta de utilidades, el sesenta por ciento de la suma total que retira el Sr. Estol por todo concepto, es decir, incluyendo lo que percibe por sueldo. — Décima Segunda: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios o sobreviniese su incapacidad legal, el socio restante puede optar por: a) aceptar a los herederos del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación; b) o abonar el capital y utilidades que correspondiesen al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a un balance especial que se practicará al efecto. — Décima Tercera: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de este contrato, será resuelta o dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte. — Estos designarán a su vez un tercero y el fallo de la mayoría será inapelable. — Décimo Cuarta: En todo lo no previstó, las partes se someten desde ya a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y, en su defecto, a las generales del Cód. de Comercio o supletorias del Cód. Civil. — Bajo tales conceptos, los componentes dejan formalizado este contrato, obligándose a su cumplimiento y firmando de conformidad, el que se otorga en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente del ciento tres mil ochocientos setenta y cuatro al ciento tres mil ochocientos setenta y seis, todos de la serie I, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo. Alonso García; Fdo. Ricardo Ananias Bellotti. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1949. — Autos y Vistos: En atención a que la sociedad formada por dos personas queda disuelta por la muerte de cualquiera de ellas (Art. 1.758 del Cód. Civil y arg. del Art. 419, inc. 8 del de Comercio), puesto que no puede existir la obligación de tener sociedad con una persona que aun no existe o que pueda suceder que no se conozca (Arts. 1.760|61 y la nota del primero de ellos del Cód. Civil), lo establecido en contrario en la cláusula décimo-segunda carece de todo valor (Art. 18 del Cód. Civil) y así se declara. — Previa justificación de la identidad de los contratantes ante el actuario y publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial con declaración de que la validez de la cláusula undécima queda condicionada a lo dispuesto en el art. 21 de la ley 11.645..., inscríbase con inserción de la presente resolución. — J. M. Suárez Caviglia: ante mí: Miguel M. Esteves. — Bue- En consecuencia, con tal alcance, prenos Aires, Julio 6 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.24|8-Nº 22.198-v.29|8|49

EXPOSICION NAZCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Ismael V. Pereyra, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Isidoro Vaisman, argentino, casado, domiciliado en la calle Valentín Virasoro 1421; Rafael Pavé, argentino, soltero, domiciliado en la calle Manuel A. Rodríguez Nº 1726 y José Vicente Pardo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2966; todos mayores de edad; se ha resuelto de común acuerdo celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en un todo conforme a las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: — Primero: — La sociedad se denominará "EXPOSICION NAZCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal y real en esta Capital, calle Nazca Nº 1914; pudiendo trasladarse o instalar sucursales en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve; retrotrayendo a tal fecha los efectos de este contrato, ratificando y confirmando todas y cada una de las operaciones realizadas. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio que se dedicará a le venta de muebles en general y sus anexos. — Cuarto: — El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto los socios en la siguiente forma: Isidoro Vaisman, noventa cuotas; Rafael Pavé, cuarenta cuotas y José Vicente Pardo, veinte cuotas; aportados en mercaderías, muebles y útiles, etc., de acuerdo al inventario y avalúo que suscripto por las partes en copia se agrega al presente contrato. — Quinto: — El uso de la firma social, la administración, dirección, representación y gerencia, será ejercida por el socio Isidoro Vaisman, quien no podrá comprometerla en negocios ajenos a la misma, ni en garantías, fianzas o avales a favor de terceros. — Las atribuciones del socio gerente se ajustarán a las que la ley autoriza, por consiguiente podrá efectuar cuantos actos de administración sean necesarios al objeto de la sociedad, exigiendo todos los recaudos y garantías que estime pertinentes; operar en toda clase de establecimientos de créditos y bancargos, así sea el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a las leyes de su constitución, reglamentos internos, etc. — Podrá adquirir, permutar bienes muebles e inmuebles, constituir sobre ellos toda clase de gravámenes, firmar propuestas y contra propuestas en licitaciones públicas o privadas, proseguir el cobro de lo que se les adeude, privadamente u ocurriendo ante los señores Jueves y Tribunales y demás autoridades que corresponda, haciendo todas las reclamaciones que sean del caso, pudiendo conferir poderes generales o especiales y adquirir, vender, aceptar donaciones y gravar de cualquier manera bienes muebles, quedando autorizado a estos efectos para aceptar, otorgar y firmar los documentos y escritura que se requieran con las cláusulas de rigor y finalmente para que en todos los casos practique cuantos más actos, gestiones y diligencias conduzcan al mejor desempeño y desenvolvimiento de la sociedad. — Sexto: — Los socios Rafael Pavé y José Vicente Pardo, no podrán dedicarse a otra actividad que no sea la establecida por el presente contrato, no así el socio Isidoro Vaisman, que en cambio podrá dedicarse a cualquier otra actividad. — Séptimo: — El treinta y uno de Mayo de cada año se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales sin perjuicio de realizarse balances parciales o de comprobación cuando los socios lo estimaren conveniente. — De las utilidades líquidas y previa deducción del cinco por ciento para la creación del fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma: — Isidoro Vaisman, el cuarenta por ciento (40 o|o), Rafael Pavé, el treinta por ciento (30 o|o), y José Vicente Pardo, el treinta por ciento (30 o|o). — Las pérdidas, de haberlas, se soportarán en la misma proporción. — Octavo: — Las resoluciones que adopten los socios con respecto a la sociedad, se harán constar en un libro de actas que a tal efecto se llevará. — Los socios deberán reunirse como mínimo una vez al año para aprobar el balance general, a que se ha hecho alusión, dejando constancia de ello en el libro de actas. — Noveno: — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes tendrán derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad: a) La inmediata liquidación de la sociedad, conjuntamente con los herederos del fallecido o representantes del incapaz. — b) La continuación de la sociedad con intervención de los nombrados en el punto anterior a cuyo efecto deberán los herederos o representantes del incapaz, unificar la representación. — o c) Abonar a los herederos del socio fallecido y representante del incapaz el haber que le corresponde por capital y utilidades en seis cuotas trimestrales iguales, pagadera la primera a los noventa días de ocurrido el fallecimiento o declarado la incapacidad. — Dicho haber se determinará mediante un balance especial que se practicará a tal efecto. — La liquidación de la sociedad se hará de acuerdo a las normas que al respecto fija el Código de Comercio. — Décima: — Toda divergencia entre los socios, sus herederos o representantes será dirimida por un Tribunal Arbitrador, siendo sus árbitros nombrados a razón de uno por cada parte en desacuerdo y un tercero que designarán en común dichos árbitros, siendo el fallo de este tribunal inapelable. — Décimoprimera: — Cualquiera de los socios que dificultare la buena marcha de la sociedad y no cumpliere con sus obligaciones, podrá ser separado de la misma por mayoría de votos, sin indemnización alguna, mediante la liquidación de todos sus haberes a la fecha de haber sido destituido. — Se considerará un voto por cada cuota de capital aportado, y se le abonará dicho haber en la

forma que establece la cláusula novena. — Décimosegundo: — Todo lo que no se halla previsto en el presente contrato, se regirá por lo establecido por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Se firma en Buenos Aires a los once días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: I. Vaisman. — R. Pavé. — José Pardo. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.24|8-Nº 22.204-v-29|8|49.

TALLERES GOYENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por 5 días el siguiente edicto: Por escritura pasada ante el Escribano Alberto May Zubiría, el diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, el socio don Rogelio Revollar transfirió a don Gregorio Martínez y don Gisberto Godoy, las veinte y ocho cuotas de un mil pesos cada una que por un total de veinte y ocho mil pesos constituían su capital en la Sociedad "TALLERES GOYENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: veintisiete cuotas de un mil eses a don Gregorio Martínez y una cuota de un mil pesos a don Gisberto Godoy. — Y que por la misma escritura se designó gerente de la Sociedad a don Gregorio Martínez en reemplazo de don Rogelio Revollar. — Buenos Aires, Agosto once de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.23|8-Nº 22.103-v.27|8|49

CRISTALERIA URQUIZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que los señores Rafael Menger y Felipe Antonio Peccatiello, venden, ceden y transfieren a los señores Marino Gaddini, Carlos David Bossoletti y Ergemiro Rusiach, la totalidad de las cuotas que tienen y les corresponden en la sociedad "CRISTALERIA URQUIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", efectuándose dicha transferencia en la siguiente forma y proporción: el señor Mengel, setenta y cinco cuotas al señor Gaddini y setenta y cinco al señor Rusiach y el señor Peccatiello, setenta y cinco cuotas al señor Bossoletti, según documento privado de fecha diez y nueve de Julio del corriente año. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.24|8-Nº 22.184-v-29|8|49.

JORGE M. ALBERTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor F. Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre Don Jorge M. Alberti, casado, y Doña María M. Alberti, soltera, ambos domiciliados en la calle Sarmiento quinientos cincuenta y nueve, de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos socios de la "JORGE M. ALBERTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº novecientos doce, al folio doscientos doce, al folio doscientos sesenta y dos del libro seis; bajo el Nº doscientos noventa y seis al folio trescientos cincuenta del libro siete, bajo el Nº mil ciento cuarenta y dos, al folio trescientos noventa y ocho del libro doce y bajo el Nº mil cuatrocientos setenta y tres, al folio sesenta y tres del libro diesiséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene modificar la cláusula quinta que dirá en lo sucesivo: Quinta: La gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los dos socios, pudiendo cada uno de ellos representar y obligar a la sociedad; asimismo cada uno de ellos por la sociedad podrá otorgar fianzas a favor de terceros, especialmente constituyendo garantías y contrayendo obligaciones frente a la Dirección General de Aduanas y los Bancos oficiales o particulares, creados o que se crearen. — Sin embargo, sólo el socio Jorge M. Alberti podrá delegar total o parcialmente sus funciones, y podrá a tal efecto conferir poderes generales o especiales. — Se conviene además agregar una cláusula novena al contrato social que dirá: Novena: En caso de fallecimiento de uno con los mismos derechos y obligaciones de su causante, quienes deberán unificar derecho de incorporarse a la sociedad su representación. — Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un de los socios, sus herederos tendrán e' solo efecto. — Entre líneas: "por la sociedad". — Vale. — Jorge M. Alberti. — María M. Alberti. — S|T. F| Barroetaveña, vale. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.24|8-Nº 22.178-v-29|8|49.

HIDRO - QUIMICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber que por documento de fecha veinte y dos de julio del corriente año don Heriberto Romer cede y transfiere trescientas veinte cuotas de cien pesos cada una que tiene en la sociedad HIDRO - QUIMICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de don Erich Rohde, por la suma de treinta y dos mil pesos m|n., aclarando que en el contrato original de fundación se dijo que el señor Winfried Rohde aportaba la cantidad de veinte y nueve mil doscientos pesos cuando en realidad debe decir diecinueve mil doscientos pesos.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.23|8-Nº 22.082-v.27|8|49.

SUSY

FABRICA DE TEJIDOS DE PUNTO DE BARNA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre doña Susana Dobo de Barna, don Juan Barna, ambos húngaros, casados, domiciliados en la calle Simbrón tres mil setecientos setenta y seis; don Jorge M. Alberti, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento quinientos cincuenta y nueve, y doña Ana Knobloch, polaca, divorciada, domiciliada en la calle Carlos Calvo mil seiscientos cincuenta y cinco, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital, y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "SUSY, FABRICA DE TEJIDOS DE PUNTO DE BARNA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Emilio Lamarca dos mil doscientos uno, de esta Capital, o donde los socios lo convengan para el futuro. — Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación de tejidos de punto y artículos afines, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto la socia Susana Dobo de Barna quince cuotas, o sean Quince mil pesos moneda nacional; el socio Juan Barna cinco cuotas, o sean Cinco mil pesos moneda nacional; el socio Jorge M. Alberti veinticinco cuotas, o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional, y la socia Ana Knobloch cinco cuotas, o sean Cinco mil pesos moneda nacional. — Los socios integran sus cuotas en la siguiente forma: la señora de Barna, Cinco mil doscientos pesos en máquinas, el saldo en dinero efectivo; el socio Juan Barna en dinero efectivo; el socio Alberti, Ocho mil quinientos pesos en máquinas y Dieciséis mil quinientos pesos en mercaderías; y la señora Knobloch en mercaderías, todo según lista adjunta que forma parte de este contrato. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Susana Dobo de Barna y Juan Barna, en carácter de gerentes de la misma. — Cada uno de ellos indistintamente tendrán el uso de la firma social; sólo para firmar pagarés y letras se precisará la firma conjunta de uno de los gerentes y del socio Alberti. — Además se designa a este último apoderado general de la sociedad, quien tendrá las mismas facultades de un gerente. — Los gerentes no podrán afectar la firma social en ninguna clase de fianzas, garantías ni en obligaciones ajenas al giro social. — Quinta: La señora Susana de Barna y el señor Juan Barna se dedicarán exclusivamente a los negocios sociales, recibiendo la primera un sueldo mensual de Quinientos pesos moneda nacional; la retribución del señor Barna será fijada en la asamblea de socios. — Sexta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Diciembre. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. — Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. — Después se adjudica un diez por ciento de interés al capital invertido; del resto recibirá la socia Dobo de Barna un veinticinco por ciento; el socio Juan Barna un veinte por ciento; el socio Alberti un cinco por ciento, y la socia Knobloch un cincuenta por ciento, soportándose las pérdidas si las hubiere, en la misma proporción. — Ningún socio podrá retirar dividendos mientras no haya integrado totalmente su aporte al capital social. — Séptima: La sociedad se conviene por el término de noventa años a partir del día primero de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, comunicando su decisión respectiva a los otros socios por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. — En caso que el contrato fuese denunciado por uno o dos socios, los socios restantes podrán continuar los negocios sociales abonando a los que se retiran la participación que les corresponde en el capital y utilidades, según balance que se realizará al día de la salida, y en el cual se tomarán todas las existencias a su valor del día, pero sin adjudicar valor alguno a una eventual llave de negocio. — Octava: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por simple mayoría de votos, confiriendo cada cuota un voto. — En caso de fallecimiento del socio Jorge M. Alberti, se precisará para una resolución referente a la remoción de los gerentes actuales una mayoría de tres terceras partes, salvo que exista grave falta en la persona del gerente respectivo. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos serán incorporados a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones, debiendo unificar su representación. — Unicamente en caso que no quisieran incorporarse recibirán la participación que correspondía a su causante en el capital y ganancias de la sociedad hasta el día del fallecimiento, en la forma expresada en la cláusula séptima, transfiriéndose las cuotas del causante con la participación en las ganancias y pérdidas, estipuladas en este contrato, a los socios sobrevivientes y por partes iguales. — En caso de desaparición de ambos esposos, la sociedad entrará en liquidación, siendo liquidada por los socios sobrevivientes con un representante de los herederos de los socios desaparecidos, lo mismo se realizará después de la desaparición del señor Alberti y de la señora Knobloch. — Décima: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte. — Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido de la otra parte por telegrama colacionado el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. — Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de haber aceptado los cargos. — En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — Firmado en cuatro ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Entre líneas: mensual". Vale. — Susana Lobo de Barna. — Juan Barna. — Jorge M. Alberti. — Ana Knobloch.

Buenos Aires, agosto 11 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.22|8-Nº 22.002-v.26|8|49

ESTABLECIMIENTO TEXTIL "LA JULIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. F. Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores doctor Victorio Mussolini, que firma igual, de estado casado en primeras nupcias con doña Ursula Buvoli, de nacionalidad italiano, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Junín número mil doscientos cincuenta y cuatro; doctor Gino Miniati, que firma igual, de estado casado en primeras nupcias con doña Lucía Boralevi, de nacionalidad italiano, de cuarenta y dos años de edad, que vive en la de Posadas número mil quinientos sesenta y siete; ingeniero don Roberto Bruno Lorenzini, que firma R. B. Lorenzini, de estado casado en primeras nupcias con doña Julia R. Zolezzi, de nacionalidad argentino, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Condarco número tres mil sesenta y siete, y el señor José Tiraboschi, de estado soltero, que firma igual, de nacionalidad italiano, de cincuenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Castro Barros número setenta; hábiles para contratar, previo un cambio de ideas, resolvieron: Primero: Constituir, en este acto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se denominará "ESTABLECIMIENTO TEXTIL "LA JULIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se dedicará a la explotación del ramo de tejidos en general, Industrializará y Comercializará esos productos, como también representaciones y despacho de aduana, Importación y Exportación de artículos del ramo y sus anexos, cuyo asiento principal se establece en la calle Bolivia Nº 3068|70. — Segundo: Fijar la duración de la Sociedad en diez años, a contar desde el día primero de Junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, y prorrogable a su expiración, por el plazo que los socios acuerden. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, aportados en la siguiente forma: ciento cuarenta mil pesos de igual moneda en maquinarias, instalaciones, útiles y enseres, que se han inventariado y el que ha sido firmado por todos los contratantes, estimándolos, de común acuerdo, en la suma indicada y los Diez mil pesos restantes, en dinero efectivo, y todo por partes iguales, dividido en cuotas de quinientos pesos cada una. — Cuarto: La administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de los señores Dr. Victorio Mussolini y señor José Tiraboschi, a quienes se designan, de común acuerdo, en calidad de Gerentes, cuyos domicilios y nacionalidad han sido indicados ya, y quienes deberán desempeñar sus funciones con estricta sujeción a lo dispuesto en los arts. catorce, quince y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Estas funciones deberán desempeñarla los socios Gerentes nombrados en forma conjunta, en todos aquellos actos, contratos, operaciones y obligaciones que obliguen a la Sociedad, quienes se turnarán cada seis meses de actuación, pasando el doctor Mussolini a segundo término y el señor Tiraboschi en primer término, y así sucesivamente. — Quinta: Las utilidades de la Sociedad se distribuirán de la siguiente forma: cinco por ciento se deducirá de las mismas para formar el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que la misma disposición legal prescribe. Y el remanente será distribuído por partes iguales entre todos los socios, y si hubiere pérdidas éstas serán soportadas por partes iguales hasta la suma de los Capitales aportados. — Sexto: Si al finalizar cualquier ejercicio económico, el balance general practicado arrojare una pérdida superior al treinta por ciento del capital social, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, la que se practicará por los mismos socios gerentes. — Séptimo: Si durante la vigencia de la sociedad, falleciere alguno de los socios, entrarán a ocupar el lugar del

difunto o difuntos los respectivos herederos, quienes deberán, para cada socio fallecido, unificar su representación e intervendrán ésta, tan solo a los efectos de contralor y fiscalización y para percibir las utilidades que correspondan al desaparecido y que se distribuyan en las épocas establecidas precedentemente. Igual temperamento se adoptará para el caso de incapacidad de alguno de los socios, entendiéndose en este caso lo referente a los derechos del incapaz con el curador judicial, provisorio o definitivo, que se designe en el respectivo juicio de insanía. — Octavo: Los socios podrán dedicarse a otras actividades siempre que no sean similares a las que esta Sociedad explota. — Noveno: Todas las deliberaciones se tomarán por mayoría de votos, y en caso de empate lo hará el socio gerente en primer término y conforme a lo dispuesto en el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Igual mayoría se necesitará para el caso de cesión del capital de un socio a favor de tercero o para la incorporación de heredero o legatario, conforme a lo dispuesto en el artículo doce de la misma ley. — Décimo: La sociedad podrá adquirir bienes inmuebles e hipotecarlos, con garantía real o personal, dar y tomar bienes, arrendamientos, por los precios, plazos y condiciones que vieren convenir, pero en este caso se requiere la unanimidad de los votos de los socios, y según la marcha de la sociedad lo aconseje, como también, con esta mayoría podrá cambiarse el objeto de la sociedad, dedicándose a otras actividades que se resuelvan, o seguir con las actuales, agregándoles otras que los socios por unanimidad decidan. La votación, en todos los casos será computada conforme lo establece el artículo diez y nueve de la misma ley. — Décimo Primero: En cumplimiento de lo prescripto por el artículo quinto de la citada ley y para asegurar el debido funcionamiento de la sociedad, los socios resuelven publicar este Contrato en el Boletín Oficial por el término que dicho precepto ordena, y transcurrido ese plazo, solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, con las formalidades de práctica. A los efectos de las gestiones pertinentes, los socios las encargan al señor Gerente doctor Victorio Mussolini, sirviendo la presente cláusula de suficiente autorización, que ha de invocar él ante las Autoridades competentes. También se le otorga todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad sin otras restricciones que las consignadas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a su respecto. — Décimo Segundo: En caso de enfermedad, ausencia o muerte, o tengan impedimento por ausencia de los socios Gerentes para desempeñar sus funciones, serán reemplazados en primer término por el Dr. Gino Miniati y en segundo término por el señor Roberto Bruno Lorenzini, con las mismas facultades indicadas en los artículos catorce, quince y diez y seis de la ley citada. Bajo de tales conceptos los comparecientes dan por formalizado este contrato a cuya fiel y estricta observancia se obligan con arreglo a derecho, firmando todos, en el lugar y fecha ut supra. Testado: que firma igual — ciento cuarenta mil pesos moneda nacional — aportados en la siguiente forma: No Vale. Sobre raspado: ciento cuarenta. Vale. Victorio Mussolini. — R. B. Lorenzini. — Gino Miniati. — José Tiraboschi.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1949. — Test: Luis Quirno Costa, no vale. Entre líneas y sobre test. F. Barroetaveña, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.22|8.-Nº 22.006.-v.26|8|49

LLUVIA DORADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que el señor Juan De Rosa cede al señor Juan Pedro Hugo Rigotti diez cuotas de mil pesos cada una, y al señor Juan Carlos Cattorini cinco cuotas de mil pesos cada una; y que el señor Juan Dionisio Paris cede al señor Angel Reggio diez cuotas de mil pesos cada una y al señor Juan José Reggio cinco cuotas de mil pesos cada una: ambos, del capital que poseen en la firma LLUVIA DORADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sita en Av. Coronel Roca 1361, Capital. Además, la sociedad aumenta su capital en la suma de veinte mil pesos m|n. mediante la emisión de veinte cuotas de mil pesos cada una, que suscribe el señor Camilo Rigotti e integra mediante el aporte de un crédito que por igual importe posee contra la sociedad. El socio Juan Alberto Emmannuelli pasa a ocupar el cargo de gerente en sustitución del socio Juan De Rosa, con las mismas facultades y responsabilidades. Todo así resulta del convenio privado firmado por las partes, en Buenos Aires, a treinta días de julio de mil novecientos cuarentinueve.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.22|8-Nº 22.063-v.26|8|49.

CASA SARY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por el presente edicto y por el término de cinco días, que por escritura otorgada en la Capital Federal el 29 de noviembre de 1948, ante el escribano señor Juan La Rocca, el señor José Lázaro Zazian se retiró de la sociedad "CASA SARY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 31 de agosto del mismo año, haciendo cesión a la misma de las treinta cuotas de cien pesos m|n. cada una, que suscriptas y totalmente integradas le correspondían en el capital social, todo con la conformidad de los demás socios componentes de dicha sociedad.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.22|8-Nº 22.056-v.26|8|49.

CRITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Gustavo Krizanec, domiciliado en la calle José Félix Uriburu tres mil quinientos cuarenta y cuatro, y don Dragoljub Dragovic, domiciliado en la calle Córdoba setecientos ochenta y cinco, únicos socios de la Critex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número dos mil doscientos ocho, al folio doscientos treinta y uno del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y la señora Aranka Magyar de Krizanec, domiciliada en la calle José Félix Uriburu tres mil quinientos cuarenta y cuatro, todos yugoeslavos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: El señor Dragovic, cede las diez cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, o sean cuotas de un valor nominal de Mil pesos moneda nacional, que le pertenecen en la CRITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la señora Aranka Magyar de Krizanec, con todos los derechos inherentes. El precio de esta cesión es de Tres mil pesos moneda nacional, que se abonan en este acto, sirviendo el presente como bastante recibo en forma. El Señor Gustavo Krizanec consiente esta cesión. Las partes dejan constancia que nada tienen que reclamarse mutuamente y en ningún concepto y que tampoco existe reclamación alguna del señor Dragovic contra la Critex, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Firmado en tres ejemplares de idéntico tener y a un solo efecto. — Dragoljub Dragovic. Gustavo Krizanec. Aranka Magyar de Krizanec.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.22|8-Nº 22.003-v.26|8|49

"THE DART"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Antonio Planchart, cede, vende y transfiere a sus consocios señores Juan Antonio Salica, ciento ochenta y siete cuotas; José Andrés Salica, ciento ochenta y siete cuotas; Manuel Lucio Salica, ciento ochenta y ocho cuotas, y Horacio Fortunato Salica, ciento ochenta y ocho, del total de 750 cuotas de capital que tenía y le pertenecían en "THE DART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", esta cesión la efectúa por la suma total de Veinticinco mil pesos moneda nacional. Por este acto el señor Antonio Planchart, hace renuncia al cargo de Gerente que desempeñaba en la Sociedad, y queda nombrado Gerente el socio José Andrés Salica, en la forma que establece el artículo sexto del contrato social. Como consecuencia de la cesión efectuada, la sociedad queda con el capital originario, dividido e integrado en la siguiente forma: 375 cuotas el socio Juan Antonio Salica, 375 cuotas el socio José Andrés Salica, 375 cuotas el socio Manuel Lucio Salica y 375 cuotas para el socio Horacio Fortunato Salica, todas de $ 100 m|nacional cada una. Se fija como nueva sede social de la sociedad en la calle Cochabamba Nº 2957. Quedando firmes y en vigor las restantes cláusulas del contrato constitutivo que no se modifican por el presente, todo según documento privado de fecha 8 de Agosto de 1949.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.22|8.-Nº 22.011.-v.26|8|49

ALBERTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Trescientos Sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y dos de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores: Rafael Menache, casado, argentino naturalizado, domiciliado Tucumán dos mil seiscientos quince; Moisé Hazan, casado, sirio, domiciliado Paso quinientos cuarenta y seis; Moisés Dayan, casado, argentino, domiciliado Santa Fe dos mil ochocientos ocho; David Levy, casado, argentino, con domicilio en Avenida Juan B. Justo dos mil trescientos setenta y cinco, departamento C; Elyahoux Salem, casado, sirio, domiciliado Paso quinientos ochenta y uno; Isaías Manobla, soltero, argentino, domiciliado en Paso quinientos ochenta y uno; Sigfrido Bender, casado, natural de Bochum, con domicilio en Uruguay novecientos cincuenta y nueve: Haim Salem, soltero, sirio, domiciliado Lavalle dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve; Alejandro Rosca, casado, rumano, domiciliado Caaguazú seis mil setecientos ocho; Alberto Shama, soltero, sirio, con domicilio en Velazco cuatrocientos cincuenta y siete; y don Serafín Angel Repetto, casado, argentino, domiciliado Misiónes sesenta y cinco, vecinos de esta Ciudad y don Juan Rosca, casado, rumano, domiciliado Guatemala mil setecientos sesenta y uno, de Cuatro de Junio; todos son mayores de edad, a excepción del señor Isaías Manobla que tiene dieciocho años de edad, quien al final de esta escritura será autorizado por su señor padre para ejercer el comercio; personas hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe, como de que el señor Sigfrido Bender dice: Que tiene establecido un negocio textil conocido por "Albertex", en esta Ciudad, calle Camarones mil novecientos cincuenta y dos; y deseando ampliar sus operaciones, ha solicitado y obtenido el ingreso al mismo, de los otros comparecientes, asociándose al efecto en forma de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo a la ley y a los artículos que a continuación y de común acuerdo entre todos los comparecientes y a ese fin otorgan: Primero: Declaran constituída entre los doce comparecientes nombrados, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la fabricación, industrialización, compraventa y negociación de tejidos de punto para confeccionar lencería, bonetería, corsetería y todos sus derivados en general y los relacionados con sus giros, comisiones, representaciones, consignaciones y todo acto de comercio que se relacione con dicha industria. — Segundo: Girará en esta Capital bajo la denominación de "ALBERTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su actual domicilio en la calle Camarones número mil novecientos cincuenta y dos, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República. — Tercero: La duración de esta sociedad se fija en Cinco Años contados desde el día primero del corriente mes y año, a cuya fecha retrotraen las operaciones realizadas, dándolas por aprobadas y bien hechas. — En el caso de que algún socio deseare retirarse de la sociedad deberá dar aviso por telegrama colacionado a la sociedad, teniendo ésta un plazo de seis meses contado desde la fecha del telegrama para optar por la adquisición de las cuotas del socio saliente conviniendo con éste la forma de pago y en el caso de no estar de acuerdo cualquiera de las partes, el cedente podrá ceder sus cuotas a otro socio o a un tercero, siempre y cuando este último reúna condiciones de honradez y moralidad intachables. — Después del retiro de un socio, ningún otro socio podrá decidir su retiro mientras no hayan transcurrido seis meses de la fecha del retiro anterior. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en doscientos veinte cuotas de Mil Pesos cada una, el cual ha sido suscripto por los socios en la siguiente proporción. — Don Rafael Menache, quince cuotas, o sean Quince Mil Pesos; don Moisé Hazan, quince cuotas, o sean Quince Mil Pesos; don Moisés Dayan, treinta cuotas, o sean Treinta Mil Pesos; don David Levy, treinta cuotas, o sean Treinta Mil Pesos; don Elyahoux Salem, quince cuotas, o sean Quince Mil pesos; don Isaías Manobla, quince cuotas, o sean Quince Mil Pesos; don Haim Salem, veinte cuotas, o sean Veinte Mil Pesos; don Alejandro Rosca, veinte y nueve cuotas, o sean Veinte y Nueve Mil Pesos; don Sigfrido Bender, veinte cuotas, o sean Veinte Mil Pesos; don Juan Rosca, una cuota, o sea Un Mil Pesos; don Alberto Shama, diez cuotas, o sean Diez Mil Pesos; y don Serafín Angel Repetto, veinte cuotas, o sean Veinte Mil Pesos. — Dicho capital social ha sido integrado en la siguiente forma: cincuenta y dos mil pesos en efectivo; ciento sesenta mil pesos en maquinarias, cuyo detalle resulta del balance anexado a la presente y ocho mil pesos en muebles, útiles, marca y enseres conforme al mismo balance suscripto por los contratantes. — Quinto: La sociedad será administrada por dos Gerentes Generales, titulares, quienes actuarán en forma conjunta y un Gerente, suplente que reemplazará a cualquiera de los titulares en caso de ausencia o cualquier otro impedimento; tendrán el uso de la firma social siempre conjuntamente dos cualesquiera de ellos y todas las facultades necesarias para obrar en nombre de aquélla, conviniéndose expresamente que entre esas facultades están incluídas y se otorgan a los gerentes, las que la Ley les acuerda en tal carácter, inclusive las que exigen poderes especiales previstas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno incisos uno al cuatro y siete al once inclusives del Código Civil, en cuanto fueran aplicables a los actos de la sociedad que se constituye, dándolos aquí por reproducidos. — Queda prohibido a los Gerentes so pena de pérdida del cargo y daños y perjuicios, emplear la firma social en acto extraño a la sociedad, o para garantizar a terceros o para suscribir documentos de favor o complacencia. — Sexto: Desígnase con cargo de Gerentes Generales titulares, a los señores Rafael Menache y Moisés Dayán; y Gerente General Suplente al señor David Levy, quienes actuarán y desempeñarán sus cargos en la forma prescripta en el artículo que antecede. — Séptimo: Anualmente al día treinta de junio, sin perjuicio de los parciales y de simple comprobación de libros, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales; y las utilidades se distribuirán en la forma siguiente: Previamente se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva Legal hasta que alcance al diez por ciento del capital social; un siete por ciento para el señor Rafael Menache; un diez por ciento para el señor Dayán, ambos como remuneración por sus cargos de Gerentes; un tres por ciento al señor David Levy para que pueda atender la verificación y conservación del control del estado de salud del personal; un diez por ciento al señor Juan Rosca, como remuneración por su cargo de técnico general de la fábrica con la obligación de vigilar la conservación de las máquinas, dirigir al personal y atender y defender la producción, quedándole prohibido contratar otro trabajo similar, debiendo dedicar todo su tiempo y actividad al buen desempeño de su cometido. — A cuenta y en calidad de préstamo, los socios así remunerados podrán retirar mensualmente la suma de cien pesos moneda nacional por cada punto de sus respectivos porcentajes precedentemente establecidos. — En caso de que los balances no cubrieren tales préstamos, se conviene desde ya en que esas sumas pasarán a "Gastos Generales". — Del remanente de las utilidades se capitalizará la mitad en proporción al aporte de capital de

cada socio y la otra mitad se distribuirá entre los socios también en la proporción correspondiente a los aportes de cada uno y dentro de las posibilidades disponibles en Caja, en un término no mayor de noventa días a la fecha del balance. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción al respectivo capital social de cada uno. — Si éstas alcanzaren al cuarenta por ciento del capital realizado, cualquier socio podrá pedir su separación de la Sociedad y los Gerentes resolverán en ese caso, la liquidación parcial o total de la misma. — Octavo: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar o tomar dinero en préstamo, garantizado o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o de cualquier otra clase, o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos; comprar o vender mercaderías, productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos en general aún por más de seis años y rescindirlos; conceder quitas y esperas; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; estar en juicio, prorrogar de jurisdicción, iniciar o contestar demandas y reconvenciones de cualquier clase, fuero y jurisdicción, denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión de cualquier clase de bienes; registrar e inscribir marcas de fábrica o de Comercio y patentes de invención. — Para todo lo que podrá otorgar y firmar cuantos instrumentos por escritura pública o acto privado sean menester con las cláusulas propias de su naturaleza y las especiales que se pactaren. — Podrá también ejecutar operaciones bancarias o comerciales con particulares y con los Bancos; de la Nación Argentina; Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Central de la República y demás Oficiales y particulares, solicitar créditos, descuentos, descubiertos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará entre los sobrevivientes abonando a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, que deberán unificar la representación el haber que le corresponda según balance practicado al día del fallecimiento o incapacidad. — Será facultativo de los socios consentir que los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, continúen en la sociedad en las mismas condiciones de aquél, siempre unificada la representación. — Décimo: Disposiciones Transitorias: Se establece expresamente: Que los antecedentes de compra de hilado de algodón, rayón o goma pertenecientes a los señores Sigfrido Bender y Juan Rosca, pasarán a pertenecer en forma total y de hecho a la presente sociedad; y que cada socio que obtuviera una oferta conveniente para la adquisición de máquinas nuevas o usadas, deberá proponerla a la Gerencia, quien decidirá su aceptación o rechazo. — En este último caso el socio proponente quedará liberado para proceder como mejor convenga a sus intereses. — Bajo los diez artículos que preceden y que se obligan a cumplir fielmente y respetar, dejan constituída la Sociedad "Albertex", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Está presente también a este acto el señor Elías Manobla, de estado casado, vecino de esta Ciudad, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe e impuesto del contenido de esta escritura, presta su conformidad para que su hijo legítimo menor de edad don Isaías Manobla la suscriba legalmente y asimismo confiere a su nombrado hijo menor su venia para que éste pueda ejercer el comercio libremente. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmándola con los testigos don Gabriel Lombar y don Ramón Peña, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Rafael Menache. — Moisés Hazan. — David Levy. — Isaías Manobla. — Elías Manobla. — Elyahoux Salem. — M. Dayán. — Sigfrido Bender. — H. Salem. — A. Rosen. — Alberto Shama. — S. A. Repetto. — Juan Rosca. — Tgo.: Gabriel Lombar. — Tgo.: Ramón Peña. — Hay un sello: Ante mí: Darío Laurencena. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos noventa y uno de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Albertex", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del cuatrocientos cincuenta y ocho mil sesenta y cinco al presente cuatrocientos cincuenta y ocho mil sesenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Decreto Nº 30.440. — Honorarios $ m|n. 1.252. — Hay un sello. — Firmado: S. Darío Laurencena. — Sobrerraspado: querellas. — Respetar. — Legítimo. — Vale.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.22|8-Nº 22.008-v.26|8|49.

TALLERES DE ELECTROMECANICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Entre los Señores Jorge Casati, argentino, ingeniero civil, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Giles número quinientos ochenta y dos; y los Señores José Grinberg y Salomón Grinberg, argentinos, solteros, mayores de edad, domiciliados en la calle San Blas número dos mil setecientos sesenta y cinco de esta Capital, se ha resuelto formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las normas de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y llevándolo a efecto por este acto, formulan las siguientes estipulaciones: Primera: Entre los comparecientes se declara constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá su sede social y domicilio en la calle San Blas número dos mil setecientos sesenta y cinco de esta Capital y su principal establecimiento industrial en jurisdicción del Partido de San Martín, de la Provincia de Buenos Aires.—Segunda. La sociedad se denominará "TALLERES DE ELECTROMECANICA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que podrá ser usada por los socios con la sigla "T. E. A." Sociedad de Responsabilidad Limitada, para todos los actos sociales. La sociedad podrá instalar en cualquier punto de la República y aún en el extranjero, sucursales, agencias o designar agentes. — Tercera. El objeto principal de la sociedad será la fabricación y venta de artículos de mecánica y electricidad en general y de todo lo relativo a esa industria en las especialidades adoptadas por el establecimiento. Para el cumplimiento de esos fines, podrá realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias, dedicarse al comercio de importación y exportación de maquinarias, materiales e implementos para propender al desarrollo y afianzamiento de la sociedad. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el primero de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato. Seis meses antes del vencimiento del término, los socios establecerán en el Libro de Actas, la manifestación de voluntad que decidan con relación a la prórroga o a la disolución y liquidación de la sociedad. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cuarenta cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Dieciocho cuotas por el socio don Jorge Casati y once cuotas cada uno de los otros dos socios don José y don Salomón Grinberg. En ningún caso se reconocerá más de un voto por cada cuota social. — Sexta: El capital social suscripto queda totalmente aportado por los socios con el saldo en efectivo depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires y el valor de los bienes que constituye el inventario de muebles y útiles, materiales y maquinarias de su establecimiento industrial, que ha sido suscripto por los (Sigue en el sello de $ 1,50 m|n. Nº 783.886, Serie 1) (Viene del sello de $ 1,50 m|n. número 783.885. Serie 1) socios en la misma fecha y que forma el total del activo social. — Séptima: Se fija en un cinco por ciento del aporte de cada socio, la cuota suplementaria de garantía que establece el inciso tercero del artículo once Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Los socios no podrán ceder a terceros, porción alguna de las cuotas que integran el capital social, salvo conformidad expresa de todos, que se consignará en el Libro de Actas y cumpliendo con los requisitos de publicidad y registro. — Novena: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, que a tal efecto se designan gerentes generales. Podrán actuar conjunta, separada o alternativamente en asuntos de orden administrativo interno y correspondencia general. Pero para actos y contratos que impliquen obligaciones y pagos se requerirá el uso de la firma social, que consistirá en la denominación social adoptada, o su sigla "T. E. A.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, seguida de la firma personal del socio señor Jorge Casati y la de cualquiera de los otros dos socios, indistintamente. — Décima: El uso de la firma social adoptada será tan amplia como sea necesaria a los fines de la sociedad y para realizar todos los actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes del país, con la única limitación de no comprometerla en asuntos y negocios particulares, garantías de terceros y extrañas al interés social. La representación social así conferida, autoriza a los socios gerentes especialmente para otorgar poderes; comprar y vender toda clase de bienes; gravarlos, hipotecarlos; tomar y dar dinero en préstamo con garantía prendaria o en otra forma, con particulares o instituciones civiles y comerciales, en las condiciones y modalidades que convengan, con bancos oficiales y particulares, del país o del extranjero y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino u otros, aceptando las condiciones y cláusulas que convengan. — Undécima: Anualmente se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales al treinta de Junio, que se fija como cierre del ejercicio, sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación, que podrán practicarse en cualquier tiempo. La contabilidad será llevada con los requisitos y normas legales pertinentes y con la técnica contable de práctica, en los usos y costumbres del país, para estas entidades comerciales. — Décima Segunda: De los beneficios líquidos que resulten, constatados por el inventario y balance general anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta el diez por ciento del capital, conforme al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El remanente de utilidades se distribuirá entre los socios en proporción (Sigue en el sello de $ 1,50 m|n. Nº 783.887. Serie I) (Viene del sello de $ 1,50 m|n. Nº 783.886, Serie I) a sus cuotas sociales; las pérdidas constatadas en idéntica forma, serán soportadas en la misma proporción. — Décima Tercera. Además de los libros de comercio de rigor se llevará un Libro de Actas, rubricado con los mismos requisitos. En él se dejará constancia de toda manifestación de voluntad que interese individualmente a los socios en sus relaciones con la sociedad, conformidad u observaciones a los balances, resoluciones o acuerdo de cualquier índole, que interese a la administración o giro social, o a la liquidación y partición en su caso. — Décima Cuarta. — La sociedad no se considerará disuelta por muerte, interdicción, inhabilidad o quiebra de los socios. En caso de fallecimiento de uno de éstos, el sobreviviente podrá optar por la disolución y liquidación de la sociedad conforme a derecho, o a la incorporación de los herederos del socio fallecido, unificando la representación por el total de las cuotas que le correspondan. — Décima Quinta: Además de los casos de disolución establecidos por el Código de Comercio y Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad podrá disolverse por quiebra, pérdida constatada por tres balances anuales consecutivos, o por resolución de dos de los socios con uso de la firma social, notificada al otro en forma auténtica, con anticipación de seis meses a la fecha del balance anual. Para estos supuestos, el socio que tomare a su cargo el activo y pasivo para continuar el giro de los negocios, abonará al saliente su capital y utilidades según balance, en cinco cuotas anuales iguales y sin intereses, como término máximo. — Décima Sexta: Toda cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución y liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores o amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, con renuncia del recurso de apelación contra el fallo que resuelvan. — Décima Séptima: Los comparecientes ratifican por este acto todas las operaciones sociales desde el primero de junio de mil novecientos cuarenta y nueve próximo pasado, hasta la fecha. Declaran su plena conformidad con las cláusulas precedentes, dejando así constituída la entidad comercial "T. E. A." Sociedad de Responsabilidad Limitada, y quedan autorizados para ocurrir al Señor Juez competente a fin de obtener su publicidad y registro conforme a la Ley. Hecho en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Jorge Casati, José Grinberg, Salomón Grinberg". — Buenos Aires, 21 de Julio de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.22|8-Nº 22.033-v.26|8|49

AVENCO

Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que por contrato del 4 de Agosto de 1949, formalizado por los socios, se ha aumentado el capital social y se ha modificado la cláusula cuarta del contrato de constitución de la Sociedad "AVENCO, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que para el futuro queda en la siguiente forma: Cláusula Cuarta: "El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil pesos m|n., completamente integrada, dividida en Cuatro mil cuotas de Cien pesos m|n. cada una y es aportado por los socios en la siguiente proporción: David Avenburg, aporta Cincuenta y Cinco Mil Doscientos pesos m|n. o sean Quinientas cincuenta y dos cuotas; Moisés Avenburg, aporta Ochenta Mil pesos m|n., o sean Ochocientas cuotas; Isaac Avenburg, aporta Cuarenta Mil pesos m|n., o sean Cuatrocientas cuotas; Federico Juan Ellmann, aporta Cien Mil pesos m|n., o sean Un mil cuotas; Minachem Ilja Trotzky, aporta Cien Mil pesos m|n., o sean Un mil cuotas y Eduardo Avenburg, aporta Veinte y Cuatro Mil Ochocientos pesos m|n., o sean Doscientas cuarenta y ocho cuotas. El capital social lo aportan los socios en maquinarias, matrices y herramientas, habiéndose establecido los valores de todo ello, por tasación especial practicada por los socios. En futuros aumentos de capital, cuando el capital social existente e inscripto en el Registro Público de Comercio, no alcanzara a Un millón de pesos m|n. y salvo en el caso de aumentos por revaluaciones, el Sr. Minachem Ilja Trotzky, no podrá participar, y el Sr. Federico Juan Ellmann, solamente podrá participar en los importes de los aumentos, con hasta el Doce y medio por ciento de dichos importes. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — S|r: "aumentos" Vale. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.22|8-Nº 22.061-v.26|8|49

TENENBAUM, GOCHMAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que por contrato del 1º de Agosto de 1949, el Sr. Moisés Tenenbaum, ha cedido y transferido al Sr. Julio Kolonsky, las Treinta cuotas de capital de Un mil pesos m|n. cada una, que tenía y le correspondía en la Sociedad "TENENBAUM, GOCHMAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando incorporado a dicha Sociedad como socio y gerente de la misma, el Sr. Julio Kolonsky, y desligado de ella, el Sr. Moisés Tenenbaum, quien también ha renunciado al cargo de gerente que tenía, de esa Sociedad. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.22|8-Nº 22.059-v.26|8|49

JOSE M. CORTES E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Ismael V. Pereyra y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que se ha solicitado la inscripción de la distribución y adjudicación definitiva realizada por la cónyuge supérstite y herederos declarados en los autos "Cortés José María s|sucesión", que tramitan por ante el Juzgado en lo Civil Nº 20 del Doctor Ismael Segovia y Secretaría Nº 59 del Doctor Andrés A. Carnevale, aprobada en dicho juicio por resolución de fecha 30 de Mayo de 1949; distribución y adjudicación que se refiere a las cuotas de capital que la sucesión tenía en la Sociedad "JOSE M. CORTES E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que se efectuó en la siguiente forma: a) Se adjudica a la cónyuge supérstite, Da. Rosa Musantti de Cortés; por su parte en el haber propio pesos Dos mil quinientos. — Por su parte de gananciales: o sea mitad de pesos Ochentinueve mil moneda nacional, que es pesos Cuarenta y cuatro mil quinientos. Pesos Cuarentisiete mil. b) Se adjudica a Don Hernán Cortés; por su parte de propios y gananciales pesos Diez mil. — c) Se adjudica a Don Juan José Cortés, por su parte de propios y gananciales pesos Diez mil. — d) Se adjudica a Da. Rosa Victoria Cortés de Rugna; por su parte de propios y gananciales pesos Diez mil. — e) Se adjudica a Da. Leonor Virginia Cortés de Bonino, por su parte de propios y gananciales pesos Diez mil. — f) Se adjudica a Da. Elena Irene Cortés de Curci, por su parte de propios y gananciales pesos Diez mil. — g) Se adjudica a Don Carlos Aníbal Cortés; por su parte de propios y gananciales pesos Diez mil. — Pesos Sesenta mil. — Total (Igual a la cantidad a distribuir) pesos Ciento siete mil. — Buenos Aires, a once de Agosto de 1949. — "S|R. Agosto - Vale". — Ernesto Segovia, secretario.

e.22|8-Nº 22.022-v.26|8|49

SIMROTT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días que por escritura del doce de julio del corriente año, ante el escribano B. Raúl Goyenechea, don Alberto Lorenzo Noailles transfirió las cuarenta y seis cuotas de un valor nominal total de cuarenta y seis mil pesos que constituía su aporte en "SIMROTT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a don Simón Byron Rotter.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.23|8-Nº 22.099-v.27|8|49.

"AMI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Damián Arraras, argentino, de 49 años, domiciliado en la calle Talcahuano 77; Eneas Galasso, argentino, de 45 años, domiciliado en la calle Tucumán 141; Carlos Román Hanon, argentino, de 42 años, domiciliado en la calle Coronel Niceto Vega 4959; Teodoro Muhlmann, argentino, de 43 años, domiciliado en la calle Avenida de los Incas 3457; Fernando Ubertone, argentino, de 46 años, domiciliado en la calle Junín 1479; Don Antonio Ricupero, argentino naturalizado, de 45 años, domiciliado en la calle Alberti 275; César Vallory, argentino naturalizado, de 43 años, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 2785; y Ramón Torres, argentino, de 45 años, domiciliado en la calle Laprida 1687, todos de esta Capital Federal, convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las bases y condiciones siguientes: 1º) A contar del 1º de Julio de 1949 queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse a la importación, exportación, así como a la compra venta, construcción, permuta, refección o enajenación de toda clase de inmuebles, títulos y acciones, pudiendo realizar cualquier otra clase de operaciones civiles y comerciales que sean conexas a su objeto, dar o tomar dinero prestado con garantías hipotecarias, prendarias u otras o sin ellas, comprar o adquirir por cualquier otro título toda clase de bienes, muebles o inmuebles, efectuar toda operación en los Bancos, ya sean oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, conforme a sus Cartas Orgánicas y reglamentos, instalar o adquirir industrias de cualquier naturaleza, constituir, aceptar, transferir garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, dar o aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de deudas, establecer o dividir condominios, arrendar como locadora o locataria por término que exceda o no de seis años, vender, permutar, ceder o de otro modo enajenar o transferir los bienes sociales, muebles o inmuebles, celebrar todos los demás actos de enajenación o de administración indispensables a los objetos de la Sociedad o que se reputen necesarios o convenientes a los fines de la misma y en general celebrar todo acto civil o comercial, pues la enunciación que antecede no es limitativa siempre que todas esas operaciones sean directa o indirectamente en interés y beneficio de la Sociedad. — 2º) La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar del expresado día 1º de Julio de 1949, pudiendo los socios pedir la disolución cuando las pérdidas alcancen al 75 % del capital social. — 3º) La Gerencia, representación y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Señores Ramón Torres, Eneas Galasso y Carlos Román Hanón. — 4º) La Sociedad tendrá su asiento y domicilio en esta Capital y girará bajo el rubro de "AMI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de cuya firma y denominación sólo podrá ser usada conjuntamente por dos de los socios Gerentes Señores Ramón Torres, Eneas Galasso y Carlos Román Hanón, para todos los negocios y operaciones sociales y los actos determinados en la cláusula primera, así como ocurrir en juicio ante cualquier repartición, nombrar, remover, suspender o despedir empleados, fijando sus sueldos o salarios, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente, girar, aceptar, endosar letras, vales o cheques o pagarés, hacer depósitos o extracciones en los Bancos oficiales o particulares, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, realizar toda operación bancaria, celebrar arreglos o transacciones, comprometer en árbitros o arbitradores con facultad éstos y aquéllos de nombrar tercero en caso de discordia, conferir poderes generales o especiales, con las cláusulas inherentes determinadas en el Artículo 1881 del Código Civil y demás disposiciones vigentes y revocarlos, otorgar, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras y documentos públicos o privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones aun cuando haya plazo para el pago y realizar los demás actos de enajenación o adquisición de bienes muebles o inmuebles o de administración indispensables a los objetos de la Sociedad o que se reputen necesarios o convenientes a los objetos de la misma, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — 5º) La Sociedad podrá trasladar su sede central a otra localidad del país, así como establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto de la República o del extranjero. — 6º) El capital social importante veinte mil pesos moneda nacional de curso legal está constituído por doscientas cuotas de cien pesos cada una y es aportado por los socios en dinero efectivo y a razón de veinticinco cuotas por cada uno de los firmantes. Cada uno de los socios integran en este acto trece cuotas o sea la suma de un mil trescientos pesos y el resto lo integrarán a razón de una cuota cada sesenta días. — 7º) El 31 de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros cuando se estime necesario. De las utilidades líquidas y realizadas se acreditará el 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el mismo monto que el capital social y el resto se aplicará a integrar a prorrata las cuotas de capital que estén impagas. Una vez que esté integrado totalmente el capital se repartirá en partes iguales. — 8º) En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará desenvolviendo sus actividades hasta la oportunidad fijada en cada ejercicio para la realización de los balances generales y una vez realizado el balance general correspondiente al ejercicio dentro del cual se produjo el fallecimiento o incapacidad del socio, los sobrevivientes o capaces podrán optar por: a) liquidar totalmente la sociedad; b) pagar a los herederos o representantes del fallecido o incapaz la parte que le correspondiere en la Sociedad de acuerdo al balance practicado; o c) continuar la sociedad con representantes del incapaz o heredero del fallecido, a cuyo fin deberán éstos unificar la representación. — 9º) Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación de la misma, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada socio o por cada parte que sostenga la misma pretensión, dentro de los 15 días de producida la dificultad, designándose desde ya a un tercero para el caso de discordia entre los arbitradores. La resolución de éste o de aquéllos en su caso que deberán dictar dentro de los 30 días de la aceptación del tercero, será inapelable y tendrá el carácter y la fuerza de cosa juzgada, pues desde ya se someten a ella renunciando a las vías judiciales. — 10º) Para todos los puntos no previstos en este contrato se estará a lo establecido por la ley respectiva y por las disposiciones vigentes. De acuerdo con lo que antecede y para que conste, obligándonos a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho, firmamos el presente en Buenos Aires a treinta días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, en tres papeles sellados de $ 0.10 cada uno numerados ciento veintinueve mil once, ciento veintinueve mil doce y el presente, todos de la Serie I, con su correspondiente habilitación. — Damián Arraras. — Eneas Galasso. — Carlos Román Hanon. — Teodoro Muhlmann. — F. Ubertone. — Antonio Ricupero. — C. Vallory — Ramón Torres. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.22|8-Nº 21.978-v.26|8|49

CANDELA Y CATALDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Mario Candela, de nacionalidad italiana, de estado casado, domiciliado en la calle Darwin trescientos seis de esta Capital y José Cataldo, de nacionalidad, argentina, de estado casado, domiciliado en la calle Martínez Rosas mil doscientos sesenta y dos de esta Capital, ambos mayores de edad y legalmente capaces de contratar, se suscribe el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha, queda constituída entre los precedentemente citados una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la razón social "CANDELA Y CATALDO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El término de duración de la sociedad será por cinco años, a partir de la fecha de constitución, pudiendo cualquiera de los socios transcurrido un año de la misma solicitar la disolución de la sociedad, siempre que notifique su decisión de hacerlo al otro socio, con una anticipación no menor de Tres Meses y en forma fehaciente. — Tercera: La sociedad fija su domicilio legal y sede social en la calle Martínez Rosas mil doscientos sesenta y dos de esta Capital, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier punto, dentro y fuera del territorio de la República. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la explotación de una fábrica de cintas elásticas en general, pudiendo asimismo ocuparse de la compra-venta de mercaderías afines y realizar todo acto lícito dentro del ramo mencionado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, será ejercida por los señores Mario Candela y José Cataldo, con carácter de Gerentes y en forma indistinta. La firma social estará a cargo y será usada por los socios Gerentes en todos los actos en que intervengan a nombre de la sociedad. Podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social no pudiendo ser comprometida ni obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas o garantías a favor de terceros. Los Gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia, semejantes a las que sean objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria, sin autorización de la sociedad, so pena de pérdida del empleo y daños y perjuicios. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Setenta cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional, cada una, quedando íntegramente suscripto en el presente acto y siendo aportado por partes iguales entre ambos socios, vale decir, treinta y cinco cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada uno, que totalizan la suma de Diecisiete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional cada uno. El capital ci- (viene de un sello nacional valor diez centavos número quinientos ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y siete) tado se halla representado por mercaderías, maquinarias, muebles y útiles que se encuentran depositados en la sede social, todo ello de conformidad al inventario practicado con fecha veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve que ha sido debidamente suscripto por ambos socios. — Séptima: Anualmente al día primero de Julio se practicará un inventario y balance general del giro social, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación de libros que se resolviere realizar periódicamente y en aquél se determinarán las ganancias y las pérdidas. Este balance se considerará automáticamente aprobado, si no fuere observado por los socios dentro de los veinte días de realizado. De las utilidades obtenidas se reservará un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el Diez por ciento del Capital, se aplicará otro Cinco por ciento para la amortización legal de muebles y útiles y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. De todas las resoluciones que interesen a la sociedad se dejará constancia en un libro de Actas. — Octava: El socio señor José Cataldo, percibirá por las tareas que deberá realizar en la sociedad la suma de Un mil Pesos Moneda Nacional, en concepto de sueldo, que será cargada en la cuenta de Gastos Generales, sin perjuicio de la parte que le pudiese corresponder al mismo en la partición de las utilidades. — Novena: En caso de que alguno de los socios decida retirarse de la sociedad, cumplido que sea lo dispuesto en la cláusula Segunda, se procederá a efectuar un inventario y balance general del giro social y luego se le entregará al socio saliente, su parte de capital y utilidades en Tres Cuotas Trimestrales Consecutivas e Iguales sin Interés. — Décima: Los Gerentes, de acuerdo a lo estatuído en la cláusula Quinta del presente contrato, firmarán las escrituras y documentos públicos necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo solicitar asimismo préstamos en efectivo de los Bancos Nacionales o Particulares, firmando en todos los casos las letras o pagarés respectivos, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos, además de poder transigir, renunciar, tachar y hacer uso de todos los recursos legales que las leyes conceden, conferir toda clase de poderes generales, de administración, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales. La mención de estas facultades es enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad, de acuerdo a su objeto y de conformidad al artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: En caso de fallecimiento o in- (viene de un sello nacional valor diez centavos número quinientos ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y ocho) capacidad permanente de cualquiera de los socios, sus herederos o derecho-habientes, podrán solicitar su ingreso a la sociedad, unificando al efecto su representación, o bien la devolución del capital social y utilidades, el cual será devuelto en la forma prescripta en la cláusula Novena. — Décima Segunda: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, con exclusión absoluta de la vía judicial, siendo el laudo que se dicte de carácter inapelable y definitivo. Bajo las doce cláusulas que anteceden queda formalizada la sociedad "Candela y Cataldo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes contratantes de acuerdo a derecho, y en prueba y ratificación de ello, firman el presente a continuación en un solo ejemplar que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — José Cataldo. — Mario Candela.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.22|8-Nº 21.998-v.26|8|49